
PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

1. INTRODUCCION.....	4
2. JUSTIFICACION.....	8
3. AMBITO DE APLICACION.....	10
4. MARCO CONCEPTUAL.....	14
4.1 Características del Sector de Servicios Públicos.....	16
4.2 Atributos del Sistema Contable del Sector de Servicios Públicos Domiciliarios.....	19
4.2.1 Postulados.....	22
4.2.1.1 Postulado de confiabilidad	22
4.2.1.2 Postulado de utilidad social	22
4.2.2 Objetivos de la Información Contable.....	23
4.2.2.1 A nivel empresarial.....	23
4.2.2.2 A nivel consolidado.....	24
4.2.2.3 De cultura ciudadana	24
4.2.2.4 De análisis y divulgación	24
4.2.3 Usuarios de la Información Contable.....	25
4.2.3.1 De acuerdo con el objetivo específico de gestión	25
4.2.3.2 De acuerdo con el objetivo específico de control	26
4.2.3.3 De acuerdo con el objetivo específico de cultura ciudadana.....	26
4.2.3.4 De acuerdo con el objetivo específico de análisis y divulgación.....	26
4.2.4 Características de la Información Contable	27
4.2.4.1 Racional.....	27
4.2.4.2 Universal	27
4.2.4.3 Medible	28
4.2.4.4 Comparable.....	28
4.2.5 Requisitos de la Información Contable.....	29
4.2.5.1 Oportuna	29
4.2.5.2 Objetiva	29
4.2.5.3 Consistente	29
4.2.5.4 Relevante	29
4.2.5.5 Verificable	30
4.2.5.6 Comprensible	30
4.2.6 Principios de Contabilidad.....	30
4.2.6.1 Ente prestador de servicios públicos domiciliarios.....	31
4.2.6.2 Gestión Continuada o empresa en marcha.....	32
4.2.6.3 Unidad de medida.....	33
4.2.6.4 Periodo.....	33
4.2.6.5 Valuación o medida del valor	33
4.2.6.6 Esencia sobre la forma.....	35
4.2.6.7 Realización.....	35
4.2.6.8 Asociación o relación de causalidad.....	36
4.2.6.9 Mantenimiento del patrimonio.....	36
4.2.6.10 Revelación plena.....	37
4.2.6.11 Importancia relativa o materialidad.....	38
4.2.6.12 Prudencia	38
4.2.6.13 No-compensación.....	38
4.2.6.14 Características y prácticas de cada actividad.....	39
4.2.7 Normas Técnicas Generales.....	40
4.2.7.1 Reconocimiento de los hechos económicos	41
4.2.7.2 Contabilidad de causación o por acumulación.....	42
4.2.7.3 Provisiones y contingencias.....	43
4.2.7.4 Asientos o registro.....	44
4.2.7.5 Tratamiento de informaciones conocidas después de la fecha de cierre.....	44

4.2.7.6 Medición al valor Histórico.....	45
4.2.7.7 Moneda funcional.....	45
4.2.7.8 Clasificación.....	45
4.2.7.9 Asignación.....	46
4.2.7.10 Diferidos.....	46
4.2.7.12 Ajustes y correcciones.....	46
4.2.7.12 Verificación de afirmaciones.....	47
4.2.7.13 Cierre contable.....	47
4.2.8 Normas Técnicas Específicas.....	48
4.2.8.1 Normas relativas a los activos	48
4.2.8.1.1 Inversiones	51
4.2.8.1.2 Cuentas por cobrar	53
4.2.8.1.3 Deudores	54
4.2.8.1.4 Provisión de cuentas, documentos y deudores.....	54
4.2.8.1.5 Inventarios	55
4.2.8.1.6 Propiedades, planta y equipo	58
4.2.8.1.7 Bienes de beneficio y uso público	66
4.2.8.1.8 Recursos naturales y del ambiente	67
4.2.8.1.9 Otros activos	69
4.2.8.2 Normas sobre pasivos.....	71
4.2.8.2.1 Operaciones de crédito público.....	72
4.2.8.2.2 Obligaciones financieras.....	73
4.2.8.2.3 Cuentas por pagar.....	74
4.2.8.2.4 Dividendos o participaciones por pagar.....	75
4.2.8.2.5 Subsidios y contribuciones.....	75
4.2.8.2.6 Impuestos, contribuciones y tasas por pagar.....	76
4.2.8.2.7 Obligaciones laborales y de seguridad social.....	76
4.2.8.2.8 Obligaciones Pensionales.....	77
4.2.8.2.9 Otros Bonos y títulos emitidos.....	77
4.2.8.2.10 Pasivos Estimados.....	77
4.2.8.2.11 Ajuste al valor de los pasivos.....	78
4.2.8.2.12 Contingencias de pérdidas.....	78
4.2.8.2.13 Otros pasivos.....	79
4.2.8.3 Normas sobre el patrimonio.....	79
4.2.8.3.1 Patrimonio institucional.....	81
4.2.8.3.3 Prima en la colocación de acciones o aportes.....	92
4.2.8.3.5 Reservas o fondos patrimoniales.....	97
4.2.8.3.6 Dividendos o participaciones decretados en especie.....	98
4.2.8.3.7 Utilidades (Perdidas) acumuladas o ganancias retenidas.....	98
4.2.8.3.8 Utilidad (Pérdida) del ejercicio.....	98
4.2.8.3.9 Superávit por Valorizaciones.....	99
4.2.8.4 Normas técnicas relativas a las cuentas de resultado.	100
4.2.8.4.1 Ingresos.....	101
4.2.8.4.2 Gastos.....	106
4.2.8.4.3 Costos.....	107
4.2.8.5 Normas sobre las cuentas de orden.....	109
4.2.8.5.1 Cuentas de orden contingentes.....	110
4.2.8.5.2 Cuentas de orden fiscales.....	111
4.2.8.5.3 Cuentas de orden de control	111
4.2.9 Normas Técnicas Sobre Revelaciones.....	117
4.2.9.1 Norma general sobre revelaciones.....	117
4.2.9.2 Notas a los estados financieros.....	120
4.2.9.3 Revelaciones sobre rubros del balance general.....	123

4.2.9.4 Revelaciones sobre rubros del estado de resultados.....	125
4.2.9.5 Revelaciones sobre rubros de cambios en el patrimonio.....	127
4.2.9.6 Revelaciones sobre Estado de cambios en la situación financiera.....	127
4.2.9.7 Revelaciones sobre Estado de flujos de Efectivo.....	128
4.2.9.8 Revelación de las cuentas de orden.....	129
4.2.9.9 Revelaciones a estados financieros consolidados.....	129
4.2.10 Normas Sobre Registro y Libros de Contabilidad.....	130
4.2.10.1 Objetivos.....	130
4.2.10.2 Libros de contabilidad.....	131
4.2.10.3 Registro de los libros principales.....	133
4.2.10.4 Formalidades de los libros de contabilidad.....	134
4.2.10.5 Documento soporte.....	135
4.2.10.6 Comprobante de contabilidad.....	135
4.2.10.7 Forma de llevar los libros.....	136
4.2.10.8 Exhibición y libros y documentos.....	137
4.2.10.9 Conservación, custodia y tenencia de los libros, comprobantes y soportes.....	139
4.2.10.10 Pérdida, extravió o destrucción de los libros de contabilidad.....	140
4.2.11 Estados Financieros.....	141
4.2.11.1 Clases principales de estados financieros.....	145
4.2.11.2.1 Estados financieros básicos.....	146

1. INTRODUCCION

La contabilidad pública y privada permite desarrollar los diversos procesos de medición, información y control de la actividad económica de cada empresa. Es con base en la contabilidad que los hechos económicos en los cuales intervienen los entes, quedan registrados en cuentas, de tal forma que en todo momento pueda conocerse el estado de los derechos y obligaciones, así como el grado de cumplimiento del recaudo de los distintos ingresos, las inversiones, los costos y los gastos inherentes al proceso económico, financiero, social y ambiental, efectuados en desarrollo de la su objeto.

Los usuarios requieren información confiable de las empresas públicas y privadas para la toma de sus decisiones, adicionalmente en la misma forma es solicitada por los organismos estatales que ejercen la regulación, la vigilancia y el control de sus actividades. En consecuencia la contabilidad debe reflejar razonablemente los hechos financieros, económicos y sociales de éstas, para garantizar los derechos de los usuarios y el ejercicio de las funciones de los organismos estatales que deben velar por el ejercicio real de tales derechos.

Por ello el plan contable debe poseer como característica fundamental, la capacidad de unirse o integrarse con otros modelos contables, sin perder su identidad y a la vez con otros sistemas de información.

En el artículo 354 de la constitución Nacional y la Ley 298 de 1996 se faculta a la Contaduría General de la Nación para uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública, le corresponde entonces a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios armonizar las normas contables para que tanto los prestadores públicos, mixtos o privados puedan registrar en la contabilidad hechos económicos que permitan identificar, medir, procesar y comunicar información financiera para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer su función de control y vigilancia.

Con el presente Plan de Contabilidad se pretende lograr la uniformidad, centralización y consolidación de la contabilidad de los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, integrando y atendiendo las necesidades de información en el proceso de inspección, control y vigilancia, en procura de la eficacia de la administración.

Para lograr ese objetivo el sistema contable debe:

- Suministrar información contable, confiable y oportuna, que revele la situación financiera, económica y social de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- Promover una mayor participación ciudadana en los temas de gestión financiera, económica y social, a través de la información contable pública y privada.
- Adoptar las normas contables aplicables a los entes que conforman el sector público y privado.
- Determinar las normas generales y técnicas que permitan llevar la contabilidad a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- Propender por la transparencia de la gestión de la administración pública, a través de su examen y control periódicos.
- Interpretar la realidad cuantitativa y operacional de las empresas de Servicios públicos, como apoyo de los planes y decisiones de política a nivel local, regional y nacional.
- Mejorar y unificar la información con que se calculan los indicadores de gestión que miden y evalúan los resultados obtenidos por los entes prestadores de servicios públicos.
- Elaborar análisis económicos generales y sectoriales, de las áreas específicas en donde los entes prestadores de servicios públicos han realizado inversiones o ejecutado gastos.
- Servir de instrumento de información económica para la elaboración de las estadísticas de las finanzas públicas y privadas consolidando datos en el sector de servicios públicos.
- Promover una moderna cultura contable para la gestión pública y privada.

Todas estas premisas son válidas y su cumplimiento generaría grandes beneficios para el sector y para el desarrollo de las funciones que la Constitución y la Ley le ha otorgado a la Superintendencia.

Si bien son objetivos bastante ambiciosos, la propuesta se formula en búsqueda del cumplimiento de todos ellos, por lo cual se busca homogenizar y regular en forma integral la normatividad vigente del sector público y privado, para que se constituya en el fundamento teórico sobre el cual se sustenta el desarrollo del modelo instrumental y los sistemas de información de las empresas para garantizar la calidad de los registros fundamentados en la unidad de criterio que debe generar para todo el sector independientemente del servicio que preste la respectiva empresa.

La propuesta se estructuró con el fin de integrar la teoría general de la contabilidad pública y privada es decir homogenizar la teoría general de contabilidad para los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, para lo cual se desarrollan los fundamentos conceptuales en los que se basa la información financiera, mediante el establecimiento de los principios de contabilidad, descripción de las características del sistema contable y las normas técnicas que regulan el ciclo contable.

Por ello en cumplimiento del Art. 79 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001 Art. 13, la Superintendencia presenta al sector el nuevo marco para gestión contable independientemente de la naturaleza jurídica de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, ya que el mismo se ha armonizado con la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y la reglamentación privada prevista en los decretos 2649 y 2650 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen.

2. JUSTIFICACION

La normalización contable¹ es definida como una “actividad reglada organizada que, mediante la elaboración y emisión de normas contables tiende a la consecución de comportamientos homogéneos en la confección de la información financiera, suministrando al mismo tiempo, a sus usuarios un marco de referencia de los criterios a partir de los cuales ha sido elaborada y a los expertos que han de auditarla un catálogo de las prácticas mas recomendables en cada situación posible”.

Por lo tanto la normalización contable contribuye decisivamente mejorar la calidad de la información y a incrementar su cualidad de comparabilidad entre diversos agentes económicos y sobre diferentes períodos de tiempo, en consecuencia aumenta su relevancia para la toma de decisiones sobre la asignación eficiente de recursos por parte de los usuarios de esa información.

Bajo este marco resulta entonces que la revisión y actualización del marco conceptual del plan contable tiene como objeto establecer los objetivos, cualidades y principios de la contabilidad que deben seguir las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, guardando armonía con la normatividad nacional que rige para el sector privado y el sector público, garantizando en todo caso practicas uniformes que garanticen homogeneidad en la información producida.

Por otro lado desde el punto de vista legal la Ley 142 de 1994² establece que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios debe prescribir los sistemas de información contable que deben seguir los prestadores así:

“ARTÍCULO 13. Modifícase el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 79. Funciones de la Superintendencia. Las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las hagan sujetos de aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994, estarán sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos. Son funciones de esta las siguientes:

...

4. Establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y con sujeción siempre a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

¹ Rueda Torres Juan. La normalización de la contabilidad financiera.

² El Artículo 79 fue modificado por el artículo 13 de la ley 689 de 2001.

...” (Subrayado nuestro)

Sobre la constitucionalidad de esta facultad, la de las demás Superintendencias en este campo y la de la Contaduría General de la Nación, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C452-03, declarando exequibles las normas, pero condicionándolas de la siguiente forma:

- Que este relacionado con sus funciones de inspección, vigilancia y control.
- Que se dé dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley, en este caso dice con “sujeción siempre a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.
- La facultad deberá ejercerse con base en las determinaciones que adopte el Contador General de la Nación, ello se refleja en la coherencia que deben guardar los lineamientos dados a los prestadores por la Superintendencia con las normas contables establecidas por el citado funcionario.

En desarrollo de estos lineamientos se ha desarrollado el presente Plan de Contabilidad que busca hacer compatible las directrices contables que imparten las diversas autoridades en la materia a los prestadores oficiales, mixtos y privados.

3. AMBITO DE APLICACION

El Plan de Contabilidad compuesto por el marco conceptual, el modelo instrumental y el manual de procedimientos, deberá ser aplicado por todos los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios que presten cualquiera de los siguientes servicios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada local, telefonía de larga distancia nacional e internacional, la telefonía local móvil en el sector rural o sus respectivas actividades complementarias.

De conformidad con las Leyes 142 y 143 de 1994 los prestadores de servicios públicos domiciliarios son:

ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. Pueden prestar los servicios públicos:

15.1. Las empresas de servicios públicos.

15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta ley.

15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.

15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta ley.

15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo 17.

En consecuencia el Plan de Contabilidad deberá ser aplicado a cabalidad por los entes previstos en los artículos 15.1³, 15.3, 15.4⁴, 15.5⁵ y 15.6. Por lo tanto en adelante cuando en este documento se haga referencia a los entes prestadores oficiales, mixtos y privados, se entenderán incluidos todos los anteriores.

Adicionalmente conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 las empresas de servicios públicos que tengan objeto social múltiple, deben llevar contabilidad separada por cada uno de los servicios con fundamento en las condiciones que se describen más adelante.

En este sentido, teniendo en cuenta que el artículo 14.20 de la citada ley establece que servicios públicos: “Son todos los servicios y las actividades complementarias a los que se aplica esta ley”⁶ y que adicionalmente el artículo 14.2 en su parte final dice sobre las actividades complementarias:

³ En el caso de las empresas de servicios públicos se incluyen todas independientemente de su composición accionaria y de la clasificación establecida para las mismas en los artículos 14.5, 14.6 y 14.7 de la Ley 142 de 1994.

⁴ Organizadas como cooperativas, empresas asociativas de trabajo, juntas de acción comunal u otras organizaciones comunitarias e incluso personas naturales.

⁵ Incluye entidades descentralizadas del orden territorial que presten un servicio público o una actividad complementaria cualquiera que sea su denominación o naturaleza jurídica.

⁶ Definidos en los artículos 14.21, 14.22, 14.23, 14.24, 14.25, 14.26, 14.27 y 14.28

“...Cuando en esta ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades”.

Sobre este tema el Consejo Técnico de la Contaduría Pública⁷, exponiendo lo siguiente:

“Ya en varias ocasiones se ha tenido la oportunidad de aclarar que llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios o actividades complementarias prestadas por un mismo ente económico, implica la debida separación de los costos, los gastos y los ingresos de ellos e inclusive de activos, pasivos y patrimonio asignados para cada servicio, con el objeto de determinar la rentabilidad correspondiente a cada uno, y en ningún momento una separación de tipo jurídico, que implique una separación de los activos, los pasivos y el patrimonio, dado que se refiere a un mismo ente económico y como tal su contabilidad debe ser una sola.

...

La finalidad de llevar contabilidad separada no es otra que la de conocer el costo y rentabilidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y/o de sus actividades complementarias por parte de una entidad logrando tener dicha información con la estructura del Estado de Resultados por cada uno de los servicios, negocios o actividades complementarias. Esto no implica una separación de tipo jurídico a menos que la Comisión de Regulación respectiva considere conveniente ordenar ante la ausencia de economías de escala la separación del ente jurídico por servicios.

La Superintendencia de Servicios Públicos podrá solicitar a los entes prestadores que presenten a nivel de reporte el Balance General por servicio, negocio o actividad complementaria haciendo una separación de los Activos, Pasivos y el Patrimonio sobre bases comprensibles de contabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2649 de 1993.”

La contabilización de las transacciones económicas de los entes prestadores de servicios públicos, debe ser aplicada a nivel de documento fuente. Así mismo, la Superintendencia de Servicios Públicos determinara los casos en que considere necesario o conveniente información a nivel de reporte.

Como instrumento para garantizar la coherencia, uniformidad comparabilidad de la información, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 y el Decreto 990 de 2002, los entes prestadores de servicios públicos deben cumplir con la consistencia y la calidad de la información que reportan al sistema único de información –SUI.

⁷ Concepto CCTCP 263 del 23 de diciembre 21 de 1999.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 19. Es obligación de todo comerciante:

(...) .

3. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales (...).

Art. 48.- Todo comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, a las disposiciones de este código y demás normas sobre la materia. Dichas normas podrán autorizar el uso de sistemas que, como la microfilmación, faciliten la guarda de su archivo y correspondencia. Asimismo será permitida la utilización de otros procedimientos de reconocido valor técnico-contable, con el fin de asentar sus operaciones, siempre que facilite el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios.

Ley 142 de 1994

ARTÍCULO 58. MEDIDAS PREVENTIVAS. Cuando quienes prestan servicios públicos incumplan de manera reiterada, a juicio de la Superintendencia, los índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por ella, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan.

4. MARCO CONCEPTUAL

En cumplimiento de los artículo 53 y 79 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección, control y vigilancia, establecer los sistemas de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, con sujeción siempre a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Este marco conceptual reúne las normas en materia de contabilidad aplicables a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios de naturaleza jurídica oficial, mixta y privada, buscando unificar la normatividad vigente del sector público (Contaduría General de la Nación) y del sector privado (Decreto 2649/93) e incluyendo las normas pertinentes del código de comercio y las expedidas por la DIAN, Supersociedades, Supervalores, Superbancaria, aplicables al sector de servicios públicos domiciliarios.

El marco conceptual servirá para la gestión contable de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios y regulará las situaciones particulares para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en especial las normas sobre revelaciones que serán de obligatorio cumplimiento.

El Marco Conceptual constituye el fundamento teórico sobre el cual se sustenta el modelo instrumental y los sistemas de información financiera, económica y social de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios para garantizar la calidad, y oportunidad de la información que se suministra a los diferentes usuarios de la misma.

El Marco conceptual se estructuró definiendo los atributos del sistema de contabilidad para los Entes Prestadores incluyendo los principios de contabilidad generalmente aceptados que deben ser observados al registrar e informar sobre los asuntos y actividades desarrolladas por las personas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Cuando este marco conceptual, expedido por la Superintendencia, entre en contradicción con normas superiores deberán aplicarse las siguientes:

- En el caso de los entes prestadores oficiales y mixtos el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, expedido por la

Contaduría General de la Nación y las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan.

- En el caso de los entes prestadores privados por el marco conceptual establecido en el decreto 2649 de 1993 y las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan, con excepción de las previsiones sobre los efectos contables de los ajustes por inflación.

En tales situaciones deben revelarse las discrepancias de aplicación entre éste marco conceptual y la norma respectiva. Así mismo en caso de vacíos no cubiertos por la legislación colombiana se recurrirá a la aplicación transitoria de las normas internacionales, siempre y cuando complementen la norma nacional y no la contradigan, de estas situaciones deberá informarse a la Superintendencia.

Para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las presentes disposiciones y las de carácter tributario prevalecen estas últimas.

4.1 Características del Sector de Servicios Públicos.

El Sector de Servicios Públicos Domiciliarios agrupa a las personas jurídicas de naturaleza privada, mixta y oficial, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada, telefonía de larga distancia nacional e internacional y la telefonía local móvil en el sector rural y sus respectivas actividades complementarias, de conformidad con las definiciones previstas en la ley 142 de 1994, y las demás normas que la modifican o adicionan.

Para efectos de precisar desde el punto de vista legal las afirmaciones anteriores, empresas de servicios públicos son:

“ARTÍCULO 17. NATURALEZA. Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta ley.”

PARÁGRAFO 1o. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado.”

Y clasifican de acuerdo con su composición accionaría en:

“14.5. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.

14.6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50%.

14.7. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.”

Por regla general los servicios públicos domiciliarios deben ser prestados por este tipo de empresas, con excepción de:

“14.14. PRESTACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS POR UN MUNICIPIO. Es la que asume un municipio, bajo su propia personalidad jurídica, con sus funcionarios y con su patrimonio.

14.15. PRODUCTOR MARGINAL, INDEPENDIENTE O PARA USO PARTICULAR. <Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Es la persona natural o jurídica que utilizando recursos propios y técnicamente aceptados por la normatividad vigente para cada servicio, produce bienes o servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos para sí misma o para una clientela compuesta exclusivamente por quienes tienen vinculación económica directa con ella o con sus socios o miembros o como subproducto de otra actividad principal.”

Por último, los servicios públicos domiciliarios, lo ha definido la ley como:

“14.21. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se definen en este capítulo.

14.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

14.23. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

14.24. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. <Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

14.25. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición.

También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de generación, de comercialización, de transformación, interconexión y transmisión.

14.26. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA. Es el servicio básico de telecomunicaciones, uno de cuyos objetos es la transmisión conmutada de voz a través de la red telefónica conmutada con acceso generalizado al público, en un mismo municipio. También se aplicará esta ley a la actividad complementaria de telefonía móvil rural y al servicio de larga distancia nacional e internacional. Exceptuase la telefonía móvil celular, la cual se regirá, en todos sus aspectos por la ley 37 de 1993 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyen.

14.27. SERVICIO PÚBLICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. Es el servicio público de telefonía básica conmutada que se presta entre localidades del territorio nacional o entre estas en conexión con el exterior.

14.28. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE. Es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria.

Generalmente el desarrollo de las actividades necesarias para la prestación de los servicios públicos y sus actividades complementarias, están regulados por las Comisiones de Regulación a las cuales la Constitución y la Ley ha otorgado esta competencia, en especial la de establecer los mecanismos bajo los cuales se calculan y cobran las tarifas a los clientes. Así mismo, el Estado en desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política ha establecido los mecanismos y procedimientos que deben seguirse para garantizar el acceso de los sectores más vulnerables de la población a estos servicios, mediante el establecimiento de subsidios para sus consumos de subsistencia.

Por otro lado, el desarrollo actual de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, ha hecho que además de realizar las actividades previstas en la ley 142 de 1994 ejecuten otras actividades acordes con el desarrollo tecnológico y del mercado, las cuales se rigen por las condiciones de oferta y demanda del respectivo servicio, en donde los precios se establecen en ambientes competitivos.

Los dos aspectos descritos, obviamente caracterizan el entorno en el que opera el sistema contable de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, adicionalmente el tamaño de sus Empresas influye en su estructura, requerimientos y características particulares, pues así como se puede encontrar que a nivel nacional existen entes que manejan recursos significativos en el ámbito territorial la generalidad son empresas que apenas alcanzan a lograr una incipiente viabilidad para operar.

Las operaciones financieras, económicas y sociales de los entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, están determinadas por el entorno competitivo, el cual exige su comparabilidad, lo que implica que el sistema debe adoptar una escala de medición apropiada a los fines que persigue. Cuando los datos de entrada hacen referencia a medidas cuantitativas, por lo general el entorno los cuantifica en términos monetarios, sin embargo, el sistema podrá estipular de acuerdo con sus principios y normas técnicas contables otros criterios de medida para dar

cuenta de hechos cualitativos o que no son susceptibles de ser expresados en términos de unidades monetarias.

El contexto también determina la periodicidad de la elaboración de la información; es así que las disposiciones legales le fijan a los entes el término en el cual deben rendir cuenta a las diferentes autoridades competentes, períodos que por lo general cubren un año, sin embargo, las actuales circunstancias de desarrollo del mercado de los servicios públicos hace que sea posible estipular fechas diferentes de corte y reporte de la información.

En consecuencia, el ámbito en el que opera la Contabilidad de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, determina algunos elementos fundamentales en su conformación, como el ente contable, la continuidad de sus operaciones o hechos, la escala de medición o unidad con la cual se cuantifican los mismos y el período en que debe reportar. Elementos mínimos que bajo unas pautas legales determinadas, permiten que se logre información confiable y útil.

Además el marco conceptual, hace referencia a los atributos de Plan de Contabilidad para los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, que se reseñan en forma de supuestos, objetivos, características y requisitos de la información, y principios de contabilidad básicos y técnicos.

4.2 Atributos del Sistema Contable del Sector de Servicios Públicos Domiciliarios

Los supuestos básicos en que descansa el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos se establecen en forma de postulados, que se introducen en el razonamiento como punto de partida y que soportan el desarrollo conceptual de los principios, reglas y procedimientos, que han de seguirse para producir la información.

Los postulados permiten definir la orientación del Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios hacia el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de minimizar el riesgo de interferencia cuando el administrador actúa como codificador, emisor y transmisor de la información con lo cual, en primera instancia se procura alcanzar niveles aceptables de calidad en los resultados producidos.

Los objetivos de la Contabilidad constituyen los resultados esperados del sector público y privado, los cuales pueden clasificarse atendiendo los fines que persiguen los usuarios de acuerdo con criterios de gestión, control, supervisión, cultura, análisis y divulgación.

Entonces, la confiabilidad de la información se encuentra en función de razonabilidad y la neutralidad asociadas. De esta manera, los usuarios confían en la información puesto que revela la “imagen fiel” del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios.

El postulado de utilidad social pretende que el uso de la información contable genere impactos positivos en la sociedad, con esto, la información aparte de ser confiable, debe generar valor agregado a la colectividad. Es decir la información por sí sola no es productiva, sino en función de la utilidad que de ella pueda derivar la sociedad.

En virtud del contexto socioeconómico en que opera el sector de servicios públicos domiciliarios y los fines que debe cumplir en su aspecto institucional y consolidado, la información contable está orientada a satisfacer las necesidades informativas de sus potenciales usuarios, quienes determinan la relevancia y utilidad de la misma de acuerdo con sus modelos de decisión.

Las características de la información constituyen atributos inherentes al producto proveniente de la contabilidad, otorgándole la identidad y especificidad que permite diferenciarla de otra clase de información contable.

Al ser producto de una construcción lógica – deductiva derivada de principios, normas y procedimientos, su confiabilidad y utilidad se fundamenta en la razonabilidad de las cifras que presenta. En la medida que incluya todos los hechos valorados en términos cualitativos o cuantitativos, se asume con la certeza que revela la situación real de un Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios en un período determinado.

Por lo tanto, la información contable que producen los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios debe ser racional, universal, medible y comparable, toda vez que es producto de la aplicación rigurosa y homogénea de principios y normas técnicas.

Los requisitos de la información contable de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, tienen como propósito validar el método contable empleado en función de los objetivos que persigue. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios establece estos requisitos que son fundamentales para conseguir los resultados esperados, exigen el conocimiento de la operación y naturaleza del Ente Prestador, para que al seleccionar los datos que van a procesarse, se disponga de una base depurada y clara que permita revelar los hechos, minimizando el riesgo de la interferencia y juicios de valor que están implícitos en el proceso.

Si la información contable es objetiva, consistente, relevante, verificable y comprensible, esto refleja el hecho de que el proceso de aplicación de principios, normas y procedimientos ha sido coherente.

De acuerdo con el itinerario lógico-deductivo, la siguiente fase consiste en derivar los principios y reglas contables aplicables, que en congruencia con los postulados, configuran los fundamentos contables vinculados a objetivos específicos.

Los principios constituyen pautas básicas que fundamentan y circunscriben el proceso de generación de información contable con el fin de que ésta cumpla sus objetivos. Las reglas aplicadas equivalen a las normas técnicas específicas, las cuales conforman el puente que permite hacer operativa la estrategia teórica, materializando el modelo instrumental a través del Catálogo de cuentas -CG- y los Procedimientos.

En consecuencia, los principios hacen referencia, entre otros aspectos, a las técnicas cuantitativas o cualitativas de valuación de los hechos, al momento en el cual se realiza el registro contable, a la forma en que deben revelarse los hechos, a la continuidad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, a la esencia de las transacciones y a la correlación entre ingresos, costos y gastos.

Finalmente, el itinerario estipula la construcción de reglas específicas constituidas por normas y procedimientos que son propios del proceso contable y que se elaboran con el objetivo de instrumentalizar la estrategia teórica del sistema. Este proceso incluye las fases de identificación, clasificación, valuación y registro, las cuales atendiendo a normas técnicas, reconocen, revelan e incorporan al sistema de información los hechos económicos del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios.

Las normas técnicas de contabilidad comprenden el conjunto de parámetros y criterios que precisan y delimitan el proceso contable. Estos criterios están orientados a reflejar exhaustivamente la creación, transformación, intercambio, transferencia, extinción y, en general, cualquier cambio producido por los hechos económicos, financieros y sociales en un Ente Prestador de Servicios Público Domiciliarios.

4.2.1 Postulados

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en el manejo de la información contable deberán considerar los siguientes postulados:

4.2.1.1 Postulado de confiabilidad

Considerando que los usuarios requieren del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, información contable razonable que soporte sus decisiones, el postulado de confiabilidad se enuncia de la siguiente manera:

La información contable de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios es confiable cuando es neutral, verificable, cuando revela con razonabilidad, los hechos financieros, económicos y sociales.

DOCTRINA.- Confiabilidad. 31. Para considerarse útil la información debe ser también confiable. La información posee la característica de confiabilidad cuando se encuentre libre de errores importantes y de sesgos, y cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente que represente.

32. La información puede ser relevante, pero tan poco confiable en su naturaleza o representación que su reconocimiento puede revocar errores potenciales. Por ejemplo si la validez e importe de una reclamación por daños por vía legal en disputa, puede resultar poco apropiado para la empresa el reconocer el importe total de la reclamación en el balance general, sin embargo puede ser apropiado el revelar el importe y las circunstancias de la reclamación. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad. Esfera Editores, 2004, Pág. 105).

4.2.1.2 Postulado de utilidad social

Considerando que la información contable debe coadyuvar a generar un impacto positivo en la sociedad, el postulado de utilidad social se enuncia de la siguiente forma:

La información contable pretende que, mediante su adecuada utilización, se empleen en forma transparente los recursos de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en procura del beneficio colectivo.

DOCTRINA.– Relevancia. 26. Para ser útil, la información debe ser relevante en la necesidad de toma de decisiones de los usuarios. La información posee la cualidad de la relevancia cuando afecta la toma de las decisiones económicas mediante la ayuda a los usuarios de la evaluación de eventos presentes, pasados o futuros, o en la corrección o confirmación de evaluaciones pasadas. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad. Esfera Editores, 2004, Pág. 104).

Por otro lado, La información contable es útil cuando es pertinente y confiable. La información es pertinente cuando posee valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna.

4.2.2 Objetivos de la Información Contable⁸

La información contable debe servir fundamentalmente para:

4.2.2.1 A nivel empresarial

- Permitir a los diferentes responsables de la información tomar decisiones tendientes a optimizar el manejo de los recursos y lograr un mayor impacto social y empresarial positivo.
- Conocer y demostrar que los recursos controlados por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, las obligaciones que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido con los mismos en el período, son los previstos en el ordenamiento legal e interno de la empresa.
- Facilitar el control interno y externo de la gestión para que los recursos se utilicen en forma transparente, eficiente y eficaz.
- Predecir flujos de efectivo.
- Apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios.

⁸ Decreto 2649/93 y CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

- Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito.
- Evaluar la gestión de los administradores de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- Ejercer control sobre las operaciones del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Fundamentar la determinación de cargas tributarias, costos, precios y tarifas.
- Ayudar a la conformación de la información estadística nacional.

4.2.2.2 A nivel consolidado

- Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente de los servicios públicos domiciliarios, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del Estado.
- Facilitar el seguimiento del comportamiento de los servicios públicos domiciliarios, como entrada principal de otros sistemas estadísticos, con el fin de evaluar el resultado de las políticas macroeconómicas.

4.2.2.3 De cultura ciudadana

- Conocer, por parte de la sociedad, los resultados de la gestión de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, con el fin de generar conciencia ciudadana y sentido de pertenencia en el manejo de los servicios públicos domiciliarios.

4.2.2.4 De análisis y divulgación

- Posibilitar el desarrollo de estudios e investigaciones conforme a los requerimientos de los usuarios.

DOCTRINA.– Objetivos de los estados financieros. “La FASB, en su declaración de conceptos de contabilidad financiera [SFAC No. 1 (1978)], ha expresado tres objetivos primarios de los informes financieros para su uso general:

1. Proveer información que sea útil para los inversionistas y acreedores, presentes y potenciales, y otros usuarios a fin de tomar decisiones racionales en cuanto a inversión, crédito y similares.

2. Proveer información para ayudar a los inversionistas y acreedores, presentes y potenciales, a evaluar los importes, fechas aproximadas, e incertidumbre de los posibles ingresos en efectivo por dividendos o intereses y por la venta, rescate o vencimiento de valores y préstamos que habrán de recibir. Dado que los flujos de efectivo de los inversionistas, acreedores están relacionados con los flujos de efectivo de la empresa, los informes financieros deben incluir información que ayude a los inversionistas, acreedores y otras entidades a evaluar los importes, fechas aproximadas e incertidumbre de los posibles ingresos netos de efectivo de la empresa en cuestión.
3. Proveer información acerca de los recursos económicos de una empresa; los derechos sobre esos recursos (obligaciones de la empresa de traspasar recursos a otras entidades y el capital de los dueños), y los efectos de las transacciones, sucesos y circunstancias que cambian sus recursos y los derechos sobre esos recursos". (DAVIDSON, Sydney: WEIL, Román. Biblioteca Mc Graw Hill de contabilidad. Editorial MC Graw Hill, 1991, Págs. 2-5 y 2-6).

4.2.3 Usuarios de la Información Contable

Los estados financieros de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios se constituyen en el medio de informar las operaciones y actividades, en forma clara, completa y fidedigna, a las personas naturales y entes económicos y de control, interesados en sus resultados operacionales y situación económica.

4.2.3.1 De acuerdo con el objetivo específico de gestión

- A nivel institucional: Los entes prestadores que aplican el catalogo de cuentas y Plan de Contabilidad del Sector de Servicios Públicos Domiciliarios, para retroalimentar los procesos de gestión organizacional.
- A nivel consolidado: los organismos que compilan o usan estadísticas globales del sector público y privado, entre otros: los usuarios del Sistema Unico de Información –SUI–, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las Comisiones de Regulación, la Contraloría General de la República, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Contaduría General de la Nación, las Superintendencias de Valores y Sociedades, el Instituto de Planificaciones y Promoción de Soluciones Energéticas de las Zonas No Interconectadas –IPSE, los Municipios, los Departamentos, los Distritos, los Ministerios, el Departamento Nacional de Planeación, el Banco de la República.

4.2.3.2 De acuerdo con el objetivo específico de control

- Instituciones que ejercen control externo sobre los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, entre otros: el Congreso de la República, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, los Cabildos, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, las Contralorías y Personerías a nivel territorial, la Fiscalía General de la Nación, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura y los distintos tribunales.

4.2.3.3 De acuerdo con el objetivo específico de cultura ciudadana.

Las personas naturales o jurídicas, que inadvertidamente pretendan informarse sobre los resultados de la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios.

4.2.3.4 De acuerdo con el objetivo específico de análisis y divulgación.

Las instituciones académicas, grupos de investigación, gremios económicos, investigadores, analistas financieros y económicos, medios de comunicación, y organismos multilaterales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

DOCTRINA.– Usuarios y sus necesidades de información. “9. (...).

- a) Inversores. Los proveedores de capital-riesgo y sus consejeros están interesados en el riesgo inherente, y el reembolso de sus inversiones. Los inversionistas requieren información que les ayude a decidir si deben comprar, retener o vender sus inversiones. Así mismo los accionistas se encuentran interesados en obtener información que les permita conocer la capacidad de una empresa para pagar dividendos;
- b) Empleados. Los empleados y su grupo de representantes se encuentran interesados en la información acerca de la estabilidad y rentabilidad de sus empleadores. Así mismo se encuentran interesados en la información que les ayude a conocer si la empresa es capaz de pagar adecuadamente, remuneraciones, como beneficios por retiro y otras prestaciones.
- c) Prestamistas. Se encuentran interesados en conocer si sus prestamos e interés respectivos, serán pagados en la fecha requerida;
- d) Proveedores y otros acreedores comerciales. Los mismos se interesan en obtener información acerca de la capacidad de pago de la empresa por periodos de tiempo mas cortos que los prestamistas, a menos que dependan de la continuidad de la empresa para seguir considerándolo un cliente de importancia.

- e) Clientes. El interés de los mismos radica en la continuidad de la empresa, especialmente cuando existe una relación a largo plazo, o existe dependencia en la empresa.
 - f) Gobierno y Agencias gubernamentales. Su interés se centra en la distribución de los recursos, y por tanto en la actividad de las empresas. De la misma forma requieren cierto tipo de información a fin de regular las actividades de las empresas, determinar políticas fiscales, así como las bases del ingreso nacional y estadísticas similares.
 - g) Público. Las empresas afectan al público de muy diversas maneras. Por ejemplo, las compañías pueden realizar contribuciones substanciales a la economía local de varias formas, incluyendo el número de personas que emplean, y su relación empresarial con los proveedores locales. Los estados financieros deben ayudar al público mediante la información relativa a las directrices y mejoras recientes en la prosperidad de una empresa y el rango de sus actividades.
10. Cabe señalar que existen necesidades de información que no pueden ser satisfechas por medio de los estados financieros, aún cuando existen necesidades comunes a todos los usuarios. Así como los inversionistas son proveedores del capital de riesgo de la empresa, al cubrir los estados financieros sus necesidades cubrirán así mismo la mayoría de las necesidades de otros usuarios.
11. La gerencia de una empresa tiene la responsabilidad principal de preparar y presentar los estados financieros de la misma. La gerencia se encuentra igualmente interesada en la información contenida en los estados financieros, a pesar de que tiene acceso a información adicional de naturaleza gerencial y financiera, lo cual ayuda en el desarrollo de su planeación, toma de decisiones y control de responsabilidades. La gerencia tiene la habilidad de determinar la forma y contenido de la información adicional con el objeto de satisfacer sus necesidades. Tal información se encuentra fuera del alcance de esta norma. Sin embargo los estados financieros publicados, se basan en la información utilizada por el nivel gerencial, acerca de la situación financiera, operación y cambios en la posición de una determinada empresa. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad. Esfera Editores, 2004, Pág. 100 y 101).

4.2.4 Características de la Información Contable

Comprenden las condiciones que debe cumplir y las cualidades con que cuenta la información contable de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, como elementos imprescindibles en procura de satisfacer necesidades específicas de los usuarios, garantizando niveles máximos de confiabilidad.

4.2.4.1 Racional

Producto de una construcción lógica-deductiva basada en principios, normas y procedimientos, que se derivan teleológicamente y se validan empíricamente con el entorno.

4.2.4.2 Universal

El proceso contable del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios comprende la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y operativos que en él tengan lugar.

4.2.4.3 Medible

Revela los resultados financieros, económicos y sociales, empleando unidades de medida cuantitativas o cualitativas.

4.2.4.4 Comparable

Aplican homogéneamente principios, normas y procedimientos que permiten satisfacer las necesidades de confrontación en el tiempo. La información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes.

DOCTRINA.- “Comparabilidad. 39. Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una empresa a través del tiempo, a fin de identificar tendencias, en la situación financiera y en los resultados de la misma. También los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de diferentes empresas con el objeto de evaluar su situación financiera, resultados y cambios en la situación financiera. Por otra parte la medición y revelación de los efectos financieros de transacciones y otros eventos, deben ser registrados e interpretados de una manera consistente en toda la empresa a través del tiempo en una empresa en particular, y de una forma consistente para diferentes empresas.

40. Una implicación importante de las características cualitativas de la comparabilidad, es que los usuarios se encuentran informados acerca de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, y de cualquier cambio en tales políticas y los efectos de dichos cambios. Los usuarios deben ser capaces de identificar las diferencias entre las políticas contables para transacciones y eventos similares utilizados por la misma empresa de periodo a periodo y por diferentes empresas. El cumplimiento de la Normas Internacionales de Contabilidad incluye la revelación de las políticas contables utilizadas por la empresa, ayudando a lograr la comparabilidad.

41. La necesidad de comparabilidad no debe ser confundida con la mera uniformidad, y no debe permitirse que se convierta en un impedimento para la introducción de mejores normas contables. No se considera apropiado para una empresa el continuar contabilizando de la misma manera una transacción u otro evento, si la política adoptada no está relacionada con las características cualitativas de relevancia y confiabilidad. Así mismo se considera inapropiado para una empresa permanecer con sus mismas políticas contables cuando existen alternativas más relevantes y confiables.

42. Debido a que los usuarios desean comparar la situación financiera, resultados y cambios en la situación financiera de una empresa a través del tiempo, es importante que los estados financieros muestren información financiera correspondiente a periodos anteriores.” (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad. Esfera Editores, 2004, Pág. 107).

4.2.5 Requisitos de la Información Contable

4.2.5.1 Oportuna

Debe estar disponible en el momento que sea requerida por el usuario y tener la posibilidad de influir en la toma de decisiones.

DOCTRINA.– Oportunidad. 43. En caso de que exista retraso indebido en la presentación de la información, la misma puede perder relevancia. La gerencia debe evaluar las ventajas de la obtención de la información financiera oportuna y la provisión de información confiable. A fin de proveer información sobre una base oportuna, puede ser necesario frecuentemente el informar antes de que todos los aspectos de una transacción o evento sean conocidos, afectando su confiabilidad. Contrariamente, si los informes son retrasados hasta que todos los aspectos sean conocidos, la información puede ser altamente confiable, pero poco útil para los usuarios que han tenido que tomar decisiones en el lapso intermedio. Para lograr un equilibrio entre relevancia y confiabilidad, la consideración prioritaria se refiere a qué tan bien ayuda a satisfacer las necesidades de los usuarios en la toma de decisiones económicas. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad. Esfera Editores, 2004, Págs. 107 y 108).

4.2.5.2 Objetiva

Debe elaborarse a partir de hechos existentes, con base en un conocimiento preciso, seguro, profundo y claro de lo que acontece en un Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios.

4.2.5.3 Consistente

Debe existir correlación entre los fines que persigue el sistema y lo que revela la información contable, guardando además correspondencia entre normas y procedimientos, y de ambos entre sí.

4.2.5.4 Relevante

Debe ser útil a los usuarios en procura de que se cumplan objetivos del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios y los objetivos sociales.

DOCTRINA.– Relevancia. 26. Para ser útil la información debe ser relevante en la necesidad de toma de decisiones de los usuarios. La información posee la cualidad de la relevancia cuando

afecta la toma de decisiones económicas mediante la ayuda a los usuarios de la evaluación de eventos presentes, pasados o futuros, o en la corrección o confirmación de evaluaciones pasadas.

27.- Las cualidades de predicción y confirmación de la información, se encuentran interrelacionadas. Por ejemplo la información referente al nivel y la estructura actual de los activos es útil para los usuarios cuando tratan de predecir la capacidad de la empresa para aprovechar sus oportunidades, y su habilidad para reaccionar ante situaciones adversas. La misma información tendrá la característica de confirmación con respecto a predicciones pasadas, por ejemplo, acerca de la forma en que la empresa debería estar estructurada o con respecto a los ingresos planeados. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad en Colombia. Esfera Editores, 2004, Pág. 104).

4.2.5.5 Verificable

Debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud, observando siempre la aplicación estricta de las normas existentes para el registro de los hechos o actividades.

4.2.5.6 Comprensible

Debe permitir a los usuarios, considerada por si sola, formarse un juicio sobre su contenido. La información contable es comprensible cuando es clara y fácil de entender.

DOCTRINA.- Comprensibilidad.- 25. Una cualidad esencial de la información proporcionada en los estados financieros es que la misma sea comprensible para los usuarios de dicha información financiera. Con tal propósito los usuarios deben poseer un conocimiento razonable sobre negocios, actividades económicas, contabilidad y deben estar dispuestos a estudiar la información financiera con una diligencia razonable. Sin embargo la información relativa a asuntos complejos que debe ser incluida en los estados financieros por su relevancia para el proceso de toma de decisiones económicas que requieran los usuarios, no debe excluirse simplemente por considerar que puede ser muy difícil de entender para ciertos usuarios. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad en Colombia. Esfera Editores, 2004, Pág. 104).

4.2.6 Principios de Contabilidad

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 43 de 1990, se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Apoyándose en ellos, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-452 del 3 de junio de 2003, señaló que la facultad de las Superintendencias y órganos de control, para aprobar normas en materia contable, está supeditada a la Constitución y la ley y a las normas que determine el Contador General de la Nación.

“Las normas básicas son el conjunto de postulados, conceptos y limitaciones, que fundamentan y circunscriben la información contable, con el fin de que ésta goce de las cualidades de comprensibilidad, utilidad y comparabilidad”⁹.

4.2.6.1 Ente prestador de servicios públicos domiciliarios.¹⁰

El Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios es la persona jurídica organizada para la prestación de uno o más de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa. El Ente Prestador de Servicios Públicos se diferencia de los otros entes por las palabras “Empresa de Servicios Públicos” o de las letras “E.S.P.”, que deben ir seguidas del nombre de la empresa.

Los prestadores de servicios públicos puede estar organizados como:

- Empresas de Servicios Públicos Privadas
- Empresas de Servicios Públicos Mixtas y Oficiales

En zonas menores y el sector rural:

- Municipios que prestan directamente los servicios públicos.
- Cooperativas
- Empresas Asociativas De Trabajo
- Juntas de Acción Comunal
- Organizaciones Comunitarias

ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. Pueden prestar los servicios públicos:

15.1. Las empresas de servicios públicos.

15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

⁹ Art. 5 Decreto 2649/93.

¹⁰ Art. 1, 15 y 19 de la Ley 142/94.

15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta ley.

15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.

15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los periodos de transición previstos en esta ley.

15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo 17.

“ARTÍCULO 17. NATURALEZA. Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta ley.”

PARÁGRAFO 1o. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado.”

CODIGO DE COMERCIO

ART. 25.- Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio.

CONSTITUCION NACIONAL

ART. 14.- Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personería jurídica.

CODIGO CIVIL

ART. 633 Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

4.2.6.2 Gestión Continuada o empresa en marcha

El Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, deberá contabilizar los recursos y hechos económicos y revelarse, con el fin de establecer el valor que refleje la capacidad del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios para continuar funcionando normalmente en periodos futuros.

LEY 142/94

ART. 19 Régimen Jurídico de las Empresas de Servicios Públicos.

(...).

19.2 - La duración podrá ser indefinida.

DOCTRINA.- Negocio en Marcha. 23. Los estados financieros se preparan normalmente sobre la base de que una empresa es un negocio en marcha, y que por lo tanto continuará en operación en el futuro próximo. Por lo tanto se asume que la empresa no tiene la intención ni la necesidad de ser liquidada o de reducir de manera importante su nivel operativo; en caso de que dicha intención o necesidad existiere, los estados financieros deberán ser preparados sobre una base distinta, la cual deberá ser revelada. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad. Editora Esfera editores, 2004, Págs. 103 y 104).

4.2.6.3 Unidad de medida

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, reconocerán los diferentes recursos y hechos económicos en la misma unidad de medida, generalmente es la moneda funcional, se entiende como moneda funcional el signo monetario del medio económico en el cual el Ente recibe efectivo y lo usa.

4.2.6.4 Periodo

El Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios debe elaborar y presentar estados financieros de propósito general con corte a 31 de diciembre.

Generalmente, el período contable va del 1º de enero al 31 de diciembre, al final del cual, se debe realizar el proceso de cierre. No obstante, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios podrá solicitar estados contables intermedios e informes complementarios, de acuerdo con las necesidades o requerimientos, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

Adicionalmente, podrán solicitarse estados contables e informes complementarios por períodos superiores a un año, para revelar el estado de avance de los planes de desarrollo.

4.2.6.5 Valuación o medida del valor

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán valorar en el proceso contable, tanto los recursos como los hechos económicos acaecidos en desarrollo de su objeto social en términos de la unidad de medida.

Para la medición del valor deberá considerar las características y circunstancias que dan origen a las diferentes transacciones y operaciones del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, utilizando métodos de reconocido valor técnico, los más aceptados son costo histórico, valor de mercado, costo de reposición, valor de realización, valor presente y valor residual.

El registro adecuado determina la confiabilidad y la utilidad social que, como pautas orientadoras del sistema, permiten que a través de los

estados contables se reconozcan y revelen los resultados del ente contable en un horizonte temporal determinado.

En síntesis, la cuantificación de los hechos financieros, económicos y sociales, debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, moneda nacional de curso forzoso y poder liberatorio. Para efectos de valuación se aplicará, como regla general, el costo histórico entendido como se describe a continuación:

- Costo histórico: está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido el ente para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, harán parte del costo histórico las adiciones y mejoras objeto de capitalización efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso.

En operaciones en que el precio se ha pactado entre agentes, el valor será el convenido, cuando no exista ninguno de los anteriores, se podrá estimar empleando métodos de valuación alternativos.

La cifra resultante de las anteriores situaciones constituirá el costo histórico por el cual se registrará la transacción en contabilidad. Dicho valor será objeto de actualización, usando para ello criterios técnicos acordes a cada circunstancia, entre otros:

- Costo reexpresado: está constituido por el costo histórico actualizado a valor corriente, mediante el reconocimiento de cambios de valor, ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos.

Son aceptados como factores de corrección específicos la tasa representativa del mercado “TRM”, los pactos de ajuste, la unidad de valor real “UVR” o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

Cuando se contraigan obligaciones o se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse en moneda nacional, según las normas y procedimientos aplicables a cada evento, a la fecha en que se realice la transacción.

- Valor de mercado: Es el valor que resulta de la interacción de las fuerzas de oferta y demanda en el mercado.

- Valor presente: Corresponde al valor que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros generados por un activo o pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento.
- Costo de reposición: representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes.
- Valor de realización: Representa el importe en efectivo o su equivalente en el cual se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en condiciones normales.

4.2.6.6 Esencia sobre la forma

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deben reconocer y revelar los hechos y recursos, primordialmente por su esencia financiera y económica, sobre los demás requisitos legales o de forma.

La esencia financiera y económica de los hechos primará sobre los requisitos formales o instrumentales, al momento del reconocimiento de los eventos y transacciones que los generan, respecto de los cuales se presume la debida observancia de las realidades jurídicas, para este propósito las notas a los estados financieros deben indicar el efecto que genera una condición de tal naturaleza sobre los resultados del ejercicio y la posición financiera del ente prestador.

DOCTRINA.- Sustancia sobre forma. 35. Si la información trata de representar verazmente las transacciones y otros eventos, es necesario que los mismos sean contabilizados y presentados de acuerdo a su sustancia y realidad económica, y no únicamente en su forma legal. La sustancia de las transacciones y otros eventos no siempre es consistente con la apariencia legal. Por ejemplo una empresa puede disponer de un activo para darlo a una parte diferente de tal manera que la documentación signifique que la transmisión legal de la propiedad a esa parte, sin embargo pueden existir acuerdos que aseguren que la empresa continúa disfrutando los beneficios económicos de tal activo. En tales circunstancias el registro de una venta podría no representar verazmente la supuesta transacción (si existió realmente la misma). (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad en Colombia. Esfera Editores, 2004, Pág. 106).

4.2.6.7 Realización

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, pueden contabilizar o registrar un hecho o recurso económico, solo cuando se

pueda comprobar que tendrá un beneficio o sacrificio económico como consecuencia de transacciones o eventos pasados, sean internas o externas o que experimente cambio en sus recursos. En ambos casos, las transacciones deben ser razonablemente cuantificables.

4.2.6.8 Asociación o relación de causalidad.

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán registrar en las cuentas de resultados del periodo contable todos los ingresos devengados y los egresos (costos y gastos) asociados para generar tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, se revelará en notas a los estados contables, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos.

DOCTRINA.- Asociación de ingresos y gastos según el periodo contable."Con el fin de determinar la utilidad o pérdida correspondiente a un periodo contable, el ente económico debe asociar a los ingresos devengados en cada periodo los costos y gastos incurridos para producir tales ingresos, mediante el registro simultáneo de unos y otros en la cuenta de resultados.

La Mayoría de los gastos, especialmente aquellos que implican reembolsos en efectivo, son fácilmente identificables y asociables a los ingresos correspondientes al periodo: Por ejemplo, los gastos de personal, los arrendamientos y los servicios públicos pagados en un mes, deben considerarse gastos del mismo mes, con el fin de deducirlos de los ingresos obtenidos durante ese mismo lapso y determinar así la utilidad o pérdida del periodo.

Sin embargo, existen otros costos y gastos cuya identificación con sus respectivos ingresos resulta más compleja, por provenir de transacciones efectuadas en periodos contables distintos del corriente: Por ejemplo, para un vehículo su gasto por depreciación debe cargarse no solamente para el año de compra, sino para todos los años de vida útil del activo.

Algunos gastos ocurridos en el periodo corriente, pero cuyo pago no ha sido cubierto al final del mismo, deben considerarse gastos del periodo, independientemente del momento en que se efectuó el pago. Por ejemplo, si al final de un mes no se ha cancelado el arrendamiento, éste debe asociarse a los ingresos realizados durante ese mes, sin importar que se pague en el siguiente.

Si en un periodo contable se logran asociar adecuadamente todos los ingresos realizados por la empresa con sus respectivos costos y gastos, la utilidad o pérdida así calculada se considerará más ajustada a la realidad. Si una partida no se puede asociar a un ingreso, costo o gasto correlativo, y se concluye que no generará beneficios o sacrificios económicos en otros periodos, debe registrarse en las cuentas de resultado para el periodo corriente". (SINISTERRA, Gonzalo; HENAO, Harvey; POLANCO, Luís Enrique. Contabilidad sistema de información para las organizaciones. Editorial Mc Graw Hill, 2005, pagina 72).

4.2.6.9 Mantenimiento del patrimonio

Un Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios genera utilidad, o excedentes solamente después de que su patrimonio al comienzo del

periodo se haya mantenido o recuperado. Cuando se haya excluido las transferencias de recursos a otros entes realizados de acuerdo con la ley.

La evaluación se puede realizar con relación al patrimonio financiero o al patrimonio operativo, sin embargo la utilidad se debe establecer respecto del patrimonio financiero actualizado.

DOCTRINA.– Conceptos de capital y mantenimiento de capital. “Conceptos de capital. 102 Un concepto financiero de capital es adoptado por la mayoría de las empresas en la preparación de sus estados financieros. Bajo el concepto financiero de capital, tal como dinero invertido, el capital es sinónimo de activos netos o capital invertido de la empresa. Bajo el concepto físico del capital, tal como capacidad operativa, el capital es considerado como la capacidad productiva de la empresa, basada en las unidades de producción por día.

103. La selección del concepto apropiado del capital para una empresa, debe basarse en las necesidades de los usuarios de la información financiera. Es por ello que el concepto de capital financiero debe adoptarse si los usuarios de los estados financieros están primariamente interesados en el mantenimiento del capital nominal invertido o el poder de compra del capital invertido. En cambio si el interés principal de los usuarios es la capacidad operativa de la empresa, un concepto físico de capital deberá ser adoptado. El concepto escogido indica el objetivo a lograr en la determinación de la utilidad; a pesar de lo anterior existirá ciertas dificultades de medición en la preparación del concepto operacional.

Conceptos de mantenimiento de capital y la determinación del resultado. 104. Los conceptos de capital descritos en el párrafo 102 dan lugar a los siguientes conceptos de mantenimiento del capital:

Mantenimiento del capital financiero. Bajo este concepto la utilidad es generada sólo si el importe financiero (o dinero) de activo netos al final del periodo, excede al importe financiero (o dinero) existente al principio del mismo, una vez excluida cualquier distribución a, y contribución de, los dueños durante el periodo. El mantenimiento del capital financiero puede medirse ya sea en unidades monetarias nominales, o en unidades de poder de compra constante.

Mantenimiento del capital físico. Bajo tal concepto la utilidad se genera sólo si la capacidad física productiva (o capacidad operativa) de la empresa (o los recursos o fondos necesarios para lograr tal capacidad) al final del periodo sobrepasan la capacidad física productiva al principio del mismo, después de excluir cualquier distribución a, y contribución de los dueños durante el periodo.

105. El concepto de mantenimiento de capital se relaciona con la forma en que una empresa define el capital que busca mantener. Lo anterior proporciona el vínculo entre los conceptos entre los conceptos de capital y los conceptos de utilidad, porque provee el punto de referencia en que la utilidad es medida, esto es un prerrequisito para distinguir entre un rendimiento de la empresa sobre el capital; sólo entradas de activos en exceso de importes necesarios, y, consecuentemente, como rendimiento sobre el capital. Por ello, la utilidad es el importe residual que prevalece después de los gastos (incluyendo los ajustes por mantenimiento de capital, cuando sea necesario) una vez deducidos de ingresos. Si los gastos exceden al ingreso, el importe residual es una partida de pérdida neta.” (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad en Colombia. Esfera Editores, 2004, Págs. 120 y 121).

4.2.6.10 Revelación plena

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán informar en forma clara, neutral y de fácil consulta toda la información adicional que contribuya a una adecuada interpretación y evaluación de la situación

financiera y económica, los cambios que ésta presente, el resultado operacional de sus actividades, los cambios en el patrimonio, y su capacidad de generar flujos futuros de efectivo y que permita a los usuarios construir indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informar sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos del ente público.

Para satisfacer el principio de revelación plena, se requiere que los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios presenten estados financieros de propósito general, notas a los estados financieros, información suplementaria dictámenes emitidos por personas legalmente habilitadas que hubieren examinado la información según normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia.

4.2.6.11 Importancia relativa o materialidad

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deben reconocer y presentar los hechos y recursos económicos de acuerdo con su trascendencia y relación, es decir, un hecho económico es importante cuando por su naturaleza, monto o circunstancia que lo rodea puede alterar significativamente las decisiones económicas y financieras de los usuarios internos o externos de la información.

4.2.6.12 Prudencia

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios antes de contabilizar un hecho económico deberán realizar los juicios necesarios al hacer las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones, los costos, o los gastos no se infravaloren.

DOCTRINA.- Alcance de la prudencia. “37. (...). Prudencia se relaciona con la inclusión de cierto grado de preocupación en el ejercicio de los juicios necesarios para realizar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, tales como la no sobrevaluación de activos o ingresos, y la no subvaluación de pasivos y gastos. Sin embargo el ejercicio de la prudencia no permite, por ejemplo, la creación de reservas ocultas o provisiones en excesos; o la subvaluación deliberada de activos o ingreso o la sobrevaluación deliberada de pasivos o gastos, tampoco serán permitidas debido a que los estados financieros carecerían de neutralidad, y consecuentemente de confiabilidad”. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad en Colombia. Esfera Editores, 2004, Pág. 106).

4.2.6.13 No-compensación

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, no deben hacer compensaciones de saldos de las partidas de activos y pasivos del balance,

ni de los gastos, costos e ingresos del estado de resultados, salvo que tales compensaciones estén previstas explícitamente en la ley.

4.2.6.14 Características y prácticas de cada actividad.

En los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios para satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser clara y fácil de entender, poseer valor de retroalimentación, valor de predicción y ser oportuna y confiable. Para ello la contabilidad debe diseñarse teniendo en cuenta las limitaciones razonablemente impuestas por las características y prácticas de cada actividad, tales como la naturaleza de sus operaciones, su ubicación geográfica, su desarrollo social, económico y tecnológico.

DOCTRINA.– “... La definición y alcance de la contabilidad de gestión han sido establecidos en la introducción a las declaraciones Internacionales sobre Contabilidad de Gestión en los siguientes términos:

La Contabilidad de gestión puede definirse como el proceso de identificación, medida, acumulación, análisis, preparación, interpretación y comunicación de información (tanto financiera como de explotación) usada por la dirección para planificar, evaluar y controlar dentro de la organización, así como para asegurar el uso de tales recursos y la responsabilidad sobre ellos. (Subrayado fuera de texto)

A fin de facilitar la comprensión, los términos más significativos usados en la definición anterior se definen, a su vez, como sigue:

La contabilidad de gestión es el proceso de:

- **Identificación:** El reconocimiento y valorización de las operaciones y otros hechos económicos de la empresa con el objetivo de tomar acciones apropiadas;
- **Medida:** La cuantificación, incluyendo estimaciones, de las operaciones y otros hechos económicos que han ocurrido o pueden ocurrir en la empresa;
- **Acumulación:** Todo método disciplinado y consistente de registrar y clasificar las operaciones y otros hechos económicos de la empresa;
- **Análisis:** la determinación de las razones de la actividad sobre la que se informa, y las relaciones de ésta con otros hechos y circunstancias económicas;
- **Preparación e interpretación:** la coordinación racional de los datos contables y de planificación para satisfacer la necesidad de información presentada en un formato lógico y, en su caso, para incluir la conclusión obtenida de tales datos;
- **Comunicación:** notificación de la información pertinente a la dirección o a otros destinatarios para uso interno y externo.

La contabilidad de gestión, es una parte integrante del proceso de dirección.

Suministra información esencial para:

- Controlar las actividades de explotación de una organización;
- Planificar sus estrategias, tácticas y operaciones futuras;

- Optimizar el uso de sus recursos:
- Medir y evaluar el desempeño;
- Reducir la subjetividad en el proceso de toma de decisiones; y
- Mejorar la comunicación interna y externa.

De acuerdo con lo anterior es necesario un cuerpo comúnmente aceptado de conceptos para sentar las bases sobre las que se desarrollan las prácticas y técnicas de contabilidad de gestión y para probar su utilidad. Estos conceptos suministran también el marco en el cual deben ejecutar su función dentro del proceso de dirección, los profesionales de la contabilidad de gestión.

Dentro de los conceptos básicos se han definido los siguientes:

Responsabilidad

La contabilidad de gestión presenta información para medir el cumplimiento de los objetivos de una organización, valorando la conducta de su ámbito interno en este proceso: A fin de que puedan ser tomadas las acciones pertinentes, en base a esta información, es necesario en todo momento identificar las responsabilidades y las áreas claves asignadas a los individuos en la organización.

Controlabilidad

La controlabilidad de gestión identifica los elementos o actividades en los cuales la dirección puede tener o no tener influencia, y busca valorar el riesgo y los factores más sensibles. Esto facilita el correcto seguimiento, análisis, comparación e interpretación de la información que puede ser usada positivamente en las funciones de control, evaluación y corrección por parte de la dirección.

Fiabilidad

La información precedente de la contabilidad de gestión debe ser tal calidad que justifique la confianza puesta en ella. Esta cualidad de fiabilidad depende de la fuente de procedencia, así como de su integridad y comprensibilidad.

Independencia

La contabilidad de gestión, reconociendo la creciente complejidad de las empresas, debe acceder a fuentes de información internas y externas procedentes de funciones interactivas tales como comercialización, producción, personal, aprovisionamiento, financiación, etc. Todo ello ayuda a asegurar que la información está adecuadamente equilibrada.

Relevancia.

La contabilidad de gestión debe asegurar el mantenimiento de la flexibilidad al ensamblar e interpretar la información. Esto facilita la exploración y presentación en una forma clara, comprensible y oportuna, de tantas alternativas como sean necesarias para tomar decisiones imparciales y fiables. El proceso es esencialmente dinámico y tiene la vista puesta en el futuro. Por ello, la información debe satisfacer los criterios de ser aplicable y apropiada." (BLANCO YANEL. Las Normas Nacionales e Internacionales de Información Financiera. Gráficos Editorial S.A., 2005, Págs. 15 al 17).

4.2.7 Normas Técnicas Generales

Las normas técnicas generales regulan el ciclo contable, de conformidad con lo previsto en las siguientes normas:

DOCTRINA. "Por **ciclo contable** se entiende el proceso que se debe observar para garantizar el reconocimiento de los hechos económicos realizados y su transmisión a los usuarios de la información internos y externos"

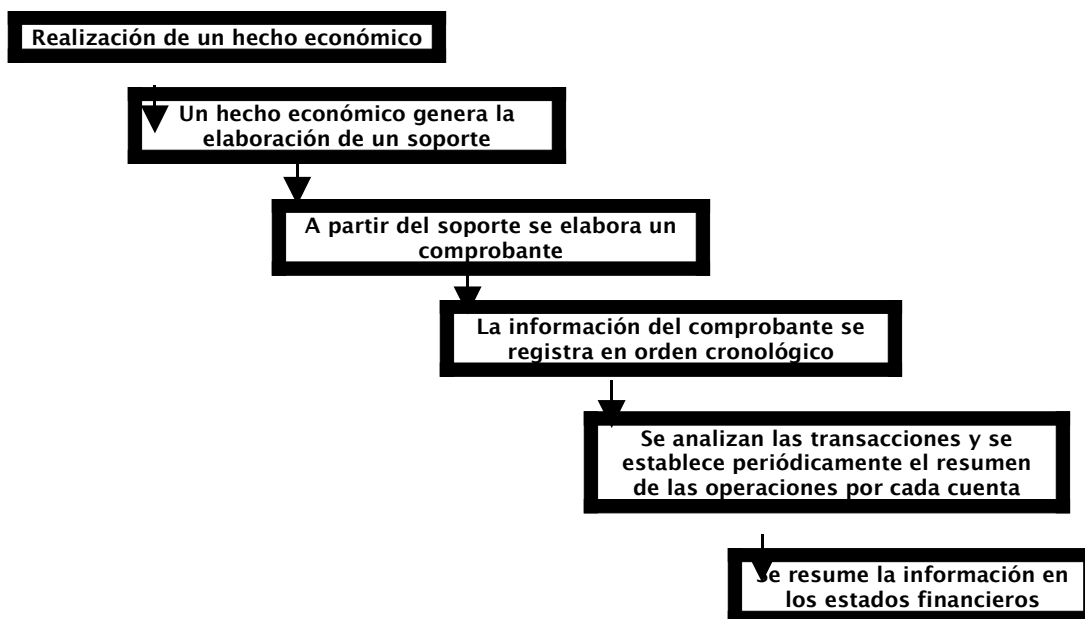
(...).

Cada hecho económico debe estar respaldado por un documento fuente, base para el registro en libros y punto de partida del proceso contable. Las facturas, los cheques, los recibos de

caja, los contratos y los comprobantes constituyen ejemplos de documentos fuente, los cuales deben recopilarse para dar paso al registro descriptivo y cronológico de los acontecimientos comerciales. Luego, las transacciones se clasifican en grupos afines para decantar la información y hacerla utilizable. Finalmente con el propósito de crear información útil para las personas interesadas se resume la información de un periodo en los estados financieros básicos. Cada transacción que efectúe una empresa sigue el mismo tratamiento de tal manera que a lo largo de determinado periodo se asientan en los libros cientos acontecimientos realizados por la organización. Una vez registradas todas las transacciones, y terminado el periodo la contabilidad resume la información y la presenta en los estados financieros.

Las cuatro etapas del proceso contable ya señaladas: recolección, registro, clasificación y resumen, representan el procesamiento mediante el cual se genera la información contable. Por esta razón la contabilidad representa un sistema para la creación de la información financiera, en el cual la unidad de entrada está constituida por los documentos fuente; la unidad de procesamiento, por el registro y clasificación; y la unidad de salida, por el resumen de la información registrada en los estados financieros. (SINISTERRA V. Gonzalo; POLANCO Luís Enrique, HENAO G. Harvey. Contabilidad, Sistemas de Información para las organizaciones. Editorial Mc Graw Hill, 2005, Pág. 12, 31 y 32.)

El resumen del proceso contable:



4.2.7.1 Reconocimiento de los hechos económicos

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en el proceso contable deberán identificar y registrar los hechos económicos, que resulten de las actividades realizadas en desarrollo de su objeto social empleando técnicas cuantitativas o cualitativas.

El Ente Prestador de Servicios Públicos debe reconocer las transacciones de la misma forma en cada período, salvo que sea indispensable hacer cambios para mejorar la información.

El reconocimiento de los hechos económicos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico, sin detrimento de criterios técnicos alternativos que se requieran en operaciones especiales, los cuales podrán ser objeto de actualización.

Para hechos no susceptibles de ser cuantificados monetariamente, se empleará lo estipulado por normas técnicas específicas.

DOCTRINA.- Reconocimiento de activos y obligaciones. "Reconocimiento de activos. 89. Un activo es reconocido en el balance general cuando es probable que fluyan beneficios económicos futuros, y el activo posea un costo o valor que puede ser medido confiablemente. 90. Un activo no se reconocerá en el balance, cuando se ha incurrido en una erogación en la que se considera improbable el flujo de beneficios económicos más allá del periodo contable actual. En lugar de un activo, tal transacción resultará en el reconocimiento de un gasto en el estado de resultados. Tal tratamiento no implica que la intención de la gerencia en incurrir en realizar erogaciones fuera de otra que generar beneficios económicos futuros para la empresa, o que la gerencia no Este tomando el rumbo adecuado. La única implicación es que el grado de certidumbre es la relativa a que los beneficios económicos que fluyan a la empresa más allá en el periodo actual, es insuficiente para garantizar el reconocimiento de un activo. Reconocimiento de pasivos. 91. Un pasivo es reconocido en el balance general, cuando es probable que la salida de recursos que implican beneficios económicos que resulten de la liquidación de una obligación presente y la cantidad a la que tal liquidación ocurra, pueda ser medida razonablemente...". (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad en Colombia. Esfera Editores, 2004, Pág. 117).

4.2.7.2 Contabilidad de causación o por acumulación

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deben reconocer en el periodo en el cual se realizan los hechos financieros y económicos, y no cuando se pague o se reciba el efectivo o su equivalencia.

El registro se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

DOCTRINA.- **Diferencia entre contabilidad de causación y contabilidad de caja.** (...). La **Contabilidad de causación o por acumulación** Estipula que los hechos económicos deben reconocerse en el periodo en el cual se realicen y no solamente cuando se reciba o pague el efectivo o su equivalente. Según la norma de realización sólo puede reconocerse hechos

económicos realizados, entendiéndose por realizado cuando pueda comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados (internos o externos), el ente económico tiene o tendrá un beneficio o un sacrificio económico, o ha experimentado un cambio en sus recursos, en uno y otro caso, razonablemente cuantificables.

Para que un hecho económico realizado se pueda reconocer, se requiere que corresponda a la definición de un elemento de los estados financieros, que sea medible, pertinente y que pueda representarse de manera confiable. La administración debe reconocer las transacciones en la misma forma cada periodo, salvo que sea indispensable hacer cambios para mejorar la información.

En cumplimiento de las normas de realización, asociación y asignación, los ingresos y los gastos se deben reconocer de tal manera que se logre el adecuado registro de las operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el periodo correspondiente, para obtener el justo computo del resultado del periodo.

(..).

Según la norma de reconocimiento de ingresos por la prestación de servicios, para que un ingreso generado por la prestación de un servicio pueda reconocerse en las cuentas de resultados se requiere que:

El servicio se haya prestado en forma cabal o satisfactoria.

No exista incertidumbre sobre el monto que se ha de recibir por la prestación del servicio, y se reconozcan los costos que ocasionaría dicha prestación.

Tratándose de servicios continuados sobre un proyecto o contrato, el valor de los mismos se cuantifique según el grado de avance, si ello es procedente; y en caso contrario se reconozca el ingreso con base en proyectos o contratos terminados.

En caso de contratos a largo plazo, se constituyan provisiones para pérdidas futuras previstas, tan pronto como sean determinables.

La contabilidad de caja sólo considera como ingresos del periodo las ventas y los servicios prestados de contado, y como costos y gastos, los desembolsos realmente efectuados por la empresa durante ese periodo. En la actualidad la contabilidad de caja no tiene aceptación; sólo se permite llevar la contabilidad por el sistema de causación". (SINISTERRA V. Gonzalo; POLANCO Luís Enrique, HENAO G. Harvey. Contabilidad, Sistemas de Información para las organizaciones. Editorial Mc Graw Hill, 2005, Pág.72, 73 y 74.)

4.2.7.3 Provisiones y contingencias.

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán registrar provisiones para cubrir contingencias de pérdidas probables, pasivos estimados o con el fin de disminuir el valor de los activos, según lo determinen las normas técnicas. Las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables.

Las contingencias se refieren a situaciones, condiciones o circunstancias existentes, que implican duda respecto a una ganancia o pérdida, ésta se despejara cuando uno o más eventos futuros se realicen o dejen de ocurrir.

Las contingencias se deben ajustar al cierre de cada período, al mes que esté tomando como base para la preparación de estados financieros extraordinarios, y a la fecha de corte de los estados financieros que se remitan a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sean éstos intermedios o de cierre de ejercicio, de ser posible con base en el concepto de profesionales.

Las contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas.

- *Contingencias probables.* Son aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que es posible que ocurran los eventos futuros.
- *Contingencias eventuales* Son aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, no permite predecir si los eventos futuros ocurrirán o dejarán de ocurrir.
- *Contingencias remotas* aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que es poco posible que ocurran los eventos futuros.

La calificación y cuantificación de las contingencias se debe ajustar al menos trimestralmente, cuando sea el caso con fundamento en el concepto de expertos o cuando sucedan hechos que afecten la clasificación actual de la contingencia.

4.2.7.4 Asientos o registro

Los hechos debidamente soportados deberán contabilizarse, mediante procedimientos técnicos adecuados a la organización de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, observando las etapas del proceso contable relativas a la identificación y clasificación, con sujeción a las técnicas de valuación que permitan el debido reconocimiento, garantizando la confiabilidad y utilidad social de la información.

CODIGO DE COMERCIO

Art. 50.- La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el Gobierno.

ART. 53.- En los libros se asentaran en orden cronológico las operaciones mercantiles y todas aquellas que puedan influir en el patrimonio del comerciante, haciendo referencia a los comprobantes de contabilidad que las respalden.

4.2.7.5 Tratamiento de informaciones conocidas después de la fecha de cierre

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios reconocerán la información conocida después de la fecha de cierre y antes de la emisión de los estados financieros en el periodo objeto de cierre, siempre y cuando

proporcione evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de dicha fecha.

4.2.7.6 Medición al valor Histórico

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, reconocerán los hechos económicos inicialmente por su valor histórico, aplicando cuando sea necesario, la norma básica de la prudencia.

DOCTRINA.- **Confiabilidad en la medición** 86.- ... En muchos casos el costo valor deberá ser estimado; el uso de estimaciones razonable es una parte esencial en la preparación de los estados financieros y no determina su confiabilidad. Cuando, sin embargo una estimación no pueda realizarse sobre bases razonables, tal partida no debe reconocerse en el balance general o en el estado de resultados. Por ejemplo las ganancias esperadas de un juicio legal deben reunir las características tanto de un activo como de un ingreso, así como el criterio de probabilidad para reconocimiento; sin embargo si no es posible por el tipo de reclamación, su medición razonable, no debe reconocerse la existencia de la reclamación o demanda como un activo o como un ingreso, pero deberá revelarse en notas, material explicativo o cuadros suplementarios.

87. Una partida que en un momento dado no reúna el criterio de reconocimiento señalado en el párrafo 83, puede calificar para su reconocimiento en una fecha posterior como resultado de circunstancias o eventos subsecuentes.

88. Una partida que reúna las características esenciales de un elemento, pero no califica para efectos del criterio de reconocimiento, puede requerir revelación en notas, material explicativo o cuadros suplementarios. Lo anterior es apropiado cuando el conocimiento de tal partida sea considerado relevante para la evaluación de la situación financiera, resultados y cambios en la situación financiera de la empresa, para los usuarios de los estados financieros. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales DE INFORMACIÓN FINANCIERA. PVP Gráficos Editorial S.A., 2005, Págs. 61 y 62).

4.2.7.7 Moneda funcional

Es el Peso. Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, que realicen hechos económicos en otras unidades de medidas se deben contabilizar en pesos, para lo cual se utiliza la tasa de conversión o cambio de la fecha en que tiene lugar la transacción.

4.2.7.8 Clasificación.

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, deberán efectuar el registro de los hechos económicos según su naturaleza en las cuentas adecuadas.

DOCTRINA.- “**RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** 82. Reconocimiento es el proceso de incorporar en el balance general o en el estado de resultados, una partida que cumpla con la definición de un elemento, y satisfaga el criterio de reconocimiento enunciado en el párrafo 83. Lo anterior implica la descripción de las partidas en palabras y por importes monetarios, así como su inclusión en el balance general o en los estados de resultados. Las partidas que satisfagan el criterio de reconocimiento deben ser incorporadas en el balance general o en el estado de resultados. El error de falta de reconocimiento de dichas partidas no se rectifica mediante la revelación de políticas contables significativas o por medio de notas o material explicativo.

83. Una partida que reúna la definición de un electo, deberá reconocerse si:

- a) Es probable que cualquier beneficio económico futuro, asociado con la partida en particular, fluya hacia, o de la empresa y;
- b) La partida tiene un costo o valor que puede ser medido de manera confiable.

84. A fin de determinar si una partida cumple con tal criterio, y en consecuencia califica para ser reconocida en los estados financieros, se debe tomar en cuenta las consideraciones relativas a importancia discutidas en los párrafos 29 y 30. La interrelación entre tales electos, significa que una partida que reúna la definición y e criterio de reconocimiento de un elemento en particular, por ejemplo un activo requiere automáticamente el reconocimiento de otro elemento, por ejemplo un ingresos o pasivo.” (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales DE INFORMACIÓN FINANCIERA. PVP Gráficos Editorial S.A., 2005, Pág. 61).

4.2.7.9 Asignación

La asignación de costos y gastos de los activos, los ingresos y gastos diferidos, deberán ser asignados y distribuidos por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, de manera sistemática, en cumplimiento de la norma básica de asociación.

4.2.7.10 Diferidos

Los ingresos diferidos se deben contabilizar cuando la obligación correlativa se encuentre total o parcialmente satisfecha. Los gastos diferidos se contabilizan cuando el beneficio correlativo esté total o parcialmente consumido o perdido.

4.2.7.12 Ajustes y correcciones

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, antes de emitir estados financieros, realizarán previamente los respectivos comprobantes de ajustes, de los hechos económicos realizados y que no han sido registrados o que fueron registrados incorrectamente o que requieren ser ajustado su costo histórico.

DOCTRINA.- Los asientos de ajustes permiten reconocer en los libros de contabilidad los ingresos realizados y pendientes de cobro, los gastos causados y pendientes de pago, la

causación de los gastos pagados por anticipado que afecten el periodo corriente, los ingresos recibidos por anticipado, los gastos de depreciación y otros eventos no reconocidos al final del periodo contable. A su vez, estos asientos actualizan los saldos de las diferentes cuentas y permiten preparar los estados financieros más ajustados a la realidad económica de la organización.

Si la empresa no realizara los asientos de ajuste, la utilidad del periodo aparecería sobre o subestimada, y los saldos de las cuentas del balance y demás estados financieros se presentarían sobre o subvalorados. (SINISTERRA V. Gonzalo; POLANCO Luís Enrique, HENAO G. Harvey. Contabilidad, Sistemas de Información para las organizaciones. Editorial Mc Graw Hill, 2005, Págs. 74 y 75).

4.2.7.12 Verificación de afirmaciones

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, verificarán, antes de la emisión de estados financieros, que las afirmaciones, explícitas e implícitas de cada uno de los elementos se cumplieron satisfactoriamente.

Las afirmaciones que se derivan de las normas básicas y de las normas técnicas, son las siguientes:

Existencia. Los activos y pasivos del ente económico existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el período.

Integridad. Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.

Derechos y obligaciones. Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo del ente económico en la fecha de corte.

Valuación. Todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados.

Presentación y revelación. Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

4.2.7.13 Cierre contable.

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, antes de la emisión de los Estados Financieros del periodo correspondiente, efectuarán el cierre contable, que consiste en el cierre de las cuentas de resultado y el traslado de su saldo neto a la cuenta respectiva del patrimonio.

DOCTRINA.- Asientos de cierre Al finalizar cada periodo contable las organizaciones, con el propósito de medir sus resultados operacionales y determinar su situación financiera, ajustan sus cuentas, cierran libros y preparan estados financieros. El objetivo de este proceso, cuya

fecha es el último día de cada mes, es controlar la gestión de la administración y tomar las medidas correctivas necesarias.

Una vez que los libros de contabilidad se encuentren debidamente ajustados, es decir, se hayan reconocido los ingresos y los gastos propios del periodo, y corregido los errores y las omisiones, se inicia el proceso de cierre. Esta etapa Terminal del ciclo contable, cuyo objetivo fundamental es determinar en libros la utilidad o pérdida del ejercicio.

Los asientos de cierre, tienen como propósito dejar las cuentas del estado de resultado en cero. Estas cuentas, denominadas también cuentas temporales, deben cerrarse al finalizar el periodo contable, con el fin de iniciar el nuevo periodo con su saldo inicial a cero.

Con el propósito de determinar en los libros de contabilidad la utilidad o pérdida del ejercicio, deben cerrarse todas las cuentas temporales, utilizando para ello los llamados asientos de cierre. La mecánica de los asientos de cierre implica que las cuentas temporales que presenten saldo débito, como los gastos, deben acreditarse por el mismo valor; mientras que las cuentas temporales con saldo crédito, como los ingresos, debe debitarse por idéntico valor. Al acreditar las cuentas de gastos para su cierre, se debe debitar la cuenta Ganancias y pérdidas por el mismo valor, mientras que al debitar las cuentas de ingresos para el respectivo cierre, debe acreditarse la cuenta Ganancias y pérdidas por el mismo monto. Ganancias y pérdidas también constituye una cuenta temporal y, por tanto debe cerrarse al finalizar el periodo contable. (SINISTERRA V. Gonzalo; POLANCO Luís Enrique, HENAO G. Harvey. Contabilidad, Sistemas de Información para las organizaciones. Editorial Mc Graw Hill, 2005, Pág. 89 y 90.)

4.2.8 Normas Técnicas Específicas

Las normas técnicas específicas regulan el tratamiento que se debe dar a los activos, pasivos, patrimonio, cuentas de resultado, cuentas de orden y las cuentas de presupuesto.

4.2.8.1 Normas relativas a los activos

Un activo es un recurso controlado por el Ente prestador como resultado de eventos pasados, y cuyos beneficios económicos futuros se espera que fluyan a la empresa.

DOCTRINA.- “**Activos.** 53. El beneficio económico futuro que se incorpora en un activo es el potencial para contribuir, directa o indirectamente, en el flujo de efectivo y equivalentes de efectivo para la empresa. El potencial puede ser productivo que es parte de las actividades operativas de la empresa. También puede tomar la forma de convertibilidad en efectivo o equivalentes de efectivo, o una capacidad de reducir los desembolsos de efectivo, como en el caso de cuando una alternativa del proceso de manufactura disminuye los costos de producción.

54. Una empresa usualmente utiliza sus activos en la producción de bienes o servicios capaces de satisfacer las necesidades de los clientes, debido a que tales bienes o servicios pueden satisfacer las mismas, los clientes se encuentran preparados para pagar por ellos, y de esta forma contribuyen a generar el flujo de efectivo de la empresa. El efectivo en sí brinda un servicio a la empresa, debido a su disponibilidad sobre otros recursos.

55. Los beneficios económicos futuros representados por un activo pueden fluir a la empresa por medios numerosos. Por ejemplo un activo puede ser:

- a) utilizado individualmente o en combinación con otros activos en la producción de bienes o servicios que serán vendidos por la empresa;

- b) intercambio por otros activos;
- c) usado para liquidar un pasivo; o
- d) distribuido a los dueños de la empresa.

56. Algunos, activos, por ejemplo propiedad, planta y equipo, poseen una forma física. Sin embargo la forma física no es esencial para la existencia de un activo, así tenemos las patentes y los derechos de autor, que se considerarán activos siempre y cuando se espere que vayan a proporcionar beneficios económicos futuros para la empresa, y si los mismos son controlados por la misma.

57. Muchos activos, por ejemplo cuentas por cobrar y propiedades, se encuentran asociadas con derechos legales, incluyendo el de la propiedad. En la determinación de la existencia de un activo el derecho a la propiedad no es esencial, por ejemplo la propiedad sostenida en un arrendamiento es un activo si la empresa controla los beneficios esperados de tal propiedad. Sin embargo, la capacidad de una empresa para controlar los beneficios resultantes, es usualmente el resultado de derechos legales; aún así una partida determinada puede satisfacer la definición de un activo, aún cuando no exista un control legal. Por ejemplo, la tecnología obtenida de una actividad de desarrollo, puede cumplir con la definición de un activo, cuando habiendo mantenido secretamente el conocimiento sobre tal tecnología una empresa controle los beneficios que se espera provenga de ella.

58. Los activos de una empresa provienen de transacciones o eventos pasados. Las empresas comúnmente obtienen sus activos mediante la compra o producción de los mismos, pero también otras transacciones o eventos pueden generarlos, por ejemplo propiedades recibidas por una empresa por parte del gobierno como parte de un programa para alentar el crecimiento económico de un área, y el descubrimiento de recursos minerales. Las transacciones o eventos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismas al surgimiento de un activo, así, por ejemplo la intención de comprar inventarios, no cumple por sí misma con la definición de un activo.

59. Existe asociación cercana entre la erogación de un gasto y la generación de un activo, aún cuando no necesariamente coinciden. De esta forma cuando una empresa incurre en un gasto, esto puede proveer evidencia de que se buscaron beneficios económicos a futuro, pero no es una prueba concluyente de que se ha obtenido una partida que satisface la definición de activo: De la misma manera la ausencia de una erogación relacionada, no impide que una partida satisfaga la definición de un activo, y de que el mismo se convierta en un candidato para su reconocimiento en el balance general, por ejemplo aquellas partidas que han sido donadas a la empresa, pueden satisfacer en un momento dado la definición de un activo.”(BLANCO YANEL. Las Normas Nacionales e Internacionales de Información Financiera. Gráficos Editorial S.A., 2005, pág. 55 y 56).

Las normas relativas a los activos están orientadas a definir los criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos ciertos del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, derivados del desarrollo de su objeto social.

Estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que los generan. Desde el punto de vista económico, nacen como consecuencia de operaciones que suponen el incremento de los pasivos, el patrimonio o realización de ingresos.

DOCTRINA.- Reconocimiento de Activos 89. Un activo es reconocido en el balance general cuando es probable que fluyan hacia la empresa los beneficios económicos futuros, y el activo posea un costo o valor que pueda ser medido confiablemente.

90. Un activo no se reconocerá en el balance, cuando se ha incurrido en una erogación en la que se considera improbable el flujo de beneficios económicos más allá del periodo contable actual. En lugar de un activo, tal transacción resultará en el reconocimiento de un gasto en el

estado de resultados. Tal tratamiento no implica que la intención de la gerencia en incurrir en realizar erogaciones fuera de otra que generar beneficios económicos futuros para la empresa, o que la gerencia no esté tomando el rumbo adecuado. La única implicación es que el grado de certidumbre es la relativa a que los beneficios económicos que fluyan a la empresa más allá en el periodo actual, es insuficiente para garantizar el reconocimiento de un activo.”(BLANCO YANEL. Las Normas Nacionales e Internacionales de Información Financiera. Gráficos Editorial S.A., 2005, pág. 62).

Los activos se clasifican en activos corrientes y activos no corrientes.

Los activos corrientes comprenden el disponible y todos aquellos bienes o derechos que se pueden realizar, vender o consumir en un periodo no mayor de un año, los cuales se registran en el balance por orden de liquidez.

A continuación se describe a manera de orientación las cuentas que pueden ser incluidas en cada una de las categorías de la clasificación descrita, sin embargo la clasificación que utilice cada ente prestador deberá obedecerá criterios técnicos que garanticen la revelación de las características de sus activos, de manera que pueda generar criterios claros y razonables para determinar su verdadera situación financiera.

Los activos corrientes agrupan la parte las siguientes cuentas que cumpla la característica descrita anteriormente:

- *Efectivo:* Comprende las siguientes cuentas (Caja, Depósitos en institutos financieros y cooperativas, administración de liquidez, Bancos y Corporaciones, Depósitos en institutos financieros y cooperativas, administración de liquidez, Fondos con compromisos de reventa, Fondos vendidos con compromiso de reventa, Fondo de la inversión de servicios públicos domiciliarios, Fondos en transito, Fondos especiales).
- *Inversiones:* Agrupa las siguientes cuentas (Inversiones administración de liquidez – renta fija, Inversiones administración de liquidez – renta variable, Inversiones – operaciones de cobertura).
- *Deudores:* Representan las cuentas por (Venta de bienes, Prestación o Venta de servicios, Servicios públicos, Prestamos concedidos, Avances y anticipos, Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones, Depósitos entregados, otros deudores).
- *Inventarios:* (Mercancías en existencias, Materiales para la prestación de servicios, Mercancías en transito, Mercancías en poder de terceros).

Los activos no corrientes deben cumplir las siguientes características:

- Que el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios los utilice en forma permanente.
- Que se adquieran para la producción de bienes y servicios.
- Que no se adquieran con la intención de venderlos.
- Que su vida útil sea mayor de un año.
- Que los recursos convertibles en efectivo se realicen en un plazo mayor a un año.

Los activos no corrientes comprenden:

Propiedades, planta y equipos: Conocidos como activos fijos, las principales cuentas de este grupo son: Terrenos, Semovientes, Construcciones en curso, Maquinaria, planta y equipo en montaje, Propiedades, planta y equipo en transito, Equipos y materiales en deposito, Bienes muebles en bodega, Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, Propiedades, planta y equipos no explotados, Edificaciones, Vías de comunicación y acceso internas, Plantas, ductos y túneles, Redes, líneas y cables, Maquinaria y equipo, Muebles, enseres y equipo de oficina, Equipos de comunicación y computación, Equipo de transporte, tracción y elevación, Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Recursos Naturales y del Ambiente: Agrupa (Recursos naturales renovables en conservación, Inversiones en recursos naturales renovables en conservación, Recursos naturales renovables en explotación, Agotamiento acumulado en recursos naturales renovables en explotación).

Inversiones: Constituyen las inversiones permanentes realizadas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios o cuya fecha de vencimiento es mayor de un año, se registran entre otras las inversiones patrimoniales – método del costo, inversiones patrimoniales– método de participación.

Deudores: Comprende el valor de las deudas mayores a un año a cargo de terceros y a favor del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, forman parte de este grupo, entre otras).

Otros Activos: Representados por recursos de propiedad del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios que no generadores de renta (Gastos pagados por anticipado, Cargos diferidos, Obras y mejoras en propiedad ajena, Bienes entregados a terceros, Bienes recibidos en dación de pago, Bienes adquiridos en Leasing financiero, Bienes adquiridos con subsidios del Estado, Responsabilidades, Intangibles, Valorizaciones).

4.2.8.1.1 Inversiones

Una inversión es un activo poseído por la empresa con la finalidad de incrementar su riqueza por medio de los réditos producidos (tales como intereses, regalías, dividendos y otras rentas), para conseguir su

revalorización o para la obtención de otros beneficios para la empresa inversora, tales como los que se derivan de las relaciones comerciales.

Las inversiones temporales representan activos de fácil enajenación, respecto de los cuales se tiene el propósito de convertirlos en efectivo antes de un año.

Una inversión a corto plazo es aquella que por su naturaleza es fácilmente realizable, y se desea mantener por un período no superior a un año.

Las inversiones permanentes Están representadas por títulos valores y demás documentos a largo plazo a cargo de otras organizaciones, conservados con el objetivo de obtener rentas fijas o variables, de controlar otros entes económicos o de asegurar el mantenimiento de relaciones con éstos.

Una inversión a largo plazo, son las que se poseen fundamentalmente para proteger, facilitar o mejorar relaciones comerciales o de negocios ya existentes, a menudo denominadas fuentes adicionales de efectivo. Otras inversiones, tales como las inversiones inmobiliarias, se mantienen por un largo periodo con el fin de que generen ingresos y ganancias de capital.

Para algunos tipos de inversiones, existe un mercado activo del que se puede obtener un valor de mercado. Para tales inversiones, el valor de mercado es un indicador del valor razonable. Sin embargo, para otros tipos de inversiones, no existe un mercado activo y, por tanto, se usan otros medios para determinar el valor razonable¹¹.

Las inversiones representan los recursos aplicados en la creación y fortalecimiento de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, así como en la adquisición de títulos valores, destinados al cumplimiento de políticas económicas y financieras del Ente.

Las inversiones deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse atendiendo la intención de realización, la disponibilidad de información en el mercado y, tratándose de inversiones patrimoniales, el grado de control que se tenga sobre el ente emisor, mediante la aplicación de metodologías que aproximen su realidad económica, tales como: La cotización en bolsa, el valor presente neto para la determinación del precio de mercado o la rentabilidad interna del título, el método de participación patrimonial y el método del costo.

¹¹ BLANCO YANEL. Las Normas Nacionales e Internacionales de Información Financiera. Gráficos Editorial S.A., 2005, pág. 489, 490.

Las inversiones deben revelarse teniendo en cuenta la modalidad del título y los rendimientos que genere. Igualmente, la finalidad con la cual se realizan, es decir, administrar la liquidez, adquirir el control del ente emisor y por razones de política.

DOCTRINA.– Los títulos negociables permiten captar y trasladar recursos entre inversionistas, cuyo valor depende de la rentabilidad, la liquidez, el nivel de riesgo y su crecimiento.

Los títulos se clasifican en:

- Valores de renta variable
- Valores de renta fija

Los **valores de renta variable** son los títulos cuyo rendimiento está supeditado a factores económicos propios de la empresa que emite el documento. Las empresas de capital emiten acciones cuyos dividendos están fundamentados en la situación económica y en la liquidez de la empresa.

Los **valores de renta fija** son los títulos que perciben una renta constante, que se pacta en el momento en que se hace la inversión. Existen dos tipos de inversiones de renta fija:

- Con interés
- Con descuento.

Los **valores de renta fija con interés** corresponden a los títulos adquiridos que devengan interés fijo, durante un periodo determinado. En este tipo pueden incluirse certificados a término fijo, cédulas hipotecarias, bonos, etc.

Los **valores de renta fija con descuento** son aquellos títulos que obtienen su renta por la diferencia entre el valor de compra y el de redención: títulos de participación, certificados de reembolso tributario CERT, títulos canjeables, etc.(SINISTERRA V., Gonzalo; POLANCO, Luis E. HENAO, Harvey. Contabilidad Sistema de Información para las organizaciones, Editorial Nomos, pág. 167)

4.2.8.1.2 Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en los actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los clientes, empleados, vinculados económicos y actualizarse de acuerdo con los factores de ajuste previstos legalmente. Deben causarse cuando surjan los derechos que los originan.

Las cuentas por cobrar deben provisionarse como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento. Para determinar el valor de la provisión el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios debe realizar una evaluación técnica del riesgo de insolvencia del responsable, en forma semestral.

Las cuentas por cobrar deben revelarse en forma clasificada según la edad de la cartera e indicar la de difícil recaudo según la naturaleza de la cuenta.

4.2.8.1.3 Deudores

Comprenden los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades financieras, económicas y sociales del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, que se producen como resultado de la venta de bienes o prestación de servicios, así como los conceptos conexos a la liquidación de cuentas por cobrar, como los intereses moratorios, sanciones y demás derechos originados en desarrollo del objeto social del Ente Prestador de Servicios Públicos.

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución.

El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica, que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del prestatario y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.

El valor de las provisiones constituidas se presenta como un menor valor de los deudores, debiendo revelarse en notas a los estados contables, los métodos y criterios utilizados para su estimación.

Son métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión, el individual y el general, de conformidad con lo definido para el caso de las cuentas por cobrar.

4.2.8.1.4 Provisión de cuentas, documentos y deudores.

De acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y los establecidos en este plan contable, los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, con base en el principio de prudencia o conservadurismo y a la norma técnica de provisiones y contingencias deberán establecer la provisión de cuentas por cobrar y deudores

Las provisiones deben presentarse como un menor valor de las cuentas por cobrar y deudores, debiendo revelarse en notas a los estados financieros los métodos y criterios empleados para su estimación.

Fiscalmente como requisito para la deducción del gasto se acepta la provisión que haya sido contabilizada por el método individual y el general.

El método individual se basa en el análisis de la antigüedad y revisión de las condiciones de cada una de las cuentas por cobrar.

Tomando como base la experiencia y las condiciones económicas actuales, el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios hará la estimación de los porcentajes y valores que considere no tienen probabilidad de recuperarse, teniendo en cuenta que a mayor tiempo vencido, es mayor esta probabilidad. Con base en estos valores calculados se hará el ajuste correspondiente a la provisión.

El método general o alternativo se basa en la estimación de un porcentaje sobre el total de las cuentas por cobrar que se consideran incobrables, independientemente de la situación particular de cada una de ellas. Este método toma en cuenta el comportamiento o experiencia y establece rangos en las cuentas por edades de vencimiento. El Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios determinará el porcentaje a aplicar como provisión en cada uno de los rangos definidos, sin exceder del valor de la cuenta por cobrar.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 450, INC. 2º. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.

4.2.8.1.5 Inventarios

Comprenden los bienes corporales adquiridos a cualquier título o producidos en desarrollo de la actividad fundamental del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios o actividades conexas a la misma, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en la producción de bienes o prestación de servicios o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad.

No constituyen inventarios los bienes destinados a formar parte de la infraestructura propia del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios para desarrollar su objeto social (Propiedades, planta y equipo) o para uso, goce y disfrute de la comunidad (Bienes de beneficio y uso público), ni los elementos para su mantenimiento y construcción.

La comercialización comprende el proceso de intermediación entre los centros de producción y los destinos de consumo, a través de diferentes operaciones de compraventa mayoristas o minoristas, actividad en la cual los bienes no son objeto de transformación por parte de quien los comercializa.

La prestación de servicios comprende las actividades que tienen por objeto satisfacer necesidades colectivas, en las cuales se consideran como inventarios los materiales que sean consumidos directamente en la prestación de los mismos.

Los inventarios deben reconocerse por el costo histórico y se llevarán por el sistema de inventario permanente, empleando el método de valuación que mejor refleje el valor de mercado de los mismos.

Para efectos de valuación y determinación de los costos pueden aplicarse los métodos de primeras en entrar primeras en salir –PEPS–, costo promedio o cualquier otro de reconocido valor técnico, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, procesos productivos y procedimientos internos. No se considera método de reconocido valor técnico el UEPS.

Deberán reconocerse provisiones por las contingencias originadas en disminuciones físicas o monetarias, tales como merma, deterioro u obsolescencia, las cuales se calcularán mediante la aplicación de criterios técnicos que permitan determinar su razonabilidad, de acuerdo con la naturaleza del inventario y condiciones que hayan afectado los mismos.

Deben revelarse de acuerdo con su estado de elaboración, en productos terminados, en proceso e insumos y de acuerdo con su disponibilidad, en inventarios en tránsito y en poder de terceros. Las provisiones constituidas deben revelarse por separado como un menor valor de los inventarios.

Así mismo, el método de valuación utilizado debe ser indicado en las notas a los estados contables.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 450, INC. 3 Los inventarios se evaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal.

DOCTRINA.– El método de valuación de inventarios debe ser aquel que refleje razonablemente el costo y debe registrarse por su costo de adquisición o producción el que debe incluir los costos directos y los gastos indirectos.

En la determinación del costo se deben incluir los costos de compra y los costos de

conversión.

El costo de compra incluye el precio de la compra propiamente dicha, el transporte, derechos de importación y gastos relacionados directamente con la adquisición del inventario.

Los costos de conversión son los costos adicionales a los de compra en que se incurre para poner los inventarios en condiciones de ser vendidos o utilizados. Estos costos incluyen los gastos de producción que comprenden los costos en que se incurren en la fabricación distintos de la materia prima y de la mano de obra directa; se deben considerar dentro de los gastos de producción tanto los costos fijos como variables o sea que el sistema a utilizar es el de costos por absorción total.

Los sistemas de registros utilizados para los inventarios son el periódico y el perpetuo.

Bajo el sistema periódico se efectúan recuentos físicos anuales, semestrales o trimestrales porque las adquisiciones se llevan a la cuenta de compras y las salidas no afectan el costo de venta ya que este sólo se determina cuando se valoriza los inventarios.

En el sistema perpetuo se mantienen saldos permanentes por unidades y costos de las existencias ya que las entradas se cargan al inventario y las salidas se descargan de estos con cargo al costo de venta.

Los principales métodos para la determinación de los inventarios son:

Primeras entradas primeras salidas: Este método supone que las mercancías se venden en el orden en que fueron compradas.

Bajo este concepto las existencias o inventario final representan la mercancía recibida en último término.

Última entradas – Primeras salidas. Este método supone que las mercancías se venden en orden contrario a como se recibieron, o sea que los costos mas recientes se deben aplicar a las mercancías vendidas.

Promedio ponderado.- Por este método se obtiene el costo promedio dividiendo el costo total de la mercancía disponible para la venta por el numero de las unidades adquiridas. Este método pretende establecer un equilibrio entre el inventario final y las mercancías vendidas." (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad. PVP Gráficos Editorial S.A., 2005, Pág. 452 a 454).

DOCTRINA.- Toma física de inventario. ... En el sistema permanente, tal como se señaló a comienzo del capítulo, no se requiere la toma física de inventario, debido a que este sistema permite conocer las existencias finales en cualquier momento. No obstante lo anterior y para efectos de control, suele ejecutarse el inventario físico para verificar la correspondencia entre el valor que muestran los libros y el valor arrojado en el conteo. Esta verificación ayuda a descubrir mermas, deterioros, daños, malos manejos y robos continuados que se presentan comúnmente en las empresas comerciales.

La toma física de inventario constituye la labor previa a la valoración del inventario. Estas dos actividades, toma física y valoración, permiten determinar el valor del inventario que debe figurar en el activo corriente y posibilitan también calcular el costo de ventas a través del juego de inventarios. La toma física de inventarios significa entonces el conteo organizado de las existencias de la empresa en la fecha de cierre, y la valoración representa la asignación de valor a la cantidad determinada en el conteo...

La planeación del inventario debe realizarse antes de la ejecución del conteo físico, con el objeto de obviar dificultades que puedan incidir en la exactitud de los resultados. Las dificultades comprenden, entre otras, la posibilidad de excluir de mercancías en tránsito, contabilizar varias veces algunas mercancías o incurrir en errores cuantitativos. Adicionalmente, debe determinarse el número de personas que participaran en el inventario y las funciones específicas de cada un, de tal modo que el trabajo de un colaborador permita verificar la exactitud de la labor de otro. Es importante el nombramiento de un observador para la toma del inventario y coordinador con auditoría las etapas de planeación y ejecución.

Para la ejecución del conteo suelen utilizarse métodos diferentes. Entre los procedimientos utilizados, el más sencillo y menos costoso consiste en dividir el personal en grupos de dos

personas bajo la coordinación de un supervisor por grupo o para cada determinado número de equipos. En cada grupo, una persona cuenta las mercancías por referencia y dicta los resultados al otro miembro del equipo. Esta persona recibe la información, la registra en la hoja del inventario por descripción y cantidades y firma la hoja. En otros casos, se utiliza grabadoras o equipos portátiles de cómputo para anotar las cantidades contadas. En algunas empresas suele hacerse doble conteo por parte de otro grupo diferente a fin de comprobar los resultados obtenidos en el primer conteo. Cualquier diferencia entre las hojas del inventario del primer conteo y segundo conteos deberá ser verificada por el supervisor. Independientemente de que el conteo sea único o doble, su exactitud suele comprobarse mediante recuentos por muestreos aleatorio que realiza el supervisor en hojas de recuento, o por las pruebas de recuento selectivo. Una vez contadas todas mercancías, corregidas las diferencias entre los conteos o por las pruebas de recuento selectivo, y analizado el informe del observador, se procede a pasar a tarjetas los datos sobre las mercancías y se remiten al departamento de contabilidad para su resumen y valoración. ..". (SINISTERRA V. Gonzalo, POLANCO L. Luís Enrique, HENAO G. Harvey, CONTABILIDAD, Sistema de información para las organizaciones, quinta edición, 2005, Editorial Nomos, Págs. 195 a 196).

4.2.8.1.6 Propiedades, planta y equipo

Comprende los bienes tangibles adquiridos, construidos, o que se encuentran en tránsito, en construcción, en mantenimiento, o en montaje y que se utilizan para la prestación de servicios, o para la utilización en la administración o usufructo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, y por tanto no están destinados para la venta en desarrollo de actividades comerciales, siempre que su vida útil probable, en condiciones normales, exceda de un año, entendiendo éste, como el tiempo o los factores necesarios para estimar la operatividad del bien.

La propiedad o dominio de los bienes inmuebles se determina mediante escritura pública debidamente protocolizada, en tanto que la de los muebles, a través de tarjetas de propiedad, facturas, actas, resoluciones o actos administrativos.

Las propiedades, planta y equipo se contabilizan por su costo histórico y se actualizarán mediante la aplicación de métodos tales como: el costo de reposición, el valor de realización, valor presente (capitalización de rentas o ingresos) y el método (técnica) residual. Para establecer el costo de reposición pueden emplearse avalúos o precios de referencia, en tanto que el valor de realización se aplicará cuando se tenga la intención de enajenarlos, debiendo realizar para el efecto los respectivos avalúos técnicos.

El valor de las adiciones y mejoras que aumenten la vida útil del bien, amplíen su capacidad, la eficiencia operativa, mejoren la calidad de los productos y servicios, o permitan una reducción significativa de los costos de operación, constituyen un mayor valor del bien, el cual afectará el

cálculo futuro de la depreciación; en caso contrario, se reconocerá como gasto o costo, según corresponda.

El valor en libros de la propiedad planta y equipo, corresponde al valor neto resultante de conjugar el costo histórico, ajustes por inflación, depreciación, amortización, provisiones, valorizaciones y desvalorizaciones aplicables a cada clase de bien, según sea el caso.

La vida útil de la propiedad planta y equipo corresponde al lapso durante el cual se espera que un activo pueda ser usado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en la prestación de servicios o en la comercialización de bienes, no obstante considerar características o circunstancias tales como, especificaciones de fábrica, deterioro por uso, acción de factores naturales u obsolescencia por avance tecnológico, entre otros conceptos.

También se considera vida útil el número de unidades de producción u otras similares que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios espera obtener del activo.

La vida útil puede ser modificada cuando circunstancias especiales, cambien la capacidad de producción o de servicios de las propiedades, planta y equipo.

La depreciación se calculará sobre el 100% del valor del activo para cada bien individual y de ello se llevará un registro permanente en kárdex, así como un cuadro de depreciación que formará parte integral de la información contable.

La vida útil estimada de un activo depreciable puede ser diferente a su vida física, por lo cual deberá revisarse periódicamente. Cuando se compruebe que la vida útil de un activo es diferente a la estimada inicialmente, debe modificarse la alícuota de depreciación de tal manera que se ajuste a la vida útil real con base en cálculos de reconocido valor técnico.

Bajo esta circunstancia, el saldo por depreciar se distribuirá entre los años que resten de la nueva vida útil estimada.

Por regla general la depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos a la generación de productos o servicios del ente prestador de servicios

públicos domiciliarios. No obstante, aquellos activos considerados de menor cuantía, podrán depreciarse totalmente en el período en el cual fueron formados o adquiridos. La determinación de la depreciación debe efectuarse mediante criterios de reconocido valor técnico, aplicando aquel que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente.

Son depreciables aquellos bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como edificaciones; plantas, ductos; redes, líneas y cables; maquinaria y equipo; muebles, enseres y equipo de oficina; equipos de comunicación y computación; equipo de transporte, tracción y elevación; equipo de comedor.

Se consideran como no depreciables los terrenos. Por su parte, no son objeto de depreciación las construcciones en curso, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las propiedades, planta y equipo no explotadas, en mantenimiento, mientras permanezcan en esta situación.

El valor de los semovientes se amortizará durante el lapso que se considere como ciclo productivo, de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico.

Deben reconocerse provisiones de conformidad con las normas contables vigentes, cuando éstas sean procedentes como resultado de la pérdida por demérito u obsolescencia presentada por hechos extraordinarios o fortuitos; así mismo, por efectos de la pérdida de valor económico para aquellos bienes que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o por el deterioro que sufren las propiedades, que requieren condiciones ambientales específicas para su funcionamiento o conservación.

Las valorizaciones y desvalorizaciones se reconocerán como resultado del análisis comparativo, entre el valor determinado producto de las actualizaciones realizadas y el valor en libros del respectivo bien.

Los bienes muebles se revelarán de acuerdo con su función, destinación y su estado normal de funcionamiento o de situaciones especiales para ser involucrados en procesos operativos o administrativos. En los bienes inmuebles se revelará, por separado, el valor que corresponda a terrenos.

Los bienes clasificados como de locomoción propia, corresponden a los semovientes y deben revelarse en forma separada.

Las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, así como las provisiones cuando sean procedentes, constituyen un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y deberán reflejarse en forma separada. Por su parte cuando haya lugar a la constitución de valorizaciones deberán reflejarse igualmente de manera separada.

La actualización de la propiedad planta y equipo tendrá las siguientes consideraciones:

- Para efectos del tratamiento contable de los ajustes correspondientes a activos financiados, deben aplicarse las normas técnicas y procedimentales relativas al costo reexpresado.
- Para la actualización de las Propiedades planta y equipo, podrán aplicarse como métodos, el costo de reposición y el valor de realización determinado mediante avalúos.

Tratándose de bienes inmuebles y con fines de revelación en la información contable, se consideran como métodos de reconocido valor técnico los siguientes: precio de mercado, valor presente (capitalización de rentas o ingresos), costo de reposición y método (técnica) residual, entre otros.

- La selección y aplicación de las metodologías deberá considerar la relación costo – beneficio para la entidad, procurando evitar erogaciones significativas, teniendo en cuenta que los avalúos podrán efectuarse con personal de la entidad, con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y capacidad para su realización o, con el apoyo de entidades oficiales. Así mismo, deberá atender la expectativa inmediata de la administración, de acuerdo con la destinación prevista para el inmueble.
- Para efectos contables, los avalúos deberán considerar, entre otros, criterios de ubicación, estado, capacidad productiva, situación de mercado, grado de negociabilidad de los bienes, eventos generadores de valor y afectaciones.
- En el método (técnica) residual, para encontrar el valor total del terreno debe descontarse, al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la comercial del proyecto entendida como la posibilidad real de vender lo proyectado.

- Para efectos de enajenación, adquisición, permuta, cesión a cualquier título y, en general, para efectos diferentes a la revelación en la información contable, la entidad deberá establecer el valor del bien mediante un avalúo técnico practicado por entidades especializadas, con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes.
- El costo de reposición se establece mediante avalúos o precios de referencia. Para efecto de estos últimos, podrán tomarse como base, los publicados por organismos oficiales o especializados tales como: el Ministerio de Transporte para los vehículos, el Ministerio de Agricultura para los semovientes o el valor asegurado de los activos.
- Los bienes muebles cuyo valor en libros, individualmente considerado (entendido como el valor neto resultante de adicionar al costo histórico, los ajustes por inflación y las valorizaciones y, disminuir las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y desvalorizaciones, según corresponda), sea inferior a 35 (treinta y cinco) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no serán objeto de actualización.

Igualmente, los bienes muebles cuyo costo de adquisición individualmente considerado, sea inferior a 35 (treinta y cinco) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se reconocerán y mantendrán por su costo histórico.

DOCTRINA.- “Métodos de depreciación. Los siguientes son algunos de los principales métodos de reconocido valor técnico para depreciar las propiedades, planta y equipo:

Método de línea recta. Es el método de depreciación más utilizado y con éste se supone que los activos se usan más o menos con la misma intensidad año por año, a lo largo de su vida útil; por tanto, la depreciación periódica debe ser del mismo monto. Este método distribuye el costo histórico del activo en partes iguales por cada año de uso. Para calcular la depreciación anual basta dividir el valor a depreciar (costo histórico - valor residual) entre los años de vida útil.

$$\text{Depreciación anual} = \frac{\text{Costo histórico} - \text{Valor residual}}{\text{Años de vida útil}}$$

Ejemplo: Costo del activo \$ 12.600.000, vida útil de 5 años y un valor residual no significativo.

$$\begin{array}{rcccl} \text{Depreciación} & & \$ 12.600.000 & & \\ \text{anual} = & \frac{}{5} & & = & \$ 2.520.000/\text{año} \end{array}$$

Métodos de depreciación acelerada. Estos métodos consisten en distribuir el valor a depreciar de un activo en forma descendente, es decir, una mayor proporción de su valor en los primeros años de vida. Estos métodos se fundamentan en el hecho de que en los primeros años de vida algunos activos son más productivos y requieren menos gastos de reparación y mantenimiento. Al equilibrar los gastos periódicos de depreciación y mantenimiento de los activos a lo largo de su vida útil, en los primeros años se presentarían altos montos de depreciación y bajos gastos de mantenimiento, mientras que en los últimos años la relación será inversa. Con el avance tecnológico, algunos activos tienden a hacerse obsoletos rápidamente, lo cual justifica también la necesidad de depreciarlos en forma más acelerada.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

- a) *Método de la suma de los dígitos de los años.* Este método aplica sobre el valor a depreciar una fracción cuyo denominador corresponde a la suma de los dígitos de los años de vida útil y el numerador es el número de años que le resta de vida útil al activo.

Para el caso de un activo, cuya vida útil es de cinco años, la suma de los dígitos de los años es:

$$5+4+3+2+1 = 15$$

Algebraicamente, con el fin de obtener la suma de los dígitos de los años, debe aplicarse la siguiente fórmula:

$$S = \frac{n(n+1)}{2}$$

Donde: S = suma de los dígitos de los años

n = años estimados de vida útil

Para el caso del ejemplo, la suma de los dígitos es:

$$S = \frac{5(5+1)}{2} = \frac{5(6)}{2} = 15$$

La fracción que se aplicará sobre el valor a depreciar para el primer año será entonces 5/15, para el segundo 4/15 y así sucesivamente.

La depreciación para cada uno de los 5 años de vida útil, será:

Primer año	5/15	X	12.600.000	=	4.200.000
Segundo año	4/15	X	12.600.000	=	3.360.000
Tercer año	3/15	X	12.600.000	=	2.520.000
Cuarto año	2/15	X	12.600.000	=	1.680.000
Quinto año	1/15	X	12.600.000	=	840.000

- b) *Método de reducción de saldos.* Este método consiste en la aplicación de una tasa sobre el valor no depreciado del activo. El cálculo de la tasa se lleva a cabo mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de depreciación} = 1 - \frac{\text{Valor residual}}{\text{Costo histórico}}$$

Donde n es el número de años de vida útil del activo.

Para el caso del ejemplo, y suponiendo que el activo tiene un valor residual estimado por la empresa igual a \$ 3.150.000, la tasa de depreciación anual por este método se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Tasa de depreciación} = 1 - \frac{\text{Valor residual}}{\text{Costo histórico}}$$

Esta tasa debe aplicarse para cada año sobre el valor no depreciado del activo. La depreciación para cada uno de los años de vida útil del activo en el ejemplo es la siguiente:

$$\text{Primer año: } \$ 12.600.000 \times 0,242142 = \$ 3.050.896$$

Para el segundo año, el valor no depreciado del activo en cuestión será:

$$\$ 12.600.000 - 3.050.896 = \$ 9.549.104$$

Por tanto, la depreciación para el segundo año debe calcularse sobre este nuevo valor, de la siguiente forma:

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Segundo año: $\$ 9.549.104 \times 0.242142 = \$ 2.312.236$

El valor no depreciado para el tercer año será:

$$\$ 9.549.104 - \$ 2.312.236 = \$ 7.236.868$$

La depreciación correspondiente al tercer año se calculará de la siguiente forma:

Tercer año: $\$ 7.236.868 \times 0.242142 = \$ 1.752.346$

Valor no depreciado para el cuarto año:

$$\$ 7.236.868 - \$ 1.752.346 = \$ 5.484.522$$

La depreciación para el cuarto año será:

Cuarto año: $\$ 5.484.522 \times 0.242142 = \$ 1.328.032$

Valor no depreciado para el quinto año:

$$\$ 5.484.522 - \$ 1.328.032 = \$ 4.156.490$$

La depreciación para el quinto año será:

$$\$ 4.156.490 \times 0.242142 = \$ 1.006.460$$

En el siguiente cuadro puede apreciarse la depreciación anual, la depreciación acumulada y el valor en libros del activo, bajo este método.

Año	Depreciación anual	Depreciación acumulada	Valor en libros
1	\$ 3.050.896	\$ 3.050.896	\$ 9.549.104
2	2.312.236	5.363.132	7.236.868
3	1.752.346	7.115.478	5.484.522
4	1.328.032	8.443.510	4.156.490
5	1.006.460	9.450.000	Valor residual 3.150.000

Si el valor residual no es significativo, este método no puede usarse porque al aplicar la fórmula la tasa de depreciación sería 1, lo que significaría una depreciación del 100% para el primer año.

El sistema de reducción de saldos se puede aplicar con un porcentaje equivalente al doble del que se trabajaría en línea recta; este método así aplicado se conoce con el nombre de doble saldo declinante.

Para el caso del ejemplo, suponiendo que este procedimiento pudiera utilizarse para este tipo de activos y puesto que la tasa de depreciación anual por el método de línea recta es del 20% (5 años de vida), debería tomarse como porcentaje de depreciación anual el 40%, el cual se aplicaría al valor no depreciado.

La depreciación para el primer año se calcula de la siguiente forma:

Primer año: $\$ 12.600.000 \times 0.40 = \$ 5.040.000$

El valor a depreciar para el segundo año será:

$$\$ 12.600.000 - \$ 5.040.000 = \$ 7.560.000$$

La depreciación para el segundo años e calcula de la siguiente forma:

Segundo año: $\$ 7.560.000 \times 0,40 = \$ 3.024.000$

El valor a depreciar para el tercer año será:

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

$$\text{\$ } 7.560.000 - \text{\$ } 3.024.000 = \text{\$ } 4.536.000$$

La depreciación para el tercer año se calcula así:

$$\text{Tercer año: } \text{\$ } 4.536.000 \times 0,40 = \text{\$ } 1.814.400$$

El valor a depreciar para el cuarto año:

$$\text{\$ } 4.536.000 - \text{\$ } 1.814.400 = \text{\$ } 2.721.600$$

La depreciación para el cuarto año:

$$\text{\$ } 2.721.600 \times 0,40 = \text{\$ } 1.088.640$$

El valor a depreciar en el quinto año será:

$$\text{\$ } 2.721.600 - \text{\$ } 1.088.640 = \text{\$ } 1.632.960$$

La depreciación para el quinto año se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Quinto año: } \text{\$ } 1.632.960 \times 0,40 = \text{\$ } 653.184$$

En el siguiente cuadro se presenta la depreciación anual, la depreciación acumulada y el valor en libros del activo, utilizando el método de reducción de saldos, con una tasa igual al doble de la de línea recta:

Año	Depreciación anual	Depreciación acumulada	Valor en libros
1	\\$ 5.040.000	\\$ 5.040.000	\\$ 7.560.000
2	3.024.000	8.064.000	4.536.000
3	1.814.400	9.878.400	2.721.600
4	1.088.640	10.967.040	1.632.960
5	653.184	11.620.224	979.776

Cuando se utilice este sistema, el valor de la depreciación correspondiente al último año de vida útil comprenderá el monto total del saldo pendiente por depreciar.

- c) *Método de unidades de producción.* Para algunos activos como maquinas, equipos y vehículos, su vida útil está estrechamente relacionada con la capacidad de producción, la cual se expresa en horas de trabajo, kilómetros recorridos, unidades producidas, etc. Para estos activos se usa este método de depreciación, que consiste en calcular el monto de depreciación periódica, de acuerdo con el volumen de actividad alcanzado.

Supóngase que el activo del ejemplo tiene una capacidad de producción de 100.000 unidades, al final de las cuales se espera que quede totalmente depreciado. La producción por año a lo largo de su vida útil fue la siguiente:

Año	Unidades producidas
1	20.000
2	40.000
3	25.000
4	15.000

La depreciación por unidad se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación anual} = \frac{\text{Costo histórico}}{\text{Capacidad de producción}} = \frac{\text{\$ } 12.600.000}{100.000 \text{ unds}} = \text{\$ } 126/\text{unidad}$$

El gasto por depreciación para cada uno de los 4 años se calcula de la siguiente manera:

Año	Unidades producidas		Depreciación unidad		Depreciación
1	20.000	X	\$ 126	=	\$ 2.520.000
2	40.000	X	126	=	5.040.000
3	25.000	X	126	=	3.150.000
4	15.000	X	126	=	1.890.000

La depreciación anual, la depreciación acumulada y el valor en libros del activo se presentan en la siguiente tabla:

Año	Depreciación anual	Depreciación acumulada	Valor en libros
1	\$ 2.520.000	\$ 2.520.000	\$ 10.080.000
2	5.040.000	7.560.000	5.040.000
3	3.150.000	10.710.000	1.890.000
4	1.890.000	12.600.000	0

Corrección de los montos de depreciación

En muchos casos los estimativos de la vida útil de un activo resultan imprecisos inadecuados o no corresponden a la realidad particular del activo, por lo cual se requiere hacer correcciones. Estas últimas deben llevarse a cabo prospectivamente, porque lo ya realizado hasta la fecha no puede corregirse.

Para corregirse el monto de depreciación, debe distribuirse el valor no depreciable del activo entre los años que se estime queden de vida útil. De esta forma, el monto de depreciación periódica del activo aumentará o disminuirá según disminuya o aumente su vida útil.

Costo histórico	\$ 15.000.000
Depreciación acumulada	<u>(6.000.000)</u>
Valor neto	\$ 9.000.000

Al comenzar el quinto año se determinó que la maquinaria sólo podría utilizarse 2 años más, por sus malas condiciones mecánicas y su atraso tecnológico, comparativamente con otras existentes en el mercado.

Con el fin de corregir la depreciación anual, que por el método de línea recta se calcula en \$ 1.500.000 (\$1.500.000/10), debe considerarse que el valor neto, \$ 9.000.000, sólo tendrá una vida útil adicional de 2 años y no de 5 años como inicialmente se había establecido. Por tanto, la depreciación anual por línea recta, para los próximos dos años de vida útil, se calculará de la siguiente manera:

$$\text{\$ 9.000.000} / 2 = \text{\$ 4.500.000} / \text{año}$$

Al cierre de cada periodo contable, el valor neto de las propiedades, planta y equipo debe ajustarse a su valor de realización, a su valor actual o a su valor presente, el más adecuado de acuerdo con las circunstancias, registrando las provisiones o valorizaciones que sean del caso." SINISTERRA V. Gonzalo, POLANCO L. Luis Enrique, HENARO G. Harvey, CONTABILIDAD Sistema de información para las organizaciones, Editorial Nomos, Págs. 251 a 257

4.2.8.1.7 Bienes de beneficio y uso público

Comprende los bienes destinados para el uso y goce de todos los habitantes del territorio nacional, que son de dominio del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios y pueden o no, ser administrados por éste. Están orientados a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución.

Estos bienes deben reconocerse por el costo histórico. Podrán ser objeto de avalúos técnicos cuando circunstancias especiales lo ameriten.

El valor de las erogaciones que aumenten la vida y calidad del bien, en cuanto al servicio público que se espera deba prestar, constituyen un mayor valor del bien. De lo contrario, se reconocerán como un gasto.

Los bienes de beneficio y uso público en servicio que sean administrados por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios serán objeto de amortización afectando directamente el patrimonio, durante el lapso estimado en que estarán en capacidad de prestar servicios o generar beneficios a la comunidad, de acuerdo con estudios de reconocido valor técnico, los cuales deberán contemplar la estimación de valores residuales, según sea el caso.

Los bienes de beneficio y uso público deben revelarse atendiendo su naturaleza, destinación y situación en: construcción, en servicio y entregados en administración. Las amortizaciones que proceden deben revelarse por separado, como un menor valor de los mismos.

4.2.8.1.8 Recursos naturales y del ambiente

Los recursos naturales y del ambiente son bienes tangibles e intangibles, que por sus propiedades, especie, género o clase, se encuentran en la naturaleza y el ambiente.

Comprende los recursos existentes, más todas aquellas inversiones orientadas a formar nuevos recursos, adicionar o mejorar los existentes, con el fin de incrementar los beneficios sociales tratándose de los recursos naturales renovables, o a explotar los recursos naturales y del ambiente para obtener un beneficio económico, tratándose de los recursos naturales renovables y no renovables.

Los recursos naturales existentes deben reconocerse por los valores establecidos mediante procedimientos técnicos que consideren aspectos exógenos y endógenos, tales como degradación, tectónicos, deterioro o autodestrucción natural, y serán objeto de actualización conforme a las normas vigentes. Tratándose de los recursos naturales renovables en conservación existentes, se reconocerán y actualizarán de acuerdo con las metodologías que defina la autoridad competente en materia ambiental.

Por su parte, las inversiones en recursos naturales se reconocerán por el costo histórico y se actualizarán mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico.

Para efecto de revelación, dependiendo de sus características, los recursos naturales y del ambiente se clasifican como renovables y no renovables. Atendiendo las actividades adelantadas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios se clasifican en conservación, tratándose de los recursos naturales renovables y, en explotación en lo relativo a los recursos naturales renovables y no renovables.

La revelación de las inversiones en recursos naturales se llevará a cabo atendiendo las características del recurso natural al cual está dirigida la inversión y la actividad que adelante el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios en cuanto a los recursos naturales.

Los recursos naturales renovables son susceptibles de ser reemplazados por otros de las mismas características y naturaleza y pueden sufrir degradación ambiental. Por su parte, los no renovables no son susceptibles de reproducción o reemplazo.

Los recursos naturales se agotan en la medida en que se explotan.

El agotamiento debe revelarse por separado como un menor valor de los mismos.

Las inversiones en recursos naturales renovables en conservación están conformadas por los costos incurridos en la formación de nuevos recursos y en la adición o mejora de los recursos existentes, así como los costos incurridos en estudios e investigaciones que determinaron la viabilidad del proyecto.

Estas inversiones se revelan en forma separada de los recursos existentes y no son objeto de amortización, teniendo en cuenta que con el transcurso del tiempo adquieren mayor valor y generan valor agregado a la conservación del medio ambiente, originado en la variación en volumen del recurso, en la calidad del mismo y en la sostenibilidad del medio ambiente.

Las inversiones en recursos naturales renovables y no renovables en explotación, están conformadas por los costos incurridos en estudios e investigaciones que determinaron la viabilidad del proyecto en ejecución,

los gastos de desarrollo y exploración, y los costos incurridos para la explotación, hasta el momento en que inicie la etapa de producción.

Serán objeto de amortización, tomando como criterio para su cálculo métodos de reconocido valor técnico. Se revelan por separado como un menor valor de las inversiones.

Adicionalmente, tratándose de la gestión ambiental que incluye las actividades orientadas a la conservación de los recursos naturales y del ambiente con el propósito de protegerlos de daños, repararles el deterioro y mantenerlos, así como, aquellas orientadas a la investigación, estudios y educación ambiental, estas actividades, se constituyen en un gasto que puede ser diferido o registrado directamente en el gasto o costo según sea el caso.

4.2.8.1.9 Otros activos

Comprenden los derechos y bienes tangibles e intangibles que son complementarios para el cumplimiento del objeto social del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios o están asociados a su administración y mantenimiento, en función de situaciones tales como posesión, titularidad, tránsito o modalidad especial de adquisición.

Para efectos del reconocimiento debe tenerse en cuenta la clasificación del bien o derecho.

Los activos diferidos deben reconocerse por su costo histórico y por regla general no son susceptibles de actualización, excepto aquellos que de manera específica así se determine.

Los intangibles, se reconocen por su costo histórico y son susceptibles de actualización.

Las responsabilidades serán reconocidas por el costo de reposición el cual se actualizará de acuerdo con las normas que le sean aplicables al respectivo activo, con el fin de garantizar el mantenimiento del patrimonio.

Para los activos que son producto de las reclasificaciones contables, el reconocimiento se hará por el valor registrado en las cuentas de origen y están sometidos a los procesos de actualización que aplican a las mismas.

Para efectos de revelación, los otros activos se clasifican en:

- Atendiendo la clase de bien y su condición
 - Bienes y derechos en proceso de titularización
 - Bienes adquiridos en leasing financiero e intangible.
 - Bienes adquiridos con subsidios del Estado
- Atendiendo su correlación con el funcionamiento del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios
 - Cargos diferidos,
 - Obras y mejoras en propiedad ajena
 - Gastos pagados por anticipado.
- En relación con la modalidad del encargo
 - Bienes entregados a terceros
 - Derechos en fideicomiso
 - Responsabilidades, que consideran la instancia del proceso en que se encuentran.

Los cargos diferidos se amortizarán durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, los períodos estimados de consumo de los bienes o servicios, o la vigencia de los respectivos contratos, según corresponda. El impuesto diferido se amortizará durante los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron. Por su parte, el cargo por corrección monetaria diferida se amortizará en la misma proporción en que se asignen los costos que la causaron.

Las obras y mejoras en propiedad ajena se amortizarán durante el período de duración del contrato que ampare el uso de la propiedad, sólo cuando el costo de las obras y mejoras efectuadas no sean reembolsables.

Los bienes entregados a terceros se amortizarán durante el período que corresponda a la explotación del bien entregado, de acuerdo con la duración del amparo legal o contractual.

En todo caso, el período de amortización no podrá ser superior a los años de vida útil estimados para el bien que se trate.

El valor de los intangibles adquiridos o desarrollados se amortizará durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se

incurrió, el período en que se obtendrán beneficios esperados por efectos de su explotación o la duración del amparo legal o contractual.

4.2.8.2 Normas sobre pasivos

Las normas técnicas de pasivos están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las obligaciones ciertas o estimadas, contraídas por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios y derivadas del desarrollo de su función administrativa.

Entonces, los pasivos representan las obligaciones contraídas por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, que nacen por transacciones pasadas que requieren una cancelación o la prestación de un servicio en el futuro. Desde el punto de vista económico, se originan como consecuencia de operaciones que suponen un incremento de activos o generación de costos o de gastos.

Las obligaciones ciertas a diferencia de las estimadas, se caracterizan porque su determinación se obtiene de forma objetiva y exacta, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, fijado por las partes o las normas legales, como en la cuantía del valor a restituir.

Los pasivos se clasifican en pasivos corrientes y pasivos no corrientes. Los pasivos corrientes comprenden todas aquellas obligaciones del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios con terceros, las cuales deben cubrirse en un plazo no mayor de un año. Los pasivos corrientes se deben presentar en el balance en estricto orden de exigibilidad, los pasivos no corrientes o pasivos a largo plazo, son aquellos compromisos que se deben cubrir en un periodo mayor de un año.

Los pasivos a largo plazo que tienen próximo su vencimiento, se deben clasificar en los pasivos corrientes

El valor de los pasivos poseídos el último día del período o del mes, se deberán ajustar con la tasa de cambio para la moneda en la cual fueron pactados, vigente al cierre del período o del mes, o en el porcentaje de reajuste que se haya convenido dentro del contrato, registrando como contrapartida un gasto o ingreso financiero, según corresponda, salvo cuando tales conceptos deban activarse.

4.2.8.2.1 Operaciones de crédito público¹²

Las operaciones de crédito público –OCP– corresponden a aquellos actos o contratos que tienen por objeto dotar a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtos de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago, los cuales deben cumplir con normas específicas de crédito público que regulen cada clase de operación.

Las operaciones de crédito público deben reconocerse por el valor desembolsado, tratándose de contratos de empréstito, por el valor del bien o servicio recibido, para los créditos de proveedores y por el valor nominal de los títulos colocados.

Las operaciones de crédito público pactadas en dólares de los Estados Unidos de Norte América deben convertirse a la tasa de cambio, certificada por la autoridad competente en la fecha del desembolso y reexpresarse periódicamente de conformidad con la normatividad vigente, al igual que las obligaciones con pacto especial de ajuste.

Por su parte, las obligaciones pactadas en moneda extranjera diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, serán convertidas previamente a esta última denominación a la tasa de cambio de compra y periódicamente ajustarse a la tasa de cambio de venta que rija entre las dos monedas, reconociendo en los resultados del período, el mayor o menor valor causado por efecto del reajuste.

Las operaciones de crédito público deben revelarse atendiendo los criterios de origen, plazos pactados, clase de entidad y operación que provee el financiamiento.

De acuerdo con su origen las operaciones de crédito público, se clasifican en internas y externas. Se consideran operaciones de crédito público internas las que de conformidad con la reglamentación vigente se celebren exclusivamente entre residentes en el territorio colombiano y pagaderas en moneda nacional. Igualmente, constituye deuda pública interna, la emisión de títulos de deuda pública que tienen como propósito reclasificar otra clase de obligación, como sentencias, conciliaciones, cruces de cuentas, siempre que las normas legales lo permitan. Por su parte, las operaciones de crédito público externas, corresponden a aquellas que se celebren con no residentes y pagaderas en divisas.

¹² PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA, Marco Conceptual, Capítulo 1, 2005, Pág. 38

Atendiendo los plazos pactados se clasifican en corto y largo plazo. Son obligaciones de corto plazo, las adquiridas con plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo, las adquiridas con plazo para su pago superior a un año.

Los intereses y comisiones causados deben revelarse en cuentas separadas de la obligación de la cual se derivan, así como los descuentos y primas en la colocación de títulos de deuda pública, que corresponden al menor o mayor valor recibido con relación al valor nominal de los mismos, los cuales se amortizarán durante el tiempo de redención de los títulos.

Las operaciones de crédito público mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago, por sus características de ser contingencias, se registran dentro de las cuentas de orden acreedoras, y por tanto no se consideran como parte integrante de los pasivos de la entidad, hasta que la contingencia se considere probable, situación en la cual debe clasificarse como un pasivo contingente o se convierta en una obligación real, originando su clasificación como deuda asumida y acuerdos de pago según corresponda.

4.2.8.2.2 Obligaciones financieras

Corresponde a las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con instituciones financieras¹³, que dada su modalidad y términos de financiación, solo requieren ajustarse a las condiciones normales exigidas por los prestatarios y por tanto no requieren de las formalidades propias de las operaciones de crédito público.

Las obligaciones financieras deben reconocerse por el valor desembolsado o asumido, o por el valor presente de los cánones futuros y opción de compra pactados, tratándose de operaciones de "leasing".

Estas obligaciones deben actualizarse periódicamente de acuerdo con la modalidad de ajuste pactado y observando las disposiciones vigentes, reconociendo en los resultados del período, el mayor o menor valor causado por efecto del ajuste.

¹³ Los entes prestadores oficiales y mixtos registraran las operaciones que no están sujetas a las normas de crédito público, tales como los sobregiros

Se revelan en función de la modalidad de la obligación adquirida en administración de liquidez, créditos obtenidos y los fondos adquiridos con compromisos de recompra, identificando la obligación principal del costo financiero originado por la misma.

Las operaciones pactadas en dólares de los Estados Unidos de Norte América deben convertirse a la tasa de cambio, certificada por la autoridad competente en la fecha del desembolso y reexpresarse periódicamente de conformidad con la normatividad vigente, al igual que las obligaciones con pacto especial de ajuste.

Por su parte, las obligaciones pactadas en moneda extranjera diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, serán convertidas previamente a esta última denominación a la tasa de cambio de compra y periódicamente ajustarse a la tasa de cambio de venta que rija entre las dos monedas, reconociendo en los resultados del período, el mayor o menor valor causado por efecto del reajuste.

De acuerdo con su origen las obligaciones financieras se clasifican en internas y externas. Se consideran las que de conformidad con la reglamentación vigente se celebren exclusivamente entre residentes en el territorio colombiano y pagaderas en moneda nacional.

Los intereses y comisiones causados deben revelarse en cuentas separadas de la obligación de la cual se derivan.

4.2.8.2.3 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar comprenden las obligaciones contraídas por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios con personas naturales o jurídicas en desarrollo de sus operaciones, diferentes las obligaciones financieras y las operaciones de crédito público.

Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación y los gastos financieros a su vencimiento.

Se causarán en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondiente de conformidad con las condiciones contractuales.

Estas obligaciones deben actualizarse periódicamente de acuerdo con la modalidad de ajuste pactado y observando las disposiciones vigentes, reconociendo en los resultados del período, el mayor o menor valor causado por efectos del ajuste.

Se revelan en función de los hechos que originan la obligación, tales como: Adquisición de bienes y servicios, transferencias, impuestos, depósitos, avances y anticipos. Adicionalmente, se clasifican atendiendo la operación propia de algunos entes, entre otros: Aportes a afiliados, subsidios asignados, seguros y reaseguros, premios por pagar, administración del sistema de seguridad social y fondo de solidaridad y garantía en salud.

4.2.8.2.4 Dividendos o participaciones por pagar

Los dividendos, participaciones o excedentes por pagar, representan el monto de las utilidades o excedentes que hayan sido distribuidos o reconocidos en favor de los socios o accionistas de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios que tengan derecho a ellos, conforme a la ley o a los estatutos y que estén pendientes de cancelar.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 156.- Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formaran parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestaran mérito ejecutivo el balance y la copia autentica de las actas en que consten los acuerdos validamente aprobados por la asamblea o junta de socios.

Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguientes a la fecha en que se decreten, y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad.

4.2.8.2.5 Subsidios y contribuciones

Comprende los valores otorgados por el Estado y los aportados por los usuarios de estratos 5 y 6, comerciales e industriales para financiar los subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y en algunos del estrato 3 de las zonas urbanas y rurales que cubran parte de la facturación de sus consumos de subsistencia. Las contribuciones pagadas por los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y telefonía básica conmutada deberán ser facturadas y recaudadas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios para ser utilizados de conformidad con las normas especiales vigentes para cada servicio.

DECRETO 847/2001

ART. 4.- Contabilidad interna. Las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán, en contabilidad separada, llevar las cuentas detalladas de los subsidios y las contribuciones de solidaridad facturadas y de las rentas recibidas por concepto de contribución o por transferencias de otras entidades para sufragar subsidios, así como de su aplicación.

Cuando una misma empresa de servicios públicos tenga por objeto la prestación de dos o mas servicios públicos domiciliarios, las cuentas de que trata el presente artículo deberán llevarse de manera independiente para cada uno de los servicios que presten y los recursos no podrán destinarse para otorgar subsidios a usuarios de un servicio público diferente de aquel del cual se percibió la respectiva contribución.

En el caso de los registros realizados en las subcuentas 140807 a 140812 tienen por objeto mostrar el déficit que no ha podido ser cubierto con los aportes de los usuarios de los estratos 5 y 6, comerciales e industriales, para tramitar su cancelación ante el respectivo organismo nacional o territorial, de acuerdo con la reglamentación respectiva. En todo caso si su cancelación no es viable la prudencia indica que deben realizarse las respectivas provisiones sobre tales valores.

4.2.8.2.6 Impuestos, contribuciones y tasas por pagar

Los impuestos por pagar representan las obligaciones a transferir al Estado o a algunas de las entidades que lo conforman. Se deberán registrar por separado cada uno de ellos y se determinarán de conformidad con las normas legales que los rigen.

El impuesto de renta por pagar es un pasivo constituido por los montos razonablemente estimados para el período actual, años anteriores sujetos a revisión oficial y cualquier otro saldo insoluto, menos los anticipos y retenciones pagados por los correspondientes períodos. Para su determinación se deben considerar la ganancia antes de impuestos, la renta gravable y las bases alternativas para la fijación de este tributo.

Se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

4.2.8.2.7 Obligaciones laborales y de seguridad social

Comprende las obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como aquellas derivadas de la afiliación al sistema de seguridad social integral.

Deben reconocerse por el valor de la obligación real. Por lo menos al final del período contable debe registrarse en este grupo el resultado de la consolidación de prestaciones.

Las obligaciones laborales deben revelarse atendiendo la naturaleza salarial o prestacional de la misma.

4.2.8.2.8 Obligaciones Pensionales

Comprende las obligaciones pensionales generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como aquellas derivadas de la afiliación al sistema de seguridad social integral.

Las obligaciones de seguridad social se clasifican atendiendo las prestaciones generales de los regímenes generales establecidos por el correspondiente sistema. En estas cuentas se registrarán las obligaciones pendientes de pago.

4.2.8.2.9 Otros Bonos y títulos emitidos

Comprende la emisión de bonos y títulos que por sus características especiales no se consideran operaciones de crédito público, dado que la intención de los mismos no es obtener recursos, sino la sustitución y el reconocimiento de obligaciones.

Deben reconocerse por su valor nominal y redimirse de acuerdo con las normas vigentes, o cuando son utilizados como instrumento de pago.

Se revelan identificando la modalidad de la obligación que los generan en bonos pensionales y los títulos emitidos por ente prestador de servicios públicos con el objeto de financiarse. Los costos financieros deben clasificarse en cuentas separadas de la obligación que los origina.

4.2.8.2.10 Pasivos Estimados

Los pasivos estimados corresponden a todas las obligaciones presentes a cargo del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios generadas en circunstancias ciertas, cuyo valor definitivo depende de un hecho futuro, y que de acuerdo con los principios de realización, prudencia y causación, se requiere que se reconozcan contablemente a través de provisiones. Estas obligaciones deben ser justificables, cuantificables y confiables, empleando criterios técnicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Deben revelarse en notas a los estados financieros atendiendo el concepto que los origine. Cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice, deben reclasificarse como un pasivo real o extinguir la provisión.

Los pasivos estimados deben reconocerse contablemente durante el periodo en que estos se realizan, afectando los activos y/o resultados del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, según el caso.

La realización de un pasivo, se origina cuando quiera que como resultado de un hecho económico se genere una obligación de hacer o dar a cargo del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios hay lugar al cálculo y reconocimiento contable, pero que su valor exacto no se conoce, existiendo suficientes elementos para calcular de forma razonable su valor.

En las notas a los estados financieros se debe revelar como mínimo: Concepto del pasivo estimado, método de valuación empleado, ajustes originados en la determinación final del valor del pasivo y el provisionado.

4.2.8.2.11 Ajuste al valor de los pasivos

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, deberán atendiendo el principio básico de valuación o medida del valor y la norma técnica de ajuste de la unidad de medida y ajustes y correcciones ajustar el valor de los pasivos el último día del período o del mes, con base en la tasa de cambio vigente al cierre del período o del mes, para la moneda en la cual fueron pactados o en el porcentaje de reajuste que se haya convenido dentro del contrato, registrando como contrapartida un gasto o ingreso financiero, según corresponda, salvo cuando tales conceptos deban activarse.

4.2.8.2.12 Contingencias de pérdidas

Con sujeción a la norma básica de la prudencia, se deberán reconocer las contingencias de pérdidas en la fecha en la cual se conozca información conforme a la cual su ocurrencia sea probable y puedan estimarse razonablemente. Tratándose de procesos judiciales o administrativos deberán reconocerse las contingencias probables en la fecha de notificación del primer acto del proceso.

4.2.8.2.13 Otros pasivos

Corresponde a las obligaciones originadas en la actuación por cuenta de terceros, recaudos susceptibles de convertirse en ingresos a través del tiempo y obligaciones que adquiere el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios en su calidad de garante. Igualmente, aquellas originadas en la reclasificación como consecuencia del proceso de depuración de saldos.

Se reconocen por el valor recibido, producto de las garantías, de conformidad con los actos correspondientes, los cuales son susceptibles de actualización.

Los pasivos se amortizarán durante los períodos en los cuales se produzca la contraprestación de bienes y servicios, cuando se reviertan las diferencias temporales que los originaron, o cuando se asignen los costos.

Deben revelarse en función de la titularidad de los recursos, la probabilidad de constituir ingresos y del cumplimiento de garantías.

DOCTRINA.– *Ingresos diferidos* En algunas ocasiones, las empresas reciben determinada cantidad de dinero por concepto de servicios por prestar en un futuro o por ventas que se llevarán a cabo en un momento diferente al periodo corriente. Estos anticipos representan pasivos para la empresa que los recibe, y se denomina **ingresos recibidos por anticipado**.

A medida que la empresa presta el servicio o realiza la venta, se deben amortizar utilizando para ello los llamados asientos de ajuste.

El ajuste para amortizar los ingresos recibidos por anticipado tiene el siguiente efecto en las cuentas de los estados financieros:

Al reconocer un ingresos, bien sea operacional o no operacional, se incrementa la utilidad del ejercicio, aumentando los impuestos de renta y la utilidad del ejercicio.

Al amortizar los ingresos recibidos por anticipado se produce una disminución en los pasivos.

En caso de no realizar los ajustes correspondientes a los ingresos diferidos, los ingresos operacionales y/o operacionales se presentarían disminuidos, lo cual arrojaría una utilidad menor y, por tanto, se pagarían menos impuestos, lo que posiblemente le traería problemas a la empresa con la administración tributaria. Así mismo, la utilidad del ejercicio aparecería reducida con el consiguiente problema con los socios o accionistas. (SINISTERRA V. Gonzalo; POLANCO Luís Enrique, HENAO G. Harvey. Contabilidad, Sistemas de Información para las organizaciones. Editorial Mc Graw Hill, 2005, Pág. 81 y 85).

4.2.8.3 Normas sobre el patrimonio

El patrimonio de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios comprende el valor de los recursos representados en bienes y derechos, deducidas sus obligaciones necesarias para cumplir los fines estipulados en el objeto social de la Empresa.

El patrimonio representa el valor residual de comparar el total de los activos después de deducir todos sus pasivos para cumplir con el objeto social estipulado por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios.

El patrimonio agrupa el conjunto de cuentas que representa el valor residual de comparar el activo menos el pasivo, producto de los recursos netos del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios que han sido suministrados por los socios, ya sea directamente o como consecuencia del giro ordinario de sus negocios.

Las normas técnicas del patrimonio están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los recursos básicos para la constitución y desarrollo, así como otros factores que inciden en el comportamiento patrimonial, representado en las diferentes modalidades de superávit, de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Los factores que inciden en el comportamiento patrimonial cuando generan variaciones positivas constituyen un superávit, el cual dependiendo de su origen, puede ser pagado, operacional, de valuación, donado e incorporado. Cuando las variaciones generan resultados negativos se constituyen en déficit.

- *Superávit pagado.* Comprende el valor en exceso originado en la venta de acciones o cuotas partes de interés social, frente al valor nominal.
- *Superávit operacional.* Se origina como consecuencia del reconocimiento de ingresos, costos y gastos en un período contable, más los resultados de períodos anteriores que están disponibles. También incluye aquellas partidas pendientes de las formalidades necesarias para ser capitalizadas y las constituidas con fines específicos, en cumplimiento de normas legales y estatutarias.
- *Superávit de valuación.* Se deriva de los procesos de valoraciones técnicas tendientes a la actualización de los activos, pasivos y patrimonio.

- *Superávit donado.* Comprende los bienes y derechos recibidos de terceros sin contraprestación económica, que tienen como característica su permanencia relativa y que no corresponden a un reconocimiento del gasto por extinción del bien. Las donaciones en dinero, por norma general, se registran como superávit por donación, excepto aquellas que tengan como destino la financiación de gastos de funcionamiento, las cuales se registrarán como ingreso.
- *Superávit incorporado.* Se origina en el reconocimiento de activos y pasivos como resultado del proceso de legalización, valoración, medición, asunción, o por cualquier otro método especial y que debe ser incluido en las cuentas correspondientes. Así mismo, incluye el reconocimiento de intangibles formados.

Para efectos de revelación:

- El superávit pagado está conformado por la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social.
- El superávit operacional, por el resultado del ejercicio, resultado de ejercicios anteriores, dividendos y participaciones decretados y las reservas.
- El superávit de valuación, por las valorizaciones, el originado en la aplicación del método de participación patrimonial, la revalorización del patrimonio.
- El superávit incorporado incluye el patrimonio incorporado y los intangibles formados y el superávit donado comprende las donaciones en dinero, especie y derechos.

El reconocimiento del patrimonio debe ser consistente con el de las demás cuentas de balance y resultados que lo originan.

4.2.8.3.1 Patrimonio institucional

Comprende los aportes otorgados por el sector público y privado, para la creación de las Empresas Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios y las variaciones patrimoniales originadas por la operación y los procesos de actualización.

El patrimonio incluye los aportes de los socios o accionistas:

- **Capital Social:** Representa el valor total de los aportes sociales efectuados por los socios de conformidad con normas legales que rigen la creación de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- **Capital autorizado:** Corresponde a la cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. Dicho monto es fijado por los asociados libremente, con fundamento en las necesidades económicas de los Entes Prestadores de Servicios Públicos que se propongan desarrollar. El total del monto de capital fijado es el que se registra en la escritura de constitución o reformas posteriores, de conformidad con las normas que rigen las sociedades anónimas.
- **Capital por suscribir:** Es el valor del capital autorizado menos el valor de las acciones suscritas por los accionistas.
- **Capital suscrito:** Es el valor que se obligan a pagar los accionistas. Este rubro corresponde a los aportes que los socios entregan al Ente Prestador de Servicios Públicos y que pueden ser pagados al contado o a plazos.
- **Capital autorizado y pagado:** Comprende los aportes otorgados a los Entes Prestadores de Servicios Públicos organizados como sociedades por acciones.

DOCTRINA.– **Patrimonio Neto.** 65. A pesar que el capital se define en el párrafo 49 como un residuo, éste puede ser clasificado dentro del balance general. Por ejemplo en una empresa por acciones, las cantidades aportadas por los accionistas, utilidades retenidas, reservas provenientes de montos destinados a utilidades retenidas y reservas por ajustes para mantenimiento de capital, deben mostrarse separadamente. Dichas clasificaciones pueden ser relevantes para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios de la información financiera, cuando se indican restricciones de índole legal o de otro tipo en la habilidad de la empresa para distribuir o aplicar su capital. Así mismo ellos pueden reflejar el hecho de que partes con intereses de propiedad en una empresa, tengan derechos diferentes en relación a dividendos a recibir, o distribución de capital.

66. La creación de reservas es requerida en algunas ocasiones en forma estatutaria por alguna otra ley, a fin de otorgar a la empresa y a sus acreedores una medida adicional de protección de los efectos de pérdidas. Otras reservas pueden establecerse si las leyes fiscales nacionales otorgan exenciones o reducciones derivadas de pasivos por impuestos cuando las transferencias a dichas reservas se efectúan. La existencia y tamaño de estas reservas legales, estatutarias e impositivas, es información que puede ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. Las transferencias a tales reservas son aplicables a utilidades retenidas, y no deben considerarse como gastos.

67. La cantidad mostrada en el balance por concepto de capital, depende de la cuantificación de activos y pasivos existentes. Normalmente el valor total del capital, sólo por coincidencia corresponde al valor total de las acciones de la empresa, o la suma que pudiese obtenerse

mediante la disposición de los activos netos sobre bases parciales, o de la empresa como un todo sobre la base de negocios en marcha.

68. Las actividades comerciales, industriales y empresariales, se realizan frecuentemente por medio de empresas tales como propietarios individuales, sociedades, fideicomisos, y varios tipos de negocios gubernamentales. La estructura de regulación y legal para tales empresas es frecuentemente diferente al de aquéllas que se aplican que se aplican a las empresas por acciones. Por ejemplo pueden ser pocas, si existen, las restricciones sobre la distribución a los dueños y otros beneficiarios de importes incluidos en el capital. Sin embargo la definición de capital y de otros aspectos de esta estructura que trata con el capital, son apropiados para tales empresas. (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales de contabilidad. Editora Esfera, 2004, Págs. 112 y 113).

DOCTRINA. Autorización de la disminución del capital social con efectivo reembolso de aportes a una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios- Competencia Residual.

"...comunicación remitida a esta Entidad por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y radicada con el número 348433, por medio de la cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de Código Contencioso Administrativo, envía el escrito que usted le dirigió a esa Superintendencia formulando la siguiente pregunta:

"Si una sociedad vigilada por esa Superintendencia, dedicada al tratamiento de Aguas Residuales, desea efectuar una disminución de capital con efectivo reembolso de aportes, ¿requiere o no, autorización de esa Entidad?. En caso negativo, ¿qué entidad sería la competente para autorizar dicha disminución de capital?"

Sobre el particular y en aras de absolver con claridad los interrogantes planteados, es pertinente realizar las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 22 y 24 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Presidente de la República, como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos"

"24. Ejercer, de acuerdo con la Ley, la inspección, vigilancia control sobre...las entidades cooperativas y las sociedades mercantiles"

2- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma constitucional invocada, se expidió la Ley 142 de 1994 "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" a través de la cual en el artículo 15 de la misma, se delegó en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos (artículo 2 del Decreto 548 de 1995); así mismo en la Ley 222 de 1995, "Por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones", en su artículo 82 se consagra que la Superintendencia de Sociedades, ejercerá "la inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales, en los términos establecidos en las normas vigentes.

2. Es claro que en las anteriores normas se fija la competencia de que dispone cada una de las dos Superintendencias. En efecto, a la Superintendencia de Sociedades le corresponde velar porque las sociedades mercantiles, en su formación y funcionamiento se ajusten a la ley y a lo establecido en los estatutos sociales de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 84 de la citada ley y a su vez la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tiene dentro de su competencia ejercer la inspección, vigilancia y control de la actividad de las personas prestadoras del servicio (artículo 3 del Decreto 548 de 1995).

3. Respecto de las funciones propiamente dichas que le corresponde ejercer a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, vemos como dentro de las asignadas a ella en el artículo 6 del Decreto 548 citado, no se encuentra la de autorizar la reducción del capital social en las compañías objeto de su vigilancia, cuando la misma implique un efectivo reembolso de aportes.

4. Visto lo anterior, debe recurrirse a lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley 222 de 1995, en lo que tiene que ver con la denominada COMPETENCIA RESIDUAL. El citado artículo de manera clara dispone que "Las facultades asignadas en esta ley en materia de vigilancia y control a la Superintendencia de Sociedades serán ejercidas por la Superintendencia que ejerza vigilancia sobre la respectiva sociedad, si dichas facultades le están expresamente asignadas. En caso contrario, le corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, salvo que se trate de sociedades vigiladas por la Superintendencia Bancaria o de Valores".

5. Ubicados dentro de los lineamientos anteriores, tenemos que dentro de las funciones que le han sido asignadas a la Superintendencia de Sociedades por la Ley 222 mencionada, encontramos como el numeral 7 del artículo 86, consagra que le corresponde "Autorizar la

disminución del capital en cualquier sociedad, cuando la operación implique un efectivo reembolso de aportes"(artículo 2, numeral 20 del Decreto 1080 de 1996).

6. En este orden de ideas, siendo consecuentes con lo expuesto y conforme las normas legales, procede afirmar en relación con su consulta, que la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios, no es competente para autorizar la reforma estatutaria consistente en la disminución del capital social con efectivo reembolso de aportes, toda vez que dicha función no le ha sido asignada, por lo cual esa competencia le incumbe a la Superintendencia de Sociedades.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo." (SUPERSOCIEDADES, Of. 220-31782)

DOCTRINA: La disminución del capital para enjugar pérdidas solo procede como medida para reestablecer el patrimonio. "...únicamente es posible disminuir capital para enjugar pérdidas en los términos del artículo 459 del ordenamiento mercantil, es decir, como medida para restablecer el patrimonio; para tal efecto, el mencionado artículo establece que cuando se generen pérdidas que afecten el patrimonio por debajo del cincuenta por ciento del capital social, el máximo órgano social para enervar esta causal de disolución, podrá ordenar la venta de bienes sociales valorizados, la reducción de capital suscrito, la emisión de nuevas acciones, o cualquiera otra que evite que la sociedad se declare disuelta y se proceda a su inmediata liquidación.

A su vez, el art. 147 del código de comercio establece que la reducción de capital se tiene como una reforma del contrato social y debe adoptarse al tenor del mismo ordenamiento, es decir el máximo órgano social (numeral 1 artículo 187 ibidem) adoptaría la decisión, la cual deberá reducirse a escritura pública y posteriormente ha de ser inscrita en el registro mercantil del domicilio social, requisitos sin los cuales no produce efecto alguno respecto de terceros (artículo 158 ídem).

En cuanto a los registros contables debe señalarse que su incidencia se registra en las partidas patrimoniales correspondientes a capital suscrito y pagado contra pérdida del ejercicio. Esta operación contable debe afectar a los socios en igual proporción de tal forma que no se afecte su participación en el capital social".

De otra parte, en cuanto a su afirmación en el sentido de "...que ese mecanismo se está utilizando para ocultar pérdidas recurrentes", es del caso señalarle que atendiendo lo expuesto en los párrafos anteriores, en un todo conforme a la normatividad legal, en un todo conforme a la normatividad legal, esta Superintendencia ha sido reiterada en afirmar que las pérdidas solo pueden ser absorbidas mediante la reducción de capital, cuando las mismas afectan el patrimonio neto. Ahora bien, en el evento de establecer por parte de este Despacho que disminuyó el capital absorbiendo pérdidas, pese a no encontrarse en la situación antes descrita, se procede a ordenar la corrección pertinente, para lo cual deberá convocar al máximo órgano social, pues se debe pronunciar sobre la reforma estatutaria que se adoptó sin ajustarse a derecho. (SUPERSOCIEDADES, Of. 340-002352, en. 28/02)

DOCTRINA.- Reembolso de aportes en efectivo o para enjugar pérdidas "... 6. Es así como el legislador al darle diversos grados de permanencia a los rubros que conforman el patrimonio, establece formalidades especiales para disminuir el capital, señala de manera específica que ello constituye una reforma al contrato social; para el caso de la reserva legal dispone que ésta debe mantenerse durante la vida social, en tanto que las ocasionales, sólo son obligatorias durante el ejercicio par el cual fueron creadas. 7. Debe entenderse que el patrimonio es la prenda de garantía de los acreedores y de otra parte, permite el desarrollo de sus negocios; es por esto, que solo puede distribuirse cuando se liquide la sociedad. 8. Las decisiones adoptadas por el máximo órgano social de un ente económico no pueden ir en contra de las normas legales de carácter imperativo y de obligatoria observación por parte de los asociados. 9. Cuando la disminución del capital se hace enjugar pérdidas sociales, ello no ubica a la persona jurídica dentro del supuesto previsto en el artículo 145 del Código de Comercio, pues se trata únicamente de una disminución formal de las cifras indicativas del capital sin alterar l aprenda común de los acreedores. Con base en los considerandos expuestos, me permito dar respuesta a sus inquietudes formuladas así: a.- Cuando la reducción de capital implica un reembolso de aportes, el inversionista contabiliza en el rubro de caja el valor que recibe por este concepto, contra la cuenta de inversiones, sin afectar el costo ajustado por inflación, toda vez que esta partida, se debe Mostar es por su valor de realización, como lo señala el inciso tercero del artículo 61 del Decreto 2649 de 1993. b.- Si la reducción de capital es sin efectivo reembolso de aportes, es decir cuando se destina a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores, el inversionista no realiza ningún registro contable,

pues el ha debido contabilizar una provisión, ya que el valor de sus apostes no es el mismo". (SUPERSOCIEDADES, of. 340-041296, jun.24/03).

DOCTRINA. Define acciones en tesorería, privilegiadas, valor intrínseco contable y fiscal."I. Diferentes clases de acciones.

(...).

Acciones en tesorería. En primer lugar, es preciso señalar que no encontramos en nuestro ordenamiento mercantil una definición de esta clase de acciones, pero se establece para las sociedades anónimas la facultad de readquirir sus propias acciones previo cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 396 del código de comercio a saber:

- Decisión de la asamblea general de accionistas.
- Adquirirlas con fondos tomados de las utilidades líquidas, es decir debe constituirse o existir una reserva para tal fin.
- Dichas acciones deben estar totalmente liberadas.

Las acciones readquiridas por parte de la misma compañía que las ha emitido, son las conocidas en el medio empresarial y contable como las *acciones en tesorería* para significar que ellas existen custodiadas en la tesorería de la empresa o en los depósitos centralizados de valores. Actualmente, no se requiere la existencia física de los títulos representativos de las acciones en razón de la desmaterialización de los mismos, sin que ello conduzca a la pérdida de control de su custodia, por cuanto ella normalmente se asigna a quien cumpla las funciones de tesorería.

Así las cosas, los títulos de las acciones readquiridas no desaparecen jurídicamente y no pueden destruirse o anularse por el hecho de haberse recomprado por la propia sociedad; por el contrario, el citado artículo 396 de nuestro ordenamiento mercantil suspende los derechos inherentes a dichas acciones mientras pertenezcan a la sociedad, y permite su enajenación en la forma indicada para la colocación de las acciones en reserva, lo que naturalmente conlleva la conservación de estas acciones en la dependencia apropiada para su guarda, esto es la tesorería de la sociedad.

Acciones privilegiadas. Son aquellas que tienen los derechos de las acciones ordinarias señalados en el artículo 379 del Estatuto Mercantil, y adicionalmente los previstos por el artículo 381 ídem, circunscritos a cualquier prerrogativa de carácter exclusivamente económico, por cuanto los privilegios no pueden consistir en voto múltiple ni la privación de los derechos asignados a los propietarios de las acciones ordinarias o comunes, tal como se establece en el citado artículo 381.

El Diccionario Integrado Contable Fiscal de Rodrigo Monsalve Tejada, presenta la siguiente definición del concepto de ACCION PRIVILEGIADA: "Título que confiere ciertos privilegios económicos sobre las demás acciones que integran el capital social; tales privilegios se refieren generalmente a la prioridad que tienen estas acciones sobre las acciones comunes en la distribución de las utilidades de la compañía y, con frecuencia también, sobre los activos en caso de liquidación".

II. VALOR INTRÍNSECO DE LAS ACCIONES

Las acciones tienen diferentes valores, entre ellos el valor nominal, valor de mercado y *valor intrínseco o valor en libros*.

Para efectos contables el valor intrínseco de la acción se obtiene dividiendo el patrimonio neto de la sociedad entre el número de acciones en circulación, es decir que no se tienen en cuenta las acciones propias readquiridas.

Por su parte, el valor intrínseco fiscal se determina de conformidad a lo establecido en las normas tributarias. En este sentido, el artículo 6 del D.R. 836 de 1991 en su parte final expresa: "Cuando el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social deba determinarse por su valor intrínseco, se dividirá el patrimonio neto de la sociedad, entendido éste como el patrimonio líquido fiscal, por el número de acciones o cuotas de interés social, en circulación o de propiedad de los socios o accionistas".

Por su parte, el **patrimonio líquido** se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o período gravable el monto de las deudas a cargo del mismo, vigentes a esa fecha, tal como se señala en el artículo 282 del Estatuto Tributario." (CTCP, Concepto 3 del 19 de febrero de 2003).

4.2.8.3.2 Aportes Sociales, Empresas Cooperativas y Asociativas de Trabajo.

“¹⁴Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a las cooperativas o fondos de empleados, mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente valuados.

Ningún asociado como persona natural de una cooperativa o fondo de empleados podrá tener más de un diez por ciento (10%) de los aportes sociales y ningún asociado como persona jurídica en cooperativas más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos. (Artículo 50 Ley 79 de 1988.)

El capital social de las asociaciones mutuales esta compuesto por las cuotas o contribuciones sociales que los asociados han pagado y el valor positivo del resultado social al cierre de cada ejercicio.

Igualmente, estas contribuciones sociales ordinarias y extraordinarias que efectúen los asociados mutualistas serán satisfechas en dinero, especie o trabajo convencionalmente valuados, y no son devolutivas.

Los aportes de los asociados de una entidad del sector solidario, quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la entidad solidaria como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Estos aportes, no podrán ser gravados por los titulares a favor de terceros, tampoco embargables y sólo podrán cederse a otros asociados, en los casos y en la forma que prevean los estatutos y reglamentos.

- **Aportes ordinarios**

Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas que han sido recibidas de los asociados en forma periódica de conformidad con lo establecido en los estatutos de cada tipo o clase de entidad, es decir, cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales.

- **Aportes extraordinarios**

Son las aportaciones individuales obligatorias efectivamente pagadas por los asociados de manera extraordinaria en la forma que prevean los

¹⁴ Tomado de: LA EMPRESA ASOCIATIVA SOLIDARIA Y EL DESARROLLO LOCAL, PADILLA ACOSTA Luis Alberto, Profesional especializado delegatura para la supervisión del ahorro y la forma asociativa solidaria, octubre 2004, SUPERSOLDIARIA).

estatutos o por mandato de la asamblea con el ánimo de incrementar el aporte social.

- **Aportes amortizados**

Son aquellos aportes comprados de sus propias certificaciones o constancias expedidas que la entidad solidaria readquiere de sus asociados, como operación de readquisición aprobada previamente por la asamblea general con cargo al fondo de amortización de aportes cuyos recursos provienen del excedente.

El aporte social debe registrarse en la fecha en la cual se otorgue el documento o se perfeccione el pago según sea el caso. Los aportes en especie, se deben contabilizar por el valor convenido, o el valor debidamente fijado por los órganos competentes.

Un asociado nuevo o recién vinculado con la entidad, se encuentra inscrito en el registro cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos, es decir, haya pagado por lo menos la cuota de admisión si es del caso, y el primer aporte social.

Cuando los aportes provengan de asociados que no tengan vínculos de una misma entidad pública o privada, o cuyo recaudo es efectuado, sin excepción, por el sistema de caja, no da derecho a causar el aporte, toda vez que dicho importe corresponde al capital social de la entidad y debe ser efectivamente pagado, pues de lo contrario, se estaría incrementando el patrimonio en forma inadecuada, constituyéndose con dicho proceder una práctica insegura.

De todas maneras, si un asociado adeuda a la entidad solidaria aportes sociales, prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de dichos aportes ordinarios y extraordinarios (Art. 51 de la Ley 79 de 1988).

Cuando un asociado se retire de la entidad cooperativa, y éste se encuentre adeudando aportes, no tiene sentido exigirle que se ponga al día si al momento de retirarse se los tienen que devolver, a no ser que la entidad tenga pérdidas y se haya agotado la reserva para protección de aportes sociales, evento en el cual, el asociado que se retira, también debe hacerse partícipe de la socialización de las pérdidas.

- **Aportes suscritos**

Es el valor que se obligan a pagar los asociados no mayor del 75% del total de los aportes iniciales suscritos por los fundadores. Al momento de suscribir aportes, la entidad deberá registrarlos en cuentas de orden e ir extinguiendo dicho registro en la medida en que se vaya recaudando el importe de dicho aporte.

Las entidades del sector solidario, podrán permitir que los asociados suscriban aportes sociales para su posterior pago. Dicha suscripción se registrará en cuentas de orden.

En caso de la constitución de una entidad solidaria, los asociados podrán suscribir un capital representado en aportes sociales y comprometerse para el pago en un tiempo determinado. Así es, que al constituir una cooperativa, deberá quedar constancia del pago por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los aportes iniciales suscritos por los fundadores. No queriendo decir, que el otro 75% quede registrado en el balance como cuentas por cobrar por aportes, simplemente ese 75% se registra en cuentas de orden, y el capital (aportes sociales) deberá reflejar únicamente el total efectivamente pagado por los asociados.

Esto, en razón de que el capital social representado en aportes sociales, tanto ordinarios, extraordinarios o amortizados, deben ser satisfactoriamente pagados ya sea en dinero o en especie (Art. 47 Ley 79/88). No puede estar pendiente de cobro por parte de la entidad, ni se podrán otorgar préstamos para financiar los aportes de sus asociados puesto que se estaría incrementando un capital irreal y se configura una práctica inusual e insegura.

Lo anterior por las siguientes razones:

Aportación quiere decir que los asociados realizan como pago, la parte correspondiente a su participación.

Los aportes quedarán afectados desde su origen favor de la entidad como garantía de las obligaciones.

El patrimonio representa el conjunto de bienes, derechos y obligaciones perteneciente a una persona natural o jurídica. Representa el pasivo interno de la entidad.

El aporte social, debe registrarse en la fecha en la cual se expida la certificación o documento, con el ánimo de proveer recursos a la entidad para ejercer la actividad.

Es por esto que al momento de causar los valores, cuando los pagos de los asociados de la cartera, intereses y aportes sociales lo efectúan por medio de descuento de nómina de la empresa o empleador, la parte correspondiente a los aportes no se aplica a dicha cuenta, sino que se registra como un abono diferido subcuenta 291590.

- **Aportes sociales no reducibles**

Toda entidad del sector solidario debe establecer en los estatutos, un monto mínimo de aportes sociales no reducibles o irreducible debidamente pagados, durante su existencia.

Aporte social no reducible o irreducible es aquel valor del aporte social que toda entidad debe tener como protección al patrimonio y que en ningún momento podrá reducirse de dicho valor durante la existencia de la entidad.

Cuando existan retiros masivos de asociados, la entidad podrá solamente reintegrar aportes hasta llegar al monto mínimo irreducible, esto, con el fin de no descapitalizar o liquidar la entidad.

Al momento de constituir una entidad del sector solidario, tendrá que mencionarse en los estatutos el aporte mínimo irreducible, además de indicar el valor total de los aportes sociales iniciales, que lógicamente pueden ser mayores, pero no inferiores al mínimo irreducible.

El aporte mínimo no reducible, podrá ser incrementado por decisión de la asamblea general en la medida que va creciendo la entidad, pero no podrá disminuirse en ningún caso.

- **Aportes individuales**

Son aquellos valores aportados por cada uno de los asociados, sea persona natural o persona jurídica en cumplimiento con lo estipulado en las normas vigentes.

- **Aportes Individuales Obligatorios**

El aporte social individual, es el aporte social periódico obligatorio que debe tener cada asociado en la entidad solidaria, de acuerdo con los montos que establezcan los estatutos o la asamblea.

En los estatutos de cada entidad, debe quedar contemplado el aporte ordinario mínimo que debe efectuar cada asociado ya sea diario, mensual, semestral, anual o una única vez. Estos aportes se registran en la cuenta 3203.

Los aportes extraordinarios, que en la mayoría de los casos son esporádicos, también son considerados aportes obligatorios.

De tal manera que la sumatoria de los aportes ordinarios y extraordinarios, de acuerdo al monto mínimo establecido en los estatutos, son aquellos considerados como aportes individuales obligatorios y no son devolutivos parcialmente, ni se podrán cruzar con operaciones activas de crédito, hasta tanto se desvincule el asociado de la entidad.

- **Aportes individuales voluntarios**

Los aportes que realice el asociado por voluntad propia independiente de los mínimos individuales u obligatorios, pueden ser de carácter devolutivo parcial o totalmente, cuando así lo considere el asociado.

Es importante precisar que cuando un asociado solicite la devolución de los aportes voluntarios, y la entidad en esos momentos presenta pérdidas, la administración deberá realizar la retención respectiva toda vez que estos aportes constituyen capital de riesgo. Igualmente cuando un asociado se retira voluntariamente, o se excluye, o fallece, la entidad deberá aplicar el mismo procedimiento.

- **Devolución de aportes sociales**

La liberación parcial de aportes por parte de la entidad o la devolución de los mismos a solicitud del asociado, se podrá efectuar siempre y cuando el total de aportes de la entidad no se reduzca del aporte mínimo no reducible (Numeral 5 del artículo 6º de la Ley 454 de 1998) en los siguientes casos:

Cuando se retira el asociado.

Cuando el asociado se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la entidad.

Cuando la entidad amortiza o readquiera aportes.
Cuando se libera parcial o totalmente los aportes voluntarios.
Cuando se liquida la entidad.

- **Devolución por retiro del asociado**

Se deberá devolver todos los aportes sociales de un asociado que tenga con la respectiva entidad, cuando éste solicite su retiro, previo pago o cruces de sus obligaciones, teniendo en cuenta la participación proporcional de las pérdidas de la entidad en los aportes sociales.

- **Devolución por el mínimo del 10% y 49%**

Ninguna persona natural podrá tener más del 10% de los aportes sociales de una entidad y ninguna persona jurídica más del 49% de los mismos. Cuando un asociado haya aportado más del tope descrito anteriormente, la entidad tendrá la obligación de devolver al respectivo asociado la parte que excede de dicho límite.

- **Amortización de aportes**

Existe la figura de devolución parcial de aportes sociales a cada asociado, cuando la asamblea de la entidad apruebe la amortización o readquisición de aportes sociales sin que la entidad respectiva llegue a exceder del 49% del total de los aportes sociales.

- **Devolución aportes voluntarios**

Una entidad solidaria podrá devolver aportes sociales a un asociado, cuando el asociado haya efectuado aportes voluntarios. Se podrá devolver parcialmente el exceso de los aportes obligatorios, es decir, los aportes voluntarios sin que dicha devolución afecte los aportes mínimos no reducibles.

- **Devolución por liquidación**

Cuando se liquida una entidad solidaria, el aporte social hace parte de la masa de liquidación. Una vez realizados los activos y cancelados todos los pasivos, de dicho remanente se cancelaran todos los aportes sociales a que tienen derecho los asociados. Después de haber reintegrado todos los aportes y llegar a quedar remanente patrimonial, éste será transferido a la

entidad que señale los estatutos o a falta de disposición estatutaria serán transferidos a un fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo de tercer grado”¹⁵.

4.2.8.3.3 Prima en la colocación de acciones o aportes

Constituye la diferencia entre el valor nominal de la acción o aporte y el precio de venta prima por colocación de acciones o aportes el sobre precio pagado por el accionista o socio sobre el valor nominal de la acción o aporte.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 396.- La sociedad anónima no podrá adquirir sus propias acciones sino por decisión de la asamblea con voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomadas de las utilidades liquidas, requiriéndose, además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva.

*El artículo 68 de la Ley 222/95, desapareció la mayoría calificada exigida en este artículo, para dar paso a una mayoría ordinaria, a no ser que en los estatutos de la sociedad (que no negocie sus acciones en el mercado de valores) se haya pactado una mayoría superior a la ordinaria.

4.2.8.3.4 Acciones o aportes propios readquiridos

Son los títulos cuya propiedad ha revertido la compañía emisora después de su readquisición, donación o liquidación de una deuda. Si las acciones readquiridas se conservan en vigor, es decir, si los certificados no se cancelan se conocen con el nombre de acciones de tesorería. Si los certificados se readquieren de acuerdo con un plan de rescate, como en el caso de ciertos tipos de acciones preferentes, se considera que la cancelación ocurrió simultáneamente con el acto de readquisición, soslayándose la categoría de "tesorería", y entonces se dice que las acciones están "retiradas"(www.Glosarium.com, Glosario de economía mexicano).

DOCTRINA.- “**Acciones readquiridas.** 1.- “¿Las acciones readquiridas por una sociedad anónima (independientemente de ser empresas prestadoras de servicios públicos y a las cuales se les aplica la legislación comercial por remisión del artículo 19 numeral 15 de la ley 142 de 1994) a dos empresas del estado pasan a considerarse como acciones en reserva?”

Esta pregunta con fundamento en que la enajenación de las acciones readquiridas, se manejan en la forma establecida para las acciones en reserva, art. 396 c.co., pudiendo las mismas acciones permanecer en reserva durante toda la vida de la empresa. Este tratamiento a las

¹⁵ Circular Básica Contable y Financiera (CE 0013-2003), Supersolidaria.

acciones readquiridas por la sociedad anónima, conduce a la reducción de la participación de los aportes estatales y por lo tanto debe tenerse en cuenta para determinar el régimen legal aplicable".

Al respecto e independientemente que las empresas sean prestadoras de servicios públicos, me permito manifestarle que legalmente las acciones readquiridas por una sociedad, no pueden considerarse como acciones en reserva por las siguientes consideraciones:

1.- Conforme lo consagrado en el artículo 396 del Código de Comercio

"La sociedad anónima no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones suscritas.

Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades liquidas, requiriéndose además, que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva".

2.- La readquisición de acciones presupone fundamentalmente tres actos cuales son: una determinación expresa de la asamblea de accionistas, lo mismo que la constitución de una reserva para realizar la operación; **una negociación entre la sociedad y el accionista que implica que el representante legal de la sociedad debe adelantar la misma con el accionista enajenante y celebrar con éste un contrato de compraventa** y la cancelación del título de las acciones objeto de la readquisición.

3.- Con la anterior operación la sociedad recobra el dominio de las acciones que ella emitió y **que por virtud de una colocación o capitalización de utilidades se hayan en poder del público, valga decir que las acciones salieron de la reserva y se encuentran debidamente suscritas.**

4.- Tenemos como entonces la decisión del máximo órgano social de readquirir acciones que la compañía misma colocó entre el público, es un acto eminentemente unilateral emanado de una sola persona llamada sociedad; ahora bien para lograr ese objetivo será necesario, entonces la ejecución de otro acto de contenido bilateral, que como lo manifestamos, conlleva a la celebración de un contrato de compraventa con uno o varios accionistas.

5.- Con las acciones readquiridas, la sociedad conforme lo consagrado en el artículo 417 de la Legislación mercantil, bien puede optar por alguna de las siguientes posibilidades:

"1) Enajenarlas y distribuir su precio como una utilidad, si no se ha pactado en el contrato u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, pues en este caso se llevará el valor a dicha reserva;

2) Distribuir las entre los accionistas en forma de dividendo;

3) Cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones, mediante una reforma del contrato social;

4) Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal, y

5) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales

En el párrafo de este artículo se dispone que, mientras las acciones readquiridas pertenezcan a la sociedad, **quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas, es decir, no hacen parte del quórum para deliberar y decidir, ni participan en la distribución de dividendos.**

6.- De conformidad con lo expresado y a fin de ubicar las acciones readquiridas dentro del estadio que les corresponde, es preciso tener en cuenta que el capital social hace parte de ese universo denominado patrimonio social, dentro del cual encontramos las acciones que nos ocupan, las cuales bajo ninguna circunstancia modifican la estructura del capital social, toda vez que como lo hemos visto a lo largo de este escrito, ellas son adquiridas con fondos tomados de las utilidades liquidas y no del capital de la compañía, el cual permanece inmodificable, por cuanto en lugar de las utilidades liquidas que se destinan para la compra de las acciones, al capital de la sociedad ingresan indefectiblemente dichas acciones las cuales hacen parte del patrimonio de la compañía. .

7.- Desde el punto de vista contable esta entidad ha manifestado que "...conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, debe aplicarse a las acciones propias readquiridas el "Principio del Costo". Esto quiere decir que dichas acciones deben contabilizarse a la cuenta "Acciones propias readquiridas", por el valor de pago efectivo para su adquisición, sin tener en cuenta su valor nominal.

Lo anterior, implica que sobre las mismas no se contabiliza el efecto de valorización o desvalorización que pudiera ocurrir, por cuanto que estas acciones tampoco deben considerarse como inversión. **Solo representan el valor de acciones suscritas, retiradas de la circulación.** (Doctrinas y Conceptos Jurídicos 1995- Superintendencia de Sociedades, pagina 74).

8- Resumiendo, **es claro que las acciones readquiridas no pueden considerarse como acciones en reserva, sino como acciones suscritas**, que por la operación realizada sobre las mismas, se encuentran fuera de circulación y por ende, mientras permanezcan en dicha situación no entran a conformar el quórum para deliberar ni la mayoría para decidir y tienen en suspenso todos los derechos que puedan derivarse de las mismas.

2.- "Es pertinente repartir en calidad de utilidades, las acciones readquiridas por la sociedad anónima?".

Al respecto, basta tener en cuenta que conforme con lo consagrado en el numeral 2 del artículo 417 del estatuto comercial, la sociedad, previa autorización de la asamblea general de accionistas, puede adoptar entre otras medidas, la concerniente a **"Distribuir las entre los accionistas en forma de dividendos"**. "(Concepto Jurídico 220-000406, 2002/01/30, SUPERSOCIEDADES).

DOCTRINA.- **"Readquisición de acciones por una sociedad mediante la Dación en Pago.** Me refiero a su comunicación radicada en esta Entidad con el número 255.149-0, por medio de la cual después de realizar unas consideraciones preliminares en relación con los artículos 374, 379 y 396 del Código de Comercio y 2488 del Código Civil y 681 del Código de Procedimiento Civil, plantea la siguiente inquietud: Una sociedad anónima, en vez de acudir a las acciones ejecutivas y al embargo y secuestro de las mismas y a su adjudicación por remate, puede válidamente celebrar con un accionista deudor suyo, dación en pago, mediante la cual, para el pago de una prestación debida (una suma dineraria) convenga su sustitución con la transferencia de sus acciones a la misma sociedad.

Sobre el particular, es pertinente realizar las siguientes consideraciones:

Es claro a la luz de las disposiciones legales citadas por Usted de manera acertada en su comunicación, que las acciones que conforman el capital de una sociedad anónima son libremente negociables por los titulares de las mismas, salvo que dentro de los estatutos sociales de la compañía, se encuentre consagrado el derecho de preferencia en favor de la sociedad o de los accionistas o de ambos.

A su vez, el artículo 396 *ibídem*, consagra una limitante, cual es que la sociedad anónima **no puede adquirir sus propias acciones**, sino por decisión de la asamblea con un número de votos favorables, agregando además el citado artículo que fuera del anterior requisito, es fundamental que las acciones sean adquiridas con fondos tomados de las utilidades líquidas y que dichas acciones se hallen totalmente liberadas.

Tenemos entonces bajo una óptica jurídica diáfana que no admite interpretación diferente, como la legislación mercantil de manera expresa e imperativa, consagra solo dos formas en las cuales la sociedad puede readquirir sus propias acciones cuales son las consagradas en los artículos 379, numeral 3 y 396 del Código de Comercio.

Se reafirma el criterio del legislador en este aspecto, al establecer que en el evento que la sociedad decida imputar las sumas recibidas por parte del accionista moroso a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, deberá colocar de inmediato las acciones que la sociedad retire al accionista moroso.

Ahora bien, no existe duda alguna de que la compañía puede iniciar un proceso ejecutivo contra un accionista deudor de la misma a la luz de lo establecido en el numeral 6 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil. Pero este proceso solo se puede predicar respecto del Embargo de la Acción y se extiende "a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan.....", así como sobre cualquier bien de propiedad del asociado.

Y es que no podemos desconocer el entorno de las normas legales, las cuales deben interpretarse dentro de un concierto de lógica jurídica, en el cual es fundamental la armonía de las diferentes disposiciones existentes, tanto desde el punto de vista de lo consagrado en el Código de Comercio como en el Código de Procedimiento Civil. Es así como los principios que gobiernan la formación y extinción de las obligaciones de derecho civil son aplicables a las obligaciones mercantiles y debemos por lo tanto acudir a tales principios, salvo que la Ley Comercial disponga otra cosa, como ocurre en el asunto objeto del presente pronunciamiento, donde se encuentra establecida una limitación expresa.

La Dación en Pago, ha sido definida por la doctrina como: "...una modalidad de pago que consiste en que el deudor o un tercero, con el consentimiento del acreedor, soluciona la obligación con una prestación distinta de la debida. La Dación en Pago es un acto jurídico de naturaleza convencional, pero que solo se perfecciona y produce sus efectos mediante la ejecución de la prestación sustitutiva...." "...solo se da cuando el acreedor y el deudor(o quien paga por este) convienen, aquel en recibir lo que no esta obligado, o sea, cuando ellos unánimemente en derogar el principio legal de que el pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación" (RÉGIMEN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES, Guillermo Ospina Fernández . Editorial Temis 1994, página 421).

En este orden de ideas y siendo consecuentes con lo afirmado, podemos concluir que la Dación en Pago entre la sociedad como acreedora y el accionista como deudor, deberá recaer sobre bienes distintos a las acciones de la compañía, pues de manera imperativa la legislación mercantil, fija los casos en los cuales una sociedad puede readquirir sus propias acciones.

Aceptar como Dación en Pago, en favor de la sociedad las acciones de que es titular el accionista en la compañía implicaría un desacato legal, desconociendo el espíritu que le dio origen a la ley.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento, son los descritos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo. (Concepto Jurídico 220-6310, 1998/02/27, SUPERSOCIEDADES).

DOCTRINA. Define acciones en tesorería, privilegiadas, valor intrínseco contable y fiscal.”I. Diferentes clases de acciones.
(...).

Acciones en tesorería. En primer lugar, es preciso señalar que no encontramos en nuestro ordenamiento mercantil una definición de esta clase de acciones, pero se establece para las sociedades anónimas la facultad de readquirir sus propias acciones previo cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 396 del código de comercio a saber:

- Decisión de la asamblea general de accionistas.
- Adquirirlas con fondos tomados de las utilidades líquidas, es decir debe constituirse o existir una reserva para tal fin.
- Dichas acciones deben estar totalmente liberadas.

Las acciones readquiridas por parte de la misma compañía que las ha emitido, son las conocidas en el medio empresarial y contable como las *acciones en tesorería* para significar que ellas existen custodiadas en la tesorería de la empresa o en los depósitos centralizados de valores. Actualmente, no se requiere la existencia física de los títulos representativos de las acciones en razón de la desmaterialización de los mismos, sin que ello conduzca a la pérdida de control de su custodia, por cuanto ella normalmente se asigna a quien cumpla las funciones de tesorería.

Así las cosas, los títulos de las acciones readquiridas no desaparecen jurídicamente y no pueden destruirse o anularse por el hecho de haberse recomprado por la propia sociedad; por el contrario, el citado artículo 396 de nuestro ordenamiento mercantil suspende los derechos inherentes a dichas acciones mientras pertenezcan a la sociedad, y permite su enajenación en la forma indicada para la colocación de las acciones en reserva, lo que naturalmente conlleva la conservación de estas acciones en la dependencia apropiada para su guarda, esto es la tesorería de la sociedad.” (CTCP, Concepto 3 del 19 de febrero de 2003).

CODIGO DE COMERCIO

ART. 396.- La sociedad anónima no podrá adquirir sus propias acciones sino por decisión de la asamblea con voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones suscritas*.

Para realizar esa operación empleará fondos tomadas de las utilidades líquidas, requiriéndose, además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva.

*El artículo 68 de la Ley 222/95, desapareció la mayoría calificada exigida en este artículo, para dar paso a una mayoría ordinaria, a no ser que en los estatutos de la sociedad (que no negocie sus acciones en el mercado de valores) se haya pactado una mayoría superior a la ordinaria.

DESTINO DE LAS ACCIONES PROPIAS READQUIRIDAS

ART. 417.- Con las acciones adquiridas en la forma prescrita en el artículo 396 podrá tomar la sociedad las siguientes medidas:

- 1ª) Enajenarlas y distribuir su precio como una utilidad, si no se ha pactado en el contrato u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, pues en este caso se llevará el valor a dicha reserva;
- 2ª) Distribuir las entre los accionistas en forma de dividendo;
- 3ª) Cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones, mediante una reforma del contrato social;
- 4ª) Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal, y
- 5ª) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.

Parágrafo.- Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

4.2.8.3.5 Reservas o fondos patrimoniales

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, constituyen reservas con los recursos tomados de las utilidades o excedentes de cada ejercicio, con el objeto de satisfacer requerimientos específicos.

La constitución de reservas es una forma de apropiación de las utilidades obtenidas por el Ente Prestador de Servicios Públicos; entre las que se encuentran:

- Reservas obligatorias: La constitución de esta reserva tiene como objetivo cumplir disposiciones legales relacionadas con la protección del patrimonio social. Incluye la reserva legal, la reserva por disposiciones fiscales y reserva para readquisiciones de acciones o aportes.

La reserva legal corresponden a la apropiación del 10% de las utilidades liquidas de cada ejercicio.

La reserva para readquisición de acciones o cuotas partes corresponde al valor de las utilidades liquidas del ejercicio destinadas a cubrir la totalidad de la adquisición de las acciones o cuotas partes. Registra el valor pagado por la compra de sus propias acciones o cuotas partes, en desarrollo de la operación de readquisición aprobada previamente.

- Reservas estatutarias. Se constituyen para dar cumplimiento a lo establecido o contemplado en los estatutos del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios.

Estas reservas por estar establecidas por escritura pública son de obligatorio cumplimiento hasta cuando sean suprimidas mediante reforma de los estatutos mediante escritura pública.

- Reservas ocasionales. Son creadas de conformidad con las decisiones de la asamblea general de accionistas o junta de socios y de acuerdo con disposiciones legales, para fines específicos y justificados relacionados con riesgos o contingencias, o para aliviar la situación financiera del ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios. Estas reservas solamente serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y el mismo órgano podrá cambiar su destinación o distribuirlas cuando resulten innecesarias.

4.2.8.3.6 Dividendos o participaciones decretados en especie

Los dividendos representan la utilidad que recibe un accionista o socio por realizar un aporte o valor determinado para la prestación de servicios públicos en un Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios y se establecen como un valor determinado por acción o aporte.

Los dividendos decretados por la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios. El valor de la apropiación o distribución de las utilidades en forma de dividendos origina una disminución en la cuenta Utilidad del ejercicio o en la cuenta Utilidades acumuladas.

- Dividendos pagados en efectivo: Luego de constituirse todas las reservas obligatorias y estatutarias, los dividendos declarados por la Asamblea general de accionistas, sobre las utilidades liquidas del ejercicio, el primer paso es la declaración de dividendos y la segunda el pago de los mismos.
- Los dividendos en acciones o en especie: corresponden al valor apropiado de las utilidades o ganancias acumuladas, a través de la emisión de acciones lo cual puede implicar la reforma de la escritura de constitución del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, si se requiere aumentar el capital autorizado.

El pago de dividendos en acciones o en especie no produce modificaciones en los activos, ni en el patrimonio de los accionistas, ya que constituye un traslado de las utilidades acumuladas al capital social o autorizado.

4.2.8.3.7 Utilidades (Perdidas) acumuladas o ganancias retenidas.

Refleja el valor de los resultados obtenidos por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios en ejercicios anteriores por utilidades acumuladas que están a disposición de la Asamblea General de Accionistas. Así mismo la cuenta pérdidas acumuladas se refiere al valor de los resultados obtenidos por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios en ejercicios anteriores por pérdidas acumuladas no enjugadas.

4.2.8.3.8 Utilidad (Pérdida) del ejercicio

Al finalizar el periodo contable o cierre del ejercicio, los registros de las operaciones realizadas por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, arrojan resultados que pueden ser utilidad o perdida.

La utilidad del ejercicio registra los beneficios obtenidos por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios por las operaciones realizadas durante el periodo.

La perdida del periodo registra los valores negativos obtenidos por el Ente Prestador de Servicios Públicos de las operaciones realizadas durante el periodo.

4.2.8.3.9 Superávit por Valorizaciones

Corresponde al incremento de los activos producto de los procesos de valoraciones técnicas de los activos en la medida en que transcurre el tiempo.

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, deberán realizar valorizaciones a los activos de inversiones, propiedades, planta y equipo y otros activos, por lo menos cada tres años o cuando las circunstancias lo ameriten.

- Superávit por valorizaciones de inversiones corresponde a la valorización de las inversiones que posee el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, y se refiere a las utilidades no realizadas medida por la diferencia entre el costo en libros de las inversiones en acciones o en aportes, y el valor intrínseco o el de cotización en bolsa de las mismas.
- Superávit por valorizaciones de activos fijos (Propiedades planta y equipo) Se registra la diferencia entre el valor neto en libros y el avalúo de carácter técnico practicado por personas o firmas de reconocida especialidad e independencia, que contenga las características señaladas en las normas legales vigentes. El valor neto en libros se refiere al saldo que resulta de descontarle al costo ajustado del activo el valor de la depreciación acumulada.

- **Superávit por valorizaciones de otros activos** Registra el valor correspondiente a la valorización de bienes como los bienes recibidos en pago, semovientes y bienes entregados en comodato. En esta cuenta se incluyen bienes que el ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios registra al costo de adquisición y que luego presentan valores comerciales muchos mayores.

4.2.8.4 Normas técnicas relativas a las cuentas de resultado.

Las normas técnicas de las cuentas de resultado están orientadas a definir criterios uniformes para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los ingresos, gastos y costos del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios.

Las cuentas de resultados, comprenden los ingresos, gastos y costos y reflejan el resultado de la gestión en cumplimiento del objeto social del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios.

Las normas de realización, asociación y asignación, establecen que los ingresos y los gastos se deberán reconocer y registrar las operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el período correspondiente, para obtener el justo cómputo del resultado neto del período.

DOCTRINA.- Pronunciamiento sobre reconocimiento de ingresos y gastos.

“Reconocimiento de ingresos y gastos. 92. Los ingresos se reconocerán en el estado de resultados cuando un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionados con un incremento en un activo o un decremento en un pasivo, se haya derivado y pueda ser medido razonablemente (...).

Reconocimiento de gastos. 94. Los gastos son reconocidos en el estado de resultados, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en un activo o un incremento en un pasivo, los cuales pueden ser medidos sobre bases confiables. (...).

95. Los gastos serán reconocidos en el estado de resultados sobre la base de asociación directa entre los costos incurridos y los ingresos específicamente ganados. El proceso anterior, comúnmente referido como la asociación de costo con sus respectivos ingresos, abarca el reconocimiento, simultáneo o combinado, de ingresos y gastos que resulta directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros eventos (...).

96. Cuando los beneficios económicos se espera que serán recibidos durante varios periodos contables, y la asociación con los ingresos puede determinado sólo global o indirectamente, los gastos son reconocidos en el estado de resultados con base en procedimientos de distribución de índole sistemática y razonable. (...).

97. Un gasto es reconocido inmediatamente en el estado de resultados cuando la erogación no producirá beneficios económicos futuros, o cuando, los beneficios económicos futuros no califiquen o dejen de calificar, para su reconocimiento en el balance general como activo.

98. Un gasto se deberá reconocer en el estado de resultados, en aquellos casos en los que un pasivo es incurrido, sin el reconocimiento correspondiente de un activo; así mismo cuando un pasivo surge por garantías sobre un producto”. (BLANCO LUNA, Yanel. Las

normas nacionales e internacionales de contabilidad en Colombia. Esfera Editores, 2004, Págs. 118, 119).

4.2.8.4.1 Ingresos

Los ingresos representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades, realizadas durante un período, que no provienen de los aportes de capital.

También se pueden definir como la expresión monetaria de los flujos percibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en el período contable, que refleja la obtención de recursos originados en desarrollo de la actividad financiera, económica y social, básica o complementaria, susceptibles de incrementar el patrimonio.

- **Realización del ingreso**

El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de la causación, con base en la facturación de los servicios públicos domiciliarios, el acto administrativo que los impone o en desarrollo de actividades de comercialización y prestación de servicios de otros servicios.

El reconocimiento de los ingresos se efectuará en forma general, cuando surjan los derechos de cobro que los mismos originan, es decir, cuando se expida la factura que los cuantifique.

DOCTRINA.- PROCEDIMIENTO PARA CONTABILIZAR INGRESOS. Es necesario emitir la factura correspondiente en el momento de su contabilización, Cuándo es procedente contabilizar un ingreso.

CONCEPTO Con el fin de reconocer adecuadamente los ingresos, las normas de contabilidad se valen de las bases de reconocimiento, siendo el servicio en el caso relacionado con la consulta, el punto de la serie operativa del negocio en el cual se considera realizado el ingreso. Hay que aclarar entonces que para su realización no se requiere necesariamente que intervenga un cobro en efectivo sino que basta con la prestación del servicio, lo cual al relacionarse con el Decreto 2649 implica que la prestación del servicio es lo necesario para hacerse acreedor al ingreso, es cuando se puede causar; además, de ésta forma se está estableciendo una mejor correspondencia entre los costos y gastos incurridos para la prestación del servicio y el beneficio derivado de éste.

Debe considerarse que cuando se logran en un período contable asociar todos los ingresos realizados por la empresa con sus respectivos egresos, la utilidad así calculada se considera más ajustada a la realidad, por tanto, cumple mejor con los fines establecidos para la información financiera.

No es el requisito formal de facturación el que determina el reconocimiento contable, éste se fundamenta en la realidad económica de las transacciones. La factura constituye un instrumento de verificación documental de la transacción, pero su presencia o ausencia no

influye la realidad económica. Lo anterior no demerita el papel de la factura en la actividad económica, pues según la normatividad vigente, es necesario llevar soportes contables que acrediten la existencia de las transacciones con terceros como respaldo a lo reflejado en los libros contables, lo que significa que la factura en éste caso representaría la forma legal de la transacción. (Concepto CCTCP 046 DE 19/12/01)

• Reconocimiento de ingresos por la venta de bienes

El reconocimiento de los ingresos por venta de bienes se realizará cuando se haya transferido su titularidad, y esté determinada en forma razonable la correspondiente contraprestación.

DOCTRINA: “1- Es conveniente elaborar la factura al momento de recibir el pago (efectivo, cheque o aceptación bancaria) así se entregue el producto posteriormente? si no es lo aconsejable, qué documento debería elaborarse, como prueba de que el distribuidor está cumpliendo con el contrato y qué registros contables deben realizarse?.”

“2. De acuerdo al artículo 12 del Decreto 2649 de 1993 se considera realizado el ingreso (la venta) en el momento en que la fábrica está elaborando la factura?. Si la respuesta es afirmativa, qué asientos contables se deben hacer, teniendo en cuenta que el producto es entregado posteriormente y en algunas ocasiones la mercancía no está producida y que por lo tanto no se conoce el costo de ventas?.”

CONCEPTO Bajo la teoría del flujo, el artículo 38 del Decreto 2649 de 1993 define el ingreso en los siguientes términos: “Los ingresos representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades, realizadas durante el período, que no provienen de los aportes de capital.” (El subrayado es nuestro).

Con el fin de reconocer adecuadamente los ingresos, las normas de contabilidad se valen de las bases de reconocimiento, siendo la venta en el caso relacionado con la consulta, el punto de la serie operativa del negocio en el cual se considera realizado el ingreso; para su realización no se requiere necesariamente que intervenga un cobro en efectivo sino que basta la entrega del bien.

Se debe tener en cuenta que el artículo 97 del decreto antes citado, manifiesta que “devengar implica que se ha hecho lo necesario para hacerse acreedor al ingreso” y define la realización del ingreso como que éste: “se entiende realizado y, por tanto, debe ser reconocido en las cuentas de resultados, cuando se ha devengado y convertido o sea razonablemente convertible en efectivo”.

De conformidad con el artículo 98 del Decreto 2649 de 1993, para que una operación de venta de bienes pueda reconocerse como ingreso se requiere:

- a) Que “la venta constituya una operación de intercambio definitivo”, o lo que es igual, que se entregue la cosa con la intención de vender.
- b) Que “el vendedor haya transferido al comprador los riesgos y beneficios esencialmente identificados con la propiedad y posesión del bien, y no retenga facultades de administración o restricción del uso o aprovechamiento del mismo”.
- c) Que “no exista incertidumbre sobre el valor de la contraprestación originada en la venta y que se conozca y registre el costo que ha de implicar la venta para el vendedor....”.

Cuando se recibe dinero como anticipo por la venta futura de bienes y servicios se debe elaborar un recibo de caja abonándolo como anticipo o avances recibidos; a medida que se vaya despachando la mercancía se debe expedir la factura respectiva y la contabilidad debe reconocerlo como ingreso devengado en el período contable respectivo.

De otro lado, el reglamento general de la contabilidad indica que los hechos económicos deben documentarse mediante soportes que pueden ser de origen interno o externo, en los cuales el ente económico deja evidencia o comprobación de sus operaciones para su propio uso o el de terceros, siendo la factura comercial el soporte en la compraventa de mercancías, el cual debe elaborarse cuando efectivamente se produce el intercambio de los bienes adquiridos. (CTCP 048 de Mayo 30 de 1996).

• Reconocimiento de ingresos por la prestación de servicios

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando surja el derecho de cobro, como consecuencia de la realización de la liquidación y su cuantificación, imputándose al ejercicio en el cual se realiza o presta el servicio.

“Para que pueda reconocerse en las cuentas de resultados un ingreso generado por la prestación de un servicio se requiere que:

- El servicio se haya prestado en forma cabal o satisfactoria.
- No exista incertidumbre sobre el monto que se ha de recibir por la prestación del servicio, y se reconozcan los costos que ha de ocasionar dicha prestación.
- Tratándose de servicios continuados sobre un proyecto o contrato, el valor de los mismos se cuantifique según el grado de avance, si ello es procedente; y que en caso contrario, se reconozca el ingreso con base en proyectos o contratos terminados.
- En caso de contratos a largo plazo, se constituyan provisiones para pérdidas futuras previstas, tan pronto como sean determinables.

Los ingresos están clasificados por unidad de servicios, acorde con el sistema unificado de costos y gastos y busca facilitar la obtención de los resultados por servicio y actividad complementaria tal como lo establece la Ley. A nivel de auxiliares la empresa deberá registrar los ingresos por cada concepto facturado. Este detalle será enviado a la Superintendencia en los formatos que se establezcan para el efecto.

Los ingresos por la prestación de servicios públicos domiciliarios, se clasifican por servicio y por unidad de negocio, de la siguiente manera:

Servicio de Acueducto

- *Abastecimiento*
- *Distribución*
- *Comercialización*

Servicio de Alcantarillado

- *Recolección y transporte*

- *Tratamiento de aguas residuales*
- *Comercialización*

Servicio de Aseo

- *Recolección Domiciliaria*
- *Transporte*
- *Barrido y limpieza*
- *Transferencia*
- *Aprovechamiento*
- *Tratamiento*
- *Disposición final*
- *Corte de césped y poda de árboles*
- *Limpieza y lavado de áreas públicas*
- *Otros especiales*
- *Comercialización*

Servicios de Energía

- *Generación*
- *Transmisión*
- *Distribución*
- *Comercialización*

Servicio de Gas Combustible

- *Transporte gas natural*
- *Distribución gas natural*
- *Comercialización gas natural*
- *Transporte GLP*
- *Distribución GLP*
- *Comercialización Mayorista GLP*

Servicio de Telecomunicaciones

- *Local*
- *Local extendida*
- *Móvil rural*

- *Larga distancia*
- *Valor agregado*
- *Interconexión*
- *Otros servicios de telecomunicaciones*
- *Comercialización*

Las definiciones de cada una de las unidades de servicio se encuentran en el Manual del sistema unificado de costos y gastos.

- **Otros ingresos por venta de servicios**

Para las definiciones de los otros ingresos por venta de servicios el ente prestador que provengan de su actividad básica deberán registrar los ingresos que no están contemplados en las definiciones anteriores, siempre y cuando atienda los principios de realización, asociación y asignación.

- **Devoluciones, rebajas y descuentos**

Las devoluciones y descuentos deben registrarse, en cuenta separada, como un menor valor del ingreso, independiente de la vigencia en la cual se haya causado.

Las devoluciones, rebajas y descuentos condicionados, se deben reconocer por separado de los ingresos brutos.

Entre ellas se deben registrar las rebajas que por concepto de incumplimiento de los indicadores de calidad y continuidad en la prestación del servicio público deben realizar los prestadores a los usuarios, acordes con las normas expedidas por la respectiva comisión de regulación.

- **Reconocimiento de otros ingresos**

El reconocimiento de los intereses de mora que estén sometidos a situaciones inciertas deben ser registrados atendiendo el principio de prudencia.

Los otros ingresos comprenden conceptos de recursos percibidos por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios que no provienen de su actividad básica, pero que constituyen una fuente de recursos, como

pueden ser los derivados de inversiones, el ajuste por diferencia en cambio de las cuentas de activo y pasivo. Se incluyen en esta clasificación los ingresos extraordinarios que, entre otros, contemplan los honorarios y comisiones, arrendamientos, recuperaciones, publicidad, donaciones, reintegros de vigencias anteriores, utilidad en venta de terrenos, propiedades, planta y equipo e intangibles, excedentes financieros, indemnizaciones y bienes recibidos para proyectos especiales. Así mismo incluye los ajustes de ejercicios anteriores clasificados por clase de ingreso.

4.2.8.4.2 Gastos

Los gastos representan flujos de salida de recursos, en forma de disminuciones del activo o incrementos del pasivo o una combinación de ambos, que generan disminuciones del patrimonio, incurridos en las actividades de administración, comercialización, investigación y financiación, realizadas durante un período, que no provienen de los retiros de capital o de utilidades o excedentes.

También corresponden a los importes monetarios no recuperables en que incurren los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en el período contable, necesarios para la obtención de los bienes y servicios requeridos en el normal desarrollo de las actividades básicas y complementarias adelantadas en cumplimiento de la gestión operacional y administrativa, susceptibles de reducir el patrimonio.

Los gastos deben reconocerse racionalmente sobre la base del costo de los bienes y servicios adquiridos, o los importes estimados cuando se trata de la aplicación de criterios o métodos técnicos que permiten aproximar la cuantificación de algún hecho o evento que no implica en sí mismo una transacción con terceros. Se registran en la medida que ocurran los hechos financieros, económicos y sociales en forma tal que queden contemplados sistemáticamente en el período contable correspondiente, independiente del flujo de recursos monetarios o financieros.

Para el registro de las provisiones deben tenerse en cuenta factores como la cobrabilidad, el menor valor de los activos con relación al precio de mercado o valor de realización, la obsolescencia, la estimación de contingencias que sea justificable, confiable y cuantificable, para atender obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios ante la probable ocurrencia de eventos.

- **Gastos de administración**

Corresponden a la porción de aquellos que razonablemente deben atribuirse a actividades como dirección, planeación y apoyo logístico de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

- **Gastos estimados**

Corresponden a los valores determinados racionalmente, tendientes a cubrir las previsiones de hechos futuros ciertos derivados de las contingencias de pérdida, u ocurrencia de eventos que pueden afectar el patrimonio en cuantía indeterminada, así como del valor aproximado relativo al desgaste o pérdida de capacidad operacional de los bienes por el uso, consumo o extinción de los mismos.

4.2.8.4.3 Costos

Los costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos.

En el caso de los activos dedicados directamente a la prestación del servicio público independientemente de su manera de tenencia por parte del ente prestador, la atipicidad del contrato o convenio que le garanticen su dominio o lo especial o complejo de la forma como se retribuya al propietario de los mismos, los pagos que realice como retribución por su utilización son un costo y de esa forma deberán registrarse en la cuenta que mejor se acomode a las formalidades del contrato respectivo.

Se entenderá que la retribución por el uso puede ser mediante pagos directos al propietario o con la mejora o mantenimiento de los activos, para lo cual el ente prestador deberá evaluar técnicamente el período de amortización de estos costos, de manera que se refleje razonablemente el costo incurrido por el uso del activo en una unidad de tiempo, que bien puede o no corresponder a un período contable.

- **Costos de ventas y operación**

El costo de ventas comprende el valor de las erogaciones y cargos asociados con la adquisición de bienes y la prestación de servicios, vendidos durante el período contable.

Por su parte, el costo de operación lo constituyen los valores reconocidos como resultado del desarrollo directo de la operación básica del ente prestador de servicios públicos, operaciones que por sus características y naturaleza no son objeto de acumulación en los costos de producción.

El costo de ventas se reconoce por el costo histórico de los inventarios, tratándose de bienes comercializados y por los costos de producción acumulados, en el caso de los servicios prestados. Así mismo, los costos de operación se reconocen por el costo histórico.

- **Costos de producción**

Comprenden las erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la producción la prestación de servicios de los cuales el ente prestador de servicios públicos domiciliarios obtiene sus ingresos, en desarrollo de su función u objeto social.

El proceso productivo comprende el conjunto de actividades realizadas bajo el control y responsabilidad del ente prestador de servicios públicos, en las cuales se utilizan insumos y otros factores de producción, para obtener bienes y prestar servicios.

Los diferentes conceptos que conforman el costo de producción deben reconocerse por el costo histórico. Para la determinación y registro deben implementarse sistemas de acumulación que se ajusten a la naturaleza de la prestación del servicio, bien sea procesos o actividades, empleando metodologías reconocidas técnicamente que puedan satisfacer las necesidades de información del ente prestador de servicios públicos domiciliarios como el sistema de costeo basado en actividades.

Así mismo, el sistema de costos debe funcionar con fundamentos en los lineamientos que para la implementación del sistema de costos establezca la Superintendencia.

Los costos de producción se revelan en el correspondiente informe complementario, identificando los bienes y servicios producidos en desarrollo de su objeto social.

Los costos indirectos son todos aquellos conceptos en que incurre el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, necesarios para la producción, pero que no se identifican con el servicio, por lo tanto, no pueden asignarse directamente a la producción, razón por la cual deben utilizarse mecanismos de distribución adecuados.

En el caso de los servicios, la producción y el intercambio se dan en forma simultánea, por tanto, una vez acumulados los costos de producción, se trasladan al costo de ventas. El traslado del costo de producción de los servicios al costo de ventas, se efectúa al mismo nivel de servicios públicos.

Los costos de producción se acumulan durante el período contable, razón por la cual la actualización en los inventarios, en propiedades, planta y equipo o cargos diferidos en el caso de los bienes, o al costo de ventas o gasto en el caso de los servicios públicos, debe efectuarse a través de una subcuenta de naturaleza crédito denominada “Transferencia mensual de costos por clase de servicio (CR)”.

El ente prestador de servicios públicos domiciliarios debe establecer centros de costos que satisfagan sus necesidades de información y control particulares, considerando la homogeneidad de las operaciones realizadas, la posibilidad de atribuir de manera clara e independiente recursos físicos, tecnológicos y humanos y la viabilidad de asignar responsabilidad en los procesos de decisión y de resultados.

Caso particular de análisis resulta la contraprestación que paga Colombia Telecomunicaciones a TELECOM y la TELEASOCIADAS en liquidación por el uso de los activos para la prestación del servicio los cuales son un costo que debe registrarse en la subcuenta 753009.

4.2.8.5 Normas sobre las cuentas de orden

Representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden llegar a afectar la situación financiera del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Incluye igualmente, el valor originado en las diferencias

presentadas entre la información contable y la utilizada para propósitos tributarios.

Los hechos que puedan llegar a afectar la situación financiera del ente prestador de servicios públicos domiciliarios deben reconocerse por el valor estimado, determinado mediante criterios técnicos, el cual es susceptible de actualizarse periódicamente. Por su parte, el reconocimiento de los bienes, derechos y obligaciones registrados para control administrativo, debe efectuarse por el valor en libros y actualizarse de acuerdo con las normas específicas aplicables a cada concepto. El reconocimiento de las diferencias entre la información contable y tributaria, debe efectuarse por el valor resultante de su comparación.

Las cuentas de orden se revelan atendiendo su naturaleza en deudoras y acreedoras. Así mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan llegar a afectar la situación financiera del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y la necesidad de contar con información detallada sobre aspectos administrativos, transacciones con terceros, así como la necesaria para conciliar la información contable y tributaria, en contingentes, de control y fiscales.

4.2.8.5.1 Cuentas de orden contingentes

Las cuentas de orden contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Estas contingencias pueden ser eventuales o remotas, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible.

Las deudoras contingentes se revelan de acuerdo con los posibles bienes y derechos provenientes de garantías, pretensiones y reconocimientos económicos. Por su parte, las acreedoras contingentes se revelan teniendo en cuenta las posibles obligaciones provenientes de garantías, demandas y compromisos contractuales.

Las cuentas de orden contingentes reflejan hechos o circunstancias que pueden llegar a afectar la estructura financiera de un ente económico.

Por derechos contingentes se deberán registrar los compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar derechos

En cuentas de orden por responsabilidades contingentes se registraran los compromisos o contratos que se relacionen con posibles obligaciones.

Los diferentes conceptos deben agruparse en cuentas específicas según la naturaleza de la transacción o evento y utilizar como contrapartida la cuenta deudora o acreedora por contra respectiva.

Las cuentas de orden no pueden emplearse como un sustituto para omitir el registro de pérdidas contingentes que de acuerdo con las normas técnicas pertinentes exigen la creación de provisiones.

4.2.8.5.2 Cuentas de orden fiscales

Las deudoras y acreedoras fiscales registran las diferencias de valor existentes originadas entre las cifras incluidas en el Balance y en el estado de resultados, frente al valor de las cuentas de la misma naturaleza, utilizadas para la elaboración de las declaraciones tributarias. Para efectos de revelación debe tenerse en cuenta el origen de la diferencia generada.

4.2.8.5.3 Cuentas de orden de control

Las cuentas de orden de control comprenden las operaciones que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios realiza con terceros, que por su naturaleza no afectan su situación financiera. Igualmente incluyen aquellas que permiten ejercer control sobre actividades administrativas, bienes, derechos y obligaciones. Para efectos de revelación en las cuentas deudoras y acreedoras de control se clasifican los bienes, propios o de terceros, los derechos y los compromisos que exigen seguimiento y control.

“Las cuentas de orden de control son utilizadas por el ente económico para registrar operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera de aquél. Se usan también para ejercer control interno”¹⁶.

DOCTRINA.- “**CUENTAS DE ORDEN.** Tratamiento contable para reflejar la realidad económica en procesos de investigación, en los cuales no se han determinado culpables por parte del organismo competente. CONSIDERACIONES: – Los artículos 232 y 233 del Código Penal hacen referencia a la necesidad de la prueba y los medios de prueba; haciendo énfasis en que toda

¹⁶ Art. 45 Decreto 2649/93.

providencia debe fundamentarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas a la actuación, siendo los medios de prueba la inspección, la peritación, el documento, el testimonio, la confesión y el indicio. En el caso que nos ocupa, la contabilidad bien llevada se constituye en un medio de prueba documental, ahí radica la importancia de la acertada contabilización de los hechos económicos.

- El artículo 68 del Código de Comercio expresa claramente que los libros y papeles de comercio y por ende la contabilidad, constituyen plena prueba en asuntos judiciales.
- El artículo 41 de la Ley 43 de 1990 "El contador publico en el ejercicio de la funciones de Revisor Fiscal y/o auditor externo, no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios." Lo anterior, no le quita la obligación de informar sobre lo hechos irregulares encontrados, en virtud del ejercicio del cargo.
- El artículo 106 del decreto 2649 estipula que las partidas correspondientes a la corrección de errores contables, de periodos anteriores, producto de haber pasado inadvertidos hechos cuantificables, se deben incluir en los resultados del periodo en que se advierten.
- Decreto 2650 de 1993, artículo 15 CUENTA 8120 LITIGIOS Y/O DEMANDAS "Registra el valor de las pretensiones en denuncias penales, litigios o demandas civiles, laborales comerciales y administrativos entablados por el ente económico contra terceros."

CONCEPTO

En la solución de la consulta pueden presentarse dos situaciones:

- La primera sería que exista el amparo de una póliza emitida por una entidad aseguradora que cubra el robo, caso en el cual se debe contabilizar como una cuenta por cobrar a la entidad emisora de dicha póliza.
- La segunda situación, sería que no exista la cobertura por una aseguradora y en ese caso se debe contabilizar como una pérdida en el periodo en que se advierte, teniendo en cuenta que no se hizo en el año 2000, en el 2001 se deberá hacer como una corrección de errores de periodos anteriores, para que los estados financieros reflejen la realidad económica y realizar los registros correspondientes en las cuentas de orden, haciendo las respectivas revelaciones, como lo ordena la legislación contable vigente. Lo anterior, hasta que la autoridad competente dirima el conflicto y se encuentre el culpable. (CTCP, CONCEPTO 034 DE 2002).

4.2.8.6 Normas técnicas relativas a las cuentas de planeación y presupuesto

Las normas técnicas de planeación y presupuesto están orientadas a definir criterios para armonizar, integrar y conciliar los hechos que enmarcan la actividad de los entes prestadores de servicios públicos oficiales y mixtos, registrados desde la perspectiva financiera, económica y social, con la ejecución de los planes de inversión y el presupuesto, constituyendo una herramienta de apoyo a los procesos de seguimiento, control, evaluación de su gestión y toma de decisiones.

Este sistema de cuentas se origina en las leyes y demás normas legales mediante las cuales se expiden los respectivos planes de inversión y los correspondientes presupuestos de ingresos y gastos.

Este grupo de cuentas no es aplicable a los entes prestadores de servicios públicos de carácter privado, ni a los que siendo de carácter mixto las

normas presupuestales y de planeación no les obliguen a utilizar los mecanismos previstos en las mismas.¹⁷

4.2.8.6.1 Cuentas de planeación

Las cuentas de planeación representan los valores aprobados y ejecutados de los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión contenido en los planes de inversión de los entes prestadores de servicios públicos, que se ejecutan a través de su presupuesto de gastos de inversión a través de los proyectos.

El reconocimiento de las cuentas de planeación debe realizarse de conformidad con los valores establecidos en las diferentes etapas de los procesos que definen la acción y materialización de los planes de inversión.

Estas cuentas deben revelarse en sus diferentes estados de aprobación y ejecución y se clasificarán de acuerdo con las actividades generales realizadas por cada ente, enmarcando los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión de acuerdo con el catalogo de cuentas. Así mismo, para efectos de revelación, deben estructurarse a nivel de auxiliar las fuentes de financiamiento o de recursos con los cuales se realizan o ejecutan tales actividades.

Si en el transcurso de una vigencia fiscal se presenta el cambio a un nuevo plan de inversiones desarrollo, esta situación debe revelarse en notas a los estados contables.

El registro de la totalidad del plan de inversiones, debe efectuarse, con base en las cifras aprobadas por la instancia correspondiente de cada ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con base en las aprobaciones de los presupuestos anuales de inversión al inicio de cada vigencia fiscal, los cuales serán objeto de acumulación hasta completar el período de duración del respectivo plan de desarrollo.

Cuando en los presupuestos de inversión anuales se incluyan modificaciones que aumenten o disminuyan las partidas y recursos aprobados en el plan plurianual, éstas deben incorporarse a las cifras registradas inicialmente en el plan de inversiones

¹⁷ Leyes 38 de 1989, 152 de 1994, 179 de 1994 y 225 de 1995

El registro del plan plurianual ejecutado en cada ente corresponde a la ejecución realizada a través de los presupuestos de inversión de las respectivas vigencias fiscales. El plan plurianual ejecutado se relaciona con las cuentas de presupuesto, en el momento de la obligación presupuestal de los gastos de inversión.

La ejecución del plan de inversiones debe controlarse y registrarse periódicamente, de acuerdo con los recursos técnicos con que cuente el ente prestador, sin perjuicio de que en las fechas de reporte la información esté actualizada.

El proceso de cierre de las cuentas de planeación debe realizarse al terminar la vigencia del plan de inversiones

4.2.8.6.2 Cuentas de presupuesto

Comprende un sistema de cuentas que constituyen la expresión contable de las diferentes etapas del proceso presupuestal en sus componentes de ingresos y gastos, desde la aprobación hasta la ejecución, facilitando el seguimiento y control de cada una de sus etapas y así permitiendo conocer en cualquier momento el resultado de la ejecución.

Las cuentas de presupuesto deben reconocerse por los valores establecidos en las diferentes etapas del proceso presupuestal, respaldado en documentos legales, como son las leyes, ordenanzas, acuerdos, actos administrativos y documentos internos y externos, exigidos en el proceso.

Los registros en estas cuentas deben realizarse de conformidad con las normas presupuestales que les sean aplicables a cada ente prestador de servicios públicos domiciliarios. De este manejo se excluyen los entes prestadores mixtos que no tengan el régimen de empresas industriales y comerciales del Estado para efectos presupuestales¹⁸.

Deben revelarse según corresponda, en presupuestos de ingresos y gastos y, en sus diferentes estados de aprobación y ejecución.

El registro de las cuentas de presupuesto debe realizarse y controlarse periódicamente, de acuerdo con los recursos técnicos con que cuente la entidad, sin perjuicio de que en las fechas de cierre mensual esta información esté actualizada.

¹⁸ Ley 225 de 1995

4.2.8.6.2.1 Presupuesto de ingresos

Presupuestalmente se considera como ingreso toda transacción que implica la generación de un medio de financiamiento o fuente de fondos.

El presupuesto de ingresos comprende las etapas de aprobación y ejecución. Igualmente, incluye aquellos conceptos que por efectos de la ejecución requieren que se realicen las correspondientes modificaciones al presupuesto.

Se ejecuta con los recaudos, los cuales pueden ser en efectivo, papeles y otras cancelaciones, o con los reconocimientos siempre y cuando las normas presupuestales aplicables a la entidad así lo contemplen. La ejecución del presupuesto de ingresos incluye operaciones con y sin situación de fondos.

Los recaudos en efectivo incluyen la ejecución presupuestal y los recaudos en exceso de los valores aprobados o por conceptos no incluidos en el presupuesto, que requieren de las respectivas modificaciones al presupuesto.

El reconocimiento contable de las cuentas del presupuesto de ingresos debe realizarse por los valores que afectan los diferentes conceptos asignados en los rubros presupuestales, de conformidad con lo establecido en las normas mediante las cuales se expiden y reglamentan los presupuestos de respectivo ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

El valor de los recursos adicionados al presupuesto deben incorporarse a las cuentas de ingresos aprobados.

El registro de las cuentas de presupuesto de ingresos debe efectuarlo el ente prestador propietario del ingreso, independiente del ente que lo recaude.

El presupuesto de ingresos se revelará atendiendo las diferentes etapas y conceptos, clasificadas en aprobado, por ejecutar, ejecutado (recaudos en efectivo, ejecución en papeles y otros) y no aforado. Igualmente identificando, entre otros, la ventas de bienes y servicios, los recursos del crédito y la disponibilidad inicial de las.

El proceso de cierre de las cuentas de presupuesto de ingresos debe realizarse al finalizar la vigencia fiscal correspondiente.

4.8.2.6.2 Presupuesto de gastos

Presupuestalmente se considera como gasto toda transacción que implica su aplicación financiera o uso de fondos.

El presupuesto de gastos se reconocerá por el valor en que se afecten las apropiaciones contempladas en los presupuestos aprobados, de conformidad con lo establecido en las normas mediante las cuales se expiden y reglamentan los presupuestos del respectivo ente prestador de servicios públicos domiciliarios

El valor del presupuesto de gastos debe reconocerse en las diferentes etapas del proceso presupuestal, con base en los diferentes documentos internos y externos que correspondan, atendiendo los requisitos legales y teniendo en cuenta que se trata de operaciones con o sin situación de fondos que se encuentren contenidas en las apropiaciones.

Las cuentas del presupuesto de gastos se revelarán atendiendo los criterios de la vigencia a la cual se relaciona la apropiación, en actual, y futuras, identificando los diferentes conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y la disponibilidad final.

El presupuesto de gastos de la vigencia contempla sus diferentes momentos o etapas como son la aprobación, expedición de certificados de disponibilidad, el registro presupuestal o gastos comprometidos, la constitución de la obligación y el pago con o sin flujo de efectivo.

Las vigencias futuras corresponden a las autorizaciones otorgadas a la administración por el órgano competente, de acuerdo con la normatividad vigente, para comprometer apropiaciones de vigencias fiscales posteriores a la vigencia en que fueron aprobadas.

Las cuentas del presupuesto de gastos deben cerrarse al finalizar la vigencia fiscal. Los saldos de las cuentas de gastos comprometidos y de las obligaciones contraídas son la base para afectar el presupuesto de la siguiente vigencia fiscal de acuerdo con las normas respectivas.

4.2.9 Normas Técnicas Sobre Revelaciones

Las normas sobre revelaciones aplicables a los estados financieros de propósito general. Deben observarse para preparar y presentar otros estados o reportes siempre que fueren apropiadas.

Los estados financieros y demás información contable que deban ser presentados a las autoridades o publicados con su autorización, según sea el caso, se rigen por normas especiales que éstas dicten, las cuales deben sujetarse al marco conceptual de la contabilidad y a las normas técnicas generales.

Las normas sobre revelaciones son aplicables a elementos o partidas materiales, es decir, a las que tienen importancia significativa para la evaluación de la situación financiera de la empresa y sus resultados.

4.2.9.1 Norma general sobre revelaciones¹⁹

Los entes prestadores de servicios públicos deberán presentar los estados financieros en forma comparativa y deberán revelar por separado la naturaleza y cuantía de cada uno de los siguientes asuntos, preferiblemente en los respectivos cuadros para darles énfasis o subsidiariamente en notas:

- Ente económico. Nombre, descripción de la naturaleza, fecha de constitución, actividad económica y duración de la entidad reportante.
- Fecha de corte o período al cual corresponda la información.
- Principales políticas y prácticas contables, tasas de cambio o índices de reajuste o conversión utilizados, con expresa indicación de los cambios contables que hubieren ocurrido de un período a otro, indicando su naturaleza y justificación, así como su efecto, actual o prospectivo, sobre la información contable. Los cambios contables pueden ser:
 - a) En un principio contable por otro generalmente aceptado;

¹⁹ Art. 115 Decreto 2649/93

- b) En un estimado contable, que resulta como consecuencia de nueva información o experiencia adicional al evaluar eventos futuros que afectan las estimaciones iniciales, y
 - c) En la entidad reportante, causado por cambios en los entes involucrados al preparar estados financieros consolidados.
- Principales clases de activos y pasivos, clasificados según el uso a que se destinan o según su grado de realización, exigibilidad o liquidación, en términos de tiempo y valores.

Para tal efecto se entiende como activos o pasivos corrientes aquellas sumas que serán realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año, así como aquellas que serán realizables o exigibles dentro de un mismo ciclo de operación en aquellos casos en que el ciclo normal sea superior a un año, lo cual debe revelarse.

Se deben revelar por separado los activos y pasivos mantenidos en unidades de medida distintas de la moneda funcional.

- Costo ajustado, gastos capitalizados, costo asignado y métodos de medición utilizados en cada caso.
- La depreciación, agotamiento y amortización se deben presentar, siempre que sea pertinente, asociados con el activo respectivo, revelando el método utilizado para asignar el costo, la vida útil y el monto cargado a los resultados del período.
- Restricciones o gravámenes sobre los activos, segregando aquellos que no puedan utilizarse o consumirse, indicando los valores y deudas garantizadas.
- Activos y pasivos descontados sujetos a devolución o recompra, junto con las garantías correspondientes y las posibles contingencias.
- Primas o descuentos causados pendientes de amortizar, que se deben presentar aumentando o disminuyendo el activo o pasivo correspondiente.
- Valorizaciones y provisiones por cada rubro. Las valorizaciones se deben presentar por separado del costo, revelando en notas su

composición. Las provisiones se deben presentar como una disminución del activo respectivo.

- La Valorizaciones incluyen las de los activos que no son de su propiedad pero que el prestador ha recibido para la prestación del servicio público, caso concesión. Estos registros deben guardar absoluta coherencia con los que tenga en su contabilidad el dueño de los activos, en todo caso siempre se buscará que se reflejen los valores reales de estos bienes.
- Transacciones con partes relacionadas. Activos, pasivos y operaciones realizadas con vinculados económicos, propietarios y administradores, describiendo la naturaleza de la vinculación, así como el monto y condiciones de las diferentes partidas y transacciones.
- Principales clases de ingresos y gastos, indicando el método utilizado para determinarlos y las bases utilizadas.
- Partidas extraordinarias, esto es, aquellas de cuantía significativa, naturaleza diferente a las actividades normales del negocio y ocurrencia infrecuente, con indicación de su efecto en la determinación de los impuestos aplicables.
- Errores de ejercicios anteriores, con indicación en nota de su incidencia sobre los resultados de los ejercicios respectivos.
- Operaciones descontinuadas, detallando sus activos, pasivos y resultados.
- Eventos posteriores. Se deben revelar los hechos económicos realizados luego de la fecha de corte, que puedan afectar la situación financiera y las perspectivas del ente económico, tales como:
 - a) Pérdidas resultantes de incendio, inundación y otros desastres;
 - b) Emisión de acciones y bonos, venta de aportes;
 - c) Compra de un negocio o venta de un segmento del negocio;
 - d) Eventos o cambios de circunstancias que alteren las bases utilizadas para estimar las contingencias;
 - e) Incumplimientos contractuales, y
 - f) Cambios en las normas legales aplicables al ente o a sus operaciones.

- Factores, tales como operación a pérdida o imposibilidad de obtener recursos o ingresos suficientes, que hagan incierta la continuidad de las operaciones, describiendo sus posibles consecuencias, las circunstancias mitigantes y los planes de la administración para enervar esas situaciones.
- Compromisos especiales relativos a transacciones y operaciones futuras que puedan tener un efecto importante, adverso o favorable a los intereses de la entidad reportante, con indicación de su valor.
- Otras contingencias eventuales o remotas.
- Conciliación entre el patrimonio contable y el fiscal, entre la utilidad contable y la renta gravable, con indicación de la cuantía y origen de las diferencias y su repercusión en los impuestos del ejercicio y en los impuestos diferidos. Si existieren ajustes de períodos anteriores que incidan en la determinación del impuesto, en la conciliación deberá indicarse tal circunstancia.
- Siempre que sean pertinentes, índices de solvencia, rendimiento, eficiencia y liquidez, así como la ganancia o pérdida neta por unidad de aporte en circulación.
- Si fuere el caso, se debe revelar la manera como se hubiere reconstruido la contabilidad.
- En los casos previstos en las normas en los que opere la separación contable²⁰ el prestador de servicios deberá revelar de manera explícita las bases sobre las cuales se separan las cuentas del balance y del estado de resultados a efecto de producir sobre bases comprensibles de contabilidad la información de cada uno de los servicios públicos domiciliarios que presta, indicando cual información se produce con base en documentos fuente y cual sobre bases de asignación u otras técnicas.

4.2.9.2 Notas a los estados financieros²¹

²⁰ Prestadores que presten varios servicios públicos domiciliarios o municipios que presten uno o varios servicios públicos domiciliarios directamente

²¹ Art. 114 Decreto 2649/93

Las notas, como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros. Las mismas deben prepararse por los administradores, con sujeción a las siguientes reglas:

- Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos.
- Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
- Las notas iniciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.
- Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros.
- Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

Las notas a los estados contables corresponden a las explicaciones que complementan los estados contables y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria, de los hechos financieros, económicos y sociales relevantes, la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos de difícil representación o medición cuantitativa, que han afectado o puedan afectar la situación del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Las notas a los estados contables son de carácter general y de carácter específico.

Notas de carácter general. Hacen referencia a las características, políticas, prácticas contables del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable, de modo que permiten revelar una visión global del ente prestador de servicios públicos y del proceso contable, tales como:

- Naturaleza jurídica, función social, actividades que desarrolla o cometido estatal.
- Políticas y prácticas contables.
- Efectos y cambios significativos en la información contable.
- Proceso y resultados de la consolidación de la información contable.
- Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras.

Notas de carácter específico. Tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable estructurada de acuerdo con el Catálogo de cuentas, que por su importancia deben revelarse, de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos y cuentas, en los siguientes aspectos:

- Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras. Esta nota deberá prepararse cuando existan limitaciones o deficiencias que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras consignadas en la información contable, tales como bienes, derechos y obligaciones no reconocidos o no incorporados; hechos sucedidos con posterioridad a la fecha de cierre del período contable que pueden tener efectos futuros importantes o saldos pendientes de depurar, conciliar o ajustar.
- Relativas a la valuación. En esta nota se describen las bases particulares de medición adoptadas por la entidad para la cuantificación de las operaciones que afectan la información contable.
- Relativas a recursos restringidos. Deben revelarse los recursos líquidos, bienes, derechos y obligaciones, así como los ingresos, costos y gastos que en virtud de disposiciones legales tienen destinación específica, los cuales fueron incorporados en la información contable.
- Relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas. Relaciona la información adicional que permita efectuar

un mejor análisis de las cifras consignadas en los Estados contables, atendiendo a los principales rubros que conforman los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos y cuentas de orden del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

L. 222/95.

ART. 36. — **Notas a los estados financieros y normas de preparación.** Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

DOCTRINA. — “FIRMAS EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. Si las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos y conforman un todo indivisible: Son válidos unos estados financieros donde solo y únicamente las notas a los mismos se encuentran suscritas por el representante legal, contador público y revisor fiscal, éste último cuando fuese exigido por mandato legal; toda vez que las notas hacen parte integral de los estados financieros, es decir al estar ellas suscritas, es como si el Balance, el Estado de Resultados ... estuviesen firmados por ellos, o si por el contrario se hace obligatorio que en el cuerpo propio de los estados financieros dichas personas suscriban los mismos, sin que exista la obligatoriedad de que las notas estén suscritas por las personas citadas anteriormente?”. CONSIDERACIONES: Decreto 2649/93. En su artículo 114 dice: “Notas a los estados financieros. Las notas, como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros....”

Ley 222 de 1995. En su artículo 36 reseña: “NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NORMAS DE PREPARACION. Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”

La circular 030 de junio 19/98 de la Junta Central de Contadores precisa que los Estados Financieros de propósito general (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo) deben ir siempre acompañados de las notas respectivas, con las cuales se conforma un todo indisoluble.

CONCEPTO

Con base en las anteriores consideraciones, las notas a los estados financieros, al ser indivisibles, se consideran suscritas por las personas que certifican y dictaminan los mismos. En todo caso los estados financieros deberán estar suscritos, certificados y dictaminados; en este último caso solamente cuando la empresa esté obligada.

Lo anterior en concordancia con los Conceptos 077 de Febrero 13 de 1997 y 254 de Octubre 26 de 1999 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (CTCP, CONCEPTO No 052, 29/10/02).

4.2.9.3 Revelaciones sobre rubros del balance general²²

En adición a lo dispuesto en la norma general sobre revelaciones, a través del balance general o subsidiariamente en notas se debe revelar la naturaleza y cuantía de:

- Principales inversiones temporales y permanentes, con indicación de su valor de realización. Cuando se trate de inversiones mediante las cuales se subordine otro ente, se indicará adicionalmente el porcentaje de participación que cada una de ellas represente, el

²² Art. 116 Decreto 2649/93

método utilizado para su contabilización y las utilidades recibidas.

- Principales clases de cuentas y documentos por cobrar, indicando el movimiento de la provisión para incobrables. Tratándose de cuentas y documentos a largo plazo, se debe indicar los valores recuperables en cada uno de los cinco años siguientes y las tasas de interés aplicables.
- Las cuentas o rentas por cobrar deben revelarse según su antigüedad en: vigencia actual, vigencia anterior y difícil recaudo.
- Principales clases de inventarios, método y bases de valuación, provisiones por cada clase, indicando las originadas en pérdidas poco usuales o en pérdidas acumuladas sobre compromisos de compras en firme.
- Activos recibidos a título de leasing, clasificados según la naturaleza del contrato y el tipo de bienes, indicando para cada caso el plazo acordado, el número y valor de los cánones pendientes y el monto de la opción de compra respectiva.
- Activos no operativos o puestos en venta.
- Obligaciones financieras, indicando: monto del principal; intereses causados; tasas de interés; vencimientos; garantías; condiciones relativas a dividendos, capital de trabajo, etc.; instalamentos de deuda pagaderos en cada uno de los próximos cinco años y obligaciones en mora y compromisos que se espera refinanciar.
- Obligaciones laborales y pensiones de jubilación, con indicación de sus clases y cuantías. Tratándose de pensiones se debe revelar el número de personas cobijadas, el método actuarial usado, los beneficios cubiertos y el movimiento de las cuentas respectivas.
- Financiamiento a través de bonos, caso en el cual se debe indicar:
 - a) Valor nominal;
 - b) Primas y descuentos;
 - c) Carácter de la emisión;
 - d) Monto total tanto autorizado como emitido;
 - e) Plazo máximo de redención;
 - f) Tasa de interés y forma de pago;

- g) Garantías, y
- h) Estipulaciones sobre su cancelación.
- En el financiamiento mediante bonos obligatoriamente convertibles en acciones se debe revelar además de la información indicada en el numeral anterior, la siguiente:
 - a) El número de acciones en reserva disponibles para atender la conversión;
 - b) Bases utilizadas para fijar el precio de conversión;
 - c) Condiciones para su conversión, y
 - d) Aumento del capital suscrito originado en conversiones realizadas durante el ejercicio.
- Origen y naturaleza de las principales contingencias probables.
- Capital proyectado, comprometido y pagado, con indicación de sus clases y explicando los derechos preferenciales; primas en colocación; aportes readquiridos o amortizados informando su cantidad, valor nominal y costo de readquisición o amortización.
- Utilidades o excedentes apropiados y no apropiados. Revalorización o desvalorización del patrimonio.
- Dividendos, participaciones o excedentes por pagar en especie.
- Preferencias y otras restricciones existentes sobre distribución de utilidades. En cuanto a remesas de las mismas al exterior se debe indicar el efecto impositivo.
- Desglose de rubros distintos de los anteriores que equivalgan a más del 5% del activo total.

4.2.9.4 Revelaciones sobre rubros del estado de resultados²³

En adición a lo dispuesto en la norma general sobre revelaciones, a través del estado de resultados o subsidiariamente en notas se debe revelar:

- Ingresos brutos, con indicación de los generados por la actividad principal, asociados con sus correspondientes devoluciones, rebajas y descuentos.

²³ Art. 117 Decreto 2649/93

- Costo de ventas.
- Gastos de venta, de administración, de investigación y desarrollo, indicando los conceptos principales.
- Ingresos y gastos financieros y corrección monetaria (UVR), asociados aquéllos con ésta.
- Otros conceptos cuyo importe sea del 5% o más de los ingresos brutos.
- Los ingresos se revelan atendiendo el origen de los mismos, el desarrollo de operaciones de comercialización, las relaciones con otros entes de la administración pública o privada y la ocurrencia de eventos complementarios a la actividad principal.
- Los gastos se revelan en relación con las funciones internas que se desempeñan, la ocurrencia de eventos o hechos no transaccionales, o las relaciones con otros niveles o sectores de la administración pública y se clasifican teniendo en cuenta su naturaleza en: administrativos, operativos, gastos estimados, gasto social, gasto de inversión social, transferencias, operaciones interinstitucionales y otros gastos.
- Los gastos deben reconocerse racionalmente sobre la base del costo de los bienes y servicios adquiridos, o los importes estimados cuando se trata de la aplicación de criterios o métodos técnicos que permiten aproximar la cuantificación de algún hecho o evento que no implica en sí mismo una transacción con terceros. Se registran en la medida que ocurran los hechos financieros, económicos y sociales en forma tal que queden contemplados sistemáticamente en el período contable correspondiente, independiente del flujo de recursos monetarios o financieros.
- Para el registro de las provisiones deben tenerse en cuenta factores como la cobrabilidad, el menor valor de los activos con relación al precio de mercado o valor de realización, la obsolescencia, la estimación de contingencias que sea justificable, confiable y cuantificable, para atender obligaciones a cargo del ente público ante la probable ocurrencia de eventos.
- Los gastos se revelan en relación con las funciones internas que se desempeñan, la ocurrencia de eventos o hechos no transaccionales, o las relaciones con otros niveles o sectores de la administración pública y se clasifican teniendo en cuenta su naturaleza en:

administrativos, operativos, gastos estimados, gasto social, gasto de inversión social, transferencias, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

- El costo de ventas se revelará identificando la clase de bien o servicio vendido. En el caso de los bienes, adicionalmente se tendrá en cuenta si se trata de una actividad productiva o de comercialización. Por su parte, los costos de operación se revelarán atendiendo los conceptos asociados a cada una de las actividades identificadas.
- Costo de producción debe revelarse el sistema de costos utilizado, la metodología de costeo empleada, la base sobre la cual funciona el sistema de costos y la distribución de los costos indirectos.

4.2.9.5 Revelaciones sobre rubros de cambios en el patrimonio²⁴

En lo relativo a los cambios en el patrimonio se debe revelar:

- Distribuciones de utilidades o excedentes decretados durante el período.
- En cuanto a dividendos, participaciones o excedentes decretados durante el período, indicación del valor pagadero por aporte, fechas y formas de pago.
- Movimiento de las utilidades no apropiadas.
- Movimiento de cada una de las reservas u otras cuentas incluidas en las utilidades apropiadas.
- Movimiento de la prima en la colocación de aportes y de las valorizaciones.
- Movimiento de la revalorización del patrimonio.
- Movimiento de otras cuentas integrantes del patrimonio.

4.2.9.6 Revelaciones sobre Estado de cambios en la situación financiera²⁵

²⁴ Art. 118 Decreto 2649/93

²⁵ Art. 119 Decreto 2649/93

El estado de cambios en la situación financiera debe divulgar, por separado:

- El monto acumulado de todos los recursos provistos a lo largo del período y su utilización, sin importar si el efectivo y otros componentes del capital de trabajo están directamente afectados.
- El capital de trabajo proporcionado o usado en las operaciones del período.
- El efecto en el capital de trabajo de las partidas extraordinarias.
- Las erogaciones por compra de subordinadas consolidadas, agrupadas por categorías principales de activos adquiridos y deudas contraídas.
- Las adquisiciones de activos no corrientes.
- El producto de la venta de activos no corrientes.
- La conversión de pasivos a largo plazo en aportes.
- La contratación, redención o pago de deudas a largo plazo.
- La emisión, redención o compra de aportes.
- La declaración de dividendos, participaciones o excedentes en efectivo.
- Los cambios en cada elemento del capital de trabajo.

4.2.9.7 Revelaciones sobre Estado de flujos de Efectivo²⁶

El estado de flujos de efectivo debe presentar un detalle del efectivo recibido o pagado a lo largo del período, clasificado por actividades de:

- Operación, o sea aquellas que afectan el estado de resultados.
- Inversión de recursos, esto es, los cambios de los activos diferentes de los operacionales.
- Financiación de recursos, es decir, los cambios en los pasivos y en el patrimonio diferentes de las partidas operacionales.

²⁶ Art. 120 Decreto 2649/93

4.2.9.8 Revelación de las cuentas de orden²⁷

Las cuentas de orden se deben presentar a continuación del balance general, separadas según su naturaleza. Se deben revelar en notas los principales derechos y responsabilidades contingentes, tales como bienes de propiedad de terceros, garantías otorgadas o contratadas, documentos en custodia, pedidos colocados, contratos de largo plazo pendientes de cumplimiento, activos recibidos para la prestación del servicio, condiciones de tenencia y propietario(s) de los mismos.

4.2.9.9 Revelaciones a estados financieros consolidados²⁸

El ente económico que posea más del 50% del capital de otros entes económicos, debe presentar junto con sus estados financieros básicos, los estados financieros consolidados, acompañados de sus respectivas notas.

No se consolidan aquellos subordinados que:

- Su control por parte del ente matriz sea impedido o evitado de alguna forma, o.
- El control sea temporal.

Los entes no consolidados deberán ser objeto de revelación.

La consolidación debe efectuarse con base en estados financieros cortados a una misma fecha. Si ello no es posible, se podrán utilizar estados con una antigüedad no mayor de tres meses.

Al prepararse una consolidación contable se tendrá en cuenta como principios fundamentales que un ente económico no puede poseerse ni deberse a sí mismo, ni puede realizar utilidades o excedentes o pérdidas por operaciones efectuadas consigo mismo.

Debe revelarse separadamente el interés minoritario en entes subordinados y clasificarlo inmediatamente antes de la sección de patrimonio.

L. 222/95.

ART. 27. — **Presunciones de subordinación.** Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente

²⁷ Art. 121 Decreto 2649/93

²⁸ Art. 122 Decreto 2649/93

o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesarios para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.

3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

PAR. 1º—Igualmente habrá subordinación, para todos los efectos legales, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales éstas posean más del cincuenta por ciento (50%) del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.

PAR. 2º—Así mismo, una sociedad se considera subordinada cuando el control sea ejercido por otra sociedad, por intermedio o con el concurso de alguna o algunas de las entidades mencionadas en el parágrafo anterior.

4.2.10 Normas Sobre Registro y Libros de Contabilidad

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán llevar los libros de contabilidad para el registro de sus operaciones, de acuerdo con las normas del código de comercio y de este plan contable, para los entes públicos, además de estas normas deberán acatar las normas de la Contaduría General de la Nación, los cuales podrán ser diligenciados ya sea en forma manual o sistematizada.

4.2.10.1 Objetivos

La información contenida en los libros y documentos que forman parte integral de la contabilidad persigue los siguientes objetivos:

- Permitir el conocimiento y la verificación de los hechos financieros, económicos y sociales, realizados por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- Conocer, ordenar y controlar las operaciones que lleve a cabo el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en desarrollo de su objeto social.
- Elaborar los estados financieros e informes complementarios con base en el registro de las operaciones financieras, económicas y sociales.

- Permitir el ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le competen a los órganos de control, inspección y vigilancia.
- Permitir total comprensión y verificación de los hechos financieros, económicos y sociales registrados por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- Controlar y conocer el movimiento de los inventarios de los bienes, ya sea por unidades o grupos homogéneos.
- Dejar constancia de las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y control.

4.2.10.2 Libros de contabilidad

Para el registro de sus operaciones financieras y económicas, los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios llevarán los siguientes libros:

Los libros son de dos clases: Obligatorios y auxiliares. Los libros obligatorios son los necesarios para desarrollar las actividades del objeto social, son los que mínimamente exige la ley. Los libros auxiliares o facultativos son los que complementan los obligatorios y cuya teneduría es facultativa del ente prestador de servicios públicos, sin que exista la obligación de inscribirlos en el registro mercantil.

- Libros principales
 - **Libro Diario:** Contiene, en los débitos y créditos de las cuentas, el registro detallado cronológico y preciso de las operaciones realizadas, trasladado de los comprobantes de contabilidad.
 - **Libro Mayor:** Contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, las sumas de los movimientos débitos y créditos de cada una de las cuentas del respectivo mes, tomadas del Libro Diario y el saldo final del mismo mes.
 - **Libros auxiliares:** Estos libros contienen el detalle de los registros contables necesarios para el control de las operaciones,

elaborados con base en los comprobantes de contabilidad o en los documentos soporte. Dichos registros corresponden al nivel auxiliar del catálogo de cuentas. Podrán llevarse en sistemas o módulos de información diferentes al sistema contable, siempre y cuando sus saldos sean conciliados mensualmente.

Los libros auxiliares contendrán una hoja control para resumir a nivel de subcuentas los registros efectuados en cada uno de los conceptos que los integran.

DECRETO 2649/93.

ART. 130. —**Libro de accionistas y similares.** Los entes económicos pueden llevar por medios mecanizados o electrónicos el registro de sus aportes; no obstante, en este caso diariamente deben anotar los movimientos de éstos en un libro auxiliar, con indicación de los datos que sean necesarios para identificar adecuadamente cada movimiento.

Al finalizar cada año calendario, se deben consolidar en un libro, registrado si fuere el caso, los movimientos de que trata el inciso anterior.

ART. 131. —**Libros de actas.** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales, los entes económicos pueden asentar en un solo libro las actas de todos sus órganos colegiados de dirección, administración y control. En tal caso debe distinguirse cada acta con el nombre del órgano y una numeración sucesiva y continua para cada uno de ellos.

Cuando inadvertidamente en las actas se omitan datos exigidos por la ley o el contrato, quienes hubieren actuado como presidente y secretario pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones. Pero cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiere designado para el efecto.

L. 222/95.

ART. 21. —**Actas.** En los casos a que se refieren los artículos 19 y 20 precedentes, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.

PAR. —Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme al artículo 19 de esta ley, cuando alguno de los socios o miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas de acuerdo con el artículo 20, cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.

CODIGO DE COMERCIO

Art. 48 "...conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, a las disposiciones de este código y demás normas sobre la materia. Dichas normas podrán autorizar el uso de sistemas que, como la microfilmación, faciliten la guarda de su archivo y correspondencia. Asimismo será permitida la utilización de otros procedimientos de reconocido valor técnico-contable, con el fin de asentar sus operaciones, siempre que facilite el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios."

ART. 49 "Para los efectos legales, cuando se haga referencia a los libros de comercio, se entenderán por tales los que determine la ley como obligatorios y los auxiliares necesarios para el completo entendimiento de aquéllos."

LIBRO DE ACCIONES

ART. 195.- La sociedad llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotará por

orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea o de la junta de socios. Estas serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y el secretario de la asamblea o de la junta de socios.

Así mismo las sociedades por acciones tendrán un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio, si fueren nominativas.

LIBRO DE SOCIOS EN SOCIEDADES LIMITADAS

ART. 361.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la cámara de comercio, en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes, y cesiones que se hubieren efectuado, aún por vía de remate.

LIBRO DE ACTAS

ART. 431.- Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario, en su defecto, por el revisor fiscal.

(...).

4.2.10.3 Registro de los libros principales

Los libros principales deben registrarse mediante la elaboración de un acta de apertura que suscribirá el representante legal del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, la cual debe quedar inserta en el primer folio de los libros o en el primero que se encuentre hábil. Este requisito es indispensable para iniciar válidamente el proceso de contabilización de las operaciones.

Cuando los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios hayan registrado los libros principales en la Cámara de Comercio, dicho acto tendrá plena validez, para todos los efectos.

En el registro de los libros principales se indicará, por lo menos, el nombre del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, nombre del libro, fecha de registro y número de folios con numeración sucesiva y continua. Sólo podrá registrarse un nuevo libro cuando al anterior le queden pocos folios por usar o deba ser sustituido por causa de fuerza mayor, que calificará el representante legal o quien haga sus veces.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 19.- Es obligación de todo comerciante:

(...).

2º) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad.

(...).

ART. 28.- Deberán inscribirse en el registro mercantil:

(...).

7º) Los libros de contabilidad, los de registro de accionistas, los de actas de asambleas y junta de socios, así como los de juntas directivas de sociedades mercantiles.

(...).

ART. 29.- El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios:

(...).

4º) La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un termino especial para ello; pero los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción.

ART. 39.- El registro de los libros de comercio se hará en la siguiente forma:

1º) En el libro se firmará por el secretario de la cámara de comercio una constancia de haber sido registrado, con indicación de fecha y folio del correspondiente registro, de la persona pertenezca, del uso a que se destina y del numero de sus hojas útiles, las que serán rubricadas por dicho funcionario.

2º) En un libro destinado a tal fin se hará constar, bajo la firma del secretario, el hecho del registro y de los datos mencionados en el ordinal anterior.

4.2.10.4 Formalidades de los libros de contabilidad

Los libros de contabilidad deben llevarse en idioma español, diligenciarse y conservarse de forma que garanticen la autenticidad e integridad de la información contable.

Contendrán el registro actualizado de los hechos o actividades que por su naturaleza afecten la situación financiera y económica del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, convirtiéndose en la fuente de información básica para la elaboración de los estados financieros e informes complementarios. El registro contable de las operaciones se efectuará, con sus débitos y créditos, en el orden cronológico en que se presenten, en forma individual o por resúmenes mensuales. Los libros auxiliares permiten el conocimiento de las transacciones individuales.

Para el registro de las operaciones, el ente prestador de servicios públicos domiciliarios puede organizar los libros principales con hojas removibles o tarjetas. Cuando se registren las operaciones a través del procesamiento electrónico de datos, deben grabarse copias de respaldo en medios magnéticos y archivarlas de manera que garanticen su conservación. Aquellos que hayan iniciado el registro contable de sus operaciones en libros de contabilidad, procederán al registro de los libros principales.

CODIGO DE COMERCIO

ART 50.- La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de

partida dobles, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expide el Gobierno.

ART. 52.- Al iniciar sus actividades, por lo menos una vez al año, todo comerciante elaborará un inventario y un balance general que permitan conocer de manera clara y completa la situación de su patrimonio.

ART. 53.- En los libros se asentarán en orden cronológico las operaciones mercantiles y todas aquellas que puedan influir en el patrimonio del comerciante, haciendo referencia a los comprobantes de contabilidad que las respalden.

ART. 55.- El comerciante conservará archivados y ordenados los comprobantes de los asientos de sus libros de contabilidad, de manera que en cualquier momento se facilite verificar su exactitud.

ART. 56.- Los libros podrán ser de hojas removibles o formarse por series continuas de tarjetas, siempre que unas y otras estén numeradas, puedan conservarse archivadas en orden y aparezcan autenticadas conforme a la reglamentación del gobierno.

4.2.10.5 Documento soporte

Comprenden las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realizan los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma en que se hayan expedido. Pueden ser de origen interno o externo.

Son documentos soporte de origen interno aquellos que contienen operaciones que no afectan directamente a terceros, tales como, provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones, asientos de cierre. Son de origen externo aquellos que contienen operaciones que involucran a un tercero, tales como, comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen el registro de una operación.

4.2.10.6 Comprobante de contabilidad

Documentos en los cuales se resumen las operaciones financieras, y económicas de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. Deben elaborarse en idioma español con base en los documentos soporte, indicando la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones y numerarse en forma consecutiva; su codificación se hará de acuerdo con el Catálogo de cuentas.

Estos comprobantes pueden elaborarse por medios manuales, mecánicos o electrónicos y conservarse de manera que sea posible su verificación posterior.

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios elaborarán, entre otros, los siguientes comprobantes:

Comprobante de Ingreso. En él se resumen las operaciones relacionadas con la recepción de efectivo o documento que lo represente.

Comprobante de Egreso. En él se resumen las operaciones relacionadas con el pago o desembolso de efectivo o documento que lo represente.

Comprobante General. En él se resumen las operaciones relacionadas con movimientos globales o de integración, tales como ajustes, correcciones y otras operaciones en las que no intervenga el efectivo o el documento que lo represente. Podrán agrupar o resumir varias operaciones realizadas por las diversas áreas del ente prestador de servicios públicos.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 51.- Harán parte integrante de la contabilidad todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con los negocios.

El comprobante de contabilidad es el documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indicará el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se anexarán los documentos que lo justifiquen.

ART. 59.- Entre los asientos de los libros y los comprobantes de las cuentas, existirá la debida correspondencia, so pena de que carezcan de eficacia probatoria a favor del comerciante obligado a llevarlos.

ESTATUTO RIBUTARIO

ART. 775.- Cuando haya desacuerdo entre la declaración de renta y patrimonio y los asientos de contabilidad de un mismo contribuyente, prevalecen éstos.

ART. 776.- Prevalencia de los comprobantes sobre los asientos de contabilidad. Si las cifras registradas en los asientos contables referentes a costos, deducciones, exenciones especiales, y pasivos exceden del valor de los comprobantes externos, los conceptos correspondientes se entenderán comprobados hasta concurrencia del valor de dichos comprobantes.

4.2.10.7 Forma de llevar los libros

En los libros de contabilidad debe anotarse el número y la fecha de los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo. En ellos no está permitido alterar el orden o la fecha de los registros contables a que se refieren las operaciones, dejar espacios en blanco, borrar, tachar mutilar,

arrancar las hojas o cambiar el orden de las mismas, hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones sobre los mismos registros.

Los errores de transcripción deben corregirse mediante una anotación al pie de la página respectiva, o por cualquier otro mecanismo que permita evidenciar su corrección. La anulación de un folio debe hacerse sobre el mismo, indicando la causa, la fecha de la anulación y el nombre y firma del funcionario responsable.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 57.- En los libros de comercio se prohíbe:

1. Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones a que éstos se refieren;
2. Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto de los asientos o a continuación de los mismos;
3. Hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones en los asientos. Cualquier error u omisión se salvará con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere;
4. Borrar o tachar en todo o en parte los asientos, y
5. Arrancar hojas, alterar el orden de las mismas o mutilar los libros

ART. 68.- Los libros y papeles de comercio constituirán plena prueba en las cuestiones mercantiles que los comerciantes debatan entre sí, judicial o extrajudicialmente.

En materia civil, aún entre comerciantes, dichos libros y papeles sólo tendrán valor contra su propietario, en los que en ellos conste de manera clara y completa y siempre que su contraparte no lo rechace en lo que le sea desfavorable.

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART. 772.- **La contabilidad como medio de prueba.** Los libros de contabilidad del contribuyente constituyen prueba a su favor, siempre que se lleven en debida forma.

4.2.10.8 Exhibición y libros y documentos

Para los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios de naturaleza pública, los libros de contabilidad, comprobantes de contabilidad y documentos soporte, forman parte integral de la contabilidad pública y deben estar a disposición de la Contaduría General de la Nación y demás autoridades, para el ejercicio de las funciones constitucionales o legales de control, inspección y vigilancia.

Para los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios de naturaleza privada, deben sujetarse a los lineamientos del Decreto 2649/93 y el Código de Comercio.

CONSTITUCION NACIONAL.

ART. 15.- INC. 3°. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley."

L. 222/95.

ART. 48. —**Derecho de inspección.** Los socios podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la sociedad, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.

Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la entidad que ejerza la inspección, vigilancia o control. En caso de que la autoridad considere que hay lugar al suministro de información, impartirá la orden respectiva.

Los administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección o el revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción. La medida deberá hacerse efectiva por la persona u órgano competente para ello o, en subsidio, por la entidad gubernamental que ejerza la inspección, vigilancia o control del ente.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 61.- Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.

(...).

DECRETO REGLAMENTARIO

1354/87.

ART. 2.- Cuando la administración tributaria ordene la exhibición de los libros de contabilidad a quienes estén obligados a llevarlos, éstos podrán disponer hasta de cinco (5) días hábiles para exhibirlos, contados a partir de la fecha en la cual se solicite por escrito la presentación de los mismos.

Quando la solicitud se realice por correo, el plazo de que trata este artículo será de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de introducción al correo de la respectiva solicitud.

Quando se trate de la practica de pruebas, originada en el trámite de las solicitudes de devolución del impuesto sobre las ventas de que tratan los artículos 31 y 32 del Dec. 3541 de 1983, el contribuyente deberá exhibir los libros a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha en que se solicite por escrito su exhibición.

ESTATUTO RIBUTARIO

ART. 654.- **Hechos irregulares en la contabilidad.** Habrá lugar a aplicar sanción por libros de contabilidad, en los siguientes casos:

c) No exhibir los libros de contabilidad, cuando las autoridades tributarias lo exigieren.

(...).

ART. 655.- Sin perjuicio del rechazo de los costos, deducciones, impuestos descontables, exenciones, descuentos tributarios y demás conceptos que carezcan de soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente probados de conformidad con las normas vigentes, la sanción por libros de contabilidad será del medio por ciento (0,5%) del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición, sin exceder de veinte millones de pesos (\$20.000.000) (hoy (\$382.065.000).

Quando la sanción a que se refiere el presente artículo, se imponga mediante resolución independiente, previamente, se dará traslado del acta de visita a la persona o entidad a

sancionar, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

PAR.- No se podrá imponer más de una sanción pecuniaria por libros de contabilidad en un mismo año calendario, ni más de una sanción respecto de un mismo año gravable.

ART 781.- La **no presentación de los libros de contabilidad será indicio en contra del contribuyente**. El contribuyente que no presente sus libros, comprobantes y demás documentos de contabilidad cuando la administración lo exija, no podrá invocarlos posteriormente como prueba en su favor y tal hecho se tendrá como indicio en su contra. En tales casos se desconocerán los correspondientes costos, deducciones, descuentos y pasivos, salvo que el contribuyente los acredite plenamente. Únicamente se aceptarán como causa justificativa de la no presentación, la comprobación plena de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.

La existencia de la contabilidad se presume en todos los casos en que la ley impone la obligación de llevarla.

4.2.10.9 Conservación, custodia y tenencia de los libros, comprobantes y soportes

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios están obligados a conservar los libros de contabilidad, comprobantes de contabilidad y documentos soporte, para la justificación y comprobación de las operaciones que han sido objeto de registro. Para su conservación y con el fin de prescindir del documento en papel, podrán reproducirse a través de microfilmes o microfichas.

La responsabilidad del manejo, organización y conservación de los documentos relativos a los archivos corresponde a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios; por tal razón el representante legal o quien haga sus veces, designará mediante acto administrativo el funcionario responsable de la custodia y tenencia de los libros, los comprobantes de contabilidad y los respectivos documentos soporte.

Para las entidades públicas, según lo preceptuado en el reglamento expedido por el Archivo General de la Nación, los documentos de archivos oficiales son potencialmente parte del patrimonio documental de la Nación; por lo tanto, aquellos que hacen parte de la contabilidad pública deberán conservarse de acuerdo con la reglamentación que sobre el tema se expida.

CODIGO DE COMERCIO

ART. 55.- El comerciante conservará archivados y ordenados los comprobantes de los asientos de sus libros de contabilidad, de manera que en cualquier momento se facilite verificar su exactitud.

ART. 60.- "Los libros y papeles a que se refiere este capítulo deberán ser conservados cuando menos por diez años, contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento,

documento o comprobante. Transcurrido este lapso, podrán ser destruidos por el comerciante, siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta...”

ESTATUTO TRIBUTARIO

Art. 632.- **Deber de conservar informaciones y pruebas.** Para efectos del control de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes de los mismos, deberán conservar por un periodo de cinco(5) años, contados a partir del 1 de enero del año siguientes al de su elaboración, expedición o recibo, los siguientes documentos, informaciones y pruebas, que deberán ponerse a disposición de la administración de impuestos, cuando ésta así lo requiera:

1. Cuando se trate de personas naturales o entidades obligadas a llevar libros de contabilidad, los libros de contabilidad junto con los comprobantes de orden interno y eterno que dieron origen a los registros contables, de tal forma que sea posible verificar la exactitud de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, deducciones, rentas exentas, descuentos, impuestos y retenciones consignados en ellos.

Cuando la contabilidad se lleve en computador, adicionalmente, se deben conservar los medios magnéticos que contengan la información, así como los programas respectivos.

2. Las informaciones y pruebas específicas contempladas en las normas vigentes, que dan derecho o permiten acreditar los ingresos, costos, deducciones, descuentos, exenciones y demás beneficios tributarios, créditos activos y pasivos, retenciones y demás factores necesarios para establecer el patrimonio líquido y la renta líquida de los contribuyentes, y en general, para fijar correctamente las bases gravables y liquidar los impuestos correspondientes.
3. La prueba de la consignación de las retenciones en la fuente practicadas en su calidad de agente retenedor.
4. Copia de las declaraciones tributarias presentadas, así como de los recibos de pago correspondientes.

4.2.10.10 Pérdida, extravió o destrucción de los libros de contabilidad

Para los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios de naturaleza oficial o mixta deberán acogerse a lo establecido por la Contaduría General de la Nación:

El representante legal, quien haga sus veces o el responsable de la custodia y tenencia, denunciará ante las autoridades competentes la pérdida, extravió o destrucción de los libros de contabilidad, e informarán dicha circunstancia a la Contaduría General de la Nación. Deberá ordenarse, de inmediato, la reconstrucción de la información, en un período que no podrá exceder de tres meses. Para ello se tomará como base los comprobantes de contabilidad, documentos soporte, estados financieros, informes de terceros, copias grabadas en medios magnéticos, microfilmes, microfichas y demás instrumentos que se considere pertinentes.

Para los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios de naturaleza privada deberán acogerse a lo dispuesto en el Decreto 2649/93 y el código de comercio.

DESTRUCCION DE LIBROS Y PAPELES MICROFILMADOS

Carta Circ. 2/85, Cámara de Comercio de Bogotá.

1. **Función de la cámara de comercio.** Independientemente del cumplimiento de las normas sobre microfilmación (C.Co. Art. 60; D. 252/50, D. 3354/54), la cámara de comercio está llamada a preenviar la destrucción de los libros y papeles que se hubieren microfilmado, luego de que ante ella se verifique la exactitud de la reproducción de las copias obtenidas.
2. **Cámara de comercio competente.** Es competente para efectuar el mencionado procedimiento, la cámara de comercio donde fueron registrados los libros y papeles que se pretenden destruir.
3. **Documentos que se deben presentar al funcionario designado por la cámara de comercio.** a) actas iniciales y finales de la microfilmación efectuada, y
b) prueba de la exactitud de la reproducción de las copias; se pretende que, previamente a la destrucción de los libros y papeles, se garantice su exacta reproducción, a fin de asegurar que las copias que se requieran en el futuro sean fiel reflejo de los documentos destruidos, para los fines probatorios pertinentes. Esta prueba puede consistir, por ejemplo, en certificación expedida por la persona o representante legal de la entidad que llevó a cabo el proceso de microfilmación; certificado del revisor fiscal de la compañía o de un contador público independiente; etc.
4. **Levantamiento del acta de destrucción.** Una vez efectuada y verificada la destrucción correspondiente, el secretario designado por esta entidad, levantará un acta donde se anotarán los siguientes aspectos: Fecha y hora de la diligencia; personas asistentes; papeles y libros que se destruyeron; procedimiento utilizado para su reproducción; medio a través del cual se acreditó la exactitud de la reproducción de las copias, y fecha de terminación del proceso.

Dicha acta será suscrita por el representante legal de la compañía respectiva y por el secretario de esta entidad, copia de la cual será archivada en la cámara de comercio.

4.2.11 Estados Financieros

Los estados financieros son producto del proceso contable y, en cumplimiento de fines financieros, económicos y sociales, revelan la situación, actividad y flujos financieros del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios a una fecha y período, respectivamente, clasificados por sector y responden al interés y necesidad de los usuarios, enmarcados en los postulados, principios, objetivos, características, requisitos y normas técnicas.

El contenido de los estados financieros de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, debe ser consistente con los postulados de

confiabilidad y utilidad social, para atender propósitos de cultura ciudadana, gestión, control y análisis. Deben prepararse y presentarse en forma comparativa con los del período inmediatamente anterior, siempre que tengan una duración equivalente, de acuerdo con las normas que para el efecto se expidan.

Los estados financieros constituyen las salidas por excelencia que son generadas de los sistemas de información contable, las cuales presentan conceptualmente y en forma organizada las principales características de estructura y dinámica de los activos y pasivos que corresponden a variables básicas de la gestión financiera. En este sentido, pueden ser de naturaleza cuantitativa o cualitativa y atender necesidades individuales de información de tipo administrativo y común de los usuarios.

- Estados de naturaleza cualitativa

Comprende aquellos que permiten conocer el grado de cumplimiento de las funciones propias de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el corto, mediano y largo plazo, utilizando diferentes instrumentos de medición y que deben ser generados al interior de cada uno de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en desarrollo de políticas sobre información institucional.

- Estado de objetivos

Producto del proceso contable que proporciona información sobre los fines, objetivos y metas estratégicas a corto, mediano y largo plazo que orientan la estructura y funcionamiento del ente prestadores de servicios públicos domiciliarios. Revela su misión general, las principales políticas a desarrollar en relación con el cumplimiento de los objetivos y la información cuantificada relativa a las metas estratégicas de las diferentes áreas funcionales que la integran, así como la información relevante de carácter social y ecológico.

- Cuadro de mandos o tablero de control

Conjunto de indicadores generados por los estados financieros, los cuales a través del análisis de sus variaciones, proporcionan información sobre el grado de avance de los objetivos y metas trazadas por el ente prestadores de servicios públicos domiciliarios, así como de cumplimiento de la función administrativa u objeto social.

LEY 142/94

ARTÍCULO 45. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONTROL. El propósito esencial del control empresarial es hacer coincidir los objetivos de quienes prestan servicios públicos con sus fines sociales y su mejoramiento estructural, de forma que se establezcan criterios claros que permitan evaluar sus resultados. El control empresarial es paralelo al control de conformidad o control numérico formal y complementario de éste.

El control debe lograr un balance, integrando los instrumentos existentes en materia de vigilancia, y armonizando la participación de las diferentes instancias de control.

Corresponde a las comisiones de regulación, teniendo en cuenta el desarrollo de cada servicio público y los recursos disponibles en cada localidad, promover y regular el balance de los mecanismos de control, y a la Superintendencia supervisar el cumplimiento del balance buscado.

ARTÍCULO 46. CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.

ARTÍCULO 52. CONCEPTO DE CONTROL DE GESTIÓN Y RESULTADOS. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> El control de gestión y resultados es un proceso, que dentro de las directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones.

Las comisiones de regulación definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el diseño de esta metodología, las comisiones de regulación tendrán un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deberá adoptar las categorías de clasificación respectivas que establezcan las comisiones de regulación y clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos sujetas a su control, inspección y vigilancia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la clasificación por parte de cada una de las comisiones de regulación.

PARÁGRAFO. Las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación de acuerdo con el inciso anterior.

ARTÍCULO 58. MEDIDAS PREVENTIVAS. Cuando quienes prestan servicios públicos incumplan de manera reiterada, a juicio de la Superintendencia, los índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por ella, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan.

- **Estados de naturaleza cuantitativa**

Comprende aquellos estados que permiten conocer a una fecha determinada, la situación financiera, económica y social de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, así como los resultados de las actividades realizadas por éstos, identificando la utilidad o pérdida generada y permitiendo determinar el origen de las variaciones en el patrimonio, al igual que los fondos originados y la forma como

fueron aplicados en el desarrollo de las funciones propias de su naturaleza.

Los estados financieros, cuya preparación y presentación es responsabilidad de los administradores son el medio principal para suministrar información financiera a quienes no tienen acceso a los registros del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivados de tales registros, reflejan, a una fecha de corte, la recopilación, clasificación y resumen final de los datos contables.

La importancia de los estados financieros se evidencia a través del análisis que sobre los mismos se realice. El análisis financiero es útil para aspectos tales como: determinar si el nivel de activos es adecuado al tamaño de la empresa, establecer si el capital de trabajo resulta suficiente para atender las necesidades corrientes del ente, determinar si la capacidad instalada está siendo excesiva o subutilizada, entre otros.

Los elementos constitutivos de los estados financieros Están relacionados directamente con la medición de la posición financiera, económica y social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios en las diferentes dimensiones contables, tales como la patrimonial, y se identifican como activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, costos, cuentas de orden.

L. 222/95.

ART. 40. —**Rectificación de los estados financieros.** Las entidades gubernamentales que ejercen inspección, vigilancia o control, podrán ordenar rectificar los estados financieros o las notas que no se ajusten a las normas legales.

Tratándose de estados financieros de fin de ejercicio, las rectificaciones afectarán el período objeto de revisión, siempre que se notifique dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se hayan presentado en forma completa ante la respectiva autoridad. Pasado dicho lapso las rectificaciones se reconocerán en el ejercicio en curso.

Las rectificaciones se darán a conocer al difundir los estados financieros respectivos y, en todo caso, en la forma y plazo que determine la respectiva entidad gubernamental.

La orden de rectificación sólo tendrá efectos cuando la entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia o control haya resuelto expresamente los recursos a que hubiere lugar, si es que éstos se interpusieron.

L. 222/95

ART. 42. —**Ausencia de estados financieros.** Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, cuando sin justa causa una sociedad se abstuviere de preparar o difundir estados financieros estando obligada a ello, los terceros podrán aducir cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley.

Los administradores y el revisor fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros.

ART. 45. —**Rendición de cuentas.** Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales.

4.2.11.1 Clases principales de estados financieros

Los estados financieros se clasifican en estados de propósito general y de propósito especial, teniendo en cuenta a quienes van dirigidos los objetivos específicos que los originan y las características de los usuarios.

4.2.11.2 Estados financieros de propósito general.

Son estados financieros de propósito general aquellos que se preparan al cierre de un período para ser conocidos por usuarios indeterminados, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos. Se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta.

Son estados financieros de propósito general, los estados financieros básicos y los estados financieros consolidados²⁹.

L. 222/95.

ART. 34. —**Obligación de preparar y difundir estados financieros.** A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

(...).

ART. 41. —**Publicidad de los estados financieros.** Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio social. Ésta expedirá copia de tales documentos a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes.

Sin embargo, las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia o control podrán establecer casos en los cuales no se exija depósito o se requiera un medio de publicidad adicional. También podrán ordenar la publicidad de los estados financieros intermedios.

²⁹ Art. 21 decreto 2649/93.

La cámara de comercio deberá conservar, por cualquier medio, los documentos mencionados en este artículo por el término de cinco años.

ART. 46. —**Rendición de cuentas al fin de ejercicio.** Terminando cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, los administradores deberán presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

1. Un informe de gestión.
2. Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.
3. Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.

Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente.

ART. 47.—**Modificado. L. 603/2000, art. 1º. Informe de gestión.** El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad.

El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre:

1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
2. La evolución previsible de la sociedad.
3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.
4. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

4.2.11.2.1 Estados financieros básicos

Son estados financieros básicos:

- ***El balance general:*** Presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica y social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio.

En su elaboración los elementos de activo y pasivo deben clasificarse en corriente y no corriente.

Estado de resultados: Constituye una herramienta financiera, que sirve para evaluar la gestión económica del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, así como una guía en el proceso de toma de decisiones gerenciales.

El estado de resultados revela el flujo de recursos percibidos y consumidos en cumplimiento de su función administrativa u objeto

social, expresado en términos monetarios, durante un período determinado.

- ***Estado de cambios en el patrimonio:*** Presenta en forma detallada y clasificada las variaciones que se generan, de un ejercicio contable a otro, en las cuentas del patrimonio, como las ocurridas por aumentos de capital, distribución de utilidades o excedentes, readquisición o amortización de aportes propios, colocación de los aportes propios readquiridos y movimiento de reservas o fondos patrimoniales.
- ***El estado de flujos de efectivo:*** Revela los fondos provistos y utilizados por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en desarrollo de actividades operativas, de inversión y financiación.

Permite evaluar a partir del origen y aplicación del efectivo en un período, la capacidad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios para generar flujos futuros de fondos, determinando sus necesidades de financiamiento interno y externo, para cumplir con sus obligaciones.

DOCTRINA.– “... El flujo de efectivo o comúnmente denominado flujo de caja es el movimiento de efectivo ocurrido en un periodo determinado y reflejado en los estados financieros de una empresa. Mientras el balance muestra la situación acumulada y consolidada en una fecha específica y el estado de resultado enseña las operaciones para un periodo contable, el flujo de efectivo explica su generación o consumo ocurridos en ese periodo.

El objetivo del flujo de caja es mostrar y medir la generación y consumo ocurrido en un periodo y sus efectos en su operación, rentabilidad y en el potencial de crecimiento que este podría proveer a la empresa.

La clave para entender el movimiento del efectivo es diferenciar su procedencia y aplicación, así como la financiación de sus actividades. El movimiento incluye los cambios en el balance general, activos, pasivos y patrimonio, y los efectos que en él tienen las inversiones, y las operaciones de producción, comercialización y financiamiento.

Diferentes propósitos del flujo de caja podrían ser:

- Establecer la capacidad de gestión de la administración para generar o consumir efectivo.³⁰
- Mostrar la relación entre las utilidades y sus efectos en el balance.
- Determinar la capacidad de pagar oportunamente los intereses, los dividendos y las deudas.
- Evidenciar los compromisos que alteren los resultados financieros.
- Precisar el efectivo necesario para el desarrollo normal de las operaciones de la empresa.
- Predecir los flujos futuros y tasas de crecimiento.
- Conocer la capacidad de la empresa para tomar las nuevas opciones de inversión que ofrece el mercado.

³⁰ La empresa genera efectivo si después de satisfacer sus necesidades de inversión, la distribución de dividendos es mayor que el dinero requerido para financiarse. Por el contrario, lo consume si la financiación es mayor que el dinero que distribuye como dividendos.

Estado de flujo de efectivo

“...formas para la elaboración: directa e indirecta. El método directo es el de mayor utilización y su elaboración discrimina el movimiento de efectivo, tanto en el Estado de Resultados como del Balance General. La elaboración del método indirecto es igual para las actividades de inversión y financiamiento y difiere solamente en lo relacionado con las actividades de operación.

El método indirecto concilia la utilidad neta, al ajustarla con cifras contabilizadas pero que no representan salidas reales de efectivo y la reporta dentro del Estado flujo de efectivo. También es aceptado por organismos de regulación y control y es de fácil elaboración, comprensión y análisis.

Método indirecto

... busca Mostrar el movimiento de efectivo ocurrido entre un periodo y otro proporcionando información significativa sobre cada una de las actividades de la empresa.

Para establecer un esquema de trabajo, se ubican verticalmente las cuentas del balance general: activos, pasivos y patrimonio. Posteriormente, se colocan en orden los valores de los años objeto de análisis, en este caso, 1 y 2. Seguidamente, se adicionan dos (2) columnas: una se denominará variación y la otra clasificación la cual se dividirá en dos: la primera representa las fuentes de recursos y la segunda, los usos o utilización.

Después de establecer el esquema de trabajo, elaboramos el Estado de Flujo de Efectivo por el método indirecto que se reduce al desarrollo de cuatro pasos:

1. Calcule de los cambios de valor en las cuentas del balance general ocurridos entre un periodo y otro excluyendo los totales y trasladándolos a la columna variación, Δ El cálculo se circunscribe a restar del valor del periodo sujeto a análisis, 2, el inmediatamente anterior, 1.
2. Ubique las variaciones de las cuentas del balance general, invalores absolutos, en la columna de clasificación de acuerdo con la forma en que se comportan – positiva o negativamente – en fuentes o usos. La clasificación de las cuentas en fuentes y usos del Balance General es más sencilla, si se realiza bajo los siguientes criterios:

Es una fuente

- Cualquier incremento de una cuenta del pasivo o del patrimonio

Si se incrementa una cuenta del pasivo, las deudas se pagaron a menor ritmo o se contrajeron nuevas obligaciones por lo que se convierte en fuente de recursos. Si se incrementa el patrimonio, la empresa se capitaliza, adiciona las utilidades o aumenta el superávit generado en un ejercicio.

- Cualquier disminución de una cuenta del activo

Si disminuye una cuenta del activo, significa su venta o redención lo que representa ingresos adicionales y, por tanto, un aumento del efectivo para financiar las actividades de la empresa.

Es un uso

- Cualquier disminución de una cuenta del pasivo o del patrimonio

Si disminuye una cuenta del pasivo, las obligaciones fueron canceladas, pagadas con mayor celeridad o no se contrató una nueva. Para lograrlo, la empresa usó su efectivo y lo redujo. Si disminuye el patrimonio, la empresa se descapitaliza, adiciona las pérdidas o disminuye el superávit generado en un ejercicio.

- Cualquier incremento de una cuenta del activo

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Si se incrementa una cuenta del activo, significa la adquisición de un bien o de un servicio y, por ende, la disminución del efectivo o la redención de activos financieros para financiar las actividades de la empresa.

Balance general de B a 31-12	1	2	Δ	Fuentes	Usos
Activo corriente					
Disponible	9,1	13,7	4,6		4,6
Cuentas por cobrar	42,5	44,8	2,3		2,3
Provisión cuentas por cobrar	-1,5	-0,8	0,7		0,7
Inventarios	68,8	77,5	8,7		8,7
Activos diferidos	2,0	1,5	-0,5	0,5	
Total activo corriente	120,9	136,7	15,8		
Activo no corriente					
Propiedad, planta y equipo	119,2	142,5	23,3		23,3
Depreciación acumulada	-40,0	-43,5	-3,5	3,5	
Propiedad, planta y equipo neto	79,2	99,0	19,8		
Inversiones relacionadas	12,4	4,6	-7,8	7,8	
Intangibles diferentes a know how y good will	9,0	3,5	-5,5	5,5	
Good will formado	4,2	3,5	-0,7	0,7	
Otros activos	4,6	2,7	-1,9	1,9	
Total activo no corriente	109,4	113,3	23,7		
TOTAL ACTIVO	230,3	250,0	39,5		
Pasivo corriente					
Obligaciones financieras	19,3	17,1	-2,2		2,2
Proveedores	28,3	34,0	5,7	5,7	
Cuentas por pagar	30,3	38,7	8,4	8,4	
Dividendos por pagar	5,9	3,0	-2,9		2,9
Impuestos, gravámenes y tasas	6,4	10,3	3,9	3,9	
Obligaciones laborales	4,8	6,3	1,5	1,5	
Impuestos diferidos	3,5	4,6	1,1	1,1	
Otros pasivos	8,0	11,0	3,0	3,0	
Total pasivo corriente	106,5	125,0	18,5		
Pasivo no corriente					
Obligaciones financieras	9,0	0,0	-9,0		9,0
Obligaciones laborales	3,0	0,0	-3,0		3,0
Otros pasivos	0,0	0,0	0,0		
Total pasivo no corriente	12,0	0,0	-12,0		
TOTAL PASIVO	118,5	125,0	6,5		
Patrimonio					
Acciones comunes	75,0	75,0	0,0		
Reservas	20,0	21,2	1,2	1,2	
Resultado del ejercicio	11,8	19,1	7,3	7,3	
Resultado de ejercicios anteriores	5,0	9,7	4,7	4,7	
Total patrimonio	111,8	125,0	13,2		
TOTAL PASIVO+PATRIMONIO	230,3	250,0	19,7		
Total fuentes y usos				56,7	56,7

Estado de resultados de B a 31-12

Ingresos	419,6	536,6
Costo de ventas	236,0	290,2
Utilidad bruta	183,6	246,4
Gastos operacionales		
Administración	62,8	98,6
Ventas	100,0	116,5
Total gastos operacionales	162,8	215,1
Utilidad operacional	20,8	31,3
Ingresos (Gastos) no operacionales		
Ingresos no operacionales	7,0	10,0
Financieros	7,0	10,0
Varios	0,0	0,0
Gastos no operacionales	9,6	11,9
Financieros	2,6	2,9
Varios	7,0	9,0
Total ingresos (Gastos no operacionales)	-2,6	-1,9
Utilidad antes de impropormenta	18,2	29,4
Provisión impropormenta y complementarios	6,4	10,3
Utilidad neta	11,8	19,1

Al clasificar las cuentas del balance general, el valor de las fuentes deben ser iguales al monto de los usos para no alterar la ecuación contable: Activo= Pasivo+Patrimonio.

En el ejemplo, el total de las fuentes y los usos es igual a \$56,7, lo que reafirma lo mencionado anteriormente acerca de la igualdad que debe existir en la ecuación contable y avala la bondad del resultado obtenido.

3. Traslade el valor de las fuentes y los usos a los formatos de movimiento de efectivo, operacional, económico y de inversión y financiero y de financiamiento al Estado de Flujo de Efectivo. Veamos el proceso para cada uno de ellos.

a. Efectivo proveniente de las actividades operacionales

Para hallar este movimiento, se parte de las utilidades netas del ejercicio sujeto a análisis, en este caso año 2, y se concilian mediante un ajuste que consiste en agregarles los costos y gastos contabilizados que no generaron salidas o ingresos de efectivo, como la depreciación y las provisiones, de acuerdo con su naturaleza, son fuente o uso de recursos. Para B la utilidad conciliada es \$ 21,9 (19,1+3,6-0,7)

Posteriormente, se trasladan los valores absolutos de las cuentas de activo y pasivo corriente, excluyendo el efectivo y equivalentes, los dividendos y aquellas obligaciones que causan interés. Otras que pueden incluirse, por su naturaleza operacional, son las obligaciones laborales y los impuestos diferidos clasificados como no corrientes. Seguidamente se suman de las operaciones. Para B, las fuentes son \$ 24,1 y los usos \$ 14,0 y, por tanto, el efectivo proveniente de las operaciones es igual a las utilidades conciliadas más las fuentes menos los usos, \$32,0.

El resultado de esta actividad refleja la efectividad de las operaciones empresariales y su comparación con otros periodos ofrecerá mayores elementos de análisis, tanto en el total de las operaciones como en el movimiento de cada cuenta.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Efectivo provisto por las actividades operacionales	
Utilidad neta	19,1
Conciliación de la utilidad neta	
(+) Depreciaciones de la utilidad neta	3,5
(-) Provisiones	0,7
Utilidad neta conciliada	21,9
Movimiento del efectivo de las actividades operacionales	
(+) Fuentes	
Activos diferidos	0,5
Proveedores	5,7
Cuentas por pagar	8,4
Impuestos, gravámenes y tasas	3,9
Impuestos diferidos	1,1
Obligaciones laborales	1,5
Otros pasivos	3,0
Total fuentes	24,1
(-) Usos	
Clientes y cuentas corrientes comerciales	2,3
Inventarios	8,7
Obligaciones laborales	3,0
Total usos	14,0
Total Efectivo provisto por las actividades operacionales	32,0

b. Efectivo proveniente de las actividades económicas y de inversión.

El movimiento incluye los activos no corrientes—adquisición o venta de activos fijos, inversiones relacionadas e intangibles, entre otras—, que aumentan con las fuentes o ventas, y disminuyen con los usos, o compras e inversiones. Para B, el valor de las fuentes es \$15,9 y los usos \$23,3 millones y, por tanto, un efectivo neto proveniente de las actividades económicas y de inversión de \$ -7,4 millones.

Esta actividad refleja el pensamiento estratégico e incluye el crecimiento, la diversificación y el comportamiento de sus portafolios empresariales. Para B, los resultados muestran la redención de inversiones a fin de financiar parte de la compra de activos que le permitan mantener en el mercado o crecer. Un análisis exhaustivo requiere mayor información para determinar cuales fueron los objetivos y logros de sus actividades.

Efectivo provisto por las actividades económicas y de inversión	
(+) Fuentes	
Venta de inversiones a largo plazo	7,8
Venta de intangibles	6,2
Venta de otros activos corto y largo plazo	1,9
Total fuentes	15,9
(-) Usos	
Compra de propiedad, planta y equipo	23,3
Total usos	23,3
Total Efectivo provisto por las actividades económicas y de inversión	-7,4

c. Efectivo provisto por las actividades financieras y de financiamiento

El movimiento, comprende las actividades a corto y largo plazo que financian el crecimiento de la compañía y por las cuales se cancela un interés–las obligaciones financieras–, o aquellas que mejoran la rentabilidad del accionista y su disposición a financiarla –los dividendos pagados y las cuentas del patrimonio–, o las que mejoren su situación empresarial –inversión o liquidación de inversiones de tipo financiero–, aprovechando las situaciones de mercado o por la carencia de proyectos económicos.

En B, las obligaciones financieras suman \$ 112,2 82,2+9,0) y los dividendos pagados, dp, \$8,8. Tal vez, este cálculo es el que ocasiona mayor problema ya que en general la información no se reporta. Para hallar su monto, la siguiente formula es apropiada:

$$dp = UN_{n-1} - \Delta r - \Delta ur - \Delta dxp$$

UN_{n-1} = utilidades del ejercicio anterior Δr = variación en reservas Δur = variación en utilidades retenidas y Δdxp = variación en dividendos por pagar

$$Dp = 11,8 - 1,2 - 4,7 - (-2,9) = 8,8$$

Para hallar las variaciones del patrimonio, se excluyen los resultados del ejercicio, los de ejercicios anteriores (utilidades retenidas) y la variación en las reservas ya que fueron contempladas en el cálculo de los dividendos pagados. Por tanto, las fuentes son \$0,0 y los usos, \$20,0 para un efectivo proveniente de las actividades financieras y de financiamiento de \$ -30,0 millones. El resultado muestra cómo B utilizó parte del efectivo generado por sus operaciones en el pago de sus obligaciones financieras, en especial de sus deudas con la banca.

Efectivo provisto por las actividades financieras y de financiamiento	
(+) Fuentes	
Total fuentes	0,0
(-) Usos	
Obligaciones financieras	11,2
Dividendos pagados	8,8
Total usos	20,0
Total Efectivo provisto por las actividades financieras y de financiamiento	-20,0

4. Halle el movimiento total del efectivo y concilie su situación de caja y equivalentes

El último paso consiste en hallar el movimiento total de efectivo del periodo analizado y conciliar el efectivo en caja. Para obtenerlo se realizan dos etapas:

- se obtiene el efectivo generado o consumido al sumar los movimientos de las actividades operacionales, económicas y de inversión y financieras y de financiamiento. En este caso, su valor es de \$4,6 millones, $(32,0 + (-7,4) + (-20,0))$.
- Se concilia su situación de caja y equivalentes al sumar a la generación o consumo del periodo, el efectivo al comienzo del año. El valor del primer día del año es el que posee el último día del año anterior.

El saldo final de caja para 2 es \$ 13,7 millones, $(4,6+9,1)$ y verifica los cálculos realizados.

Movimiento de efectivo	
+ Efectivo provisto por las actividades operacionales	32,0
+ Efectivo provisto por las actividades económicas y de inversión	-7,4
+ Efectivo provisto por las actividades financieras y de financiamiento	-20,0
= Generación o consumo de efectivo y equivalentes	4,6

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

+ Efectivo y equivalentes al inicio del año	9,1
= Efectivo y equivalentes al finalizar el año	13,7

Estado de flujo de efectivo de B 31-12	
Efectivo provisto por las actividades operacionales	2
Utilidad neta	19,1
Conciliación de la utilidad neta	
(+) Depreciaciones de la utilidad neta	3,5
(-) Provisiones	0,7
Utilidad neta conciliada	21,9
Movimiento del efectivo de las actividades operacionales	
(+) Fuentes	
Activos diferidos	0,5
Proveedores	5,7
Cuentas por pagar	8,4
Impuestos, gravámenes y tasas	3,9
Impuestos diferidos	1,1
Obligaciones laborales	1,5
Otros pasivos	3,0
Total fuentes	24,1
(-) Usos	
Clientes y cuentas corrientes comerciales	2,3
Inventarios	8,7
Obligaciones laborales	3,0
Total usos	14,0
Total Efectivo provisto por las actividades operacionales	32,0
Efectivo provisto por las actividades económicas y de inversión	
(+) Fuentes	
Venta de inversiones a largo plazo	7,8
Venta de intangibles	6,2
Venta de otros activos corto y largo plazo	1,9
Total fuentes	15,9
(-) Usos	
Compra de propiedad, planta y equipo	23,3
Total usos	23,3
Total Efectivo provisto por las actividades económicas y de inversión	-7,4
Efectivo provisto por las actividades financieras y de financiamiento	
(+) Fuentes	
Total fuentes	0,0
(-) Usos	
Obligaciones financieras	11,2
Dividendos pagados	8,8
Total usos	20,0
Total efectivo provisto por las actividades financieras y de financiamiento	-20,0
Movimiento de efectivo	

Estado de flujo de efectivo de B 31-12	
+ Efectivo provisto por las actividades operacionales	32,0
+ Efectivo provisto por las actividades económicas y de inversión	-7,4
+ Efectivo provisto por las actividades financieras y de financiamiento	-20,0
= Generación o consumo de efectivo y equivalentes	4,6
+ Efectivo y equivalentes al inicio del año	9,1
= Efectivo y equivalentes al finalizar el año	13,7

“. (PIEDRAHITA Álvarez Ivan, Finanzas Estratégicas y Creación de Valor, Editorial Kimpres Ltda., 2002, Págs. 52 a la 63).

- **Estado de fuentes y uso de fondos:** Denominado también estado de cambios en la situación financiera o estado de origen y aplicación de fondos, el estado de fuentes y uso de fondos proporciona información referente a las actividades de financiación e inversión del ente prestador de servicios públicos domiciliarios durante un periodo contable.

El estado de fuentes y uso de fondos su principal objetivo es mostrar el flujo de fondos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios a lo largo de un periodo, señalando los orígenes o fuentes de esos fondos, así como las aplicaciones o usos dados a los mismos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

DOCTRINA.– “...Para este estado financiero, se entiende como fondos el capital de trabajo de la organización, el cual se obtiene a partir de la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes, partidas que como se sabe, se encuentran en el balance general. Cuando se incrementa el saldo neto de capital de trabajo es porque las actividades de financiación de la empresa (préstamos, utilidades, aportes de capital), durante un periodo, han superado a las de inversión (adiciones de propiedades, planta y equipo y de otras inversiones).

El estado de cambios en la situación financiera responde a inquietudes como:

- ¿Qué ha hecho la empresa con el dinero que poseía?
- ¿Como se financiaron los activos corrientes y los no corrientes?
- ¿Por qué aumento el capital de trabajo y disminuyeron las utilidades?
- ¿¿Cómo utilizó la empresa los nuevos fondos?
- ¿En donde se invirtieron los dineros originados por la venta de bonos o acciones?
- ¿Por que se solicitaron fondos en préstamo y no se utilizaron recursos propios?
- ¿Cuanto de las propiedades, planta y equipo adquiridos se financió con pasivos a largo plazo?

El estado de cambios en la situación financiera debe presentar por separado:

- El monto acumulado de todos los recursos provistos a lo largo del periodo y su utilización, sin importar si el efectivo y otros componentes del capital de trabajo se afectan directamente.
- El capital de trabajo proporcionado o usado en las operaciones del periodo.
- El efecto de las partidas extraordinarias en el capital de trabajo.
- Las erogaciones por compra de subordinadas consolidadas, agrupadas por categorías principales de activos adquiridos y deudas contraídas.
- Las adquisiciones de activos no corrientes.
- La conversión de pasivos a largo plazo en aportes.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

- La contratación, redención o pago de deudas a largo plazo.
- La emisión, redención o compra de aportes.
- La declaración de dividendos, participaciones o excedentes en efectivo.
- Los cambios en cada elemento del capital de trabajo.

Para realizar el análisis de los cambios ocurridos en la posición financiera es necesario contar con el estado de resultados del periodo y los balances generales al principio y al final del mismo. Las transacciones que afectan el capital de trabajo y las cuentas no corrientes del balance general generan o utilizan fondos de la siguiente manera:

Fuentes de fondos	Usos de fondos
Disminución de una partida del activo no corriente	Aumento de una partida del activo no corriente
Aumento de una partida del pasivo no corriente	Disminución de una partida del pasivo no corriente
Aumento de una partida del patrimonio	Disminución de una partida del patrimonio
Utilidad del periodo	Perdida del periodo

La transacción que incrementa el saldo del capital de trabajo representa una fuente de capital de trabajo. Por otro lado, si el efecto de la transacción es la disminución del capital de trabajo, se considera como uso.

A continuación se presenta un resumen, en el cual las transacciones se clasifican como fuentes y usos de fondos:

Fuentes de fondos	Usos de fondos
Operaciones corrientes	Operaciones corrientes
Cuando el valor de venta excede al costo y a los gastos operacionales, se presenta una utilidad.	Cuando el valor de venta es inferior al costo y a los gastos operacionales, se genera pérdida
Venta de activos no corrientes	Adquisición de activos no corrientes
Aumenta el activo corriente	Disminuye el activo corriente o aumenta el pasivo corriente.
Obtención de un préstamo a largo plazo	Cancelación de pasivos a largo plazo
Aumenta el activo corriente.	Disminuye el activo corriente.
Los préstamos a corto plazo no constituyen fuente, su efecto es neutro.	Los pagos de los pasivos corrientes no constituyen uso, su efecto es neutro.
Emisión de acciones	Pago de dividendos en efectivo
Origina un incremento en el activo corriente	Origina una disminución en el pasivo corriente.

Algunas partidas del estado de resultados, como depreciaciones y amortizaciones, no tienen efecto directo sobre el capital de trabajo neto. Estas cuentas reducen la utilidad operacional, pero como no implican desembolsos en efectivo, deben agregarse posteriormente a la utilidad del ejercicio, para determinar el capital de trabajo proveniente de las operaciones.

(...)

Para elaborar el estado de cambios en la situación financiera debe poseerse al menos la siguiente información: el estado de resultados del periodo, los balances generales al principio y al final del periodo, y un resumen de las transacciones del periodo que hayan modificado las cuentas no corrientes. (SINISTERRA V. Gonzalo; POLANCO Luís Enrique, HENAO G. Harvey.

Contabilidad, Sistemas de Información para las organizaciones. Editorial Mc Graw Hill, 2005, Págs. 122 al 124.)

- **Notas a los estados financieros:** Corresponden a las explicaciones que complementan los estados financieros y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria, de los hechos financieros, económicos y sociales relevantes, la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos de difícil representación o medición cuantitativa, que han afectado o puedan afectar la situación del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Las notas a los estados financieros son de carácter general y de carácter específico.

- Notas de carácter general. Hacen referencia a las características, políticas, prácticas contables del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable, de modo que permiten revelar una visión global del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y del proceso contable, tales como:
 - a) Naturaleza jurídica, función social, actividades que desarrolla o cometido estatal.
 - b) Políticas y prácticas contables.
 - c) Efectos y cambios significativos en la información contable.
 - d) Proceso y resultados de la consolidación de la información contable.
 - e) Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- Notas de carácter específico. Tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable estructurada de acuerdo con el catálogo de cuentas, que por su importancia deben revelarse, de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos y cuentas, en los siguientes aspectos:

a) Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras. Esta nota deberá prepararse cuando existan limitaciones o deficiencias que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras consignadas en la información contable, tales como bienes, derechos y obligaciones no reconocidos o no incorporados; hechos sucedidos con posterioridad a la fecha de cierre del período contable que pueden tener efectos futuros importantes o saldos pendientes de depurar, conciliar o ajustar.

b) Relativas a la valuación. En esta nota se describen las bases particulares de medición adoptadas por la entidad para la cuantificación de las operaciones que afectan la información contable.

c) Relativas a recursos restringidos. Deben revelarse los recursos líquidos, bienes, derechos y obligaciones, así como los ingresos, costos y gastos que en virtud de disposiciones legales tienen destinación específica, los cuales fueron incorporados en la información contable.

d) Relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.

Relaciona la información adicional que permita efectuar un mejor análisis de las cifras consignadas en los estados financieros, atendiendo a los principales rubros que conforman los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos, cuentas de orden del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

4.2.11.2.2 Estados financieros consolidados.

Son estados financieros consolidados aquellos que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera, así como los flujos de efectivo, de un ente matriz y sus subordinados, o un ente dominante y los dominados, como si fuesen los de una sola empresa³¹.

L. 222/95.

ART. 35. —**Estados financieros consolidados.** La matriz o controlante, además de preparar y

³¹ Art. 23, Decreto 2649/93.

presentar estados financieros de propósito general individuales, deben preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados, que presenten la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

Los estados financieros de propósito general consolidados deben ser sometidos a consideración de quien sea competente, para su aprobación o improbación.

(...).

L. 190/95.

ART. 45. —De conformidad con la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, todas las personas jurídicas y las personas naturales que cumplan los requisitos señalados en el reglamento, deberán llevar contabilidad, de acuerdo con los principios generalmente aceptados. Habrá obligación de consolidar los estados financieros por parte de los entes bajo control.

Cuando se cumplan los requisitos, los estados financieros básicos y los estados financieros consolidados deberán ser sometidos a una auditoría financiera.

El gobierno podrá expedir normas con el objeto de que tal auditoría contribuya a detectar y revelar situaciones que constituyan prácticas violatorias de las disposiciones o principios a que se refiere la presente ley.

L. 488/98.

ART. 95. —**Obligación de informar los estados financieros consolidados por parte de los grupos empresariales.** Para efecto de control tributario, a más tardar el treinta (30) de junio de cada año, los grupos económicos y/o empresariales, registrados en el registro mercantil de las cámaras de comercio, deberán remitir en medios magnéticos, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sus estados financieros consolidados, junto con sus respectivos anexos, en la forma prevista en los artículos 26 a 44 de la Ley 222 de 1995, y demás normas pertinentes.

El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 651 del estatuto tributario.

4.2.11.2.3 Estados financieros de propósito especial

Son estados financieros de propósito especial aquellos que se preparan para satisfacer necesidades específicas de ciertos usuarios de la información contable. Se caracterizan por tener una circulación o uso limitado y por suministrar un mayor detalle de algunas partidas u operaciones.

Entre otros, son estados financieros de propósito especial: el balance inicial, los estados financieros de períodos intermedios, los estados de costos, el estado de inventario, los estados financieros extraordinarios, los estados de liquidación, los estados financieros que se presentan a las autoridades con sujeción a las reglas de clasificación y con el detalle determinado por éstas y los estados financieros preparados sobre una base comprensiva de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados³².

³² Art. 24 Decreto 2649/93

- **Balance inicial:** Al comenzar sus actividades, todo ente económico debe elaborar un balance general que permita conocer de manera clara y completa la situación inicial de su patrimonio³³.
- **Estados financieros de períodos intermedios:** Son estados financieros de períodos intermedios los estados financieros básicos que se preparan durante el transcurso del período, para satisfacer, entre otras, necesidades de los administradores del ente económico o de las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control. Deben ser confiables y oportunos.

Al preparar estados financieros de períodos intermedios, aunque en aras de la oportunidad se apliquen métodos alternos, se deben observar los mismos principios que se utilizan para elaborar estados financieros al cierre del ejercicio³⁴.

L. 222/95.

ART. 34, INC. 3º—Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

- **Estados de costos:** Son estados de costos aquellos que se preparan para conocer en detalle las erogaciones y cargos realizados para producir los bienes o prestar los servicios de los cuales un ente económico ha derivado sus ingresos³⁵.
- **Estado de inventario.** El estado de inventario es aquel que debe elaborarse mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el balance general³⁶.
- **Estados financieros extraordinarios.** Son estados financieros extraordinarios, los que preparan durante el transcurso de un período como base para realizar ciertas actividades. La fecha de los mismos no puede ser anterior a un mes a la actividad o situación para la cual deban prepararse.

³³ Art. 25 Decreto 2649/93

³⁴ Art. 26 Decreto 2649/93

³⁵ Art. 27 Decreto 2649/93

³⁶ Art. 28 Decreto 2649/93

Salvo que las normas legales dispongan otra cosa, los estados financieros extraordinarios no implican el cierre definitivo del ejercicio y no son admisibles para disponer de las utilidades o excedentes.

Son estados financieros extraordinarios, entre otros, los que deben elaborarse con ocasión de la decisión de transformación, fusión o escisión, o con ocasión de la oferta pública de valores, la solicitud de concordato con los acreedores y la venta de un establecimiento de comercio³⁷.

- **Estados de liquidación.** Son estados de liquidación aquellos que debe presentar un ente económico que ha cesado sus operaciones, para informar sobre el grado de avance del proceso de realización de sus activos y de cancelación de sus pasivos³⁸.
- **Estados preparados sobre una base comprensiva de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados.** Con sujeción a las normas legales, para satisfacer necesidades específicas de ciertos usuarios, las autoridades pueden ordenar o los particulares pueden convenir, para su uso exclusivo, la elaboración y presentación de estados financieros preparados sobre una base comprensiva de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados³⁹. En este caso los entes prestadores deberán presentar estados financieros por unidad de servicio público.

Son ejemplos de otras bases comprensivas de contabilidad, las utilizadas para preparar declaraciones tributarias, la contabilidad sobre la base de efectivo recibido y desembolsado y, en ciertos casos, las bases utilizadas para cumplir requerimientos o requisitos de información contable formulados por las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control.

La preparación de estos estados no libera al ente de emitir estados financieros de propósito general.

- **Estados financieros comparativos.** Son estados financieros comparativos aquellos que presentan las cifras correspondientes a más

³⁷ Art. 29 Decreto 2649/93

³⁸ Art. 30 Decreto 2649/93

³⁹ Art. 31 Decreto 2649/93

de una fecha, período o ente económico.

Los estados financieros de propósito general se deben preparar y presentar en forma comparativa con los del período inmediatamente anterior, siempre que tales períodos hubieren tenido una misma duración. En caso contrario, la comparación se debe hacer respecto de estados financieros preparados para mostrar un mismo lapso del ciclo de operaciones.

Sin embargo, no será obligatoria la comparación cuando no sea pertinente, circunstancia que se debe explicar detalladamente en notas a los estados financieros⁴⁰.

- **Estados financieros certificados y dictaminados.** Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros.

Son estados financieros dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas⁴¹.

L. 222/95.

ART. 37. —**Estados financieros certificados.** El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

L. 222/95.

ART. 38. —**Estados financieros dictaminados.** Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver la opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y éstos existe la debida concordancia.

La Junta Central de Contadores en su concepto 572 del 20 de agosto de 2002, precisa que en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 no se establece requerimiento adicional, ni señalamiento específico en torno al lugar donde debe aparecer la firma del revisor fiscal o del auditor independiente en un estado financiero dictaminado; tampoco hace referencia a la naturaleza del medio que se emplea para transcribir las cifras que se incorporan en él, las cuales pueden

⁴⁰ Art. 32 Decreto 2649/93

⁴¹ Art. 33 Decreto 2649/93

aparecer, incluso, en manuscrito.

El CTCP, mediante concepto 20 del 10 de junio de 2003, señaló que resulta irrelevante la ubicación de la frase: anteponiendo la expresión “ver la opinión adjunta”, señalada en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 para el estado financiero dictaminado.

L. 222/95.

ART. 39. —**Autenticidad de los estados financieros y de los dictámenes.** Salvo prueba en contrario, los estados financieros certificados y los dictámenes correspondientes se presumen auténticos.

MODELO INSTRUMENTAL

El modelo instrumental fue concebido para mejorar la calidad, transparencia, comparabilidad, armonización y unificación del sistema contable del sector de servicios públicos domiciliarios.

El Modelo Instrumental esta compuesto por:

- El catálogo de cuentas
- Descripciones y Dinámicas

El catalogo de cuentas propuesto se estructuró tomando como base el catálogo de cuentas vigente expedido por la Superintendencia y el de la Contaduría General de la Nación, respetando la codificación de este último en el caso de las cuentas o subcuentas nuevas. También en algunos casos se consideró el PUC de los comerciantes para fortalecer la revelación de la información por parte de los prestadores privados.

La estructura del catalogo de cuentas se fundamentó en la norma técnica de clasificación de los hechos económicos, desarrollando un minucioso análisis de las cuentas de los mencionados planes de cuentas y manuales de procedimientos y los catálogos en que reportan su información las empresas.

Los cambios se fundamentaron en los siguientes criterios:

- El Catalogo General de Cuentas debe permanecer conformado por cuatro niveles de clasificación, con seis dígitos, los cuales definen la naturaleza de la cuenta contable, decir: “el primer dígito del código corresponde a la Clase, los dos primeros indican el Grupo, los cuatro primeros corresponden a la cuenta y los seis dígitos identifican las subcuentas”, coherente con el Plan General de la Contabilidad Pública utilizado por los prestadores públicos y mixtos.
- Conservar en toda la estructura del Catalogo General de Cuentas los seis (6) dígitos que identifican la naturaleza de las cuentas, y que se adaptan a las necesidades de las empresas de Servicios Públicos.

- Incluir cuentas de ingresos acordes con la clasificación de servicios y actividades complementarias prevista en el Sistema Unificado de Costos y Gastos. En este caso quedaran separados claramente los ingresos de cada uno.
- Incluir en el Catalogo de Cuentas, aquellas subcuentas que sean necesarias para los entes públicos y privados, que este incluidas actualmente en el Plan General de la Contabilidad Pública aprobado por la Contaduría General de la Nación.
- Se incluyen los grupos de cuentas ambientales.
- Elimina los auxiliares obligatorios, de los dígitos 7, 8, 9 y 10 y reemplazarlos en algunos casos por subcuentas y en otros por reportes adicionales a la información contable con un mayor nivel de detalle que se maneja en los módulos del sistema de información de las empresas.

5.1 Estructura de la Codificación Contable

El Catálogo General de Cuentas está conformado por cuatro niveles de clasificación, con seis dígitos que conforman el Código Contable, cuya estructura es:

CLASE CLASE	GRUPO GRUPO	CUENTA CUENTA	SUBCUENTAS SUBCUENTA
XX	X	XXXX	XXXX

Con base en lo anterior, el primer dígito del código contable corresponde a la Clase, los dos primeros indican el Grupo, los cuatro primeros corresponden a la Cuenta y los seis dígitos identifican las Subcuentas.

A nivel de auxiliares los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios manejarán sus registros contables a nivel de documento fuente. Esta información puede encontrarse directamente en los registros contables o almacenada en los diferentes subsistemas o módulos del Sistema Integrado de Contabilidad.

En consecuencia, a nivel de auxiliares los entes públicos podrán definir, discrecionalmente, los conceptos que consideren necesarios en relación con su objeto social función administrativa o cometido estatal. El registro

contable que se efectúe en el nivel auxiliar tiene relación directa con los libros auxiliares así como la información contenida en ellos, siempre y cuando se identifique plenamente la operación objeto de registro.

Las subcuentas denominadas “Otros” u “Otras”, definidas en cualquiera de las cuentas, son de uso excepcional. Los saldos registrados en ellas, no podrán ser superiores al 5% del total de la respectiva cuenta. En los casos excepcionales que se exceda dicho porcentaje, deberá revelarse la composición de la respectiva subcuenta otros a nivel de auxiliares en las notas a los estados financieros.

Las clases que identifican el primer dígito son:

	CATALOGO DE CUENTAS
Clase 1:	Activo
Clase 2:	Pasivo
Clase 3:	Patrimonio
Clase 4:	Ingresos
Clase 5:	Gastos
Clase 6:	Costos de Ventas y Operación
Clase 7:	Costo de Producción
Clase 8:	Cuentas de Orden deudoras
Clase 9:	Cuentas de orden acreedoras
Clase 0:	Cuentas de planeación y presupuesto

Los grupos de cuentas establecidos son:

1 ACTIVO

- 11 EFECTIVO
- 12 INVERSIONES
- 14 DEUDORES
- 15 INVENTARIOS
- 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 17 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
- 18 RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
- 19 OTROS ACTIVOS

2 PASIVO

- 22 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO
- 23 OBLIGACIONES FINANCIERAS
- 24 CUENTAS POR PAGAR
- 25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
- 26 OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS
- 27 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES
- 29 OTROS PASIVOS

3 PATRIMONIO

32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
4	INGRESOS
42	VENTA DE BIENES
43	VENTA DE SERVICIOS
48	OTROS INGRESOS
49	AJUSTES POR INFLACIÓN
5	GASTOS
51	ADMINISTRACIÓN
53	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
58	OTROS GASTOS
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN
62	COSTO DE VENTAS DE BIENES
63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS
7	COSTOS DE PRODUCCIÓN
75	SERVICIOS PÚBLICOS
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
81	DERECHOS CONTINGENTES
82	DEUDORAS FISCALES
83	DEUDORAS DE CONTROL
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
92	ACREEDORAS FISCALES
93	ACREEDORAS DE CONTROL
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)
0	CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA
06	VIGENCIAS FUTURAS
07	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES APROBADO (CR)
08	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES POR EJECUTAR (DB)
09	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EJECUTADO (DB)

5.2 Catálogo de Cuentas

A continuación se transcribe el catalogo de cuenta:

CODIGO	DENOMINACION
1	ACTIVO
11	EFFECTIVO
1105	CAJA
110501	Caja principal

CODIGO	DENOMINACION
110502	Cajas menores
1109	DEPÓSITOS EN INSTITUTOS FINANCIEROS Y COOPERATIVAS
110901	En institutos financieros de desarrollo territorial
110902	En cooperativas
1110	BANCOS Y CORPORACIONES
111005	Cuenta corriente bancaria
111006	Cuenta de ahorro
111008	Certificado de depósito a término
111009	Depósitos simples
111011	Depósitos en el exterior
111090	Otros depósitos
1112	ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
111201	Fondos vendidos ordinarios
111203	Operaciones "overnight"
1115	FONDOS VENDIDOS CON COMPROMISO DE REVENTA
111504	Compromisos de reventa de inversiones de renta fija
111505	Compromisos de reventa de inversiones de renta variable
111506	Compromisos de reventa deudores
1116	FONDO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
111601	Acueducto
111602	Alcantarillado
111603	Aseo
111604	Energía
111605	Gas combustible
111606	Telecomunicaciones
111690	Otros servicios
1120	FONDOS EN TRÁNSITO
112005	Cuenta corriente bancaria
112006	Cuenta de ahorro
112010	Red bancaria
112090	Otros depósitos
1125	FONDOS ESPECIALES
112504	Cuenta corriente bancaria
112505	Cuenta de ahorro ordinario
112590	Otros depósitos
12	INVERSIONES
1201	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ – RENTA FIJA
120101	Títulos de tesorería –TES
120103	Títulos de participación
120104	Certificados eléctricos valorizables
120105	Títulos energéticos de rentabilidad –TER
120106	Certificados de depósito a término
120107	Pagarés adquiridos en mercado secundario
120108	Aceptaciones financieras adquiridas en mercado secundario
120109	Cédulas hipotecarias
120110	Bonos y títulos emitidos por el sector privado – residentes
120111	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones – BOCAS
120112	Certificados de reembolso tributario– CERT
120113	Títulos de devolución de impuestos – TIDIS
120114	Títulos de capitalización financiera
120115	Bonos y títulos emitidos gobierno general nacional
120116	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
120117	Bonos y títulos emitidos empresas de seguridad social nacionales
120118	Bonos y títulos emitidos gobierno general departamental
120119	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
120120	Bonos y títulos emitidos empresas de seguridad social departamentales
120121	Bonos y títulos emitidos gobierno general distrital
120122	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
120123	Bonos y títulos emitidos empresas de seguridad social distritales
120124	Bonos y títulos emitidos gobierno general municipal
120125	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
120126	Bonos y títulos emitidos empresas de seguridad social municipales
120127	Bonos y títulos emitidos gobierno general nacional – Forzosos
120128	Bonos y títulos emitidos gobierno general departamental – Forzosos
120129	Bonos y títulos emitidos gobierno general distrital – Forzosos
120130	Bonos y títulos emitidos gobierno general municipal – Forzosos
120131	Bonos y títulos emitidos por entidades del exterior
120132	Títulos canjeables por certificados de cambio
120133	Certificados de cambio
120134	Certificados de depósito a término nominados en moneda extranjera
120135	“T- bills”
120136	“T- notes”
120137	“T- bonds”
120190	Otras inversiones de renta fija
1202	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ – RENTA VARIABLE
120201	Acciones ordinarias
120202	Acciones preferenciales
120203	Cuotas o partes de interés social
120204	Derechos en fondos de valores y fiducias de inversión
120205	Certificados emitidos por fondos de inversión
120290	Otras inversiones de renta variable
1203	INVERSIONES CON FINES DE POLÍTICA – RENTA FIJA
120301	Títulos de apoyo cafetero
120302	Títulos de desarrollo agropecuario
120303	Bonos y títulos emitidos por el sector privado – Residentes
120304	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones – BOCAS
120307	Títulos forestales clase B
120309	Títulos de tesorería – TES
120310	Bonos y títulos emitidos gobierno general nacional
120311	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
120312	Bonos y títulos emitidos empresas de seguridad social nacionales
120313	Bonos y títulos emitidos gobierno general departamental
120314	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
120315	Bonos y títulos emitidos empresas de seguridad social departamentales
120316	Bonos y títulos emitidos gobierno general distrital
120317	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
120318	Bonos y títulos emitidos empresas de seguridad social distritales
120319	Bonos y títulos emitidos gobierno general municipal
120320	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
120321	Bonos y títulos emitidos empresas de seguridad social municipales
120322	Bonos y títulos emitidos gobierno general nacional – Forzosos
120323	Bonos y títulos emitidos gobierno general departamental – Forzosos
120324	Bonos y títulos emitidos gobierno general distrital – Forzosos
120325	Bonos y títulos emitidos gobierno general municipal – Forzosos

CODIGO	DENOMINACION
120326	Bonos y títulos emitidos por entidades del exterior
120327	Bonos Colombia Decreto 700/92
120328	Bonos Ley 55 /85
120329	Bonos Decreto 4308 de 1994
120330	Bonos de seguridad
120331	Certificados de depósito a término-CDT
1206	INVERSIONES – OPERACIONES DE COBERTURA
120601	Futuros– operaciones de liquidez
120602	Futuros– operaciones de política
120603	Opciones– operaciones de liquidez
120604	Opciones– operaciones de política
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLANTES
120701	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
120702	En sociedades de economía mixta del nivel nacional
120704	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
120706	En empresas de seguridad social del nivel nacional
120707	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
120708	En sociedades de economía mixta del nivel departamental
120710	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
120712	En empresas de seguridad social del nivel departamental
120713	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
120714	En sociedades de economía mixta del nivel distrital
120716	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital
120718	En empresas de seguridad social del nivel distrital
120719	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
120720	En sociedades de economía mixta del nivel municipal
120722	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel municipal
120724	En empresas de seguridad social del nivel municipal
120750	En entidades del sector solidario
120751	En entidades privadas
120790	En otras entidades del nivel territorial
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES
120801	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
120802	En sociedades de economía mixta del nivel nacional
120804	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
120806	En empresas de seguridad social del nivel nacional
120807	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
120808	En sociedades de economía mixta del nivel departamental
120810	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
120812	En empresas de seguridad social del nivel departamental
120813	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
120814	En sociedades de economía mixta del nivel distrital
120816	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital
120818	En empresas de seguridad social del nivel distrital
120819	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
120820	En sociedades de economía mixta del nivel municipal
120822	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel municipal
120824	En empresas de seguridad social del nivel municipal
120826	Inversiones patrimoniales controlantes en empresas en el exterior
120827	En sociedades públicas del nivel nacional
120828	En sociedades públicas del nivel departamental
120829	En sociedades públicas del nivel distrital

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
120830	En sociedades públicas del nivel municipal
120851	En entidades privadas
120890	En otras entidades del nivel territorial
1220	DERECHOS DE RECOMPRA DE INVERSIONES
122004	Renta fija – Sector financiero
122005	Renta fija – INFIS
122006	Renta fija – Sector público
122007	Renta fija – Otros
122008	Renta variable – Sector financiero
122009	Renta variable – INFIS
122010	Renta variable – Sector público
122011	Renta variable – Otros
1280	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES (CR)
128001	Renta fija no negociable
128003	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
128004	En sociedades de economía mixta del nivel nacional
128006	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
128008	En empresas de seguridad social del nivel nacional
128009	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
128010	En sociedades de economía mixta del nivel departamental
128012	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
128014	En empresas de seguridad social del nivel departamental
128015	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
128016	En sociedades de economía mixta del nivel distrital
128018	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital
128020	En empresas de seguridad social del nivel distrital
128021	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
128022	En sociedades de economía mixta del nivel municipal
128024	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel municipal
128026	En empresas de seguridad social del nivel municipal
128027	En otras entidades del nivel territorial
128028	En sociedades públicas del nivel nacional
128029	En sociedades públicas del nivel departamental
128030	En sociedades públicas del nivel distrital
128031	En sociedades públicas del nivel municipal
128050	En entidades del sector solidario
128051	En entidades privadas
128052	Provisión para protección de inversiones en empresas en el exterior
14	DEUDORES
1406	VENTA DE BIENES
140606	Bienes comercializados
1407	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
140709	Servicios informáticos
140711	Servicios de comunicaciones
140714	Arrendamientos
140715	Servicios de apoyo industrial
140716	Transferencia de tecnología
140717	Asistencia técnica
140720	Publicidad
140722	Administración de proyectos
140724	Servicios de investigación científica y tecnológica
140729	Administración y Operación de mercados

CODIGO	DENOMINACION
140790	Otros servicios
1408	SERVICIOS PÚBLICOS
140801	Servicio de Energía
140802	Servicio de Acueducto
140803	Servicio de Alcantarillado
140804	Servicio de Aseo
140805	Servicio de Gas Combustible
140806	Servicio de Telecomunicaciones
140807	Subsidio Servicio de Energía
140808	Subsidio Servicio de Acueducto
140809	Subsidio Servicio de Alcantarillado
140810	Subsidio Servicio de Aseo
140811	Subsidio Servicio de Gas Combustible
140812	Subsidio Servicio de Telecomunicaciones
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS
142003	Anticipos sobre convenios y acuerdos
142005	Anticipos a entidades oficiales
142007	Avances operaciones conjuntas
142008	Avances a agentes de aduana
142009	Avances a asociados
142011	Avances para viáticos y gastos de viaje
142012	Anticipo para adquisición de bienes y servicios
142013	Anticipos para proyectos de inversión
142015	Anticipo para amortizar deuda pública externa
142016	Anticipo para amortizar deuda pública interna
142017	Para futuras suscripciones de acciones
142019	Anticipo a contrato de explotación
142090	Otros avances y anticipos
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
142201	Anticipo de impuesto sobre la renta
142202	Retención en la fuente
142203	Saldos a favor en liquidaciones privadas
142204	Anticipo contribución especial
142210	Impuesto a las ventas
142211	Anticipo de impuesto de industria y comercio
142250	Impuesto de industria y comercio retenido
142290	Otros anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones
1425	DEPÓSITOS ENTREGADOS
142501	Para servicios
142502	Para bienes
142503	Depósitos judiciales
142504	En administración
142505	Retención sobre contratos
142506	Para importaciones
142507	Para futuras inversiones
142508	Depósitos en proceso de titularización
142510	Encargos fiduciarios – Pensiones
142511	Para construcción de infraestructura
142514	Encargos fiduciarios
142590	Otros depósitos entregados
1470	OTROS DEUDORES
147001	Rendimientos de fondos vendidos con compromiso de reventa

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
147002	Rendimientos de inversiones
147003	Rendimientos de deudores
147006	Arrendamientos
147007	Honorarios y comisiones
147008	Cuotas partes de pensiones
147010	Aportes de capital por cobrar
147011	Cuotas de participación
147012	Créditos a empleados
147013	Embargos judiciales
147015	Créditos a socios y accionistas
147017	Venta de material de reciclaje e inservible
147020	Cuentas en participación
147027	Reclamaciones e indemnizaciones a compañías de seguros
147028	Reclamaciones e indemnizaciones a otros sectores
147029	Enajenación de terrenos
147030	Enajenación de propiedades planta y equipo
147031	Enajenación de intangibles
147035	Intereses y rendimientos sobre acuerdos de pagos
147038	Propaganda
147039	Publicidad
147041	Servicios
147043	Dividendos y participaciones por cobrar
147044	Esquemas de cobro
147045	Reintegros de tesorería
147046	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías
147047	Superávit por compensación
147048	Descuentos no autorizados
147049	Rendimientos de fondos vendidos ordinarios
147053	Rendimientos de préstamos concedidos – Otras entidades
147054	Rendimientos cartera de créditos – Entidades no financieras
147055	Depósitos e inversiones en entidades intervenidas
147064	Pago por cuenta de terceros
147065	Derechos cobrados por terceros
147090	Otros deudores
1475	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO
147508	Venta de bienes
147509	Prestación de servicios
147515	Servicio de Energía
147516	Servicio de Acueducto
147517	Servicio de Alcantarillado
147518	Servicio de Aseo
147519	Servicio de Gas combustible
147520	Servicio de Telecomunicaciones
147590	Otros deudores
1476	CUOTAS PARTES DE BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES
147601	Cuotas partes de bonos pensionales emitidos
147602	Títulos pensionales
1480	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)
148006	Deudas de difícil cobro
148011	Venta de bienes
148012	Prestación de servicios
148019	Servicio de Energía

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
148020	Servicio de Acueducto
148021	Servicio de Alcantarillado
148022	Servicio de Aseo
148023	Servicio de Gas combustible
148024	Servicio de Telecomunicaciones
148090	Otros deudores
15	INVENTARIOS
1505	BIENES PRODUCIDOS
150543	Aguas tratadas
150590	Otros bienes producidos
1510	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA
151021	Aguas tratadas
151027	Gas Natural
151030	Equipo de Comunicaciones y Computación
151031	Aparatos telefónicos e identificadores de llamadas
151032	Medidores de agua, luz y gas
151090	Otras mercancías en existencia
1518	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
151808	Elementos y accesorios de energía
151809	Elementos y accesorios de gas combustible
151810	Elementos y accesorios de telecomunicaciones
151811	Elementos y accesorios de acueducto
151812	Elementos y accesorios de alcantarillado
151821	Elementos y accesorios de aseo
151890	Otros materiales
1525	EN TRÁNSITO
152525	Productos químicos
152527	Combustibles y otros derivados del petróleo
152528	Lubricantes
152529	Aditivos
152532	Aguas tratadas
152537	Materiales para la prestación de servicios
152540	Gas Combustible
152543	Equipos de comunicación y computación
152544	Aparatos telefónicos e identificadores de llamadas
152545	Medidores de agua, luz y gas
152590	Otros inventarios en tránsito
1530	EN PODER DE TERCEROS
153009	Materiales para la prestación de servicios
153010	Construcciones
153011	Combustibles y otros derivados del petróleo
153012	Lubricantes
153013	Aditivos
153018	Productos químicos
153021	Productos de minas y canteras
153022	Aguas tratadas
153032	Repuestos
153037	Gas Combustible
153040	Equipos de comunicación y computación
153041	Aparatos telefónicos e identificadores de llamadas
153090	Otros inventarios en poder de terceros
1580	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS (CR)

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
158002	Mercancías en existencia
158009	Materiales para la prestación de servicios
158011	Inventarios en poder de terceros
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
1605	TERRENOS
160501	Urbanos
160502	Rurales
1610	SEMOVIENTES
161001	De trabajo
161090	Otros semovientes
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO
161501	Edificaciones
161502	Obras de infraestructura
161503	Vías de acceso y comunicación interna
161504	Plantas, ductos y túneles
161505	Redes, líneas y cables
161590	Otras construcciones en curso
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE
162001	Plantas, ductos y túneles
162002	Redes, líneas y cables
162003	Maquinaria y equipo
162004	Equipo médico y científico
162005	Equipo de comunicación y computación
162007	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
162008	Equipo de transporte, tracción y elevación
162009	Maquinaria y equipo de dragado
162090	Otras maquinarias, planta y equipo en montaje
1625	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO
162501	Plantas y ductos
162502	Redes, líneas y cables
162503	Maquinaria y equipo
162504	Equipo médico y científico
162505	Equipo de comunicación y computación
162506	Equipo de transporte, tracción y elevación
162507	Muebles, enseres y equipo de oficina
162508	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
162509	Herramientas, repuestos y accesorios
162510	Maquinaria y equipo de dragado
162511	Semovientes
162512	Materiales
162590	Otras maquinarias, planta y equipo en tránsito
1630	EQUIPOS Y MATERIALES EN DEPÓSITO
163001	Equipos
163002	Herramientas
163003	Materiales
163004	Repuestos y elementos técnicos
163090	Otros equipos y materiales en depósito
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA
163501	Maquinaria y equipo
163502	Equipo médico y científico
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina
163504	Equipo de comunicación y computación

CODIGO	DENOMINACION
163505	Equipo de transporte, tracción y elevación
163507	Redes, líneas y cables
163511	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
163590	Otros bienes muebles en bodega
1636	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO
163601	Edificaciones
163602	Vías de comunicación y acceso internas
163603	Plantas, ductos y túneles
163604	Redes, líneas y cables
163605	Maquinaria y equipo
163606	Equipo medico y científico
163607	Muebles, enseres y equipos de oficina
163608	Equipos de comunicación y computación
163609	Equipos de transporte, tracción y elevación
163610	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS
163701	Terrenos
163702	Construcciones en curso
163703	Edificaciones
163704	Vías de comunicación y acceso internas
163705	Plantas, ductos y túneles
163706	Redes, líneas y cables
163707	Maquinaria y equipo
163708	Equipo medico y científico
163709	Muebles, enseres y equipos de oficina
163710	Equipos de comunicación y computación
163711	Equipos de transporte, tracción y elevación
163712	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
1640	EDIFICACIONES
164001	Edificios y casas
164002	Oficinas
164003	Almacenes
164004	Locales
164007	Salas de exhibición, conferencias y ventas
164008	Cafeterías y casinos
164009	Colegios y escuelas
164011	Clubes
164015	Casetas y campamentos
164017	Parqueaderos y garajes
164018	Bodegas y hangares
164019	Instalaciones deportivas y recreacionales
164020	Estanques
164022	Presas
164023	Pozos
164024	Tanques de almacenamiento
164025	Estaciones repetidoras
164090	Otras edificaciones
1643	VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO INTERNAS
164301	Vías de comunicación interna
164302	Puentes
164303	Helipuertos, aeródromos y muelles
164390	Otras vías de comunicación y acceso

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES
164501	Plantas de generación
164502	Plantas de tratamiento
164503	Plantas deshidratadoras
164504	Plantas de transmisión
164505	Plantas de distribución
164506	Plantas de producción
164507	Plantas de conducción
164508	Plantas de telecomunicaciones
164510	Gasoductos
164512	Subestaciones y/o estaciones de regulación
164513	Acueducto y canalización
164514	Estaciones de bombeo
164590	Otras plantas, ductos y túneles
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES
165002	Redes de distribución
165003	Redes de recolección de aguas
165004	Redes de distribución de vapor
165005	Redes de aire
165006	Redes de alimentación de gas
165007	Líneas y cables de interconexión
165008	Líneas y cables de transmisión
165009	Líneas y cables de conducción
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones
165090	Otras redes, líneas y cables
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO
165501	Equipo de construcción
165504	Maquinaria industrial
165506	Equipo de recreación y deporte
165509	Equipo de enseñanza
165510	Armamento de vigilancia
165511	Herramientas y accesorios
165512	Equipo para estaciones de bombeo
165520	Equipo de centros de control
165521	Maquinaria y equipo de dragado
165522	Equipo de ayuda audiovisual
165523	Equipo de aseo
165590	Otras maquinarias y equipos
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO
166001	Equipo de investigación
166002	Equipo de laboratorio
166090	Otros equipo médico y científico
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA
166501	Muebles y enseres
166502	Equipo y máquina de oficina
166590	Otros muebles, enseres y equipos de oficina
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN
167001	Equipo de comunicación
167002	Equipo de computación
167003	Líneas telefónicas
167004	Satélites y antenas
167090	Otros equipos de comunicación y computación

CODIGO	DENOMINACION
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
167502	Terrestre
167504	Marítimo y fluvial
167505	De tracción
167506	De elevación
167590	Otros equipos de transporte, tracción y elevación
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA
168002	Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería
168003	Maquinaria y equipo de calderas
168090	Otros equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)
168501	Edificaciones
168502	Plantas, ductos y túneles
168503	Redes líneas y cables
168504	Maquinaria y equipo
168505	Equipo médico y científico
168506	Muebles, enseres y equipos de oficina
168507	Equipos de comunicación y computación
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
1686	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR)
168601	Semovientes
168602	Vías de comunicación y acceso internas
1690	DEPRECIACIÓN DIFERIDA
169001	Exceso fiscal sobre la contable
169002	Defecto fiscal sobre la contable (CR)
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)
169501	Terrenos
169502	Semovientes
169503	Construcciones en curso
169504	Maquinaria, planta y equipo en montaje
169505	Edificaciones
169506	Plantas, ductos y túneles
169507	Redes, líneas y cables
169508	Maquinaria y equipo
169509	Equipo médico y científico
169510	Muebles, enseres y equipo de oficina
169511	Equipos de comunicación y computación
169512	Equipo de transporte, tracción y elevación
169513	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
169521	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
169522	Equipos y materiales en depósito
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
1703	MATERIALES
170301	Materiales
1704	MATERIALES EN TRÁNSITO
170401	Materiales
170490	Otros materiales
1705	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN
170504	Plazas públicas
170505	Parques recreacionales
170508	Museos

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
170510	Bibliotecas
1710	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO
171004	Plazas públicas
171005	Parques recreacionales
1715	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES
171502	Museos
171505	Bibliotecas
1720	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN
172004	Plazas públicas
172005	Parques recreacionales
172008	Museos
172010	Bibliotecas
1785	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (CR)
178504	Plazas públicas
178505	Parques recreacionales
18	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
1804	RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN
180402	Agua
180403	Suelo y subsuelo
180404	Flora y fauna
1806	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN
180602	Agua
180603	Suelo y subsuelo
180604	Flora y fauna
1810	RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
181002	Agua
181003	Suelo y subsuelo
181004	Flora y fauna
1815	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
181502	Agua
181503	Suelo y subsuelo
181504	Flora y fauna
1820	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
182004	Pozos artesianos
182090	Otros recursos no renovables
1825	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
182504	Pozos artesianos
182590	Otros recursos no renovables
1830	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
183002	Agua
183003	Suelo y subsuelo
183004	Flora y fauna
1835	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
183502	Agua
183503	Suelo y subsuelo
183504	Flora y fauna
1840	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
184004	Pozos artesianos
184090	Otros recursos naturales no renovables

CODIGO	DENOMINACION
1845	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
184504	Pozos artesianos
184590	Otros recursos naturales no renovables
19	OTROS ACTIVOS
1905	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
190501	Seguros
190502	Intereses
190503	Comisiones
190504	Arrendamientos
190505	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones
190506	Honorarios
190508	Mantenimiento
190509	Bodegaje
190510	Administración y emisión de títulos valores
190511	Sueldos y salarios
190512	Contribuciones efectivas
190513	Estudios y proyectos
190514	Bienes y Servicios
190590	Otros gastos pagados por anticipado
1910	CARGOS DIFERIDOS
191001	Materiales y suministros
191002	Moldes y troqueles
191003	Material quirúrgico
191004	Dotación a trabajadores
191005	Elementos de lencería
191006	Loza y cristalería
191007	Gastos de organización y puesta en marcha
191008	Estudios y proyectos
191009	Publicidad y propaganda
191012	Gastos de desarrollo
191014	Gastos de asociación
191018	Concursos y licitaciones
191021	Elementos de aseo, lavandería y cafetería
191022	Combustibles y lubricantes
191023	Capacitación, bienestar social y estímulos
191026	Mantenimiento
191028	Impuesto para preservar la seguridad democrática
191029	Equipo de seguridad industrial
191085	Precios de contado "spot" de contratos a plazo
191087	Impuesto diferido
191089	Cargo por corrección monetaria diferida
191090	Otros cargos diferidos
1915	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA
191501	Terrenos
191502	Edificios
191503	Casas
191504	Oficinas
191505	Locales
191506	Depósitos
191507	Vías internas
191511	Plantas, ductos y túneles

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
191512	Redes, líneas y cables
191590	Otras obras y mejoras en propiedad ajena
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS
192001	Bienes muebles entregados en administración
192002	Bienes inmuebles entregados en administración
192005	Bienes muebles en comodato
192006	Bienes inmuebles en comodato
192007	Bienes muebles entregados en encargo fiduciario
192008	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario
192009	Bienes muebles entregados en contratos de asociación
192010	Bienes inmuebles entregados en contratos de asociación
192011	Bienes muebles entregados en concesión
192012	Bienes inmuebles entregados en concesión
192090	Otros bienes entregados a terceros
1925	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)
192501	Bienes muebles entregados en administración
192502	Bienes inmuebles entregados en administración
192505	Bienes muebles en comodato
192506	Bienes inmuebles en comodato
192507	Bienes muebles entregados en encargo fiduciario
192508	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario
192509	Bienes muebles entregados en contratos de asociación
192510	Bienes inmuebles entregados en contratos de asociación
192511	Bienes muebles entregados en concesión
192512	Bienes inmuebles entregados en concesión
192590	Otros bienes entregados a terceros
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO
192603	Fiducia mercantil – Constitución de patrimonio autónomo
1941	BIENES ADQUIRIDOS EN “LEASING FINANCIERO”
194101	Terrenos
194102	Inmuebles
194103	Maquinaria
194104	Equipo
194105	Muebles y enseres
194190	Otros activos
1942	DEPRECIACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN “LEASING –FINANCIERO”(CR)
194201	Inmuebles
194202	Maquinaria
194203	Equipo
194204	Muebles y enseres
194290	Otros activos
1950	RESPONSABILIDADES
195002	Responsabilidades fiscales
195003	Responsabilidades en proceso – Internas
195004	Responsabilidades en proceso – Autoridad competente
1955	PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES (CR)
195502	Responsabilidades fiscales
195503	Responsabilidades en proceso – Internas
195504	Responsabilidades en proceso – Autoridad competente
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA
196001	Obras de arte
196003	Bienes de culto

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
196005	Elementos de museo
196007	Libros y publicaciones de investigación y consulta
196090	Otros bienes de arte y cultura
1965	PROVISIÓN BIENES DE ARTE Y CULTURA (CR)
196501	Obras de arte
196503	Bienes de culto
196505	Elementos de museo
196507	Libros y publicaciones de investigación y consulta
196590	Otros bienes de arte y cultura
1970	INTANGIBLES
197001	Crédito mercantil
197002	Marcas
197003	Patentes
197004	Concesiones y franquicias
197005	Derechos
197006	"Know how"
197007	Licencias
197008	"Software"
197009	Servidumbres
197090	Otros intangibles
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)
197501	Crédito mercantil
197502	Marcas
197503	Patentes
197504	Concesiones y franquicias
197505	Derechos
197506	"Know how"
197507	Licencias
197508	"Software"
197509	Servidumbres
197590	Otros intangibles
1995	PRINCIPAL Y SUBALTERNA
199501	Fondos transferidos
199502	Bienes transferidos
199503	Servicios transferidos
199504	Fondos y bienes en tránsito
199505	Obligaciones transferidas (CR)
199506	Fondos recibidos (CR)
199507	Bienes recibidos (CR)
199508	Servicios recibidos (CR)
199509	Obligaciones recibidas
199510	Derechos transferidos
199511	Derechos recibidos (CR)
1996	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
199601	Bancos y corporaciones
199602	Inversiones
199603	Deudores
199604	Propiedades planta y equipo
199690	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
1997	PROVISIÓN PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA (CR)
199701	Bancos y corporaciones
199702	Inversiones

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
199703	Deudores
199704	Propiedades planta y equipo
199790	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
1999	VALORIZACIONES
199903	Bienes de beneficio y uso público
199906	Recursos naturales y del ambiente en conservación
199907	Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación
199908	Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
199909	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel nacional
199911	Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
199913	Inversiones en empresas de seguridad social del nivel nacional
199914	Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
199915	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel departamental
199917	Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
199919	Inversiones en empresas de seguridad social del nivel departamental
199920	Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
199921	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel distrital
199923	Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital
199925	Inversiones en empresas de seguridad social del nivel distrital
199926	Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
199927	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel municipal
199929	Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel municipal
199931	Inversiones en empresas de seguridad social del nivel municipal
199932	Inversiones en otras entidades del nivel territorial
199950	Inversiones en entidades del sector solidario
199951	Inversiones en entidades privadas
199952	Terrenos
199953	Semovientes
199955	Construcciones en curso
199956	Maquinaria, planta y equipo en montaje
199958	Equipos y materiales en depósito
199959	Bienes Muebles en bodega
199960	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
199961	Propiedades, planta y equipo no explotados
199962	Edificaciones
199963	Vías de comunicación y acceso internas
199964	Plantas, ductos y túneles
199965	Redes, líneas y cables
199966	Maquinaria y equipo
199967	Equipo médico y científico
199968	Muebles, enseres y equipo de oficina
199969	Equipo de comunicaciones y computación
199970	Equipo de transporte, tracción y elevación
199971	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
199972	Valorización en empresas en el exterior
199973	Inversiones en sociedades públicas del nivel nacional
199974	Inversiones en sociedades públicas del nivel departamental
199975	Inversiones en sociedades públicas del nivel distrital
199976	Inversiones en sociedades públicas del nivel municipal
199990	Otros activos
2	PASIVO
22	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

CODIGO	DENOMINACION
2202	DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
220202	Banca comercial
220203	Banca de fomento
220213	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
220216	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
220219	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
220222	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
220228	Crédito de proveedores
220229	Créditos institutos financieros de desarrollo territorial
2203	DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO
220302	Banca comercial
220303	Banca de fomento
220313	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
220316	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
220319	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
220322	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
220328	Crédito de proveedores
220329	Créditos institutos financieros de desarrollo territorial
2204	DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
220401	Banca comercial
220402	Banca multilateral
220403	Banca de fomento
220404	Gobiernos
220406	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
220409	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
220412	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
220415	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
220417	Crédito de proveedores
220418	Cuenta especial de deuda externa
2206	DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO
220601	Banca comercial
220602	Banca multilateral
220603	Banca de fomento
220604	Gobiernos
220606	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
220609	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
220612	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
220615	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
220617	Crédito de proveedores
220618	Cuenta especial de deuda externa
2207	DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
220702	Banca comercial
220703	Banca de fomento
220712	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
220715	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
220718	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
220721	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
220727	Crédito de proveedores
220728	Créditos institutos financieros de desarrollo territorial
2208	DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO
220802	Banca comercial
220803	Banca de fomento

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
220812	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
220815	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
220818	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
220821	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
220827	Crédito de proveedores
220828	Créditos institutos financieros de desarrollo territorial
2216	PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE CORTO PLAZO
221609	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
221612	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
221615	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
221618	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
2217	DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE CORTO PLAZO (DB)
221709	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
221712	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
221715	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
221718	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
2218	PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE LARGO PLAZO
221809	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
221812	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
221815	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
221818	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
2219	DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE LARGO PLAZO (DB)
221909	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
221912	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
221915	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
221918	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
2220	DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
222001	Banca comercial
222002	Banca multilateral
222003	Banca de fomento
222004	Gobiernos
222006	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
222009	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
222012	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
222015	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
222017	Crédito de proveedores
222018	Cuenta especial de deuda externa
2221	DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO
222101	Banca comercial
222102	Banca multilateral
222103	Banca de fomento
222104	Gobiernos
222106	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
222109	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
222112	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
222115	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
222117	Crédito de proveedores
222118	Cuenta especial de deuda externa
2226	PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE CORTO PLAZO
222602	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales

CODIGO	DENOMINACION
222605	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
222608	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
222611	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
2227	DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE CORTO PLAZO (DB)
222702	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
222705	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
222708	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
222711	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
2228	PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE LARGO PLAZO
222802	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
222805	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
222808	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
222811	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
2229	DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE LARGO PLAZO (DB)
222902	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
222905	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
222908	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
222911	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
2240	PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
224001	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
224002	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
224003	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
224004	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
224005	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
224006	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
224007	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
224008	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
224009	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
224010	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
224011	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
224012	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
224013	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
224014	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
224015	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
224016	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
224017	Préstamos al gobierno general nacional
224018	Préstamos a empresas no financieras nacionales
224019	Préstamos al gobierno general departamental
224020	Préstamos a empresas no financieras departamentales
224021	Préstamos al gobierno general distrital
224022	Préstamos a empresas no financieras distritales
224023	Préstamos al gobierno general municipal
224024	Préstamos a empresas no financieras municipales
2241	PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO
224101	Créditos transitorios
224102	Créditos de tesorería del gobierno general nacional
224103	Créditos de tesorería de empresas no financieras nacionales
224104	Créditos de tesorería del gobierno general departamental
224105	Créditos de tesorería de empresas no financieras departamentales
224106	Créditos de tesorería del gobierno general distrital

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
224107	Créditos de tesorería de empresas no financieras distritales
224108	Créditos de tesorería del gobierno general municipal
224109	Créditos de tesorería de empresas no financieras municipales
224110	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
224111	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
224112	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
224113	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
224114	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
224115	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
224116	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
224117	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
224118	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
224119	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
224120	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
224121	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
224122	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
224123	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
224124	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
224125	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
224134	Préstamos al gobierno general nacional
224135	Préstamos a empresas no financieras nacionales
224136	Préstamos al gobierno general departamental
224137	Préstamos a empresas no financieras departamentales
224138	Préstamos al gobierno general distrital
224139	Préstamos a empresas no financieras distritales
224140	Préstamos al gobierno general municipal
224141	Préstamos a empresas no financieras municipales
2245	PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
224501	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
224502	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
224503	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
224504	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
224505	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
224506	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
224507	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
224508	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
224509	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
224510	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
224511	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
224512	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
224513	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
224514	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
224515	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
224516	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
224517	Préstamos al gobierno general nacional
224518	Préstamos a empresas no financieras nacionales
224519	Préstamos al gobierno general departamental
224520	Préstamos a empresas no financieras departamentales
224521	Préstamos al gobierno general distrital
224522	Préstamos a empresas no financieras distritales
224523	Préstamos al gobierno general municipal
224524	Préstamos a empresas no financieras municipales

CODIGO	DENOMINACION
2246	PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO
224601	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
224602	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
224603	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
224604	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
224605	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
224606	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
224607	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
224608	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
224609	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
224610	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
224611	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
224612	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
224613	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
224614	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
224615	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
224616	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
224625	Préstamos al gobierno general nacional
224626	Préstamos a empresas no financieras nacionales
224627	Préstamos al gobierno general departamental
224628	Préstamos a empresas no financieras departamentales
224629	Préstamos al gobierno general distrital
224630	Préstamos a empresas no financieras distritales
224631	Préstamos al gobierno general municipal
224632	Préstamos a empresas no financieras municipales
2258	INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
225801	Banca comercial
225802	Banca multilateral
225803	Banca de fomento
225804	Gobiernos
225806	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
225809	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
225812	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
225815	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
225817	Crédito de proveedores
225818	Cuenta especial de deuda externa
2259	INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO
225901	Banca comercial
225902	Banca multilateral
225903	Banca de fomento
225904	Gobiernos
225906	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
225909	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
225912	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
225915	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
225917	Crédito de proveedores
225918	Cuenta especial de deuda externa
2260	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
226002	Banca comercial
226003	Banca de fomento

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
226013	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
226016	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
226019	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
226022	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
226028	Crédito de proveedores
226029	Créditos institutos financieros de desarrollo territorial
2261	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO
226102	Banca comercial
226103	Banca de fomento
226113	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
226116	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
226119	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
226122	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
226128	Crédito de proveedores
226129	Créditos institutos financieros de desarrollo territorial
2262	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
226202	Banca comercial
226203	Banca de fomento
226212	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
226215	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
226218	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
226221	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
226227	Crédito de proveedores
226228	Crédito institutos financieros de desarrollo territorial
2263	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO
226302	Banca comercial
226303	Banca de fomento
226312	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
226315	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
226318	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
226321	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
226327	Crédito de proveedores
226328	Crédito institutos financieros de desarrollo territorial
2264	INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
226401	Banca comercial
226402	Banca multilateral
226403	Banca de fomento
226404	Gobiernos
226406	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
226409	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
226412	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
226415	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
226417	Crédito de proveedores
226418	Cuenta especial de deuda externa
2265	INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO
226501	Banca comercial
226502	Banca multilateral
226503	Banca de fomento
226504	Gobiernos
226506	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales

CODIGO	DENOMINACION
226509	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
226512	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
226515	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
226517	Crédito de proveedores
226518	Cuenta especial de deuda externa
2266	INTERESES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
226601	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
226602	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
226603	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
226604	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
226605	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
226606	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
226607	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
226608	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
226609	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
226610	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
226611	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
226612	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
226613	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
226614	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
226615	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
226616	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
226617	Préstamos al gobierno general nacional
226618	Préstamos a empresas no financieras nacionales
226619	Préstamos al gobierno general departamental
226620	Préstamos a empresas no financieras departamentales
226621	Préstamos al gobierno general distrital
226622	Préstamos a empresas no financieras distritales
226623	Préstamos al gobierno general municipal
226624	Préstamos a empresas no financieras municipales
2267	INTERESES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO
226701	Créditos transitorios
226702	Créditos de tesorería del gobierno general nacional
226703	Créditos de tesorería de empresas no financieras nacionales
226704	Créditos de tesorería del gobierno general departamental
226705	Créditos de tesorería de empresas no financieras departamentales
226706	Créditos de tesorería del gobierno general distrital
226707	Créditos de tesorería de empresas no financieras distritales
226708	Créditos de tesorería del gobierno general municipal
226709	Créditos de tesorería de empresas no financieras municipales
226710	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
226711	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
226712	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
226713	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
226714	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
226715	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
226716	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
226717	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
226718	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
226719	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
226720	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
226721	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
226722	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
226723	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
226724	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
226725	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
226734	Préstamos al gobierno general nacional
226735	Préstamos a empresas no financieras nacionales
226736	Préstamos al gobierno general departamental
226737	Préstamos a empresas no financieras departamentales
226738	Préstamos al gobierno general distrital
226739	Préstamos a empresas no financieras distritales
226740	Préstamos al gobierno general municipal
226741	Préstamos a empresas no financieras municipales
2268	INTERESES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
226801	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
226802	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
226803	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
226804	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
226805	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
226806	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
226807	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
226808	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
226809	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
226810	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
226811	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
226812	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
226813	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
226814	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
226815	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
226816	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
226817	Préstamos al gobierno general nacional
226818	Préstamos a empresas no financieras nacionales
226819	Préstamos al gobierno general departamental
226820	Préstamos a empresas no financieras departamentales
226821	Préstamos al gobierno general distrital
226822	Préstamos a empresas no financieras distritales
226823	Préstamos al gobierno general municipal
226824	Préstamos a empresas no financieras municipales
2269	INTERESES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO
226901	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
226902	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
226903	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
226904	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
226905	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
226906	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
226907	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
226908	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
226909	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
226910	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
226911	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
226912	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales

CODIGO	DENOMINACION
226913	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
226914	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
226915	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
226916	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
226925	Préstamos al gobierno general nacional
226926	Préstamos a empresas no financieras nacionales
226927	Préstamos al gobierno general departamental
226928	Préstamos a empresas no financieras departamentales
226929	Préstamos al gobierno general distrital
226930	Préstamos a empresas no financieras distritales
226931	Préstamos al gobierno general municipal
226932	Préstamos a empresas no financieras municipales
2278	COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
227801	Banca comercial
227802	Banca multilateral
227803	Banca de fomento
227804	Gobiernos
227806	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
227809	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
227812	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
227815	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
227817	Crédito de proveedores
227818	Cuenta especial de deuda externa
2279	COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO
227901	Banca comercial
227902	Banca multilateral
227903	Banca de fomento
227904	Gobiernos
227906	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
227909	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
227912	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
227915	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
227917	Crédito de proveedores
227918	Cuenta especial de deuda externa
2280	COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
228002	Banca comercial
228003	Banca de fomento
228013	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
228016	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
228019	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
228022	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
228028	Crédito de proveedores
228029	Crédito institutos financieros de desarrollo territorial
2281	COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO
228102	Banca comercial
228103	Banca de fomento
228113	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
228116	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
228119	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
228122	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
228128	Crédito de proveedores
228129	Crédito institutos financieros de desarrollo territorial
2282	COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
228202	Banca comercial
228203	Banca de fomento
228212	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
228215	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
228218	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
228221	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
228227	Crédito de proveedores
228228	Crédito institutos financieros de desarrollo territorial
2283	COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO
228302	Banca comercial
228303	Banca de fomento
228312	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
228315	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
228318	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
228321	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
228327	Crédito de proveedores
228328	Crédito institutos financieros de desarrollo territorial
2284	COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
228401	Banca comercial
228402	Banca multilateral
228403	Banca de fomento
228404	Gobiernos
228406	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
228409	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
228412	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
228415	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
228417	Crédito de proveedores
228418	Cuenta especial de deuda externa
2285	COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO
228501	Banca comercial
228502	Banca multilateral
228503	Banca de fomento
228504	Gobiernos
228506	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras nacionales
228509	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras departamentales
228512	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras distritales
228515	Bonos y títulos emitidos empresas no financieras municipales
228517	Crédito de proveedores
228518	Cuenta especial de deuda externa
2286	COMISIONES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
228601	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
228602	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
228603	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
228604	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
228605	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
228606	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales

CODIGO	DENOMINACION
228607	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
228608	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
228609	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
228610	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
228611	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
228612	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
228613	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
228614	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
228615	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
228616	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
228617	Préstamos al gobierno general nacional
228618	Préstamos a empresas no financieras nacionales
228619	Préstamos al gobierno general departamental
228620	Préstamos a empresas no financieras departamentales
228621	Préstamos al gobierno general distrital
228622	Préstamos a empresas no financieras distritales
228623	Préstamos al gobierno general municipal
228624	Préstamos a empresas no financieras municipales
2287	COMISIONES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO
228701	Créditos transitorios
228702	Créditos de tesorería del gobierno general nacional
228703	Créditos de tesorería de empresas no financieras nacionales
228704	Créditos de tesorería del gobierno general departamental
228705	Créditos de tesorería de empresas no financieras departamentales
228706	Créditos de tesorería del gobierno general distrital
228707	Créditos de tesorería de empresas no financieras distritales
228708	Créditos de tesorería del gobierno general municipal
228709	Créditos de tesorería de empresas no financieras municipales
228710	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
228711	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
228712	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
228713	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
228714	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
228715	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
228716	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
228717	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
228718	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
228719	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
228720	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
228721	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
228722	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
228723	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
228724	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
228725	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
228734	Préstamos al gobierno general nacional
228735	Préstamos a empresas no financieras nacionales
228736	Préstamos al gobierno general departamental
228737	Préstamos a empresas no financieras departamentales
228738	Préstamos al gobierno general distrital
228739	Préstamos a empresas no financieras distritales
228740	Préstamos al gobierno general municipal
228741	Préstamos a empresas no financieras municipales

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
2288	COMISIONES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
228801	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
228802	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
228803	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
228804	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
228805	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
228806	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
228807	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
228808	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
228809	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
228810	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
228811	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
228812	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
228813	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
228814	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
228815	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
228816	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
228817	Préstamos al gobierno general nacional
228818	Préstamos a empresas no financieras nacionales
228819	Préstamos al gobierno general departamental
228820	Préstamos a empresas no financieras departamentales
228821	Préstamos al gobierno general distrital
228822	Préstamos a empresas no financieras distritales
228823	Préstamos al gobierno general municipal
228824	Préstamos a empresas no financieras municipales
2289	COMISIONES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO
228901	Acuerdos de pago del gobierno general nacional
228902	Acuerdos de pago de empresas no financieras nacionales
228903	Acuerdos de pago del gobierno general departamental
228904	Acuerdos de pago de empresas no financieras departamentales
228905	Acuerdos de pago del gobierno general distrital
228906	Acuerdos de pago de empresas no financieras distritales
228907	Acuerdos de pago del gobierno general municipal
228908	Acuerdos de pago de empresas no financieras municipales
228909	Créditos presupuestarios del gobierno general nacional
228910	Créditos presupuestarios de empresas no financieras nacionales
228911	Créditos presupuestarios del gobierno general departamental
228912	Créditos presupuestarios de empresas no financieras departamentales
228913	Créditos presupuestarios del gobierno general distrital
228914	Créditos presupuestarios de empresas no financieras distritales
228915	Créditos presupuestarios del gobierno general municipal
228916	Créditos presupuestarios de empresas no financieras municipales
228925	Préstamos al gobierno general nacional
228926	Préstamos a empresas no financieras nacionales
228927	Préstamos al gobierno general departamental
228928	Préstamos a empresas no financieras departamentales
228929	Préstamos al gobierno general distrital
228930	Préstamos a empresas no financieras distritales
228931	Préstamos al gobierno general municipal
228932	Préstamos a empresas no financieras municipales
23	OBLIGACIONES FINANCIERAS

CODIGO	DENOMINACION
2301	ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
230101	Fondos comprados ordinarios
230102	Sobregiros obtenidos
2302	FINANCIAMIENTO INTERNO
230201	Banca comercial
230202	Banca de fomento
230203	Contratos "leasing"
230204	Entidades de fomento y desarrollo regional
230205	Vinculados económicos
230206	Fondo Empresarial Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
230207	Bonos
230290	Otras entidades
2304	FINANCIAMIENTO EXTERNO
230401	Banca comercial
230402	Banca Multilateral
230403	Banca de Fomento
230404	Gobiernos
230405	Proveedores
230406	Vinculados económicos
230407	Bonos
230490	Otras entidades
2315	FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISO DE RECOMPRA
231501	Compromiso de recompra de inversiones de renta fija
231502	Compromiso de recompra de inversiones de renta variable
231505	Compromiso de recompra de deudores
2320	INTERESES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
232001	Fondos comprados ordinarios
232002	Sobregiros obtenidos
2322	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE FINANCIAMIENTO INTERNO
232201	Banca comercial
232202	Banca de fomento
232203	Contratos "leasing"
232204	Entidades de fomento y desarrollo regional
232205	Vinculados económicos
232206	Fondo Empresarial Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
232207	Bonos
232290	Otras entidades
2323	INTERESES FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISO DE RECOMPRA
232301	Compromiso de recompra de inversiones de renta fija
232302	Compromiso de recompra de inversiones de renta variable
232305	Compromiso de recompra de deudores
2324	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
232401	Banca Comercial
232402	Banca Multilateral
232403	Banca de Fomento
232404	Gobiernos
232405	Proveedores
232406	Vinculados económicos
232407	Bonos
232490	Otras entidades
24	CUENTAS POR PAGAR
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
240101	Bienes y servicios
240102	Proyectos de inversión
2406	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR
240601	Bienes y servicios
240607	Proyectos de inversión
2425	ACREEDORES
242501	Comisiones, honorarios y servicios
242502	Suscripción de acciones o participaciones
242503	Dividendos y participaciones
242504	Servicios públicos
242505	Transportes y acarreos
242506	Suscripciones
242507	Arrendamientos
242508	Viáticos y gastos de viaje
242510	Seguros
242518	Aportes a fondos pensionales
242519	Aportes a seguridad social en salud
242520	Aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación
242521	Sindicatos
242522	Cooperativas
242523	Fondos de empleados
242524	Embargos judiciales
242525	Gastos legales
242526	Fondos mutuos
242528	Aportes a fondos de becas
242529	Cheques no cobrados o por reclamar
242530	Gastos de representación
242531	Servicios aduaneros
242532	Aporte riesgos profesionales
242533	Fondo de solidaridad y garantía en salud
242534	Reintegro a tesorerías
242535	Libranzas
242541	Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP
242543	Excedentes financieros de establecimientos públicos
242544	Excedentes financieros de empresas
242545	Excedentes financieros de otros entes públicos
242546	Contratos de medicina prepagada
242547	Descuentos no autorizados
242590	Otros acreedores
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS
243011	Servicio de energía
243012	Servicio de acueducto
243013	Servicio de alcantarillado
243014	Servicio de aseo
243015	Servicio de gas combustible
243016	Servicio de telecomunicaciones
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE
243601	Salarios y pagos laborales
243602	Dividendos y participaciones
243603	Honorarios
243604	Comisiones
243605	Servicios

CODIGO	DENOMINACION
243606	Arrendamientos
243607	Rendimientos financieros
243608	Compras
243609	Loterías, rifas, apuestas y similares
243610	Pagos al exterior
243611	Por ingresos obtenidos en el exterior
243612	Enajenación de propiedades, planta y equipo personas naturales
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar
243626	Contratos de obra
243690	Otras retenciones
243695	Autorretenciones
243698	Impuesto de timbre
2437	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PAGAR - ICA
243701	Retención por compras
243702	Retención por ventas
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR
244001	Renta y complementarios
244003	Predial unificado
244004	Industria y comercio
244005	Valorización
244007	Aduana y recargos
244009	Registro
244011	Contribuciones, licencias, registro y salvoconducto
244014	Cuotas de fiscalización y auditaje
244015	Multas y sanciones
244016	Impuesto sobre vehículos automotores
244017	Intereses de mora
244019	Impuesto de timbre
244020	Gravamen a los movimientos financieros
244021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
244022	Impuesto al patrimonio
244075	Otros impuestos nacionales
244080	Otros impuestos departamentales
244085	Otros impuestos municipales
244090	Otros impuestos distritales
244095	Otros impuestos
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA
244501	Venta de bienes
244502	Venta de servicios
244503	Devoluciones en compra de bienes
244504	Devoluciones en compra de servicios
244505	Compra de bienes (DB)
244506	Compra de servicios (DB)
244507	Devoluciones en venta de bienes (DB)
244508	Devoluciones en venta de servicios (DB)
244575	Impuesto a las ventas retenido (DB)
244580	Valor pagado (DB)
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS
245001	Anticipos sobre ventas de bienes y servicios
245002	Anticipos sobre proyectos de inversión
245003	Anticipos sobre convenios y acuerdos
245005	Anticipos por impuestos y contribuciones

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
245006	Avances de operaciones conjuntas
245007	Avances a asociados
245010	Para futura suscripción de acciones
245090	Otros avances y anticipos
2455	DEPÓSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS
245501	Servicios
245502	Bienes
245503	Judiciales
245506	En administración
245507	Retención sobre contratos
245509	Inventarios
245510	Cauciones
245590	Otros depósitos
2460	CRÉDITOS JUDICIALES
246002	Sentencias y conciliaciones
246003	Laudos
246090	Otros créditos judiciales
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
249001	Préstamos a asociados
249003	Vinculados económicos
249004	Cuotas partes pensionales
249005	A socios y accionistas
249007	Cuentas en participación
249011	Esquemas de pago
249013	Recursos de acreedores reintegrados por entidades públicas
249015	Obligaciones pagadas por terceros
249016	Contrato de explotación
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
250501	Nómina por pagar
250502	Cesantías
250503	Intereses sobre cesantías
250504	Vacaciones
250505	Prima de vacaciones
250506	Prima de servicios
250507	Prima de navidad
250508	Indemnizaciones
250509	Licencias
250510	Prima extralegal
250511	Prima de antigüedad
250512	Bonificaciones
250513	Primas extraordinarias
250514	Prima especial de quinquenio
250590	Otros salarios y prestaciones sociales
2510	PENSIONES POR PAGAR
251001	Pensiones de jubilación patronales
26	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS
2625	BONOS PENSIONALES
262501	Cuotas partes de bonos pensionales emitidos
262502	Cuotas partes de bonos pensionales emitidos por amortizar (DB)
2630	TÍTULOS EMITIDOS
263090	Otros títulos emitidos

CODIGO	DENOMINACION
2660	INTERESES DE TITULOS EMITIDOS
266090	Otros títulos emitidos
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES
2705	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES
270501	Impuesto de renta y complementarios
270502	Provisión Industria y Comercio
270590	Otras provisiones para obligaciones fiscales
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS
271005	Litigios o demandas
271006	Obligaciones Potenciales
271009	Garantías contractuales
271011	Riesgos no asegurados
271013	Inversiones patrimoniales en empresas
271090	Otras provisiones para contingencias
2715	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES
271501	Cesantías
271502	Intereses sobre cesantías
271503	Vacaciones
271504	Prima de servicios
271505	Primas extralegales
271506	Prima de vacaciones
271507	Bonificaciones
271508	Prima de antigüedad
271509	Prima de Navidad
271510	Primas extraordinarias
271511	Prima especial de quinquenio
271590	Otras provisiones para prestaciones sociales
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES
272003	Cálculo actuarial de pensiones actuales
272004	Pensiones actuales por amortizar (DB)
272005	Cálculo actuarial de futuras pensiones
272006	Futuras pensiones por amortizar (DB)
272007	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
272008	Cuotas partes de pensiones por amortizar (DB)
2721	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES
272101	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)
2790	PROVISIONES DIVERSAS
279004	Reparaciones y renovaciones
279005	Reposición de activos
279011	Contribuciones
279012	Servicios públicos
279090	Otras provisiones diversas
29	OTROS PASIVOS
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS
290502	Impuestos
290503	Ventas por cuenta de terceros
290505	Cobro cartera de terceros
290510	Empresas de telefonía móvil
290511	Empresas de telecomunicaciones larga distancia
290512	Directorio Telefónico
290513	Empresas de Aseo

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
290514	Empresas de Acueducto y Alcantarillado
290515	Empresas de Gas Combustible
290516	Servicio de Televisión
290517	Convenios alumbrado público
290590	Otros recaudos a favor de terceros
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO
291001	Intereses
291002	Comisiones
291004	Rendimientos
291005	Arrendamientos
291006	Honorarios
291007	Ventas
291010	Procesos de titularización nacionales
291011	Procesos de titularización en el exterior
291017	Venta de servicio de energía
291018	Venta de servicio de acueducto
291019	Venta de servicio de alcantarillado
291020	Venta de servicio de aseo
291021	Venta de servicio de gas combustible
291022	Venta de servicio de telecomunicaciones
291023	Recursos recibidos para fomentar telefonía social
291090	Otros ingresos recibidos por anticipado
2915	CRÉDITOS DIFERIDOS
291501	Crédito por corrección monetaria diferida
291502	Impuestos diferidos
291503	Ingresos diferidos
291504	Precios de contado "spot" de contrato a plazo
291509	Ingreso en la constitución de responsabilidades
291511	Concesiones
291590	Otros créditos diferidos
2996	OBLIGACIONES EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
299601	Cuentas por pagar
299602	Financieras
299603	Laborales
299604	Títulos emitidos
299690	Otras obligaciones
3	PATRIMONIO
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
3203	APORTES SOCIALES
320301	Cuotas o partes de interés social
3204	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
320401	Capital autorizado
320402	Capital por suscribir (DB)
320403	Capital suscrito por cobrar (DB)
3208	CAPITAL FISCAL
320801	Capital fiscal
3210	PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL
321001	Prima en colocación de acciones
321002	Prima en colocación de acciones por cobrar (DB)
321003	Prima en colocación de cuotas o partes de interés social
321004	Prima en colocación de cuotas o partes de interés social por cobrar (DB)
3215	RESERVAS

CODIGO	DENOMINACION
321501	Reservas de ley
321502	Reservas estatutarias
321503	Reservas ocasionales
321504	Reservas para readquisición de acciones y cuotas partes
321505	Fondos patrimoniales
321511	Acciones y cuotas partes propias readquiridas (DB)
321590	Otras reservas
3220	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DECRETADOS
322001	Dividendos decretados en acciones
322002	Participaciones decretadas en cuotas o partes de interés social
3224	EXCEDENTES FINANCIEROS DISTRIBUIDOS EN EXCESO SOBRE UTILIDADES (DB)
322401	Excedentes financieros distribuidos en exceso sobre utilidades
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
322501	Utilidad o excedentes acumulados
322502	Pérdida o déficit acumulados
322503	Utilidad acumulada por exposición a la inflación
322504	Pérdida acumulada por exposición a la inflación
322505	Principal y subalterna
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO
323001	Utilidad o excedente del ejercicio
323002	Pérdida o déficit del ejercicio
323003	Utilidad por exposición a la inflación
323004	Pérdida por exposición a la inflación
323005	Principal y subalterna
3233	RESULTADO DEL EJERCICIO DE ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
323301	Excedente del ejercicio
323302	Déficit del ejercicio
323303	Principal y subalterna
3235	SUPERÁVIT POR DONACIÓN
323501	En dinero
323502	En especie
323503	En derechos
3237	SUPERÁVIT POR FORMACIÓN DE INTANGIBLES
323701	Crédito mercantil
323702	"Know how"
323790	Otros
3240	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN
324003	Bienes de beneficio y uso público
324004	Recursos naturales y del ambiente en conservación
324005	Otros activos
324007	Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación
324008	Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
324009	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel nacional
324011	Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
324013	Inversiones en empresas de seguridad social del nivel nacional
324014	Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
324015	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel departamental
324017	Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
324019	Inversiones en empresas de seguridad social del nivel departamental
324020	Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
324021	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel distrital
324023	Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
324025	Inversiones en empresas de seguridad social del nivel distrital
324026	Inversiones en empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
324027	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel municipal
324029	Inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel municipal
324031	Inversiones en empresas de seguridad social del nivel municipal
324032	Inversiones en otras entidades del nivel territorial
324050	Inversiones en entidades del sector solidario
324051	Inversiones en entidades privadas
324052	Terrenos
324053	Semovientes
324055	Construcciones en curso
324056	Maquinaria, planta y equipo en montaje
324058	Equipos y materiales en depósito
324059	Bienes Muebles en bodega
324060	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
324061	Propiedades, planta y equipo no explotados
324062	Edificaciones
324063	Vías de comunicación y acceso internas
324064	Plantas, ductos y túneles
324065	Redes, líneas y cables
324066	Maquinaria y equipo
324067	Equipo médico y científico
324068	Muebles, enseres y equipo de oficina
324069	Equipo de comunicaciones y computación
324070	Equipo de transporte, tracción y elevación
324071	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
324072	Superávit por valorización en empresas del exterior
324073	Inversiones en sociedades públicas del nivel nacional
324074	Inversiones en sociedades públicas del nivel departamental
324075	Inversiones en sociedades públicas del nivel distrital
324076	Inversiones en sociedades públicas del nivel municipal
3243	SUPERÁVIT POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
324301	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
324302	En sociedades de economía mixta del nivel nacional
324304	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
324306	En empresas de seguridad social del nivel nacional
324307	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
324308	En sociedades de economía mixta del nivel departamental
324310	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
324312	En empresas de seguridad social del nivel departamental
324313	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
324314	En sociedades de economía mixta del nivel distrital
324316	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital
324318	En empresas de seguridad social del nivel distrital
324319	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
324320	En sociedades de economía mixta del nivel municipal
324322	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel municipal
324324	En empresas de seguridad social del nivel municipal
324325	En otras entidades del nivel territorial
324326	Superávit por el método de participación patrimonial en empresas en el exterior
324327	En sociedades públicas del nivel nacional
324328	En sociedades públicas del nivel departamental

CODIGO	DENOMINACION
324329	En sociedades públicas del nivel distrital
324330	En sociedades públicas del nivel municipal
324351	En entidades privadas
3245	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO
324501	Capital
324502	Reservas
324503	Prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social
324504	Donaciones
324505	Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores
324506	Dividendos y participaciones decretados
324507	Patrimonio institucional incorporado
324508	Activos en período improductivo
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO
325501	Efectivo
325502	Inversiones
325503	Deudores
325504	Inventarios
325505	Propiedades, planta y equipo
325506	Bienes de beneficio y uso público
325507	Recursos naturales y del ambiente
325508	Otros activos
325509	Obligaciones financieras (DB)
325510	Cuentas por pagar (DB)
325511	Obligaciones laborales (DB)
325512	Bonos y títulos emitidos (DB)
325513	Pasivos estimados (DB)
325520	Otros pasivos (DB)
3257	DETERIORO POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (DB)
325704	Plazas públicas
325705	Parques recreacionales
325790	Otros bienes de beneficio y uso público
3258	EFFECTO DEL SANEAMIENTO CONTABLE
325801	Efectivo
325802	Inversiones
325804	Deudores
325805	Inventarios
325806	Propiedades, Planta y Equipo
325807	Bienes de Beneficio y Uso Público
325808	Recursos Naturales y del Ambiente
325809	Otros Activos
325810	Operaciones de Crédito Público
325811	Obligaciones Financieras
325812	Cuentas por Pagar
325813	Obligaciones Laborales
325814	Bonos y Títulos Emitidos
325815	Pasivos Estimados
325820	Otros Pasivos
3260	PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES
326001	Liquidación
326002	Fusión
326003	Escisión
4	INGRESOS

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
42	VENTA DE BIENES
4210	BIENES COMERCIALIZADOS
421021	Agua tratada
421023	Gas combustible
421026	Equipos de comunicación y computación
421027	Aparatos telefónicos e identificadores de llamadas
421028	Medidores de agua, luz y gas
421090	Otras ventas de bienes comercializados
4295	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)
429502	Bienes comercializados
43	VENTA DE SERVICIOS
4315	SERVICIO DE ENERGÍA
431517	Generación
431518	Transmisión
431519	Distribución
431520	Comercialización
4321	SERVICIO DE ACUEDUCTO
432108	Abastecimiento
432109	Distribución
432110	Comercialización
4322	SERVICIO DE ALCANTARILLADO
432205	Recolección y Transporte
432206	Tratamiento de Aguas Residuales
432207	Comercialización
4323	SERVICIO DE ASEO
432307	Recolección Domiciliaria
432308	Transporte
432309	Barrido y limpieza
432310	Transferencia
432311	Aprovechamiento
432312	Tratamiento
432313	Disposición Final
432314	Corte de Césped y Poda de Árboles
432315	Limpieza y Lavado de Áreas Públicas
432316	Otros Especiales
432317	Comercialización
4325	SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE
432525	Transporte Gas Natural
432526	Distribución Gas Natural
432527	Comercialización Gas Natural
432528	Transporte GLP
432529	Distribución GLP
432530	Comercialización Mayorista GLP
4333	SERVICIOS DE COMUNICACIONES
433306	Difusión de televisión
433390	Otros servicios de comunicaciones
4335	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
433545	Local
433546	Local Extendida
433547	Móvil Rural
433548	Larga Distancia
433549	Valor Agregado

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
433550	Interconexión
433551	Otros Servicios de Telecomunicaciones
433552	Comercialización
4370	SERVICIOS INFORMÁTICOS
437001	De procesamiento
437002	De desarrollo e implementación de software
437003	De arrendamiento de equipo y accesorios
437006	Venta de bienes y productos
437090	Otros servicios informáticos
4390	OTROS SERVICIOS
439002	Servicios de apoyo industrial
439003	Transferencia de tecnología
439004	Asistencia técnica
439007	Publicidad
439014	Administración de proyectos
439017	Servicios de investigación científica y tecnológica
439023	Arrendamientos
439027	Administración y Operación de Mercados
439090	Otros servicios
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)
439503	Servicio de Energía
439505	Servicio de Gas
439507	Servicio de Telecomunicaciones
439514	Servicio de acueducto
439515	Servicio de alcantarillado
439516	Servicio de aseo
439517	Servicios informáticos
439519	Servicios de comunicaciones
439590	Otros servicios
48	OTROS INGRESOS
4805	FINANCIEROS
480504	Intereses y rendimientos de deudores
480507	Rendimiento por reajuste monetario
480512	Intereses por financiación usuarios
480513	Recargo por mora
480519	Intereses garantías otorgadas
480520	Comisiones garantías otorgadas
480521	Rendimiento sobre depósitos Judiciales
480522	Intereses sobre depósitos
480523	Intereses y rendimientos sobre acuerdos de pago
480525	Intereses y rendimientos sobre créditos de tesorería
480526	Participaciones
480527	Dividendos
480528	Comisiones sobre acuerdos de pago
480530	Comisiones sobre créditos de tesorería
480531	Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el país de largo plazo
480532	Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el exterior de largo plazo
480533	Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el país de corto plazo
480534	Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el exterior de corto plazo
480535	Rendimientos sobre depósitos en administración
480536	Rendimientos encargos fiduciarios pensiones
480537	Comisiones sobre depósitos en administración

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
480538	Rendimientos de fondos vendidos ordinarios
480539	Rendimientos de fondos vendidos con compromiso de reventa
480540	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable – Sector financiero
480541	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable – INFIS
480542	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable– Entidades públicas
480543	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable – Entidades del exterior
480544	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable – Otras
480545	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – Sector financiero
480546	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – INFIS
480547	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – Entidades públicas
480548	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – Entidades del exterior
480549	Utilidad por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – Otras
480550	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta variable – Sector financiero
480551	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta variable – INFIS
480552	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta variable– Entidades públicas
480553	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta variable – Entidades del exterior
480554	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta variable – Otras
480555	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta fija – Sector financiero
480556	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta fija – INFIS
480557	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta fija – Entidades públicas
480558	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta fija – Entidades del exterior
480559	Utilidad en negociación y venta de inversiones de renta fija – Otras
480560	Rendimientos de préstamos concedidos – Entidades financieras de depósito
480561	Rendimientos de préstamos concedidos – Entidades financieras de no depósito
480563	Rendimientos de préstamos concedidos – Otras entidades
480564	Cartera de créditos – entidades no financieras
480565	Rendimientos de inversiones actualizadas con base en la TIR – Sector financiero
480566	Rendimientos de inversiones actualizadas con base en la TIR – INFIS
480567	Rendimientos de inversiones actualizadas con base en la TIR – Entidades públicas
480568	Rendimientos de inversiones actualizadas con base en la TIR – Entidades del exterior
480569	Rendimientos de inversiones actualizadas con base en la TIR – Otras
480571	Gestión en la recuperación de cartera improductiva
480572	Utilidad en derechos en fideicomiso
480573	Utilidad en la negociación de divisas
480590	Otros ingresos financieros
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
480601	Efectivo
480602	Deudores
480603	Fondos vendidos con compromiso de reventa
480609	Préstamos gubernamentales obtenidos de corto plazo
480610	Préstamos gubernamentales obtenidos de largo plazo
480611	Obligaciones financieras de créditos obtenidos
480612	Adquisición de bienes y servicios nacionales
480613	Adquisición de bienes y servicios del exterior
480615	Deuda pública interna de corto plazo – Sector financiero
480616	Deuda pública interna de corto plazo – Crédito de proveedores

CODIGO	DENOMINACION
480617	Deuda pública interna de corto plazo – INFIS
480618	Deuda pública interna de corto plazo – Otras
480619	Deuda pública interna de corto plazo – Bonos y títulos emitidos
480621	Deuda pública interna de largo plazo – Sector financiero
480622	Deuda pública interna de largo plazo – Crédito de proveedores
480623	Deuda pública interna de largo plazo – INFIS
480624	Deuda pública interna de largo plazo – Otras
480625	Deuda pública interna de largo plazo – Bonos y títulos emitidos
480626	Deuda pública externa de corto plazo – sistema financiero externo
480627	Deuda pública externa de corto plazo – Gobiernos
480628	Deuda pública externa de corto plazo – Otras
480629	Deuda pública externa de corto plazo – Bonos y títulos emitidos
480630	Deuda pública externa de largo plazo – sistema financiero externo
480631	Deuda pública externa de largo plazo – Gobiernos
480632	Deuda pública externa de largo plazo – Otras
480633	Deuda pública externa de largo plazo – Bonos y títulos emitidos
480635	En inversiones entidades del exterior
480636	Inversiones
480690	Otros ajustes por diferencia en cambio
4807	UTILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
480701	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
480702	En sociedades de economía mixta del nivel nacional
480704	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
480706	En empresas de seguridad social del nivel nacional
480707	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
480708	En sociedades de economía mixta del nivel departamental
480710	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
480712	En empresas de seguridad social del nivel departamental
480713	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
480714	En sociedades de economía mixta del nivel distrital
480716	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital
480718	En empresas de seguridad social del nivel distrital
480719	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
480720	En sociedades de economía mixta del nivel municipal
480722	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel municipal
480724	En empresas de seguridad social del nivel municipal
480725	En otras entidades del nivel territorial
480726	Inversiones entidades del exterior
480727	En sociedades públicas del nivel nacional
480728	En sociedades públicas del nivel departamental
480729	En sociedades públicas del nivel distrital
480730	En sociedades públicas del nivel municipal
480751	En entidades privadas
4810	EXTRAORDINARIOS
481004	Honorarios y comisiones
481006	Arrendamientos
481007	Sobrantes
481008	Recuperaciones
481009	Alimentación empleados
481010	Propaganda
481011	Publicidad
481012	Publicaciones

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
481014	Servicio médico
481017	Venta de pliegos
481019	Nacimientos de semovientes y especies menores
481020	Parqueaderos
481022	Donaciones
481023	Reintegros vigencias anteriores
481029	Cuotas partes de pensiones
481030	Cuotas partes de bonos pensionales
481031	Utilidad en venta de terrenos
481032	Utilidad en venta de propiedades planta y equipo
481033	Utilidad en venta de intangibles
481034	Excedentes financieros de empresas
481035	Excedentes financieros de establecimientos públicos
481037	Excedentes financieros de otros entes públicos
481038	Indemnizaciones compañías de seguros
481039	Indemnizaciones de otros sectores
481040	Venta de material de reciclaje e inservible
481041	Títulos prescritos
481042	Intereses
481043	Utilidad en titularización de activos
481044	Obligaciones condonadas
481047	Aprovechamientos
481089	Aportes para proyectos de inversión
481090	Otros ingresos extraordinarios
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
481516	Bienes comercializados
481520	Servicio de energía
481521	Servicio de acueducto
481522	Servicio de alcantarillado
481523	Servicio de aseo
481524	Servicio de gas combustible
481532	Servicios informáticos
481533	Otros servicios
481537	Financieros
481538	Extraordinarios
481545	Servicio de comunicaciones
481546	Servicio de telecomunicaciones
481551	Ajuste por diferencia en cambio
481552	Utilidad por el método de participación patrimonial
49	AJUSTES POR INFLACIÓN
4905	CORRECCIÓN MONETARIA
490507	Inversiones
490509	Propiedades, planta y equipo
490510	Otros activos
490511	Pasivos sujetos (DB)
490512	Patrimonio (DB)
490513	Depreciación acumulada (DB)
490514	Depreciación diferida
490515	Amortización acumulada (DB)
490516	Agotamiento acumulado (DB)
490521	Recursos naturales y del ambiente en explotación
490522	Bienes de beneficio y uso público

CODIGO	DENOMINACION
5	GASTOS
51	ADMINISTRACIÓN
5101	SUELDOS Y SALARIOS
510101	Sueldos del personal
510102	Jornales
510103	Horas extras y festivos
510105	Gastos de representación
510106	Remuneración servicios técnicos
510107	Personal supernumerario
510108	Sueldo por comisiones al exterior
510109	Honorarios
510110	Prima técnica
510111	Prima de dirección
510112	Prima especial de servicios
510113	Prima de vacaciones
510114	Prima de navidad
510115	Primas extralegales
510116	Primas extraordinarias
510117	Vacaciones
510118	Bonificación especial de recreación
510119	Bonificaciones
510121	Prima por costo de vida
510123	Auxilio de transporte
510124	Cesantías
510125	Intereses a las cesantías
510130	Capacitación, bienestar social y estímulos
510131	Dotación y suministro a trabajadores
510133	Gastos deportivos y de recreación
510145	Salario integral
510146	Contratos de personal temporal
510147	Viáticos
510148	Gastos de viaje
510149	Comisiones
510150	Bonificación por servicios prestados
510151	Estímulo a la eficiencia
510152	Prima de servicios
510153	Prima de actividad
510156	Prima de coordinación
510158	Prima de instalación y alojamiento
510159	Subsidio de vivienda
510160	Subsidio de alimentación
510161	Prima especial de quinquenio
510162	Subsidio de carestía
510163	Aportes a fondos mutuos de inversión
510190	Otros sueldos y salarios
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS
510201	Incapacidades
510202	Subsidio familiar
510203	Indemnizaciones
510204	Gastos médicos y drogas
510205	Auxilio y servicios funerarios
510206	Pensiones de jubilación

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
510207	Cuotas partes de pensiones de jubilación
510208	Indemnizaciones sustitutivas
510209	Amortización cálculo actuarial pensiones actuales
510210	Amortización cálculo actuarial de futuras pensiones
510211	Amortización cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
510212	Amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales
510213	Amortización de cuotas partes de bonos pensionales emitidos
510214	Cuotas partes de bonos pensionales emitidos
510215	Subsidio por dependiente
510290	Otras contribuciones imputadas
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS
510301	Seguros de vida
510302	Aportes a cajas de compensación familiar
510303	Cotizaciones a seguridad social en salud
510304	Aportes sindicales
510305	Cotizaciones a riesgos profesionales
510306	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media
510307	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual
510308	Medicina prepagada
510390	Otras contribuciones efectivas
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA
510401	Aportes al ICBF
510402	Aportes al SENA
510403	Aportes ESAP
510404	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
5111	GENERALES
511101	Moldes y troqueles
511102	Material quirúrgico
511103	Elementos de lencería y ropería
511104	Loza y cristalería
511105	Gastos de organización y puesta en marcha
511106	Estudios y proyectos
511109	Gastos de desarrollo
511110	Gastos de asociación
511111	Comisiones, honorarios y servicios
511112	Obras y mejoras en propiedad ajena
511113	Vigilancia y seguridad
511114	Materiales y suministros
511115	Mantenimiento
511116	Reparaciones
511117	Servicios públicos
511118	Arrendamiento
511119	Viáticos y gastos de viaje
511120	Publicidad y propaganda
511121	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones
511122	Fotocopias
511123	Comunicaciones y transporte
511125	Seguros generales
511126	Imprevistos
511127	Promoción y divulgación
511132	Diseños y estudios
511133	Seguridad industrial

CODIGO	DENOMINACION
511136	Implementos deportivos
511137	Eventos culturales
511139	Participaciones y compensaciones
511140	Contratos de administración
511141	Sostenimiento de semovientes
511142	Gastos de operación aduanera
511146	Combustibles y lubricantes
511147	Servicios portuarios y aeroportuarios
511149	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería
511150	Procesamiento de información
511151	Gastos por control de calidad
511154	Organización de eventos
511155	Elementos de aseo, lavandería y cafetería
511156	Bodegaje
511157	Concursos y licitaciones
511158	Videos
511159	Licencias y salvoconductos
511161	Relaciones públicas
511162	Equipo de seguridad industrial
511163	Contratos de aprendizaje
511190	Otros gastos generales
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS
512001	Predial unificado
512002	Cuota de fiscalización y auditaje
512004	Contribución a las superintendencias
512005	Contribución a las comisiones de regulación
512006	Valorización
512007	Multas
512008	Sanciones
512009	Industria y comercio
512010	Tasas
512011	Impuesto sobre vehículos automotores
512012	Registro
512017	Intereses de mora
512018	Impuesto a las Ventas – IVA no descontable
512019	Contribuciones para otras entidades
512021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
512022	Peajes
512023	Impuesto al patrimonio
512024	Gravamen a los movimientos financieros
512025	Impuesto de timbre
512026	Notariales
512090	Otros impuestos y contribuciones
53	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
5302	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES
530201	Renta fija no negociables
530203	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
530204	En sociedades de economía mixta del nivel nacional
530206	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
530208	En empresas de seguridad social del nivel nacional
530209	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
530210	En sociedades de economía mixta del nivel departamental

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
530212	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
530214	En empresas de seguridad social del nivel departamental
530215	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
530216	En sociedades de economía mixta del nivel distrital
530218	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital
530220	En empresas de seguridad social del nivel distrital
530221	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
530222	En sociedades de economía mixta del nivel municipal
530224	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel municipal
530226	En empresas de seguridad social del nivel municipal
530227	En otras entidades del nivel territorial
530250	En entidades del sector solidario
530251	En entidades privadas
530252	En entidades del exterior
530253	En sociedades públicas del nivel nacional
530254	En sociedades públicas del nivel departamental
530255	En sociedades públicas del nivel distrital
530256	En sociedades públicas del nivel municipal
5304	PROVISIÓN PARA DEUDORES
530404	Venta de bienes
530405	Prestación de servicios
530409	Préstamos concedidos
530410	Deudas de difícil cobro
530414	Servicio de Energía
530415	Servicio de Acueducto
530416	Servicio de Alcantarillado
530417	Servicio de Aseo
530418	Servicio de Gas combustible
530419	Servicio de Telecomunicaciones
530490	Otros deudores
5306	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS
530602	Mercancías en existencia
530606	Materiales para la prestación de servicios
530607	Inventarios en poder de terceros
5307	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
530701	Terrenos
530702	Semovientes
530703	Construcciones en curso
530704	Maquinaria, planta y equipo en montaje
530705	Edificaciones
530706	Plantas, ductos y túneles
530707	Redes, líneas y cables
530708	Maquinaria y equipo
530709	Equipo médico y científico
530710	Muebles, enseres y equipo de oficina
530711	Equipos de comunicación y computación
530712	Equipo de transporte, tracción y elevación
530713	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
530721	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
530722	Equipos y materiales en depósito
5309	PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES
530901	Responsabilidades fiscales

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
530902	Responsabilidades en proceso – Internas
530903	Responsabilidades en proceso – Autoridad competente
5311	PROVISIÓN BIENES DE ARTE Y CULTURA
531101	Obras de arte
531103	Bienes de culto
531105	Elementos de museo
531107	Libros y publicaciones de investigación y consulta
531190	Otros bienes de arte y cultura
5312	PROVISIÓN PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
531201	Bancos y corporaciones
531202	Inversiones
531203	Deudores
531204	Propiedades planta y equipo
531290	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
5313	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES
531301	Impuesto de renta y complementarios
531302	Impuesto de industria y comercio
531390	Otras provisiones para obligaciones fiscales
5314	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS
531401	Litigios o demandas
531402	Obligaciones potenciales
531404	Fondos de pensiones
531405	Garantías contractuales
531407	Riesgos no asegurados
531409	Inversiones patrimoniales en empresas
531490	Otras provisiones para contingencias
5317	PROVISIONES DIVERSAS
531704	Reparaciones y renovaciones
531705	Reposición de activos
531706	Contribuciones
531790	Otras provisiones diversas
5330	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
533001	Edificaciones
533002	Plantas, ductos y túneles
533003	Redes, líneas y cables
533004	Maquinaria y equipo
533005	Equipo médico y científico
533006	Muebles, enseres y equipo de oficina
533007	Equipo de comunicación y computación
533008	Equipo de transporte, tracción y elevación
533009	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
5331	DEPRECIACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN “LEASING FINANCIERO”
533101	Inmuebles
533102	Maquinaria
533103	Equipo
533104	Muebles y enseres
533190	Otros activos
5340	AMORTIZACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
534001	Semovientes
534002	Vías de comunicación y acceso internas
5344	AMORTIZACIÓN DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS
534401	Bienes muebles entregados en administración

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
534402	Bienes inmuebles entregados en administración
534405	Bienes muebles en comodato
534406	Bienes inmuebles en comodato
534407	Bienes muebles entregados en encargo fiduciario
534408	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario
534409	Bienes muebles entregados en contratos de asociación
534410	Bienes inmuebles entregados en contratos de asociación
534411	Bienes muebles entregados en concesión
534412	Bienes inmuebles entregados en concesión
534490	Otros bienes entregados a terceros
5345	AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES
534501	Crédito mercantil
534502	Marcas
534503	Patentes
534504	Concesiones y franquicias
534505	Derechos
534506	"Know how"
534507	Licencias
534508	"Software"
534509	Servidumbres
534590	Otros intangibles
58	OTROS GASTOS
5801	INTERESES
580104	Préstamos gubernamentales de corto plazo
580105	Préstamos gubernamentales de largo plazo
580106	Obligaciones financieras por administración de liquidez
580107	Obligaciones financieras de créditos obtenidos
580108	Fondos adquiridos con compromiso de recompra
580109	Créditos judiciales
580110	Adquisición de bienes y servicios
580113	Deuda pública interna de corto plazo – Sector financiero
580114	Deuda pública interna de corto plazo – Crédito de proveedores
580115	Deuda pública interna de corto plazo – INFIS
580116	Deuda pública interna de corto plazo – Otras
580117	Deuda pública interna de corto plazo – Bonos y títulos emitidos
580119	Deuda pública interna de largo plazo – Sector financiero
580120	Deuda pública interna de largo plazo – Crédito de proveedores
580121	Deuda pública interna de largo plazo – INFIS
580122	Deuda pública interna de largo plazo – Otras
580123	Deuda pública interna de largo plazo – Bonos y títulos emitidos
580124	Deuda pública externa de corto plazo – Sistema financiero externo
580125	Deuda pública externa de corto plazo – Gobiernos
580126	Deuda pública externa de corto plazo – Otras
580127	Deuda pública externa de corto plazo – Bonos y títulos emitidos
580128	Deuda pública externa de largo plazo – Sistema financiero externo
580129	Deuda pública externa de largo plazo – Gobiernos
580130	Deuda pública externa de largo plazo – Otras
580131	Deuda pública externa de largo plazo – Bonos y títulos emitidos
580133	Títulos emitidos que no constituyen operaciones de crédito público
580190	Otros intereses
5802	COMISIONES
580204	Préstamos gubernamentales de corto plazo

CODIGO	DENOMINACION
580205	Préstamos gubernamentales de largo plazo
580206	Adquisición de bienes y servicios
580208	Deuda pública interna de corto plazo – Sector financiero
580209	Deuda pública interna de corto plazo – Crédito de proveedores
580210	Deuda pública interna de corto plazo – INFIS
580211	Deuda pública interna de corto plazo – Otras
580212	Deuda pública interna de corto plazo – Bonos y títulos emitidos
580214	Deuda pública interna de largo plazo – Sector financiero
580215	Deuda pública interna de largo plazo – Crédito de proveedores
580216	Deuda pública interna de largo plazo – INFIS
580217	Deuda pública interna de largo plazo – Otras
580218	Deuda pública interna de largo plazo – Bonos y títulos emitidos
580219	Deuda pública externa de corto plazo – Sistema financiero externo
580220	Deuda pública externa de corto plazo – Gobiernos
580221	Deuda pública externa de corto plazo – Otras
580222	Deuda pública externa de corto plazo – Bonos y títulos emitidos
580223	Deuda pública externa de largo plazo – Sistema financiero externo
580224	Deuda pública externa de largo plazo – Gobiernos
580225	Deuda pública externa de largo plazo – Otras
580226	Deuda pública externa de largo plazo – Bonos y títulos emitidos
580290	Otras comisiones
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
580301	Efectivo
580302	Deudores
580303	Fondos adquiridos con compromiso de recompra
580309	Préstamos gubernamentales de corto plazo
580310	Préstamos gubernamentales de largo plazo
580311	Obligaciones financieras de créditos obtenidos
580312	Adquisición de bienes y servicios nacionales
580313	Adquisición de bienes y servicios del exterior
580315	Deuda pública interna de corto plazo – Sector financiero
580316	Deuda pública interna de corto plazo – Crédito de proveedores
580317	Deuda pública interna de corto plazo – INFIS
580318	Deuda pública interna de corto plazo – Otras
580319	Deuda pública interna de corto plazo – Bonos y títulos emitidos
580321	Deuda pública interna de largo plazo – Sector financiero
580322	Deuda pública interna de largo plazo – Crédito de proveedores
580323	Deuda pública interna de largo plazo – INFIS
580324	Deuda pública interna de largo plazo – Otras
580325	Deuda pública interna de largo plazo – Bonos y títulos emitidos
580326	Deuda pública externa de corto plazo – Sistema financiero externo
580327	Deuda pública externa de corto plazo – Gobiernos
580328	Deuda pública externa de corto plazo – Otras
580329	Deuda pública externa de corto plazo – Bonos y títulos emitidos
580330	Deuda pública externa de largo plazo – Sistema financiero externo
580331	Deuda pública externa de largo plazo – Gobiernos
580332	Deuda pública externa de largo plazo – Otras
580333	Deuda pública externa de largo plazo – Bonos y títulos emitidos
580334	Operaciones de banca central y entidades financieras
580335	Ajuste por diferencia en cambio en empresas en el exterior
580336	Inversiones
580390	Otros ajustes por diferencia en cambio

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
5805	FINANCIEROS
580512	Gastos financieros por reajuste monetario
580525	Sostenimiento en bolsa y registro
580526	Administración de fiducia
580527	Administración y emisión de títulos valores
580530	Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el país de largo plazo
580531	Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el exterior de largo plazo
580532	Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el país de corto plazo
580533	Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el exterior de corto plazo
580534	Intereses sobre depósitos en administración
580535	Comisiones sobre depósitos en administración
580536	Comisiones y otros gastos bancarios
580537	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable – Sector financiero
580538	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable – INFIS
580539	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable– Entidades públicas
580540	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable – Entidades del exterior
580541	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta variable – Otras
580542	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – Sector financiero
580543	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – INFIS
580544	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – Entidades públicas
580545	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – Entidades del exterior
580546	Pérdida por valoración a precios de mercado de las inversiones de renta fija – Otras
580547	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta variable – Sector financiero
580548	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta variable – INFIS
580549	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta variable– Entidades públicas
580550	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta variable – Entidades del exterior
580551	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta variable – Otras
580552	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta fija – Sector financiero
580553	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta fija – INFIS
580554	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta fija – Entidades públicas
580555	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta fija – Entidades del exterior
580556	Pérdida en negociación y venta de inversiones de renta fija – Otras
580557	Seguros operaciones financieras
580558	Descuento en venta de cartera
580559	Pérdida en derechos en fideicomiso
580560	Pérdida en negociación de divisas
580590	Otros gastos financieros
5806	PÉRDIDA POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
580601	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional
580602	En sociedades de economía mixta del nivel nacional
580604	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional
580606	En empresas de seguridad social del nivel nacional
580607	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel departamental
580608	En sociedades de economía mixta del nivel departamental
580610	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel departamental
580612	En empresas de seguridad social del nivel departamental

CODIGO	DENOMINACION
580613	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel distrital
580614	En sociedades de economía mixta del nivel distrital
580616	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel distrital
580618	En empresas de seguridad social del nivel distrital
580619	En empresas industriales y comerciales del estado del nivel municipal
580620	En sociedades de economía mixta del nivel municipal
580622	En empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel municipal
580624	En empresas de seguridad social del nivel municipal
580625	En otras entidades del nivel territorial
580626	Pérdida por el método de participación patrimonial en empresas en el exterior
580627	En sociedades públicas del nivel nacional
580628	En sociedades públicas del nivel departamental
580629	En sociedades públicas del nivel distrital
580630	En sociedades públicas del nivel municipal
580651	En entidades privadas
5810	EXTRAORDINARIOS
581004	Donaciones
581005	Gastos legales
581006	Pérdidas en siniestros
581010	Pérdida en escisiones
581027	Pérdida en recursos naturales renovables
581028	Pérdida en venta de terrenos
581029	Pérdida en venta de propiedad planta y equipo
581030	Pérdida en venta de intangibles
581032	Intereses
581033	Pérdida en baja de propiedades planta y equipo
581034	Pérdida en baja de otros activos
581035	Pérdida en titularización de activos
581036	Incentivos tributarios
581037	Derechos condonados
581038	Costas y procesos judiciales
581041	Impuestos Asumidos
581089	Bienes transferidos para proyectos especiales
581090	Otros gastos extraordinarios
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
581506	Sueldos y salarios
581507	Contribuciones imputadas
581508	Contribuciones efectivas
581509	Aportes sobre la nómina
581510	Gastos generales
581511	Impuestos, contribuciones y tasas
581515	Subsidios asignados
581516	Gastos financieros
581517	Intereses
581518	Comisiones
581519	Diferencia en cambio
581520	Extraordinarios
581523	Pérdida por el método de participación patrimonial
581524	Provisión de inversiones patrimoniales, método participación patrimonial
581525	Provisión para protección de inversiones
581527	Provisiones para deudores
581528	Provisión de inventarios

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
581529	Provisión de propiedades, planta y equipo
581530	Provisión bienes recibidos en dación de pago
581531	Provisión para responsabilidades
581532	Provisión para bienes de arte y cultura
581533	Provisión para bienes y derechos en investigación administrativa
581535	Provisión para contingencias
581537	Provisiones diversas
581538	Agotamiento
581539	Depreciación de edificaciones
581540	Depreciación de plantas, ductos y túneles
581541	Depreciación de redes líneas y cables
581542	Depreciación de maquinaria y equipo
581543	Depreciación de equipo médico y científico
581544	Depreciación de muebles, enseres y equipo de oficina
581545	Depreciación de equipo de comunicación y computación
581546	Depreciación de equipo de transporte, tracción y elevación
581547	Depreciación de equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
581548	Depreciación de inmuebles adquiridos en leasing
581549	Depreciación de maquinaria adquirida en leasing
581550	Depreciación de muebles y enseres adquiridos en leasing
581551	Depreciación de otros bienes adquiridos en leasing
581552	Amortización de propiedades, planta y equipo
581553	Amortización de bienes de beneficio y uso público
581554	Amortización de inversiones en recursos naturales renovables en explotación
581555	Amortización de inversiones en recursos naturales no renovables en explotación
581556	Amortización de bienes entregados a terceros
581557	Amortización de intangibles
5899	GASTOS ASIGNADOS A COSTOS DE PRODUCCIÓN Y/O A SERVICIOS
589923	Servicios Públicos
589998	Gastos asignados (CR)
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
5905	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
590501	Cierre de ingresos, gastos y costos
590502	Cierre corrección monetaria
6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN
62	COSTO DE VENTAS DE BIENES
6210	BIENES COMERCIALIZADOS
621014	Aguas tratada
621020	Gas combustible
621028	Equipos de comunicación y computación
621029	Aparatos telefónicos e identificadores de llamadas
621030	Medidores de agua, luz y gas
621090	Otras ventas de bienes comercializados
63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS
6360	SERVICIOS PUBLICOS
636001	Servicios Públicos
7	COSTOS DE PRODUCCIÓN
75	SERVICIOS PÚBLICOS
7505	SERVICIOS PERSONALES
750501	Sueldos de Personal
750502	Jornales
750503	Horas Extras y Festivos

CODIGO	DENOMINACION
750504	Incapacidades
750505	Costos de Representación
750506	Remuneración Servicios Técnicos
750507	Personal Supernumerario
750508	Sueldos por Comisiones al Exterior
750510	Primas Técnicas
750511	Prima de Dirección
750512	Prima Especial de Servicios
750513	Prima de Vacaciones
750514	Prima de Navidad
750515	Primas Extras Legales
750516	Primas Extraordinarias
750517	Otras Primas
750518	Vacaciones
750519	Bonificación Especial de Recreación
750520	Bonificaciones
750521	Subsidio Familiar
750522	Subsidio de Alimentación
750523	Auxilio de Transporte
750524	Cesantías
750525	Intereses a las cesantías
750529	Indemnizaciones
750530	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos
750531	Dotación y Suministro a Trabajadores
750533	Costos Deportivos y de Recreación
750535	Aportes a Cajas de Compensación Familiar
750536	Aportes al ICBF
750537	Aportes a Seguridad Social
750538	Aportes al SENA
750539	Aportes Sindicales
750540	Otros Aportes
750541	Costos Médicos y Drogas
750543	Otros Auxilios
750544	Riesgos Profesionales
750545	Salario Integral
750546	Contratos Personal Temporal
750547	Viáticos
750548	Gastos de Viaje
750549	Comisiones
750552	Prima de Servicios
750562	Amortización del Cálculo Actuarial de Futuras Pensiones
750567	Cotizaciones a Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media
750568	Cotización a Sociedades Administradoras del Régimen de Ahorro Individual
750569	Indemnizaciones Sustitutivas
750570	Auxilios y Servicios Funerarios
750571	Prima de costo de vida
750572	Bonificación por servicios prestados
750573	Estimulo a la eficiencia
750574	Prima de Actividad
750575	Prima de Coordinación
750576	Subsidio de Vivienda
750577	Prima especial de quinquenio

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
750578	Subsidio de carestía
750579	Aporte a fondos mutuos de inversión
750580	Medicina Prepagada
750581	Aportes a la ESAP
750582	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
750590	Otros Servicios Personales
7510	GENERALES
751001	Moldes y troqueles
751003	Material quirúrgico
751004	Loza y cristalería
701006	Estudios y Proyectos
751013	Suscripciones y Afiliaciones
751015	Obras y Mejoras en Propiedad Ajena
751019	Viáticos y gastos de viaje
751023	Publicidad y Propaganda
751024	Impresos y Publicaciones
751025	Fotocopias, Útiles de escritorio y papelería
751026	Comunicaciones
751027	Promoción y divulgación
751036	Seguridad Industrial
751037	Transporte, Fletes y Acarreos
751038	Imprevistos
751039	Implementos deportivos
751040	Eventos culturales
751041	Contratos de administración
751042	Sostenimiento de semovientes
751043	Gastos de operación aduanera
751044	Servicios portuarios y aeroportuarios
751045	Costos por control de calidad
751046	Elementos de aseo, lavandería y cafetería
751047	Videos
751048	Licencias y salvoconductos
751049	Relaciones públicas
751050	Contratos de aprendizaje
751090	Otros Costos Generales
7515	DEPRECIACIONES
751501	Depreciación Edificaciones
751502	Depreciación Plantas, Ductos y Túneles
751503	Depreciación Redes, líneas, cables
751504	Depreciación Maquinaria y Equipo
751505	Depreciación Equipo Médico y Científico
751506	Depreciación Muebles, Enseres y Equipo de Oficina
751507	Depreciación Equipo de Comunicación y computación
751508	Depreciación Equipo de Centros de Control
751509	Depreciación Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
751510	Depreciación Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
751511	Depreciación Bienes Adquiridos en Leasing Financiero
751590	Otras depreciaciones
7517	ARRENDAMIENTOS
751701	Terrenos
751702	Construcciones y Edificaciones
751703	Maquinaria y Equipo

CODIGO	DENOMINACION
751704	Equipo de Oficina
751705	Equipo de Computación y Comunicación
751706	Equipo Científico
751707	Flota y Equipo de Transporte
751790	Otros
7520	AMORTIZACIONES
752001	Amortización Semovientes
752002	Amortización Recursos Renovables
752004	Amortización Inversión para la Protección de los Recursos Naturales
752005	Amortización Inversión para la Explotación de los Recursos No Renovables
752006	Amortización Intangibles
752007	Amortización Bienes Entregados a Terceros
752008	Amortización Mejoras en Propiedades Ajenas
752090	Otras Amortizaciones
7525	AGOTAMIENTO
752501	Agotamiento Recursos Renovables en explotación
752502	Agotamiento Recursos No Renovables en explotación
752590	Otros Agotamientos
7530	COSTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA
753001	Compras en Bloque y/o a Largo Plazo
753002	Compras en Bolsa y/o a Corto Plazo
753003	Cargos de acceso e Interconexión Servicio de Telecomunicaciones
753004	Costo por Conexión
753005	Uso de Líneas, redes y ductos
753006	Costo de Distribución y/o Comercialización de Gas Natural
753007	Manejo Comercial y Financiero del Servicio
753008	Costo de Distribución y/o Comercialización de Gas Licuado de Petróleo -GLP
753009	Contrato de explotación
753010	Contrato de concesión
753011	Costos asociados a las transacciones en el mercado mayorista
753090	Otros
7535	LICENCIAS, CONTRIBUCIONES Y REGALÍAS
753504	Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA"
753505	Ley 56 de 1981
753506	Medio Ambiente - Ley 99 de 1993
753507	Regalías
753508	Licencia de Operación del servicio
753509	FAZNI
753510	FAER
753511	Cuota de Fomento de gas
753512	Ministerio de Comunicaciones y/o Fondo de Comunicaciones
753513	Comité de Estratificación -Ley 505 de 1999
753590	Otras Contribuciones
7537	CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS
753701	Productos Químicos
753702	Gas Combustible
753703	Carbón Mineral
753704	Energía
753705	ACPM, Fuel Oil
753790	Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos
7540	ORDENES Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
754001	Mantenimiento de Construcciones y Edificaciones

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
754002	Mantenimiento Maquinaria y Equipo
754003	Mantenimiento de Equipo de Oficina
754004	Mantenimiento de Equipo Computación y Comunicación
754005	Mantenimiento Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
754006	Mantenimiento Terrenos
754007	Mantenimiento Líneas, Redes y Ductos
754008	Mantenimiento de Plantas
754009	Reparaciones de Construcciones y Edificaciones
754010	Reparaciones de Maquinaria y Equipo
754011	Reparaciones de Equipo de Oficina
754012	Reparaciones de Equipo de Computación y Comunicación
754013	Reparaciones Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
754014	Reparación de Líneas, Redes y Ductos
754015	Reparación de Plantas
754090	Otros Contratos de Mantenimiento y Reparaciones
7542	HONORARIOS
754204	Avalúos
754207	Asesoría Técnica
754208	Diseños y Estudios
754290	Otros
7545	SERVICIOS PÚBLICOS
754501	Acueducto
754502	Alcantarillado
754503	Aseo
754504	Energía y Alumbrado
754505	Telecomunicaciones
754506	Gas Combustible
7550	MATERIALES Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN
755001	Repuestos para vehículos
755002	Llantas y Neumáticos
755003	Rodamiento
755004	Combustibles y Lubricantes
755005	Materiales para Construcción
755006	Materiales para Laboratorio
755007	Elementos y accesorios de energía
755008	Elementos y accesorios de gas combustible
755009	Elementos y accesorios de telecomunicaciones
755010	Elementos y accesorios de acueducto
755011	Elementos y accesorios de alcantarillado
755012	Elementos y accesorios de aseo
755013	Otros Elementos y Materiales
755014	Otros Repuestos
755015	Costos de gestión ambiental
755090	Otros Costos
7555	COSTO DE PÉRDIDAS EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO
755501	Técnicas
755502	No Técnicas
7560	SEGUROS
756001	De Manejo
756002	De Cumplimiento
756003	De Corriente Débil
756004	De Vida Colectiva

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
756005	De Incendio
756006	De Terremoto
756007	De Sustracción y Hurto
756008	De Flota y Equipo de Transporte
756009	De Responsabilidad Civil y Extracontractual
756010	De Rotura de Maquinaria
756011	De Equipo Fluvial y Marítimo
756012	De Terrorismo
756090	Otros Seguros
7565	IMPUESTOS Y TASAS
756502	De Timbre
756503	Predial
756504	De Valorización
756505	De Vehículos
756506	Registro
756507	Tasa por utilización de recursos naturales
756508	Tasa por contaminación de recursos naturales
756510	Peajes de Carreteras
756590	Otros Impuestos
7570	ÓRDENES Y CONTRATOS POR OTROS SERVICIOS
757001	Aseo
757002	Vigilancia y Seguridad
757003	Casino y cafetería
757004	Toma de Lectura
757005	Entrega de Facturas
757006	Ventas de Derechos por Comisión
757007	Administración de infraestructura informática
757008	Suministros y servicios informáticos
757009	Servicios de instalación y desinstalación
757090	Otros contratos
7595	TRANSFERENCIA MENSUAL DE COSTOS POR CLASE DE SERVICIO (CR)
759521	Servicios Públicos
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
81	DERECHOS CONTINGENTES
8110	BIENES ENTREGADOS
811001	Inversiones
811002	Inventarios
811003	Terrenos
811004	Semovientes
811005	Maquinaria y equipo
811006	Edificaciones
811007	Vías de comunicación y acceso internas
811008	Plantas, ductos y túneles
811009	Redes, líneas y cables
811010	Equipo médico y científico
811011	Muebles, enseres y equipo de oficina
811012	Equipo de comunicación y computación
811013	Equipo de transporte, tracción y elevación
811014	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
811017	Bienes de arte y cultura
811020	Pagarés, letras de cambio y otros
811090	Otros bienes entregados

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
8120	LITIGIOS Y DEMANDAS
812001	Civiles
812002	Laborales
812003	Penales
812004	Administrativas
812005	Obligaciones fiscales
812090	Otros litigios y demandas
8128	GARANTÍAS CONTRACTUALES
812801	Contratos de concesión
812802	Contratos de asociación
812803	Contratos a riesgo compartido
812804	Contratos de obra
812805	Contratos para servicios públicos
812806	Uniones temporales
812807	Promesas de compraventa
812890	Otras garantías contractuales
8129	OPERACIONES CON DERIVADOS
812901	Contratos a término ("Forwards")
812902	Opciones
812903	Futuros
812904	Permutas financieras ("Swaps")
812905	Operaciones carrusel
812906	Operaciones simultáneas
8190	OTROS DERECHOS CONTINGENTES
819001	Otros derechos contingentes
819002	Garantías
82	DEUDORAS FISCALES
83	DEUDORAS DE CONTROL
8303	BIENES RECIBIDOS POR CONTRATOS DE "LEASING OPERATIVO"
830301	Edificaciones
830302	Maquinaria y equipo
830303	Muebles y enseres
830304	Plantas, ductos y túneles
830305	Redes, líneas y cables
830306	Equipo de transporte, tracción y elevación
830390	Otros Bienes recibidos por contratos de "Leasing operativo"
8306	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA
830601	Inversiones
830602	Inventarios
830603	Terrenos
830604	Semovientes
830605	Maquinaria y Equipo
830606	Edificaciones
830607	Vías de Comunicación
830608	Plantas, ductos y túneles
830609	Redes, líneas y cables
830610	Equipo médico y científico
830611	Muebles, enseres y equipo de oficina
830612	Equipo de comunicación y computación
830613	Equipo de transporte, tracción y elevación
830614	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
830615	Bienes de arte y cultura

CODIGO	DENOMINACION
830616	Pagarés, letras de cambio y otros
830690	Otros bienes entregados en custodia
8310	BONOS, TÍTULOS Y ESPECIES NO COLOCADOS
831001	Bonos
831002	Títulos
831090	Otros bonos, títulos y especies no colocados
8312	DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA SU COBRO
831201	Pagarés
831202	Letras de cambio
831203	Facturas
831290	Otros documentos entregados para su cobro
8313	MERCANCÍAS ENTREGADAS EN CONSIGNACIÓN
831301	Mercancías entregadas en consignación
8315	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS, AGOTADOS O AMORTIZADOS
831501	Edificaciones
831502	Plantas, ductos y túneles
831503	Redes, líneas y cables
831504	Maquinaria y equipo
831505	Equipo médico y científico
831506	Muebles, enseres y equipo de oficina
831507	Equipo de comunicación y computación
831508	Equipo de transporte, tracción y elevación
831509	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
831523	Pozos artesianos
831530	Semovientes
831531	Vías de comunicación y acceso internas
831532	Bienes de beneficio y uso público
831535	Intangibles
831536	Bienes entregados a terceros
831537	Inversiones en recursos naturales renovables en explotación
831538	Inversiones en recursos naturales no renovables en explotación
831590	Otros activos totalmente depreciados, agotados o amortizados
8316	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
831601	Bancos y corporaciones
831602	Inversiones
831603	Deudores
831604	Propiedades, planta y equipo
831690	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
8317	BIENES ENTREGADOS EN EXPLOTACION
831704	Plantas, ductos y túneles
831705	Redes, líneas y cables
8320	TÍTULOS DE INVERSIÓN AMORTIZADOS
832001	Títulos de inversión amortizados
8330	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR
833005	Terrenos
833007	Maquinaria y equipo
833008	Edificaciones
833009	Vías de comunicación y acceso internas
833010	Plantas, ductos y túneles
833011	Redes, líneas y cables
833012	Equipo médico y científico
833013	Muebles, enseres y equipo de oficina

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
833014	Equipo de comunicación y computación
833015	Equipo de transporte, tracción y elevación
833016	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
833019	Bienes de arte y cultura
833021	Recursos naturales renovables en conservación
833022	Recursos naturales renovables en explotación
833023	Recursos naturales no renovables en explotación
833090	Otros bienes pendientes de legalizar
8340	INVENTARIO DE OBSOLETOS Y VENCIDOS
834002	Mercancías en existencia
834012	Materiales para la prestación de servicios
8344	BIENES Y DERECHOS TITULARIZADOS
834401	Títulos
834403	Derechos
834404	Bienes
834490	Otras titularizaciones
8355	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
835501	Sueldos y salarios
835502	Contribuciones imputadas
835503	Contribuciones efectivas
835504	Aportes sobre la nómina
835505	Generales
835506	Propiedades, planta y equipo
835507	Bienes de beneficio y uso público
835508	Recursos naturales y del ambiente
835509	Inversión social diferida
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL
839090	Otras cuentas deudoras de control
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)
890503	Bienes entregados
890506	Litigios y demandas
890509	Garantías contractuales
890512	Operaciones con derivados
890590	Otros derechos contingentes
8910	DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR)
891001	Deudoras fiscales por contra (CR)
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)
891501	Bienes recibidos por contratos de "Leasing operativo"
891502	Bienes entregados en custodia
891503	Bonos, títulos y especies no colocados
891504	Documentos entregados para su cobro
891505	Mercancías entregadas en consignación
891506	Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados
891507	Bienes y derechos en investigación administrativa
891508	Bienes entregados en explotación
891509	Títulos de inversión amortizados
891511	Bienes pendientes de legalizar
891512	Inventario de obsoletos y vencidos
891513	Bienes y derechos titularizados
891516	Ejecución de proyectos de inversión
891590	Otras cuentas deudoras de control

CODIGO	DENOMINACION
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
9110	BIENES RECIBIDOS
911001	Inversiones
911002	Inventarios
911003	Terrenos
911004	Semovientes
911005	Maquinaria y equipo
911006	Edificaciones
911007	Vías de comunicación y acceso internas
911008	Plantas, ductos y túneles
911009	Redes, líneas y cables
911010	Equipo médico y científico
911011	Muebles, enseres y equipo de oficina
911012	Equipo de comunicación y computación
911013	Equipo de transporte, tracción y elevación
911014	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
911017	Bienes de arte y cultura
911020	Pagarés, letras de cambio y otros
911090	Otros bienes recibidos
9120	LITIGIOS O DEMANDAS
912001	Civiles
912002	Laborales
912003	Penales
912004	Administrativos
912005	Obligaciones fiscales
912090	Otras obligaciones por litigios o demandas
9125	DEUDA GARANTIZADA POR LA NACIÓN
912516	Gobierno general nacional
912517	Empresas no financieras nacionales
912518	Empresas de seguridad social nacionales
912519	Gobierno general departamental
912520	Empresas no financieras departamentales
912521	Empresas de seguridad social departamentales
912522	Gobierno general distrital
912523	Empresas no financieras distritales
912524	Empresas de seguridad social distritales
912525	Gobierno general municipal
912526	Empresas no financieras municipales
912527	Empresas de seguridad social municipales
9128	GARANTÍAS CONTRACTUALES
912801	Contratos de concesión
912802	Contratos de asociación
912803	Contratos a riesgo compartido
912804	Contratos de obra
912805	Contratos para servicios públicos
912806	Uniones temporales
912807	Promesas de compraventa
912890	Otras garantías contractuales
9129	OPERACIONES CON DERIVADOS
912901	Contratos a término ("Forwards")
912902	Opciones

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
912903	Futuros
912904	Permutas financieras ("Swaps")
912905	Operaciones carrusel
912906	Operaciones simultáneas
9190	OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
919001	Cuentas en participación
919002	Garantías y avales otorgados
919090	Otras responsabilidades contingentes
92	ACREEDORAS FISCALES
93	ACREEDORAS DE CONTROL
9303	CONTRATOS DE "LEASING OPERATIVO"
930301	Edificaciones
930302	Maquinaria y equipo
930303	Muebles y enseres
930304	Plantas
930305	Redes, líneas y cables
930306	Equipo de transporte, tracción y elevación
930390	Otros bienes en "Leasing operativo"
9306	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA
930601	Inversiones
930602	Inventarios
930603	Terrenos
930604	Semovientes
930605	Maquinaria y Equipo
930606	Edificaciones
930607	Vías de Comunicación
930608	Plantas, ductos y túneles
930609	Redes, líneas y cables
930610	Equipo médico y científico
930611	Muebles, enseres y equipo de oficina
930612	Equipo de comunicación y computación
930613	Equipo de transporte, tracción y elevación
930614	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
930615	Bienes de arte y cultura
930616	Pagarés, letras de cambio y otros
930690	Otros bienes entregados en custodia
9313	MERCANCIAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN
931301	Mercancías recibidas en consignación
9317	BIENES RECIBIDOS EN EXPLOTACIÓN
931701	Recursos naturales renovables en explotación
931702	Recursos naturales no renovables en explotación
931703	Espectro electromagnético
931790	Otros bienes recibidos en explotación
9346	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS
934601	Inversiones
934602	Inventarios
934603	Terrenos
934604	Semovientes
934605	Maquinaria y Equipo
934606	Edificaciones
934607	Vías de Comunicación
934608	Plantas, ductos y túneles

CODIGO	DENOMINACION
934609	Redes, líneas y cables
934610	Equipo médico y científico
934611	Muebles, enseres y equipo de oficina
934612	Equipo de comunicación y computación
934613	Equipo de transporte, tracción y elevación
934614	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
934615	Bienes de arte y cultura
934616	Recursos naturales renovables explotación
934617	Recursos naturales no renovables explotación
934618	Bienes de beneficio y uso público
934690	Otros bienes entregados en custodia
9350	EMPRÉSTITOS POR RECIBIR
935001	Banca comercial
935002	Banca multilateral
935003	Banca de fomento
935004	Gobiernos
935005	Proveedores
935090	Otros empréstitos por recibir
9390	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL
939001	Préstamos sin situación de fondos
939002	Anticipos y fondos en administración
939003	Pérdidas en inversiones patrimoniales
939004	Pasivos cancelados por prescripción
939008	Títulos vendidos pendientes de entregar
939010	Esquemas de pago
939011	Contratos pendientes de ejecución
939013	Convenios de recaudo con terceros
939090	Otras cuentas acreedoras de control
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)
990502	Bienes recibidos
990505	Litigios o demandas
990506	Deuda garantizada por la Nación
990511	Garantías contractuales
990514	Operaciones con derivados
990590	Otras responsabilidades contingentes
9910	ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB)
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)
991501	Contratos de "Leasing" operativo
991502	Bienes recibidos en custodia
991503	Mercancías recibidas en consignación
991504	Bienes recibidos en explotación
991506	Bienes recibidos de terceros
991507	Empréstitos por recibir
991590	Otras cuentas acreedoras de control
0	CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS
0201	INGRESOS APROBADOS (DB)
020146	Venta de Bienes por Operaciones de Comercialización
020149	Venta de servicios públicos domiciliarios
020150	Venta de otros servicios
020151	Arrendamientos o Alquileres Bienes Muebles e Inmuebles

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
020689	Otros recursos de capital
020697	Titularizaciones
0211	RECAUDOS EN EFECTIVO (CR)
021146	Venta de Bienes por Operaciones de Comercialización
021149	Venta de servicios públicos domiciliarios
021150	Venta de otros servicios
021151	Arrendamientos o Alquileres Bienes Muebles e Inmuebles
021152	Otros Ingresos Corrientes No Tributarios
021160	Aportes, traspasos y transferencias Nacionales
021162	Aportes, traspasos y transferencias Departamentales
021164	Aportes, traspasos y transferencias Distritales
021166	Aportes, traspasos y transferencias municipales
021169	Crédito Interno – Emisión Bonos
021170	Crédito interno – Banca Comercial
021171	Crédito interno – Banca de Fomento
021172	Préstamos gubernamentales
021173	Crédito de Proveedores del Interior
021174	Créditos internos documentarios
021175	Crédito Externo – Emisión Bonos
021176	Crédito externo – Banca comercial
021177	Crédito externo – Banca de Fomento
021178	Banca Multilateral
021179	Crédito de Gobiernos
021180	Créditos de Proveedores del exterior
021181	Créditos externos Documentarios
021182	Rendimiento Operaciones Financieras
021183	Donaciones
021185	Diferencial Cambiario
021186	Venta de Activos
021189	Otros recursos de capital
021197	Titularizaciones
0212	EJECUCIÓN EN PAPELES Y OTROS (CR)
021299	Disponibilidad inicial
0246	RECAUDOS POR INGRESOS NO AFORADOS (DB)
024646	Venta de Bienes por Operaciones de Comercialización
024649	Venta de servicios públicos domiciliarios
024650	Venta de otros servicios
024651	Arrendamientos o Alquileres Bienes Muebles e Inmuebles
024652	Otros Ingresos Corrientes No Tributarios
024682	Rendimiento Operaciones Financieras
024683	Donaciones
024685	Diferencial Cambiario
024686	Venta de Activos
024689	Otros recursos de capital
024697	Titularizaciones
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA
0305	GASTOS APROBADOS (CR)
030511	Servicios personales asociados a la nómina
030512	Servicios personales indirectos
030513	Contribuciones inherentes a nómina sector privado
030514	Contribuciones inherentes a nómina sector público
030515	Adquisición de bienes

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
030516	Adquisición de servicios
030517	Impuestos y multas
030520	Transferencias Nacionales
030521	Transferencias a empresas no financieras nacionales
030522	Transferencias a empresas financieras nacionales
030523	Transferencias Departamental
030524	Transferencias a empresas no financieras departamentales
030525	Transferencias a empresas financieras departamentales
030526	Transferencias Distrital
030527	Transferencias a empresas no financieras distritales
030528	Transferencias a empresas financieras distritales
030529	Transferencias Municipal
030530	Transferencias a empresas no financieras municipales
030531	Transferencias a empresas financieras municipales
030532	Transferencias a Otras Entidades Públicas del Orden Territorial
030533	Transferencias a Gobiernos del exterior
030534	Transferencias a Organismos Internacionales
030535	Otras transferencias al exterior
030536	Transferencias de Pensiones y Jubilaciones
030537	Transferencias de Cesantías
030538	Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social
030540	Transferencias de capital a Empresas Industriales y Comerciales
030541	Transferencias de capital a Sociedades de Economía Mixta
030542	Transferencias de capital a Otras Entidades del sector público
030543	Transferencias por convenios con el sector privado
030544	Otras transferencias por Sentencias y Conciliaciones
030546	Otras Transferencias
030547	Compra de Bienes para la Venta
030548	Compra de Servicios para la Venta
030549	Otros gastos de comercialización
030553	Amortización Deuda Pública Externa
030554	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa
030555	Amortización Deuda Pública Interna
030556	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública Interna
030559	Inversión Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
030567	Inversión Sector Desarrollo Industrial
030568	Inversión Sector Desarrollo Comercial
030572	Inversión Sector Comunicaciones
030574	Inversión Sector Infraestructura Vial
030575	Inversión Sector Eléctrico
030576	Inversión sector petróleo y gas
030577	Inversión Sector Medio Ambiente
030580	Inversión Sector Equipamiento
030581	Inversión Sector Ciencia y Tecnología
030582	Disponibilidad Final
0310	GASTOS POR AFECTAR (DB)
031011	Servicios personales asociados a la nómina
031012	Servicios personales indirectos
031013	Contribuciones inherentes a nómina sector privado
031014	Contribuciones inherentes a nómina sector público
031015	Adquisición de bienes
031016	Adquisición de servicios

CODIGO	DENOMINACION
031017	Impuestos y multas
031020	Transferencias Nacionales
031021	Transferencias a empresas no financieras nacionales
031022	Transferencias a empresas financieras nacionales
031023	Transferencias Departamental
031024	Transferencias a empresas no financieras departamentales
031025	Transferencias a empresas financieras departamentales
031026	Transferencias Distrital
031027	Transferencias a empresas no financieras distritales
031028	Transferencias a empresas financieras distritales
031029	Transferencias Municipal
031030	Transferencias a empresas no financieras municipales
031031	Transferencias a empresas financieras municipales
031032	Transferencias a Otras Entidades Públicas del Orden Territorial
031033	Transferencias a Gobiernos del exterior
031034	Transferencias a Organismos Internacionales
031035	Otras transferencias al exterior
031036	Transferencias de Pensiones y Jubilaciones
031037	Transferencias de Cesantías
031038	Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social
031040	Transferencias de capital a Empresas Industriales y Comerciales
031041	Transferencias de capital a Sociedades de Economía Mixta
031042	Transferencias de capital a Otras Entidades del sector público
031043	Transferencias por convenios con el sector privado
031044	Otras transferencias por Sentencias y Conciliaciones
031046	Otras Transferencias
031047	Compra de Bienes para la Venta
031048	Compra de Servicios para la Venta
031049	Otros gastos de comercialización
031053	Amortización Deuda Pública Externa
031054	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa
031055	Amortización Deuda Pública Interna
031056	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública Interna
031059	Inversión Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
031067	Inversión Sector Desarrollo Industrial
031068	Inversión Sector Desarrollo Comercial
031072	Inversión Sector Comunicaciones
031074	Inversión Sector Infraestructura Vial
031075	Inversión Sector Eléctrico
031076	Inversión sector petróleo y gas
031077	Inversión Sector Medio Ambiente
031080	Inversión Sector Equipamiento
031081	Inversión Sector Ciencia y Tecnología
031082	Disponibilidad Final
0312	CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD EXPEDIDOS (DB)
031211	Servicios personales asociados a la nómina
031212	Servicios personales indirectos
031213	Contribuciones inherentes a nómina sector privado
031214	Contribuciones inherentes a nómina sector público
031215	Adquisición de bienes
031216	Adquisición de servicios
031217	Impuestos y multas

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
031220	Transferencias Nacionales
031221	Transferencias a empresas no financieras nacionales
031222	Transferencias a empresas financieras nacionales
031223	Transferencias Departamental
031224	Transferencias a empresas no financieras departamentales
031225	Transferencias a empresas financieras departamentales
031226	Transferencias Distrital
031227	Transferencias a empresas no financieras distritales
031228	Transferencias a empresas financieras distritales
031229	Transferencias Municipal
031230	Transferencias a empresas no financieras municipales
031231	Transferencias a empresas financieras municipales
031232	Transferencias a Otras Entidades Públicas del Orden Territorial
031233	Transferencias a Gobiernos del exterior
031234	Transferencias a Organismos Internacionales
031235	Otras transferencias al exterior
031236	Transferencias de Pensiones y Jubilaciones
031237	Transferencias de Cesantías
031238	Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social
031240	Transferencias de capital a Empresas Industriales y Comerciales
031241	Transferencias de capital a Sociedades de Economía Mixta
031242	Transferencias de capital a Otras Entidades del sector público
031243	Transferencias por convenios con el sector privado
031244	Otras transferencias por Sentencias y Conciliaciones
031246	Otras Transferencias
031247	Compra de Bienes para la Venta
031248	Compra de Servicios para la Venta
031249	Otros gastos de comercialización
031253	Amortización Deuda Pública Externa
031254	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa
031255	Amortización Deuda Pública Interna
031256	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública Interna
031259	Inversión Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
031272	Inversión Sector Comunicaciones
031275	Inversión Sector Eléctrico
031276	Inversión sector petróleo y gas
031277	Inversión Sector Medio Ambiente

0315	GASTOS COMPROMETIDOS (DB)
-------------	----------------------------------

031511	Servicios personales asociados a la nómina
031512	Servicios personales indirectos
031513	Contribuciones inherentes a nómina sector privado
031514	Contribuciones inherentes a nómina sector público
031515	Adquisición de bienes
031516	Adquisición de servicios
031517	Impuestos y multas
031520	Transferencias Nacionales
031521	Transferencias a empresas no financieras nacionales
031522	Transferencias a empresas financieras nacionales
031523	Transferencias Departamental
031524	Transferencias a empresas no financieras departamentales
031525	Transferencias a empresas financieras departamentales
031526	Transferencias Distrital

CODIGO	DENOMINACION
031527	Transferencias a empresas no financieras distritales
031528	Transferencias a empresas financieras distritales
031529	Transferencias Municipal
031530	Transferencias a empresas no financieras municipales
031531	Transferencias a empresas financieras municipales
031532	Transferencias a Otras Entidades Públicas del Orden Territorial
031533	Transferencias a Gobiernos del exterior
031534	Transferencias a Organismos Internacionales
031535	Otras transferencias al exterior
031536	Transferencias de Pensiones y Jubilaciones
031537	Transferencias de Cesantías
031538	Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social
031540	Transferencias de capital a Empresas Industriales y Comerciales
031541	Transferencias de capital a Sociedades de Economía Mixta
031542	Transferencias de capital a Otras Entidades del sector público
031543	Transferencias por convenios con el sector privado
031544	Otras transferencias por Sentencias y Conciliaciones
031546	Otras Transferencias
031547	Compra de Bienes para la Venta
031548	Compra de Servicios para la Venta
031549	Otros gastos de comercialización
031553	Amortización Deuda Pública Externa
031554	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa
031555	Amortización Deuda Pública Interna
031556	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública Interna
031559	Inversión Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
031572	Inversión Sector Comunicaciones
031575	Inversión Sector Eléctrico
031576	Inversión sector petróleo y gas
031577	Inversión Sector Medio Ambiente
0322	OBLIGACIONES CONTRAIDAS (DB)
032211	Servicios personales asociados a la nómina
032212	Servicios personales indirectos
032213	Contribuciones inherentes a nómina sector privado
032214	Contribuciones inherentes a nómina sector público
032215	Adquisición de bienes
032216	Adquisición de servicios
032217	Impuestos y multas
032220	Transferencias Nacionales
032221	Transferencias a empresas no financieras nacionales
032222	Transferencias a empresas financieras nacionales
032223	Transferencias Departamental
032224	Transferencias a empresas no financieras departamentales
032225	Transferencias a empresas financieras departamentales
032226	Transferencias Distrital
032227	Transferencias a empresas no financieras distritales
032228	Transferencias a empresas financieras distritales
032229	Transferencias Municipal
032230	Transferencias a empresas no financieras municipales
032231	Transferencias a empresas financieras municipales
032232	Transferencias a Otras Entidades Públicas del Orden Territorial
032233	Transferencias a Gobiernos del exterior

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
032234	Transferencias a Organismos Internacionales
032235	Otras transferencias al exterior
032236	Transferencias de Pensiones y Jubilaciones
032237	Transferencias de Cesantías
032238	Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social
032240	Transferencias de capital a Empresas Industriales y Comerciales
032241	Transferencias de capital a Sociedades de Economía Mixta
032242	Transferencias de capital a Otras Entidades del sector público
032243	Transferencias por convenios con el sector privado
032244	Otras transferencias por Sentencias y Conciliaciones
032246	Otras Transferencias
032247	Compra de Bienes para la Venta
032248	Compra de Servicios para la Venta
032249	Otros gastos de comercialización
032253	Amortización Deuda Pública Externa
032254	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa
032255	Amortización Deuda Pública Interna
032256	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública Interna
032259	Inversión Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
032272	Inversión Sector Comunicaciones
032275	Inversión Sector Eléctrico
032276	Inversión sector petróleo y gas
032277	Inversión Sector Medio Ambiente

0330 PAGOS EN EFECTIVO DE LA VIGENCIA (DB)

033011	Servicios personales asociados a la nómina
033012	Servicios personales indirectos
033013	Contribuciones inherentes a nómina sector privado
033014	Contribuciones inherentes a nómina sector público
033015	Adquisición de bienes
033016	Adquisición de servicios
033017	Impuestos y multas
033020	Transferencias Nacionales
033021	Transferencias a empresas no financieras nacionales
033022	Transferencias a empresas financieras nacionales
033023	Transferencias Departamental
033024	Transferencias a empresas no financieras departamentales
033025	Transferencias a empresas financieras departamentales
033026	Transferencias Distrital
033027	Transferencias a empresas no financieras distritales
033028	Transferencias a empresas financieras distritales
033029	Transferencias Municipal
033030	Transferencias a empresas no financieras municipales
033031	Transferencias a empresas financieras municipales
033032	Transferencias a Otras Entidades Públicas del Orden Territorial
033033	Transferencias a Gobiernos del exterior
033034	Transferencias a Organismos Internacionales
033035	Otras transferencias al exterior
033036	Transferencias de Pensiones y Jubilaciones
033037	Transferencias de Cesantías
033038	Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social
033040	Transferencias de capital a Empresas Industriales y Comerciales
033041	Transferencias de capital a Sociedades de Economía Mixta

CODIGO	DENOMINACION
033042	Transferencias de capital a Otras Entidades del sector público
033043	Transferencias por convenios con el sector privado
033044	Otras transferencias por Sentencias y Conciliaciones
033046	Otras Transferencias
033047	Compra de Bienes para la Venta
033048	Compra de Servicios para la Venta
033049	Otros gastos de comercialización
033053	Amortización Deuda Pública Externa
033054	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa
033055	Amortización Deuda Pública Interna
033056	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Pública Interna
033059	Inversión Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
033072	Inversión Sector Comunicaciones
033075	Inversión Sector Eléctrico
033076	Inversión sector petróleo y gas
033077	Inversión Sector Medio Ambiente
0333	EJECUCIÓN SIN FLUJO DE EFECTIVO (DB)
033301	Transferencias – Cruce de cuentas
06	VIGENCIAS FUTURAS
0605	VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS (CR)
060501	Gastos personal
060502	Gastos generales
060503	Gastos de comercialización y producción
060504	Por obra de infraestructura
060505	Energía
060506	Comunicaciones
060508	Otros programas de inversión
060590	Por otros gastos
0610	VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS POR PRESUPUESTAR (DB)
061001	Gastos personal
061002	Gastos generales
061003	Gastos de comercialización y producción
061004	Por obra de infraestructura
061005	Energía
061006	Comunicaciones
061008	Otros programas de inversión
061090	Por otros gastos
07	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES APROBADO (CR)
0703	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
070301	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras
070302	Manejo y control de residuos sólidos y líquidos
070304	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
070305	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
070306	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
070308	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
070309	Protección y bienestar social
070310	Investigación y estudios
070311	Administración, control y organización institucional
070390	Otros Programas
0716	SECTOR COMUNICACIONES
071601	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
	sector
071602	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
071603	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
071604	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
071606	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
071607	Investigación y estudios
071608	Administración, control y organización institucional
071690	Otros Programas
0719	SECTOR ELÉCTRICO
071901	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
071902	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
071903	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
071904	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
071906	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
071907	Investigación y estudios
071908	Administración, control y organización institucional
071990	Otros Programas
0720	SECTOR PETRÓLEO Y GAS
072001	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
072002	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
072003	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
072004	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
072006	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
072007	Investigación y estudios
072008	Administración, control y organización institucional
072090	Otros Programas
0721	SECTOR MEDIO AMBIENTE
072101	Programas de reforestación y control a la erosión
072102	Programas de dragado, defensa de cuencas y hoyas hidrográficas
072103	Programas de protección del medio ambiente
072104	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
072105	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
072106	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
072109	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
072111	Investigación y estudios
072112	Levantamiento y actualización de información para procesamiento
072113	Administración, control y organización institucional
072190	Otros programas
08	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES POR EJECUTAR (DB)
0803	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
080301	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras
080302	Manejo y control de residuos sólidos y líquidos
080304	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
080305	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
080306	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
080308	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
080309	Protección y bienestar social
080310	Investigación y estudios

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
080311	Administración, control y organización institucional
080390	Otros Programas
0816	SECTOR COMUNICACIONES
081601	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
081602	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
081603	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
081604	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
081606	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
081607	Investigación y estudios
081608	Administración, control y organización institucional
081690	Otros Programas
0819	SECTOR ELÉCTRICO
081901	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
081902	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
081903	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
081904	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
081906	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
081907	Investigación y estudios
081908	Administración, control y organización institucional
081990	Otros Programas
0820	SECTOR PETRÓLEO Y GAS
082001	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
082002	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
082003	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
082004	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
082006	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
082007	Investigación y estudios
082008	Administración, control y organización institucional
082090	Otros Programas
0821	SECTOR MEDIO AMBIENTE
082101	Programas de reforestación y control a la erosión
082102	Programas de dragado, defensa de cuencas y hoyas hidrográficas
082103	Programas de protección del medio ambiente
082104	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
082105	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
082106	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
082109	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
082111	Investigación y estudios
082112	Levantamiento y actualización de información para procesamiento
082113	Administración, control y organización institucional
082190	Otros programas
09	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EJECUTADO (DB)
0903	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
090301	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras
090302	Manejo y control de residuos sólidos y líquidos
090304	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
090305	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
090306	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
090308	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
090309	Protección y bienestar social
090310	Investigación y estudios
090311	Administración, control y organización institucional
090390	Otros Programas
0916	SECTOR COMUNICACIONES
091601	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
091602	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
091603	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
091604	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
091606	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
091607	Investigación y estudios
091608	Administración, control y organización institucional
091690	Otros Programas
0919	SECTOR ELÉCTRICO
091901	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
091902	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
091903	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
091904	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
091906	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
091907	Investigación y estudios
091908	Administración, control y organización institucional
091990	Otros Programas
0920	SECTOR PETRÓLEO Y GAS
092001	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
092002	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
092003	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
092004	Adquisición y/o producción de materiales y suministros
092006	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
092007	Investigación y estudios
092008	Administración, control y organización institucional
092090	Otros Programas
0921	SECTOR MEDIO AMBIENTE
092101	Programas de reforestación y control a la erosión
092102	Programas de dragado, defensa de cuencas y hoyas hidrográficas
092103	Programas de protección del medio ambiente
092104	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector
092105	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa
092106	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos
092109	Divulgación, asistencia técnica y capacitación
092111	Investigación y estudios
092112	Levantamiento y actualización de información para procesamiento
092113	Administración, control y organización institucional
092190	Otros programas

5.3 Descripciones y Dinámicas

La descripción contiene la definición y alcances de cada una de la cuentas, mientras que la dinámica refleja los movimientos débitos y créditos de las mismas. En algunos casos se incluyen instrucciones y aclaraciones que deberán ser tenidas en cuentas por el ente prestador durante la realización de los registros contables.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1		
ACTIVO		

DESCRIPCIÓN

Lo constituyen todas las cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles de propiedad, del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, los cuales se espera que contribuyan al desarrollo de su objeto social. Comprende los siguientes grupos: Efectivo, inversiones, deudores, inventarios, propiedades, planta y equipos, bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales, recursos naturales y del ambiente y otros activos.

Las cuentas que conforman esta clase son de naturaleza débito, excepto las relativas a las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones acumuladas que serán deducidas y presentadas de manera separada de las correspondientes cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	
ACTIVO	EFFECTIVO	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata con que cuenta el ente prestador de servicios públicos domiciliarios y que puede utilizar para el desarrollo de su objeto social. Dentro de los cuales podemos mencionar la caja, cuentas en bancos, corporaciones, cooperativos e institutos financieros y en fondos con destinación especial.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1105
ACTIVO	EFFECTIVO	CAJA

DESCRIPCIÓN

Representa la existencia de fondos en dinero efectivo o en cheques y comprobantes de pago con tarjetas en moneda nacional o extranjera.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registran las transacciones, en cuya realización se involucre, la recepción de un pago efectivo en las tesorerías del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
- Los valores en efectivo, cheques y comprobantes de pago con tarjeta, recibidos tanto en moneda nacional como extranjera convertida a moneda nacional. - Los valores en cheques y comprobantes de pago efectuados con tarjeta, devueltos por los diferentes establecimientos bancarios. - El valor de la constitución o incremento de la caja menor. - El valor de apertura e incrementos de los fondos rotatorios o fijos para cambio. - El valor reintegrado de los dineros que correspondan a la cancelación o disminución de cajas menores. - El mayor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional al aplicar la tasa de cambio de acuerdo con las normas vigentes. - Los valores que resulten sobrantes al	- El valor de los depósitos o consignaciones en cuentas corrientes bancarias, corporaciones u otras entidades financieras. - El valor de los faltantes que se constituyen en responsabilidades al efectuar arquezos. - El valor correspondiente a los cheques y comprobantes de tarjeta devueltos que se trasladen a las acciones de cobro que correspondan, su control se lleva en cuentas de orden - El menor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional mediante la aplicación la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes. - El valor de la cancelación o disminución del monto de las cajas menores o fondos fijos reembolsables. - El valor de la devolución de ventas de tarjetas de pago previo.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
efectuar los arqueos de caja.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1109
ACTIVO	EFFECTIVO	DEPOSITO EN INSTITUTOS FINANCIEROS Y COOPERATIVAS

DESCRIPCIÓN

Representa los Fondos disponibles en cuentas constituidas en Institutos Financieros y Cooperativas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1105 - Caja y a las demás subcuentas que registren las transacciones, en cuya realización se involucre, la recepción de pagos mediante consignación en cuentas de depósito del ente prestador de servicios públicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los depósitos efectuados mediante consignaciones o traslados por diferentes conceptos 2. El valor de las notas crédito expedidas por los Institutos Financieros y Cooperativas por diferentes conceptos.	1. Los valores retirados y trasladados por el ente, por diferentes conceptos 2. El valor de las notas débito expedidas por los Institutos Financieros y Cooperativas por diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1110
ACTIVO	EFFECTIVO	BANCOS Y CORPORACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los fondos disponibles en cuentas corrientes, de ahorro y depósitos simples en moneda nacional o extranjera. Para el caso de los Fondos en moneda extranjera su monto en moneda nacional se obtendrá de la conversión a la tasa de cambio de acuerdo con las normas vigentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta que conforman la cuenta 110501 - Caja principal y a las demás subcuentas que registren las transacciones, en cuya realización se involucre, la recepción de pagos mediante consignación en cuentas de depósito del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los depósitos efectuados mediante consignaciones o traslados bancarios por los diferentes conceptos. 2. El valor de las notas crédito expedidas por los bancos y corporaciones por diferentes conceptos. 3. El valor de los cheques girados que se anulen con posterioridad a su contabilización por no haber sido retirados del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, estos valores se llevan en la cuenta 242529 Acreedores cheque no cobrados o por reclamar. 4. El mayor valor resultante de los ajustes por diferencia en cambio de los depósitos en moneda extranjera. 5. Recaudos en bancos aplicados a cada servicio. 6. El valor de las sumas depositadas en dinero, sobre las cuales la entidad	1. Los valores de los cheques girados, los retiros y traslados, que efectúe el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por diferentes conceptos. 2. El valor de las notas débito expedidas por los bancos y corporaciones por conceptos tales como gastos bancarios, cheques devueltos, pagos de obligaciones financieras intereses, comisiones, chequeras y otros. 3. El valor de los faltantes que se constituyen en responsabilidades. 4. El menor valor resultante de los ajustes por diferencia en cambio de los depósitos en moneda extranjera. 5. Por los recaudos aplicados en empresas multiservicios. 6. El reintegro de los depósitos simples. 7. Por el valor de los traslados de cuentas

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
depositaria expide un recibo que no es negociable ni transferible.	corrientes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1112
ACTIVO	EFFECTIVO	ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

DESCRIPCIÓN

Valor de los fondos colocados por las tesorerías de las entidades financieras y, eventualmente, por los Entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la ley, pagaderas a la vista.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 110501 – Caja principal y las subcuentas que conforman las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 – Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los fondos colocados.	1. La restitución de los fondos colocados

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1115
ACTIVO	EFFECTIVO	FONDOS VENDIDOS CON COMPROMISO DE REVENTA

DESCRIPCIÓN

Valor de los fondos colocados por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, sobre los cuales existe el compromiso de reventa de inversiones, dadas en repo como garantía de la transacción.

Las operaciones repo que no se cancelen de conformidad con las condiciones pactadas o previstas legalmente, quedarán en firme, debiendo reclasificarse a las respectivas subcuentas de la cuenta 1201 Inversiones administración de liquidez – renta fija, 1202 – Inversiones administración de liquidez – renta variable.

La diferencia entre el valor presente (entrega de efectivo) y el valor futuro (precio de reventa) constituye un ingreso a título de rendimiento financiero que debe reconocen en los términos pactados (anticipados o vencidos) bajo la norma básica de realización.

El valor de los documentos que garantizan la operación deben registrarse en las cuentas de orden 9110 –Bienes recibidos y 990502 –Responsabilidades contingentes por contra (Db) Bienes recibidos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 – Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los fondos entregados en repo.	1. Por la restitución de los fondos vendidos al término de las condiciones contractuales preestablecidas. 2. Por la reclasificación hacia las cuentas de inversión o deudores, en caso de incumplimiento del pacto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1116
ACTIVO	EFFECTIVO	FONDO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor que registra el Ente prestador de los servicios públicos domiciliarios, por el componente tarifario correspondiente a la recuperación y rehabilitación del sistema y a la expansión del mismo, considerado en cada uno de los servicios

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1408 – Servicios Públicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del componente tarifario por cada servicio público domiciliario, con destino a la inversión.	1. El valor utilizado en proyectos de inversión por cada servicio público domiciliario.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1120
ACTIVO	EFFECTIVO	FONDOS EN TRÁNSITO

DESCRIPCIÓN

Valores transferidos pendientes de confirmación por el Ente prestador de servicio público domiciliario tanto en moneda legal como extranjera. Incluye los dineros recaudados en virtud de convenios con entidades financieras, recibidos de los contribuyentes, pendientes de trasladar a las cuentas de las tesorerías respectivas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren las transacciones, en cuya realización se involucre la recepción de pagos mediante consignación en cuentas de depósito del Ente prestador de servicio público domiciliario, pendientes de confirmación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los recursos pendientes de confirmación.	1. El valor de los recursos confirmados. 2. El valor de los faltantes que se constituyen en responsabilidades.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	11	1125
ACTIVO	EFFECTIVO	FONDOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN

Recursos recibidos en cuentas corrientes o de ahorro, de organismos nacionales o del exterior, para el desarrollo de programas especiales que específicamente las requieran, para su administración y manejo.

También se registran y controlan a nivel de subcuenta los valores o partidas aprobados por parte del máximo organismo decisorio, del ente prestador de servicios públicos domiciliarios para la ejecución de un proyecto específico directamente o por administración compartida u otra figura contractual.

Adicionalmente registra los recursos administrados por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios mediante un manejo de cuentas especiales, o fondos cuenta, cuyas transacciones deben identificarse mediante la utilización de un código auxiliar en cada una de las subcuentas del catálogo de cuentas que utilice.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones, 4806 Ajuste por diferencia en cambio y la 5803 Ajuste por diferencia en cambio

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los recursos recibidos o trasladados para su constitución o incremento	1. El valor de los pagos efectuados en desarrollo de los programas especiales.
2. El mayor valor resultante de los ajustes por diferencia en cambio.	2. El valor de las devoluciones de saldos no utilizados al momento de liquidar el convenio.
3. El valor de los traslados de otras cuentas del activo.	3. El valor de los traslados a otras cuentas del activo.
4. El valor de las notas crédito.	4. El valor de los faltantes que se constituyan en responsabilidades
	5. El menor valor resultante de los ajustes por diferencia en cambio.
	6. El valor de las notas débito.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	12	
ACTIVO	INVERSIONES	

DESCRIPCIÓN

Recursos colocados en acciones, cuotas o partes de interés social, títulos valores y demás documentos o papeles comerciales o financieros o cualquier otro documento negociable, adquiridos en moneda nacional o del exterior con carácter temporal o permanente, con el objeto de mantener una reserva secundaria de liquidez, de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, dividendos y participaciones, variaciones de mercado y otros conceptos; cumplir disposiciones legales o política del ente, adquirir o mantener el control de las entidades emisoras o, cubrir los riesgos derivados de la administración del portafolio.

Para verificar el registro y valoración de las inversiones se debe observar el procedimiento específico, bien sea a precios de mercado o por participación patrimonial.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	12	1201
ACTIVO	INVERSIONES	INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ - RENTA FIJA

DESCRIPCIÓN

Recursos colocados por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios en títulos valores o documentos financieros, nacionales o del exterior, cuyo rendimiento se encuentra predeterminado en sus condiciones contractuales, los cuales son adquiridos en subastas o mediante cualquier otro mecanismo de mercado, con el propósito de administrar eficientemente las tesorerías, permitiéndoles disponer oportunamente y sin pérdidas sustanciales de valor, de los recursos líquidos o del efectivo necesario para atender sus pagos inmediatos e irrevocables, de conformidad con las normas vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1105 - Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 - Bancos y corporaciones y, en caso de operaciones repo, la cuenta 1220 - Derechos de recompra de inversiones, y 4805 Financieros.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las inversiones adquiridas a cualquier título. 2. El mayor valor generado como consecuencia de la valoración a precios de mercado o por método de valoración establecido por las normas legales vigentes. 3. El mayor valor generado como consecuencia de la actualización con base en la TIR. 4. Por la recompra de los títulos dados en repo. 5. Por el valor de los intereses causados y no recibidos	1. El valor de las ventas, cesiones o redenciones, totales o parciales de los títulos. 2. El menor valor obtenido como consecuencia de la valoración a precios de mercado o por método de valoración establecido por las normas legales vigentes. 3. La reclasificación de los títulos por operaciones repo pasivas. 4. El valor de los faltantes que se constituyan en responsabilidades. 5. El valor de la cancelación de los intereses.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	12	1202
ACTIVO	INVERSIONES	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ – RENTA VARIABLE

DESCRIPCIÓN

Valor invertido de conformidad con la ley en títulos de entidades, públicas o privadas, residentes o del exterior, con el propósito de diversificar el portafolio antes que de ejercer el control o influencia importante en las decisiones financieras u operativas de la entidad emisora. Los títulos objeto de la inversión, se caracterizan porque su rentabilidad está determinada en función de la participación que representan en los resultados del ente emisor o patrimonio autónomo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1105 – Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones y, 1930 – Bienes recibidos en dación de pago, 4805 – Financieros, 481022 – Donaciones y, en caso de operaciones repo, la cuenta 1220 – Derechos de recompra de inversiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la adquisición de las inversiones a cualquier título. 2. Los dividendos o participaciones en acciones o cuotas. 3. El mayor valor resultante de la valoración a precios de mercado o por método de valoración establecido por las normas legales vigentes. 4. Por la recompra de los títulos dados en repo.	1. El valor en libros de las inversiones vendidas, redimidas o cedidas. 2. El menor valor resultante como consecuencia de la valoración a precios de mercado o por método de valoración establecido por las normas legales vigentes. 3. El valor de los faltantes que se constituyen en responsabilidades. 4. El valor de la cancelación de los dividendos o participaciones. 5. La reclasificación de los títulos por operaciones repo pasivas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	12	1203
ACTIVO	INVERSIONES	INVERSIONES CON: FINES DE POLÍTICA – RENTA FIJA

DESCRIPCIÓN

Recursos colocados por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios en títulos valores o documentos financieros, nacionales o del exterior, cuyo rendimiento se encuentra predeterminado en sus condiciones contractuales, los cuales son adquiridos forzosamente o mediante convenios de suscripción. Igualmente incluye las inversiones hasta el vencimiento que son aquellas que se efectúan con la intención y capacidad de mantenerlas por un tiempo prolongado en el portafolio, sin que se afecte la liquidez del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para el normal desarrollo de sus operaciones, de acuerdo a los plazos definidos por la norma técnica.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1105 – Caja, 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones, y para efectos de actualización, la cuenta 4805 – Financieros.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las inversiones adquiridas a cualquier título. 2. El mayor valor generado como consecuencia de la actualización con base en la TIR. 3. Las rendimientos determinados de acuerdo con las condiciones contractuales	1. El valor de las ventas, cesiones o redenciones, totales o parciales de los títulos. 2. El valor de los faltantes que se constituyan en responsabilidades. 3. El castigo por pérdida de la inversión, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos 4. El valor de la cancelación de los intereses.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	12	1206
ACTIVO	INVERSIONES	INVERSIONES – OPERACIONES DE COBERTURA

DESCRIPCIÓN

Registra la adquisición de títulos por parte de los Entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en mercados especializados, de conformidad con la normatividad vigente, con el propósito específico de administrar sus portafolios de inversión complementándolos con productos derivados financieros, que proveen la cobertura requerida para manejar eficientemente los riesgos presentes, dadas las condiciones cambiantes del mercado.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1105 – Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 – Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Con el valor de adquisición de los títulos de cobertura. 2. Con el mayor valor generado como consecuencia de la actualización, con base en la metodología adoptada. 3. Por los rendimientos generados	1. Con la venta de los títulos de cobertura. 2. Con la utilización de los títulos de cobertura 3. Con el pago de los rendimientos. 4. Con el menor valor generado como consecuencia de la actualización, con base en la metodología adoptada 5. El valor de los faltantes que se constituyen en responsabilidad

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	12	1207
ACTIVO	INVERSIONES	INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLANTES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los aportes patrimoniales representados en cuotas partes de interés social o en acciones de baja bursatilidad o que no se coticen en bolsa, las cuales no le permiten al inversionista controlar o ejercer influencia importante sobre la entidad emisora.

Además incluye las inversiones permanentes que son aquellas de renta variable que se efectúan con la intención y capacidad de mantenerlas en el portafolio por lo menos durante tres años, sin que se afecte la liquidez del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para el normal desarrollo de sus actividades, independientemente de su grado de bursatilidad.

Incluye las inversiones patrimoniales que conceden el control, cuando se den las causas para abandonar el método de participación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1105 – Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones, 1208– Inversiones patrimoniales – Controlantes, 1930 – Bienes recibidos en dación de pago, 4805 – Financieros y 3235 – Superávit por Donaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición de las inversiones. 2. El pago de los dividendos o participación de utilidades en acciones, cuotas o partes de interés social. 3. El valor de las inversiones reclasificadas por cambio de método de valoración.	1. El valor en libros de las inversiones vendidas, redimidas o cedidas. 2. El valor de los faltantes que se constituyen en responsabilidades. 3. El castigo por pérdida de la inversión, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos. 4. El valor de las inversiones reclasificadas por cambio de método de valoración.

	GRUPO	CUENTA
1	12	1208
ACTIVO	INVERSIONES	INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los aportes patrimoniales representados en acciones, cuotas o partes de interés social, que conceden al Ente prestador de servicios públicos domiciliarios el control, directo o indirecto, o le permiten ejercer influencia importante, en el ente receptor de dichos aportes y que, como consecuencia de ello, está obligada a aplicar el método de la participación patrimonial para la valoración y registro de tales inversiones.

La contrapartida corresponde a la cuentas 1105 - Caja, 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 - Bancos y corporaciones, 1207 - Inversiones patrimoniales no controlante, 3243 - Superávit por el método de participación patrimonial, 325502- Inversiones y 4807 Utilidad en el método de participación patrimonial.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de adquisición de la inversión o monto inicial de aportes.	1. El valor en libros de las inversiones vendidas, redimidas o cedidas.
2. El valor de las inversiones reclasificadas por cambio de método de valoración	2. El valor de los dividendos o participaciones recibidos en efectivo.
3. El valor proporcional de las utilidades en la entidad receptora de la inversión.	3. El valor proporcional de las pérdidas que le correspondan en la entidad receptora de la inversión.
4. El valor proporcional del incremento patrimonial originado en partidas distintas de los resultados en la entidad receptora de la inversión.	4. El valor proporcional de la disminución patrimonial originada en partidas distintas de los resultados en la entidad receptora de la inversión.
5. El pago de dividendos o participaciones en acciones o cuotas partes de interés social.	5. El valor de las inversiones reclasificadas por cambio de método de valoración.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	12	1220
ACTIVO	INVERSIONES	DERECHO DE RECOMPRA DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las inversiones temporalmente reclasificadas del portafolio, en desarrollo de operaciones repo pasivas

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1201 – Inversiones administración de liquidez – renta fija, 1202 – Inversiones administración de liquidez renta variable.

En el evento de incumplimiento del pacto de recompra de los títulos, su contrapartida corresponderá a las subcuentas de la cuenta 2315 – Fondos Adquiridos con compromiso de recompra.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las inversiones reclasificadas en repo.	1. El cumplimiento del pacto, restableciendo la disponibilidad del título correspondiente. 2. La transferencia en firme en caso del incumplimiento del pacto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	12	1280
ACTIVO	INVERSIONES	PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de la contingencia de pérdida, como consecuencia de dificultades financieras del emisor, en las inversiones de administración de liquidez de renta fija que no se valoran a precios de mercado, las inversiones con fines de política y las inversiones patrimoniales que se valoran por el método del costo.

Igualmente incluye, la contingencia de pérdida en inversiones patrimoniales de baja y mínima bursatilidad o sin ninguna cotización que se valoran por el método del costo, así como las inversiones patrimoniales que conceden el control, con el fin de cubrir la diferencia cuando el valor de realización es inferior al costo de la inversión.

En el caso de las inversiones patrimoniales que se valoran por el método de participación, además se constituyen provisiones, cuando la disminución en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, excede el superávit por el método de participación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5302 – Provisión para protección de inversiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la aplicación de la provisión por castigo de la inversión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 2. El valor de la disminución de la provisión por venta, redención o cesión. 3. La reversión de la provisión excesiva o indebida. 4. El valor de la disminución de provisión al disminuirse el evento que la originó.	1. El valor de las provisiones constituidas para cubrir el riesgo del emisor. 2. El exceso del valor de la inversión con respecto a su valor de realización. 3. El exceso de las variaciones negativas de otras partidas patrimoniales, una vez agotado el Superávit por el Método de Participación

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	
ACTIVO	DEUDORES	

DESCRIPCIÓN

Comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y que representan derechos a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en el desarrollo de su objeto social y de otras actividades que representan derechos, así como también los rendimientos que generen.

De este grupo hacen parte, entre otras las siguientes cuentas: Venta de bienes, Prestación de servicios, Servicios públicos, Préstamos concedidos, Avances y anticipos entregados, anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones, Depósitos entregados, Otros deudores, Deudas de difícil cobro.

En este grupo también se incluye el valor de la provisión de naturaleza crédito, constituida para cubrir las contingencias de pérdida, la cual debe ser justificada, cuantificable y confiable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1406
ACTIVO	DEUDORES	VENTA DE BIENES

DESCRIPCIÓN

Derechos a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la venta de bienes en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la 4210- Bienes comercializados, 4806 - Ajuste por diferencia en cambio y 5803 - Ajuste por diferencia en cambio.

DINÁMICAS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor facturado por la venta de bienes. 2. El mayor valor originado por diferencia en cambio.	1. El valor recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar. 2. El valor de las cuentas por cobrar castigadas por incobrables una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes. 3. El menor valor originado por diferencia en cambio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1407
ACTIVO	DEUDORES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN:

Derechos a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación de servicios, en desarrollo de su objeto social

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 4333 – Servicios de comunicaciones, 4370 – Servicios informáticos, 4390– Otros servicios, 4806 – Ajuste por diferencia en cambio y 5803 – Ajuste por diferencia en cambio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor facturado por los servicios prestados 2. El mayor valor originado por diferencia en cambio.	1. El valor del recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar. 2. El valor de las cuentas por cobrar castigadas por incobrables una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes. 3. El menor valor originado por diferencia en cambio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	14	1408
ACTIVO	DEUDORES	SERVICIOS PÚBLICOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los derechos a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en moneda nacional o extranjera originados en la prestación de servicios públicos, en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 4315- Servicio de energía, 4321- Servicio de acueducto, 4322- Servicio de alcantarillado, 4323- Servicio de aseo, 4325- Servicio de gas combustible y 4335- Servicio de telecomunicaciones, 4806 - Ajuste por diferencia en cambio y 5803 - Ajuste por diferencia en cambio.

Los subsidios que se facturen deberán registrarse en las subcuentas 140807 a 140812, dependiendo del servicio que se trate, como una cuenta por cobrar al respectivo Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Las contribuciones de los estratos 5 y 6 y los usuarios comerciales e industriales se registrarán como un pasivo en la cuenta 2430. Al final de cada mes se concilian las contribuciones y los subsidios y de acuerdo al resultado se procederá a cobrar el faltante o a transferir los recursos al respectivo Fondo acorde con las normas que regulan cada servicio.

Los entes prestadores que conforme a la Ley, incluyan en sus facturas servicios de terceros debidamente soportados en convenios vigentes, deberán registrar los valores facturados por este concepto en las cuentas de orden en la 939013 - Convenios de recaudo con terceros y 991590 -Otras cuentas acreedoras de control. Una vez la empresa recaude los recursos del tercero deberá reflejarlos como un pasivo en la respectiva subcuenta de la cuenta 2905 -Recaudos a favor de terceros y girarlos dentro de los plazos previstos en el respectivo convenio, actualizando los valores por cobrar en las cuentas orden enunciadas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor facturado por los servicios prestados.	1. El valor del pago o cruce total o parcial de las cuentas por cobrar.
2. El valor de las notas débito por cheques devueltos	2. El valor de las cuentas por cobrar castigadas por incobrables una vez se hayan agotado las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes
3. El valor del peaje, las tarifas por uso de líneas y redes, los servicios de conexión e interconexión y en general la facturación de cualquier elemento constitutivo del servicio o la tarifa.	3. El valor de las consignaciones de cheques devueltos.
	4. El valor de las refacturaciones del servicio

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
4. Los subsidios facturados de conformidad con la ley cada mes.	que impliquen disminución del valor inicialmente cobrado. 5. La aplicación de las contribuciones y los recursos recibidos de los fondos de solidaridad en la compensación de saldos con la cuenta 2430. 6. Por el valor de las obligaciones pagadas por el usuario con bienes entregados en parte de pago.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1420

ACTIVO	DEUDORES	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS
--------	----------	--------------------------------

DESCRIPCIÓN

Representa los valores entregados por adelantado a contratistas o proveedores, para la ejecución de obras, suministro de bienes, prestación de servicios, trámites aduaneros. Así mismo, deben registrarse los valores entregados a empleados para viáticos y gastos de viaje, que están pendientes de legalización.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105 - Caja, 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110- Bancos y corporaciones y 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los dineros entregados como anticipos y avances.	1. El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos, entrega de bienes o con la legalización de los avances. 2. El valor de las devoluciones de los anticipos ó avances. 3. El valor de la facturación recibida por los costos y gastos incurridos en el desarrollo de la operación conjunta. 4. El valor de los avances no legalizados dentro del término previsto trasladados a responsabilidades.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1422
ACTIVO	DEUDORES	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

DESCRIPCIÓN

Valores a cargo de entidades gubernamentales a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de anticipos de impuestos así como también los originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas que serán solicitados en devolución o compensación en liquidaciones futuras.

En la subcuenta 142250- Impuesto de industria y comercio retenido, debe registrarse las retenciones que hayan sido efectuadas al Ente prestador de servicios públicos domiciliarios durante el período, las cuales tomará como pago anticipado del impuesto de industria y comercio de acuerdo con las disposiciones legales.

De igual forma en la subcuenta 142202- Retención en la fuente debe registrarse las retenciones que hayan sido efectuadas durante el período, las cuales tomará como pago anticipado del impuesto de renta de acuerdo con las disposiciones legales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1406 - Venta de bienes y 1407 - Prestación de servicios y, por reclasificación, de la 2445- Impuesto al valor agregado - IVA.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los dineros entregados como anticipo. 2. El valor de las retenciones en la fuente practicadas por los diferentes conceptos establecidos en la Ley. 3. El valor del impuesto de industria y comercio que le haya sido retenido al Ente prestador de servicios públicos domiciliarios. 4. El valor de los traslados entre las	1. El valor de la aplicación del impuesto o contribución al período gravable al cual corresponda. 2. El valor devoluciones obtenidas. 3. Los valores retenidos a título de impuesto que se descuentan en la liquidación privada y los valores correspondientes a anulaciones y devoluciones.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
diferentes subcuentas que generan saldos a favor del Ente prestados de servicios públicos domiciliarios.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1425
ACTIVO	DEUDORES	DEPOSITOS ENTREGADOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los dineros entregados por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con carácter transitorio para garantizar el cumplimiento de contratos, de acuerdo con las normas que así lo establezcan.

Adicionalmente, deben registrarse los depósitos que se deriven de procesos judiciales, los otorgados en administración y las retenciones sobre contratos de obra.

Las subcuentas 142510 "Encargo Fiduciario - Pensiones" y 142514 "Encargo Fiduciario" registrarán los contratos celebrados con sociedades fiduciarias cuyo objeto será la administración de bienes entregados, sin transferirle la propiedad, solo la tenencia a fin de que la fiduciaria cumpla con las instrucciones dadas por el ente, como por ejemplo efectuar pagos de pensiones u otros, caso en el cual es un depósito entregado únicamente en administración.

En los encargos fiduciarios no hay transferencia de dominio ni constitución de patrimonio autónomo, los bienes continúan en el patrimonio del ente prestador de servicios.

En el caso de la subcuenta 142511- "Para construcción de infraestructura", deberán registrarse los pagos efectuados por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios con el fin de construir infraestructura cuya propiedad le será transferida en un futuro de conformidad con los términos del contrato, momento en el cual deberá reclasificarse a la respectiva subcuenta del grupo 16 Propiedades, planta y equipo o 17 Bienes de beneficio y uso público e histórico y culturales

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105 - Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 - Bancos y corporaciones, 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los depósitos entregados a terceros.	1. El valor de la aplicación o reintegro de los depósitos entregados.
2. El valor de los rendimientos obtenidos de conformidad con las cláusulas	2. El valor de los gastos generados con cargo a los depósitos entregados de

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
convenidas en los depósitos entregados.	3. conformidad con las cláusulas convenidas. 4. El valor reclasificado a las correspondientes cuentas de activo, una vez transferida la propiedad de la infraestructura

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1470
ACTIVO	DEUDORES	OTROS DEUDORES

DESCRIPCIÓN

Representa los derechos ciertos del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de operaciones y deudas diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores, tales como reclamaciones, indemnizaciones, pagos por cuenta de terceros, cuotas por cobrar, arrendamientos, honorarios y servicios y descuentos no autorizados.

Adicionalmente, deben registrarse los valores por cobrar conexos y derivados de las inversiones, préstamos y cuentas por cobrar, como los rendimientos financieros, los valores a cobrar a directores, socios y accionistas por pagos efectuados a su cuenta de conformidad con las normas legales vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 4805 – Financieros, 4810 – Extraordinarios. Para los descuentos no autorizados la contrapartida corresponde a las cuentas 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones, y las cuentas del Grupo 12 – Inversiones, según corresponda.

Igualmente incluye, en la subcuenta 147044 – Esquemas de cobro, aquellos planes especiales de reconocimiento de derechos acordados cuya contrapartida será la subcuenta 481008 – Recuperaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los derechos que se originen por cada uno de los conceptos.	1. El valor de los recaudos totales o parciales de los derechos registrados en esta cuenta. 2. El valor de los deudores que se castiguen por incobrables y/o trasladados a deudas de difícil cobro una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplidos los requisitos pertinentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	14	1475
ACTIVO	DEUDORES	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO

DESCRIPCIÓN

Valor de las deudas a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad, han sido reclasificadas de la cuenta deudora principal.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1406 – Venta de bienes, 1407 – Prestación de servicios, 1408 – Servicios públicos, 1470 – Otros deudores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los deudores que se reclasifiquen.	1. El valor del recaudo de la deuda. 2. El valor castigado contra la respectiva provisión, una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplidos los requisitos pertinentes

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1476
ACTIVO	DEUDORES	CUOTAS PARTES DE BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Monto de las cuotas partes de bonos pensionales certificadas por las entidades contribuyentes al valor de los bonos pensionales que han sido emitidos y que posee la entidad administradora o aquella que reconoce y paga pensiones, a la cual se trasladó el afiliado, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la normatividad correspondiente.

La contrapartida corresponde a la cuenta 4810 - Extraordinarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las cuotas partes de los bonos pensionales ya emitidos. 2. El monto de los títulos pensionales emitidos	1. El valor de la cuota parte del bono pensional pagada por el contribuyente al momento de la redención del bono pensional. 2. El valor del título pensional pagado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1480
ACTIVO	DEUDORES	PROVISION PARA DEUDORES (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las contingencias de pérdidas generadas en los deudores, como resultado del riesgo de incobrabilidad, de acuerdo con el análisis general o individual, de las cuentas que conforman el grupo de deudores. Es una cuenta de valuación del activo de naturaleza crédito.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5304 – Provisión para deudores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los deudores que se castiguen por incobrables una vez se hayan agotado las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes. 2. El valor de los ajustes por provisiones en exceso. 3. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. El valor de la provisión constituida para cubrir el riesgo de incobrabilidad, de acuerdo con los análisis de las cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	
ACTIVO	INVENTARIOS	

DESCRIPCIÓN

Cuentas que representan el valor de los bienes producidos o adquiridos por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, a cualquier título, con la intención de comercializarse – mercancías en existencia – o consumirse en el proceso de producción de bienes o de prestación de servicios materiales –, en desarrollo de su objeto social o actividades conexas a la misma. Así mismo incluye los inventarios que se encuentran en tránsito o en poder de terceros.

Se incorporan entre otras las siguientes cuentas: Mercancías en existencia, materiales para la prestación de servicios, en tránsito, en poder de terceros y la provisión para protección de inventarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1505
ACTIVO	INVENTARIOS	BIENES PRODUCIDOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes que han sido obtenidos por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, mediante procesos de transformación, explotación, cultivo o construcción y se encuentran disponibles para la venta o cesión.

La contrapartida corresponde a la subcuenta “Traslado de costos (CR)” de las respectivas cuentas que conforman el grupo 75 – Servicios públicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
0. El valor de los inventarios de agua tratada o gas al final de cada período.	0. El valor de los inventarios de agua tratada o gas al inicio de cada período.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1510
ACTIVO	INVENTARIOS	MERCANCIAS EN EXISTENCIA

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes adquiridos a cualquier título por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios con el objeto de ser vendidos o cedidos y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, construcción o tratamiento.

La contrapartida corresponde a las subcuentas "Adquisición de bienes y servicios" nacionales o del exterior de las cuentas 2401 y 2406, respectivamente. En el caso del manejo de inventarios de agua y gas natural la contrapartida será la cuenta 6360 Servicios Públicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
- El valor de los bienes adquiridos para su comercialización o cesión. - El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios, devoluciones de mercancías vendidas y otros.	- El costo de las mercancías vendidas. - El valor de las mercancías devueltas a los proveedores. - El valor de la mercancía determinada como faltante de inventarios, o dada de baja por imperfectos, rotura, mermas y otros. - El valor de las mercancías entregadas a cualquier título.

|

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1518
ACTIVO	INVENTARIOS	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los elementos que han sido adquiridos o producidos por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios para ser consumidos o utilizados en forma directa, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas "Adquisición de bienes y servicios" nacionales o del exterior de las cuentas 2401 y 2406, respectivamente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los materiales adquiridos. 2. El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios 3. El valor de los materiales devueltos del proceso productivo.	1. El costo de los materiales que se consuman en la prestación del servicio 2. El valor de los materiales devueltos a los proveedores. 3. El valor de los materiales determinados como faltantes de inventario o dados de baja por imperfectos, rotura, mermas, etc.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1525
ACTIVO	INVENTARIOS	EN TRANSITO

DESCRIPCIÓN

Valor de las erogaciones efectuadas para la adquisición de mercancías, y materiales, que no están disponibles para ser utilizados por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios por hallarse en procesos de trámite, transporte, legalización o entrega, por parte de los proveedores o terceros responsables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109- Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las erogaciones efectuadas para la adquisición de mercancías, y materiales, en tránsito. 2. Por los costos y gastos incurridos hasta la colocación del bien en condiciones de utilización o uso.	1. El valor de la confirmación de las mercancías, y materiales en tránsito y su traslado a la cuenta de inventario correspondiente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1530
ACTIVO	INVENTARIOS	EN PODER DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Valor de los diferentes inventarios tales como: mercancías en existencia, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que se encuentran en poder de terceros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas, 1510 - Mercancías en existencia y 1518 - Materiales para la prestación de servicios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los traslados de las diferentes cuentas y subcuentas que conforman el grupo de inventarios, en virtud de los contratos, convenios o actos administrativos que así lo dispongan 2. El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios.	1. El valor de las mercancías, y materiales, devueltos al Ente prestador de servicios públicos domiciliarios y trasladados al correspondiente rubro de inventarios. 2. El valor de la venta o cesión de los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en contratos o convenios. 3. El valor de las mercancías, y materiales, determinados como faltantes de inventario o dados de baja por imperfectos, rotura o merma.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1580
ACTIVO	INVENTARIOS	PROVISION PARA PROTECCION DE INVENTARIOS (CR)

DESCRIPCIÓN

Valor estimado para cubrir eventuales contingencias de pérdida de los inventarios, las cuales pueden originarse en disminuciones físicas o monetarias, tales como merma, deterioro, obsolescencia o pérdida de los mismos, inherentes a su naturaleza, como resultado del análisis minucioso efectuado a los rubros que los conforman. Es una cuenta de valuación del activo, de naturaleza crédito.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5306 – Provisión para protección de inventarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor aplicado por ocurrencia de los riesgos previstos en la descripción. 2. La reversión de las provisiones en exceso. 3. El valor de la disminución de la provisión por venta o traslado a cualquier título, pérdida o dada de baja. 4. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. El valor de la provisión constituida de acuerdo con las evaluaciones efectuadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	

DESCRIPCIÓN

Bienes de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que se adquieren con el propósito de utilizarlos de forma permanente en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de su objeto social, tales bienes no están destinados a la enajenación en el curso normal de sus actividades y cuya vida útil excede de un año.

Igualmente incluye, aquellos bienes de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios sobre los cuales no se tiene una destinación específica, en consecuencia no son objeto de uso o explotación.

Las propiedades, planta y equipo deben registrarse al costo histórico, del cual forman parte los costos directos e indirectos causados hasta el momento en que el activo se encuentre en condiciones de utilización o en condiciones de puesta en marcha o enajenación, tales como los de ingeniería, supervisión, impuestos, corrección monetaria e intereses.

Los intereses y la corrección monetaria (UVR) causados sobre obligaciones contraídas en la adquisición, forma parte del costo, salvo cuando ha concluido la etapa de puesta en marcha y tales activos se encuentran en condiciones de utilización. En este caso, los gastos financieros deben cargarse a los resultados del respectivo período contable. El costo también incluye la diferencia en cambio causada hasta la puesta en marcha del activo, originada por obligaciones en moneda extranjera contraída en su adquisición.

El valor de propiedades, planta y equipo recibidos en cambio, permuta, donación, dación de pago o aportes de los propietarios, se determina por el valor convenido por las partes o mediante avalúo.

Se deben establecer criterios prácticos para el registro de los costos capitalizables por adiciones, mejoras y reparaciones de propiedades, planta y equipo, que consideren tanto la importancia de las cifras como la duración del activo, de manera que se logre una clara distinción entre aquellos que forman parte del costo del activo y los que deben llevarse a resultados. Para tal efecto se entiende por adición la inversión agregada al activo inicialmente adquirido y por mejora los cambios cualitativos del bien que no aumentan su productividad.

Las reparaciones y mejoras que aumenten la eficiencia o extiendan la vida útil del activo constituyen costo adicional.

Las erogaciones realizadas para atender el mantenimiento y las reparaciones que se realicen para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, se deben llevar como gastos del ejercicio en que se produzcan.

En el caso del impuesto sobre las ventas que forma parte del costo debe tenerse en cuenta lo prescrito en las normas legales vigentes.

Este grupo comprende, entre otras cuentas: Terrenos, semovientes, construcciones en curso, maquinaria, planta y equipo en montaje, propiedades, planta y equipo en transito, equipos y materiales en depósito, edificios, vías de comunicación y acceso internas, plantas, ductos y túneles, redes, líneas y cables, equipo médico y científico, muebles, enseres y equipo de oficina, equipo de comunicación y computo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1605
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	TERRENOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los predios de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, en donde se encuentran las diferentes edificaciones, así como los destinados a futuras ampliaciones o construcciones para el uso o servicio del mismo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados, 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo histórico del terreno y demás erogaciones incurridos para su adquisición. 2. El valor de las mejoras y otros cargos capitalizables que representen un mayor valor de esta clase de activos. 3. El valor establecido mediante avalúo técnico de los terrenos adquiridos por donación, traspaso o aporte y aquéllos que se incorporen una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes. 4. El valor de los terrenos reclasificados de propiedades, planta y equipo no explotados.	1. El valor del costo de los terrenos enajenados o transferidos a cualquier título.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	16	1610
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	SEMOVIENTES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los semovientes de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados como apoyo de trabajo en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 3235 - Superávit por donaciones, 3255 - Patrimonio institucional incorporado y 4810 - Extraordinarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los semovientes adquiridos a cualquier título, más todas las erogaciones incurridas en su adquisición. 2. El valor establecido mediante avalúo de los semovientes recibidos en calidad de donación, cesión y el de aquellos que se incorporen una vez surtidos los correspondientes trámites de legalización. 3. El avalúo, precio de mercado o valor de realización de los semovientes nacidos.	1. El valor en libros de los semovientes que sean enajenados o transferidos a cualquier título 2. El valor en libros de los semovientes dados de baja por pérdida, hurto, cesión, muerte, caso fortuito o fuerza mayor, previo cumplimiento de requisitos legales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1615
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	CONSTRUCCIONES EN CURSO

DESCRIPCIÓN

Representa los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles así como de otras obras en proceso, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en las labores productivas, operativas o administrativas del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Una vez terminadas dichas obras, los saldos se trasladarán a las cuentas correspondientes.

El costo incluye los desembolsos por materiales, mano de obra, licencias, honorarios profesionales, costos financieros e interventoría y otros costos efectuados hasta el momento en que el bien quede adecuado para su uso. Mientras las obras se encuentren en proceso no deben ser objeto de depreciación.

El costo del terrero en el cual está levantada la construcción, se debe registrar por separado en la cuenta 1605 Terrenos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1420 - Avances y anticipos entregados, 1630- Equipos y materiales en depósito, 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados, 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los desembolsos imputables a la ejecución de las obras e instalaciones. 2. El valor de los costos recibidos de contratistas, realizados por cuenta del ente para ser incorporados a las obras. 3. El valor de los costos financieros originados en obligaciones contraídas para financiación de las obras hasta el momento en que estén disponibles para su uso.	1. El valor en libros de las obras terminadas que se trasladen a la cuenta del activo correspondiente, cuando la obra se encuentra en condiciones de ser utilizada, con base en acta de entrega. 2. El valor de los materiales y demás elementos sobrantes cargados a las obras o instalaciones, que se reintegren. 3. El valor registrado en libros al momento de su enajenación o entrega a cualquier título.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
4. El valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de las construcciones recibidas a cualquier título.	
5. El valor trasladado de propiedades, planta y equipo no explotados.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1620
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE

DESCRIPCIÓN

Representa los costos y demás erogaciones incurridos en la adquisición, instalación y montaje de maquinaria, planta y equipo y otros bienes, hasta tenerlos en condiciones de utilización o explotación en las labores de producción u operación del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en el sitio y condiciones requeridas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1420 – Avances y anticipos, 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior, 3235 – Superávit por donaciones y 3255 – Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición, instalación, montaje y otros costos directos e indirectos, necesarios para que la maquinaria, planta y equipo estén en condiciones de ser utilizados. 2. El valor de los elementos recibidos de bodega para el desarrollo de la instalación y montaje. 3. El valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de la maquinaria, planta y equipo, recibidos a cualquier título, que requiere ser colocada en condiciones de utilización y aquellos que se incorporen una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes.	1. El valor en libros de la maquinaria, planta y equipo en montaje, trasladado al activo correspondiente, una vez se encuentre en condiciones de utilización, en el sitio y en las condiciones requeridas, de acuerdo con el acta de entrega. 2. El valor de los materiales y equipos sobrantes que se reintegren a la bodega. 3. El valor registrado en libros al momento de su enajenación o entrega a cualquier título.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1625
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRANSITO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las erogaciones efectuadas en el proceso de compra de propiedades, planta y equipo que se encuentran en trámite de transporte, legalización, importación o entrega, por parte de los proveedores o terceros responsables

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 - Bancos y corporaciones y 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las erogaciones efectuadas en el proceso de importación de la maquinaria o equipo. 2. El valor de las erogaciones efectuadas en la compra de maquinaria y equipo en el país. 3. El valor de la diferencia en cambio cuando se trate de compras en moneda extranjera	1. El valor de la legalización de los bienes recibidos y su traslado a la respectiva cuenta del activo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1630
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPOS Y MATERIALES EN DEPÓSITO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los equipos y materiales, adquiridos a cualquier título, que por su peso, volumen o utilización futura, requieren ser ubicados en depósitos hasta cuando sean instalados para el desarrollo de proyectos específicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1615 - Construcciones en curso, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de equipos y materiales adquiridos a cualquier título o recibidos por la bodega para la ejecución de proyectos específicos. 2. El avalúo de equipos y materiales que se reciban en calidad de donación, cesión o que se incorporen una vez se hayan surtido los trámites de legalización correspondientes 3. El reintegro a la bodega de los bienes no utilizados en la ejecución del proyecto.	1. El valor de los equipos y materiales entregados para su utilización. 2. El valor de los equipos y materiales dados de baja por pérdida, merma, destrucción u obsolescencia, de acuerdo con las normas vigentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1635
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	BIENES MUEBLES EN BODEGA

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes muebles, adquiridos a cualquier título, que tienen la característica de permanentes y cuya finalidad es ser utilizados en el futuro, en actividades de producción o administración, por parte del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio, temporal o definitivamente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1630 – Equipos y materiales en depósito, 3235 – Superávit por donaciones y 3255 – Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los bienes muebles adquiridos a cualquier título el cual incluye todas las erogaciones incurridas para su adquisición. 2. El valor de los bienes recibidos de “Equipos y Materiales en Depósito” que no se utilizaron en los proyectos específicos. 3. El avalúo de los bienes muebles que se reciban en calidad de donación, cesión u otra modalidad.	1. El valor de los bienes muebles puestos en servicio. 2. El valor de los bienes trasladados a “Equipos y materiales en depósito” para ser utilizados en proyectos específicos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1636
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO

DESCRIPCIÓN

Valor de las propiedades, planta y equipo del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios que requieren mantenimiento preventivo o correctivo específico, el cual se desarrollará durante un período de tiempo superior a dos (2) meses.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1640 - Edificaciones, 1643 - Vías de comunicación y acceso internas, 1645 - Plantas, ductos y túneles, 1650 - Redes, líneas y cables, 1655 - Maquinaria y equipo, 1660 - Equipo médico y científico, 1665 - Muebles, enseres y equipo de oficina, 1670 - Equipo de comunicación y computación, 1675 - Equipo de transporte, tracción y elevación y 1680 - Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las propiedades, planta y equipo que se trasladen del activo correspondiente.	1. El valor de las propiedades, planta y equipo que se coloquen nuevamente en servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1637
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación para el desarrollo de su objeto social.

En esta cuenta deben incluirse los bienes recibidos como parte de pago de las obligaciones contraídas por los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 3235 – Superávit por donaciones, 3255 – Patrimonio institucional incorporado, 1408 Servicios Públicos, 1605 – Terrenos, 1640 – Edificaciones, 1643 – Vías de comunicación y acceso internas, 1645 – Plantas ductos y túneles, 1650 – Redes líneas y cables, 1655 – Maquinaria y equipos, 1670 – Equipo de comunicación y computación, 1675 – Equipo de transporte, tracción y elevación y 1680 – Equipo de comedor, despensa y hotelería.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor determinado mediante avalúo técnico de los inmuebles que se reciban en calidad de donación, cesión o que se incorporen, una vez cumplidos los trámites de legalización correspondientes. 2. El valor de los bienes que dejen de utilizarse, con excepción de los retirados para mantenimiento. 3. Valor de las obligaciones pagadas por los usuarios con bienes entregados como parte de pago.	1. El valor de las propiedades, planta y equipo que se colocan en servicio 2. El valor registrado en libros al momento de su enajenación o entrega a cualquier título.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	16	1640
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EDIFICACIONES

DESCRIPCIÓN

Valor de los edificios, casas, campamentos, bodegas, locales y otras edificaciones adquiridas a cualquier título o construidas, por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para el desarrollo de su objeto social. Se excluye el valor de los terrenos sobre los que se encuentran, los cuales deben registrarse en la cuenta 1605.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1615 – Construcciones en curso, 1637 – Propiedades, planta y equipo no explotados, 3235 – Superávit por donaciones, 3255 – Patrimonio institucional incorporado y 1941 – Bienes adquiridos en “Leasing” financiero.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los inmuebles adquiridos a cualquier título o construidas, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor de las adiciones, reparaciones, mejoras y otros cargos capitalizables. 3. Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de los inmuebles que se reciban en calidad de donación, cesión o que se incorporen, una vez cumplidos los trámites de legalización correspondientes. 4. El costo de los inmuebles trasladados de las cuentas “Construcciones en curso”, “Propiedades, planta y equipo en mantenimiento”, “Bienes adquiridos en Leasing financiero”, y “propiedades, planta y equipo no explotados” 5. El costo de las adiciones o mejoras capitalizables.	1. El valor en libros de los inmuebles vendidos, destruidos, demolidos, cedidos, donados o permutados. 2. El valor de los inmuebles trasladados a mantenimiento o propiedades, planta y equipo no explotados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1643
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO INTERNAS

DESCRIPCIÓN

Costo incurrido por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios en el diseño y construcción, de vías, caminos, carreteras, puentes, entre otros, en predios de su propiedad.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 1615 - Construcciones en curso y 1636 -Propiedades, planta y equipo en mantenimiento.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los desembolsos imputables a la ejecución de las obras. 2. El valor de los materiales recibidos para ser incorporados a las obras. 3. El valor de las adiciones y mejoras capitalizables. 4. El costo de los inmuebles trasladados de las cuentas "Construcciones en curso", "Propiedades, planta y equipo en mantenimiento" y "Propiedades, planta y equipo no explotados".	1. El valor en libros de las vías de comunicación internas enajenadas, trasladadas o destruidas. 2. El valor de las vías de comunicación y acceso internas, en mantenimiento.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1645
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES

DESCRIPCIÓN

Valor de las plantas, ductos y túneles adquiridos a cualquier título, por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para el desarrollo de actividades tales como la producción, explotación, transformación, tratamiento, distribución o transmisión, de aguas, combustibles, energía, gas y comunicaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 – Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1615 – Construcciones en curso, 1620 – Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 – Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1636 – Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 3235 – Superávit por donaciones, 3255 – Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición, a cualquier título, de las plantas, ductos y túneles, más todas las erogaciones incurridas para su adquisición. 2. El costo trasladado de las construcciones en curso, maquinaria, planta y equipo montaje, en tránsito o, en mantenimiento. 3. El valor de las adiciones y mejoras capitalizables. 4. El valor determinado mediante avalúo técnico de las plantas, ductos y túneles recibidos a cualquier título o, incorporados, una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes.	1. El valor de las plantas, ductos y túneles que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor de las plantas, ductos y túneles retirados del servicio, por deterioro, obsolescencia, destrucción u otras causas. 3. El valor de las plantas, ductos y túneles en mantenimiento.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1650
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	REDES, LINEAS Y CABLES

DESCRIPCIÓN

Valor de las redes, líneas y cables de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1615 - Construcciones en curso, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1635- Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición, instalación y otras erogaciones necesarias para poner en servicio las redes, líneas y cables. 2. El avalúo de las redes, líneas y cables que se incorporen, una vez surtidos los correspondientes trámites de legalización. 3. El valor de las mejoras o adiciones capitalizables. 4. El costo trasladado de las construcciones en curso, maquinaria planta y equipo en montaje, en tránsito, en mantenimiento o en bodega y propiedades, planta y equipos no explotados.	1. El valor de las redes, líneas y cables enajenados o trasladados a cualquier título. 2. El valor de las redes, líneas y cables retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción u otras causas. 3. El valor de las redes, líneas y cables en mantenimiento.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1655

ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	MAQUINARIA Y EQUIPO
--------	------------------------------	---------------------

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la maquinaria, equipo y herramientas de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en el desarrollo de su objeto social.

El valor de la maquinaria y equipo recibidos en cambio o permuta se determinará por avalúo técnico y el del aportado por los accionistas o socios, se debe registrar por el valor convenido por éstos o aprobada por los órganos o entidades de control, según el caso.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 - Equipos y materiales en depósito, 1635 - Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 - Superávit por donaciones, 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de la maquinaria y equipo adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de la maquinaria y equipo que se reciba en calidad de donación, cesión, aporte o que se incorpore, una vez surtidos los tramites de legalización. 3. El valor trasladado de la maquinaria, planta y equipo en montaje, en tránsito, en bodega, en depósito y en mantenimiento, para colocarla en servicio. 4. El valor de las mejoras y adiciones capitalizables que representen un mayor valor del archivo. 5. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing" o "Bienes	1. El valor de la maquinaria y equipo que se enajene o transfiera a cualquier título. 2. El valor de la maquinaria y equipo retirado o dados de baja del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida y otras causas. 3. El valor de la maquinaria y equipo traslada a mantenimiento.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
recibidos en dación de pago” y de “Propiedades, planta y equipos no explotados”.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1660
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los equipos médicos, científicos, de investigación y de laboratorio, cuya vida útil exceda de un año, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en el desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 - Equipos y materiales en depósito, 1635 - Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo del equipo médico, científico y de laboratorio, adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones necesarias. 2. Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico del equipo que se reciba en calidad de donación, cesión, aporte o incorporado, una vez surtidos los trámites de legalización. 3. El valor de las adiciones, mejoras capitalizables 4. El valor de los bienes trasladados de bodega, montaje, tránsito, mantenimiento o depósito. 5. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing" o "Bienes recibidos en dación de pago".	1. El valor de los equipos que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor de los equipos retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otras causas. 3. El valor del equipo médico y científico trasladado a mantenimiento.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1665
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los muebles, enseres y equipo de oficina, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su función administrativa, ú objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1625 - propiedades, planta y equipo en tránsito, 1635 - Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición o producción de los muebles, enseres y equipo de oficina, más todas las erogaciones necesarias para su adquisición. 2. Por el valor convenido o el determinado mediante avalúo técnico de los bienes que se reciban en calidad de donación, cesión, aporte o que se incorporen, una vez surtidos los trámites de legalización. 3. El valor de las mejoras y adiciones capitalizables. 4. El valor de los bienes trasladados de bodega, montaje, tránsito, mantenimiento o depósito. 5. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing".	1. El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor de los muebles, enseres y equipos de oficina retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otra causa. 3. El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina trasladados a mantenimiento.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1670
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los equipos de comunicación y computación, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 – Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 – Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 – Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 – Equipos y materiales en depósito, 1635 – Bienes muebles en bodega, 1636 – Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 – Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 – Superávit por donaciones y 3255 – Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo del equipo de comunicación y computación adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor convenido o el determinado mediante avalúo técnico del equipo de comunicación o computación que se reciba en calidad de donación, cesión, aporte o incorporación, una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes. 3. El valor de las adiciones y mejoras capitalizables que representen un mayor valor del activo. 4. El valor de los traslados de bienes en bodega, tránsito, montaje, mantenimiento y depósito. 5. El valor de los bienes trasladados de	1. El valor de los equipos de comunicación y computación, que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor de los equipos de comunicación y computación, retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otra causa. 2. El valor del equipo de comunicación y computación que se traslade a miento.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
"Bienes adquiridos en "Leasing".	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1675
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCIÓN Y ELEVACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los equipos de transporte aéreo, terrestre, férreo, marítimo y fluvial, de tracción y elevación, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 - Equipos y materiales en depósito, 1635 - Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo del equipo de transporte, tracción y elevación, adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor convenido o el determinado mediante avalúo técnico del equipo de transporte, tracción y elevación, recibido en calidad de donación, cesión, aporte o incorporación, una vez surtidos los trámites de legalización. 3. El costo de las adiciones y mejoras que se capitalicen. 4. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing". 5. El valor de los bienes trasladados de bodega en montaje, tránsito, depósito o	1. El valor de los equipos de transporte, tracción y elevación que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor del equipo de transporte, tracción y elevación que sea retirado del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otras causas. 3. El valor del equipo de transporte, tracción y elevación que se traslade a mantenimiento.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
mantenimiento y propiedades, planta y equipo no explotados.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1680
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería utilizado en hoteles, restaurantes y cafeterías, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en el desarrollo de su objeto social o por actividades conexas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 - Equipos y materiales en depósito, 1635 - Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico del equipo que se reciba en calidad de donación, cesión, aporte, o que se incorpore, una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes. 3. El valor trasladado de la maquinaria, planta y equipo en montaje, en tránsito, depósito, bodega o mantenimiento y propiedades, planta y equipo no explotados. 4. El valor de las mejoras y adiciones que	1. El valor de la maquinaria y equipo enajenada o trasladada a cualquier título. 2. El valor de la maquinaria y equipo retirado del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida y otras causas. 3. El valor de los equipos trasladados a mantenimiento.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
se capitalicen. 5. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing".	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1685
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de la pérdida de capacidad operacional que ha sufrido la propiedad, planta y equipo por el uso u otros factores naturales, teniendo en cuenta su vida útil estimada y las erogaciones capitalizables.

Se consideran bienes depreciables las propiedades, planta y equipo tangible con excepción de los terrenos, construcciones en curso, maquinaria y equipo en montaje, propiedades, planta y equipo en tránsito, equipo y materiales en depósito y en bodega, propiedades, planta y equipos no explotados.

La depreciación debe basarse en la vida útil estimada del bien. Para la fijación de ésta es necesario considerar el deterioro por el uso y la acción de factores naturales, así como la obsolescencia por avances tecnológicos o por cambios de la demanda de los bienes producidos o de los servicios prestados. La vida útil podrá fijarse con base en concepto o tablas de depreciación de reconocido valor técnico.

Cuando se adquiera un bien que haya estado en uso y por lo tanto haya sido total o parcialmente depreciado, el ente económico deberá depreciarlo, teniendo en cuenta la vida útil restante.

El valor de las propiedades, planta y equipo que tienen una vida útil limitada, debe distribuirse como una forma de medir la expiración de éste, mediante el registro sistemático de su depreciación, durante su vida útil o el período estimado en que dichos activos generan ingresos. Con tal fin, deberá observarse lo siguiente:

- La depreciación debe ser determinada por métodos de reconocido valor técnico, tales como el de línea recta, saldos decrecientes, suma de los dígitos de los años. El método seleccionado debe establecer una relación adecuada entre los costos expirados de los bienes y los ingresos correspondientes, y
- Los cambios en las estimaciones iniciales del período de vida útil, se deben reconocer mediante la modificación de la alícuota por depreciación en forma prospectiva de acuerdo con la nueva estimación.

Cuando la depreciación fiscal exceda la contable, el efecto en el impuesto diferido se registrará en la subcuenta 291502 por depreciación flexible.

Por el contrario, cuando la depreciación contable exceda a la depreciación fiscal, el efecto en el impuesto diferido se registrará en la subcuenta 191087 – Impuesto de renta diferido (DB) por diferencias temporales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 5330 - Depreciación de propiedades, planta y equipo y 7515 Depreciaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes a la fecha de enajenación, cesión, aporte u otra modalidad de retiro. 2. El valor de la depreciación acumulada de los bienes retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otras causas.	1. El valor de la depreciación calculada mensualmente con cargo al estado de resultados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1686
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de la amortización gradual del costo de las Propiedades, Planta y Equipo, tales como, semovientes, vías de comunicación y acceso.

La amortización debe basarse en la vida útil del bien. Para la fijación de dicha vida útil es necesario considerar el deterioro por el uso y la acción de factores naturales.

El valor de las propiedades, plantas y equipos que tienen una vida útil limitada, debe destinarse como una forma de medir la expiración de éstos, mediante el registro sistemático de su amortización durante su vida útil o el período estimado en que dichos activos generan ingresos.

Por lo anterior, se deberá observar lo siguiente:

- a) La amortización debe ser determinada mediante alícuotas establecidas de acuerdo con estudios técnicos por medio de los cuales se puede establecer una relación adecuada entre las costas expiradas de los bienes y los ingresos correspondientes, y
- b) Los cambios en las estimaciones del período de vida útil, se deben reconocer mediante la modificación de la alícuota por amortización en forma prospectiva de acuerdo con la nueva estimación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 5340 - Amortización de propiedades, planta y equipo y 7520 Amortizaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización acumulada de los bienes retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, perdida u otras causas. 2. El valor acumulado de la amortización que tengan los bienes a la fecha de enajenación, traslado o cesión a cualquier título.	1. El valor de la alícuota mensual con cargo al Estado de resultados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1690
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	DEPRECIACIÓN DIFERIDA

DESCRIPCIÓN

Representa el saldo de las diferencias que resultan entre la depreciación contable y la fiscal, de acuerdo con las normas legales establecidas para el efecto.

En el caso en que la depreciación fiscal exceda a la contable, debe registrarse el efecto sobre el impuesto en la subcuenta 291502 - Impuestos diferidos. Si por el contrario, la depreciación contable excede a la fiscal, dicho efecto se mostrará debitando impuestos diferidos, subcuenta 191087 Impuestos diferidos - por diferencias temporales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El exceso de la depreciación fiscal sobre la contable.	1. El defecto de la depreciación fiscal sobre la contable. 2. La liberación o amortización de la depreciación diferida, con cargo al estado de resultados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1695
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de las propiedades, planta y equipo, resultante de la pérdida por demérito u obsolescencia presentada por hechos extraordinarios o fortuitos. Así mismo, por efectos de la pérdida de valor económico para aquellos bienes que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o por deterioro que sufren las propiedades que requieren condiciones ambientales específicas para su funcionamiento o conservación.

Así mismo corresponde a valores provisionados por el ente, con el objeto de cubrir la desvalorización de los bienes individualmente o por grupos homogéneos.

La desvalorización resulta cuando el valor neto de los activos reexpresados como consecuencia de la inflación exceda el valor de realización, valor actual o valor presente, el que se haya utilizado. En consecuencia atendiendo la norma básica de prudencia se constituirá una provisión que afectará el estado de resultados del respectivo período.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5307 – Provisión para protección de propiedades, planta y equipo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La aplicación de la provisión por castigo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 2. El valor de las provisiones excesivas o indebidas. 3. El valor de la provisión en caso de retiro por venta, traslado, pérdida o baja del bien. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. Por el valor estimado constituir o incrementar la provisión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	
ACTIVO	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	

DESCRIPCIÓN

Bienes de carácter duradero, contruidos o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y/o administración lo ejerce el ente prestador de servicios públicos domiciliario, para el goce, uso o disfrute de la comunidad.

Incluye los bienes formados o adquiridos en virtud de la ejecución de los contratos de concesión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	1703
ACTIVO	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	MATERIALES

DESCRIPCIÓN

Valor de los materiales, adquiridos a cualquier título por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para ser utilizados en la construcción y mantenimiento de bienes de beneficio y uso público.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior y 3235 – Superávit por donaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los materiales adquiridos a cualquier título para la ejecución de proyectos específicos. 2. Por el valor convenido o determinado mediante el avalúo de materiales que se reciban en calidad de donación o cesión. 3. El reintegro de los materiales no utilizados en la construcción.	1. El valor de los materiales entregados para su utilización en la ejecución de proyectos específicos. 2. El valor de los materiales dados de baja por pérdida, merma, destrucción u obsolescencia, de acuerdo con las normas vigentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	1704
ACTIVO	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	MATERIALES EN TRANSITO

DESCRIPCIÓN

Valor de las erogaciones efectuadas para la adquisición de materiales, que no están disponibles para su utilización por encontrarse en trámite de importación, transporte, localización o entrega por parte de los proveedores o terceros responsables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones, y 1125 – Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Valor de las erogaciones efectuadas en el proceso de importación de los materiales para la construcción de bienes de beneficio y uso público, así como las erogaciones efectuadas a proveedores nacionales.	1. Valor de la legalización de los materiales recibidos y trasladados a la cuenta de materiales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	1705
ACTIVO	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO EN CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN

Costos acumulados en la construcción de plazas públicas y parques recreacionales y otros bienes de beneficio y uso público, que a su culminación se entregarán para el uso, goce y disfrute de la comunidad, caso en el cual, deberán tratarse como bienes de uso público o bienes históricos y culturales, según corresponda.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1703 - Materiales, 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior y 1420 - Avances y anticipos entregados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los desembolsos imputables a la construcción de bienes de beneficio y uso público. 2. El valor de los materiales recibidos para ser incorporados a las obras. 3. El valor de los costos financieros originados en las obligaciones contraídas para financiación de las obras hasta el momento en que estén disponibles para su uso.	1. El valor de las obras terminadas que se trasladen a bienes de beneficio y uso público, cuando la obra se encuentre en condiciones de ser utilizada, con base en el acta de entrega. 2. El valor de los materiales reintegrados por no haber sido utilizados en la construcción. 3. El valor registrado en libros al momento de su entrega a otro ente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	1710
ACTIVO	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO

DESCRIPCIÓN

Valor de las vías de comunicación, plazas públicas, parques recreacionales y otros bienes de uso público, contruidos o adquiridos a cualquier título, para uso, goce y disfrute de la comunidad, cuyo dominio o administración pertenece al Ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1705 - Bienes de beneficio y uso público en construcción, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las construcciones entregadas total o parcialmente, provenientes de la cuenta "Bienes de beneficio y uso público en construcción", con base en las actas de entrega. 2. El valor de las ampliaciones, mejoras y reparaciones capitalizables. 3. El valor de los bienes de uso público adquiridos a cualquier título.	1. El valor que corresponda a la pérdida que por determinación técnica se origina en fenómenos naturales, caso fortuito, fuerza mayor u otras causas. 2. El valor de los bienes de uso público que se trasladen a otros entes prestadores de servicios públicos domiciliarios o entes públicos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	17	1715
ACTIVO	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes declarados históricos, culturales tales como museos o bibliotecas construidos o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y administración pertenece al ente prestador de servicios públicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1705 - Bienes de beneficio y uso público en construcción, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las construcciones entregadas total o parcialmente, provenientes de la cuenta "Bienes de beneficio y uso público en construcción", con base en las actas de entrega. 2. El valor de las ampliaciones, mejoras y reparaciones capitalizables. 3. El valor de los bienes de uso público adquiridos a cualquier título.	1. El valor que corresponda a la pérdida que por determinación técnica se origina en fenómenos naturales, caso fortuito, fuerza mayor u otras causas. 2. El valor de los bienes de uso público que se trasladen a otros entes prestadores de servicios públicos domiciliarios o entes públicos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	1720

ACTIVO	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO ENTREGADOS EN ADMINISTRACION
--------	---	--

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes de beneficio y uso público entregados a terceros para su administración, los cuales deben restituirse en las condiciones establecidas en los contratos que amparan la entrega de los mismos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1710 – Bienes de beneficio y uso público en servicio y 1715 Bienes Históricos y culturales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes entregados a terceros, para su administración.	1. El valor de la restitución de los bienes entregados y su reclasificación al activo correspondiente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	17	1785
ACTIVO	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO (CR)

DESCRIPCIÓN

Valor acumulado de la pérdida de capacidad de utilización que han sufrido los bienes de beneficio y uso público, por el uso u otros factores, teniendo en cuenta su vida útil estimada y el costo de las ampliaciones, mejoras y reparaciones capitalizables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 3257 - Deterioro por utilización de bienes de beneficio y uso público (DB).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización acumulada de los traslados de bienes que se efectúen a otros entes públicos o privados. 2. El valor de la amortización de los bienes retirados del servicio por deterioro, destrucción u otras causas.	1. El valor de la amortización calculada periódicamente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	

DESCRIPCIÓN

Valor de los recursos naturales y del ambiente que posee en Ente Prestador de Servicios públicos domiciliarios, más todas aquellas inversiones orientadas a formar nuevos recursos, adicionar o mejorar los existentes con el fin de incrementar los beneficios sociales, tratándose de recursos naturales renovables, o a explotar los recursos naturales y del ambiente para obtener beneficios económicos, tratándose de los recursos naturales renovables y no renovables.

En el caso de los servicios de acueducto deberá observarse lo previsto en la Resolución 287 de 2004, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1804
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN

DESCRIPCIÓN

Valor de los recursos naturales renovables que posee el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con la finalidad de conservar, recuperar, mitigar, prevenir, sostener, mantener y proteger el medio ambiente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 3255 - Patrimonio institucional incorporado

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor estimado de los recursos existentes, incorporados patrimonialmente de acuerdo con procedimientos técnicos. 2. El valor trasladado de la cuenta "Recursos naturales renovables en explotación". 3. El valor de los recursos recibidos de otros entes	1. El valor de los recursos naturales en conservación que se trasladen a otros entes. 2. El valor de la pérdida por fenómenos naturales, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1806
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN

DESCRIPCIÓN

Valor de las inversiones orientadas, entre otros aspectos, a conservar, recuperar, mitigar, prevenir, sostener, mantener, proteger, administrar, los recursos naturales y del ambiente. Igualmente incluye el costo de ejecutar cualquier actividad conexas con la conservación del ambiente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 1685 - Depreciación acumulada (Cr), 1686 - Amortización acumulada (Cr), 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 16 - Propiedades, planta y equipo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las inversiones que realiza el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con el objeto de conservar, recuperar, mitigar, prevenir, sostener, mantener, proteger y administrar los recursos naturales y del ambiente. Incluye además, los costos en investigación, formación y educación ambiental, que tienen por objeto mejorar el manejo que la sociedad hace del ambiente. 2. El valor de los bienes, adquiridos o reclasificados, necesarios para ejecutar el proyecto de inversión. 3. El valor del aporte, en especie, de la comunidad.	1. El valor de la pérdida por fenómenos naturales, de fuerza mayor y caso fortuito. 2. El valor de los bienes que se retiren de los proyectos y se reclasifiquen a las propiedades, planta y equipo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1810
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	RECURSOS NATUALES RENOVABLES EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN

Valor de las inversiones realizadas para la formación de recursos naturales renovables, cuyo objetivo sea la explotación y obtención de un beneficio económico.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 1835 - Amortización acumulada de las inversiones en recursos naturales renovables en explotación (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo incurrido en la formación de recursos naturales renovables para explotación.	1. El traslado a la cuenta de Inversiones en recursos naturales renovables en conservación cuando se cambie la destinación del recurso. 2. La cancelación del valor del recurso originado en el agotamiento acumulado de los recursos naturales retirados de explotación como consecuencia de su extracción total. 3. El valor del recurso pendiente de explotación, al presentarse pérdidas o mermas originadas en fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1815
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACION (CR)

DESCRIPCIÓN

Valores acumulados por reducción de la existencia de reservas de los Recursos Naturales Renovables, originada en la explotación, registrada en la cuenta 1810.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 7525 - Agotamiento.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del agotamiento acumulado de los recursos naturales retirados de explotación como consecuencia de su extracción total. 2. El valor pendiente de agotamiento, al presentarse pérdidas originadas en fenómenos naturales.	1. El valor del agotamiento determinado técnicamente para cada inversión en recursos naturales para explotación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1820
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN

Valor de las reservas probadas de recursos en minas, canteras, yacimientos y otros, estimado mediante la aplicación de metodologías de valoración de uso y aceptación internacional. Cuando no existan estas metodologías se estimarán mediante estudios técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor determinado mediante metodologías de valuación de uso y aceptación internacional o estudios técnicos, de las reservas probadas para la explotación. 2. El mayor valor de las reservas probadas, determinado mediante estudio técnico, por variaciones en cantidades o precios.	1. El menor valor de las reservas probadas, determinado mediante estudio técnico, por variaciones en cantidades o precios. 2. La cancelación del valor del recurso por agotamiento total de las minas, yacimientos, canteras, entre otros, retirados de explotación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1825
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACION (CR)

DESCRIPCIÓN

Valores acumulados por reducción de la cantidad disponible de reservas probadas, como resultado de las unidades extraídas de los recursos naturales no renovables. El valor de las unidades extraídas deberá contemplar el precio de las unidades de reserva, al momento de la extracción, determinado técnicamente.

Formará parte del costo de producción cuando la reserva probada sea registrada por el mismo ente que lleva a cabo la extracción, en tanto que cuando la explotación es llevada a cabo por un tercero, se constituye en un gasto para quien tiene registrada la reserva.

La contrapartida corresponde a la cuenta 7525 Agotamiento.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del agotamiento acumulado de las minas, yacimientos, canteras, entre otros, retirados de explotación.	1. El valor del agotamiento calculado por las unidades extraídas del recurso natural no renovable, que pasarán a formar parte del costo de producción. 2. El valor del agotamiento cuando la extracción se lleve a cabo por un ente prestador de servicios públicos diferente a aquél que tiene registrado el recurso. 3. El valor del agotamiento cuando el recurso sea explotado por un tercero, constituyéndose en un gasto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1830
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN

Valor de los costos incurridos para la explotación de recursos naturales renovables, hasta el momento en que se inicie la etapa de producción.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 1910 - Cargos diferidos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las inversiones necesarias y costos incurridos para colocar el recurso natural renovable en condiciones de explotación	1. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1835
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AMORTIZACION ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACION (CR)

DESCRIPCIÓN

Valor acumulado de la amortización gradual de las inversiones en recursos naturales renovables, calculada con base en estudios técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 7520- Amortización de inversiones en recursos naturales. Cuando la inversión contribuya a la formación del recurso natural, la contrapartida es la cuenta 1810 - Recursos naturales renovables en explotación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión. 2. El valor pendiente de amortizar al ocurrir pérdidas o mermas originadas en fenómenos naturales, fuerza mayor o caso fortuito.	1. El valor de la amortización periódica, determinada técnicamente, para cada inversión en explotación de recursos renovables.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1840
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN

Valor de los costos incurridos para la explotación de recursos no renovables, hasta el momento en que se inicie la etapa de producción. Además incluye aquellas erogaciones tendientes a la recuperación secundaria y desarrollo en zonas de explotación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 1910 - Cargos diferidos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las inversiones necesarias y costos incurridos para colocar el recurso natural no renovable, en condiciones de explotación.	1. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1845
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AMORTIZACION ACUMUALDA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACION (CR)

DESCRIPCIÓN

Valor acumulado de la amortización gradual de las inversiones en recursos naturales no renovables, calculada con base en estudios técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 7520- Amortización de inversiones en recursos naturales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor pendiente de amortizar al ocurrir pérdidas originadas en fenómenos naturales, fuerza mayor o caso fortuito. 2. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.	1. El valor de la amortización periódica, determinada técnicamente, para cada inversión en explotación de recursos no renovables.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas del valor de los desembolsos en los cuales incurre el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el fin de obtener beneficios futuros que se amortizarán o extinguirán gradualmente.

Así mismo, deben registrarse aquellos bienes y derechos que por sus características no se encuentran clasificados dentro de los grupos de activos ya definidos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1905
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los pagos efectuados anticipadamente por concepto de gastos originados en la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se recibirán de terceros, en desarrollo de su objeto social, del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Los gastos pagados por anticipado deben amortizarse durante el período en que reciben los servicios o se causen los costos o gastos.

Así, los intereses se causarán durante el período prepago a medida que transcurra el tiempo; los seguros durante la vigencia de la póliza; los arrendamientos durante el período prepago; el mantenimiento durante la vigencia del contrato.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 - Bancos y corporaciones, y 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos efectuados anticipadamente por cada uno de los conceptos.	1. El valor amortizado durante el período de causación del gasto o costo. 2. El valor de la recuperación total o parcial del pago realizado por la no prestación del servicio o no recibir la contraprestación respectiva o por la terminación anticipada del compromiso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1910
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	CARGOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos y gastos en que incurre el ente en las etapas de organización, explotación, exploración, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha. Así mismo, los costos y gastos incurridos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que con razonable seguridad proveerán beneficios futuros, en desarrollo de su objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Los cargos diferidos deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, o la vigencia de los respectivos contratos.

En el caso de la subcuenta 191085, el mercado “spot” se refiere al precio por Kw-h que se deriva de la oferta y demanda que se por la causación de las transacciones en la bolsa del mercado mayorista. Por lo tanto un contrato que se refiera al precio “spot” es el que se reflejará en la bolsa en una fecha y hora determinada.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2208 – Deuda pública interna de largo plazo 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2406 – Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior y, 1690 – Depreciación diferida, y la subcuenta 190513 – Estudios y proyectos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los costos y gastos registrados en la etapa de investigación, estudio, desarrollo, organización, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha de proyectos específicos hasta el momento en que empieza a generar beneficios. 2. El valor del impuesto diferido originado por las diferencias temporales entre la contabilidad y las declaraciones tributarias. 3. El valor de los pagos por publicidad y	1. El valor registrado al gasto y costo periódicamente.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
propaganda. 4. El valor de los demás costos y gastos que por su naturaleza y características se tipifique la figura de cargo diferido.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1915
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los desembolsos efectuados para adicionar, acondicionar, mejorar, reparar o ampliar en forma significativa, la capacidad operacional de los bienes inmuebles de propiedad de terceros, que son utilizados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para el desarrollo de su objeto social.

Las obras y mejoras en propiedad ajena deben amortizarse durante el período menor que resulte, entre la vigencia del respectivo contrato o la vida útil estimada de los bienes, producto de las mejoras o adiciones realizadas, cuando su costo no es reembolsable.

En el caso de las contratos de concesión adicionalmente los valores registrados deberán reflejarse en las cuentas de orden 9110 – Bienes recibidos, como un mayor valor de los bienes recibidos. Este registro deberá ser coherente con los que realice el concedente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406–Adquisición de bienes y servicios del exterior y 1420 – Avances y anticipos entregados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las erogaciones en que se incurra por las mejoras realizadas.	1. El valor registrado al gasto o costo periódicamente 2. El valor que se tenga al momento de entregar el bien, una vez terminado el contrato o convenio que respalda su uso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1920
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles, de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados a terceros para su uso o administración, mediante contratos de comodato, encargo fiduciario o leasing, que deberán restituirse en las condiciones establecidas en los contratos que amparan la entrega de los mismos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1605 - Terrenos, 1640 - Edificaciones, 1643 - Vías de comunicación y acceso internas, 1645 - Plantas, ductos y túneles, 1650 - Redes, líneas y cables, 1655 - Maquinaria y equipo, 1660 - Equipo médico y científico, 1665 - Muebles y enseres y equipo de oficina, 1670 - Equipo de comunicación y computación, 1675 - Equipo de transporte, tracción y elevación y 1680 - Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes entregados a terceros para su uso o administración	1. El valor de la restitución de los bienes entregados y su reclasificación al activo correspondiente

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1925
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales registradas sobre los bienes entregados a terceros, como consecuencia de la pérdida de capacidad operacional, que se produzca en la utilización de los bienes por parte de los terceros, con base en el valor en libros de los bienes y los años de vida útil estimados.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5344 - Amortización de bienes entregados a terceros y la cuenta 7520 amortizaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización acumulada que tenga los bienes al momento de su enajenación. 2. El valor de la amortización acumulada de los bienes retirados del servicio, por deterioro, destrucción, pérdida u otras causas. 3. El valor de la amortización acumulada de los traslados de bienes que se efectúen a otros entes.	1. El valor de la cuota periódica de amortización determinada para cada uno de los bienes de acuerdo con sus características.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1926
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	BIENES EN FIDEICOMISO

DESCRIPCIÓN

Valor de los derechos fiduciarios originados en virtud de la celebración de contratos de fiducia mercantil que dan al fideicomitente o beneficiario la posibilidad de ejercerlos de acuerdo al acto constitutivo o la Ley, o los concedidos con el propósito de adelantar procesos de titularización.

La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Para todos los efectos legales, los bienes fideicomitados deberán mantenerse separados del resto del activo del fiduciario y de los que corresponda a otros negocios fiduciarios, y forman un patrimonio autónomo afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo.

Cuando dentro de los bienes objeto del contrato de fiducia mercantil existen inmuebles, éste no se perfeccionará mientras no se haya otorgado la correspondiente escritura pública y efectuado la tradición mediante la entrega material y la inscripción del título en la respectiva oficina de registro. Tratándose de inmuebles, el registro cumple una función no sólo de publicidad, sino principalmente de transferencia, esto es, de tradición.

Los bienes dados en fiducia, salen del patrimonio del ente prestador de servicios públicos domiciliarios siendo reemplazados por unos derechos fiduciarios cuyo valor patrimonial depende de las cláusulas pactadas.

La contrapartida corresponde al tipo de bien o derecho entregado para la constitución del patrimonio autónomo, como: las subcuentas que conforman las cuentas 11 – Efectivo, 12 – Inversiones, 14 – Deudores, 15 – Inventarios, 16 – Propiedades, planta y equipo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del derecho adquirido en el respectivo negocio fiduciario.	1. La terminación del negocio fiduciario.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
2. El valor de los derechos ciertos sobre los flujos asociados a los bienes o derechos dados en titularización. 3. Valor de los rendimientos obtenidos y no recibidos.	2. La restitución de los bienes. 3. Los flujos recibidos en función de la modalidad de la titularización, hasta el monto por el cual se haya constituido el derecho. 4. Por la diferencia negativa entre los flujos efectivamente recibidos y el valor del derecho, constituyéndose en un gasto extraordinario.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1941
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	BIENES ADQUIRIDOS EN "LEASING FINANCIERO"

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los contratos de arrendamiento financieros de inmuebles, maquina, equipo, muebles y enseres, vehículos, así como los contratos de "lease back" o retroarriendo, de conformidad con las normas legales vigentes.

El valor del contrato corresponde al valor presente de los cánones y opción de compra pactados calculado a la fecha de iniciación del contrato, y descontados a la tasa pactada en el mismo. A los activos objeto de depreciación, se le aplicarán las mismas normas y reglas de los bienes que son propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

El Valor del impuesto a las ventas se debe registrar conforme a lo previsto en las normas tributarias.

Los vehículos de transporte deberán registrarse en la subcuenta 194104 Equipo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 230203 - Contratos "leasing".

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del contrato de los bienes recibidos en arrendamiento financiero.	1. Con su reclasificación al activo que corresponda una vez ejercida la opción de compra. 2. Con la devolución del bien en caso de no ejercer la opción de compra.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1942
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	DEPRECIACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN "LEASING FINANCIERO" (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de la pérdida de capacidad operacional de los activos adquiridos bajo la modalidad de leasing, de acuerdo con las normas vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5331 - Depreciación de bienes adquiridos en "Leasing" financiero si se trata de un gasto y en la 7515 - Depreciaciones si se trata de un costo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del traslado a la cuenta respectiva cuando se ejerza la opción de compra de los bienes recibidos en arrendamiento financiero. 2. El saldo cuando el ente no ejerza la opción de compra.	1. El valor de la depreciación calculada periódicamente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1950
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	RESPONSABILIDADES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los faltantes de fondos o bienes y demás actos relacionados con el detrimento del patrimonio público que ameritan el inicio de un proceso de responsabilidades, para empleados o particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos. El proceso culmina con el fallo de la autoridad competente, indicando la responsabilidad o no de las personas involucradas en el proceso.

Se registra en esta cuenta además, el valor de los avances entregados y no legalizados dentro del tiempo establecido para ello.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien o fondo objeto del proceso de responsabilidad. La diferencia entre el valor en libros y el valor de reposición tiene como contrapartida la subcuenta 291509- Ingreso en la constitución de responsabilidades.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor registrado por faltantes de fondos, inventarios, ó bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios de acuerdo con el acto administrativo o autoridad competente que determine el inicio del proceso de responsabilidades a empleados o particulares. 2. Los valores registrados por faltantes de fondos o bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y que se constituyan en responsabilidad fiscal, determinada por los fallos de la Contraloría General de la República o de autoridad competente. 3. El valor de los avances no legalizados.	1. La cancelación del monto de la responsabilidad por parte del empleado ó tercero ó indemnización efectuada por las compañías aseguradoras. 2. El acto administrativo que exime al empleado de la responsabilidad en proceso cuyo cargo no debe afectar los costos ó gastos de la vigencia ni de los servicios que presta. 3. El valor de la legalización de avances previamente registrados en responsabilidades.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1955
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las contingencias de pérdidas de los fondos, o bienes sobre los cuales se haya iniciado el proceso de responsabilidades, a cargo de empleados públicos o particulares, de acuerdo con las normas vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5309 – Provisión para Responsabilidades.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la responsabilidad cuyo juicio fiscal ha sido fallado. 2. El valor de la recuperación del bien, o fondos que constituyeron la responsabilidad. 3. El valor de la legalización de los avances ó anticipos que hayan sido registrados y provisionados como responsabilidades. 4. El valor de las responsabilidades castigadas por incobrables, una vez se hayan agotado las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes. 5. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. El valor de las provisiones que se constituyan de acuerdo con la normatividad vigente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1960
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	BIENES DE ARTE Y CULTURA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los bienes muebles de carácter histórico y cultural, adquiridos a cualquier título por ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el propósito de decorar, coleccionar o fomentar la cultura. Incluye los libros y publicaciones de investigación y consulta del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, así como también los de aquellos entes que prestan el servicio de biblioteca.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2406 – Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior, 3235 – Superávit por Donación, y 3255 – Patrimonio Institucional.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición a cualquier título.	1. El costo del bien enajenado o dado de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1965
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	PROVISIÓN BIENES DE ARTE Y CULTURA (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la contingencia de pérdida de los bienes de arte y cultura, como resultado de daños, deterioro o del exceso del valor en libros sobre el valor de mercado o de realización de los mismos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5311 – Provisión bienes de arte y cultura

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la disminución de la provisión por venta o dada de baja. 2. La aplicación de la provisión por castigo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 3. La reversión de la provisión constituida en exceso. 4. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. El valor de las provisiones que se constituyan de acuerdo con evaluaciones efectuadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1970
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN

Representa el costo de adquisición, desarrollo o producción del conjunto de bienes inmateriales que constituyen derechos, privilegios o ventajas de competencia para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios períodos determinables. Por regla general, son objeto de amortización gradual durante la vida útil estimada.

La contrapartida corresponde a la cuenta 2401-Adquisición de bienes y servicios Nacionales, 2406-Adquisición de bienes y servicios del Exterior, 3237-Superávit por formación de intangibles.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los intangibles ó derechos desarrollados o formados y adquiridos a cualquier título.	1. El valor de la enajenación de los intangibles a cualquier título. 2. La extinción del derecho o la amortización total del intangible. 3. El valor de los ajustes que disminuyan el valor del intangible.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1975
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales registradas sobre el valor de adquisición, formación o desarrollo de los bienes intangibles.

Los intangibles deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados.

Los intangibles formados, es decir aquellos que surgen por vías diferentes a costos directos no se amortizan.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5345 – Amortización de intangibles.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El saldo del activo que tenga al momento de su enajenación. 2. El valor de la amortización acumulada al término de la vida útil del intangible.	1. El valor de la cuota de amortización determinada para cada uno de los activos intangibles de acuerdo con sus características.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1995
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	PRINCIPAL Y SUBALTERNA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las operaciones de traslados de fondos, bienes, servicios u obligaciones realizadas entre los servicios, las sucursales, las oficinas subalternas y la principal, y las realizadas entre las oficinas subalternas entre si del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

En esta cuenta se incluye la transferencia del cobro de la facturación de los servicios prestados en subalternas diferentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien, fondo, derecho u obligación trasladado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los fondos o bienes enviados a la principal o enviados a la subalterna.	1. El valor de los fondos o bienes recibidos de la principal o de una subalterna.
2. El valor de los servicios y derechos transferidos a la principal o la subalterna.	2. El valor de los servicios y derechos recibidos de la principal o de una subalterna.
3. El valor de las obligaciones recibidas en la principal o en la subalterna para su pago.	3. El valor de las obligaciones transferidas a la principal o a una subalterna.
4. El valor de los pagos efectuados por cuenta de la principal o por cuenta de la subalterna.	4. El valor de los fondos y bienes que le fueron transferidos, pero que están pendientes de confirmación o en tránsito.
5. El valor de los servicios enviados para cobrar en la subalterna o en la principal.	5. Los costos y gastos ó ingresos transferidos por tráfico internacional por cuenta de la principal ó subalterna.
6. El valor de las participaciones reconocidas por tráfico internacional por cuenta de la principal ó subalterna.	6. Los saldos débito debidamente conciliados, contra la subcuenta del patrimonio 323005 - Principal y subalternas
7. Los saldos crédito debidamente conciliados, contra la subcuenta del	

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
patrimonio 323005 - Principal y subalternas.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1996
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las cuentas del activo de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios que hayan sido identificados como saldos de elevada antigüedad pendientes de depurar, los cuales fueron reclasificados, para llevar a cabo la correspondiente investigación administrativa y determinar la existencia real de los bienes o derechos que representan.

En esta cuenta debe identificarse claramente la clase de recurso, así como el bien o derecho.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien, fondo, derechos trasladados a investigación administrativa, como las subcuentas que conforman las cuentas 11 - Efectivo, 12 - Inversiones, 14 - Deudores, 15 - Inventarios, 16 Propiedad, planta y equipo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los valores de los bienes o derechos reclasificados, que hayan sido identificados para adelantar el proceso de depuración de saldos o adelantar el proceso de investigación administrativa.	1. Los valores identificados en el, amparados por el acto administrativo expedido por la entidad, debidamente documento. 2. Valores identificados para reclasificarlos en la cuenta "Responsabilidades" o en las cuentas del activo que correspondan, una vez terminado el proceso de investigación administrativa, amparados en actos administrativos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1997
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	PROVISIÓN PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA (CR)

DESCRIPCIÓN

Valor estimado de las contingencias de pérdidas de los fondos, derechos o bienes sobre los cuales se haya iniciado la investigación administrativa, de acuerdo con las normas vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5312 – Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes y derechos trasladados o retirados de conformidad con los actos administrativos pertinentes, debidamente documentados. 2. La aplicación de la provisión por castigo previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 3. La reversión de la provisión constituida en exceso. 4. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. El valor de las provisiones que se constituyan de conformidad con la normatividad vigente

	GRUPO	CLASE
1	19	1999
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	VALORIZACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa la diferencia entre el valor en libros de los activos y el valor comercial, determinado mediante avalúos con criterios y normas de reconocido valor técnico.

Una vez determinado el valor comercial y cuando éste exceda el valor ajustado en libros, se procederá a registrar la valorización contra la subcuenta de la cuenta 3240 – Superávit por valorización.

Cuando se establezca que el valor comercial es inferior a la valorización registrada, sin afectar el costo ajustado, se debe reversar el valor de la valorización registrada en las subcuentas de la cuenta 3240 – Superávit por valorización hasta su concurrencia. Cualquier diferencia por debajo del costo ajustado, atendiendo la norma de prudencia, se constituirá una provisión que afectará el estado de resultado del respectivo período cuenta 53 – Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones en las subcuentas de provisiones que correspondan al activo respectivo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El exceso del valor intrínseco de las inversiones frente a su valor en libros. 2. El exceso del avalúo técnico sobre el valor en libros de los bienes	1. El defecto del valor intrínseco de las inversiones frente a su valor en libros. 2. El defecto del avalúo técnico frente al valor en libros de los bienes. 3. La valorización correspondiente a los bienes que sean vendidos, cedidos o dados de baja. 4. El defecto del valor intrínseco de las inversiones permanentes frente a su valor en libros, a título de desvalorización, una vez agotada la valorización.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2		
PASIVO		

DESCRIPCIÓN

Lo constituyen todas las cuentas representativas de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social, para ser pagaderas en dinero, bienes o servicios.

Las cuentas que conforman esta clase son de naturaleza crédito.

Los pasivos expresados en moneda extranjera en el último día del mes o año, se ajustarán con base en la tasa de cambio representativa del mercado a esa fecha, registrando tal ajuste como un mayor valor del pasivo con cargo a los resultados del ejercicio, salvo cuando deba activarse.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	

DESCRIPCIÓN

Obligaciones contraídas con el propósito de proveer de recursos a la Nación, departamentos, municipios, distritos o cualquier otro ente prestador de servicios públicos domiciliarios de los sectores central o descentralizado, a los cuales la Ley les otorga capacidad para celebrar contratos de operaciones de crédito público, tales como empréstitos y créditos de proveedores, emisión y colocación de títulos de deuda pública, con plazo para su pago. Igualmente incluye las operaciones asimiladas y de manejo de deuda pública

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2202
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originadas en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta "Deuda pública interna de corto plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2203 Deuda pública interna de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los créditos por concepto de capital.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2203
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos con el banco central, banca comercial, banca de fomento y créditos de proveedores, que se celebren exclusivamente con residentes, para ser pagaderos en moneda legal colombiana con plazo para su pago igual o inferior a un año.

Así mismo, registra el valor nominal de las obligaciones originadas en la emisión y colocación en el país, de títulos o bonos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa, con plazo igual o inferior a un año. Igualmente deben registrarse en esta cuenta las obligaciones a corto plazo, asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida debe corresponder a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105- Caja, 1109 - Depósitos en Institutos financieros y cooperativas, 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Deuda pública interna de corto plazo por amortizar en la vigencia" 2. El valor de la deuda transferida a la Nación por su condición de garante	1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades financieras por celebración de contratos de crédito. 2. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones a la tasa de cambio, tratándose de obligaciones nominadas en moneda extranjera. 3. Las obligaciones autorizadas adquiridas como crédito de proveedores. 4. El valor de la deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

2	22	2204
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originadas en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta "Deuda pública externa de corto plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2206 - Deuda pública externa de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los créditos por concepto de capital.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

2	22	2206
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra la contratación de empréstitos con los gobiernos, banca comercial, multilateral, de fomento y los créditos de proveedores, incluyendo los créditos documentarios o de firma, celebrados exclusivamente con no residentes, con plazo para su pago igual o inferior a un año.

Así mismo, registra el valor nominal de las obligaciones originadas en la colocación de bonos y títulos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa y, las obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105 – Caja, 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Deuda pública externa de corto plazo por amortizar en la vigencia".	1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades financieras del exterior por celebración de contratos de crédito.
2. El valor de la deuda transferida a la Nación por su condición de garante.	2. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones a la tasa de cambio.
	3. Las obligaciones autorizadas adquiridas como crédito de proveedores.
	4. El monto de las emisiones colocadas de bonos y títulos.
	5. El valor de la deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2207

PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
--------	--------------------------------	--

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originadas en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta "Deuda pública interna de largo plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2208 - Deuda pública interna de largo plazo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los créditos por concepto de capital	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2208

PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO
--------	-----------------------------------	---

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos con la banca central, comercial, de fomento y los créditos de proveedores, incluyendo los créditos documentarios o de firma, celebrados exclusivamente con residentes, con plazo para su pago superior a un año.

Así mismo, registra el valor nominal de las obligaciones originadas en la emisión y colocación de títulos o bonos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa. Igualmente deben registrarse en esta subcuenta las obligaciones de largo plazo, asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105 – Caja, 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:		SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Deuda pública interna de largo plazo por amortizar en la vigencia. 2. El valor de la deuda transferida a la Nación por su condición de garante		1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades financieras por celebración de contratos de crédito 2. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones a la tasa de cambio tratándose de obligaciones nominadas en moneda extranjera 3. Las obligaciones autorizadas adquiridas como crédito de proveedores 4. El monto de las emisiones colocadas de bonos y títulos. 5. El valor de la deuda asumida por la Nación.
CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2216

PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE CORTO PLAZO
--------	-----------------------------------	---

DESCRIPCIÓN

Registra el mayor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 480533 - Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el país de corto plazo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1105 - Caja, 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas, y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINAMICA:

SE DEBITA CON::	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de bonos y títulos.	1. El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2217

PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE CORTO PLAZO (DB)
--------	--------------------------------	---

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 580532 - Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el país de corto plazo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 2203 - Deuda pública interna de corto plazo.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.	1. El valor de la amortización de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2218

PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE LARGO PLAZO
--------	-----------------------------------	---

DESCRIPCIÓN:

Registra el mayor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 480531 - Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el país.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1105 - Caja, 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de los títulos.	1. El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2219
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE LARGO PLAZO (DB)

DESCRIPCIÓN:

Registra el menor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 580530 - Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el país de largo plazo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 2208 - Deuda pública interna de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos	1. El valor de la amortización de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2220
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de capital, originadas en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta "Deuda pública externa de largo plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2221 - Deuda pública externa de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los créditos por concepto de capital	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2221
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN:

Registra el valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos con los gobiernos, banca comercial, multilateral, de fomento y los créditos de proveedores, incluyendo los créditos documentarios o de firma, celebrados exclusivamente con no residentes, con plazo para su pago superior a un año.

Así mismo, registra el valor nominal de las obligaciones originadas en la emisión y colocación de títulos o bonos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa y, las obligaciones de largo plazo asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105- Caja, 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Deuda pública externa de largo plazo por amortizar en la vigencia" 2. El valor de la deuda transferida a la Nación por su condición de garante	1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades financieras del exterior por celebración de contratos de crédito 2. El valor de los ajustes efectuados para reexpresar los saldos de las obligaciones a la tasa de cambio. 3. Las obligaciones autorizadas adquiridas como crédito de proveedores 4. El monto de las emisiones colocadas de bonos y títulos 5. El valor de la deuda asumida por la Nación

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

2	22	2226
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra el mayor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal en el exterior, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 480534 - Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el exterior, de corto plazo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1105 - Caja, 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINAMICA:

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de los títulos.	1. El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2227
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE CORTO PLAZO (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal en el exterior, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 580533 - Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el exterior de corto plazo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 2206 - Deuda pública externa de corto plazo.

DINAMICA:

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.	1. El valor de la amortización de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2228
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra el mayor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal en el exterior, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 480532 - Prima amortizada de bonos y títulos colocados en el exterior.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1105 - Caja y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización de la prima originada en la colocación de los títulos	1. El valor de la prima recibida en la colocación de bonos y títulos

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2229
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE LARGO PLAZO (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de colocación de los bonos y títulos frente a su valor nominal en el exterior, el cual debe amortizarse en forma sistemática durante su período de maduración contra la subcuenta 580531 - Descuento amortizado de bonos y títulos colocados en el exterior.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 2221 - Deuda pública externa de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.	1. El valor de la amortización de los descuentos originados en la colocación de bonos y títulos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2240
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto del capital correspondiente a acuerdos de pago, créditos presupuestarios y préstamos de las empresas no financieras, los cuales son reclasificados de la cuenta "Préstamos gubernamentales de corto plazo"

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2241- Préstamos gubernamentales de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los préstamos gubernamentales por concepto de capital.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2241
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones con plazo igual o inferior a un año por concepto de préstamos transitorios, de tesorería, acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales o empresas no financieras. Incluye el valor de las obligaciones de corto plazo, asumidas por la nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1105 – Caja, 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 –Bancos y Corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Préstamos gubernamentales de corto plazo por amortizar en la vigencia" 2. Con la cancelación de los créditos transitorios y de tesorería	1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades gubernamentales por celebración de contratos de crédito.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2245
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto del capital correspondiente a acuerdos de pago, créditos presupuestarios y préstamos de las empresas no financieras, los cuales son reclasificados de la cuenta 2246 "Préstamos gubernamentales de largo plazo"

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2246 - Préstamos gubernamentales de largo plazo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los préstamos gubernamentales por concepto de capital.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2246
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGOPLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones con plazo superior a un año por concepto de acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago

Su contrapartida corresponde a la subcuentas 1150 - Caja, 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 bancos y Corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Préstamos gubernamentales de largo plazo por amortizar en la vigencia"	1. El valor de los desembolsos recibidos de entidades gubernamentales por celebración de contratos de crédito.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2258
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta "intereses deuda pública externa de corto plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2259 - Intereses deuda pública externa de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los intereses.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por deuda de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2259
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN:

Registra los intereses causados sobre la deuda pública externa contratada y créditos de proveedores, con plazo para su pago igual o inferior a un año, que se celebren exclusivamente con no residentes. Además incluye, el valor de los intereses originados en la colocación de bonos y títulos o en el exterior. Así mismo los intereses por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Intereses deuda pública externa de corto plazo por amortizar en la vigencia". 2. El valor de los intereses de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.	1. El valor de los intereses causados. 2. El valor de los intereses de deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2260
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta "intereses deuda pública interna de corto plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2261 – Intereses deuda pública interna de corto plazo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los intereses.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo por concepto de intereses que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2261
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra los intereses causados sobre la deuda pública interna contratada con plazo para su pago igual o inferior a un año y los créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos, que se celebren exclusivamente con residentes. Así mismo, incluye los intereses por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Intereses deuda pública interna de corto plazo por amortizar en la vigencia" 2. El valor de los intereses de deuda transferida a la Nación por su condición de garante	1. El valor de los intereses causados 2. El valor de los intereses de deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2262
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta "intereses deuda pública interna de largo plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2263 Intereses deuda pública interna de largo plazo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los intereses	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por intereses de deuda pública interna de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2263
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra los intereses causados sobre la deuda pública interna contratada y los créditos de proveedores, con plazo para su pago superior a un año, que se celebren exclusivamente con residentes. Además incluye, el valor de los intereses originados en la emisión y colocación de títulos o bonos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa. Así mismo incluye los intereses por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 Intereses

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Intereses deuda pública interna de largo plazo por amortizar en la vigencia" 2. El valor de los intereses de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.	1. El valor de los intereses causados 2. El valor de los intereses de deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2264
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta "intereses deuda pública externa de largo plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2265 Intereses deuda pública externa de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los intereses	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por deuda de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2265
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra los intereses causados sobre la deuda pública externa contratada y créditos de proveedores, con plazo para su pago superior a un año, que se celebren exclusivamente con no residentes. Además incluye, el valor de los intereses originados en la emisión y colocación de títulos o bonos en el exterior. Así mismo incluye los intereses por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Intereses deuda pública externa de largo plazo por amortizar en la vigencia". 2. El valor de los intereses de deuda transferida a la Nación por su condición de garante	1. El valor de los Intereses causados 2. El valor de los intereses de deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2266
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DE PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de corto plazo exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, correspondiente acuerdos de pago y créditos presupuestarios y préstamos de empresas no financieras, los cuales son reclasificados de la cuenta "Intereses de préstamos gubernamentales de corto plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2267 - Intereses de préstamos gubernamentales de corto plazo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los intereses de préstamos gubernamentales.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo por concepto de intereses que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2267
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DE PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones con plazo igual o inferior a un año, por concepto de intereses de préstamos transitorios, de tesorería, acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Intereses de préstamos gubernamentales de corto plazo por amortizar en la vigencia.	1. El valor de los intereses causados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2268
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DE PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones de largo plazo exigibles en la vigencia, por concepto de intereses, correspondiente a acuerdos de pago y créditos presupuestarios y préstamos de empresas no financieras, los cuales son reclasificados de la cuenta “Intereses de préstamos gubernamentales de largo plazo”.

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2269 – Intereses de préstamos gubernamentales de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los préstamos gubernamentales por concepto de intereses.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2269
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	INTERESES DE PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por obligaciones con plazo superior a un año por concepto de acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5801 – Intereses.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta “Intereses de préstamos gubernamentales de largo plazo por amortizar en la vigencia”.	1. El valor de los intereses causados por obligaciones con entidades gubernamentales por celebración de contratos de crédito.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2278
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados con no residentes, los cuales son reclasificados de la cuenta "Comisiones deuda pública externa de corto plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2279 - Comisiones deuda pública externa de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de las comisiones.	1.El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por comisiones de corto plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2279
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN

Registra las comisiones causadas sobre la deuda pública externa contratada y créditos de proveedores, con plazo para su pago igual o inferior a un año, que se celebren exclusivamente con no residentes. Así mismo incluye, el valor de las comisiones originadas en la colocación de bonos y títulos en el exterior. Además las comisiones por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 - Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Comisiones deuda pública externa de corto plazo por amortizar en la vigencia". 2. El valor de las comisiones de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.	1. El valor de las comisiones causadas. 2. El valor de las comisiones de deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2280
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCION

Representa las obligaciones contractuales de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados con residentes, los cuales son reclasificados de la cuenta "Comisiones deuda pública interna de corto plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2281 Comisiones deuda pública interna de corto plazo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de las comisiones.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo por concepto de comisiones que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2281
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO

DESCRIPCION

Registra las comisiones causadas sobre la deuda pública interna contratada con plazo para su pago igual o inferior a un año y los créditos de proveedores y la colocación de bonos y títulos, que se celebren exclusivamente con residentes. Así mismo incluye las comisiones por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Comisiones deuda pública interna de corto plazo por amortizar en la vigencia". 2. El valor de las comisiones de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.	1. El valor de las comisiones causadas. 2. El valor de las comisiones de deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2282
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCION

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados con residentes, los cuales son reclasificados de la cuenta "Comisiones deuda pública interna de largo plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2283 Comisiones deuda pública interna de largo plazo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de las comisiones	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por comisiones de deuda pública interna de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2283
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO

DESCRIPCION

Registra las comisiones causadas sobre la deuda pública interna contratada y los créditos de proveedores, con plazo para su pago superior a un año, que se celebren exclusivamente con residentes. Además incluye, el valor de las comisiones originadas en la emisión y colocación de títulos o bonos, en subastas o mediante suscripción convenida o forzosa. Así mismo incluye las comisiones por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 Comisiones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Comisiones deuda pública interna de largo plazo por amortizar en la vigencia". 2. El valor de las comisiones de deuda transferida a la Nación por su condición de garante.	1. El valor de las comisiones causadas. 2. El valor de las comisiones de deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2284
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCION

Representa las obligaciones contractuales de largo plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, originados en operaciones de empréstitos, créditos de proveedores y colocación de bonos y títulos autorizados, los cuales son reclasificados de la cuenta "Comisiones deuda pública externa de largo plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2285 Comisiones deuda pública externa de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de las comisiones	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos por comisiones de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2285
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO

DESCRIPCION

Registra las comisiones causadas sobre la deuda pública externa contratada y créditos de proveedores, con plazo para su pago superior a un año, que se celebren exclusivamente con no residentes. Además incluye, el valor de las comisiones originadas en la emisión y colocación de títulos o bonos en el exterior. Así mismo incluye las comisiones por obligaciones asumidas por la Nación en su condición de garante.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 Comisiones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Comisiones deuda pública externa de largo plazo por amortizar en la vigencia". 2. El valor de las comisiones de deuda transferidas a la Nación por su condición de garante.	1. El valor de las comisiones causadas. 2. El valor de las comisiones de deuda asumida por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

2	22	2286
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DE PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCION

Representa las obligaciones de corto plazo, exigibles en la vigencia, por concepto de comisiones, correspondientes a acuerdos de pago, créditos presupuestarios y préstamos de empresas no financieras, las cuales son reclasificadas de la cuenta "Comisiones de préstamos gubernamentales de corto plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2287 - Comisiones de préstamos gubernamentales de corto plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de las comisiones de préstamos gubernamentales.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de corto plazo por concepto de comisiones que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2287
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DE PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO

DESCRIPCION

Valor de las obligaciones con plazo igual o inferior a un año, por concepto de comisiones de préstamos transitorios, de tesorería, acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 - Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Comisiones de préstamos gubernamentales de corto plazo por amortizar en la vigencia".	1. El valor de las comisiones causadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2288
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DE PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA

DESCRIPCION

Representa las obligaciones de largo plazo, exigibles la vigencia, por concepto de comisiones, correspondientes a acuerdos de pago en créditos presupuestarios y préstamos de empresas no financieras, las cuales son reclasificadas de la cuenta "Comisiones de préstamos gubernamentales de largo plazo".

Su contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2289 - Comisiones de préstamos gubernamentales de largo plazo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los préstamos gubernamentales por concepto de comisiones.	1. El valor de los traslados para amortizar en la vigencia correspondiente a aquellos compromisos de largo plazo que se encuentren en la etapa de obligación de la ejecución presupuestal.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2289
PASIVO	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	COMISIONES DE PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO

DESCRIPCION

Valor de las comisiones por obligaciones con plazo superior a un año por concepto de acuerdos de pago o créditos presupuestarios, que se obtengan de entidades gubernamentales. Incluye el valor de las obligaciones asumidas por la Nación en su calidad de garante hasta tanto se formalice un acuerdo de pago.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5802 - Comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor reclasificado a la cuenta "Comisiones de préstamos gubernamentales de largo plazo por amortizar en la vigencia".	1. El valor de las comisiones causadas por obligaciones con entidades gubernamentales por celebración de contratos de crédito.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	

DESCRIPCIÓN

Comprende el valor de las obligaciones, autorizados por vía general, contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios mediante la obtención de recursos provenientes de instituciones financieras nacionales o del exterior, con el fin de solucionar deficiencias ocasionales de liquidez o necesidades de financiamiento, que por su modalidad, términos de financiación o naturaleza jurídica del ente prestador de servicios, no se consideran como operaciones de crédito público propiamente dichas.

Por regla general, las obligaciones contraídas generan intereses y otros rendimientos a favor del acreedor y a cargo del deudor por virtud del crédito otorgado, los cuales se deben registrar por separado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2301
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones financieras adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir situaciones temporales de iliquidez pagaderas a la vista

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La restitución de los recursos obtenidos.	1. El valor de los recursos obtenidos
2. La cancelación de los sobregiros.	2. El valor de los sobregiros obtenidos

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2302
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO INTERNO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones financieras adquiridas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, para cubrir situaciones transitorias de iliquidez o necesidades de financiamiento. Igualmente deberá registrar las operaciones de financiamiento derivadas de contratos de "leasing".

En la subcuenta 230205 Vinculados económicos se registra el valor de las obligaciones con plazo para su pago, adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con compañías matrices o subsidiarias a las cuales se encuentra vinculadas patrimonialmente.

En la subcuenta 230206 Fondo Empresarial Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se registra el valor de las obligaciones adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con el fondo creado por el artículo 132 de la Ley 812 de 2003.⁴²

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 – Bancos y corporaciones y 1941 – Bienes adquiridos en "leasing financiero".

⁴² "Artículo 132. *Fortalecimiento del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.* Con el objeto de garantizar la viabilidad y la continuidad en la prestación del servicio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios podrá constituir un fondo empresarial, como patrimonio autónomo administrado por la FEN, o por la entidad que haga sus veces, o por una entidad fiduciaria. Este fondo podrá apoyar, de conformidad con sus disponibilidades, a las empresas que contribuyen al Fondo, en los procesos de liquidación ordenados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante la financiación de los pagos para la satisfacción de los derechos de los trabajadores que se acojan a los planes de retiro voluntario y, en general, de aquellos a los cuales se les terminen los contratos de trabajo. El fondo también podrá financiar las actividades profesionales requeridas para prestar apoyo económico, técnico y logístico a la Superintendencia para analizar y desarrollar los procesos de toma de posesión con fines de liquidación.

A este fondo ingresarán los recursos excedentes de que trata el numeral 85.3 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, tal como queda modificado mediante el parágrafo de la presente disposición y contará con un comité fiduciario en el cual participará, un representante de las Empresas de Servicios Públicos Privadas, uno de las Empresas de Servicios Públicos Oficiales y Mixtas y el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios; el ordenador de los gastos será el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

Cuando el Fondo proporcione recursos a una empresa, en exceso de las contribuciones hechas por ella, el Fondo se convertirá en acreedor de la empresa. En ningún caso se convertirá en accionista de la misma.

Parágrafo. El numeral 85.3 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994 quedará así: "Si en algún momento las Comisiones de Regulación o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tuvieren excedentes, deberán transferirlos al Fondo Empresarial de que trata el presente artículo."

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos parciales o totales de las obligaciones 2. El valor de los abonos a capital y del ejercicio de la opción de compra 3. El valor de las obligaciones rescindidas por cualquier causa	1. El valor de las obligaciones adquiridas 2. El valor presente de los flujos futuros de los contratos de leasing

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2304
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO EXTERNO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones financieras adquiridas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en moneda extranjera, para cubrir situaciones transitorias de iliquidez o necesidades de financiamiento.

El valor de los créditos obtenidos en moneda extranjera poseídos al último día del período o del mes, se deben ajustar con base en la tasa de cambio vigente al cierre del período o mes por la moneda a la cual fueron pactados, registrando como contrapartida un gasto o ingreso financiero, según corresponda, salvo cuando tales conceptos deban registrarse como un mayor valor de la obligación.

En la subcuenta 230406 Vinculados económicos se registra el valor de las obligaciones con plazo para su pago, adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con compañías matrices o subsidiarias a las cuales se encuentra vinculadas patrimonialmente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y Corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos parciales o totales de las obligaciones 2. El valor de los abonos a capital. 3. El valor de las obligaciones rescindidas por cualquier causa. 4. El ajuste negativo por diferencia en cambio.	1. El valor de las obligaciones adquiridas, en moneda extranjera, convertidos o moneda nacional. 2. Por el valor del ajuste por diferencia en cambio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2315
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISO DE RECOMPRA

DESCRIPCIÓN

Valor de los fondos adquiridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, sobre los cuales existe el compromiso de recompra de inversiones dadas en “repo” como garantía de la transacción.

Las operaciones repo que no se cancelen de conformidad con las condiciones pactadas o previstas legalmente, quedarán en firme, debiendo cancelarse contra las respectivas subcuentas 1220 - Derechos de recompra de inversiones.

La diferencia entre el valor presente (recibo de efectivo) y el valor futuro (precios de recompra), constituye un gasto financiero por intereses, que se debe reconocer en los términos pactados (anticipados o vendidos) bajo la norma básica de la realización.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105 - Caja, 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones, según corresponda.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor correspondiente al cumplimiento pactado.	1. El valor de los fondos recibidos.
2. Por el incumplimiento del pacto.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2320
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	INTERESES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por pagar de obligaciones financieras adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir situaciones temporales de iliquidez pagaderas a la vista

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la subcuenta 580106 – Obligaciones financieras por administración de liquidez.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos parciales o totales de los intereses 2. El valor de los intereses rescindidos por cualquier causa	1. El valor de los intereses causadas sobre obligaciones financieras

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2322
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE FINANCIAMIENTO INTERNO

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por pagar de obligaciones financieras adquiridas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios privados, para cubrir situaciones transitorias de iliquidez o de financiamiento. Igualmente deberá registrar los intereses derivados de operaciones de financiamiento derivadas de contratos de "leasing".

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la subcuenta 580107 - Obligaciones financieras de créditos obtenidos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos parciales o totales de los intereses 2. El valor de los intereses rescindidos por cualquier causa	1. El valor de los intereses causados sobre obligaciones financieras

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2323
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	INTERESES FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISO DE RECOMPRA

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por pagar de la adquisición de fondos con compromiso de recompra.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la subcuenta 580108 - Fondos adquiridos con compromiso de recompra.

DINÁMICA

SE ACREDITA CON:	SE DEBITA CON:
1. El valor de los pagos parciales o totales de los intereses. 2. El valor de los intereses rescindidos por cualquier causa	1. El valor de los intereses causados sobre fondos comprados con compromiso de recompra.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2324
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por pagar de obligaciones financieras adquiridas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios privados, para cubrir situaciones transitorias de iliquidez o financiamiento, adquiridos con entidades del exterior.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 580107 - Intereses por créditos obtenidos

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos parciales o totales de los intereses.	1. El valor de los intereses causados sobre obligaciones financieras
2. El valor de los intereses rescindidos por cualquier causa.	2. El valor del ajuste por diferencia en cambio
3. El ajuste negativo por diferencia en cambio	

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	

PASIVO	Cuentas por pagar
--------	-------------------

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, autorizadas por vía general a favor de terceros, por concepto de adquisición de bienes y/o servicios, gravámenes de carácter general, avances, anticipos y depósitos recibidos, acreedores, subsidios, y los créditos judiciales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2401
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones, contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, autorizadas por vía general, por concepto de adquisición de bienes y/o servicios nacionales recibidos de proveedores nacionales, así como los compromisos resultantes de la conexión al sistema de prestación de servicios en el desarrollo de su objeto social. En la subcuenta 240102 – Proyectos de inversión, se registrará la adquisición de bienes y/o servicios identificados con proyectos específicos de inversión.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien y/o servicio adquirido

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del pago parcial o total, efectuado por cada uno de los conceptos. 2. El valor de la diferencia en cambio originada en las obligaciones pactadas en moneda extranjera.	1. El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de adquisición de bienes y/o servicios. 2. El valor de la diferencia en cambio originada en las obligaciones pactadas en moneda extranjera. 3. El valor de la causación de los gastos financieros en que se incurra. 4. El valor adeudado por el uso de las líneas o redes y servicio de conexión al sistema.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2406
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de contratación de obras y adquisición de bienes y/o servicios recibidos de proveedores del exterior, en desarrollo de su objeto social.

También se incluyen los compromisos resultantes con los conectantes internacionales por los cargos de conexión al sistema mundial de Telecomunicaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien o servicio adquirido

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del pago parcial o total, efectuado por cada uno de los conceptos, mediante giro directo o por intermedio de un banco local. 2. El valor trasladado a cuentas por cobrar por el cruce y conciliación de participaciones internacionales según el reglamento vigente. 3. El valor del ajuste por diferencia en cambio originadas en las obligaciones pactadas en moneda extranjera	1. El valor de las obligaciones que se adquieren por concepto de adquisición de bienes y/o servicios. 2. El valor del ajuste por diferencia en cambio originadas en las obligaciones pactadas en moneda extranjera 3. Por la liquidación de participaciones por conexión al sistema de telecomunicaciones a conectantes internacionales u otros servicios. 4. El valor de la causación de los gastos financieros en que se incurra.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

2	24	2425
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ACREEDORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de su objeto social, por concepto de descuentos de comisiones, honorarios, servicios, suscripciones, dividendos y participaciones, servicios públicos, transportes, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, seguros y cheques no cobrados, nómina, contribuciones, excedentes financieros, aportes y otras obligaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 5101- Sueldos y salarios, 5103- Contribuciones efectivas, 5104 - Aportes sobre la nómina, 5111- Gastos generales junto con los mismos conceptos para las respectivas subcuentas de la clase 7 - Costos de producción. Igualmente, contra las subcuentas de las cuentas 1109 - Depósitos en instituciones financieras y cooperativas, 1110- Bancos y corporaciones y 3225- Resultados de ejercicios anteriores

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos. 2. El valor del giro de los excedentes financieros o sobrantes de fondos.	1. El valor de las obligaciones que se adquieran por los diferentes conceptos. 2. El valor de los excedentes financieros generados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios al final del ejercicio. 3. El valor de los cheques girados no reclamados o que habiendo sido reclamados no se hicieron efectivos en el tiempo determinado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios. 4. El valor de los descuentos y aportes liquidados con base en la nómina de los empleados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2430

PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	SUBSIDIOS ASIGNADOS
--------	-------------------	---------------------

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en virtud de un mandato legal, con el propósito de entregarlos a la comunidad para colaborar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas. Las empresas de servicios públicos domiciliarios, registrarán la causación y aplicación de los recursos destinados a subsidiar los servicios públicos domiciliarios de los estratos previstos legalmente.

Los prestadores deberán llevar el control a nivel auxiliares de la aplicación de cada una de las fuentes que financian los subsidios otorgados, ya se trate de contribuciones, aportes de los fondos de solidaridad o aportes directos del Estado.

En el caso de los subsidios facturados la contrapartida corresponde a las subcuentas 140807 a 140812, en el servicio correspondiente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La aplicación de las contribuciones recaudadas cada mes contra el saldo de los subsidios causados en las subcuentas 140807 a 140812. 2. El traslado de los excedentes al Fondo de Solidaridad respectivo. 3. La devolución al titular de los aportes no aplicados como subsidios. 4. Las modificaciones generadas por ajustes a la facturación.	1. Los aportes a cualquier título para beneficiarios de subsidios por los diferentes conceptos. 2. Las contribuciones facturadas a los estratos 5 y 6 y a los usuarios comerciales e industriales. 3. Los recursos recibidos por el Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso. 4. Las modificaciones generadas por ajustes a la facturación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2436

PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE
--------	-------------------	--

DESCRIPCIÓN

Representa el valor recaudado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios a los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo a título de retención en la fuente a favor de la Administración de Impuestos nacionales, en virtud de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto en aquellos casos en los cuales por expresa disposición legal no deban hacerlo.

En la subcuenta 243625 Impuesto a las Ventas Retenido por Consignar debe registrarse el impuesto a las ventas retenido a los responsables de dicho impuesto, en la adquisición de bienes y/o servicios gravados, la cual deberá efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta por aquellos agentes de retención definidos en la ley.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el abono en cuenta por la adquisición de bienes y/o servicios y que generen retención en la fuente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La consignación de los valores retenidos a favor de la administración de impuestos nacionales. 2. El valor por concepto de retenciones sobre el impuesto a las ventas, correspondientes a las devoluciones y anulaciones de operaciones de bienes y/o servicios gravados.	1. Los valores retenidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por los diferentes conceptos. 2. Los valores correspondientes a autorretenciones realizadas por aquellos entes autorizados. 3. El valor retenido por concepto de IVA por aquellos entes prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios que son agentes de retención.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2437
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	RETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PAGAR -ICA-

DESCRIPCIÓN

Registra el valor del impuesto de industria y comercio retenido por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios cuando se adquieren bienes y/o servicios gravados a favor de cada uno de los municipios o distritos donde se presta el servicio y esté reglamentada esta retención.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el abono en cuenta por la adquisición de bienes y/o servicios que generen retención de impuesto de industria y comercio.

DINÁMICA

SE ACREDITA CON:	SE DEBITA CON:
1. La consignación de los valores retenidos. 2. El valor causado por concepto del impuesto de industria y comercio retenido, correspondiente a las devoluciones y/o anulaciones de las operaciones gravadas.	1. El valor del porcentaje retenido al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero en la adquisición de bienes y/o servicios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2440
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones de carácter general y obligatorio a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y a favor del Estado, por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, calculados con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el periodo fiscal y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos.

Comprende entre otros los impuestos de Renta y Complementarios, Industria y Comercio, predial, registro, vehículos, intereses de mora, impuesto para preservar la seguridad democrática e impuesto al patrimonio.

Las Contribuciones a la Superintendencia de Servicios Públicos y Comisiones de Regulación son tasas específicas del sector aplicables a todos los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 5120 - Impuestos, contribuciones y tasas, 2705 - Provisión para obligaciones fiscales, 7535 - Licencias, contribuciones y regalías y 7565 - Impuestos y tasas

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos efectuados. 2. Los valores compensados.	1. El valor liquidado de los impuestos, contribuciones y tasas pendiente de pago. 2. El mayor valor liquidado por las correcciones o liquidaciones oficiales falladas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2445
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO -IVA-

DESCRIPCIÓN

Registra tanto el valor recaudo o causado en la comercialización de bienes o prestación de servicios gravados, así como el valor pagado o causado por la adquisición de bienes o servicios gravados, de acuerdo a las normas fiscales vigentes.

Por tratarse de una cuenta corriente, puede generar un saldo a favor o a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, producto de las diferentes transacciones realizadas.

En la subcuenta 244575 Impuesto a las Ventas Retenido (DB), deben registrarse las retenciones que le hayan sido practicadas al ente prestador de servicios públicos domiciliarios y que estén debidamente certificadas, las cuales deberán coincidir con el periodo de contabilización con los valores en esta subcuenta y el de inclusión en la declaración correspondiente como menor valor del saldo a pagar o como mayor valor del saldo a favor.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas que registran las operaciones de compra y/o venta de bienes y servicios gravados que generen el impuesto

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del impuesto facturado a la entidad en la adquisición de bienes y/o servicios.	1. El valor del impuesto causado o generado por la venta de bienes o prestación servicios gravados.
2. El valor de los impuestos correspondientes a las devoluciones y anulaciones en ventas de bienes y/o servicios gravados.	2. El valor de los impuestos correspondientes a las devoluciones de bienes y servicios comprados
3. El valor pagado del saldo a cargo que resulte en los respectivos bimestres	3. El valor trasladado a la cuenta "Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones"
4. Por la aplicación de las retenciones debidamente certificadas que le hayan sido practicadas al ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en la enajenación de bienes y servicios	4. El valor del porcentaje calculado como retención correspondiente a las devoluciones y anulaciones de operaciones

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
gravados, de acuerdo con la declaración del bimestre respectivo. 5. El valor del porcentaje calculado sobre las compras o la adquisición de servicios gravados que deban ser asumidos por el ente prestador del servicio publico domiciliario, siempre y cuando la operación se realicen con personas pertenecientes al régimen simplificado, con abono a la cuenta 243625 impuesto a las ventas retenido.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2450
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los dineros recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de anticipos o avances, que se originan en ventas, fondos para proyectos específicos, convenios, acuerdos, y cumplimiento de contratos, entre otros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105- Caja, 1109 - Depósitos en instituciones financieras y cooperativas, 1110-Bancos y Corporaciones y 1125-Fondos especiales

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos, o entrega de bienes. 2. Con la legalización de avances. 3. El valor de las devoluciones de los anticipos ó avances recibidos.	1. El valor de los dineros recibidos como avances y anticipos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2455
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	DEPÓSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los dineros recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para su administración, garantizar el cumplimiento de contratos de servicios, de fondos para proyectos, inversiones específicas y otros conceptos, de acuerdo con normas que así lo establezcan.

En el caso de socios y/o accionistas corresponde a las sumas recibidas en calidad de depósitos con el fin de adquirir acciones mientras se legaliza y aprueba la emisión correspondiente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105- Caja, 1109 - Depósitos en instituciones financieras y cooperativas, 1110 - Bancos y Corporaciones y 1125-Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la aplicación o las devoluciones parciales o totales que hagan a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, los contratistas o depositantes. 2. El valor de las deducciones parciales o totales, de acuerdo con las especificaciones de los contratos.	1. El valor de los depósitos recibidos. 2. El valor deducido al momento de hacer los pagos a los contratistas. 3. El valor de los depósitos recibidos en garantía por el reintegro de los aparatos en el Sector de Telecomunicaciones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2460
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	CRÉDITOS JUDICIALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, proferidos por los Jueces de la República, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales impartidas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2710-Provisión para contingencias. En caso que el valor del fallo exceda el valor provisionado se afectará por la diferencia y el concepto del gasto que originó el proceso.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos que se efectúen a favor del demandante o beneficiario. 2. El menor valor originado en los ajustes producto de las revisiones de las providencias que hayan sido objeto de pago	1. El valor determinado en los fallos, laudos o conciliaciones, debidamente ejecutoriadas. 2. El mayor valor determinado, producto de las revisiones a las providencias que hayan sido objeto de pago 3. El valor reclasificado de la cuenta Provisión para contingencias por concepto de fallos, laudos o conciliaciones, debidamente ejecutoriadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2490
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	OTRAS CUENTAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social, que por sus características no se encuentran clasificadas dentro de las cuentas por pagar ya definidas.

Igualmente incluye, en la subcuenta 249011 – Esquemas de pago, aquellos planes especiales de cancelación de obligaciones acordados cuya contrapartida será la subcuenta 142511 – Depósitos entregados para construcción de infraestructura y las correspondientes subcuentas de costos de producción en la clase 7.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 – Depósitos en instituciones financieras y cooperativas y 1110 – Bancos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos totales o parciales por los diferentes conceptos.	1. El valor de las obligaciones por los diferentes conceptos

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	
PASIVO	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los compromisos adquiridos con empleados o ex – empleados a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originadas en virtud de normas legales, convenciones o pactos colectivos de trabajo, tales como: salarios, cesantías, vacaciones, prima servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, indemnizaciones, licencias, pensiones entre otros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	2505
PASIVO	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados, como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos laborales existentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman el grupo 5101 Sueldos y salarios y 7505 Servicios Personales. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2715- Provisión para prestaciones sociales y al concepto de "Sueldos y salarios" de los gastos de administración y de los costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales 2. Los traslados a los fondos administradores de cesantías de las sumas adeudadas a los empleados.	1. El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2. El valor trasladado proveniente de los pasivos estimados por provisiones para prestaciones sociales

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	2510
PASIVO	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	PENSIONES POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones corrientes a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de nómina de pensiones de jubilación por vejez, invalidez o muerte.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5102-Contribuciones imputadas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos de pensiones realizados.	1. El valor de la nómina de pensionados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	26	
PASIVO	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de las obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en reconocimiento de pasivos pensionales por concepto de bonos emitidos de acuerdo con las normas de seguridad social vigente. Igualmente incluye el registro de otros bonos y títulos emitidos que no constituyen deuda pública. Así como los intereses y comisiones originados por su colocación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	26	2625
PASIVO	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	BONOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Valor amortizado de las cuotas partes de bonos pensionales emitidos a nombre de las personas que decidan trasladarse al nuevo sistema de ahorro pensional, de acuerdo con las normas de seguridad social vigentes. Esta cuenta deberá utilizarse por las entidades que actúen como aseguradoras y por aquellas que asumen directamente la obligación, en este sentido

La contrapartida de la subcuenta 262502 - Cuotas partes de bonos pensionales emitidos por amortizar (DB), corresponde a la subcuenta 510213 - Amortización de cuotas partes de bonos pensionales emitidos, que deberá utilizarse por las entidades que reconozcan la obligación pensional en forma directa

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cuota parte del bono pensional cuando este se redime	1. El valor de la cuota parte del bono pensional ya emitido
2. El valor que se traslada de la liquidación provisional de la cuota parte del bono pensional	2. El valor de la cuota parte del bono pensional emitido pendiente de amortizar, al momento de su redención

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	26	2630
PASIVO	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	TÍTULOS EMITIDOS

DESCRIPCIÓN

Valor de otros títulos emitidos que por sus características no han sido clasificados en otras cuentas, dentro de los cuales se encuentran aquellos que sirven como instrumento de pago de impuestos.

La contrapartida de la subcuenta 263090 - Otros títulos emitidos, se relaciona con las subcuentas de las cuentas 1105 -Caja, 1109 - Depósitos en instituciones financieras y cooperativas y 1110-Bancos y corporaciones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la redención total o parcial de los títulos colocados.	1. El valor nominal de los títulos emitidos y puestos en circulación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	26	2660
PASIVO	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	INTERESES DE TITULOS EMITIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa las obligaciones que por concepto de interese corresponde a la colocación de títulos.

Su contrapartida corresponde a la subcuenta 580133 títulos emitidos que no constituyen operaciones de crédito público.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de los interese de los títulos emitidos.	1. El valor causado de los intereses de los títulos emitidos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS y PROVISIONES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de valores estimados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir obligaciones, costos y gastos futuros y acreencias laborales no determinadas.

Cuando se establezca que una provisión es excesiva o ha sido constituida en forma indebida, la reversión de la provisión se restará de los cargos sobre los cuales ha sido realizada.

En el caso de los entes prestadores oficiales y mixtos deberán observar las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación sobre este particular.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2705
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES

DESCRIPCIÓN

Registra las deudas estimadas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para atender el pago de las obligaciones fiscales y que mensualmente se contabilizan con cargo a ganancias y pérdidas, tales como: Impuestos de renta y complementarios, Industria y Comercio e Impuestos de Vehículo, entre otros, establecidos por normas legales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5313 – Provisión para obligaciones fiscales

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las liquidaciones definitivas, reclasificado a las respectivas cuentas acreedoras. 2. Por la reversión de las provisiones excesivas.	1. El valor estimado de las provisiones calculadas técnicamente para cada una de las obligaciones fiscales. 2. Por los abonos por ajustes al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2710
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS

DESCRIPCIÓN

Valor estimado, justificable, confiable y cuantificable, de obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios ante la probable ocurrencia de eventos que afectan su situación financiera, como consecuencia de actuaciones que pueden derivar en multas o sanciones de autoridades administrativas por el incumplimiento de disposiciones de ley o reglamentarias de igual forma registra el valor estimado para cubrir el importe a favor de terceros por indemnizaciones, por responsabilidades civiles, demandas laborales, demandas por incumplimiento de contratos y otras provisiones cuya contingencia de pérdida sea probable y su valor razonablemente cuantificable. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico y no será aplicable a aquellas obligaciones contingentes que cuenten con contra garantías o sobre las cuales exista la opción de emprender procesos ejecutivos de recuperación.

Cuando se trate de contingencias judiciales o administrativas, que resulten en contra del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, éstas deben reconocerse en la fecha de notificación del primer acto del proceso

Hasta tanto dichos eventos sean considerados como remotos o eventuales, deberán ser previamente reconocidos en las respectivas cuentas de orden

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5314 – Provisión para contingencias

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las obligaciones definitivas trasladadas a las cuentas acreedoras respectivas. 2. El valor de la provisión constituida, cuando desaparezcan las causas que la originaron.	1. El valor de la provisión para cubrir posibles fallos. 2. El valor estimado de la contingencia de ocurrencia de eventos adversos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2715
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS y PROVISIONES	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las apropiaciones efectuadas por ente prestador de servicios públicos domiciliarios, de las obligaciones que se generan en la relación laboral, sean estas legales, convencionales o pactos colectivos que tienen una exigibilidad a corto plazo o que en ocasiones requieren un pago inmediato, efectuadas con base en las liquidaciones de nomina y en un porcentaje adecuado sobre los salarios causados.

El importe de la provisión se debe causar mensualmente teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Su pago sea exigible o probable, y
- b) Su importe se pueda estimar razonablemente

El efecto retroactivo en el importe de las prestaciones sociales originadas por la antigüedad y el cambio en la base salarial forma parte de los resultados del respectivo periodo contable.

El calculo definitivo correspondiente a las obligaciones laborales que no se cancelan durante el mismo ejercicio económico en que se causan sino en fechas futuras indeterminadas, se consolidaran en las diversas subcuentas del grupo 25 Obligaciones Laborales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5101- Sueldos y Salarios, y 7505 - Servicios Personales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El traslado de las provisiones a las cuentas correspondientes del pasivo, grupo 25 Obligaciones Laborales 2. Por el valor pagado a los empleados de las prestaciones sociales durante el mismo ejercicio contable.	1. El valor de las provisiones mensuales calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos de prestación social, con cargo a resultados. 2. El valor de los ajustes por defecto que se presentan al practicar la consolidación del cierre del ejercicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2720
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISION PARA PENSIONES

DESCRIPCIÓN:

Valor amortizado en el tiempo y forma señalados en las normas que regulan la materia del cálculo actuarial por concepto de pensiones hasta que cubra el 100% del cálculo actuarial. El cálculo actuarial es el valor presente de las obligaciones futuras por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones, que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios deberá pagar a sus afiliados que tienen o van a adquirir ese derecho. Se debe registrar anualmente, con base en estudios técnicos actuariales elaborados, de conformidad con las normas legales vigentes expedidas.

La amortización al estado de resultados se realizara mediante abonos a las subcuentas 272003 a 272008 Pensiones Actuales por Amortizar (DB), Futuras Pensiones por Amortizar (DB) y Cuotas Partes de Pensiones por Amortizar (DB) con cargo a la subcuenta que conforman la cuenta 5102 – Contribuciones imputadas y cuando sea del caso la clase 7 – costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las pensiones actuales y futuras pendientes de amortizar contra el cálculo actuarial de pensiones 2. Por la diferencia entre el valor del calculo registrado y el monto que arroje el nuevo estudio actuarial efectuado. 3. El valor de las cuotas partes pendientes de amortizar contra el cálculo actuarial de las cuotas partes 4. El valor proporcional del valor amortizado del calculo actuarial que le corresponda al trabajador por el traslado de la obligación pensional, se le expidan bonos o títulos pensionales	1. El valor del cálculo actuarial y su actualización periódica contra las "pensiones por amortizar". 2. El valor del cálculo actuarial de las cuotas partes de pensiones contra las "Cuotas partes de pensiones por amortizar". 3. Por la diferencia entre el valor del calculo registrado y el monto que arroje el nuevo estudio actuarial efectuado. 4. El monto de la amortización periódica de las pensiones actuales, futuras y de las cuotas partes de pensiones contra la respectiva cuenta del gasto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2721
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Valor amortizado del cálculo actuarial por concepto de las liquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales que deben asumir cada una de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios contribuyentes al valor de los mismos.

Para las subcuentas 272101 y 272102 la contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5102 – Contribuciones imputadas y cuando sea del caso la clase 7 – costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las liquidaciones provisionales de cuotas partes de bonos por amortizar contra la liquidación provisional de las cuotas partes de bonos 2. El menor valor originado en reliquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales contra la liquidación provisional de las cuotas partes de bonos 3. El valor de la cuota parte del bono pensional ya emitido, trasladado a la cuenta de bonos pensionales	1. El valor de las liquidaciones provisionales de las cuotas partes de bonos pensionales contra las cuotas partes de bonos por amortizar 2. El mayor valor originado en reliquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales contra las cuotas partes de bonos por amortizar. 3. El monto de la amortización periódica de la liquidación provisional de las cuotas partes de bonos pensiones contra la respectiva cuenta del gasto. 4. El valor de las cuotas partes pendientes de amortizar, trasladado a cuenta de bonos pensionales, una vez emitido el bono pensional

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2790
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISIONES DIVERSAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las obligaciones mensuales que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para atender obligaciones por conceptos diferentes a los enunciados en las cuentas anteriores y cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros deben causarse oportunamente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5317 – Provisiones diversas

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El traslado de las provisiones a las cuentas acreedoras correspondientes. 2. Por el valor de los pagos parciales o totales efectuados. 3. El valor de las provisiones constituidas cuando desaparezca la causa que la originaron.	1. El valor de las provisiones mensuales estimadas técnicamente o de conformidad con la norma que la establece, para cubrir algún imprevisto o contingencia.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	
PASIVO	OTROS PASIVOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que se derivan de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, contraídas en desarrollo de su objeto social, que por su carácter especial, no se incluyen en los demás grupos del pasivo enunciados anteriormente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2905
PASIVOS	OTROS PASIVOS	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones temporales derivadas del recaudo de regalías, impuestos y otros conceptos, a favor de otros entes económicos (empresas privadas o personas naturales) con base en normas legales que expresamente autoricen, convenios o contratos.

En el caso de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en la ley y la regulación una vez sean recaudados los valores de terceros, deberán registrarse en el pasivo para ser girados en las fechas previstas en el respectivo convenio de facturación y recaudo vigente y ajustar el valor en la misma proporción en la subcuenta 939013.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105 - Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110- Bancos y corporaciones

En el caso de los prestadores de servicio públicos domiciliarios dedicados a la actividad de comercialización, tal como lo definen las leyes 142 y 143 de 1994, deben registrar como costo en el grupo 75 todos los componentes asociados a la prestación del servicio, en consecuencia no podrán utilizar esta cuenta para registrar dichos costos como un recaudo a favor de terceros.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del pago de los dineros recibidos a los terceros beneficiarios.	1. El valor de los dineros recibidos a favor de terceros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2910
PASIVO	OTROS PASIVOS	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

DESCRIPCIÓN

Valor de los ingresos recibidos anticipadamente por titularizaciones nacionales o en el exterior, comisiones, servicios, honorarios, arrendamientos y por otros conceptos, en desarrollo de su objeto social, afectando económicamente varios períodos en los que se produzca la contraprestación en bienes o servicios.

En el caso de los servicios públicos domiciliarios se registraran a nivel de cada servicio en la subcuenta correspondiente y se debitaran en la medida que se genere cada ingreso en la respectiva subcuenta del grupo 43.

En el caso de la subcuenta 291023 – Recursos recibidos para fomentar el servicio de telefonía social, la contrapartida corresponde a la cuenta 4335 de conformidad con los esquemas de financiación de este servicio previstos en los documentos CONPES 3032 y 3171, en especial con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 899 de 1999, que desarrolla el literal e del artículo 74.3 de la Ley 142 de 1994 y en el respectivo contrato. Los ingresos deberán llevarse a nivel de auxiliares diferenciando los recibidos por la operación del servicio y los provenientes del Fondo de Comunicaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1105 – Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110– Bancos y corporaciones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los ingresos causados en cada ejercicio. 2. El valor de las devoluciones de ingresos recibidos por no haberse prestado el servicio o entregado la contraprestación correspondiente. 3. Por el valor de los intereses y comisiones devengados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.	1. El valor de los ingresos recibidos anticipadamente por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2915
PASIVO	OTROS PASIVOS	CRÉDITOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos recibidos que debido a su origen y naturaleza tienen el carácter de pasivos y afectan varios periodos contables en los que deben ser aplicados o distribuidos.

Registra igualmente, el valor de la corrección monetaria generada por el ajuste por inflación de los bienes de capital en período improductivo, tales como las construcciones en curso y, el impuesto diferido de conformidad con las normas legales vigentes que debe amortizarse en los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones, 1690 – Depreciación diferida y 1615– Construcciones en curso.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del ingreso que se cause durante el período 2. El valor de la amortización de la corrección monetaria que le corresponde al activo, a partir del momento en que entre en funcionamiento o se encuentre en condiciones de generar ingresos o ser enajenados. 3. El valor de la amortización del impuesto diferido. 4. El valor en exceso resultante de la comparación entre el valor de reposición y el valor en libros, cuando se constituya la responsabilidad fiscal.	1. El valor de los ingresos recibidos pendientes de aplicar en períodos futuros 2. El valor del efecto en el impuesto como consecuencia de diferencias temporales originadas entre el exceso de la utilidad contable sobre la fiscal. 3. El valor en exceso resultante de la comparación entre el valor de reposición y el valor en libros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2996
PASIVO	OTROS PASIVOS	OBLIGACIONES EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN

Representa los valores originados en saldos de elevada antigüedad pendientes de depurar en cuentas del pasivo, que fueron reclasificados una vez realizado el proceso de depuración de saldos para la correspondiente investigación administrativa y determinar la existencia real de las obligaciones que representan.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de obligación trasladada a "investigación administrativa".

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los valores reclasificados que hayan sido identificados para la depuración y adelantar el proceso de investigación administrativa	1. Los valores identificados en el proceso de investigación administrativa para que sean eliminados. 2. Los valores identificados para reclasificarlos en las cuentas de pasivo que correspondan, una vez terminado el proceso de investigación administrativa.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

3		
PATRIMONIO		

DESCRIPCION

Está constituido por el valor neto resultante de la diferencia entre el activo y el pasivo la cual se encuentra representada en los recursos asignados o aportados al ente prestador de servicios públicos domiciliarios, el resultado neto de las operaciones, reservas, superávit por donación, superávit por valorización, incluyendo la incorporación de bienes, derechos u obligaciones de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	

PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
------------	-------------------------------------

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas del valor de los aportes en dinero o especie recibidos de entes públicos, privados o de personas naturales.

Deben registrarse, además, los incrementos patrimoniales como consecuencia de procesos de capitalización de utilidades, reservas o de la revalorización del patrimonio, de acuerdo con las normas relacionadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3203
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	APORTES SOCIALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del capital social de los entes prestadores de servicios públicos de localidades menores que no tiene su capital representado en acciones, tales como las cooperativas, la empresas asociativas de trabajo, la juntas de acción comunal, las organizaciones comunitarias y en general todos los prestadores que no tengan naturaleza de sociedades por acciones, de conformidad con las disposiciones legales que regulan su creación y funcionamiento.

La contrapartida corresponde al tipo de recurso, bien o derecho recibido como aporte.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del capital que se tenga en el momento de la liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución.	1. El valor de los aportes sociales recibidos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

3	32	3204
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

DESCRIPCIÓN

Representa el ingreso real al patrimonio de los aportes efectuados por los accionistas a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, de naturaleza anónima o asimilada, de conformidad con las disposiciones legales que regulan su creación y funcionamiento.

La contrapartida corresponde al tipo de recurso, bien o derecho recibido como aporte.

DINÁMICA**REGISTROS CAPITAL AUTORIZADO**

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del capital que se tenga en el momento de la liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución.	1. El valor del aporte fijado en la escritura pública de constitución o en las disposiciones legales de creación, con cargo a la subcuenta capital por suscribir. 2. Por los aumentos o modificaciones autorizados legal o estatutariamente.

REGISTROS CAPITAL POR SUSCRIBIR (DB)

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del aporte autorizado en las disposiciones legales o estatutarias de creación, así como aquellas que autoricen su incremento.	1. El valor del capital que se suscriba, con cargo a la cuenta de activo o a la subcuenta 320403 - Capital suscrito por cobrar (DB).

REGISTRO DE CAPITAL SUSCRITO POR COBRAR (DB)

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
----------------	------------------

1. El valor del capital que se suscriba y este pendiente de recibir.	1. El valor de los pagos efectivamente recibidos.
--	---

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3208
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	CAPITAL FISCAL

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los aportes otorgados y desembolsados para la creación del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan su creación y funcionamiento.

La contrapartida corresponde al tipo de recurso, bien o derecho recibido como aporte.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del capital en el momento de liquidación, fusión, escisión, disolución o supresión. 2. El valor de las obligaciones trasladadas de la cuenta 3255-Patrimonio institucional incorporado, al inicio del período contable. 3. El valor trasladado de la cuenta 3257-Deterioro por utilización de bienes de beneficio y uso público (DB), al inicio del período contable. 4. Con la reclasificación de los saldos acumulados a 1° de enero de 2002 de la subcuenta 325009- ajuste por inflación al patrimonio (DB) (Resolución CGN 351 de 2001) 5. Con la reclasificación de los saldos acumulados en la cuenta 3250- Ajustes por inflación (Circular Externa CGN 056 de 2004) 6. La reclasificación de los saldos acumulados a diciembre 31 de 2005, de la cuenta 3258- Efecto del saneamiento	1. El valor del aporte autorizado en las disposiciones legales de creación, así como aquellas que autoricen su incremento. 2. El valor de los bienes y derechos trasladados de la cuenta 3255-Patrimonio institucional incorporado, al inicio del período contable. 3. Con la reclasificación de los saldos acumulados a 1° de enero de 2002 de las subcuentas 324501- Capital, 324504-Donaciones, 324505- Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores y 324507- Patrimonio institucional incorporado (Resolución CGN 351 de 2001) 4. Con la reclasificación de los saldos acumulados en la cuenta 3250- Ajustes por inflación (Circular Externa CGN 056 de 2004). 5. La reclasificación de los saldos acumulados a diciembre 31 de 2005, de la cuenta 3258- Efecto del saneamiento contable, a partir del período contable

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
contable, a partir del período contable correspondiente al año 2006.	correspondiente al año 2006

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3210
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL

DESCRIPCIÓN

Representa el mayor valor cancelado por el accionista o socio sobre el valor nominal de la acción o sobre el costo en el evento que corresponda a recolección de acciones propias readquiridas.

La contrapartida corresponde al tipo de fondo, bien o derecho recibido como mayor valor en la colocación de acciones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El saldo registrado en caso de liquidación, fusión o escisión supresión o disolución de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios. 2. El valor de la distribución a título de dividendos de acuerdo con las normas legales vigentes	1. La diferencia resultante entre el precio de venta o de recolocación de la acción o cuotas o partes de interés social y su valor nominal o costo de readquisición. 2. El recaudo de la prima en colocación de acciones por cobrar. 3. Por el mayor valor resultante entre el valor nominal y el precio convenido de la acción para efectos de dividendos pagaderos en especie.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3215
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	RESERVAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos apropiados de los resultados de ejercicios anteriores obtenidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el fin de satisfacer los requerimientos legales o estatutarios, para fines específicos y justificados.

Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su efecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber, determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida el máximo órgano social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 323001 – Utilidad o excedente del ejercicio, 323003 – Utilidad acumulada por exposición a la inflación, 322501 – Utilidad o excedentes acumulados y 322503 – Utilidad acumulada por exposición a la inflación. La contrapartida de la subcuenta 321511 – Acciones y cuotas partes propias readquiridas (DB) corresponde a las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 – bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la utilización, cuando se apliquen a la situación que la originó. 2. El valor del saldo registrado al momento de la liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución del ente prestador de servicios públicos domiciliarios 3. El valor pagado en la readquisición de acciones.	1. El valor apropiado de las utilidades liquidadas establecidas en el proyecto de distribución de utilidades aprobado por el máximo órgano social 2. El valor de recolocación de las acciones readquiridas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3220
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DECRETADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor apropiado del resultado del ejercicio y de las ganancias acumuladas hasta tanto se efectúe la correspondiente emisión de acciones y los traslados en las respectivas cuentas patrimoniales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 323001 – Utilidad o excedente del ejercicio, 323003 – Utilidad por exposición a la inflación, 322501 – Utilidad o excedentes acumulados y 322503 – Utilidad acumulada por exposición a la inflación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor pagado en acciones cuotas partes de interés social.	1. El valor de los dividendos decretados pagaderos en acciones o cuotas partes de interés social.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3224
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	EXCEDENTES FINANCIEROS DISTRIBUIDOS EN EXCESO SOBRE UTILIDADES (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el mayor valor sobre las utilidades, girado por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, organizados como empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, en calidad de excedentes financieros, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 – Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor pagado por concepto de excedentes financieros que excede las utilidades.	1. El valor de las devoluciones o reintegros generados en la mayor distribución de excedente financieros sobre las utilidades.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3225
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los resultados no distribuidos, provenientes del resultado neto de los ejercicios anteriores y sobre los cuales está pendiente la decisión de su aplicación a reservas o distribución de utilidades; al igual que el valor de las pérdidas o déficit no absorbidos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 3230–Resultados del Ejercicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las pérdidas o déficit acumulados. 2. La distribución dispuesta por el máximo órgano social u organismo competente. 3. El traslado de los saldos débito de la subcuenta 323005 – Principal y subalterna. 4. Por la absorción de las pérdidas mediante la aplicación de utilidades.	1. El valor de las utilidades o excedentes que se encuentran a disposición del máximo órgano social u organismo competente. 2. El traslado de los saldos crédito de la subcuenta 323005 – Principal y subalterna. 3. El valor de la absorción de las pérdidas o déficit mediante la aplicación de utilidades o excedentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3230
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	RESULTADOS DEL EJERCICIO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado obtenido al cierre de cada ejercicio por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período, diferenciando la parte correspondiente a los resultados por exposición a la inflación

Cuando el resultado obtenido por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios es negativo, constituye una disminución patrimonial.

La contrapartida de las subcuentas 323001 – Utilidad o excedente del ejercicio y 323002 – Pérdida o déficit del ejercicio corresponde a la subcuenta 590501 – Cierre de ingresos, gastos y costos. Por su parte, la contrapartida de la subcuenta 323003 – Utilidad por exposición a la inflación y 323004 – Pérdida por exposición a la inflación corresponde a la subcuenta 590502 – Cierre de corrección monetaria

DINÁMICA

REGISTROS CUANDO EL RESULTADO ES UTILIDAD

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las apropiaciones o distribución de utilidades sean éstos en dividendos, reservas y otros aprobados por el máximo órgano social. 2. El valor del traslado a la subcuenta 322501 – Utilidad o excedentes Acumulados 3. El valor de las aplicaciones o distribución de utilidad por exposición a la inflación 4. El valor del traslado a la subcuenta 322503 – Utilidad acumulada por exposición a la inflación.	1. El valor que resulte al comparar los ingresos, con los gastos y costos, con cargo a la cuenta 5905. 2. El valor que resulte al cierre de saldo crédito de la cuenta 4905 – Corrección monetaria.

REGISTROS CUANDO EL RESULTADO ES PÉRDIDA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor que resulte al comparar los ingresos con los gastos y costos con abono ala cuenta 5905 2. El valor que resulte del cierre del saldo débito de la cuenta 4905 - Corrección monetaria.	1. El valor del traslado a la subcuenta 322502 - Pérdidas o déficit acumulados 2. El valor del traslado a la subcuenta 322504 - Pérdida acumulada por exposición a la inflación.

SALDOS CONCILIADOS DE LA CUENTA PRINCIPAL Y SUBALTERNA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los saldos débito de la cuenta 1995- Principal y subalternas debidamente conciliados. 2. El traslado de los saldos crédito a la subcuenta 322505 - Principal y subalterna.	1. Los saldos crédito de la cuenta 1995- Principal y subalternas debidamente conciliados 2. El traslado de los saldos débito a la subcuenta 322505 - Principal y subalterna.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3233
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACION

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado obtenido por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como producto de las operaciones efectuadas durante la vigencia, en desarrollo del proceso de liquidación.

La contrapartida corresponde a la cuenta 5905–Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

DINÁMICA**REGISTROS CUANDO EL RESULTADO ES UTILIDAD**

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La pérdida o déficit que resulte de las operaciones del ejercicio. 2. El traslado del excedente del ejercicio a la cuenta 3260–Patrimonio de entidades en procesos especiales, al inicio del siguiente período contable. 3. Los saldos débito de la cuenta 1995–Principal y subalterna debidamente conciliados.	1. La utilidad o excedente que resulte de las operaciones del ejercicio. 2. El traslado del déficit del ejercicio a la cuenta 3260–Patrimonio de entidades en procesos especiales, al inicio del siguiente período contable. 3. Los saldos crédito de la cuenta 1995–Principal y subalterna debidamente conciliados

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3235
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	SUPERÁVIT POR DONACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa los valores acumulados que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios ha recibido de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por concepto de donaciones en dinero, bienes tangibles, títulos valores u otros activos. Se consideran superávit por donaciones las correspondientes a bienes y valores que incrementan el patrimonio, tales como propiedad, planta y equipo. Igualmente, registra los traspasos de bienes y derechos entre entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Aquellos bienes recibidos son contraprestación económica con el fin de atender costos o gastos de funcionamiento, se registraran en la subcuenta 481022 donaciones.

La contrapartida corresponde al tipo de bienes y derechos recibidos en donación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor que se tenga al momento de liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.	1. El valor de los fondos, bienes o títulos recibidos en donación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3237
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	SUPERÁVIT POR FORMACIÓN DE INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN

Representa el incremento patrimonial por concepto del crédito mercantil o el conocimiento técnico, formado o valuado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con base en métodos de reconocido valor técnico.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1970 – Intangibles.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Por la pérdida o disminución, una vez comprobada técnicamente 2. Por el saldo registrado a la liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.	1. El valor determinado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3240
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el aumento neto del valor en libros de los activos, determinado por avalúos, o estimaciones basadas en criterios y normas de reconocido valor técnico.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 1999 – Valorizaciones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La valorización del activo vendido, dado de baja, cedido o retirado del servicio. 2. La disminución de la valorización del activo. 3. El valor registrado en el momento de liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. 4. El defecto del valor intrínseco de las inversiones permanentes frente a su valor en libros, a título de desvalorización, una vez agotada el superávit por valorización.	1. El incremento por valorización de los activos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3243
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	SUPERÁVIT POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

DESCRIPCIÓN

Registra el valor correspondiente a la variación patrimonial, originada en las “partidas patrimoniales diferentes a resultados”, que presentan los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios receptores de la inversión y que, por la aplicación del método de la participación patrimonial, debe ser registrado por la entidad inversora. Este rubro no es susceptible de ser distribuido como utilidad.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 1208 Inversiones patrimoniales método de participación

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la disminución patrimonial del ejercicio. 2. Las variaciones patrimoniales negativas originadas en las "cuentas patrimoniales distintas a los resultados del ejercicio" producto de la aplicación del método de la participación patrimonial.	1. La reclasificación del valor del saldo existente en la cuenta 3240 – Superávit por Valorización al iniciar la aplicación del método de la participación patrimonial. 2. Las variaciones patrimoniales positivas originadas en las "cuentas patrimoniales distintas a los resultados del ejercicio" producto de la aplicación del método de la participación patrimonial.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3245
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del incremento patrimonial por concepto de la aplicación de los ajustes integrales por inflación a las cuentas de patrimonio, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 490512 – Corrección Monetaria – Patrimonio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los ajustes capitalizados. 2. El valor de los ajustes al momento de la liquidación, fusión escisión, supresión o disolución del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. 3. Con la reclasificación de los saldos acumulados a 1º de enero de 2002 de las subcuentas 324501– Capital, 324504– Donaciones, 324505– Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores y 324507– Patrimonio institucional incorporado a la cuenta 3208– Capital fiscal (Resolución 351 de 2001)	

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3255
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor neto del Patrimonio Institucional, por concepto de incorporación de activos y pasivos inventariados al inicio de las operaciones contables, correspondientes a bienes, derechos y obligaciones de los entes prestadores de Servicios públicos domiciliarios, que no llevaban contabilidad a 31 de diciembre de 1995. Así mismo, registra los bienes, derechos y obligaciones incorporados con posterioridad al 1º. de enero de 1996, que por situaciones de legalidad, trámite, valoración, medición o cualquier otra causa especial, no habían sido incluidos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien, fondo, derecho u obligación que se incorpore.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los Pasivos incorporados. 2. La reclasificación de los bienes y derechos incorporados de vigencias anteriores a la cuenta "control Fiscal" al inicio del período contable	1. El valor de los Activos incorporados. 2. La reclasificación de las obligaciones incorporados de vigencias anteriores a la cuenta "capital fiscal", al inicio del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

3	32	3257
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	DETERIORO POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa la disminución gradual del valor de los Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio, por la pérdida de capacidad de utilización, originada por el uso de la comunidad u otros factores, de acuerdo con la vida útil estimada de los mismos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1785 - Amortización acumulada de bienes de beneficio y uso público.

La subcuenta 325790 - Otros bienes de beneficio y usos público, sólo podrá ser utilizada para registrar la pérdida de capacidad de utilización, originada por el uso de la comunidad u otros factores, de acuerdo con la vida útil estimada de las bibliotecas y museos.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la disminución o la cuantificación del deterioro estimado técnicamente.	1. El valor trasladado a la cuenta de capital fiscal al inicio del período contable. 2. El valor de los bienes retirados por destrucción total o parcial u otras causas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3258
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	EFFECTO DE SANEAMIENTO CONTABLE

DESCRIPCIÓN

Representa el valor neto del Patrimonio Institucional por efecto de la incorporación o retiro de bienes, derechos y obligaciones como consecuencia de la aplicación de la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 863 de 2003.

Las subcuentas que conforman esta cuenta, acumulan la información del proceso de saneamiento contable hasta el 31 de diciembre de 2005. Los saldos a la fecha en mención serán reclasificados en el período contable correspondiente al año 2006, a la cuenta 3208- Capital Fiscal. Para los demás entes públicos, la reclasificación a las cuentas 3203 - Aportes Sociales o 3204- Capital suscrito y pagado, procederá de acuerdo con la autorización o aprobación de la máxima autoridad decisoria, de conformidad con los estatutos, la normatividad vigente y la naturaleza jurídica del ente prestador de servicios públicos que se trate.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que representan el tipo de bien, derecho u obligación que se incorpore o retire

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las obligaciones incorporadas. 2. El valor de los derechos retirados. 3. El valor de los bienes retirados. 4. El valor a reclasificar hacia las subcuentas que correspondan de las cuentas 3203-Aportes Sociales, 3204-Capital Suscrito y Pagado o 3208-Capital Fiscal, en el período contable correspondiente al año 2006.	1. El valor de los bienes incorporados. 2. El valor de los derechos incorporados. 3. El valor de las obligaciones retiradas. 4. El valor a reclasificar hacia las subcuentas que correspondan de las cuentas 3203-Aportes Sociales, 3204-Capital Suscrito y Pagado, 3206-Capital Parafiscal, o 3208-Capital Fiscal, en el período contable correspondiente al año 2006.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3260
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN

Representa los recursos asignados, los resultados de ejercicios anteriores, los superávit por valorización de activos y donación, y la incorporación de bienes, derechos y obligaciones de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en procesos de liquidación, fusión o escisión. En los entes oficiales de carácter societario no incluye los saldos de las cuentas 3203 – Aportes sociales y 3204 – Capital suscrito y pagado.

La contrapartida corresponde a las cuentas de patrimonio reclasificadas y a los pasivos trasladados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El traslado de la pérdida o déficit del ejercicio, al inicio del siguiente período contable. 2. El valor del traslado de los activos. 3. El valor de los pasivos incorporados.	1. La reclasificación de los saldos de las cuentas del patrimonio, al iniciarse los procesos de liquidación, fusión o escisión. 2. El valor del traslado de los pasivos. 3. El traslado de la utilidad o excedente del ejercicio, al inicio del siguiente período contable. 4. El valor de los activos incorporados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4		
INGRESOS		

DESCRIPCIÓN

Lo constituyen las cuentas representativas de los recursos percibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social, por concepto de ingresos en la venta de bienes y servicios, y otros conceptos, durante el período contable.

Mediante el sistema de causación se registrarán como beneficios realizados y en consecuencia deben abonarse a las cuentas de ingresos los causados y no recibidos. Se entiende causado un ingreso cuando nace el derecho a exigir su pago, aunque no se haya hecho efectivo el cobro.

Al final del ejercicio económico las cuentas de ingreso se cancelarán con abono al grupo 59 – Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

Los ingresos se registrarán en moneda funcional, es decir en pesos, de suerte que las transacciones en moneda extranjera deben ser reconocidas en moneda nacional funcional, utilizando la tasa de cambio aplicable a la fecha de la ocurrencia, de acuerdo con el origen de la operación que los generen.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	
INGRESOS	VENTA DE BIENES	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de los ingresos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios provenientes de la comercialización de bienes elaborados o producidos, o de bienes o mercancías adquiridas y comercializados en desarrollo de su objeto social.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	4210
INGRESOS	VENTA DE BIENES	BIENES COMERCIALIZADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su actividad de comercialización de bienes adquiridos en el mercado, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.

Unicamente los ingresos provenientes de la venta del gas excedente se registran en esta cuenta. En todo caso los generados por el gas comercializado a usuarios finales se debe registrar en el grupo 43, en la cuenta correspondiente a la prestación del público domiciliario de gas combustible.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 140606 – Bienes comercializados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de saldos al cierre del periodo contable.	1. El valor causado en la venta de bienes por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	4295
INGRESOS	VENTA DE BIENES	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el menor valor de los ingresos por la venta de bienes causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como consecuencia de las devoluciones, rebajas y descuentos, originados en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1406 Venta de bienes y 2425 – Acreedores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las devoluciones, rebajas y descuentos.	1. La cancelación del saldo al cierre del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los ingresos de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, que provienen de las actividades sociales, comerciales y prestación de servicios, en desarrollo de su objeto social.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4315
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIOS DE ENERGÍA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Energía, en desarrollo de su objeto social, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben registrar los conceptos de ingreso a nivel de auxiliares, los cuales deberán reportarse al SUI en el formato que se establezca para el efecto.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 140801 y 140807- Servicio de energía y la subcuenta 291017 Venta de servicio de energía.

En el caso de los prestadores cuya cadena de valor del servicio se encuentra integrada (Distribución - Comercialización) deben registrar los ingresos generados por las ventas a usuario final a nivel de auxiliares en la subcuenta 431520 Comercialización.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado por la prestación del servicio de energía. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4321
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIO DE ACUEDUCTO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto, en desarrollo de su objeto social, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben registrar los conceptos de ingreso a nivel de auxiliares, los cuales deberán reportarse al SUI en el formato que se establezca para el efecto.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 140802 y 140808 – Servicio de acueducto y la subcuenta 291018 Venta de servicio de acueducto.

En el caso de los prestadores cuya cadena de valor del servicio se encuentra integrada (Abastecimiento – Distribución – Comercialización) deben registrar sus ingresos a nivel de auxiliares en la subcuenta 432110 Comercialización.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado por la prestación del servicio de acueducto. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4322
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIO DE ALCANTARILLADO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, en desarrollo de su objeto social, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben registrar los conceptos de ingreso a nivel de auxiliares, los cuales deberán reportarse al SUI en el formato que se establezca para el efecto.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 140803 y 140809 - Servicio de alcantarillado y la subcuenta 291019 Venta de servicio de alcantarillado.

En el caso de los prestadores cuya cadena de valor del servicio se encuentra integrada (Recolección y Transporte - Tratamiento de Aguas Residuales - Comercialización) deben registrar sus ingresos a nivel de auxiliares en la subcuenta 432207 Comercialización.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado por la prestación del servicio de alcantarillado. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4323
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIOS DE ASEO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Aseo, en desarrollo de su objeto social, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben registrar los conceptos de ingreso a nivel de auxiliares, los cuales deberán reportarse al SUI en el formato que se establezca para el efecto.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 140804 y 140810 – Servicio de aseo y la subcuenta 291020 Venta de servicio de aseo.

En el caso de los prestadores cuya cadena de valor del servicio se encuentra integrada (Recolección Domiciliaria – Transporte – Barrido y limpieza – Transferencia – Aprovechamiento – Tratamiento – Disposición Final – Corte de Césped y Poda de Árboles – Limpieza y Lavado de Áreas Públicas – Otros Especiales – Comercialización) deben registrar sus ingresos a nivel de auxiliares en la subcuenta 432317 Comercialización.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado por la prestación del servicio de aseo. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4325
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIOS DE GAS COMBUSTIBLE

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible, en desarrollo de su objeto social, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben registrar los conceptos de ingreso a nivel de auxiliares, los cuales deberán reportarse al SUI en el formato que se establezca para el efecto.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 140805 y 140811 – Servicio de gas combustible y la subcuenta 291021 Venta de servicio de gas combustible.

En el caso de los prestadores cuya cadena de valor del servicio se encuentra integrada (Distribución de Gas Natural – Comercialización de Gas Natural) deben registrar sus ingresos a nivel de auxiliares en la subcuenta 432527 Comercialización de Gas Natural.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado por la prestación del servicio de gas combustible. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4333
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIO DE COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Comunicaciones, en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 140711 Servicio de Comunicaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado, por la prestación del servicio de comunicaciones. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

4	43	4335
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Telecomunicaciones, en desarrollo de su objeto social, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos.

En la subcuenta correspondiente a otros servicios de telecomunicaciones⁴³ deberán registrarse los ingresos generados por esta unidad de servicio acorde con lo establecido en el Sistema Unificado de Costos y Gastos, en ningún caso podrán registrarse en esta subcuenta ingresos correspondientes a otros negocios que desarrolle el ente prestador de servicios.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben registrar los conceptos de ingreso a nivel de auxiliares, los cuales deberán reportarse al SUI en el formato que se establezca para el efecto.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 140806 y 140812 -Servicio de telecomunicaciones, 291022 Venta de servicio de telecomunicaciones y 291023 Recursos recibidos para fomentar telefonía social.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable.	1. El valor causado, por la prestación del servicio de telecomunicaciones.
2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

⁴³ Portadores, telemáticos y auxiliares de ayuda

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4370
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIOS INFORMATICOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación de los servicios informáticos de procesamiento en computador, actualización e implementación de programas de computación, sobre los cuales tenga la propiedad intelectual, arrendamiento de equipos, asistencia técnica en el área de procesamiento de información, convenios inter administrativos o contratos celebrados por las entidades en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 140709 -Servicios informáticos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado por la prestación de los servicios informáticos. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4390
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes de la prestación de otros servicios diferentes a los especificados en las cuentas anteriores y que no corresponden a los servicios públicos domiciliarios o a sus actividades complementarias tal como los define la ley.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1407 - Prestación de Servicios, según corresponda.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidaciones.	1. El valor causado, liquidado o facturado por la prestación de otros servicios. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4395
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	DEVOLUCIONES , REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el menor valor de los ingresos por la venta de servicios causados y prestados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como consecuencia de las devoluciones, rebajas y descuentos, en desarrollo de su objeto social.

En esta cuenta deberán registrarse los descuentos que deban realizar los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios a los clientes por concepto de factores que afecten la calidad y continuidad del servicio, de conformidad con lo que establezcan las Comisiones de Regulación. Un ejemplo lo constituyen los factores DES y FES en el servicio de energía, con base en los cuales se deben realizar devoluciones al cliente cuando no se cumplen los estándares autorizados por la regulación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1407 - Prestación de servicios, 1408 - Servicios públicos y 2425 - Acreedores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las devoluciones, rebajas y descuentos.	1.La cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	
INGRESOS	OTROS INGRESOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que por su naturaleza, no corresponden al desarrollo de su objeto social, de manera que no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4805
INGRESOS	OTROS INGRESOS	FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Valor de los ingresos obtenidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en moneda nacional o extranjera, la prestación de servicios de crédito o cualquier otra operación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones 1470 – Otros deudores, 2216 – Prima en colocación de bonos y títulos de deuda interna de corto plazo, 2218 – Prima en colocación de bonos y títulos de deuda interna de largo plazo, 2226 – Prima en colocación de bonos y títulos de deuda externa de corto plazo, 2228 – Prima en la colocación de bonos y títulos de deuda externa de largo plazo. Así mismo las subcuentas que correspondan del Grupo 12 – Inversiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.	1. El valor causado por los diferentes conceptos financieros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4806
INGRESOS	OTROS INGRESOS	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO

DESCRIPCIÓN

Valor de los ingresos obtenidos por ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la reexpresión de bienes, derechos u obligaciones, pactados o denominados en moneda extranjera.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien, derecho u obligación pactados o denominados en moneda extranjera.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable	1. El valor causado por la diferencia en cambio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4807
INGRESOS	OTROS INGRESOS	UTILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

DESCRIPCIÓN

Mayor valor de las inversiones patrimoniales, originado en las utilidades que presente la entidad receptora en la proporción del aporte.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1208 Inversiones patrimoniales controlantes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.	1. El valor proporcional de las utilidades del ente receptor de la inversión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4810
INGRESOS	OTROS INGRESOS	EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos percibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes de actividades que no corresponden a su objeto social, y se originan en operaciones y transacciones de carácter extraordinario, entendiendo como tales aquellas que, frente a las actividades normales, no ocurren con relativa frecuencia.

La subcuenta 481023- Reintegros Vigencias Anteriores, registra los valores recaudados de vigencias anteriores no incorporados en el presupuesto del año en que se origina la operación, los cuales son base para la apertura de créditos en el Presupuesto.

La subcuenta 481043- Utilidad en titularización de activos, registra la diferencia positiva entre los flujos efectivamente recibidos con respecto al valor de los bienes y derechos titularizados.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de fondo, bien o derecho, objeto de la transacción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.	1. El valor causado por los diferentes conceptos extraordinarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4815
INGRESOS	OTROS INGRESOS	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Valor de las partidas correspondientes al reconocimiento y causación en la vigencia, de hechos o eventos financieros, económicos y sociales originados en vigencias anteriores. Igualmente registra la corrección de errores, originados por equivocaciones matemáticas o, en la aplicación de los principios y normas contables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de transacción, objeto de corrección.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las correcciones de errores de períodos contables anteriores, por mayores valores causados. 2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.	1. El valor del reconocimiento de los hechos financieros, económicos y sociales originados en vigencias anteriores. 2. El valor de la corrección de errores de períodos contables anteriores, por menores valores causados. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	49	
INGRESOS	AJUSTES POR INFLACION	

DESCRIPCIÓN

Cuentas que registran la contrapartida de la aplicación del sistema integral de ajustes por inflación para los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios obligados a llevar este sistema, sobre los diferentes rubros que conforman las cuentas no monetarias del balance, excepto los inventarios, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes.

C L A S E	GRUPO	CUENTA
4	49	4905
INGRESOS	AJUSTES POR INFLACION	CORRECCION MONETARIA

DESCRIPCIÓN

Representa los valores amortizados de los cargos y créditos por corrección monetaria diferida, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 191089-Cargos por corrección monetaria diferida y 291501-Crédito por corrección monetaria diferida, según corresponda.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La amortización de la subcuenta 191089-Cargos por corrección monetaria.	1. La amortización de la subcuenta 291508-Cargos por corrección monetaria.
2. La cancelación del saldo al período contable	2. La cancelación de su saldo al cierre del período contable

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

5		
GASTOS		

DESCRIPCIÓN

La constituyen las cuentas representativas de los recursos utilizados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en la adquisición de bienes o servicios necesarios para su operación y funcionamiento.

Considerando la realización, asociación y asignación, los gastos deben ser reconocidos de tal manera que se logre el adecuado registro de las operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el periodo correspondiente para obtener el justo cómputo del resultado neto del periodo.

Los recursos utilizados en el funcionamiento operativo y de producción de los servicios se registran en la Clase 7 Costo de Producción, de acuerdo con el sistema de costos adoptado para el sector de servicios públicos domiciliarios.

Al final del ejercicio económico las cuentas de gastos se cancelarán con cargo al grupo 59 Cierre de ingresos, gastos y costos.

Los gastos se registrarán en moneda nacional, es decir en pesos, de suerte que las transacciones en moneda extranjera u otra medida deben ser reconocidos en moneda funcional utilizando la tasa de conversión – tasa de cambio, aplicable en la fecha de su ocurrencia, de acuerdo con el origen de la operación que los genera.

Para todos los efectos previstos en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las demás normas que las modifiquen o adicionen, se entenderá que los gastos de funcionamiento de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios a los que las mismas se refieren, corresponden a los contabilizados en las cuentas de la Clase 5 – Gastos, con las adiciones de las cuentas del grupo 75 – Costos de Producción y las exclusiones que se hagan en los respectivos actos administrativos, que expida la autoridad competente en cada caso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	
GASTOS	ADMINISTRACION	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de los valores causados para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de apoyo (Procesos Estratégicos y de Soporte) que sin tener relación directa con el objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, sirven para lograr el cumplimiento de la misión.

En este grupo debe registrarse, además, los valores correspondientes a la disminución gradual de los activos diferidos, siempre que se traten de gastos de administración, con el propósito de reconocer y causar el gasto económico.

GRUPO	CLASE	CUENTA
5	51	5101
GASTOS	ADMINISTRACION	SUELDOS Y SALARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la remuneración causada a favor de los Empleados y demás personas, temporales y/o supernumerarios, por concepto de la relación laboral existente de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno o pacto laboral.

Comprende las siguientes clases de remuneraciones, entre otras: sueldos y salarios que se pagan de manera regular, la remuneración por horas extras, días festivos, asignaciones por trabajar lejos del domicilio y por trabajar en el extranjero.

Así mismo, incluye los sueldos y salarios por pagar a los asalariados ausentes del trabajo durante períodos cortos de tiempo, tales como vacaciones, exceptuando las ausencias por enfermedad o accidente de trabajo y, las licencias de maternidad.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2505-Salarios y prestaciones sociales. Cuando se trate de la provisión de las obligaciones laborales el crédito debe corresponder a las subcuentas que conforman la cuenta 2715- Provisión para prestaciones sociales. Cuando los sueldos y salarios hayan sido pagados por anticipado, la contrapartida corresponde a la subcuenta 190511 - sueldos y salarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5102
GASTOS	ADMINISTRACION	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las prestaciones causadas por los empleadores a favor de los asalariados o a quienes dependen de ellos, con cargo a sus propios recursos, tales como: subsidio familiar, sueldos y salarios pagados, parcialmente o en su totalidad, a los trabajadores, ausentes del trabajo por causa de enfermedad, accidente de trabajo, licencia de maternidad y, pensiones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2505 – Salarios y prestaciones sociales, 2510 – Pensiones por pagar, 2625 – Bonos pensionales, 2720 – Provisión para pensiones y 2721 – Provisión para bonos pensionales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5103
GASTOS	ADMINISTRACION	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

DESCRIPCIÓN

Valor de las contribuciones sociales que los empleadores pagan, en beneficio de sus asalariados, a los fondos de seguridad social, a las compañías de seguros y a otras entidades responsables de la administración y gestión de los sistemas de seguridad social, a las cajas de compensación familiar y a los sindicatos, entre otros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2425 – Acreedores. Cuando se trate de pagos por anticipado, la contrapartida corresponde a la subcuenta 190512 – Contribuciones efectivas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5104
GASTOS	ADMINISTRACION	APORTES SOBRE LA NOMINA

DESCRIPCIÓN

Valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con destino al ICBF, SENA, ESAP y Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2425-Acreedores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo. 2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5111
GASTOS	ADMINISTRACION	GENERALES

DESCRIPCIÓN

Valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y servicios Nacionales, 2425-Acreedores, 1905 Gastos pagados por anticipado, 1910 Cargos diferidos y 1915 Obras y mejoras en propiedad ajena.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos. 2. El valor correspondiente a la disminución gradual de los activos diferidos. 3. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo. 2. El valor de la cancelación de su saldo al período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5120
GASTOS	ADMINISTRACION	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS

DESCRIPCIÓN

Valor de los tributos causados a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios originados en impuestos o tasas de carácter obligatorio a favor del Estado de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como: impuesto predial e industria y comercio, entre otros.

Así mismo, comprende las contribuciones de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios a las Comisiones de Regulación y Superintendencias, y a las Contralorías por el ejercicio de la función vigilancia y control.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2440–Impuestos, contribuciones y tasas por pagar.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los gastos estimados de carácter económico en que incurre el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir contingencias de pérdidas, obligaciones de cuantía indeterminada y reflejar el valor causado por el uso, consumo o pérdida de capacidad operacional de los bienes

Los gastos registrados por concepto de provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, se deberán causar de conformidad con las instrucciones impartidas para cada cuenta.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5302
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN

Representa los valores provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para cubrir la contingencia de pérdida, como consecuencia de dificultades financieras del emisor, en las inversiones de administración de liquidez de renta fija que no se valoran a precios de mercado, las inversiones con fines de política y las inversiones patrimoniales que se valoran por el método del costo.

Igualmente incluye, la contingencia de pérdida en inversiones patrimoniales de baja y mínima bursatilidad o sin ninguna cotización que se valoran por el método del costo, así como las inversiones patrimoniales que conceden el control, con el fin de cubrir la diferencia cuando el valor de realización es inferior al costo de la inversión.

En el caso de las inversiones patrimoniales que se valoran por el método de participación, además se constituyen provisiones, cuando la disminución en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, exceden el superávit por el método de participación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1280 Provisión para protección de inversiones (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los cálculos estimados para cubrir las eventuales pérdidas. 2. El defecto del valor de la inversión con respecto a su valor de realización. 3. El exceso de las variaciones negativas de otras partidas patrimoniales, una vez agotado el Superávit por el Método de Participación. 4. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5304
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA DEUDORES

DESCRIPCIÓN

Valor de los montos provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para cubrir contingencias de pérdidas como resultado del riesgo de incobrabilidad de los deudores, las cuales deben calcularse y registrarse, de acuerdo a su clasificación por edades.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1480 – Provisión para deudores (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones causadas durante el ejercicio de acuerdo con los análisis efectuados. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5306
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS

DESCRIPCIÓN

Registra los montos provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para cubrir contingencias de pérdidas como resultado de mermas que corresponden a la naturaleza de los bienes que conforman el inventario, perdida por obsolescencia, faltantes, deterioros, perdidas de los mismos, o el originado por la diferencia entre el valor neto de realización y su valor en libros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1580 Provisiones para protección de inventarios (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones causadas durante el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5307
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES PLANTA Y ÉQUIPO

DESCRIPCIÓN

Registra los valores provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con el objeto de cubrir la desvalorización como resultado del exceso del valor en libros de los bienes sobre el valor de mercado o de realización. Así mismo, para reconocer la pérdida por demérito u obsolescencia presentada por hechos extraordinarios o fortuitos o por efecto de la pérdida del valor económico para aquellos bienes que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo o por el deterioro que sufren las propiedades que requieren condiciones ambientales específicas para su funcionamiento o conservación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1695- Provisiones para protección de propiedades, planta y equipo (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones causadas durante el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5309
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA RESPONSABILIDADES

DESCRIPCIÓN

Registra los valores provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por las contingencias de pérdidas de los fondos o bienes sobre los cuales se haya constituido la respectiva responsabilidad, a cargo de Empleados públicos o particulares, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1955- Provisión para responsabilidades (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas en el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5311
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION BIENES DE ARTE Y CULTURA

DESCRIPCIÓN

Registra los valores provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por la contingencia de pérdida de los bienes de arte y cultura, como resultado de daños, deterioro o del exceso del valor en libros sobre el valor de mercado o de realización de los mismos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1965– Provisión para bienes de arte y cultura (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas en el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5312
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de la provisión de bienes y derechos determinados como saldos de elevada antigüedad y que fueron reclasificados a la cuenta de 1996 – Bienes y derechos en investigación administrativa, los cuales deben provisionarse en su totalidad

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1997 Provisión para bienes y derechos en investigación administrativa (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas por concepto de bienes y derechos trasladados a la cuenta de bienes y derechos en investigación administrativa. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5313
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor estimado para atender el pago de las obligaciones fiscales para un período, a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de impuesto como: renta y complementarios, industria y comercio y otros establecidos por la Ley.

La contrapartida debe corresponder a las subcuentas que conforman la cuenta 2705 Provisión para obligaciones fiscales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas en el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5314
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA CONTINGENCIAS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor estimado provisionado justificable, confiable y cuantificable, para atender pasivos, que por la ocurrencia probable de un evento, pueda originar una obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios como consecuencia de actuaciones que pueden derivar en multas, sanciones de autoridades administrativas por el incumplimiento de disposiciones de ley o reglamentarias. De igual forma registra el valor estimado para cubrir el importe a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y a favor de terceros por indemnizaciones por responsabilidad civil, demandas laborales, demandas por incumplimiento de contratos y otras provisiones cuya contingencia de pérdida sea probable y su valor razonablemente cuantificable. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2710- Provisión para contingencias.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas en el período contable 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5317
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISIONES DIVERSAS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de la provisión efectuada por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para atender obligaciones por concepto diferentes a los especificados anteriormente, cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros deben causarse oportunamente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2790- Provisiones diversas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas en el período contable.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5330
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y ÉQUIPO

DESCRIPCIÓN

Registra la disminución gradual de la capacidad operacional de las propiedades, planta y equipo, como resultado del uso, expresada en términos monetarios, sobre la base del costo y la vida útil estimada.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1685-Depreciación acumulada (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la depreciación efectuada durante el período contable.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5331
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	DEPRECIACION DE BIENES ADQUIDIRIDOS EN "LEASING FINANCIERO"

DESCRIPCIÓN

Registra la disminución gradual de la capacidad operacional de los bienes adquiridos en "leasing" financiero, cuando los bienes objeto del contrato tienen la característica de ser un activo depreciable, por lo cual se depreciará utilizando los mismos parámetros que se utilizan para las propiedades, planta y equipo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1942- Depreciación de bienes adquiridos en "leasing financiero" (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la depreciación efectuada durante el período contable.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5340
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	AMORTIZACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y ÉQUIPO

DESCRIPCIÓN

Disminución gradual del valor de la propiedad planta y equipo amortizable, durante el tiempo en que contribuye a la generación de ingresos o al cumplimiento de las actividades propias del objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1686- Amortización acumulada (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización durante el período contable.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5344
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	AMORTIZACION DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Disminución gradual del valor de los bienes entregados a terceros, como consecuencia de la pérdida de capacidad operacional, que se produzca en la utilización por parte de terceros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1925- Amortización acumulada de bienes entregados a terceros (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización durante el período contable.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5345
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	AMORTIZACION DE INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN

Disminución gradual del costo incurrido en la adquisición de intangibles, por efecto de su explotación conforme al amparo legal y durante el lapso que corresponda al período de recuperación de la inversión incurrida.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1975 Amortización acumulada de intangibles (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización durante el período contable. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	
GASTOS	OTROS GASTOS	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de los gastos en que incurre el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

En este grupo, deben registrarse, además, las operaciones que corresponden a corrección de errores contables de períodos anteriores.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5801
GASTOS	OTROS GASTOS	INTERESES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los gastos causados durante el período, por concepto de intereses originados en la obtención de recursos necesarios para el financiamiento de las actividades u operaciones del ente prestador de servicios públicos domiciliarios o para solucionar dificultades momentáneas de fondos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas del pasivo que registren la obligación por concepto de intereses.

Los intereses en los cuales se incurra para la adquisición o construcción de activos, se deben reconocer como gastos desde el momento de la puesta en marcha o cuando tales activos se encuentren en condiciones de utilización o enajenación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación por concepto de intereses.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5802
GASTOS	OTROS GASTOS	COMISIONES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los gastos causados durante el período, por concepto de comisiones originados en la obtención de recursos necesarios para el financiamiento de las actividades u operaciones del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas del pasivo que registren la obligación por concepto de comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación por concepto de comisiones.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5803
GASTOS	OTROS GASTOS	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO

DESCRIPCIÓN

Valor de los gastos originados en la reexpresión de los bienes, derechos u obligaciones pactados o denominados en moneda extranjera.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien, derecho u obligación pactados o denominados en moneda extranjera.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación por concepto de la diferencia en cambio.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5805
GASTOS	OTROS GASTOS	FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los gastos incurridos durante el período por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes del manejo del portafolio de inversiones, la amortización del descuento en colocación de títulos, el sostenimiento en bolsa y registro, entre otros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1201 – Inversiones administración de liquidez – renta fija, 1202 – Inversiones administración de liquidez – renta variable, 2217 – Descuento en colocación de bonos y títulos de deuda interna de corto plazo (DB), 2219 – Descuento en colocación de bonos y títulos de deuda interna de largo plazo (DB), 2227 – Descuento en colocación de bonos y títulos de deuda externa de corto plazo (DB) y 2229 – Descuento en colocación de bonos y títulos de deuda externa de largo plazo (DB).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación de los gastos financieros.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5806
GASTOS	OTROS GASTOS	PÉRDIDA POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de las inversiones patrimoniales, originado en la pérdida que presente la entidad receptora, en la proporción del aporte.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1208 Inversiones patrimoniales – Método de participación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor proporcional en la pérdida del ente receptor de la inversión. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5810
GASTOS	OTROS GASTOS	EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN:

Registra el valor de los gastos incurridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en actividades, que no corresponden a su objeto social y se originan en operaciones y transacciones de carácter extraordinario, entendiendo como tales aquellas que, frente a las actividades normales, no ocurren con relativa frecuencia.

La subcuenta 581035 – Perdida en titularización de activos, registra la diferencia negativa entre los flujos efectivamente recibidos con respecto al valor de los bienes y derechos titularizados.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de fondo, bien o derecho, objeto de la transacción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación por cada concepto de acuerdo con la operación y/o transacción de carácter extraordinario realizada. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5815
GASTOS	OTROS GASTOS	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las partidas correspondientes al reconocimiento y causación en la vigencia, de hechos o eventos financieros, económicos y sociales originados en vigencias anteriores. Igualmente registra la corrección de errores, originados por equivocaciones matemáticas o, en la aplicación de los principios y normas contables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de transacción, objeto de corrección.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las correcciones de errores por menores valores causados en períodos anteriores. 2. El valor del reconocimiento de los hechos financieros, económicos y sociales originados en vigencias anteriores. 3. El valor de la cancelación al cierre del período contable.	1. El valor de las correcciones de errores por mayores valores causados en periodos anteriores. 2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5899
GASTOS	OTROS GASTOS	GASTOS ASIGNADOS A COSTOS DE PRODUCCIÓN Y/O A SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las operaciones contables originadas en la asignación de los gastos incurridos en los procesos y funciones de apoyo a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Esta cuenta no debe mantener saldo, por cuanto en ella se registran los débitos y créditos de tales operaciones y su cancelación se hará entre las mismas subcuentas que las conforman.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 589998 – Gastos asignados (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor asignado a los servicios públicos domiciliarios. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo	1. La subcuenta 589998 Gastos Asignados (CR) con el valor de los gastos acumulados en cada uno de los procesos y funciones de apoyo. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	59	
GASTOS	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	

DESCRIPCIÓN

Agrupan las cuentas de ingresos, gastos y costos al cierre del ejercicio económico, con el fin de establecer la utilidad o pérdida del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Su saldo podrá ser débito o crédito según el resultado obtenido.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5.	59	5905
GASTOS	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el resultado obtenido utilidad o pérdida de las operaciones realizadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las cuentas de las clases: 4 Ingresos, 5 Gastos, 6 Costo de ventas, según corresponda.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de los saldos de las cuentas de gastos y costos al cierre del período contable. 2. La cancelación del saldo débito de la cuenta 4905 Corrección monetaria, contra la subcuenta 590502 Cierre corrección monetaria. 3. El valor de la provisión para impuestos. 4. El valor del resultado del ejercicio con abono a la cuenta Resultado del Ejercicio en el patrimonio. 5. El valor del resultado del cierre de la cuenta corrección monetaria con abono a la cuenta Resultado del ejercicio.	1. La cancelación de los saldos de las cuentas de ingreso al cierre del período contable. 2. La cancelación del saldo crédito de la cuenta 4905 - Corrección monetaria, contra la subcuenta 590502 - Cierre corrección monetaria. 3. El valor del resultado del cierre de la cuenta corrección monetaria con cargo a la cuenta Resultado del ejercicio. 4. El valor del resultado del cierre de la cuenta corrección monetaria con cargo a la cuenta Resultado del ejercicio

CLASE	GRUPO	CUENTA
6		
COSTO DE VENTAS		

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan el costo incurrido en la comercialización de bienes y en la prestación de servicios públicos domiciliarios y otros servicios, vendidos durante el período, en desarrollo del objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Al final del ejercicio económico, los saldos de las cuentas de costo de ventas se cancelarán con cargo a la cuenta 5905 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
6	62	
COSTO DE VENTAS	COSTO DE VENTA DE BIENES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan el costo incurrido en la comercialización de bienes que fueron vendidos durante el período.

CLASE	GRUPO	CUENTA
6	62	6210
COSTO DE VENTAS	COSTO DE VENTA DE BIENES	BIENES COMERCIALIZADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos incurridos en la adquisición, manejo y enajenación de bienes vendidos que no requieren ser sometidos a ningún proceso productivo por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios que los comercializa.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1510 Mercancías en existencia.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los bienes comercializables vendidos.	1. El valor de las devoluciones en ventas. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
6	63	
COSTO DE VENTAS	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan el costo de los servicios vendidos, durante el período.

CLASE	GRUPO	CUENTA
6	63	6360
COSTO DE VENTAS	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos incurridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social y que tiene relación de causalidad con los ingresos generados en un periodo determinado, los cuales son trasladados de los costos de producción.

En el caso del manejo de los inventarios correspondiente a los servicios de Acueducto y Gas Combustible la contrapartida corresponde a la cuenta 1505 – Bienes Producidos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 7595 – Traslado de costos (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los servicios prestados. 2. El valor de los inventarios de agua tratada o gas al inicio de cada período.	1. El valor de los inventario de agua tratada o gas combustible al final del período 2. La cancelación de saldos al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7		
COSTOS DE PRODUCCIÓN		

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de las erogaciones asociadas directamente con la prestación de servicios de los cuales el ente prestador de servicios públicos domiciliarios obtiene sus ingresos en desarrollo de su objeto social.

Igualmente se incluyen los servicios y bienes producidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para su consumo o uso interno.

También se incluyen los costos de los otros negocios que desarrolle el ente prestador, los cuales deberán separarse de los generados por la prestación del servicio público domiciliario de acuerdo con la estructura del sistema unificado de costos y gastos.

En el caso de los entes prestadores oficiales y mixtos deben registrar a nivel de documento fuente en el catalogo establecido por la Superintendencia, para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación deben utilizar los siguientes conceptos con base en las equivalencias incluidas en el siguiente cuadro:

- **Materiales:** En la producción de servicios, comprende aquellos elementos que se consumen directamente en la prestación de los mismos. La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1518 – Materiales para la prestación de servicios.
- **Generales:** Corresponde los costos en que incurre el ente, que no se identifican físicamente en el servicio prestado, pero son necesarios en la producción, tales como: mantenimiento, reparaciones, servicios públicos, arrendamientos, entre otros. La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior y 2425 – Acreedores.
- **Sueldos y salarios:** Corresponde a la remuneración, en especie o en efectivo, que reconoce el ente a las personas que participan, directa o indirectamente, en los procesos productivos de bienes o prestación de servicios. La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 2505 – Salarios y prestaciones sociales y 2715 – Provisión para prestaciones sociales.
- **Contribuciones imputadas:** Lo conforman las prestaciones que son reconocidas directamente por el ente, y no a través del sistema de seguridad social, a las personas que participan en el proceso de producción de bienes o de prestación de servicios, tales como: incapacidades, subsidio familiar, indemnizaciones, gastos médicos y drogas, auxilios y servicios funerarios. La contrapartida corresponde a

las subcuentas que conforman las cuentas: 2505 – Salarios y prestaciones sociales, 2720 – Provisión para pensiones y 2721 – Provisión para bonos pensionales.

- **Contribuciones efectivas:** Son aquellas que paga el ente público a través de los sistemas de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), cajas de compensación familiar, entre otros, con el fin de garantizar beneficios a quienes participan, directa o indirectamente, en el proceso de producción de bienes o prestación de servicios. La contrapartida corresponde a las respectivas subcuentas que conforman la cuenta 2425 – Acreedores.
- **Aportes sobre la nómina:** Comprende las erogaciones que, de acuerdo con la ley, debe efectuar el ente al ICBF, SENA, ESAP y Escuelas industriales e institutos técnicos, con base en la nómina de quienes participan, directa o indirectamente, en el proceso de producción de bienes y servicios. La contrapartida corresponde a las respectivas subcuentas de la cuenta 2425 – Acreedores.
- **Depreciación:** Disminución gradual de la capacidad operacional de las propiedades, planta y equipo utilizadas en el proceso de producción, como resultado del uso, expresada en términos monetarios, con base en el valor de los bienes y la vida útil estimada. La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1685 – Depreciación acumulada (CR).
- **Amortización:** Disminución gradual de los recursos amortizables, por efecto de su extinción, durante el tiempo en que contribuye a la producción. La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1686 – Amortización acumulada (CR), 1835 – Amortización acumulada de inversiones en recursos naturales renovables en explotación (CR) y 1845 – Amortización acumulada de inversiones en recursos naturales no renovables en explotación. (CR).
- **Impuestos:** Gravámenes en los cuales el bien objeto del tributo se relaciona directamente con la producción de bienes o la prestación de servicios, tales como: Predial, Vehículos y Contribución por valorización. La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 2440 – Impuestos, contribuciones y tasas por pagar.

Los conceptos de costo anteriormente relacionados, corresponden a las subcuentas de cada una de las cuentas que conforman los grupos de esta clase.

El detalle en el nivel auxiliar, con excepción de los materiales, debe corresponder a la desagregación que presentan las siguientes cuentas de gastos: 5101 – Sueldos y salarios, 5102 – Contribuciones imputadas, 5103 – Contribuciones efectivas, 5104 – Aportes sobre la nómina, 5111 – Generales, 5120 – Impuestos, contribuciones y tasas, 5330 – Depreciación de propiedades, planta y equipo, 5331 – Depreciación de bienes adquiridos en “leasing” y 5340 – Amortización de propiedades, planta y equipos. Lo anterior, debe entenderse respecto de aquéllos conceptos que se constituyan en costo de producción de acuerdo con el servicio que preste el respectivo ente.

Traslado de costos (CR): Con el fin de mantener la información acumulada de los costos de producción durante el respectivo mes, la actualización se hará en el en el costo de

ventas, según corresponda, acreditando esta subcuenta para cada una de las cuentas que conforman los distintos grupos.

Cuando se trate de la prestación de servicios, el saldo de los costos se trasladará directamente a las cuentas del costo de ventas a través de la subcuenta “Traslado de costos (CR)”, en el entendido que la producción del servicio es simultánea al intercambio; toda vez que al momento de concluir su producción, los servicios son suministrados a los consumidores.

Al cierre del período contable, las subcuentas de naturaleza débito se cancelarán contra la subcuenta “Traslado de costos (CR)”.

Así mismo los prestadores de servicios obligados a reportar información a la Contaduría General de la Nación deberán utilizar las equivalencias incluidas en la tabla de la siguiente página.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EQUIVALENCIA ENTRE EL CATALOGO DE LOS COSTOS DE PRODUCCION DE LA SSPD Y LA CGN								
75X01 MATERIALES	75X02 GENERALES	75X03 SUELDOS Y SALARIOS	75X04 CONTRIBUCIONES	75X05 CONTRIBUCIONES	75X06 APORTES DE NOMINA	75X07 DEPRECIACIONES	75X08 IMPUESTOS	
7530 COSTO DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICOS PARA LA VENTA	7510 GENERALES	7505 SERVICIOS PERSONALES	7505 SERVICIOS PERSONALES	7505 SERVICIOS PERSONALES	7505 SERVICIOS PERSONALES	7515 DEPRECIACIONES	7535 LICENCIAS, CONTRIBUCIONES Y REGALIAS	
753001 Compras en Bloque y/o a Largo Plazo	751001 Molds y troqueles	750501 Sueldos de Personal	750504 Incapacidades	750537 Aportes a Cajas de Compensación Familiar	750538 Aportes al ICBF	751501 Depreciación Edificaciones	753504 Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA"	
753002 Compras en Bolsa y/o a Corto Plazo	751003 Material quirúrgico	750502 Jornales	750521 Subsidio Familiar	750537 Aportes a Seguridad Social	750537 Aportes a Seguridad Social	751502 Depreciación Plantas, Ductos y Tuberías	753505 Ley 56 de 1981	
753003 Cargos de acceso e interconexión Servicio de Telecomunicaciones	751004 Loba y cristalería	750503 Horas Extras y Festivos	750523 Indemnizaciones	750538 Aportes Sindicales	750538 Aportes a SENA	751503 Depreciación Redes, líneas, cables	753506 Medio Ambiente - Ley 99 de 1993	
753004 Costo por Conexión	751006 Estudios y Proyectos	750505 Costos de Representación	750540 Otros Aportes	750540 Otros Aportes	750581 Aportes a la ESAP	751504 Depreciación Maquinaria y Equipo	753507 Regalías	
753005 Uso de Líneas, redes y ductos	751013 Suscripciones y Afiliaciones	750506 Remuneración Servicios Técnicos	750541 Costos Médicos y Drogas	750544 Gastos Profesionales	750582 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	751505 Depreciación Equipo Médico y Científico	753508 Licencia de Operación de servicio	
753006 Costo de Distribución y/o Comercialización de Gas Natural	751015 Obras y Mejoras en Propiedad Ajena	750507 Personal Supernumerario	750562 Amortización del Gálo Actuarial de Futuras Pensiones	750567 Colizaciones a Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media	750583 Colizaciones a Entidades Administradoras del Régimen de Ahorro Individual	751506 Depreciación Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	753509 FAZNI	
753007 Manejo Comercial y Financiero del Servicio	751019 Váticos y gastos de viaje	750508 Sueldos por Comisiones al Exterior	750569 Indemnizaciones Sustitutivas	750569 Colizaciones a Sociedades Administradoras del Régimen de Ahorro Individual		751507 Depreciación Equipo de Computación	753510 PAER	
753008 Costo de Distribución y/o Comercialización de Gas Licuado de Petróleo -GLP	751023 Publicidad y Propaganda	750510 Primas Técnicas	750570 Auxilios y Servicios Funerarios	750580 Medicina P repagada		751508 Depreciación Equipo de Centros de Control	753511 Cuota de Fomento de gas	
753009 Contrato de explotación	751024 Impresos y Publicaciones	750511 Prima de Dirección				751509 Depreciación Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	753512 Ministerio de Comunicaciones y/o Fondo de Comunicaciones	
753010 Contrato de concesión	751025 Fotocopias, Utiles de escritorio y papelería	750512 Prima Especial de Servicios				751510 Depreciación Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelaría	753513 Comité de Estratificación -Ley 565 de 1999	
753011 Costos asociados a las transacciones en el mercado mayorista	751026 Comunicaciones	750513 Prima de Vacaciones				751511 Depreciación Bienes Adquiridos en Leasing Financiero	753590 Otras Contribuciones	
753090 Otros	751027 Promoción y divulgación	750514 Prima de Navidad				751590 Otras depreciaciones	7565 IMPUESTOS Y TASAS	
7537 COSUMO DE INSUMOS DIRECTOS	751036 Seguridad Industrial	750515 Primas Extras Legales				7526 AMORTIZACIONES	756502 De Timbre	
753701 Productos Químicos	751037 Transporte, Fletes y Acarreos	750516 Primas Extraordinarias				752001 Amortización Semovientes	756503 Predial	
753702 Gas Combustible	751038 Imprevistos	750517 Otras Primas				752002 Amortización Recursos Renovables	756504 De Valorización	
753703 Carbón Mineral	751039 Implementos deportivos	750518 Vacaciones				752004 Amortización Inversión para la Protección de los Recursos Naturales	756505 De Vehículos	
753704 Energía	751040 Eventos culturales	750519 Bonificación Especial de Recreación				752005 Amortización Inversión para la Explotación de los Recursos No Renovables	756506 Registro	
753705 ACPM, Fuel Oil	751041 Contratos de administración	750520 Bonificaciones				752006 Amortización Intangibles	756507 Tasa por utilización de recursos naturales	
753790 Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos	751042 Sosténimiento de semovientes	750522 Subsidio de Alimentación				752007 Amortización Bienes Entregados a Terceros	756508 Tasa por contaminación de recursos naturales	
7550 MATERIALES Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN	751043 Gastos de operación aduanera	750523 Auxilio de Transporte				752008 Amortización Mejoras en Propiedades Ajenas	756510 Peajes de Carreteras	
755001 Repuestos para vehículos	751044 Servicios portuarios y aeroportuarios	750524 Cesantías				752090 Otras Amortizaciones	756590 Otros Impuestos	
755002 Llantas y Neumáticos	751045 Costos por control de calidad	750525 Intereses a las cesantías				7525 AGOTAMIENTO		
755003 Rodamiento	751046 Elementos de aseo, lavandería y cafetería	750530 Capacitación, Bienestar Social y Estímulos				752501 Agotamiento Recursos Renovables en explotación		
755004 Combustibles y Lubricantes	751047 Videos	750531 Dotación y Suministro a Trabajadores				752502 Agotamiento Recursos No Renovables en explotación		
755005 Materiales para Construcción	751048 Licencias y salvoconductos	750533 Costos Deportivos y de Recreación				752503 Otros Agotamientos		
755006 Materiales para laboratorio	751049 Reacciones químicas	750543 Otros Auxilios						
755007 Elementos y accesorios de energía	751050 Contratos de aprendizaje	750545 Salario Integral						
755008 Elementos y accesorios de gas combustible	751090 Otros Costos Generales	750546 Contratos Personal Temporal						
755009 Elementos y accesorios de telecomunicaciones	7517 ARRENDAMIENTOS	750547 Váticos						
755010 Elementos y accesorios de aeropuerto	751701 Terrenos	750548 Gastos de Viaje						
755011 Elementos y accesorios de almacenamiento	751702 Construcciones y Edificaciones	750549 Comisiones						
755012 Elementos y accesorios de aseo	751703 Maquinaria y Equipo	750552 Prima de Servicios						
755013 Otros Elementos y Materiales	751704 Equipo de Oficina	750571 Prima de costo de vida						
755014 Otros Repuestos	751705 Equipo de Computación y Comunicación	750572 Bonificación por servicios prestados						
755015 Costos de gestión ambiental	751706 Equipo Científico	750573 Estímulo a la eficiencia						
755090 Otros Costos	751707 Flota y Equipo de Transporte	750574 Prima de Actividad						

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EQUIVALENCIA ENTRE EL CATALOGO DE LOS COSTOS DE PRODUCCION DE LA SSPD Y LA CGN									
75X X01 MATERIALES	75X X02 GENERALES	75X X03 SUELDOS Y SALARIOS	75X X04 CONTRIBUCIONES	75X X05 CONTRIBUCIONES	75X X06 APORTES DE NOMINA	75X X07 DEPRECIACION Y	75X X08 IMPUESTOS		
7555 COSTO DE PERDIDAS EN PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	751790 Otros	750575 Prima de Coordinación							
755501 Técnicas	7540 ORDENES Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	750576 Subsidio de Vivienda							
755502 No Técnicas	754001 Mantenimiento de Construcciones y Edificaciones	750577 Prima especial de quinquenio							
	754002 Mantenimiento Maquinaria y Equipo	750578 Subsidio de carestía							
	754003 Mantenimiento de Equipo de Oficina	750579 Aporte a fondos mutuos de inversión							
	754004 Mantenimiento de Equipo Computación y Comunicación	750590 Otros Servicios Personales							
	754005 Mantenimiento Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	7542 HO NORARIOS							
	754006 Mantenimiento Terrenos	754204 Avalúos							
	754007 Mantenimiento Líneas, Redes y Ductos	754207 Asesoría Técnica							
	754008 Mantenimiento de Plantas	754208 Ocasos y Estudios							
	754009 Reparaciones de Construcciones y Edificaciones	754290 Otros							
	754010 Reparaciones de Maquinaria y Equipo								
	754011 Reparaciones de Equipo de Oficina								
	754012 Reparaciones de Equipo de Computación y Comunicación								
	754013 Reparaciones Equipo de Transporte, Tracción y Elevación								
	754014 Reparación de Líneas, Redes y Ductos								
	754015 Reparación de Plantas								
	754090 Otros Contratos de Mantenimiento y Reparaciones								
	7545 SERVICIOS PUBLICOS								
	754501 Acueducto								
	754502 Alcantarillado								
	754503 Gas								
	754504 Energía y Alumbrado								
	754505 Telecomunicaciones								
	754506 Gas Combustible								
	7549 SEGUROS								
	754901 De Marca								
	754902 De Compensación								
	754903 De Corrente Faltal								
	754904 De Vida Colectiva								
	754905 De Incendio								
	754906 De Terremoto								
	754907 De Sustracción y Hurto								
	754908 De Fianza y Equipo de Transporte								
	754909 De Responsabilidad Civil y Extracurricular								
	754910 De Retiro de Maquinaria								
	754911 De Fondo Fianza y Marítimo								
	754912 De Terremoto								
	754990 Otros Seguros								
	7570 ORDENES Y CONTRATOS POR OTROS SERVICIOS								
	757001 Asesor								
	757002 Vigilancia y Seguridad								
	757003 Casco y Cafetería								
	757004 Toma de Lectura								
	757005 Edición de Facturas								
	757006 Ventas de Derechos por Comisión								
	757007 Administración de Infraestructura Informática								
	757008 Suministros y servicios informáticos								
	757009 Servicios de instalación y desinstalación								
	757090 Otros contratos								

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los costos incurridos por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en la prestación de servicios públicos de acuerdo con su objeto social.

De acuerdo con lo anterior, los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios utilizarán a nivel de documento fuente la estructura establecida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el presente catalogo de cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7505
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PERSONALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la remuneración causada o pagada a los empleados y demás personal, temporal y/o supernumerario, que desarrollan funciones o actividades de la operación que constituye el objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como retribución por la prestación de sus servicios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado y pagado por cada concepto relacionado con el personal. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7510
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	GENERALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos no originados en la prestación de servicios personales, que son necesarios para el desarrollo de la labor operativa que constituye el objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado y pagado por cada concepto. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7515
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	DEPRECIACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa la disminución gradual de la capacidad operacional de las propiedades, planta y equipo, expresada en términos monetarios, con base en el valor de los bienes destinados de manera exclusiva a la producción o prestación del servicio.

La depreciación debe basarse en la vida útil estimada del bien y por lo tanto se debe considerar el deterioro por el uso y la acción de factores naturales, así como la obsolescencia por avances tecnológicos o por cambios en la demanda de los bienes producidos o servicios prestados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cuota de depreciación efectuada durante el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7517
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	ARRENDAMIENTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios originados en arrendamientos de bienes, destinados de manera exclusiva para la producción o prestación del servicio, para el desarrollo del objeto social.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación o pago por cada concepto. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7520
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	AMORTIZACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa los valores correspondientes a las desvalorizaciones de los bienes intangibles, o contratos realizados para la utilización de bienes destinados exclusivamente para la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cuota de amortización periódica determinada técnicamente para cada uno de los activos de acuerdo a sus características o condiciones. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7525
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	AGOTAMIENTO

DESCRIPCIÓN

Representa los valores correspondientes a la disminución gradual de los recursos naturales y del ambiente por efecto de su explotación, extracción o producción, como reconocimiento a la pérdida de su capacidad económica y operacional.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cuota de agotamiento periódica determinada técnicamente para cada uno de los recursos naturales y del ambiente. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7530
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	COSTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la compra de bienes y servicios producidos por otro ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para su comercialización en desarrollo de su objeto social. También incluye el uso de los servicios de conexión, cargos de acceso de redes de telecomunicaciones y en general registra el costo por el uso de activos de otros prestadores o terceros necesario para la prestación del servicio público domiciliario o sobre los cuales se ejerza dominio para su explotación.

En el caso de los contratos de contraprestación y concesión se registrarán las obligaciones monetarias que debe pagar el prestador del servicio por el uso los activos al dueño de los mismos, de conformidad con lo que se encuentre pactado en el respectivo contrato.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la compra de los bienes productivos a otros prestadores de servicios. 2. El valor por la utilización de medios para que este bien se ponga en funcionamiento. 3. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7535
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	LICENCIAS, CONTRIBUCCIONES Y REGALIAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios originados en las licencias, contribuciones y regalías a favor de entidades u organismos públicos o privados por mandato legal o libre vinculación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las licencias, contribuciones y regalías efectuadas durante el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados durante el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7537
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los elementos o bienes que han sido adquiridos por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para la producción y prestación del servicio en desarrollo de su objeto social.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes o elementos adquiridos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7540
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	ORDENES Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de todas aquellas actividades que se realizan para conservar, preservar y mantener todos los equipos y redes necesarios para garantizar la prestación del servicio y el desarrollo del giro operativo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Con el valor causados o pagados por cada uno de los conceptos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7542
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	HONORARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos ocasionados para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de honorarios por servicios recibidos, destinados de manera exclusiva para la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación o pago de cada concepto. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7545
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de los servicios públicos, utilizados o consumidos de manera exclusiva para la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los servicios públicos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7550
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	MATERIALES Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de materiales, elementos, accesorios y repuestos empleados en la prestación del servicio y en el mantenimiento de los equipos que se encuentran en el proceso productivo.

En el caso de la subcuenta 755015 – Costos de gestión ambiental, se registrarán los costos que de conformidad con las normas y la regulación debe realizar el ente prestador de servicios públicos por concepto de la gestión ambiental que deba desarrollar, siempre y cuando no sean capitalizables.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los elementos y suministros que se van utilizando en el proceso productivo. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7560
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	SEGUROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las primas de seguros, deducibles, franquicias y demás costos de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores y en general cualquier tipo de seguros para proteger un bien mueble o inmueble de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, destinados de manera exclusiva a la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7565
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	IMPUESTOS Y TASAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios originados en impuestos, tasas y otros costos de carácter obligatorio a favor de los Municipios, los Departamento, la Nación y en general Estado, de conformidad con las normas legales vigentes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7570
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	ÓRDENES Y CONTRATOS POR OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de otros servicios recibidos, destinados de manera exclusiva a la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7595
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	TRANSFERENCIA MENSUAL DE COSTOS POR CLASE DE SERVICIO (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el costo total acumulado de las cuentas del grupo 75 Servicios Públicos, que van a ser transferidas mensualmente al grupo 63 Costo de Ventas de Servicios y a la cuentas 1505 Bienes producidos en el caso de los inventarios no venidos de los servicios de acueducto y gas combustible.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los costos totales acumulados del Grupo 75 SERVICIOS PÚBLICOS.	0. El trasladado al Grupo 63 COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS. 1. El valor de los inventario de agua tratada o gas combustible al final del período

CLASE	GRUPO	CUENTA
8		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de hechos o circunstancias de los cuales pueden generarse derechos, que afecten la estructura financiera del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Incluye aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control de las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no inciden en la situación financiera del ente. Igualmente, se incluyen las cuentas utilizadas para control interno de activos, información general y de futuros hechos económicos y con propósito de revelación, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos y la información tributaria.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	

DESCRIPCIÓN

Cuentas que representan compromisos, contratos o situaciones, de los cuales pueden generarse derechos para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Así mismo, corresponde a bienes y derechos que el ente entrega como garantía.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8110
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	BIENES ENTREGADOS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados a cualquier título a terceros, incluyendo los dados como respaldo, seguridad accesoria o garantía por créditos obtenidos u obligaciones contraídas, sin afectar la estructura financiera de la entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890503 – Bienes entregados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados.	1. La extinción de la obligación que originó la entrega como garantía. 2. La recuperación del bien entregado. 3. La venta, subasta, adjudicación de los bienes entregados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8120
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y DEMANDAS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las pretensiones originadas en actos procesales o extra-procesales entablados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en su calidad de actor o demandante contra terceros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890506 – Litigios y demandas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las pretensiones estimadas a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.	1. El valor de los derechos adquiridos en el proceso, momento en el cual debe reflejarse en el balance. 2. La extinción de la causa que dio origen al litigio o demanda.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8128
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	GARANTÍAS CONTRACTUALES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los posibles derechos estimados por contratos o compromisos debido a la actualización de los flujos proyectados contractualmente. En un alto porcentaje, corresponden a los contratos típicos como los de obra, concesión y de gestión de servicios públicos y, a contratos atípicos o innominados que están directamente vinculados al desenvolvimiento regular de un servicio público o un negocio determinado. Incluye también los contratos de largo plazo por la compra de energía, gas, agua u otros servicios públicos.

Los contratos de concesión se deberán clasificar por cada unidad de servicio y reflejar en todo caso los valores reales de los contratos. Estos registros deben ser coincidentes con los del concesionario.

En esta cuenta deberán reflejarse los contratos de largo plazo que realizan los prestadores del servicio, para suministrar un bien o servicio a otro prestador.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890509 Garantías contractuales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La actualización y proyección de las estimaciones de los flujos considerados contractualmente.	1. El valor del derecho que se origine por flujos superiores a los considerados contractualmente e incorporados en el balance. 2. Por la finalización del contrato. 3. Por la terminación del proyecto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8129
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	OPERACIONES CON DERIVADOS

DESCRIPCIÓN

Registra la contingencia de utilidad resultante de la posibilidad de ejercer, ante una contraparte legalmente autorizada, el derecho de compra o venta otorgado al ente prestador de servicios públicos domiciliarios que adquiere "productos derivados" tales como: contratos a término (forward), operaciones "carrusel", futuros, opciones, y permutas financieras (swaps) respecto de activos subyacentes tales como, divisas, títulos valores, futuros sobre tasas de cambio, tasas de interés o índices bursátiles, en una fecha futura y en las condiciones de calidad, cantidad, precio, lugar y forma de entrega, establecidos en contratos plenamente conocidas por las partes, bien sea a la medida o estandarizados.

Esta cuenta deberá ser utilizada, particularmente, por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios debidamente autorizados para adquirir opciones sobre tasas de cambio o divisas.

La cuantificación de esta contingencia, esta dada, por la diferencia entre el "precio de ejercicio" contenido en los productos derivados y el existente en el mercado al momento de ejercerlo (spot), en los términos del contrato.

Dada la volatilidad en el mercado del precio del activo subyacente, es necesario evaluar permanentemente el monto de la contingencia, efectuando los ajustes a que haya lugar.

En forma complementaria, en las notas a los estados contables, deberá revelarse en forma comparativa con el ejercicio inmediatamente anterior, por los menos: las restricciones o gravámenes e implicaciones jurídicas o financieras implícitas en los productos derivados y, de otra parte, el valor de los derivados empleados específicamente con propósitos de cobertura.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890512-Operaciones con derivados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la utilidad estimada por operaciones con derivados.	1. Con el ejercicio del producto derivado.
2. El valor del ajuste generado por el cambio en el precio futuro de mercado.	2. Con el abandono del producto derivado.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8190
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	OTROS DERECHOS CONTINGENTES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar derechos a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios por conceptos diferentes de los especificados anteriormente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890590 - Otros derechos contingentes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de otros derechos contingentes.	1. La extinción de la causa que dio origen a la operación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	82	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS FISCALES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se registran las diferencias existentes entre el valor de las cuentas de naturaleza activa, según la contabilidad y las de igual naturaleza, utilizadas para propósitos de las declaraciones tributarias. Comprende concepto tales como diferencias entre el costo contable y fiscal, entre la corrección monetaria contable y fiscal, pérdidas fiscales por amortizar y exceso entre la renta presuntiva y la renta líquida por amortizar.

La contrapartida corresponde a la cuenta 8910 – Deudoras fiscales por contra (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El mayor valor resultante de comparar la información utilizada para efectos tributarios en relación con los valores registrados contablemente. 2. El valor de las pérdidas fiscales por amortizar.	1. El valor de la venta o retiro del bien que origina la diferencia. 2. El valor amortizado, o terminación de la prerrogativa fiscal respectiva. 3. La extinción de las diferencias.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se registran las operaciones realizadas con terceros a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios que por su naturaleza no afectan la situación financiera, así como aquellas que permiten ejercer un mayor control interno.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8303
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES RECIBIDOS POR CONTRATOS DE LEASING OPERATIVO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la opción de compra y de los cánones de arrendamiento pendientes de pago, originados en los contratos de leasing operativo

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891501 – Bienes recibidos por contratos de "Leasing" operativo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor total de los cánones de arrendamiento pendientes de pago establecidos en el contrato.	1. El valor de los cánones que se cancelen. 2. El valor de la cancelación del saldo al no ejecutar el contrato en su totalidad y no ejercer la opción de compra. 3. Por el ejercicio de la opción de compra.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

8	83	8306
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los bienes de propiedad y dominio del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados a terceros para su salvaguarda o custodia.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891502 - Bienes entregados en custodia

DINÁMICA:

SE DEBITA CON :	SE ACREDITA CON :
1. El valor de los bienes entregados en custodia	1. Retiro o recuperación por parte del ente prestador de servicios públicos domiciliarios entregados en custodia

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8310
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BONOS, TÍTULOS, Y ESPECIES NO COLOCADOS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor nominal de los bonos, títulos y especies, legalmente autorizados y emitidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios que aún no han sido colocados.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891503 - Bonos, títulos y especies no colocados

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor nominal de los bonos, títulos y especies emitidas	1. La colocación de los bonos, títulos y especies.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8312
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA SU COBRO

DESCRIPCIÓN

Registra el valor nominal de los documentos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados a un tercero para que adelante la gestión de reembolso o cobranza

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891504 - Documentos entregados para su cobro.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor nominal de los documentos entregados al tercero.	1. La recuperación de los valores correspondientes a los documentos entregados. 2. La devolución de los documentos entregados para su cobro

CLASE	GRUPO	CUENTA
83	8	8313
DEUDORAS DE CONTROL	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	MERCANCÍAS ENTREGADAS EN CONSIGNACIÓN

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios o entregados a otro ente en consignación

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891505 - Mercancías entregadas en consignación

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las mercancías entregadas en consignación.	1. El valor de la venta de las mercancías entregadas en consignación 2. La recuperación de las mercancías entregadas en consignación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8315
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS, AGOTADOS, O AMORTIZADOS.

DESCRIPCION

Registra el valor comercial de los activos que no obstante de encontrarse totalmente depreciados, agotados o amortizados, el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, no les ha dado de baja en libros en razón a que aún están en condiciones de uso.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891506 – Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor estimado de realización de las propiedades, plantas y equipos. 2. El valor estimado de realización de otros bienes totalmente agotados o amortizados.	1. La disposición de los bienes de acuerdo con normas legales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8316
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCION

Representa los saldos de elevada antigüedad que fueron castigados después de realizado el proceso de depuración de cuentas de activos. Lo anterior debe estar soportado mediante actos administrativos.

En esta cuenta debe identificarse la clase de recurso, así como el bien o derecho objeto del castigo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891507 – Bienes y derechos en investigación administrativa.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los valores castigados después del proceso de depuración de saldos o de investigación.	1. Los valores recuperados después del cargo contra la provisión. 2. Los actos administrativos expedidos por autoridad competente que decidan sobre los mismos, sin perjuicio de las investigaciones fiscales a que haya lugar.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8317
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES ENTREGADOS EN EXPLOTACION

DESCRIPCION

Representa el valor de los bienes del Ente Prestador Oficial (Estado) entregados para explotación por parte de un tercero, mediante contrato de concesión u otros, en los cuales se desprende de su tenencia y de los ingresos que generan la explotación de los mismos.

A nivel de auxiliares y subauxiliares debe identificarse cada activo según su clase y llevar los registros coherente con los registros que lleva el concesionario.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891508 - Bienes entregados en explotación.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los activos en los libros de contabilidad del concedente al momento de ser recibidos por el concesionario. 2. El valor de las mejoras e inversiones que se realicen sobre los bienes. 3. El valor de las depreciaciones acumuladas al momento de devolver los bienes al Estado.	1. A nivel de auxiliares se registrará el valor de las depreciaciones de los activos recibidos. 2. El valor residual de los activos al momento de devolverlos al Estado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8320
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	TÍTULOS DE INVERSIÓN AMORTIZADOS

DESCRIPCION

Registra el valor nominal de los títulos de inversión retirados del mercado por haberse redimido, hasta tanto se realice su destrucción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891509 - Títulos de inversión amortizados.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del retiro del mercado de los títulos de inversión por haberse redimido.	1. La destrucción de los títulos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8330
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR

DESCRIPCION:

Registra el valor de los bienes bajo tenencia, uso, administración y control del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, cuya propiedad no ha sido legalizada formalmente, así como los bienes abandonados, hasta tanto se defina su situación legal.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891511 Bienes pendientes de legalizar.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes pendientes de legalizar. 2. El valor de los bienes pendientes de incorporar al balance por falta de documentos soportes.	1. El valor de los bienes legalizados o soportados contablemente e incorporados al balance.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8340
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	INVENTARIO DE OBSOLETOS Y VENCIDOS

DESCRIPCION

Registra el valor de las existencias reales de materiales, mercancías u otros bienes que a causa de la exposición a factores naturales, al tiempo y a los avances tecnológicos, entre otros, han quedado en desuso o se encuentran inservibles por su vencimiento.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891512 - Inventario de obsoletos y vencidos.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del traslado de la cuenta de inventario respectiva.	1. El valor de los inventarios obsoletos y/o vencidos, dados definitivamente de baja, una vez cumplidos los procedimientos administrativos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8344
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES Y DERECHOS TITULARIZADOS

DESCRIPCION

Registra el valor de los bienes y derechos titularizados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con patrimonio autónomo vigente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891513- Bienes y derechos titularizados.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes y derechos movilizados.	1. La terminación del contrato. 2. La terminación del patrimonio autónomo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8355
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN

Registra el valor acumulado de la ejecución de proyectos de inversión en sus componentes de formación de capital, gastos y las demás erogaciones asociadas a cada proyecto durante su vigencia.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891516 - Ejecución de proyectos de inversión.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Con la ejecución de los conceptos asociados al proyecto.	1. Su cancelación al finalizar el proyecto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8390
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL

DESCRIPCION

Registra el valor de las operaciones por conceptos diferentes a los especificados en las cuentas relacionadas anteriormente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891590 - Otras cuentas deudoras de control.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor asignado a los bienes y derechos.	1. La extinción de la causa que dio origen al registro de la operación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que conforman la contrapartida de las cuentas de orden deudoras 81 -de derechos contingentes, 82 - Deudoras Fiscales y 83 - Deudoras de control.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	8905
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida a las cuentas clasificadas en el Grupo 81 - Derechos contingentes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los abonos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 81 derechos contingentes.	1. El valor de los cargos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 81 derechos contingentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	8910
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 82 – Deudoras fiscales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los abonos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 82 deudoras fiscales.	1. El valor de los cargos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 82 deudoras fiscales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	8915
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)

DESCRIPCIÓN

Se registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 83 – Deudoras de control.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los abonos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 83 deudoras de control.	1. El valor de los cargos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 83 deudoras de control.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9		
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		

DESCRIPCIÓN

Lo constituyen las cuentas representativas de los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que por tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Igualmente incluye, aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control interno de pasivos y patrimonio, información gerencial o control de futuros hechos económicos y con propósitos de revelación, así como aquellas cuentas que permiten conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos y patrimonio y la información tributaria.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan los compromisos o contratos de los cuales pueden derivarse obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Igualmente se registran los bienes recibidos en garantía.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9110
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	BIENES RECIBIDOS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los bienes muebles e inmuebles recibidos a cualquier título, incluyendo los otorgados como respaldo, seguridad accesoria o garantía por obligaciones o compromisos de terceros a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990502 – Bienes recibidos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de la obligación que originó la garantía.	1. El valor de los bienes recibidos en garantía de terceros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9120
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	LITIGIOS O DEMANDAS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las pretensiones originadas en actos procesales por medio de litigios o demandas entabladas por terceros contra el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990505 – Litigios o demandas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las obligaciones adquiridas en el proceso momento en el cual deben reflejarse en el balance. 2. La extinción de la causa que dio origen al litigio o demanda.	1. El valor de las pretensiones determinadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9125
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	DEUDA GARANTIZADA POR LA NACION

DESCRIPCIÓN

Valor de los empréstitos o la emisión y colocación de títulos de deuda pública cuyo garante es la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990506 – Deuda garantizada por la Nación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor amortizado de los préstamos en los cuales la Nación es garante.	1. El valor de los empréstitos sobre los cuales la Nación es garante.
2. El valor de los títulos redimidos en los cuales la Nación es garante.	2. El valor de los títulos colocados sobre los cuales la Nación es garante.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

9	91	9128
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	GARANTIAS CONTRACTUALES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las posibles obligaciones estimadas a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de la garantía de ingresos o resultados con base en flujos (precios, tarifas, tráfico, llamadas, etc.), asociados a proyectos bajo diversas modalidades contractuales. Incluye también los contratos de largo plazo por la venta de energía, gas, agua u otros servicios públicos.

Los contratos de concesión se deberán clasificar por cada unidad de servicio.

Los contratos de concesión se deberán clasificar por cada unidad de servicio y reflejar en todo caso los valores reales de los contratos. Estos registros deben ser coincidentes con los del concedente.

En esta cuenta deberán reflejarse los contratos de largo plazo que realizan los prestadores del servicio, para suministrar un bien o servicio a otro prestador.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990511 – Garantías contractuales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la obligación que se origine por la diferencia entre los flujos reales y los considerados contractualmente; momento en el cual la obligación se reclasifica como un pasivo.	1. El valor de la diferencia resultante por la actualización de los flujos estimados considerados contractualmente, basados en los flujos reales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9129

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	OPERACIONES CON DERIVADOS
--------------------------------	-----------------------------------	------------------------------

DESCRIPCIÓN

Registra la contingencia de pérdida resultante de la posibilidad de que la contraparte ejerza el derecho de compra o venta contenido en "productos derivados" vendidos tales como: contratos a término (forward), operaciones "carrusel", futuros, opciones, y permutas financieras (swaps), respecto de activos subyacentes tales como, divisas, títulos valores, futuros sobre tasas de cambio, tasas de interés o índices bursátiles, en una fecha futura y en las condiciones de calidad, cantidad, precio, lugar y forma de entrega, establecidos en contratos plenamente conocidas por las partes, bien sea a la medida o estandarizados

La cuantificación de esta contingencia, esta dada, por la diferencia entre el "precio de ejercicio" contenido en los productos derivados y el existente en el mercado al momento de ejercerlo (spot), en los términos del contrato

Dada la volatilidad en el mercado del precio del activo subyacente, es necesario evaluar permanentemente el monto de la contingencia, efectuando los ajustes a que haya lugar

En forma complementaria, en las notas a los estados contables, deberá revelarse en forma comparativa con el ejercicio inmediatamente anterior, por los menos: las restricciones o gravámenes e implicaciones jurídicas o financieras implícitas en los productos derivados y, de otra parte, el valor de los derivados empleados específicamente con propósitos de cobertura

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990514 Operaciones con derivados

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Con el ejercicio del producto derivado. 2. Con el vencimiento de la fecha de ejercicio del producto derivado.	1. El valor de la pérdida estimada por la colocación de derivados. 2. El valor del ajuste generado por el cambio en el precio futuro de mercado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9190
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los posibles compromisos y contratos que generan obligaciones para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990590 – Otras responsabilidades contingentes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La extinción de las responsabilidades que dieron origen a la operación.	1. El valor de las otras responsabilidades contingentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	92	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS FISCALES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación, se registran las diferencias existentes entre el valor de las cuentas de naturaleza crédito según contabilidad y las de igual naturaleza utilizadas en la información tributaria, entre las cuales se pueden mencionar las originadas en depreciaciones, diferidos y diferencias entre la corrección monetaria.

La contrapartida corresponde a la Cuenta 9910 Acreedoras fiscales por contra (DB).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La variación, terminación o extinción de la base que originó la diferencia respectiva.	1. El mayor valor resultante de comparar los valores registrados contablemente y los utilizados para propósitos tributarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	

DESCRIPCIÓN

Cuentas que registran las operaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que por su naturaleza no afectan su situación financiera, así como aquellas que permiten ejercer un mayor control sobre actividades administrativas, bienes y obligaciones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9303
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	CONTRATOS DE LEASING OPERATIVO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones contractuales originadas en la adquisición de bienes, bajo la modalidad de "Leasing" operativo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991501 – Contratos de "Leasing" Operativo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El registró por liquidación o pago de cada canon. 2. El valor de la cancelación del saldo al no ejecutar el contrato en su totalidad.	1. El valor de la obligación contractual.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

9	93	9306
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes de propiedad de terceros recibidos por el ***ente prestador de servicios públicos domiciliarios*** para su salvaguarda o custodia

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991502 – Bienes recibidos en custodia

DINÁMICA:

SE DEBITA CON :	SE ACREDITA CON :
1. El valor correspondiente a los bienes recibidos en custodia que se devuelven	1. El valor de los bienes recibidos en custodia

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9313
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN

DESCRIPCIÓN:

Registra el valor de las mercancías de propiedad de terceros recibidos en consignación por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991503 - Mercancías recibidas en consignación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la venta de las mercancías en consignación. 2. La devolución de las mercancías a su propietario.	1. El valor de las mercancías recibidas en consignación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9317
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	BIENES RECIBIDOS EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN:

Valor de los derechos por concepto de reservas probadas de hidrocarburos y otros recursos a favor de la Nación, recibidos en explotación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991504 – Bienes recibidos en explotación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El agotamiento de las reservas probadas para comercialización. 2. La extinción de la causa que dio origen al contrato o convenio.	1. El valor de las reservas probadas entregadas por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

9	93	9346
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes recibidos de terceros en calidad de arrendamiento, préstamo o comodato, entre otros, situación que no implica el traslado del dominio de la propiedad al ente prestador de servicios públicos domiciliarios

En el caso de los activos recibidos mediante contratos de concesión u otros deberán registrarse inicialmente los valores de recibo, así como las adiciones o mejoras que se les realicen por parte de concesionario, el concedente o terceros, en todo caso los registros deberán reflejar todas las modificaciones que sufra el activo durante todo el contrato. Estos registros deberán ser coincidentes y conciliados con los que realice el concedente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991506 – Bienes recibidos de terceros

DINÁMICA

SE DEBITA CON :	SE ACREDITA CON :
1. El valor de los bienes recibidos de terceros que son devueltos	1. El valor de los bienes recibidos de terceros

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9350
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	EMPRÉSTITOS POR RECIBIR

DESCRIPCIÓN:

Valor de los empréstitos contratados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, pendientes de recibir.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991507 – Empréstitos por recibir.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los empréstitos recibidos.	1. El valor de los empréstitos contratados y pendientes de desembolso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9390
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las operaciones realizadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, cuyo concepto es diferente a los especificados anteriormente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991590 Otras cuentas acreedoras de control.

De acuerdo con lo establecido en la ley y la regulación en la subcuenta 939013 se deben registrar a nivel de auxiliares cada uno de los valores facturados a los clientes por concepto de servicio de otros prestados o terceros, con fundamento en convenios de facturación y recaudo vigentes. Una vez sean recaudado estos valores deberán disminuirse y registrarse en el pasivo para ser girados en las fechas previstas en el respectivo convenio de facturación y recaudo vigente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La extinción de la causa que dio origen al registro de las operaciones.	1. El valor correspondiente a la cuenta de orden acreedora.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	

DESCRIPCIÓN

Registran la contrapartida de las cuentas de orden acreedoras de responsabilidades contingentes grupo 91, fiscales grupo 92 y de control grupo 93.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	9905
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 91 – Responsabilidades contingentes

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor contabilizado por abonos en las cuentas de orden del grupo 91 responsabilidades contingentes.	1. El valor contabilizado por cargos en las cuentas de orden del grupo 91 responsabilidades contingentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	9910
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 92 – Acreedoras fiscales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los abonos registrados en las cuentas de orden del grupo 92 acreedoras fiscales.	1. Los cargos registrados en las cuentas de orden del grupo 92 acreedoras fiscales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	9915
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 93 – Acreedoras de control.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los abonos contabilizados en las cuentas de orden que integran el grupo 93 acreedoras de control.	1. Los cargos registrados en las cuentas de orden que integran el grupo 93 acreedoras de control.

CLASE	GRUPO	CUENTA
0		
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO		

DESCRIPCIÓN

Esta clase la conforman las cuentas que identifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados por el ente prestador del servicio público domiciliario en una vigencia fiscal y la correspondiente ejecución que permiten conocer la gestión realizada en el cumplimiento de sus fines.

Igualmente, se identifican las cuentas que muestran la evolución del Plan Plurianual de Inversiones contenido en el Plan de Desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales aprobado para el respectivo periodo de gobierno, las cuales permitirán el conocimiento y el control ciudadano y de las autoridades encargadas de ello, en el cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias y de los recursos destinados a la inversión pública.

Esta Clase de cuentas solo es aplicable a los entes prestadores de servicios públicos oficiales y mixtos, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca la Contaduría General de la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	02	

**CUENTAS DE PLANEACIÓN
Y PRESUPUESTO****PRESUPUESTO DE
INGRESOS****DESCRIPCIÓN**

Este grupo permite identificar los diferentes conceptos de ingresos y gastos aprobados por el órgano competente para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, los cuales se espera recaudar durante la vigencia. Comprende el registro de los ingresos corrientes, aportes, transferencias, recursos de capital, contribuciones parafiscales y fondos especiales.

Con el fin de registrar la ejecución presupuestal de los ingresos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios se han establecido cuentas que representan la situación particular de cada rubro del presupuesto de ingresos en un momento determinado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	02	0201

CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	INGRESOS APROBADOS (DB)
--	----------------------------	----------------------------

DESCRIPCIÓN

Esta cuenta representa el valor del presupuesto de ingresos inicialmente, afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas y las políticas establecidas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Esta cuenta constituye la contrapartida para el cierre de las cuentas 0206 – Ingresos por ejecutar (CR), 0211 – Recaudos en efectivo (CR), 0212 – Ejecución en papeles y otros (CR), (CR) y 0246 – Recaudos por ingresos no aprobados

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor inicial aprobado en el presupuesto de ingresos para cada una de los conceptos que lo conforman, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0206 – Ingresos por ejecutar. 2. El valor inicial aprobado en el presupuesto de ingresos o rentas para el concepto de Disponibilidad Inicial, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0212 – Ejecución en papeles y otros. 3. El valor de las adiciones que se efectúen al respectivo presupuesto de ingresos, que aumenten el valor inicial aprobado, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0206 – Ingresos por Ejecutar. 4. Las adiciones o créditos que se efectúen al respectivo presupuesto de ingresos por mayores valores recaudados en relación con el monto inicialmente aprobado, o los valores recaudados por conceptos no incorporados en el presupuesto, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0246 – Recaudos por ingresos no aprobados. 5. Las modificaciones que incrementen el valor de la Disponibilidad Inicial, con crédito a las subcuentas de la cuenta	1. Las reducciones que se efectúen al respectivo presupuesto de ingresos y que disminuyan el valor del presupuesto aprobado en cada una de los conceptos que lo conforman, con débito a las subcuentas de la cuenta 0206 – Ingresos por Ejecutar. 2. El valor de las disminuciones por concepto de los contracréditos de un rubro específico, con débito a las subcuentas de la cuenta 0206 – Ingresos por Ejecutar. 3. Los saldos crédito de las cuentas mencionadas en la descripción, para efectuar el cierre al finalizar el período contable.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
0212 - Ejecución en papeles y otros. 6. Los saldos débito de las cuentas mencionadas en la descripción, para efectuar el cierre al finalizar el período contable.	

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	02	0206
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	INGRESOS POR EJECUTAR (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa los recursos pendientes de recaudo o ejecución, del presupuesto de ingresos para la vigencia, en cada una de las entidades, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y/o políticas establecidas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, así como las adiciones o reducciones que afectan el presupuesto.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los ingresos recaudados o cancelados, por cada uno de los conceptos que lo componen y recursos de la entidad, con crédito a las subcuentas de las cuentas 0211 - Recaudo en efectivo (CR) y 0212 - Ejecución en Papeles y otros (CR). 2. El valor de las reducciones aprobadas al respectivo presupuesto de ingresos, con crédito a las subcuentas que conforman la cuenta 0201 - Ingresos Aprobados. 3. El valor de las disminuciones por concepto de los contracréditos de un rubro específico, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0201 - Ingresos Aprobados. 4. El valor del saldo, para registrar el cierre al final del período, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0201 - Ingresos aprobados (DB).	1. El valor del presupuesto de ingresos aprobado para ejecutar durante la vigencia, con débito a las subcuentas de la cuenta 0201 - Ingresos Aprobados (DB). 2. El valor de las adiciones aprobadas durante la vigencia, con débito a las subcuentas de la cuenta 0201 - Ingresos Aprobados. 3. El valor de las devoluciones de ingresos, con débito a las subcuentas de las cuentas 0211 - Recaudo en efectivo (CR) y 0212 - Ejecución en Papeles y otros (CR).

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	02	0211
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	RECAUDOS EN EFECTIVO (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor recaudado en efectivo, durante la vigencia, del presupuesto de ingresos de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios. Así mismo, registra el valor recaudado por conceptos de ingresos y recursos no aprobados en el presupuesto o aprobados por menor valor.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las devoluciones de ingresos, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0206 – Ingresos por Ejecutar (CR). 2. El valor del saldo, para registrar el cierre al final de la vigencia, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0201 – Ingresos aprobados (DB).	1. El valor de los ingresos recaudados en efectivo, durante la vigencia, del presupuesto de ingresos o rentas de la entidad, con débito a las subcuentas de la cuenta 0206 – Ingresos por Ejecutar. 2. El valor de los ingresos recaudados en efectivo, durante la vigencia, por rubros no aprobados en el presupuesto de la entidad, o aprobados por un menor valor, con débito a las subcuentas de la cuenta 0246 Recaudos por ingresos no aprobados (DB).

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	02	0212
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EJECUCION EN PAPELES Y OTROS (CR)

DESCRIPCIÓN

Esta cuenta representa el valor recaudado en papeles durante la vigencia tales como CERT, TIDIS, Bonos y Títulos emitidos, y otras formas de cancelación que no implique ingresos en efectivo, que de conformidad con las disposiciones legales estén autorizados para recibirse por concepto de ingresos del Presupuesto. Incluye igualmente, la disponibilidad inicial de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta no financieras con el régimen de aquéllas

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las devoluciones de ingresos, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0206 – Ingresos por Ejecutar (CR). 2. Con la reclasificación a la cuenta 0211 – Recaudo en efectivo, cuando dentro de la misma vigencia, los activos recibidos como pago, se conviertan en efectivo. 3. El valor del saldo, para registrar el cierre al final de la vigencia, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0201 – Ingresos aprobados (DB).	1. El valor de los ingresos recaudados en papeles y otro tipo de cancelaciones, durante la vigencia del presupuesto de ingresos de la entidad, con débito a las subcuentas de la cuenta 0206 – Ingresos por Ejecutar. 2. El valor de los ingresos recaudados en papeles, durante la vigencia, por rubros no aprobados en el presupuesto de la entidad, o aprobados por un menor valor, con débito a las subcuentas de la cuenta 0246 Recaudos por ingresos no aprobados (DB). 3. El valor inicialmente aprobado en el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta no financieras con el régimen de aquellas, por concepto de la disponibilidad inicial o las modificaciones que la incrementen, con débito a las subcuentas de la cuenta 0201– Ingresos aprobados (DB)

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	02	0246
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	RECAUDOS POR INGRESOS NO APROBADOS (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor recaudado en efectivo, en papeles u otra modalidad, durante la vigencia, de los diferentes conceptos del presupuesto de ingresos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por rubros no aprobados en el presupuesto inicial de ingresos o aprobados por menor valor.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los ingresos recaudados en efectivo, ejecución en papeles y otros, por cada uno de los conceptos que componen el presupuesto de ingresos de la entidad por recaudos de rubros no aprobados en el presupuesto inicial o aprobados por menor valor, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0211 - Recaudos en efectivo (CR) o 0212 - Ejecución en papeles y otros (CR).	1. Las adiciones o créditos que se efectúen al respectivo presupuesto de ingresos conforme a las normas legales vigentes, como resultado del recaudo de un ingreso y la política del ente prestador de servicios públicos domiciliarios no aprobado o cuando se determine un superávit rentístico real, con débito a las subcuentas de la cuenta 0201 - Ingresos Aprobados (DB). 2. El valor del saldo, para registrar el cierre al final de la vigencia, con débito a las subcuentas de la cuenta 0201 - Ingresos aprobados (DB).

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	03	
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA	

DESCRIPCIÓN

Este grupo representa los diferentes conceptos de gastos aprobados, afectados y ejecutados, para el cumplimiento del objeto social al ente prestador de servicios públicos domiciliarios durante la vigencia fiscal. Contiene las apropiaciones para gastos de personal y generales; aportes; gastos de operación ya sean de comercialización o producción; servicio de la deuda externa e interna y los gastos de inversión. Igualmente incluye los conceptos de vigencias expiradas aprobadas para el pago y con cargo a la vigencia actual, cuando las normas presupuestales así lo permitan.

Con el propósito de registrar las etapas de la aprobación, afectación y ejecución presupuestal del gasto en un ente prestador de servicios públicos domiciliarios, se han establecido las cuentas que representan la situación particular de cada rubro del presupuesto para un momento determinado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	03	0305
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAVIGENCIA	GASTOS APROBADOS (CR)

DESCRIPCIÓN

Esta cuenta contendrá los valores aprobados en el presupuesto de gastos para la vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales y en las políticas establecidas por el ente, al igual que las modificaciones que aumenten o disminuyan la apropiación inicial.

Esta cuenta constituye la contrapartida para el cierre de las cuentas que conforman este grupo, al finalizar el período contable.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las reducciones o contracréditos presupuestales aprobados de acuerdo a las normas legales vigentes y las políticas del ente, que disminuyen el valor de la apropiación inicial, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0310 – Gastos por afectar (DB). 2. Los saldos débito de las cuentas que conforman este grupo, para efectuar el cierre al finalizar el período contable.	1. El valor aprobado inicialmente en el presupuesto de gastos para la respectiva vigencia fiscal, con débito a las subcuentas de la cuenta 0310 – Gastos por afectar (DB). 2. El valor de las adiciones o créditos presupuestales aprobados de acuerdo a las normas legales vigentes y las políticas del ente, cuando durante la ejecución del presupuesto se hace indispensable aumentar el monto o crear nuevas apropiaciones, con débito a las subcuentas de la cuenta 0310 – Gastos por afectar (DB).

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	03	0310
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAVIGENCIA	GASTOS POR AFECTAR (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa las apropiaciones del presupuesto de gastos pendientes de afectar y ejecutar a una fecha determinada.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor aprobado inicialmente en el presupuesto de gastos para la respectiva vigencia fiscal, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0305 – Gastos Aprobados (CR). 2. El valor de las adiciones o créditos presupuestales aprobados de acuerdo a las normas legales vigentes y las políticas del ente que aumenten o creen nuevas apropiaciones, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0305 – Gastos Aprobados (CR) 3. El valor de los certificados de disponibilidad presupuestal no comprometidos, no utilizados o anulados, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0312 – Certificados de disponibilidad expedidos (DB).	1. El valor de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos, que afectan en forma preliminar el presupuesto y garantizan la existencia de apropiación presupuestal suficiente con débito a las subcuentas 0312 certificados de disponibilidad expedidos. 2. El valor de las reducciones o contracréditos presupuestales vigentes y políticas que disminuyen el valor de las apropiaciones para gastos inicialmente aprobados, con débito a las subcuenta 0305 – Gastos aprobados (CR). 3. El valor del saldo, para registrar el cierre al final de la vigencia, con débito a la subcuenta 0305 – Gastos aprobados (CR)

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	03	0312
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAVIGENCIA	CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD EXPEDIDOS (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los certificados de disponibilidad presupuestal –CDP– expedidos, pendientes de compromiso y registro presupuestal.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos, que afectan en forma preliminar el presupuesto y garantizan la existencia de apropiación presupuestal suficiente con crédito a las subcuentas de la cuenta 0310 – Gastos por afectar (DB). 2. El valor de los compromisos que se anulan durante la ejecución del presupuesto, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0315 – Gastos Comprometidos	1. El valor de los certificados de disponibilidad presupuestal que se aplican a los compromisos adquiridos, una vez surtidos los trámites legales vigentes, con débito a las subcuentas de la cuenta 0315 – Gastos Comprometidos. 2. El valor de los certificados de disponibilidad presupuestal no comprometidos o no utilizados que se anulan, de conformidad con las normas legales, con débito a las subcuentas de la cuenta 0310 – Gastos por afectar (DB). 3. El valor del saldo, para registrar el cierre del período contable, con débito a las subcuentas de la cuenta 0305 – Gastos aprobados (CR).

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	03	0315
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA	GASTOS COMPROMETIDOS (DB)

DESCRIPCIÓN

Valor de los compromisos respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia, los cuales se perfeccionan con el registro presupuestal. Su saldo débito al final de la vigencia, representa el valor con el cual las entidades constituyen las Reservas Presupuestales, de conformidad con las normas legales vigentes

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los compromisos legalmente contraídos y que desarrollan el objeto de la apropiación, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0312 - Certificados de disponibilidad expedidos (DB).	1. El valor de los compromisos ejecutados cuando se ha recibido el bien o servicio a satisfacción o, con los anticipos pactados, con débito a las subcuentas de la cuenta 0322 - Obligaciones Contraídas (DB). 2. El valor de los compromisos que se anulan durante la ejecución del presupuesto con débito a las subcuentas de la cuenta 0312 - Certificados de disponibilidad expedidos (DB). 3. El valor del saldo, para registrar el cierre del período contable, con débito a las subcuentas de la cuenta 0305 - Gastos aprobados (CR).

CLASE	GRUPO	CUENTAS
-------	-------	---------

0	09	0322
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA	OBLIGACIONES CONTRAIDAS (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la obligación contraída cuando se ha recibido el bien o servicio a satisfacción. Incluye los anticipos pactados y no pagados. Esta cuenta refleja los saldos de las obligaciones pendientes de giro por la Tesorería. Su saldo débito al finalizar la vigencia representa el valor con el cual las entidades constituyen las Cuentas por pagar.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la obligación contraída o cuando se han pactado anticipos, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0315 – Gastos Comprometidos (DB).	1. El valor de las Obligaciones cuyo pago ha sido efectuado por parte de la Tesorería, con débito a las subcuentas de la cuenta 0330 Pagos en efectivo de la Vigencia (DB) 2. El valor del saldo, para registrar el cierre del período contable, con débito a las subcuentas de la cuenta 0305 – Gastos aprobados (CR)

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	03	0330
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAVIGENCIA	PAGOS EN EFECTIVO DE LA VIGENCIA (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor cancelado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en efectivo, en cumplimiento de las respectivas obligaciones presupuestales constituidas durante la vigencia fiscal.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor cancelado, previo el lleno de los requisitos establecidos, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0322 - Obligaciones Contraídas (DB)	1. El valor del saldo, para registrar el cierre del período contable, con débito a las subcuentas de la cuenta 0305 - Gastos aprobados (CR):

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	03	0333
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAVIGENCIA	EJECUCIÓN SIN FLUJO DE EFECTIVO (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el gasto ejecutado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de las respectivas obligaciones presupuestales constituidas durante la vigencia, que no conlleve un flujo de efectivo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor cancelado sin situación de fondos, previo el lleno de los requisitos establecidos, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0322 - Obligaciones Contraídas (DB).	1. El valor del saldo, para registrar el cierre del período contable, con débito a las subcuentas de la cuenta 0305 - Gastos aprobados (CR).

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	06	
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	VIGENCIAS FUTURAS	

DESCRIPCIÓN

Registra las autorizaciones del órgano competente para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se llevará a cabo en varias vigencias, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	06	0605
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	VIGENCIAS FUTURAS	VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el saldo de los compromisos adquiridos por el órgano competente, para ser ejecutados en vigencias futuras.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor incorporado al presupuesto de cada vigencia, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0610 – Vigencias futuras comprometidas por presupuestar (DB). 2. El valor de los compromisos no presupuestados ni ejecutados en la vigencia para la cual se comprometió, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0610 – Vigencias futuras comprometidas por presupuestar (DB).	1. El valor de los compromisos adquiridos que se ejecutarán en vigencias futuras, con débito a las subcuentas de la cuenta 0610 – Vigencias Futuras Comprometidas por presupuestar (DB)

CLASE	GRUPO	CUENTA
0	06	0610
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	VIGENCIAS FUTURAS	VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS POR PRESUPUESTAR (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el saldo de los compromisos adquiridos por el órgano competente, para ser incorporados en los presupuestos de vigencias futuras.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los compromisos adquiridos que se ejecutarán en vigencias futuras, con crédito a las subcuentas de la cuenta 0605 – Vigencias futuras comprometidas (CR).	1. El valor incorporado al presupuesto de cada vigencia, con débito a las subcuentas de la cuenta 0605 Vigencias Futuras Comprometidas (CR). 2. El valor de los compromisos no presupuestados, ni ejecutados en la vigencia para la cual se comprometió, con débito a las subcuentas de la cuenta 0605 Vigencias Futuras Comprometidas (DB).

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	07	
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES APROBADO (CR)	

DESCRIPCIÓN

Este grupo representa las cifras de los diferentes programas y proyectos de inversión contenidos en el plan de inversiones aprobado por el respectivo órgano del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser ejecutado por la administración de la empresa. Identifica igualmente, a nivel de auxiliar, las fuentes con las cuales se financiarán los diferentes proyectos de inversión.

Se identifican en este grupo los sectores, al interior de cada uno de los cuales se registran los componentes o usos de la inversión, de acuerdo con las necesidades de evaluación y seguimiento de las autoridades respectivas.

Para identificar la situación en la cual se encuentran los proyectos de Inversión y su financiación se han definido tres grupos, así: Plan Plurianual de Inversiones Aprobado, por Ejecutar y Ejecutado, distinguiendo en cada uno de estos momentos el sector de la inversión, el uso de la misma y a nivel de auxiliar la fuente de financiamiento de cada programa o proyecto.

Para tener la información correspondiente a las fuentes de financiación las entidades deben habilitar a nivel de auxiliares, los conceptos de:

3. Recursos propios
4. Recursos del crédito interno
5. Recursos del crédito externo
6. Cofinanciación
9. Aportes
10. Otros recursos

Las subcuentas de este grupo constituyen la contrapartida para el cierre de las subcuentas de los grupos 08 – Plan plurianual de inversiones por ejecutar (DB) y 09 – Plan plurianual de inversiones ejecutado (DB)

Los saldos débito de las cuentas mencionadas en la descripción, para efectuar el cierre al finalizar la vigencia.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Las modificaciones que, una vez surtido el trámite legal, disminuyan el valor del Plan Plurianual de Inversiones Aprobado, con débito a las subcuentas del grupo 08 – Plan-Plurianual de inversión por ejecutar (DB). 2. Los saldos débito de las subcuentas de los grupos mencionados en la descripción, para efectuar el cierre al finalizar el período del Plan Plurianual de inversiones aprobado	1. El valor aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, para cada uno de los sectores, con crédito a las subcuentas del grupo 08 – Plan Plurianual de inversión por ejecutar (DB). 2. Las modificaciones que, una vez surtido el trámite legal, adicionen valor al Plan de Inversiones aprobado inicialmente, con débito a las subcuentas del grupo 08 – Plan Plurianual de inversión por ejecutar (CR).

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	07	0703
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES APROBADO (CR)	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

DESCRIPCIÓN

Incluye la asignación de recursos tendientes a suplir las necesidades básicas de la población en materia de agua potable y a proporcionar los servicios de control, tratamiento y disposición de residuos generados en actividades domésticas o productivas, para así, lograr un desarrollo eficiente y en armonía con el ambiente y la salud de la comunidad. Comprende programas de construcción y mantenimiento de acueductos, alcantarillados, pozos, letrinas y jagüeyes, plantas de tratamiento, subsidios servicios públicos domiciliarios, aseo y disposición final de basuras, pago de personal operativo y aportes seguridad social personal operativo y estudios de preinversión.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	07	0716
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES APROBADO (CR)	SECTOR COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN

Incluye la asignación de recursos a actividades orientadas a mejorar la calidad y aumentar el volumen de las comunicaciones, así como las inversiones destinadas a mejorar, fomentar y lograr una mayor cobertura del servicio en el país y hacia el exterior. Se consideran en este grupo los proyectos que ejecuten acciones directas sobre los servicios de comunicación y busquen el beneficio general del sector ya sea correo, telefonía, telegrafía, telex, radio, televisión y otros.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	07	0719
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES APROBADO (CR)	SECTOR ELÉCTRICO

DESCRIPCIÓN

Incluye los recursos asignados a inversiones tendientes a mejorar la calidad, incrementar el volumen y capacidad distributiva y, fomentar un aprovechamiento racional y eficiente de la energía convencional y no convencional generada. En este rubro se contemplan las asignaciones de recursos orientados a generación eléctrica, extensión de redes, subtransmisión eléctrica, distribución eléctrica, generación de energía no convencional y recursos naturales energéticos no renovables.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	07	0720
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES APROBADO (CR)	SECTOR PETRÓLEO Y GAS

DESCRIPCIÓN

Incluye los recursos asignados a inversiones dirigidas a la producción de petróleo e hidrocarburos gaseosos, ya sea natural o como subproducto de la producción o refinación del petróleo. En este sector se contempla la construcción de infraestructura, mantenimiento y reparación, adquisición de maquinaria y equipo del sector.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
-------	-------	---------

0	07	0721
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES APROBADO (CR)	SECTOR MEDIO AMBIENTE

DESCRIPCIÓN

Incluye los recursos asignados a inversiones orientadas a la protección, conservación, recuperación, control y administración del medio ambiente, mediante el manejo de la oferta y la demanda de los recursos del ecosistema (agua, suelo y flora). Comprende programas de capacitación tendiente a la conservación, manejo y mitigación de los recursos naturales.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	08	
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES POR EJECUTAR (DB)	

DESCRIPCIÓN

Este grupo representa el valor de los proyectos de inversión contenidos en el Plan Plurianual de Inversiones y que en cada sector específico, está pendiente de iniciarse su ejecución.

Las cuentas, para los diferentes sectores que conforman este grupo, corresponde a los definidos en el Grupo 07 – Plan plurianual de inversiones aprobado (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, para cada uno de los sectores, con crédito a las subcuentas del grupo 07 – Plan Plurianual de Inversiones Aprobado (CR). 2. Las modificaciones que, una vez surtido el trámite legal, adicionen valor al Plan de Inversión aprobado inicialmente, con crédito a las subcuentas del grupo 07 – Plan Plurianual de Inversiones Aprobado (CR).	1. El valor ejecutado, a través del presupuesto de gastos de inversión, en cada uno de los programas y proyectos definidos para cada sector, en el Plan Plurianual de Inversiones, con débito a las subcuentas del grupo 09 – Plan Plurianual de inversiones ejecutado (DB), en cada sector. 2. Las modificaciones que, una vez surtido el trámite legal, disminuyan el valor al Plan de Inversiones aprobado inicialmente, con débito a las subcuentas del grupo 07 – Plan Plurianual de inversiones aprobado (CR), en cada sector. 3. Con el saldo que resulte al final del período del Plan Plurianual de inversiones, para efectuar el cierre, con débito a las subcuentas del grupo 07 – Plan Plurianual de Inversiones Aprobado (CR).

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	08	0803
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES POR EJECUTAR (DB)	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

DESCRIPCIÓN

Incluye la asignación de recursos del plan plurianual de inversiones por ejecutar del sector agua potable y saneamiento básicos tendiente a suplir las necesidades básicas de la población en materia de agua potable y a proporcionar los servicios de control, tratamiento y disposición de residuos generados en actividades domésticas o productivas, para así, lograr un desarrollo eficiente y en armonía con el ambiente y la salud de la comunidad. Comprende programas pendientes de ejecutar para la construcción y mantenimiento de acueductos, alcantarillados, pozos, letrinas y jagüeyes, plantas de tratamiento, subsidios servicios públicos domiciliarios, aseo y disposición final de basuras, pago de personal operativo y aportes seguridad social personal operativo y estudios de preinversión.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	08	0816

Cuentas de Planeación y Presupuesto	Plan Plurianual de Inversiones por Ejecutar (DB)	SECTOR COMUNICACIONES
--	--	--------------------------

DESCRIPCIÓN

Incluye la asignación de recursos del plan plurianual de inversiones por ejecutar del sector comunicaciones, orientadas a mejorar la calidad y aumentar el volumen de las comunicaciones, así como las inversiones pendientes de ejecutar destinadas a mejorar, fomentar y lograr una mayor cobertura del servicio en el país y hacia el exterior. Se consideran en este grupo los proyectos pendientes de ejecutar acciones directas sobre los servicios de comunicación y busquen el beneficio general del sector ya sea correo, telefonía, telegrafía, telex, radio, televisión y otros.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	08	0819
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES POR EJECUTAR (DB)	SECTOR ELÉCTRICO

DESCRIPCIÓN

Incluye los recursos asignados del plan plurianual de inversiones por ejecutar del sector eléctrico tendientes a mejorar la calidad, incrementar el volumen y capacidad distributiva y, fomentar un aprovechamiento racional y eficiente de la energía convencional y no convencional generada. En este rubro se contemplan las asignaciones de recursos pendientes de ejecutar orientados a generación eléctrica, extensión de redes, subtransmisión eléctrica, distribución eléctrica, generación de energía no convencional y recursos naturales energéticos no renovables.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	08	0820
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES POR EJECUTAR (DB)	SECTOR PETRÓLEO Y GAS

DESCRIPCIÓN

Incluye los recursos asignados del plan plurianual de inversiones por ejecutar del sector petróleo y gas en inversiones dirigidas a la producción de petróleo e hidrocarburos gaseosos, ya sea natural o como subproducto de la producción o refinación del petróleo. En este sector se contempla la construcción de infraestructura, mantenimiento y reparación, adquisición de maquinaria y equipo del sector.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	08	0821
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES POR EJECUTAR (DB)	SECTOR MEDIO AMBIENTE

DESCRIPCIÓN

Incluye los recursos asignados del plan plurianual de inversiones por ejecutar del sector medio ambiente en inversiones orientadas a la protección, conservación, recuperación, control y administración del medio ambiente, mediante el manejo de la oferta y la demanda de los recursos del ecosistema (agua, suelo y flora). Comprende programas de capacitación pendiente de ejecutar tendiente a la conservación, manejo y mitigación de los recursos naturales.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	09	
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EJECUTADO (DB)	

DESCRIPCIÓN

Este grupo incluye las apropiaciones para gastos de inversión que han sido ejecutados durante el período de gobierno en cada uno de los sectores considerados en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo y, las fuentes de financiación aplicadas en cada proyecto, a través de la ejecución del presupuesto anual de gastos de inversión.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor ejecutado, a través del presupuesto de gastos de inversión, en cada uno de los programas y proyectos definidos para cada sector de ingresos por venta de bienes o servicios, en el Plan plurianual de Inversiones, con crédito a las subcuentas del grupo 08 – Plan Plurianual de Inversiones por Ejecutar.	1. Con el saldo que resulte al final del período del Plan plurianual de inversiones, para efectuar el cierre, con débito a las subcuentas del grupo 07 – Plan Plurianual de Inversiones Aprobado (CR).

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	09	0903
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EJECUTADO (DB)	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

DESCRIPCIÓN

Incluye la asignación de recursos del plan plurianual de inversiones por ejecutar del sector agua potable y saneamiento básico tendientes a suplir las necesidades básicas de la población en materia de agua potable y a proporcionar los servicios de control, tratamiento y disposición de residuos generados en actividades domésticas o productivas, para así, lograr un desarrollo eficiente y en armonía con el ambiente y la salud de la comunidad. Comprende programas del plan plurianual de inversión ejecutados en construcción y mantenimiento de acueductos, alcantarillados, pozos, letrinas y jagüeyes, plantas de tratamiento, subsidios servicios públicos domiciliarios, aseo y disposición final de basuras, pago de personal operativo y aportes seguridad social personal operativo y estudios de preinversión.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	09	0916
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EJECUTADO (DB)	SECTOR COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN

Incluye la asignación de recursos del plan plurianual de inversiones por ejecutar del sector comunicaciones en actividades orientadas a mejorar la calidad y aumentar el volumen de las comunicaciones, así como las inversiones destinadas a mejorar, fomentar y lograr una mayor cobertura del servicio en el país y hacia el exterior. Se consideran en este grupo los proyectos de inversión ejecutados en acciones directas sobre los servicios de comunicación y busquen el beneficio general del sector ya sea correo, telefonía, telegrafía, telex, radio, televisión y otros.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	09	0919
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EJECUTADO (DB)	SECTOR ELÉCTRICO

DESCRIPCIÓN

Incluye los recursos asignados del plan plurianual de inversiones por ejecutar del sector eléctrico en inversiones tendientes a mejorar la calidad, incrementar el volumen y capacidad distributiva y, fomentar un aprovechamiento racional y eficiente de la energía convencional y no convencional generada. En este rubro se contemplan las asignaciones de recursos pendientes de ejecutar orientadas a generación eléctrica, extensión de redes, subtransmisión eléctrica, distribución eléctrica, generación de energía no convencional y recursos naturales energéticos no renovables.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CLASE	GRUPO	CUENTAS
0	09	0920
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EJECUTADO (DB)	SECTOR PETRÓLEO Y GAS

DESCRIPCIÓN

Incluye los recursos asignados del plan plurianual de inversiones por ejecutar del sector petróleo y gas en inversiones dirigidas a la producción de petróleo e hidrocarburos gaseosos, ya sea natural o como subproducto de la producción o refinación del petróleo. En este sector se contempla la inversión ejecutada a la construcción de infraestructura, mantenimiento y reparación, adquisición de maquinaria y equipo del sector.

CLASE	GRUPO	CUENTAS
-------	-------	---------

0	09	0921
CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EJECUTADO (DB)	SECTOR MEDIO AMBIENTE

DESCRIPCIÓN

Incluye los recursos asignados del plan plurianual de inversión ejecutado inversiones orientadas a la protección, conservación, recuperación, control y administración del medio ambiente, mediante el manejo de la oferta y la demanda de los recursos del ecosistema (agua, suelo y flora). Comprende programas de capacitación pendientes de ejecutar tendiente a la conservación, manejo y mitigación de los recursos naturales.

6. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos generales expedidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de la Ley 142/94 y la Ley 689/2001, o las disposiciones que la modifiquen o adicionen, son complementarios al marco conceptual e instrumental y de obligatoria aplicación por parte de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Tienen el propósito de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados financieros e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

6.1 Procedimiento para el cálculo y debido reconocimiento de la actualización sobre la base del costo reexpresado.

6.1.1 Objetivos

6.1.1.1 General

Reflejar el efecto de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda mediante ajustes apropiados para que las distintas partidas contables se expresen en moneda de igual poder adquisitivo.

6.1.1.2 Específico

Contribuir a la determinación y presentación de información que garantice niveles adecuados de confiabilidad y se constituya en una herramienta apropiada para la toma de decisiones.

6.1.2 Ámbito de aplicación

El procedimiento de costo reexpresado deberá ser aplicado por los todos los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

6.1.3 Aspectos conceptuales

La actualización al costo reexpresado debe considerar la aplicación de factores de corrección de carácter específico, como la Tasa representativa del mercado TRM, Pacto de ajuste, Unidad de Valor Real –UVR o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

6.1.4 Aplicación contable

6.1.4.1 Identificación del factor de ajuste aplicable

Los factores de ajuste se constituyen como índices específicos, dependiendo de la clase de operación realizada y su aplicación está definida de la siguiente manera:

6.1.4.1.1 Tasa representativa del mercado

Los derechos y obligaciones representadas en moneda extranjera se reexpresan en moneda legal, mediante la aplicación de la Tasa representativa del mercado vigente a la fecha de cierre y certificada por la Superintendencia Bancaria, convertida previamente a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (si está expresada en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos). Para el efecto, se utiliza la tasa de cambio que rija entre las dos monedas, informada por el Banco de la República, empleando la de compra para el desembolso y la de venta para efectos de reexpresión y pago.

La Superintendencia Bancaria publica mensualmente la tasa de cambio aplicable para la reexpresión de cifras en moneda extranjera.

6.1.4.1.2 Pacto de ajuste

Cuando una operación tenga pactado un factor específico de ajuste definido entre las partes, la reexpresión de ese derecho u obligación se realiza con base en la unidad de ajuste pactado.

6.1.4.1.3 Unidad de Valor Real “UVR”

Los derechos u obligaciones pactados en UVR, se reexpresan mediante la aplicación de la cotización de dicha unidad, a la fecha de cierre mensual.

El Banco de la República informa mensualmente la cotización de la UVR para el último día del mes y para cada uno de los días del mes siguiente. Así mismo informa su variación mensual y diaria.

6.1.4.2 Determinación y registro contable

La reexpresión de derechos u obligaciones mediante la aplicación de índices específicos, se efectúa de la siguiente manera:

6.1.4.2.1 Derechos u obligaciones representados en moneda extranjera

La diferencia entre el valor en libros de los activos o pasivos en moneda extranjera y su valor reexpresado en la fecha de cierre, representa el ajuste que debe registrarse como un mayor o menor valor del activo o pasivo y como contrapartida, un ingreso o gasto financiero. En el ejemplo que se muestra a continuación, el número de divisas entre una fecha y otra es el mismo; cuando se presente variación, el procedimiento se aplica sobre la base de las divisas objeto de reexpresión a la fecha de cierre.

6.1.4.2.1.1 Datos generales

Derecho obligación en dólares americanos	US \$100
Tasa representativa del mercado en noviembre 30 /04	\$2.479,10
Tasa representativa del mercado en diciembre 31/04	\$2.389,75

6.1.4.2.1.2 Determinación del ajuste

El valor en libros del derecho u obligación en moneda extranjera a noviembre 30 de 2004 es de \$247.910. Se calcula multiplicando los dólares por la tasa representativa del mercado del respectivo mes, así:

$$US\$100 \times \$2.479,10 = \$247.910$$

Teniendo en cuenta que la tasa representativa del mercado a diciembre 31 es de \$2.389,75, la reexpresión del derecho u obligación a esa fecha es la siguiente:

$$US \$100 \times \$2.389,75 = \$238.975$$

La diferencia entre el valor de los activos o pasivos reexpresados en moneda extranjera a la fecha de cierre y su costo reexpresado registrado en libros, se determina así:

$$\$238.975 - \$247.910 = - \$8.935$$

6.1.4.2.1.3 Registro contable

Si se trata de un derecho (activo) en moneda extranjera:

La disminución de la tasa representativa del mercado con respecto al mes anterior, genera para la entidad un menor valor del activo y, por ende, un gasto financiero. Supongamos que el activo corresponde a un depósito en un banco del exterior, el registro en el grupo Otros gastos, sería:

Códigos Denominación Débitos Créditos

Códigos	Denominación	debitos	Créditos
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		
580301	Efectivo	\$8.935	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva		\$8.935

Si el comportamiento de la tasa hubiera sido positivo, se habría generado un aumento en el activo y, por ende, un ingreso financiero que se registraría en la subcuenta 480601 – Ajustes por diferencia en cambio – Efectivo.

Si se trata de una obligación (pasivo) en moneda extranjera:

La reducción de la tasa representativa del mercado produce una disminución de la obligación y con ello, un ingreso financiero. Supongamos que se trata de una obligación con un banco del exterior por el mismo valor, el registro sería:

Códigos	Denominación	debitos	Créditos
2206	DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO		
220601	Banca comercial	\$8.935	
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		
480626	Deuda pública externa de corto plazo-sistema financiero externo		\$8.935

Si el comportamiento de la tasa representativa del mercado hubiese sido en sentido contrario, se genera un incremento en la obligación y, por ende, un gasto financiero que se registraría en la subcuenta 580326 – Ajustes por diferencia en cambio – Deuda pública externa de corto plazo – Sistema financiero externo.

Es importante aclarar que si mediante un pasivo se está financiando un activo que no se encuentra en condiciones de utilización o venta y el ajuste por diferencia en cambio produce un incremento de dicho pasivo, esta diferencia se registra como un mayor valor del activo financiado y no como un gasto financiero, como se indica más adelante en el procedimiento para el ajuste de los activos financiados.

6.1.4.2.2 Derechos u obligaciones sobre los cuales se haya pactado un ajuste

Los activos sobre los cuales se haya pactado algún ajuste de valor como por ejemplo la cotización de la UVR a una fecha determinada, la DTF, o salarios mínimos, deben reexpresarse de acuerdo con lo pactado. La diferencia del activo así reexpresado y su valor en libros representa el ajuste que debe registrarse como un mayor o menor valor del activo y como un ingreso o gasto financiero, según corresponda.

Así mismo, los pasivos con pacto de ajuste deben reexpresarse con base en el porcentaje que se haya convenido, registrando el ajuste como mayor valor del pasivo y como contrapartida un gasto, salvo cuando deba activarse.

El ejemplo que se describe a continuación, corresponde a la venta de energía entre dos electrificadoras, las cuales han pactado una actualización del valor del derecho y obligación respectivas, en función del precio mensual del kilovatio.

6.1.4.2.2.1 Datos generales

Número de kilovatios vendidos	3.000
Precio de kilovatio en noviembre/04	112,00
Incremento mensual pactado del 1.5%	1,68
Precio del kilovatio en diciembre/04	113,68

6.1.4.2.2.2 Determinación del ajuste

El valor en libros del derecho u obligación, a noviembre 30 de 2004, es de \$336.000, el cual se calcula multiplicando el número de kilovatios por el precio de venta del respectivo mes, así:

$$3.000 \times \$112 = \$336.000$$

Teniendo en cuenta el incremento en el precio del kilovatio de \$1.68, el valor del derecho u obligación en el mes de diciembre/04 es de \$341.040, calculado así:

$$3.000 \times \$113.68 = \$341.040$$

La diferencia entre el valor de los activos o pasivos reexpresados en el último día del mes y su costo reexpresado registrado en libros, representa el valor que debe ser registrado como un ingreso o gasto financiero, según corresponda.

$$\$341.040 - \$336.000 = \$5.040$$

6.1.4.2.2.3 Registro contable

Entidad que vende el servicio de energía

Códigos	Denominación	debitos	Créditos
1408	SERVICIOS PUBLICOS		
140801	Servicio de energía	\$5.040	
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		
480612	Adquisición de bienes y servicios nacionales		\$5.040

Entidad que compra el servicio de energía

Códigos	Denominación	debitos	Créditos
5805	FINANCIEROS		
580512	Gastos financieros por reajuste monetario	\$ 5.040	
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO NACIONALES		
240101	Bienes y servicios		\$ 5.040

6.1.4.2.3 Activo financiado

Cuando se adquiere o construye un activo financiado y dicho activo no se encuentra en condiciones de utilización o venta, los gastos financieros

causados (intereses, corrección monetaria, ajustes por diferencia en cambio, etc.) se capitalizan, es decir, forman parte del costo del activo hasta cuando inicie su etapa productiva.

A continuación se presenta un ejemplo en el que hay capitalización de intereses. Los datos del bien y de la financiación son los siguientes:

6.1.4.2.3.1 Datos generales

Fecha adquisición: Septiembre 1° de 2004
 Valor: \$500.000
 Financiación: 100%
 Tasa de interés: 2% cada mes
 Abono a capital: \$100.000 en noviembre 1° de 2004
 Condiciones de utilización: Diciembre 1° de 2004

	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04
Costo	\$ 500.000	510.000	\$ 520.000	\$ 528.000
Capital				
Intereses	\$ 10.000(1)	\$ 10.000	\$ 8.000(5)	
Costo ajustado	\$ 510.000 (2)	\$ 520.000 (3)	\$ 528.000 (6)	\$ 528.000(8)
Gasto intereses	0	0	0	\$ 8.000(7)
Valor deuda	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 400.000(4)	\$ 400.000
% financiado	100%	100%	80%	80%

(1) En el primer mes (septiembre), el activo no se encuentra en condiciones de utilización o venta y se está causando un interés sobre el total del capital, así:

Valor del capital financiado \$500.000
 Tasa de interés mensual 2%
 Valor interés mensual \$10.000

(2) El interés de \$10.000 se capitaliza

(3) En el segundo mes (octubre), la situación es la misma que en el mes anterior y el procedimiento es el mismo. El interés se capitaliza aumentando el costo ajustado del mes anterior, es decir, el nuevo costo ajustado es de \$520.000

(4) En el tercer mes (noviembre) teniendo en cuenta que el activo aún no se encuentra en condiciones de utilización o venta y que se presenta un abono a capital de \$100.000, el saldo de la deuda queda en \$400.000.

(5) El monto de los intereses es de \$8.000 por cuanto la base para la determinación disminuye:

$$\$400.000 \times 2\% = \$8.000$$

(6) El costo ajustado al finalizar el mes (noviembre) es de \$528.000, el cual se conforma así:

El costo ajustado acumulado al inicio del mes	\$520.000
+ Los intereses capitalizados sobre el saldo de la deuda	8.000

(7) En el cuarto mes (diciembre) el bien se encuentra en condiciones de utilización o venta, por ende, se suspende la capitalización de intereses y la causación de los mismos se registra como un gasto financiero.

(8) El costo ajustado al finalizar el mes (diciembre) es de \$528.000.

6.1.4.2.3.2 Registro contable

De la capitalización del interés

Suponiendo que el activo financiado corresponde a un equipo de comunicación y que la financiación fue efectuada por un banco nacional, el registro de la capitalización del interés para los dos primeros meses (septiembre y octubre), es el siguiente:

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION		
167001	Equipo de comunicación	\$ 10.000	
2263	INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO		
226302	Banca comercial		\$ 10.000

Para el tercer mes, el monto del asiento es por \$8.000 debido a que la base de financiación para el cálculo del interés disminuyó de \$500.000 a \$400.000.

De la causación de los intereses como gasto financiero

Cuando el activo se encuentra en condiciones de utilización o venta (diciembre) se suspende la capitalización de los intereses y la causación de los mismos se registra como un gasto financiero.

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
5801	INTERESES		
580119	Deuda pública interna de largo plazo- sector financiero	\$ 8.000	
2263	INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO		
226302	Banca comercial		\$ 8.000

6.2 Procedimiento para el manejo contable y cierre de la cuenta principal y subalterna

6.2.1 Objetivos

6.2.1.1 General

Establecer el procedimiento para el registro de las operaciones entre las diferentes unidades, regionales, seccionales o sucursales que cuenten con autonomía financiera con que cuenta el ente prestador de servicios públicos y el cierre de la cuenta principal y subalterna, evitando su acumulación indefinidamente.

6.2.1.2 Específicos

- Indicar los registros y el manejo contable de la cuenta principal y subalterna durante el ejercicio.
- Permitir el adecuado seguimiento a los registros mediante conciliaciones permanentes.

- Establecer los registros de cierre en las diferentes unidades al finalizar el periodo contable y la revelación de saldos en las notas a los estados financieros.

6.2.2 Ámbito de aplicación

El procedimiento será utilizado por los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, para el registro de las operaciones realizadas entre la matriz o principal y las diferentes unidades de negocio, regionales, seccionales o sucursales que cuente con autonomía financiera, esta operaciones son contabilizadas en la cuenta principal y subalterna.

Las diferentes formas de organización de una mismo ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que manejen la contabilidad en forma separada a través de la cuenta principal y subalterna, llámense seccionales, regionales, organismos sin identidad jurídica, entre otras, para efectos del presente procedimiento, las denominaremos en forma general con el nombre de UNIDAD.

6.2.3 Aspectos conceptuales

6.2.3.1 Principal y subalterna

Esta cuenta representa y registra las operaciones de traslados de fondos, bienes, derechos, servicios y obligaciones realizadas entre las diferentes unidades de una mismo ente prestador de servicios públicos domiciliarios con autonomía financiera, que ha estructurado la contabilidad con un manejo separado de sus registros, por existir en cada una de ellas, cierto niveles de autonomía en el manejo administrativo y financiero.

6.2.3.2 Saldos conciliados

Corresponden a aquellos valores registrados en las diferentes subcuentas por la unidad de servicios que transfiere y que se encuentran debidamente correspondidos por la unidad de servicios públicos que recibe, es decir los valores de las respectivas subcuentas recíprocas son iguales.

6.2.3.3 Saldos sin conciliar

Corresponden a aquellos valores registrados en las diferentes subcuentas por la unidad que transfiere, que no se encuentran debidamente correspondidos por la unidad que recibe, es decir los valores de las respectivas subcuentas recíprocas no son iguales.

Sin embargo al cierre de cada ejercicio contable los saldos deben estar conciliados y depurados.

6.2.4 Aplicación contable

6.2.4.1 Registros en el manejo general de la cuenta principal y subalterna.

Las subcuentas de la cuenta principal y subalterna se debitarán en las unidades, cuando se trasladan fondos, bienes, derechos y servicios o se reciben obligaciones y se acreditarán en las correspondientes unidades, al recibir el traslado de los fondos, bienes, derechos y servicios, o al trasladar obligaciones.

A continuación presentamos un ejemplo de la aplicación del manejo de la cuenta principal y subalterna:

La Empresa ESP traslada los siguientes fondos, bienes, derechos u obligaciones a la Unidad A:

Fondos transferidos de la cuenta corriente por valor de \$10.000

Equipos de comunicación por valor en libros de: Costo \$3.500 y depreciación acumulada de \$1.000 a la fecha del traslado.

Servicio de asistencia técnica por valor de \$3.200.

Cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicio públicos por valor de \$5.200.

- Registro en la Empresa ESP que traslada los fondos, bienes, servicios, derechos u obligaciones a la Unidad A.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1995	PRINCIPAL Y SUBALTERNA		
199501	Fondos Transferidos	\$10.000	

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
199502	Bienes Transferidos	\$2.500	
199503	Servicios Transferidos	\$3.200	
199510	Derechos Transferidos	\$5.200	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
101005	Cuenta Corriente Bancaria		\$10.000
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
167001	Equipo de Comunicación y Computación - Equipo de Comunicación		\$3.500
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)		
168507	Equipos de Comunicación y Computación	\$1.000	
4390	OTROS SERVICIOS		
439004	Asistencia Técnica		\$3.200
14	DEUDORES		
1408XX	Servicios Públicos – Subcuenta Respectiva		\$5.200

- Registro en la Unidad A que recibe los fondos, bienes, servicios, derechos u obligaciones de la Empresa ESP.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
111005	Cuenta Corriente Bancaria	\$10.000	
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
167001	Equipos de Comunicación y Computación – Equipo de Comunicación	\$3.500	
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)		
168507	Equipos de Comunicación y Computación		\$1.000
7542	HONORARIOS		
754207	Asesoría Técnica	\$3.200	
14	DEUDORES		
1408XX	Servicios Públicos–Subcuenta Respectiva	\$5.200	
1995	PRINCIPAL Y SUBALTERNA		
199506	Fondos Recibidos (CR)		\$10.000
199507	Bienes Recibidos (CR)		\$2.500
199508	Servicios Recibidos (CR)		\$3.200
199511	Derechos Recibidos (CR)		\$5.200

Cuando se trate del traslado de bienes (Propiedades, Planta y Equipo), la Unidad que hace el traslado, debe descargar de la contabilidad el bien con todas sus Cuentas valuativas, es decir, la depreciación acumulada, los ajustes por inflación, las valorizaciones o provisiones, si las hubiere.

Por su parte, la Unidad que recibe el bien, debe registrar el costo histórico y en forma separada, la depreciación acumulada, las valorizaciones y provisiones, según sea el caso, con el fin de preservar en la entidad la historia del bien.

Continuando con nuestro ejemplo la empresa ESP le transfiere a la unidad A una obligación interna de corto plazo con la Banca Comercial por valor de \$9.700.

- Registro en la unidad que transfiere obligaciones.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
2203	DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO		
220302	Banca Comercial	9.700	
1995	PRINCIPAL Y SUBALTERNA		
199505	Obligaciones transferidas(CR)		9.700

- Registro en la unidad cuando recibe la obligación.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1995	PRINCIPAL Y SUBALTERNA		
199509	Obligaciones recibidas	9.700	
2203	DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO		
220302	Banca Comercial		9.700

- La subcuenta 199504- Principal y Subalterna – Fondos y Bienes en tránsito se utilizará en la Unidad que traslada estos conceptos, cuando las circunstancias de recibo o recepción de los mismos no es inmediata, por lo tanto servirá para indicar que este valor está pendiente de corresponder. Situación que debe ser considerada en el cierre de la cuenta principal y subalterna, para efectos de establecer procedimientos de revisión y análisis.

6.2.4.2 Cierre de la cuenta principal y subalterna al finalizar el período contable

Para efectuar el cierre de la cuenta principal y subalterna en las diferentes unidades, se ha previsto un mecanismo para efectuar el cierre de los saldos conciliados, como se explica a continuación.

6.2.4.2.1 Valores objeto de cierre

Las Unidades podrán realizar el cierre de las subcuentas cuando los valores o saldos registrados recíprocamente estén debidamente conciliados.

Por tanto, no serán objeto de cierre los saldos acumulados en las diferentes Unidades, que no estén plenamente correspondidos.

6.2.4.2.2 Manejo de los saldos sin conciliar

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deben establecer los procedimientos que le permitan la revisión y análisis de los registros y las diferencias que se presenten en la conciliación de esta cuenta, a fin de no dejar saldos acumulados permanentes. El estado de conciliación de esta cuenta debe ser informada en notas a los estados financieros.

6.2.4.2.3 Procedimiento contable de cierre

Registro contable para el cierre de la cuenta en la contabilidad de cada Unidad.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1995	PRINCIPAL Y SUBALTERNA		
199501	Fondos Transferidos		XXX
199502	Bienes Transferidos		XXX
199503	Servicios Transferidos		XXX
199510	Derechos Transferidos		XXX
199506	Fondos recibidos (CR)	XXX	
199507	Bienes recibidos (CR)	XXX	
199508	Servicios recibidos (CR)	XXX	
199511	Derechos recibidos (CR)	XXX	
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
323005	Principal y subalterna	XXX	XXX

6.3 Procedimiento para el reconocimiento, registro y revelación de los recursos naturales y del ambiente.

6.3.1 Objetivos

6.3.1.1 General

Impartir las instrucciones que conduzcan a la adecuada clasificación, registro, reconocimiento y revelación contable de los recursos naturales existentes, así como de las inversiones y/o erogaciones aplicadas a las actividades relacionadas con los recursos naturales y del ambiente.

6.3.1.2 Específicos

- Definir los conceptos básicos que determinan un tratamiento diferencial, desde el punto de vista financiero y económico, de las actividades desarrolladas con los recursos naturales y del ambiente.
- Precisar el tratamiento contable de los recursos naturales y del ambiente atendiendo sus características y las actividades adelantadas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- Diferenciar el tratamiento contable de los activos existentes, de las inversiones adelantadas para la conservación o explotación de los recursos naturales y del ambiente.
- Establecer el tratamiento contable de la inversión en recursos naturales dirigida a la formación de nuevos recursos, o a la adición o mejora de los existentes con el fin de conservarlos, y de la inversión dirigida a la formación con fines de explotación.
- Precisar el tratamiento contable de la inversión orientada a la conservación de los recursos naturales y del ambiente, con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos.
- Determinar la aplicación de los conceptos de agotamiento y actualización para los recursos naturales y del ambiente, así como los de amortización y actualización, para las inversiones adelantadas en ellos.

6.3.2 Ámbito de aplicación

La presente norma será aplicada por los todas los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos relativos a la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales.

6.3.3 Aspectos conceptuales

Las siguientes definiciones deben entenderse en el contexto de la presente norma.

6.3.3.1 Inversión ambiental

Está constituida por las erogaciones efectuadas para la ejecución de políticas ambientales, orientadas a la conservación de los recursos naturales mediante la formación de nuevos recursos, la adición o mejora de los existentes. Así mismo, incluye las erogaciones orientadas a la conservación de los recursos naturales con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos.

6.3.3.1.1 Inversión en recursos naturales renovables

Corresponde a las erogaciones encaminadas a formar nuevos recursos, adicionar o mejorar los existentes con fines de conservación del recurso natural, y a lograr la sostenibilidad del medio ambiente, en cumplimiento de las políticas ambientales. Así mismo, incluye las inversiones orientadas a formar recursos naturales renovables con fines de explotación.

Igualmente incluye las erogaciones orientadas a estudios e investigaciones que determinaron la viabilidad de los proyectos, dirigidas a las actividades de formación de recursos naturales renovables con fines de conservación o explotación que fueron reclasificados del grupo 19–Otros activos.

6.3.3.2 Inversión en recursos naturales en explotación

Corresponde a las erogaciones incurridas en estudios y proyectos, gastos de desarrollo y de exploración, explotación y demás conceptos que se requieran para la explotación de los recursos naturales renovables y no

renovables, hasta el momento en que se inicie la etapa de producción. Tratándose de la explotación de los recursos naturales no renovables incorpora también las erogaciones tendientes a la recuperación secundaria y desarrollo en zonas de explotación.

6.3.3.3 Actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales.

Las actividades relacionadas con los recursos naturales son la conservación y la explotación.

6.3.3.3.1 Actividades de conservación

Estas actividades se relacionan con los recursos naturales renovables orientadas a la formación de nuevos recursos, la adición o mejora de los existentes, así como las adelantadas con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos. Incluye actividades de investigación considerando como tales aquellas que conducen al conocimiento de ecosistemas para aplicarlo al manejo y uso de los valores naturales del país; actividades orientadas a la educación ambiental, como aquellas relacionadas con la enseñanza de lo relativo al manejo, utilización y conservación de valores existentes y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales del país y de la necesidad de conservarlas; así mismo, las orientadas a estudios e investigaciones para la restauración total o parcial de un ecosistema o para acumulación de elementos o materias que lo condicionan, así como aquellas orientadas a preservar y mantener los recursos naturales y el medio ambiente, y a mitigar o prevenir los daños que puedan sufrir.

La sostenibilidad del medio ambiente tiene relación con las actividades de inversión en recursos naturales renovables que conduzcan a su conservación, sin que se extingan, ni deterioren el medio ambiente, con el fin de garantizar a las generaciones futuras el derecho a utilizarlos para la satisfacción de sus propias necesidades y que a su vez contribuyan a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social.

6.3.3.3.2 Actividades de explotación.

Son aquellas encaminadas a formar, extraer y utilizar los recursos naturales, con los cuales se busca obtener una utilidad o beneficio económico generalmente a través del mercado. Se relaciona con los recursos naturales renovables y no renovables en explotación.

6.3.3.4 Amortización

6.3.3.4.1 De la inversión en recursos naturales renovables para explotación

Está constituida por la reducción sistemática del valor de las inversiones en recursos naturales renovables para explotación, calculada con base en estudios técnicos. Se amortizará durante el período que resulte estimado para recuperar la inversión, en función de la producción del recurso explotado.

Para efectos de amortización, se podrá utilizar entre otros métodos, el de la tasa unitaria estimada, que consiste en dividir el costo actualizado de las inversiones en recursos naturales renovables, por el número de unidades estimadas pendientes de producir.

$$\text{Tasa unitaria estimada} = \frac{\text{Total costo actualizado del activo amortizable}}{\text{Unidades estimadas pendientes de producir}}$$

El valor de la amortización se obtiene de multiplicar el número real de unidades producidas por la tasa unitaria estimada. Si se utiliza un método diferente a la Tasa unitaria estimada, deberá efectuarse la correspondiente revelación en las notas a los estados financieros.

⁴⁴...

ARTÍCULO 27- Los activos que se pueden incluir en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI) y los rangos para la estimación de la vida útil de los mismos, son los siguientes:

ALCANTARILLADO			
ACTIVIDAD	ACTIVO	RANGO DE VIDA ÚTIL (AÑOS)	
Recolección y transporte	Tubería y accesorios	30	a 60
	Canales y box culvert	20	a 50
	Interceptores	30	a 60
	Coletores	30	a 50
Elevación y bombeo	Estación elevadora	15	a 35
	Estación de bombeo	15	a 35
	Pondajes y lagunas de amortiguación	30	a 60
Pretratamiento	Desarenación	25	a 45
	Presedimentación	25	a 45
	Rejillas	10	a 30
	Medición	15	a 30
Tratamiento	Plantas FQ y Biológicas	20	a 60
	Tanques Homog. y Almac.	30	a 60
	Laboratorio	20	a 40
	Manejo lodos y vertimiento	15	a 30
	Estación bombeo	15	a 35
Disposición final	Tubería y accesorios	30	a 50
	Estructura vertimiento	20	a 40
	Manejo lodos	15	a 30
	Estación bombeo	15	a 35

⁴⁴ Aparte de la Resolución 287 de 2004 de la CRA

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ACUEDUCTO		
ACTIVIDAD	ACTIVO	RANGO DE VIDA ÚTIL (AÑOS)
Captación	Embalses	45 a 70
	Bocatoma Subterránea	15 a 30
	Bocatoma Superficial	25 a 40
	Estación bombeo	10 a 35
	Macromedición	15 a 30
	Trasvases	30 a 50
	Presas	50 a 60
Aducción	Torre de captación	50 a 60
	Tubería flujo libre o presión	20 a 40
	Túneles, viaductos, anclaje	31 a 70
	Canales abiertos-cerrados	20 a 50
	Cámara rompe presión	20 a 50
Pretratamiento	Tanque de almacenamiento	30 a 40
	Desarenador, presediment.	30 a 60
	Aireador	20 a 40
	Separador grasa-aceite	30 a 50
	Precloración	20 a 40
Tratamiento	Macromedición	15 a 30
	Indicador biológico	10 a 30
	Plantas	20 a 60
	Tanques cloro y almacena.	30 a 50
	Laboratorio	15 a 45
	Manejo lodos y vertimiento	20 a 50
	Estación bombeo	15 a 35
	Tanque quietamiento	30 a 60
	Bodega insumos químicos	30 a 40
	Taller	30 a 40
Conducción	Tuberías y accesorios	30 a 60
	Estación bombeo	15 a 35
	Centro control acueducto	30 a 40
Distribución	Tubería y accesorios	30 a 60
	Tanques Comp Alm. Distr.	30 a 60
	Estación bombeo	15 a 35
	Estación recloración	15 a 35
	Puntos muestreo	10 a 20
	Macromedición	15 a 30
	Estac. Reductora presión	20 a 50
	Laboratorio medidores	30 a 40
	Laboratorio calidad aguas	20 a 40

Parágrafo 1. Se permitirá la recuperación de las inversiones ambientales, tales como la recuperación de cuencas y reforestación, exclusivamente en los casos que determine la ley.

Parágrafo 2. Las inversiones que deba realizar la persona prestadora para lograr reducciones en el Índice de Agua no Contabilizada, solamente podrán incluirse en los casos en que estén dirigidas a la reducción de pérdidas técnicas. No obstante lo anterior, dichas inversiones deberán ser justificadas dentro del plan de inversiones, aplicando a tal efecto los criterios definidos en el **ARTÍCULO 26** de la presente Resolución y adicionalmente, deberán coincidir con las políticas de reducción de pérdidas del prestador.

Parágrafo 3. En caso que la persona prestadora solicite incluir activos diferentes a los señalados en el presente artículo, deberá presentar la respectiva justificación a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien decidirá sobre su aceptación. Si estas inversiones buscan disminuir la vulnerabilidad del sistema, la persona prestadora deberá presentar el estudio de vulnerabilidad correspondiente, para aceptación por parte de la Comisión.

ARTÍCULO 28- No se podrán incluir dentro del cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI), los activos relacionados con las actividades no operativas, entendidas estas, como todas aquellas que no tengan relación directa con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, tales como colegios para hijos de los empleados, ambientes de recreación, aulas de clases, casinos, clubes o cafeterías, centros recreacionales, zonas múltiples, aulas para capacitación del personal, ciclo rutas, etc.

Parágrafo. En los proyectos multipropósito, las personas prestadoras a las que se aplica la presente resolución, solamente podrán incluir en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI), los activos que tengan relación directa con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y/o la parte proporcional de la inversión de aquellos activos que sean de uso común.

Los costos en que incurra la persona prestadora para la ejecución de los proyectos de inversión nuevos que utilicen esta modalidad y que se transfieran a los servicios de acueducto y alcantarillado, en ningún caso podrán exceder regulatoriamente los costos de la alternativa de mínimo costo del proyecto no multipropósito.

ARTÍCULO 29– El horizonte de proyección del consumo utilizado para el cálculo del Valor Presente de la Demanda (VPD), debe corresponder al promedio ponderado de la vida útil de los componentes del sistema, determinada por la siguiente fórmula:

donde:

$$HVPD = ENTERO \left(\frac{\sum_{i=1}^n A_i \cdot U_i}{VTA_{sistema}} \right)$$

<i>HVPD</i> :	horizonte de proyección de la demanda
<i>A_i</i> :	valor histórico del activo existente <i>i</i> , construido, incorporado en la base de activos y en operación, hasta un año antes de la expedición de la presente Resolución, e indexado con el IPC hasta ese mismo momento.
<i>U_i</i> :	vida útil teórica del activo <i>i</i> , de acuerdo al ARTÍCULO 27 de la presente Resolución.
<i>i</i> :	número del activo
<i>VTA_{sistema}</i> :	valor histórico del sistema existente construido hasta un año antes de la expedición de la presente Resolución, excluyendo los terrenos, e indexado con el IPC hasta ese mismo momento.

$$VTA_{sistema} = \sum_{i=1}^n A_i$$

Parágrafo 1. Las personas prestadoras deben determinar la vida útil de los activos incluidos en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI), dentro de los rangos previstos en el **ARTÍCULO 27** de la presente resolución. En caso que la persona prestadora considere que el activo tiene una vida útil no contemplada dentro de los rangos mencionados, deberá presentar la respectiva justificación ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien aceptará o no dicha modificación.

Parágrafo 2. La vida útil de los activos considerada para efectos del cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI), debe coincidir con la determinada para efectos contables, atendiendo las previsiones del Artículo 2.2.4.3.3. del Plan General de Contabilidad Pública, o aquel que lo sustituya, modifique o adicione.

Parágrafo 3. La metodología y las bases para el cálculo del valor de los activos deben coincidir con las utilizadas para efectos de la aplicación del **ARTÍCULO 35** de la presente resolución. Si se toma la información contable para el cálculo del VA, esta misma información, sin demérito o depreciación se debe utilizar para el valor histórico (A).

ARTÍCULO 30– Criterios para la estimación del Valor Presente de la Demanda (VPD). El valor presente de la demanda corresponderá al descuento del flujo de la producción proyectada en el horizonte definido en el artículo anterior, ajustada por el parámetro *p** definido por la CRA.

La proyección se basará en la estimación de crecimiento de los usuarios por sector, la cual debe concordar con los aumentos en cobertura y capacidad del sistema, según la planeación de inversiones, y la evolución en los consumos medios de cada servicio o grupo de usuarios.

Para el análisis de evolución de los consumos medios, la persona prestadora considerará su comportamiento histórico y las variables que los afectan, entre ellas, la elasticidad precio de la demanda y los cambios frente a la continuidad y a la presión.

La fórmula para determinación del VPD, es la siguiente:

$$VPD = \sum_{z=0}^{HVPD} \left[\frac{VPF_z}{(1 - IANC_z)} \cdot (1 - p^*) \right]$$

donde:

<i>VPD</i> :	Valor presente de la demanda
<i>VPF_z</i> :	Valor presente del consumo facturado en el año <i>z</i> de proyección de demanda
<i>IANC_z</i> :	Índice de agua no contabilizada del operador en el año <i>z</i> de proyección de demanda
<i>p*</i> :	Nivel máximo aceptable de pérdidas definido por la CRA
<i>HVPD</i> :	horizonte de proyección de la demanda
<i>z</i> :	Año de proyección de la demanda (desde el año base hasta el <i>HVPD</i>)

ARTÍCULO 31– Cálculo del *VPIRER* para las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado con más de 25.000 suscriptores. El *VPIRER* será el valor presente de todas las inversiones relacionadas directamente con la reposición, expansión y

rehabilitación del sistema de acueducto o alcantarillado, según los requerimientos de operación durante un horizonte de planeación de 10 años.

ARTÍCULO 32- Cálculo del VPIRER para las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado con menos de 25.000 suscriptores y más de 8.000

suscriptores. El CMI podrá calcularse igual que para las personas prestadoras con más de 25.000 suscriptores o en su defecto, como se establece a continuación:

a. Se deberá definir en primer lugar un componente de inversión en expansión. Esto es, calcular el valor presente del plan de inversiones de mínimo costo (VPI), debidamente justificado con estudios de factibilidad, con un horizonte de planeación entre 5 y 10 años. Este cálculo deberá incluir los proyectos requeridos para aumentar la capacidad de producción del sistema, con el fin de atender la demanda incremental y maximizar la utilización de la capacidad actual.

b. En segundo lugar, se deberá definir un componente de reposición y rehabilitación que se calculará como el valor presente de los diez primeros valores anuales iguales, resultantes de tomar el VRA incluido en el estudio de costos vigente antes de la expedición de la presente resolución, y dividirlo uniformemente durante 40 años (número de años de la proyección).

Parágrafo. Las personas prestadoras con mas de 25.000 suscriptores que no presenten plan de reposición, expansión y rehabilitación se les aplicará el presente artículo hasta tanto definan sus planes de inversión.

ARTÍCULO 33- Cálculo del CMI para las personas prestadoras de los servicios de acueducto con menos de 8.000 suscriptores. Las personas prestadoras con menos de 8.000 suscriptores, podrán aplicar la estimación del **ARTÍCULO 31** o del **ARTÍCULO 32** de la presente resolución, o calcular su CMI de conformidad con la siguiente tabla:

Tasa de crecimiento	Demanda m3/usuario/ mes					
	15 - 19	20 - 24	25 - 29	30 - 34	35 - 39	40 - ...
0% - 1%	1022.41	766.81	613.44	511.20	438.17	383.42
>1% - 2%	947.36	710.52	568.42	473.68	406.02	355.26
>2% - 3%	873.64	655.23	524.18	436.83	374.41	327.61
>3% - 4%	801.63	601.22	480.98	400.82	343.55	300.62
>4% - 5%	731.74	548.80	439.05	365.87	313.60	274.41
>5% - 6%	664.35	498.28	398.63	332.19	284.73	249.13
>6% - 7%	599.89	449.90	359.93	299.94	257.09	224.96
>7% - 8%	538.63	403.98	323.18	269.33	230.85	201.99
>8% - 9%	480.93	360.71	288.55	240.47	206.13	180.36
>9% - 10%	427.03	320.26	256.21	213.50	183.01	160.13
>10%	377.06	282.79	226.23	188.53	161.59	141.39

*Los valores correspondientes al Costo Medio de Inversión contenidos en la tabla anterior se encuentran a pesos de diciembre de 2003. Por lo tanto, cuando se requiera aplicar estos valores en un estudio con un año base diferente, se deben actualizar utilizando la tasa de inflación para cada año, mientras no exista un índice de precios del sector.

ARTÍCULO 34- Cálculo del CMI para las personas prestadoras de los servicios de alcantarillado con menos de 8.000 suscriptores. Las personas prestadoras del servicio de alcantarillado con menos de 8.000 suscriptores, podrán aplicar la estimación del **ARTÍCULO 31** o del **ARTÍCULO 32** de la presente resolución, o calcular el 40% de los valores de CMI contenidos en la tabla del artículo anterior.

ARTÍCULO 35- Criterios para la definición del VA. El valor de los activos (VA) podrá determinarse por medio del valor en libros, o a través de la depreciación financiera que considere el equilibrio económico de la inversión.

El valor en libros de los activos fijos operativos (VA) se tomará, para fines regulatorios, de conformidad con la valoración histórica afectada por la depreciación acumulada o demérito y por los ajustes por inflación, más las valorizaciones en el momento del cálculo. Lo anterior verificando que los activos correspondan a la prestación de cada uno de los servicios.

Para la valoración a través de la depreciación financiera, el operador considerará la depreciación por efecto de las capitalizaciones de la inversión, considerando la tasa de descuento adoptada por el operador en el período tarifario inmediatamente anterior y la vida útil del activo.

Los activos aportados por terceros no deben incluirse en el cálculo de valor de activos en libros (VA).

El tratamiento de los activos aportados bajo condición será el definido por la Comisión, conforme a lo establecido en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. En todo caso el prestador deberá identificar dentro de los activos que opera, el valor de los activos aportados bajo condición, bajo los criterios descritos en el presente artículo.

No se podrán incluir en el VA aquellos activos de carácter ambiental y/o no afectos a la prestación del servicio, a excepción de aquellas inversiones descritas en el Parágrafo 1 del **ARTÍCULO 27** de la presente Resolución, valoradas a partir de su costo histórico indexado

hasta el año base del estudio. De igual forma, no se considerarán dentro del VA los terrenos comprados para inversiones ambientales, las valorizaciones de estos terrenos y otras valorizaciones sobre las inversiones ambientales.

Parágrafo 1. Las bases del cálculo del VA deben estar disponibles para ser revisadas por el auditor de gestión, o quien haga sus veces, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Parágrafo 2. Si la persona prestadora, considera que no es posible determinar el valor de sus activos basado en la información contable, o en la depreciación financiera, o que su suficiencia financiera se ve comprometida con estas medidas, podrá presentar debidamente justificada a la Comisión, su propia valoración de activos para que la Comisión disponga acerca de su aceptación.

En todo caso, la valoración que se realice de los activos del sistema, debe considerar una aproximación a su valor histórico, indexado al año base y el demérito de los mismos.

Parágrafo 3. En aquellos eventos en que el prestador del servicio no ostente la calidad de propietario de la totalidad de los activos del sistema, con el fin de recuperar los costos en que efectivamente incurra para la prestación del servicio, podrá incluir dentro del VA el valor de dichos activos teniendo en cuenta para el efecto, el deterioro de los mismos.

El prestador no podrá incluir el arriendo por concepto de utilización de estos activos en ningún componente tarifario.

Parágrafo 4. En todo caso, las inversiones permitidas en el VA, de conformidad con los parágrafos anteriores, ejecutadas antes de la expedición de la presente Resolución y que no son captadas en la contabilidad del año base, podrán incluirse a partir de una aproximación de sus valores históricos, teniendo en cuenta su demérito, e indexados al año base.

ARTÍCULO 36- Valor de los terrenos requeridos para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. El valor de los terrenos (T) necesarios para garantizar la prestación actual o futura de los servicios de acueducto y alcantarillado, que se aceptará en el cálculo de los costos de dichos servicios, será el valor de adquisición del activo ajustado por las variaciones en la inflación desde la fecha de compra, sin incluir su valorización. El valor presente del flujo anual de la rentabilidad de esta inversión dividido por el valor presente de la demanda, deberá incluirse como un costo adicional al Costo Medio de Inversión de Largo Plazo.

El Costo medio de inversión por este concepto estará dado por la siguiente fórmula:

$$CMT(\$ / m^3) = \frac{\sum_{n=1}^n \frac{(r_n \times T)}{(1+r)^n}}{VPD}$$

donde:

r: Tasa de descuento o tasa de remuneración de acuerdo con lo definido por la CRA.

T: Valor de adquisición del activo ajustado por las variaciones en la inflación desde la fecha de compra.

n: Año de proyección de la demanda (desde el año base hasta el HVPD)

Parágrafo 1. El valor de terrenos (T), no deberá considerar el valor de adquisición de aquellos activos que estén por fuera de lo contemplado en el **Parágrafo 1** del **ARTÍCULO 27** de la presente Resolución.

CAPITULO V TASAS AMBIENTALES

ARTÍCULO 37- Costo Medio Generado por Tasas Ambientales (CMT). La referencia para determinar el componente de tasas ambientales para el servicio de acueducto será la normatividad ambiental, en relación con las tasas de uso de agua.

Para el servicio de alcantarillado la referencia será la normatividad relacionada con las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales.

El costo medio de la tasa de uso se calculará de la siguiente forma:

$$CMT_{ac} = TU / (1 - p^*)$$

Donde:

TU	Es la tasa por uso del agua en \$/m ³ , establecida por la autoridad ambiental.
p^*	Nivel máximo aceptable de pérdidas definido por la CRA.

El costo medio de la tasa retributiva se determinará por separado para los suscriptores con caracterización de los vertimientos y para aquellos sin caracterización de vertimientos, de la siguiente forma:

- a. Costo medio de la tasa retributiva para los suscriptores sin caracterización vertimientos :

$$CMTal_{sc} = \frac{MP_{sc}}{AV_{sc}}$$

Donde:

MP_{sc} :	Monto total a pagar establecido conforme al Decreto 3100 de 2003 o el que lo modifique, adicione o sustituya, para los suscriptores sin caracterización, correspondiente al año vigente al cálculo tarifario.
-------------	---

$$MP_{sc} = \sum_i C_i * Tm_i * Fr_i$$

AV_{sc} :	Sumatoria volúmenes vertidos, facturados por el prestador, asociados al consumo de acueducto y fuentes alternas de suscriptores sin caracterización
C_i :	Carga contaminante de la sustancia i estimada para los usuarios sin caracterización.
Tm_i :	Tarifa mínima del parámetro i al momento de la presentación del estudio
Fr_i :	Factor regional del parámetro i . Para el cálculo del costo medio siempre será 1, que es el valor aplicable si la persona prestadora cumple las metas.

- b. Costo medio de la tasa retributiva para cada suscriptor con caracterización de vertimientos:

$$CMTal_{cj} = \frac{MP_{cj}}{AV_{cj}}$$

AV_{cj} :	Sumatoria de vertimientos facturados por el prestador, para el suscriptores j con caracterización.
MP_{cj} :	Monto total a pagar establecido conforme al Decreto 3100 de 2003 o el que lo modifique, adicione o sustituya, para el suscriptor j con caracterización, correspondiente a la última actualización base de la declaración de la tasa.

$$MP_{cj} = \sum_i C_{ij} * Tm_i * Fr_i$$

C_{ij} :	Carga contaminante de la sustancia i estimada para el usuario j con caracterización
Tm_i :	Tarifa mínima del parámetro i al momento de la presentación del estudio
Fr_i :	Factor regional del parámetro i . Para el cálculo del costo medio siempre será 1, que es el valor aplicable si la persona prestadora cumple las metas.

Parágrafo 1. A aquellos usuarios a los cuales se les realice la caracterización en un momento posterior a la expedición de la presente Resolución, les aplicará el costo medio de tasas ambientales resultante del cálculo del $cj CMTal$, para usuarios con caracterización.

Parágrafo 2. Los valores unitarios y totales cobrados al usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado deberán hacerse explícitos en la factura final.

”
...

6.3.4 Aplicación contable

6.3.4.1 Recursos naturales renovables en conservación

- Están constituidos por el valor de los recursos naturales existentes, determinado mediante avalúo técnico de acuerdo con las metodologías definidas por la autoridad competente en materia ambiental. Se registran en la cuenta 1804-Recursos Naturales Renovables en Conservación en la subcuenta que identifique el recurso que se incorpora, afectando la cuenta

3255-Patrimonio Institucional Incorporado, subcuenta 325507 – Recursos Naturales y del Ambiente, según corresponda.

Así mismo, incluye el valor de los recursos formados que estaban en explotación y se cambie la destinación a conservación.

- Se actualizan mediante avalúos técnicos de acuerdo con las metodologías que para el efecto establezca la autoridad competente en materia ambiental y como resultado puede generarse una valorización o una desvalorización.
- Se presenta una valorización cuando el avalúo es mayor al valor registrado en libros, la cual debe reconocerse en la cuenta de activo 1999-Valorizaciones, subcuenta 199906 – Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación, y como contrapartida en la cuenta 3240-Superávit por Valorización, subcuenta 324004 – Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación, según corresponda.
- Si como producto de la actualización el valor determinado en el avalúo es menor al valor en libros, se origina una desvalorización, la cual se registra acreditando la cuenta de activo 1999- Valorizaciones, subcuenta 199906 – Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación, y como contrapartida la cuenta 3240 – Superávit por Valorización, subcuenta 324004 – Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación, sin perjuicio que el saldo de estas subcuentas llegue a ser contrario a su naturaleza.
- Cuando se presente una pérdida o merma de un recurso natural ocasionada por fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor, se retirará el valor del activo afectando la cuenta 1804- Recursos Naturales Renovables en Conservación en la subcuenta que identifique el recurso, la cuenta 1999- Valorizaciones, subcuenta 199906 – Recursos Naturales y del Ambiente en conservación, y como contrapartida la cuenta 3240 – Superávit por Valorización, subcuenta 324004 – Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación y el valor de la pérdida o merma del recurso se registrará como un menor valor de la cuenta 3255 – Patrimonio Institucional Incorporado, 325507 – Recursos naturales y del ambiente, 3208-Capital Fiscal.
- Los recursos naturales existentes que han sido incorporados en la cuenta 1804-Recursos Naturales Renovables en Conservación, no serán objeto de amortización teniendo en cuenta que con el transcurso del tiempo adquieren mayor valor y generan valor agregado a la conservación del

medio ambiente, originado en la variación en volumen del recurso, en la calidad del mismo y en la sostenibilidad del medio ambiente.

6.3.4.2 Inversión en recursos naturales renovables en conservación

- Corresponde a las erogaciones efectuadas para formar nuevos recursos, y adicionar o mejorar los existentes. Se registran en la cuenta 1806- Inversiones en recursos naturales renovables en conservación. No se consideran inversiones en recursos naturales renovables en conservación, los bienes adquiridos en ejecución de un proyecto, los cuales se registrarán de conformidad con la naturaleza de los mismos.
- Los valores registrados, serán objeto de actualización mediante avalúos técnicos de acuerdo con las metodologías que defina la autoridad competente en materia ambiental y no serán objeto de amortización por estar orientados a formar, adicionar o mejorar los recursos naturales existentes.
- Se presenta una valorización cuando el avalúo es mayor al valor registrado en libros, la cual debe reconocerse en la cuenta de activo 1999- Valorizaciones, subcuenta 199907- Inversiones en Recursos Naturales y del Ambiente en conservación, y como contrapartida en la cuenta 3240- Superávit por Valorización, subcuenta 324007- Inversiones en Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación.
- Si como producto de la actualización el valor determinado en el avalúo es menor al valor en libros, se origina una desvalorización, la cual se registra acreditando la cuenta de activo 1999- Valorizaciones, subcuenta 199907- Inversiones en Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación, y como contrapartida la cuenta 3240 -Superávit por Valorización, subcuenta 324007- Inversiones en Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación, sin perjuicio que el saldo de estas subcuentas llegue a ser contrario a su naturaleza.
- Cuando se presente una pérdida o merma en recursos naturales renovables en conservación originada como consecuencia de fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor, se retirará el valor del activo afectando la cuenta 1806- Inversión en Recursos Naturales Renovables en Conservación subcuenta que identifique el recurso, la cuenta de activo 1999- Valorizaciones, subcuenta 199907- Inversiones en Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación, y como contrapartida la cuenta

3240 - Superávit por Valorización, subcuenta 324007-Inversiones en Recursos Naturales y del Ambiente en Conservación y el valor de la pérdida o merma del recurso se registrará como gasto en la cuenta 5810-Extraordinarios, subcuenta 581027 - Pérdida en Recursos Naturales Renovables.

6.3.4.3 Recursos naturales renovables en explotación

- Se reconocen por los costos incurridos en la formación de recursos naturales y se registran en la cuenta 1810- Recursos Naturales Renovables en Explotación. Se actualizan con base en métodos de reconocido valor técnico.
- Al ente prestador de servicios públicos domiciliarios a quien se le haya conferido el derecho de explotación revelará el mismo valor en las Cuentas de orden acreedoras de control 9317 -Bienes Recibidos en Explotación, subcuenta 931701- Recursos Naturales Renovables en Explotación. El valor registrado en la cuenta de orden se debitará con el valor del agotamiento de la reserva.
- Se disminuye con el valor de los recursos formados con el fin de ser explotados cuando se cambie su destinación, afectando la cuenta 1806-Inversiones en Recursos Naturales Renovables en Conservación.
- El valor del recurso natural pendiente de explotación al presentarse pérdida o merma originada en fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor se registrará como un menor valor del activo en la cuenta 1810- Recursos Naturales Renovables en Explotación y como contrapartida la subcuenta 581027- Pérdida en Recursos Naturales Renovables.

6.3.4.4 Inversiones en recursos naturales renovables en explotación

- Corresponde a las erogaciones efectuadas para la explotación de los recursos naturales renovables, hasta el momento en que se inicie su etapa de producción, las cuales se registran en la cuenta 1830- Inversiones en Recursos Naturales Renovables en Explotación o 1840- Inversiones en Recursos Naturales no Renovables en Explotación.
- Las erogaciones registradas en la cuenta 1910-Cargos Diferidos subcuenta 191008 Estudios y Proyectos o 191012 Gastos de Desarrollo se reclasifican como inversión en el momento en que se determine que el

proyecto es viable. Igual tratamiento se dará a lo correspondiente a la perforación de pozos o acondicionamiento de terrenos y demás conceptos necesarios para la explotación del activo, para lo cual se encuentran habilitadas las Cuentas 1830 – Inversiones en Recursos Naturales Renovables en Explotación y 1840– Inversiones en Recursos Naturales no Renovables en Explotación, de conformidad con lo definido en el numeral 6.3.5.2 de este procedimiento.

- Para el cálculo de la amortización se utilizarán métodos de reconocido valor técnico, entre otros, la tasa unitaria estimada.
- Cuando la inversión efectuada contribuya a la formación del recurso natural renovable con fines de explotación, la amortización se constituye en un mayor valor del recurso natural y se registra en la cuenta 1810– Recursos Naturales Renovables en Explotación.

6.3.5 Estudios e investigaciones, gastos de desarrollo y exploración

El tratamiento contable de las erogaciones efectuadas por estos conceptos, dependerá de su relación con la actividad de conservación o explotación y de la viabilidad del proyecto para el cual se adelantan. Así mismo, dentro de la actividad de conservación, dependerá de si están orientados a formar nuevos recursos, adicionar o mejorar los existentes o, a protegerlos del daño, repararles el deterioro o mantenerlos.

6.3.5.1 Actividades de conservación de los Recursos naturales renovables

- Las erogaciones relacionadas con investigaciones y estudios asociadas a un proyecto que finalmente resulte infructuoso, deben reconocerse como gasto en el ejercicio en que se conozca este hecho en la subcuenta 511106 –Estudios y Proyectos–, 511109 –Gastos de Desarrollo–, 511132 – Diseños y Estudios–.

6.3.5.2 Recursos naturales renovables y no renovables en explotación

- Las erogaciones registradas en la cuenta 1910–Cargos diferidos por concepto de estudios y proyectos, gastos de desarrollo se reclasifican como inversión en el momento en que se determine que el proyecto es viable. Igual tratamiento se dará a lo correspondiente a la perforación de pozos o acondicionamiento de terrenos y demás conceptos necesarios para

la explotación del activo, para lo cual se encuentran habilitadas las cuentas 1820- Recursos Naturales no Renovables en Explotación, 1825 Agotamiento Acumulado de Recursos Naturales no Renovables en Explotación (CR) y 1830-Inversiones en Recursos Naturales Renovables en Explotación y 1840- Inversiones en Recursos Naturales no Renovables en Explotación.

- Las erogaciones relacionadas con estudios y proyectos, gastos de desarrollo y exploración que se causen sobre un activo agotable que finalmente resulte infructuoso, deben reconocerse como gasto en las cuentas 5111y 7510 Gastos Generales, en el ejercicio en que se conozca este hecho.

6.4 Procedimiento para el reconocimiento y registro de los pasivos pensionales.

6.4.1 Objetivos

6.4.1.1 Generales

- Presentar los lineamientos técnicos contables para una correcta clasificación y registro de los Pasivos pensionales, para los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios cobijadas en el marco de la Ley 100 de 1993 y para las que administran regímenes especiales.
- Señalar los procesos contables que deben seguirse para el reconocimiento, liquidación, de los bonos pensionales.
- Establecer la estructura contable que deben aplicar los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios para el reconocimiento de las obligaciones pensionales contraídas.
- Facilitar la programación anual de los recursos necesarios, para el cumplimiento de las obligaciones pensionales, que de dicho reconocimiento se deriven en cada período fiscal.

6.4.1.2 Específicos

- Establecer los criterios de registro que deben seguir los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios para el reconocimiento de sus pasivos pensionales: pensiones, bonos pensionales y cuotas partes respectivas.

6.4.2 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento será aplicado por todas los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

6.4.3 Aspectos conceptuales

6.4.3.1 Cálculo actuarial

6.4.3.1.1 Concepto

El pasivo pensional representa el valor presente de todas las mesadas futuras (pensiones, bonos pensionales y cuotas partes) que el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios deberá hacer a favor de personas que tengan o vayan a adquirir este derecho, de conformidad con normas legales o contractuales.

Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deberán calcularse en forma separada y formarán parte del cálculo actuarial a cargo del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios.

El pasivo estimado por concepto de bonos y cuotas partes de bonos pensionales, está representado por el monto de las liquidaciones provisionales. Sólo hasta el momento en que se emita el bono dejará de ser un pasivo estimado para convertirse en real.

6.4.3.1.2 Periodicidad

El valor debe reconocerse por lo menos al cierre del período contable (anualmente) con base en estudios actuariales, preparados en forma consistente y siguiendo el método señalado por la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control o por la Oficina de Obligaciones Pensionales.

6.4.3.1.3 Metodología de cálculo

Para efectos de definir la metodología de cálculo de la reserva actuarial por este concepto, deben tenerse en cuenta las siguientes situaciones:

Aquellas Entidades Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, que han estimado sus reservas actuariales por concepto de pensiones de

jubilación, por un método de reconocido valor técnico, seguirán utilizándolo y tendrán en cuenta los parámetros técnicos establecidos en las normas legales. (Artículo 2° del Decreto 2852 de 1994), tales como:

- “Tablas de mortalidad de rentistas hombres y mujeres experiencia ISS 1980–1989” adoptadas por la Resolución 0497 del 20 de mayo de 1997 por la Superintendencia Bancaria, o las disposiciones que la modifiquen o adicionen.
- Inclusión de las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año.
- Las tasas de interés técnico serán las dispuestas por la Superintendencia de Sociedades.

Para el cálculo actuarial correspondiente a los bonos pensionales, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los Decretos 1887 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997 y 051 de 2003, o las normas que los modifiquen o adicionen.

6.4.3.1.4 Composición

La reserva actuarial está compuesta por las partes correspondientes a pensiones y a bonos pensionales y básicamente contendrá:

En cuanto a pensiones: Cálculo actuarial de pensiones actuales, cálculo actuarial de futuras pensiones y cuotas partes de pensiones.

En cuanto a bonos pensionales: Liquidación provisional de las cuotas partes de bonos pensionales.

6.4.3.1.5 Amortización del cálculo actuarial

6.4.3.1.5.1 Plazos de amortización

Dependerán de las siguientes situaciones:

- Los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios que han venido amortizando de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto 2852 de 1994 (hasta el año 2005), continuarán haciéndolo en el plazo allí previsto, excepto aquellas que cumplan con los requisitos

definidos en los Decretos 1517 de 1998 y 051 de 2003, cuyo plazo se extenderá hasta el año 2023.

- El porcentaje amortizado de las reservas actuariales deberá incrementarse anualmente, al menos, en 3.33 puntos porcentuales sobre el valor amortizado del año inmediatamente anterior. La amortización anual debe incrementarse en forma racional y sistemática de manera que, en todo caso, a 31 de diciembre del año 2024 se tenga amortizado el 100% del respectivo cálculo.

Los aumentos o disminuciones en el cálculo actuarial que se determinen después de estar amortizado el 100%, deben registrarse en los resultados de cada período contable.

6.4.3.1.5.2 Procedimiento de amortización

Para efectos de la amortización del cálculo actuarial, debe procederse así:

- a) El valor amortizado a 31 de diciembre de 1997, se divide entre el valor del cálculo actuarial a 31 de diciembre de 1997.
- b) El porcentaje anterior se resta del 100%, para obtener el porcentaje pendiente por amortizar.
- c) El porcentaje pendiente por amortizar obtenido en el literal anterior, deberá amortizarse en forma racional y sistemática, de tal manera que a 31 de diciembre del año 2024 se tenga amortizado el 100% de la reserva. A partir de esta fecha se mantendrá la amortización en dicho porcentaje.
- d) Para el año 1998, el porcentaje acumulado amortizado no puede ser inferior al porcentaje determinado en el literal a) incrementado como mínimo en 3.33 puntos porcentuales.

6.4.3.2 Sistema General de Pensiones

El nuevo sistema de seguridad social, establecido por la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, constituyen el marco de referencia para el correcto entendimiento del Sistema General de Pensiones. Por esta razón, y con la finalidad de conocer su funcionamiento y aplicación dentro del sector de servicios públicos domiciliarios, se presentan algunos de los conceptos en él contenidos.

El Sistema General de Pensiones, tiene por objeto garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la Ley 100 de 1993, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones. (Artículo 10 de la Ley 100 de 1993).

6.4.3.2.1 Regímenes del sistema general de pensiones

El Sistema General de Pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes, pero que coexisten: Régimen solidario de prima media con prestación definida y Régimen de ahorro individual con solidaridad (Títulos II y III de la Ley 100 de 1993).

6.4.3.2.1.1 Régimen solidario de prima media con prestación definida

La normativa contenida en este régimen (Título II de la Ley 100 de 1993), se constituye en el marco de referencia obligado para el desarrollo de la presente normativa.

Concepto

“...Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida”. (Artículo 31, Ley 100 de 1993).

Características

- Es un régimen solidario de prestación definida.
- Los aportes de los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados en cada vigencia, los respectivos gastos de administración y la constitución de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
- El Estado garantiza el pago de los beneficios a que se hacen acreedores los afiliados.

6.4.3.2.1.1.1 Entidades administradoras

Este régimen es administrado por:

- El Instituto de Seguros Sociales y
- Las cajas, fondos o entidades de seguridad social existentes, del sector público (...), respecto de sus afiliados y mientras dichas entidades subsistan.

La calidad de administradora de este régimen tiene connotaciones contables adicionales a aquellas que no lo son.

6.4.3.2.1.2 Régimen de ahorro individual con solidaridad

“Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deben reconocerse a sus afiliados” (Artículo 59 de la Ley 100 de 1993).

6.4.3.2.2 Cuotas partes de pensiones

La cuota parte de pensión, corresponde al monto con el cual está obligada a participar una entidad en relación con su o sus afiliados, que han sido pensionados por otra entidad, con la finalidad de reconocer el tiempo servido o cotizado a la entidad que reconoce la pensión.

6.4.3.3. Títulos pensionales

Corresponde al título representativo del valor de la reserva actuarial, de los afiliados al Sistema General de Pensiones que seleccionaron el régimen de prima media con prestación definida, de acuerdo con los literales c) y d) del artículo 33 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1887 de 1994, que debieron trasladar los empleadores o empresas, cajas o fondos del sector privado, al Instituto de Seguros Sociales.

Para la cancelación del valor correspondiente a esta reserva actuarial, su valor debe estar representado en un pagaré, denominado título pensional, emitido por la empresa o empleador dentro del mismo plazo; se estableció como tal el 31 de diciembre de 1998 (Artículo 17 del Decreto 1474 de 1997).

6.4.3.4 Traslado de bonos pensionales entre regímenes

6.4.3.4.1 Bonos pensionales

- “Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones” (Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 1º, del Decreto 1299 de 1994).
- El bono pensional reconoce el tiempo cotizado en dinero, que sumado a los aportes mensuales a la Administradora de pensiones y a los rendimientos, constituyen el capital necesario para cubrir la pensión o indemnización de cada afiliado.
- El bono debe recoger todos los tiempos cotizados o servidos a las diferentes entidades, lo cual implica, que cada entidad deberá reconocer y amortizar la cuota parte que le corresponda.

6.4.3.4.2 Características

El bono pensional es un documento o título, que se expresa en pesos, a nombre del afiliado que se traslada a las AFP o al ISS. Este documento solo será endosable a favor de una AFP o a una compañía de seguros, con destino al pago de la pensión del afiliado, o también a terceros en los eventos admitidos en la Ley. Se emitirá con las seguridades necesarias para evitar su adulteración o falsificación, aunque en muchos casos el documento estará desmaterializado, es decir, que no constará de un documento físico sino que será conservado en un archivo informático. Las sociedades administradoras de fondos de pensiones mantendrán en custodia los bonos no desmaterializados hasta cuando se rediman.

Los bonos pensionales deben contener información pertinente del afiliado como su nombre, número de identificación, fecha de nacimiento y tiempo total cotizado o trabajado.

También debe indicar el nombre y el número del NIT de la entidad que lo emite y la de las entidades que deben aportar cuotas partes del bono. Finalmente, debe indicar la fecha de expedición, su valor, la tasa de interés y su fecha de vencimiento (Artículo 116 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 13 del Decreto 1299 de 1994).

6.4.3.4.3 Clases de bonos pensionales

Los bonos pensionales serán de tres clases: (Artículo 118 de la Ley 100 de 1993)

Bonos pensionales expedidos por la Nación.

Bonos pensionales expedidos por las cajas, fondos o entidades del sector público que no sean sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional y cuya Cuentas genérica de bono pensional se complementará con el nombre de la caja, fondo o entidad emisora.

Bonos pensionales expedidos por empresas privadas o públicas, o por cajas pensionales del sector privado que hayan asumido exclusivamente a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones y cuya Cuentas genérica de bono pensional se complementará con el nombre de la entidad emisora.

6.4.3.4.4 Tipos de bonos pensionales

Los bonos pensionales aplicables a los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios pueden ser de dos tipos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, del Decreto 1748 del 12 de octubre de 1995 y el Decreto 876 del 13 de mayo de 1998.

Bonos pensionales Tipo A

Designación dada a los bonos regulados por el Decreto Ley 1299 de 1994, que se expiden a aquellas personas que se trasladen al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Pueden ser de dos modalidades:

Modalidad 1: nombre dado a los bonos tipo A que se expiden a favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida se inició después del 30 de junio de 1992.

Modalidad 2: nombre dado a los bonos tipo A que se expiden a favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida se inició antes del 1º de julio de 1992.

Bonos pensionales Tipo B

Designación dada a los regulados por el Decreto Ley 1314 de 1994, que se expiden a servidores públicos que se trasladen al ISS, en o después de la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones.

6.4.3.4.5 Emisor y contribuyentes

Bonos Tipo A

Estos bonos serán emitidos: (Artículos 14 y 16 del Decreto 1299 de 1994):

- Por la Nación, cuando la obligación pensional está a cargo del Instituto de los Seguros Sociales, de la Caja Nacional de Previsión Social, o de cualquiera otra caja, fondo o entidad del sector público sustituido por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional, y asumirá el pago de cuotas partes a cargo de estas entidades. Se emitirán con relación a los afiliados de las entidades anteriormente citadas que estuviesen vinculados con anterioridad al 1º de abril de 1994.
- Por el Instituto de Seguros Sociales, en relación con sus afiliados que hubiesen ingresado por primera vez a la fuerza laboral con posterioridad al 31 de marzo de 1994.
- Por empresas privadas o públicas, o por cajas o fondos de previsión del sector privado que hayan asumido exclusivamente a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones.
- Por las cajas, fondos y entidades territoriales que tengan a su cargo el pago y reconocimiento de pensiones. Oficina de Obligaciones Pensionales (Artículo 24 del Decreto 1299 de 1994)

“Corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento, liquidación, emisión y pago de los bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, y el reconocimiento y liquidación de pensiones causadas que deban ser asumidas por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional.

Para tal finalidad se crea en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional la Oficina de Obligaciones Pensionales que tendrá como función desarrollar las actividades relacionadas con el reconocimiento, liquidación y emisión de bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, y el reconocimiento y liquidación de pensiones causadas que deban ser asumidas por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional. El desarrollo de estas funciones y la realización de todos los trámites necesarios, podrá contratarse con entidades públicas o privadas o personas naturales”.

“El pago de los bonos pensionales estará a cargo de la Tesorería General de la Nación y el de pensiones a cargo del Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional”.

“Parágrafo 3º. Las entidades territoriales emitirán los bonos pensionales a través de la unidad que para el efecto determine su gobierno local. Corresponderá a estas unidades la expedición de los bonos de las entidades del nivel territorial referidas en el artículo 23 del presente decreto que sean sustituidas por los Fondos de Pensiones Públicas correspondientes.”

Bonos Tipo B

Estos bonos serán emitidos: (Artículo 4º, del Decreto 1314 de 1994):

“(…) por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o entidad territorial, cuando la responsabilidad corresponda a una caja, fondo o entidad sector público sustituido por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional o territorial respectivamente, antes de su vinculación al Instituto de Seguros Sociales. Las demás entidades públicas pagadoras de pensiones a las cuales haya cotizado o en las cuales haya servido el afiliado antes de su vinculación al Instituto de Seguros Sociales deberán contribuir a la financiación del bono pensional tomando en cuenta los tiempos servidos”.

6.4.3.4.6 Cuotas partes de bonos pensionales

Las entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora con la cuota parte correspondiente al valor de redención del mismo.

El factor de la cuota parte será igual al tiempo aportado o servido en cada entidad dividido por el tiempo total de cotizaciones y servicios reconocidos para el cálculo del bono.

El incumplimiento en el pago de las cuotas partes causará interés moratorio. Si el incumplimiento es por parte de las entidades estatales se pagará el interés moratorio previsto en la Ley 80 de 1993. En los otros casos, se pagará un interés moratorio equivalente al doble del previsto anteriormente, sin exceder el límite establecido en la legislación comercial.

6.4.3.4.7 Liquidación provisional de bonos pensionales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1748 del 12 de octubre de 1995, “El emisor o la Oficina de Obligaciones Pensionales, si es el caso, producirá una liquidación provisional del bono y la hará conocer de la administradora, a más tardar tres meses después de la fecha en que se reciba la primera solicitud. Esta liquidación se basará en la información certificada individualmente y en la que repose en archivos masivos. Para este efecto, se tendrá por certificada la información que la entidad administradora reporte como tal” (...).

“La entidad administradora hará conocer al beneficiario la liquidación provisional y la información sobre la cual ésta se basó, a más tardar con el próximo extracto trimestral, si se trata de un bono tipo A, y a más tardar tres meses después de producida la liquidación, si se trata de un bono tipo B”(…).

6.4.3.4.8 Reliquidación provisional

A partir de la primera liquidación provisional, la entidad que liquidó el bono, atenderá cualquier solicitud de reliquidación que le sea presentada, con base en hechos nuevos que la administración reporte como certificados.

6.4.3.4.9 Emisión o expedición del bono

Si el beneficiario autoriza por escrito la negociación de un bono tipo A o su utilización para adquirir acciones de empresas públicas, con lo cual se está automáticamente declarando conforme con su valor y fecha de redención, el bono se expedirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la entidad administradora lo informe al emisor, momento a partir del cual el bono podrá ser negociado

También se expedirá bono de cualquier tipo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correspondiente solicitud por parte de la administradora, si se da una de las siguientes circunstancias:

- Que el afiliado fallezca o sea declarado inválido.
- Que el afiliado presente al ISS, solicitud de pensión de vejez o de indemnización sustitutiva.
- Que se cause la devolución de saldos al beneficiario de un bono tipo A (Administradora de Fondos de Pensiones).

6.4.3.4.10 Variación en el valor del bono

Cuando el valor de un bono emitido aumente, por efecto de una reclamación, se expedirá un bono complementario por la diferencia. Si el valor disminuye, se anulará el bono vigente y se expedirá uno por el nuevo valor (Artículo 56 del Decreto 1748 de 1995).

6.4.3.4.11 Bonos en firme

Un bono pensional queda en firme en el momento en que su primer beneficiario autorice su negociación o su utilización para adquirir acciones de empresas públicas, si es el caso.

Si el emisor de un bono llegare a detectar, en cualquier época, inexactitud o falsedad en la información con base en la cual expidió un bono que ya

está en firme, adelantará las acciones legales pertinentes contra quienes brindaron dicha información, pero el bono continuará en firme (Artículo 59 del Decreto 1748 de 1995).

6.4.3.4.12 Redención del bono pensional

Bonos Tipo A

El bono pensional se redimirá cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: (Artículo 11 del Decreto 1299/94):

- Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo del respectivo bono pensional.
- Cuando se cause la pensión de invalidez o de sobrevivencia.
- Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Bonos Tipo B

Estos bonos se redimirán cuando el afiliado se pensione en el Instituto de Seguros Sociales por vejez o invalidez o cuando se cause la pensión de supervivencia, y cuando haya lugar a la indemnización sustitutiva.

Estos bonos no serán negociables en el mercado secundario.

Los dos tipos de bonos, A y B, devengarán un interés equivalente al DTF pensional, desde la fecha de su expedición hasta la fecha de su redención.

El DTF pensional, se define como la tasa de interés efectiva anual correspondiente al interés compuesto de la inflación anual representada por el IPC, adicionando en los puntos que se señalan a continuación.

Para los bonos pensionales que se expiden por razón del traslado al régimen de ahorro individual hasta el 31 de diciembre de 1998, el DTF pensional se calculará adicionando el IPC en cuatro puntos anuales efectivos. Para los demás bonos pensionales se calculará adicionando el IPC en tres puntos porcentuales anuales efectivos.

El DTF pensional será calculado y publicado por la Superintendencia Bancaria.

Fondos para el pago de cuotas partes y bonos pensionales a cargo de entidades del orden nacional y territorial (Artículo 23 del Decreto 1299 de 1994)

“Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y de las cuotas partes que les corresponda, las cajas, fondos o entidades de previsión social del sector público del nivel nacional o territorial y las entidades públicas del orden territorial que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, que no sean sustituidos por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional o por los Fondos de Pensiones Públicas, Departamentales, Municipales o Distritales, deberán constituir patrimonios autónomos o encargos fiduciarios según el caso, de conformidad con la reglamentación que para el efecto determine el Gobierno Nacional.

Para la administración de los patrimonios autónomos y encargos fiduciarios previstos en el presente artículo, se aplicará el régimen de inversiones de las reservas para pensiones del Instituto de Seguros Sociales” (...).

Fondo de reservas para los bonos pensionales (Artículo 26 del Decreto 1299 de 1994)

“Créase en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Fondo Cuenta sin personería jurídica, denominado Fondo de reservas para bonos pensionales, adscrito a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, cuya finalidad exclusiva será la administración, conservación y mantenimiento de recursos para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bono pensional a cargo de la Nación.

(...) La administración del Fondo tiene la responsabilidad de liquidar los activos que posea para atender oportunamente los vencimientos de los bonos pensionales y el pago de las cuotas partes de dichos bonos a cargo de la Nación”.

Fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las empresas del sector público que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores (Artículo 6º, del Decreto 1314 de 1994)

“Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los bonos pensionales y de las cuotas partes correspondientes, las empresas del sector público que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, deberán otorgar las mismas garantías establecidas para los demás bonos pensionales, de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 del decreto 1299 de 1994”(…).

6.4.3.5 Garantías estatales

Las garantías establecidas en la Ley 100 de 1993 son las siguientes:

6.4.3.5.1 De pensión mínima de vejez

“Los afiliados del Régimen de Ahorro Individual que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta

semanas (1.150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.” (Artículo 65 de la Ley 100 de 1993).

6.4.3.5.2 Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida

“El Estado responderá por las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales para con sus afiliados al régimen de prima media con prestación definida, cuando los ingresos y las reservas de dicha entidad se agotasen, siempre que se hubiesen cobrado las cotizaciones en los términos de esta Ley.” (Artículo 138 de la Ley 100 de 1993).

PASIVO POR PENSIONES DE JUBILACION
DECRETO 2649/93

ART. 77—**Modificado. D.R. 1517/98, art. 1º. Pensiones de jubilación.** Los entes económicos obligados como patronos por normas legales o contractuales a reconocer y pagar pensiones de jubilación y/o a emitir bonos y/o títulos pensionales, deberán al cierre de cada período, elaborar un estudio actuarial en forma consistente, de acuerdo con el método señalado por la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y/o control, con el objeto de establecer el valor presente de todas las obligaciones futuras, mediante el cargo a la cuenta de resultados, conforme se establece en el presente decreto.

Los entes económicos a que se refiere el inciso anterior que se encuentren en una cualquiera de las categorías que a continuación se señalan, podrán distribuir el valor del cálculo actuarial por amortizar hasta el año 2010, en la forma que mas adelante se señala:

- a) Los constituidos antes del 1º de enero de 1974 cuando sus provisiones por pensiones de jubilación a diciembre 31 de 1997 asciendan al menos cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del estudio actuarial a dicha fecha;
- b) Los constituidos entre el 1º de enero de 1974 y el 31 de diciembre de 1987 cuando sus provisiones por pensiones de jubilación a diciembre 31 de 1997 asciendan al menos al valor que resulte de multiplicar el cálculo actuarial a esa fecha por el porcentaje obtenido de la siguiente fórmula: $40\% + (1987 - \text{año de constitución} + 1) * 1\%$, y
- c) Los constituidos a partir del 1º de enero de 1988 siempre y cuando el valor del porcentaje amortizado a 31 de diciembre de 1997 ascienda a un valor al menos equivalente al que resulte de multiplicar el cálculo actuarial a esa fecha por el porcentaje obtenido de la siguiente fórmula: $(1997 - \text{año de constitución} + 1) * 4\%$.

Para efectos de distribuir el porcentaje del valor del cálculo actuarial pendiente de amortizar se procederá de la siguiente manera:

- a) Se establecerá la base o porcentaje acumulado a diciembre de 1997 así:
(Vr. Amortizado a diciembre 31 de 1997/Vr. estudio actuarial a diciembre 31 de 1997)*100%;
- b) El porcentaje determinado conforme al literal anterior se restará del 100%, y
- c) El porcentaje obtenido de acuerdo con el literal anterior redondeados a dos decimales se divide por 13 y este resultado constituye los puntos porcentuales mínimos en que se deberá incrementar anualmente el monto amortizado, de manera que en todo caso, a 31 de diciembre del año 2010 se cubra el 100% del cálculo correspondiente. Una vez alcanzado el 100% se mantendrá la amortización en dicho porcentaje.

PAR. 1º—Las sociedades que no se encuentren en las categorías previstas en este artículo con saldo por amortizar a 31 de diciembre de 1997, deberán incrementar el porcentaje amortizado a dicha fecha, como se venía haciendo en al menos cuatro puntos porcentuales anuales sobre el valor amortizado del año inmediatamente anterior de manera que en todo caso a 31 de diciembre de 2005 se cubra el 100% del cálculo correspondiente. Una vez alcanzado el 100% se mantendrá la amortización en dicho porcentaje.

PAR. 2º—Las obligaciones por bonos y/o títulos pensionales se incluirán en el respectivo estudio actuarial en el cual deberá claramente determinarse el valor de los mismos. En todo caso el valor amortizado acumulado del pasivo actuarial en cada año deberá ser suficiente para cubrir el valor de las mesadas pensionales bonos cuotas partes de bonos y títulos pensionales que se hagan efectivos o deban pagarse en el año siguiente, adicionado en un porcentaje de imprevistos calculado de acuerdo con las tablas de mortalidad e invalidez aplicadas a la edad promedio del grupo y el valor promedio de los bonos y/o títulos a la misma fecha. Para este efecto en el estudio correspondiente la superintendencia respectiva deberá exigir una proyección de los flujos de pagos que debe realizar la entidad para el período que señale.

PAR. 3º—En cualquier caso el porcentaje anual alcanzado a partir de 1997, no podrá disminuirse.

La obligación por pensión sanción cuando a ella haya lugar sólo se debe incluir en los cálculos actuariales en el momento de determinar su real existencia. El monto inicial y los incrementos futuros deben afectar los resultados de los correspondientes períodos (§ 0199, 0405).

PAR. 4º—**Adicionado. D.R. 51/2003, art. 1º.** Los entes económicos diferentes a los vigilados por la Superintendencia Bancaria, que hayan cumplido las obligaciones de amortización del cálculo actuarial en la forma prevista en este artículo, podrán a partir de los estados financieros cortados a 31 de diciembre de 2002, distribuir el porcentaje por amortizar de su cálculo actuarial hasta el año 2023 en forma lineal. El valor restante a amortizar incluirá los montos en que sea necesario ajustar el cálculo actuarial por razón del cambio de legislación. Los entes económicos que no habían realizado la amortización del cálculo actuarial en los estados financieros con corte anterior al 31 de diciembre de 2002 en la forma prevista en el presente artículo, podrán aplicar este parágrafo siempre y cuando amorticen en los estados financieros con corte a esta última fecha, la parte a que se encontraban obligados con anterioridad a dicha fecha.

PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LOS CÁLCULOS ACTUARIALES⁴⁵

DECRETO 1517/98.

ART. 2º—En la preparación de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación que en lo sucesivo elaboren las empresas que por ley o convención colectiva tienen a cargo pensiones plenas o compartidas con el Instituto de Seguros Sociales, ISS*, deberán tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Tablas de mortalidad de rentistas hombres y mujeres —experiencia ISS* 1980 – 1989 adoptadas por Resolución 0585 de abril 11 de 1994 de la Superintendencia Bancaria, o las disposiciones que las modifiquen o adicionen;
- b) Inclusión de las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año y del auxilio funerario;
- c) Las tasas de interés continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes emanadas de la superintendencia respectiva, y
- d) Las obligaciones por bonos y/o títulos pensionales deberán calcularse en forma separada y conforme a la metodología descrita en los decretos 1887 de 1994 y 1748 de 1995 (modificado D. 1474/97 y demás normas que lo modifiquen o adicionen). Los montos por tales conceptos, forman parte de la reserva actuarial por pensiones de jubilación.

ART. 3º—Las entidades que ejercen inspección vigilancia y/o control impartirán las instrucciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto y verificarán que las sociedades obligadas a pagar pensiones de jubilación por ley o convención colectiva, o a emitir bonos y/o títulos pensionales, lo cumplan estrictamente.

DOCTRINA.— “Metodología para la elaboración y presentación de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales, y otras instrucciones.

1. MARCO LEGAL

Con fundamento en los artículos: 9º del Decreto 331 de 1976, 112 y 113 del Estatuto Tributario, 41 de la Ley 550 de 1999, y los Decretos 1299, 1260, 2783 y 941 de 1994, 2000, 2001 y 2003, respectivamente, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha promulgado normas que modifican el Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, entre otras, las Leyes 797 y 860 de 2003 y que, además, cambió las bases técnicas para la

⁴⁵ REGIMEN CONTABLE COLOMBIANO, LEGIS, Pág. 333 y 334

elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, este Despacho en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, expide la presente circular que recopila las disposiciones expresas e imparte instrucciones a las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia y control, o que adelanten procesos concursales ante esta Superintendencia, y que por ley o convención colectiva, tengan obligación de reconocer y pagar pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales.

2. OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS CÁLCULOS ACTUARIALES POR PENSIONES DE JUBILACIÓN, BONOS Y/O TÍTULOS PENSIONALES

Hasta tanto el empleador efectúe una conmutación pensionada ó redima los bonos y/o títulos pensionales, la obligación por estos conceptos continuará a su cargo y por lo tanto, deberá elaborar al cierre de cada ejercicio, un estudio actuarial que incluya la totalidad de las pensiones actuales y eventuales, bonos y/o títulos pensionales, con el propósito de establecer el valor presente de sus obligaciones futuras, utilizando los procedimientos establecidos por las normas vigentes.

En los casos de normalización del pasivo pensionado, deberá informarse a la Superintendencia el mecanismo escogido y efectuar los registros contables a que haya lugar.

Los datos básicos del personal que integra los diferentes grupos deben ceñirse a lo solicitado en los formatos 200 - CALCULO ACTUARIAL - y 201 - CALCULO BONOS y TITULOS PENSIONALES - diseñados por este Despacho y exigidos anualmente, las variaciones presentadas en el año motivo de estudio deben presentarse en el formato 202 - NOVEDADES DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL CALCULO ACTUARIAL -, elaborado para el efecto.

Los formatos citados anteriormente están disponibles en nuestro portal de Internet: www.supersociedades.gov.co, en la sección "Envío de Información", Opción "Software" en "otros tipos de informes" CALCULO ACTUARIAL.

3. CÁLCULO DE LAS RESERVAS MATEMÁTICAS POR PENSIONES DE JUBILACIÓN, BONOS y/o TÍTULOS PENSIONALES

3.1. PERSONAL CON DERECHO A PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Las reservas matemáticas por pensiones de jubilación deberán calcularse por el método de rentas crecientes contingentes fraccionarias, utilizando las bases técnicas establecidas en el Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001, teniendo en cuenta las edades y tasas de reemplazo establecidas en las Leyes 797 y 860 de 2003.

El cálculo de los Bonos y/o Títulos Pensionales, debe efectuarse manteniendo la formulación establecida en las normas vigentes, esto es, Decretos 1887 de agosto de 1994 y 1748 de octubre de 1995 modificado por los Decretos 1474 y 1513 de 1997 y 1998, en su orden.

3.2. RENTAS DE JUBILACIÓN O VEJEZ

3.2.1 Rentas Inmediatas de Jubilación empresa e ISS

- Para personal jubilado.
- Para personal inválido.
- Para personal activo con requisitos cumplidos empresa e ISS.
- Para personal retirado voluntariamente con requisitos cumplidos con la empresa y con el ISS.
- Para personal despedido sin justa causa con requisitos cumplidos con la empresa y con el ISS.

3.2.2 Rentas Diferidas de Jubilación empresa e ISS

En estos casos, para diferir las rentas, deben tenerse en cuenta tanto los requisitos de edades como tasas de reemplazo, establecidas en los artículos 9° de la Ley 797 y 4° de la Ley 860, ambas de 2003.

- Para activos con expectativa empresa e ISS,
- Para retirados voluntariamente con 20 o más años de servicio, con expectativa empresa e ISS,
- Para despedidos sin justa causa con expectativa empresa e ISS.

3.2.3 Rentas Inmediatas de Jubilación empresa y diferidas ISS

Como en el caso anterior, para diferir las rentas aplicarán los requisitos de edades y tasa de reemplazo contempladas en la Leyes 797 y 860 de 2003.

- Para personal jubilado por la empresa y con expectativa ISS,
- Para personal activo con requisitos empresa y con expectativa ISS.
- Para personal retirado voluntariamente con requisitos empresa y con expectativa ISS.

- Para personal despedido sin justa causa con requisitos empresa y con expectativa ISS.

3.3 RENTAS DE SUPERVIVENCIA

3.3.1. Inmediatas

- Para el personal jubilado.
- Para el personal retirado voluntariamente con derecho a pensión antes de la Ley 100.
- Para el personal despedido sin justa causa con 10 o más años de servicio antes de Ley 100.
- Para el personal activo con requisitos cumplidos.

3.3.2. Diferidas

- Para el personal activo y retirado con derecho después de la Ley 100 a las edades de jubilación de la empresa.
- Para el personal cubierto por convenciones, estarán diferidas de acuerdo con el régimen establecido por la convención.

Para efectos de calcular las reservas de supervivencia del personal con estado civil casado con edades del cónyuge desconocido, solteros y viudos, deberá asumirse una renta vitalicia pagadera a una persona de diferente sexo con diferencia de cinco (5) años de edad.

3.4. RENTAS POST- MORTEN

3.4.1. Inmediatas y Vitalicias en caso de fallecimiento del generalmente de la renta

- Para cónyuge o compañero (a) permanente supérstite, mayor de 30 años y según lo establecido en el literal (a) del artículo 13 de la Ley 797 de 2003.
- Para el personal de los literales **d)** y **e)** del artículo 13 de la Ley 797 de 2003

3.4.2. Temporales

- Al cónyuge supérstite menor de 30 años que no haya tenido hijos con quien originó el derecho a la pensión, debe calcularse una renta temporal por 20 años.
- Para el personal estipulado en el literal **c)** del artículo 13 de la Ley 797 de 2003.
- Para personal amparado por pactos o convenciones colectivas.

3.5. ASPECTOS GENERALES A TENERSE EN CUENTA AL ELABORAR LOS CÁLCULOS ACTUARIALES

3.5.1. Para el personal activo y retirado, la base de pensión será el salario actual, considerando el incremento anticipado de la renta al inicio del segundo semestre del primer año (Numeral 3. Artículo 1º Decreto 2783 de 2001) y las reservas netas a cargo de la empresa del personal activo, afectadas por el factor de proporcionalidad entre el tiempo de servicio en la empresa y el tiempo total que deba trabajar hasta adquirir el estatus de pensionado. Esto es, la proporción que resulte de dividir el número de años laborados por el trabajador a la fecha del cálculo, por el número de años de servicio más los años que le falten para cumplir la edad de jubilación.

3.5.2. Los trabajadores que hubiesen tenido 10 o más años de servicio al asumir los riesgos el ISS, en caso de ser despedidos sin justa causa después del 17 de octubre de 1985, tendrán derecho al pago de la pensión proporcional de que habla el artículo 133 de la Ley 100 de 1993, con la obligación para el patrón de seguir cotizando al ISS hasta cumplir los requisitos exigidos por el Instituto para gozar de la pensión de vejez.

3.5.3. Para efectos de cálculo de las rentas inmediatas, cuando la pensión del ISS llegue a dar un valor superior a la de la empresa, deberá tomarse como pensión del ISS la misma de la empresa y, cuando el diferimiento del ISS sea menor que el de la empresa, deberá igualarse al de la empresa.

3.5.4. Conforme a lo ordenado por el Decreto 1517 de 1998, modificado por el Decreto 051 de 2003, los estudios actuariales deben incluir la suma correspondiente al auxilio funerario establecido en el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, teniendo en cuenta que éste sólo debe calcularse para el personal con pensión plena a cargo de la empresa, activos y retirados.

3.5.5. Los riesgos amparados por el ISS, en caso de pensiones compartidas, deberán calcularse y deducirse del valor total de la reserva matemática.

3.5.6. Cuando la sociedad haya contratado con una compañía de seguros el pago de la pensión de jubilación, los cálculos de estos riesgos deben efectuarse bajo los mismos criterios del cálculo establecido en esta circular en cuanto a la duración de la renta, monto de las pensiones, diferimientos y con las mismas bases técnicas utilizadas en el cálculo de la obligación pensionad. Su resultado debe presentarse y registrarse contablemente por separado del valor total de la reserva matemática.

3.6. PERSONAL CON DERECHO A BONOS Y/O TÍTULOS PENSIONALES

El cálculo de sus reservas deberá efectuarse de acuerdo con la metodología aplicada hasta la fecha de conformidad con los Decretos 1887 de agosto de 1994, 1748 de octubre de 1995, modificado por los Decretos 1474 y 1513 de 1997 y 1998, en su orden y para su presentación, deben utilizarse los formatos elaborados diseñados por este Despacho para cada caso.

4. REGISTROS CONTABLES

Con base en el cálculo actuarial, el ente económico deberá reconocer contablemente el pasivo pensionado a su cargo, aplicando para su amortización el sistema lineal propuesto en el Decreto 051 de enero 13 de 2003, siempre y cuando hubiese dado estricto cumplimiento hasta diciembre 31 de 2002, a lo ordenado por el Decreto 1517 de 1998, modificado por el Decreto 051 mencionado.

4.1 POR PENSIONES DE JUBILACIÓN

Para el registro contable, continúa vigente lo previsto en la cuenta 2620 del Plan Único de Cuentas, modificado por el literal c del artículo 8° del Decreto 2894 del 30 de diciembre de 1994; es decir, mediante cargos a las subcuentas 510558 ó 520558, según el caso, con abono a la subcuenta 262010, Pensiones de Jubilación por Amortizar.⁴⁶

4.2 POR AMORTIZACIÓN DE BONOS PENSIONALES

Cuando el ente económico **emita los bonos o títulos pensionales** de que tratan los Decretos 1299 y 1887 de 1994, y 1748 de 1995, este último modificado por los Decretos 1474 y 1513 de 1997 y 1998 respectivamente y los que los adicionen o modifiquen, para efectos de su registro, aplicarán las dinámicas contenidas tanto en la cuenta citada en el numeral anterior, como las referidas en las cuentas 2920 y 2925 del Decreto 2894 mencionado.

La amortización de los bonos debe realizarse mediante cargo a las subcuentas 510561 ó 520561, según el caso, Amortización Bonos Pensionales y su contra partida en la subcuenta 292010, Bonos Pensionales por Amortizar, por el valor de la alícuota correspondiente.

4.3 POR AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS PENSIONALES

La amortización de los Títulos la efectuarán mediante cargo a las subcuentas 510562 ó 520562, según el caso, Amortización Títulos Pensionales con abono a la subcuenta 292510, Títulos Pensionales por Amortizar, por el valor correspondiente

4.4. REGISTRO DE LAS VARIACIONES DE LA RESERVA ACTUARIAL

Los aumentos o disminuciones en las reservas actuariales después de estar amortizado el 100% del cálculo actuarial, deberá registrarse en los resultados de cada período contable. Su cuantía estará determinada por la diferencia entre el estudio actuarial del ejercicio inmediatamente anterior y el del último ejercicio.

4.5 OBLIGATORIEDAD PARA SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN

Las sociedades que estén adelantando procesos de liquidación obligatoria o voluntaria ante esta Entidad, deben demostrar con los documentos fehacientes la cancelación del pasivo pensionado en los términos del artículo 246 del Código de Comercio o haber efectuado una normalización del pasivo de conformidad con los Decretos 2677, 1572 y 1260 de 1971, 1973 y 2000 en su orden, con el propósito de que la Superintendencia apruebe el inventario final. De lo contrario, deberán al final de cada ejercicio:

- Elaborar un cálculo actuarial conforme a los parámetros establecidos en esta Circular, y
- Amortizar el 100% del valor del cálculo actuarial.

4.6. REVELACIONES

Sin perjuicio de las revelaciones exigidas por los artículos 15, 115 y 116 del Decreto 2649 de 1993 y en concordancia con el Decreto 051 de 2003, en las notas a los estados financieros deberán incluirse la siguiente información:

Año en el cual finalizaría la amortización, antes de entrar en vigencia el Decreto 051 de 2003. Esto es, 2005 ó 2010 conforme a los parámetros establecidos por el Decreto 1517 de 1998, modificado por el Decreto 051 mencionado.
Porcentaje fijo de amortización hasta el año 2002.

⁴⁶ Los entes prestadores de servicios públicos deben utilizar las cuentas pertinentes de PUC expedido por la SSPD.

Saldo amortizado hasta diciembre 31 de 2002 y porcentaje anual de amortización a partir de esa fecha.

Monto total de la reserva matemática a la fecha de corte.

Valor de la amortización del período.

Número de personas que incluye el cálculo actuarial e

Información adicional que la administración y/o el Revisor Fiscal consideren de importancia sobre el tema actuarial y que puedan afectar los estados financieros.

4.7. PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 941 de 2002, los entes económicos que por efectos de la normalización parcial del pasivo pensionado hayan constituido Patrimonios Autónomos, podrán deducir del total del cálculo actuarial, el valor del efectivo, de las inversiones admisibles o de los otros activos que les hayan sido aceptados con tal fin (Art. 11 y 12 (ídem)) y, siempre y cuando demuestren el cumplimiento de lo establecido en los literales **a)** y **b)** y los parágrafos del artículo 13 mencionado.

Para tal efecto, deberán presentar en cuentas de orden, los valores correspondientes a la contingencia y como prueba, adjuntar en el momento de la solicitud de aprobación los documentos relacionados en el siguiente punto.

En el evento de corresponder a un Patrimonio Autónomo de Garantía, deberán informarlo, como quiera que éstos no tienen por objeto conmutar las pensiones y por ende no opera el beneficio contable tal y como lo establece el artículo 16 del Decreto 941.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REMISIÓN VIA INTERNET DEL CALCULO ACTUARIAL

La solicitud de aprobación del cálculo actuarial deberá radicarse por escrito en la Superintendencia de Sociedades o en sus Intendencias Regionales, a más tardar el día 31 de marzo de cada año, debidamente suscrita por el representante legal, indicando entre otros: NIT, Dirección de Impuestos donde presenta la declaración de renta (aclarando si son grandes contribuyentes), dirección actualizada del ente económico, número de radicación generado por el Sistema de Recepción de la entidad, como prueba del envío del estudio vía Internet.

5.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXARSE

Original de la nota técnica que sirvió de base para la elaboración del estudio actuarial, debidamente firmada por quien lo elaboró, indicando la profesión y número de la cédula de ciudadanía.

Certificación suscrita por el Revisor Fiscal sobre el monto de la amortización acumulada a diciembre 31 del año inmediatamente anterior a la fecha del cálculo y lo apropiado durante el ejercicio, aclarando si se acoge al Decreto 051 de 2003.

Copia de la última convención colectiva vigente a la fecha del estudio. En el evento que ésta cubra varios períodos, bastará con remitirla el primer año y renovarla una vez sea firmada una nueva. Igualmente, fotocopia de los pactos suscritos con los trabajadores que impliquen modificaciones en las reservas matemáticas y de los fallos o sentencias proferidas por la instancia competente, reconociendo derechos pensionales a favor de personas que no formaban parte de los estudios anteriores.

Fotocopia de la póliza renovada, cuando hayan contratado el pago de las pensiones de jubilación con una compañía de seguros.

Flujo de pagos por bonos, cuotas partes de bonos y/o títulos pensionales que se hagan efectivos o deban pagarse en el año siguiente, adicionado en un porcentaje para cubrir imprevistos calculado conforme a lo establecido en el Decreto 1517 de 1998.

5.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXARSE EN EL EVENTO DE HABERSE CONSTITUIDO UN PATRIMONIO AUTÓNOMO

Certificación suscrita por el Administrador del Patrimonio, sobre la suficiencia de las garantías que el Empleador haya otorgado, indicando si está al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Copia de la certificación expedida por el Ministerio de la Protección Social, sobre el otorgamiento de las garantías para amparar el patrimonio autónomo. En el evento de corresponder a normalización parcial, ésta corresponderá a la parte del cálculo actuarial que se pretenda descontar.

Certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la entidad empleadora sobre el cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 941 para el efecto, informando el saldo no transferido al Patrimonio, el cual deberá amortizarse de acuerdo con las normas vigentes, indicando el porcentaje aplicado.

5.3. REMISIÓN DEL ESTUDIO VIA INTERNET

Para el envío del estudio actuarial y consulta el resultado de la validación del archivo, ingrese a nuestro Portal Empresarial en Internet www.supersociedades.gov.co, ubique el recuadro derecho "Ingreso de Sociedades Registradas", digite el número del Nit de la sociedad, el dígito de verificación y la contraseña asignada.

Una vez el Portal Empresarial ha validado satisfactoriamente el ingreso de la sociedad, seleccione el tipo de informe "Cálculo Actuarial" y la fecha de corte respectiva; posteriormente, dé clic en el botón "Enviar Archivo Informe"; utilice el botón "Examinar" para ubicar el archivo resultado y dé clic en el botón "Enviar Archivo" para culminar el envío. Cuando el indicador del resultado de la validación sea correcto, el sistema generará el número de radicación, el cual deberá citar al remitir los demás documentos enunciados."(SUPERSOCIEDADES, Circular Externa 10/2004).

6.4.4. Aplicación Contable**6.4.4.1. Amortización del cálculo actuarial**

Ejemplo: Procedimiento de amortización

1. Datos básicos:

Cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2003:	\$ 100.000.000
Pensiones actuales \$ 70.000.000	
Bonos pensionales \$ 30.000.000	
Valor amortizado a 31 de diciembre de 2003:	\$ 45.000.000
Por pensiones actuales \$ 31.500.000	
Por bonos pensionales \$ 13.500.000	
Valor del calculo de la reserva actuarial a 31 de diciembre de 2004:	\$ 140.000.000

2. Saldos contables a 31 de diciembre de 2003.

2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES	31.500.000
272003	Cálculo actuarial de pensiones actuales	70.000.000
272004	Pensiones actuales por amortizar (DB)	(38.500.000)
2721	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES	13.500.000
272101	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales	30.000.000
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)	(16.500.000)

3. Cálculo del valor a amortizar en 2004:

a)
$$\frac{\text{Valor amortizado al 31 de diciembre de 2003}}{\text{Valor del cálculo de la reserva actuarial al 31 de diciembre de 2003.}} = \frac{\$ 45.000.000}{\$ 100.000.000} = 45\%$$

b) Porcentaje pendiente de amortizar

$$100\% - 45\% = 55\%$$

c) Número de años para completar la amortización (2024) = 19 años

$$55\% / 19 \text{ años} = 2,9 \%$$

d) Total amortizado a 31 de diciembre de 2004:

Porcentaje amortizado al 31 de diciembre de 2003	45.0%
(+) Porcentaje de amortización anual	2.9%
Total	<u>47.9%</u>

e) Aplicación de este porcentaje (47.9%) al nuevo cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2004:

$$\$140'000.000 \times 47.9\% = \$67.060.000$$

f) Valor pendiente de amortizar: A 31 de diciembre de 2003, ya se había amortizado \$45'000.000. En 2004 le corresponde amortizar el valor de \$22.060.000 = (\$67.060.000 - \$45.000.000).

La amortización quedaría distribuida de la siguiente manera:

Valor a amortizar a 31 de diciembre de 2004 por las pensiones actuales es de \$15.442000, y el valor a amortizar a 31 de diciembre de 2004 por los bonos pensionales es de \$6.618.000.

4. Registros contables

El registro contable del aumento del cálculo actuarial sería:

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
2720	PROVISIONES PARA PENSIONES		
272003	Cálculo actuarial de pensiones actuales		28.000.000

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES		
272004	Pensiones actuales por amortizar (DB)	28.000.000	
2721	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES		
272101	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales		12.000.000
2721	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES		
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)	12.000.000	

El registro contable de la amortización del cálculo actuarial sería:

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		
510209	Amortización cálculo actuarial pensiones actuales	15.442.000	
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES		
272004	Pensiones actuales por amortizar (DB)		15.442.000
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		
510212	Amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales	6.618.000	
2721	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES		
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)		6.618.000

5. Saldos contables a 31 de diciembre de 2004.

2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES	46.942.000
272003	Cálculo actuarial de pensiones actuales	98.000.000
272004	Pensiones actuales por amortizar (DB)	(51.058.000)
2721	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES	20.118.000
272101	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales	42.000.000
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)	(21.882.000)

6.4.4.2 Tratamiento contable

6.4.4.2.1 Cálculo actuarial

Registro del cálculo actuarial por pensiones actuales, futuras y cuotas partes de pensiones.

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2720	PROVISION PARA PENSIONES		
272004	Pensiones actuales por amortizar (DB)	XXX	
272006	Futuras pensiones por amortizar (DB)	XXX	
272008	Cuotas partes de pensiones por amortizar (DB)	XXX	
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2720	PROVISION PARA PENSIONES		
272003	Cálculo actuarial de pensiones actuales		XXX
272005	Cálculo actuarial de futuras pensiones		XXX
272007	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones		XXX

Registro del cálculo actuarial por concepto de la liquidación provisional del bono pensional.

Corresponde a la liquidación inicial que se realiza a las personas que solicitan su traslado de régimen, ya sea al de Ahorro individual (AFP) o al Régimen de prima media con prestación definida.

El monto que registra la entidad emisora del bono como pasivo estimado, es solo el correspondiente a la parte de la liquidación provisional que ella asume. Si existieran otras entidades que deban contribuir al valor del bono, el monto por el cual deben responder se constituirá en un pasivo estimado para cada una de ellas, pero sólo a partir del momento de que certifiquen su cuota parte, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1474 del 30 de mayo de 1997. No se constituyen como una cuenta por cobrar del emisor del bono a los demás contribuyentes.

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES		
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)	XXX	
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES		
272101	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales		XXX

Reliquidaciones provisionales de bonos pensionales

Después de efectuada la liquidación provisional inicial, pueden surgir correcciones, que originen un mayor o menor valor del pasivo estimado.

Reliquidación por mayor valor

Se debe incrementar el importe del pasivo estimado por concepto de la liquidación provisional.

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES		
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)	XXX	
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES		
272101	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales		XXX

Reliquidación por menor valor

Se debe ajustar por un menor valor el pasivo estimado.

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES		
272101	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales	XXX	
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES		
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)		XXX

6.4.4.2.2 Amortización del cálculo actuarial

Se debe registrar la amortización correspondiente a cada uno de los rubros de pasivos pensionales.

De pensiones

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
51	ADMINISTRACION		
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		
510209	Amortización cálculo actuarial pensiones actuales	XXX	
510210	Amortización cálculo actuarial de futuras pensiones	XXX	
510211	Amortización cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	XXX	

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
0			
7505	SERVICIOS PERSONALES		
750562	Amortización del cálculo actuarial de futuras pensiones	XXX	
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2720	PROVISION PARA PENSIONES		
272004	Pensiones actuales por amortizar (DB)		XXX
272006	Futuras pensiones por amortizar (DB)		XXX
272008	Cuotas partes de pensiones por amortizar (DB)		XXX

De bonos pensionales

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
51	ADMINISTRACION		
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		
510212	Amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales	XXX	
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES		
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)		XXX

6.4.4.2.3 Pago de pensiones

Cuando la pensión se hace exigible, deben efectuarse los siguientes registros:

Causación de la obligación

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
51	ADMINISTRACION		
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		
510206	Pensiones de jubilación	XXX	
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
2510	Pensiones por pagar		
251001	Pensiones de jubilación patronales		XXX

Cuando se efectúa el pago de la pensión.

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
2510	Pensiones por pagar		
251001	Pensiones de jubilación patronales	XXX	

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

11	EFFECTIVO		
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta correspondiente		XXX

6.4.4.2.4 Cuotas partes de pensiones

Pago de cuotas partes de pensiones de jubilación

Causación

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
51	ADMINISTRACION		
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		
510207	Cuotas partes de pensionales de jubilación	XXX	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
249004	Cuotas partes pensionales		XXX

Pago de las cuotas partes

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
24	CUENTAS POR PAGAR		
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
249004	Cuotas partes pensionales	XXX	
11	EFFECTIVO		
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta correspondiente		XXX

6.4.4.2.5 Intereses de mora sobre cuotas partes de bonos pensionales

Cuando el emisor de los bonos envíe la información sobre los bonos para su respectiva cancelación, ésta se tendrá que realizar dentro de los plazos estipulados, de lo contrario generará intereses de mora para cada uno de los contribuyentes del bono pensional.

Cuando la entidad es contribuyente de la cuota parte

En este caso se incrementa el valor de la cuota parte del bono pensional, así como el importe de la cuota parte pendiente de amortizar.

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES		
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)	XXX	
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES		

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
272101	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales		XXX

6.4.4.2.6 Intereses generados por los bonos pensionales

Los intereses que se generan por los bonos, incrementan el valor de la obligación que se tiene con el tercero como contribuyente en la misma proporción de la emisión inicial.

Códigos	Denominación	Debitos	Créditos
51	ADMINISTRACION		
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		
510212	Amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales	XXX	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
249004	Cuotas partes pensionales		XXX

6.4.5 Revelación

Los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios que pagan pensiones como empleadoras, deberán revelar en notas a los estados financieros la información correspondiente a:

- El monto del cálculo actuarial y de la amortización del mismo, al 31 de diciembre, en forma comparativa con el del año inmediatamente anterior.
- Indicar el número de personas que cobija el cálculo actuarial con su clasificación por grupos etareos.
- Metodología técnica
- Tiempo que resta para la amortización del cálculo actuarial.

Los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios que tengan adscritas fondos cuenta o Cuentas especiales creados por la Ley 100 y sus decretos reglamentarios, deberán remitir la información financiera correspondiente a cada uno de ellos.

6.5 Procedimiento para el reconocimiento y revelación de los inventarios, materiales y suministros.

6.5.1 Objetivos

6.5.1.1 General

Precisar la estructura, descripción y dinámicas del Grupo 15 – Inventarios.

6.5.1.2 Específicos

- Precisar las características y la finalidad que cumplen los inventarios en los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Definir las operaciones relacionadas con la comercialización y prestación de servicios que se encuentran dentro de la clasificación del grupo de inventarios.
- Crear las subcuentas que identifiquen las diferentes actividades que se desarrollan, relacionadas con el Grupo 15 – Inventarios y garantizar su correcta utilización.
- Facilitar el análisis que adelanten los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, relacionado con el mencionado grupo de cuentas.
- Satisfacer, en los Entes Prestadores de Servicios Públicos, las necesidades de clasificación, registro y revelación de la información financiera y contable.

6.5.2 Ámbito de Aplicación

La norma técnica relativa a los Inventarios, debe ser aplicada por los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, siempre y cuando realicen actividades relacionadas con la comercialización y prestación de servicios, ya sea en desarrollo de su objeto social o como actividades conexas a la misma.

6.5.3 Aspectos conceptuales

6.5.3.1 Inventarios

Se consideran como Inventarios, los materiales que sean consumidos directamente en la prestación del servicio y no estén destinados a formar parte de la infraestructura propia del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios para desarrollar su objeto social (Propiedades, planta y equipo) o, para uso, goce y disfrute de la comunidad (Bienes de beneficio y uso público).

Los Inventarios están constituidos por el Grupo de bienes adquiridos a cualquier título para ser utilizados en los procesos de producción o para la venta, en desarrollo de la función operativa o productiva de bienes y servicios del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, como son: los combustibles, los envases, los productos en proceso y las materias primas.

Los inventarios se registran en la cuenta 1910 cargos diferidos, teniendo en cuenta que son bienes que con razonable seguridad proveen beneficios futuros al Ente, en desarrollo de la función administrativa u objeto social

6.5.3.1.1 Características

Son elementos de Inventarios aquellos que reúnen las siguientes características:

- Su consumo se efectúa en la producción de bienes para la venta o en la prestación de servicios, por lo cual su demanda es de carácter permanente.

- Son elementos requeridos para desarrollar o asegurar la continuidad de la operación, en actividades de mantenimiento, como son los combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios.

6.5.3.1.2 Costos

De acuerdo con las normas y principios de contabilidad, el costo de los elementos de consumo están constituido por:

- El valor de adquisición de los bienes.
- Todas las erogaciones y los cargos incidentales necesarios para ponerlos en condiciones de utilización o venta.

6.5.3.1.3 Medidas de control para los inventarios

Para un adecuado control de los inventarios (elementos de consumo) se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El control se debe ejercer en forma individual mediante información manejada en forma manual o sistematizada, a través del Subsistema de Control de Materiales.
- Los bienes deben clasificarse tanto físicamente como en los informes presentados, de acuerdo a su clase, naturaleza, uso, destino o deben ser clasificados en grupos mayores tales como: de consumo, devolutivos e inmuebles.
- Cuando los Inventarios se convierten en bienes inservibles se debe indicar tal estado del elemento en el Subsistema.

6.5.3.2 Elementos de consumo

Elementos que son de utilización permanente, dentro del desarrollo de las operaciones administrativas normales del ente económico; tales como los elementos de papelería, útiles de oficina y la dotación de trabajo.

6.5.3.2.1 Características

Un activo se clasifica como de Consumo cuando no se utiliza en la producción de bienes y prestación de servicios, sino en actividades administrativas que con razonable seguridad proveerán beneficios futuros, en desarrollo de la función social del ente prestador.

6.5.3.2.2 Costo

Según las normas y principios contables el costo de los elementos de consumo que tienen características de cargo diferido está constituido por:

- El valor de adquisición del activo.
- Todas las erogaciones realizadas por el ente prestador para ponerlos en condiciones de utilización.

6.5.3.2.3 Medidas de Control

Para un correcto control en el manejo de los elementos de consumo que tienen características de cargo diferido, son importantes las siguientes medidas:

El control se debe ejercer en forma individual, por clase de elemento mediante información manejada en forma manual o sistematizada, en la cual se indique en forma detallada tanto las entradas como las salidas del elemento y el área a la cual se le hizo entrega.

6.5.4 Aspectos y Aplicación Contable.

Los elementos adquiridos por la empresa deben ser registrados contablemente en la cuenta del inventario teniendo en cuenta la finalidad para la cual fueron adquiridos.

- a. Mercancías en existencia. Mercancías adquiridas con el objeto de ser vendidas o cedidas y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación o tratamiento.
- b. Materiales para la prestación de servicios. Elementos adquiridos o producidos por la empresa para ser consumidos o utilizados en forma directa, en la prestación de los servicios.
- c. Materiales en transito. Registra las mercancías y materiales adquiridos por la empresa los cuales se encuentran en proceso de trámite,

transporte, legalización o entrega, por parte de los proveedores o terceros responsables.

- d. Materiales o mercancías en poder de terceros. Valor de las mercancías en existencia o materiales de propiedad de la empresa que se encuentran en poder de terceros.

A manera de ejemplo: La empresa ESP adquiere materiales para ser consumidos en la prestación del servicio por valor de \$500.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
15	INVENTARIOS		
1518	Materiales para la prestación de servicios		
1518XX	subcuenta correspondiente	500	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		
240101	Bienes y servicios		500

En la medida que son consumidos los materiales, estos deben ser descargados del inventario de acuerdo con los procedimientos de control interno establecidos en la bodega. Para el caso de nuestro ejemplo en el mes X se descarga material por valor de \$60. El registro sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
75	SERVICIOS PUBLICOS		
7550	Materiales y otros costos de operación	60	
7550XX	subcuenta correspondiente		
15	INVENTARIOS		
1518	Materiales para la prestación de servicios		
1518XX	subcuenta correspondiente		60

Le empresa adquiere elementos de aseo y cafetería por valor de \$250, su registro sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
19	OTROS ACTIVOS		
1910	Cargos diferidos		
191021	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	250	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		
240101	Bienes y servicios		250

En la medida en que son consumidos los elementos son consumidos deben ser amortizados de acuerdo con las políticas establecidas por la empresa (ejemplo por su consumo). Para el caso de nuestro ejemplo en el mes X se consumió un valor de \$80; al costo de la operación \$50 y gastos administrativos \$30. El registro sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
75	SERVICIOS PUBLICOS		
7510	Generales		
751046	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	50	
51	ADMINISTRACION		
5111	Generales		
511155	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	30	
19	OTROS ACTIVOS		
1910	Cargos diferidos		
191021	Elementos de aseo, lavandería y cafetería		80

6.6 Procedimiento para la contabilización de los ingresos por venta prepago

6.6.1 Objetivos

6.6.1.1 General

Establecer el procedimiento para la contabilización de los ingresos por venta de servicios mediante el sistema de prepago.

6.6.1.2 Específicos

Establecer los criterios para el registro que deben seguir los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios para el reconocimiento de los ingresos por venta de servicios prepago.

6.6.2 Ámbito de Aplicación

El presente procedimiento será aplicado por todos los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

6.6.3 Aspectos Conceptuales

- Los ingresos de los prestadores de servicios públicos domiciliarios provienen de los usuarios de sus servicios, quienes pueden optar por realizar sus pagos con base en la facturación mensual emitida por el operador en la cual se reflejan sus consumos, modalidad conocida como “postpago” o por la adquisición de tarjetas u otros medios para el pago anticipado del servicio, modalidad conocida como “prepago”.
- Al momento de la adquisición de una tarjeta prepago o medio de pago para el uso de un servicio público, el usuario cancela la totalidad del importe señalado como precio de la misma, lo cual le da derecho a la utilización de un servicio público específico.
- El derecho del usuario de hacer uso del servicio por el cual ha pagado totalmente y por anticipado es limitado, pues caduca por dos vías: La primera, si se supera la fecha de vencimiento prevista en la tarjeta o medio de registro del pago (PIN) y que aparece impresa en ella, y la segunda, cuando transcurre un plazo determinado por el prestador de servicios públicos, el cual comienza a contarse desde el

inicio del uso de la tarjeta y que generalmente es de dos o tres meses. Si se produce cualquiera de estas circunstancias, el usuario pierde el derecho al servicio no utilizado hasta el momento y cesa la obligación del operador de prestar el servicio no utilizado, sin que éste deba restituir suma alguna del importe pagado por el usuario.

- Para el caso del servicio de telefonía, el usuario puede utilizar los minutos de su tarjeta para realizar llamadas a teléfonos del mismo operador que emite la tarjeta o a otros teléfonos fijos, celulares o a larga distancia. Cuando la llamada utiliza redes de los operadores de telefonía celular, fija o de larga distancia distintas a la red del operador emisor de la tarjeta, éste deberá pagar a ellos el costo del transporte de la llamada prepagada por el usuario de la tarjeta, valor que, sin embargo, podrá ser descontado, como ya se anotó, de la base para calcular la contraprestación que debe cancelar.

6.6.4 Aspectos y Aplicación Contable

“4.2.8.4.1 Los ingresos representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades, realizadas **durante un período**, que no provienen de los aportes de capital. (Resaltado fuera del texto original).⁴⁷

El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de la causación, con base en el acto administrativo que los impone, las declaraciones tributarias, las normas legales o en desarrollo de actividades de comercialización y prestación de servicios. Para el caso de los ingresos tributarios, el reconocimiento de las liquidaciones oficiales se registrará una vez éstas hayan quedado en firme.

(..)

El reconocimiento de los ingresos por venta de bienes se realizará cuando se haya transferido su titularidad, y esté determinada en forma razonable la correspondiente contraprestación. **Por su parte, los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando surja el derecho de cobro**, como consecuencia de la realización de la liquidación y su cuantificación, imputándose al ejercicio en el cual se realiza o presta el servicio. (Resaltado fuera del texto original)⁴⁸

⁴⁷ Marco Conceptual del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, Pág., 141 a 142.

⁴⁸ CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, MARCO CONCEPTUAL, 1.2.7.1.4 Normas Técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica y social, Ingresos, Pág. 28.

Los recursos percibidos por los entes prestadores de servicios públicos por concepto de ventas prepago podrían considerarse y registrarse como ingresos, atendiendo las disposiciones transcritas, ello sólo es posible en los eventos en que las actividades se realicen “dentro de un período”. En es caso se considera que el cálculo de la contraprestación contractual se debe realizar con base en estados financieros intermedios de propósito especial⁴⁹, elaborados por períodos mensuales y que la posibilidad de utilización de estas tarjetas supera un período determinado, no puede concluirse que los servicios se realicen como ingreso dentro el mismo período en el cual se concreto el pago del importe del precio del prepago.

Por otra parte, el artículo 99 del Decreto 2649 de 1993 establece los requisitos necesarios para el reconocimiento de ingresos por concepto de prestación de servicios. La norma dice:

Reconocimiento de ingresos por la prestación de servicios

Por su parte, los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando surja el derecho de cobro, como consecuencia de la realización de la liquidación y su cuantificación, imputándose al ejercicio en el cual se realiza o presta el servicio.

“Para que pueda reconocerse en las cuentas de resultados un ingreso generado por la prestación de un servicio se requiere que:

- ❖ **El servicio se haya prestado en forma cabal o satisfactoria.**
- ❖ No exista incertidumbre sobre el monto que se ha de recibir por la prestación del servicio, y **se reconozcan los costos que ha de ocasionar dicha prestación.**
- ❖ Tratándose de servicios continuados sobre un proyecto o contrato, el valor de los mismos se cuantifique según el grado de avance, si ello es procedente; y que en caso contrario, se reconozca el ingreso con base en proyectos o contratos terminados.
- ❖ En caso de contratos a largo plazo, se constituyan provisiones para pérdidas futuras previstas, tan pronto como sean determinables. (Resaltado fuera del texto original)⁵⁰

⁴⁹ DECRETO 2649 de 1993, ARTICULO 26. ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS. Son estados financieros de períodos intermedios los estados financieros básicos que se preparan durante el transcurso de un período, para satisfacer, entre otras, necesidades de los administradores del ente económico o de las Autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control. Deben ser confiables y oportunos. Al preparar estados financieros de períodos intermedios, aunque en aras de la oportunidad se apliquen métodos alternos, se deben observar los mismos principios que se utilizan para elaborar estados financieros al cierre del ejercicio.

⁵⁰ MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

Teniendo en cuenta las características propias de las ventas prepago, cuando el prestador de servicios públicos recibe el importe correspondiente al precio, el servicio al que da derecho no se ha prestado en forma cabal o satisfactoria. En efecto, como se anotó arriba, sólo podrá entenderse prestado cabalmente el servicio cuando el usuario utilice el servicio hasta agotar el cupo otorgado o cuando se supera la fecha de vencimiento prevista o cuando transcurre el plazo determinado por el prestador de servicios públicos que comenzó a correr desde el inicio del uso de su tarjeta PIN o pago, pues en todos estos casos cesa la obligación del prestador del servicio a prestar el mismo.

Por otra parte, para el servicio de telefonía y considerando que es a medida que el usuario dirige sus llamadas utilizando redes diversas a las del operador que emite su tarjeta prepago, sólo en ese momento será posible que se determinen y reconozcan los costos que ocasiona la prestación del servicio asociados a la causación de las diversas tarifas que se generen por larga distancia, “roaming”, o transporte de las respectivas llamadas, dependiendo de la utilización aleatoria que del servicio haga el usuario.

Así las cosas, es esencial tener en consideración el principio de asociación que, conforme lo dispone en el inciso 4.2.6.8 del Marco Conceptual del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos, está definido de la siguiente manera:

4.2.6.8 Asociación o relación de causalidad.

Los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios deberán registrar en las cuentas de resultados del periodo contable todos los ingresos devengados y los egresos (costos y gastos) asociados para generar tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, se revelará en notas a los estados contables, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos.⁵¹

“ARTICULO 13. ASOCIACION. Se deben asociar con los ingresos devengados en cada período los costos y gastos incurridos para producir tales ingresos, registrando unos y otros simultáneamente en las cuentas de resultados.

Quando una partida no se pueda asociar con un ingreso, costo o gasto, correlativo y se concluya que no generará beneficios o sacrificios económicos en otros períodos, debe registrarse en las cuentas de resultados en el período corriente.” (Resaltado fuera del texto original)⁵²

⁵¹ MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

⁵² DECRETO 2649/93

DOCTRINA.– Esta norma asocia los ingresos con los costos y gastos, en el sentido de que los gastos reconocidos en un periodo contable se correspondan con los ingresos reconocidos en ese periodo. En la práctica usual al reconocerse el ingreso en el momento del despacho, el costo de los productos despachados debe ser un gasto del mismo periodo.

La regla general es corresponde los gastos con los ingresos y no a la inversa; es decir; el primer paso es determinar que ingresos deben reconocerse en un periodo contable y el segundo es determinar los gastos que se asocian con estos ingresos.

Si los gastos no pueden relacionarse con rubros específicos de ingresos, se cargan al periodo en que se realizaron.” (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales DE INFORMACIÓN FINANCIERA. PVP Gráficos Editorial S.A., 2005, Pág. 13).

Por lo tanto, en este caso dado que no es posible asociar los ingresos con los costos y gastos dentro del mismo periodo mensual, será necesario adoptar los mecanismos idóneos para preservar el principio de asociación y, con base en las observaciones precedentes, concluimos que los recursos percibidos por los prestadores de servicios, no puede reconocerse como ingresos. En cambio, resulta ajustada la aplicación del inciso 4.2.7.10 del Marco Conceptual del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual dice:

4.2.7.10 Diferidos

Los ingresos diferidos se deben contabilizar cuando la obligación correlativa se encuentre total o parcialmente satisfecha. Los gastos diferidos se contabilizan cuando el beneficio correlativo esté total o parcialmente consumido o perdido.⁵³

Con base en lo anterior, el catalogo de cuentas contempla y define los “otros pasivos” correspondientes a la clase 2, grupo 29, cuenta 2910 correspondiente a los Ingresos Recibidos por Anticipado, de la siguiente manera:

“2. PASIVO
29. OTROS PASIVOS
2910 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO
291007 Ventas

⁵³ MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Los ingresos percibidos por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios como ingresos anticipados representados en el importe de las tarjetas o pagos prepago, deberán registrarse como pasivos diferidos.

Esta afirmación se ratifica con la necesidad de dar aplicación al principio de prudencia establecido por el artículo 4.2.6.12 del Marco conceptual del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios que textualmente dice:

4.2.6.12 Prudencia

Los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios antes de contabilizar un hecho económico deberán realizar los juicios necesarios al hacer las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren.

Decreto 2649/93

“ARTICULO 17. PRUDENCIA. Cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificable un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobrestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos.”

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

1.2.6.7 Prudencia

En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Igualmente y con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo los realizados, sino también aquellos potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se determine en el período actual o en períodos anteriores.

Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable y verificable un hecho, éstas se informarán en notas a los estados contables, donde se justificará la opción escogida y cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto económico, financiero y social en los mismos, de haber optado por uno de éstos y no por la opción elegida.⁵⁴

...

DOCTRINA.- “El concepto de la prudencia significa que cuando la contabilidad tiene varias alternativas razonables, generalmente se decide por la menor en la medición de un activo o registra el hecho económico de modo tal que el patrimonio de los propietarios resulte menor de lo que sería en las otras alternativas.

La norma de la prudencia se formula con frecuencia en los siguientes términos: No debe anticiparse utilidades y por el contrario se deben registrar todas las pérdidas conocidas o probables” (BLANCO LUNA, Yanel. Las normas nacionales e internacionales DE INFORMACIÓN FINANCIERA. PVP Gráficos Editorial S.A., 2005, Pág. 14).

⁵⁴ CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, PLAN GENERAL DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA, MARCO CONCEPTUAL

Desde esta perspectiva, resulta claro, además, que en orden a evitar sobrestimar los ingresos o subestimar las pasivos, reconfirma que se hace necesario registrar los valores recibidos por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios por concepto de venta de tarjetas prepago como pasivo diferido y no como un ingreso.

Para mayor entendimiento por ejemplo, los Prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán proceder de la siguiente manera: Por una parte, se registra un crédito por el valor recibido por concepto de la venta de la tarjeta prepago y por la otra, se registra un débito por el valor de los servicios a los cuales adquiere derecho el usuario. Dichos registros se van amortizando, a medida que se produzcan los valores correspondientes a los consumos realizados por el usuario del servicio público adquirido. La partida se agotará por el consumo total del servicio adquirido o cuando se cumpla la fecha de vencimiento impresa en la tarjeta el PIN o Pago o aquella señalada por el prestador del servicio público contada desde la fecha de activación de la transacción.

Dadas las particularidades del negocio de venta servicios públicos con tarjetas prepago para los diferentes servicios públicos, no es necesario registrar partidas por devoluciones de anticipos por no haberse prestado el servicio, pues, como ya se anotó, el derecho se consume con la realización o utilización del servicio o con el mero paso del tiempo en los términos arriba descritos. Tampoco es necesario registrar partidas correspondientes al valor de los intereses y comisiones devengados por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, pues estas no se presentan en este negocio.

Para mayor entendimiento se presenta el siguiente ejemplo: La empresa ESP vende el 1 de febrero una tarjeta prepago por valor de \$50.000, su fecha de vencimiento es de 60 días, a partir de su primera utilización. Sobre el valor nominal se al vendedor un descuento del 20%, es decir para la ESP tiene un valor de \$40.000. El costo de la emisión del plástico es de \$1.500. La fecha de caducidad de la tarjeta es el 30 de junio.

1. Compra del plástico

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
15	INVENTARIOS		
1510	Mercancías en existencias		
151090	Otras mercancías en existencia	1.500	

2425	ACREEDORES		
242590	Otros acreedores		1.500

2. Venta de la tarjeta prepago

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva	40.000	
43	VENTA DE SERVICIOS		
43XX	Servicio Correspondiente		
43XXXX	Subcuenta Respectiva		1.500
29	OTROS PASIVOS		
2910	Ingresos Recibidos por Anticipado		
291007	Ventas		38.500

Se Registra a su vez el movimiento del inventario.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
75	SERVICIOS PUBLICOS		
7550	Materiales y otros costos de operación		
7550XX	Elementos y accesorio - Subcuenta respectiva según el servicio	1.500	
15	INVENTARIOS		
1510	Mercancías en existencias		
151090	Otras mercancías en existencia		1.500

3. Al cierre del mes de febrero el usuario ha utilizado un 50% del valor de la tarjeta prepago. El registro contable sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
29	OTROS PASIVOS		
2910	Ingresos Recibidos por Anticipado		
291007	Ventas	19.250	
43	VENTA DE SERVICIOS		
43XX	Servicio Correspondiente		
43XXXX	Subcuenta Respectiva		19.250

Los costos originados por la prestación del servicio con la tarjeta prepago están registrados en el costo total de la prestación del servicio de la empresa para el mes de enero y su registro se verá incluido en el costo de ventas total (trasladado de los costos del grupo 7 al 6)

4. Al cierre del mes de marzo el usuario de la tarjeta no consumió el 50% restante, por lo cual venció la vigencia determinada desde su inclusión en el sistema. El registro contable sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
29	OTROS PASIVOS		
2910	Ingresos Recibidos por Anticipado		
291007	Ventas	19.250	
48	OTROS INGRESOS		
4810	Extraordinarios		
481047	Aprovechamientos		19.250

Siguiendo con nuestro ejemplo, si el usuario no hubiese utilizado nunca la tarjeta prepago, por lo cual a su fecha de caducidad, el registro sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
29	OTROS PASIVOS		
2910	Ingresos Recibidos por Anticipado		
291007	Ventas	38.500	
48	OTROS INGRESOS		
4810	Extraordinarios		
481047	Aprovechamientos		38.500

6.7 Procedimiento para el manejo y registro de los subsidios y contribuciones.

6.7.1 Objetivos

6.7.1.1 Generales

Establecer los lineamientos técnicos contables para un correcto registro de los subsidios girados por el Estado, las contribuciones recaudadas por el ente prestador, los recursos girados por los Fondos de Solidaridad y todos aquellos que las normas contemplen para la financiación de los consumos de los sectores más desprotegidos la población, señalando el proceso que debe seguirse para el adecuado registro, control y liquidación de los recursos que otorga el Estado para subsidiar a los usuarios de menores ingresos de acuerdo con la Ley.

6.7.1.2 Específicos

Establecer los criterios el registro que deben seguir los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios para el reconocimiento de los subsidios y contribuciones.

6.7.2 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento e instructivo será aplicados por todos los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

6.7.3 Normatividad

6.7.3.1 General para el Sector

Constitución Política de Colombia

ART. 368

“La nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”.

Ley 142 de 1994

ARTÍCULO 89. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS. Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3.

Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.

89.1. Se presume que el factor aludido nunca podrá ser superior al equivalente del 20% del valor del servicio y no podrán incluirse factores adicionales por concepto de ventas o consumo del usuario. Cuando comiencen a aplicarse las fórmulas tarifarias de que trata esta ley, las comisiones sólo permitirán que el factor o factores que se han venido cobrando, se incluyan en las facturas de usuarios de inmuebles residenciales de los estratos 5 y 6, y en las de los usuarios industriales y comerciales. Para todos estos, el factor o factores se determinarán en la forma atrás dispuesta, se discriminará en las facturas, y los recaudos que con base en ellos se hagan, recibirán el destino señalado en el artículo 89.2 de esta ley.

89.2. Quienes presten los servicios públicos harán los recaudos de las sumas que resulten al aplicar los factores de que trata este artículo y los aplicarán al pago de subsidios, de acuerdo con las normas pertinentes, de todo lo cual llevarán contabilidad y cuentas detalladas. Al presentarse superávit por este concepto, en empresas de servicios públicos oficiales de orden distrital, municipal o departamental se destinarán a "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" para empresas de la misma naturaleza y servicio que cumplan sus actividades en la misma entidad territorial al de la empresa aportante. Si los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" después de haber atendido los subsidios de orden distrital, municipal o departamental, según sea el caso, presentaren superávits, éstos últimos se destinarán para las empresas de la misma naturaleza y servicio con sede en departamentos, distritos o municipios limítrofes, respectivamente. Los repartos se harán de acuerdo a los mecanismos y criterios que establezcan las comisiones de regulación respectivas. Los superávits, por este concepto, en empresas privadas o mixtas prestatarias de los servicios de agua potable o saneamiento básico y telefonía local fija, se destinarán a los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" del municipio o distrito correspondiente y serán transferidos mensualmente, de acuerdo con los mecanismos que establezcan las comisiones de regulación respectivas. Los superávits, por este concepto, en empresas privadas o mixtas prestatarias de los servicios de energía eléctrica y gas combustible irán a los fondos que más adelante se desarrollan en este mismo artículo.

89.3. Los recaudos que se obtengan al distinguir, en las facturas de energía eléctrica y gas combustible, el factor o factores arriba dichos, y que den origen a superávits, después de aplicar el factor para subsidios y sólo por este concepto, en empresas oficiales o mixtas de orden nacional, y privadas se incorporarán al presupuesto de la Nación (Ministerio de Minas y Energía), en un "fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos", donde se separen claramente los recursos y asignaciones de estos dos servicios y que el congreso destinará, como inversión social, a dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo.

89.4. Quienes generen su propia energía, y la enajenen a terceros o asociados, y tengan una capacidad instalada superior a 25.000 Kilovatios, recaudarán y aportarán, en nombre de los consumidores de esa energía equivalente, al fondo de "solidaridad y redistribución de ingresos" del municipio o municipios en donde esta sea enajenada, la suma que resulte de aplicar el factor pertinente del 20% a su generación descontando de esta lo que vendan a

empresas distribuidoras. Esta generación se evaluará al 80% de su capacidad instalada, y valorada con base en el costo promedio equivalente según nivel de tensión que se aplique en el respectivo municipio; o, si no la hay, en aquel municipio o distrito que lo tenga y cuya cabecera esté más próxima a la del municipio o distrito en el que se enajene dicha energía. El generador hará las declaraciones y pagos que correspondan, de acuerdo con los procedimientos que establezca la comisión de regulación de energía y gas domiciliario.

89.5. Quienes suministren o comercialicen gas combustible con terceros en forma independiente, recaudarán, en nombre de los consumidores que abastecen y aportarán, al fondo de "solidaridad y redistribución de ingresos" de la Nación (Ministerio de Minas y Energía), la suma que resulte de aplicar el factor pertinente del 20%, al costo económico de suministro en puerta de ciudad, según reglamentación que haga la comisión de regulación de energía y gas domiciliario. El suministrador o comercializador hará las declaraciones y pagos que correspondan, de acuerdo con los procedimientos que establezca la misma comisión.

89.6. Los recursos que aquí se asignan a los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" son públicos. Por lo tanto, quienes hagan los recaudos estarán sujetos a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 y en las normas concordantes o que lo sustituyan; pero deberán hacer devoluciones en el momento en que el usuario les demuestre que tiene derecho a ellas. La obligación de los retenedores que hagan el cobro del factor o factores se extinguirá y cobrará en la forma prevista para las obligaciones que regulan las normas aludidas, en lo que sean compatibles con esta ley y con la naturaleza de los cobros respectivos; y las moras se sancionarán como las moras de quienes están sujetos a las obligaciones que regulan tales normas.

89.7. Cuando comiencen a aplicarse las fórmulas tarifarias de que trata esta ley, los hospitales, clínicas, puestos y centros de salud, y los centros educativos y asistenciales sin ánimo de lucro, no seguirán pagando sobre el valor de sus consumos el factor o factores de que trata este artículo. Lo anterior se aplicará por solicitud de los interesados ante la respectiva entidad prestadora del servicio público. Sin excepción, siempre pagarán el valor del consumo facturado al costo del servicio.

89.8. <Numeral modificado por el artículo Z de la Ley 632 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos' no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional.

89.8 En el evento de que los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal. Lo anterior no obsta para que la Nación y las entidades territoriales puedan canalizar, en cualquier tiempo, a través de estos fondos, los recursos que deseen asignar a subsidios. En estos casos el aporte de la Nación o de las entidades territoriales al pago de los subsidios no podrá ser inferior al 50% del valor de los mismos.

PARÁGRAFO. Cuando los encargados de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, distintos de las empresas oficiales o mixtas del orden nacional o de empresas privadas desarrollen sus actividades en varios municipios de un mismo departamento, los superávits a los que se refiere el artículo 89.2 de esta ley, ingresarán a los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" del respectivo municipio. Cuando su prestación se desarrolle en municipios de diferentes departamentos, los excedentes ingresarán a los fondos del respectivo municipio.

ARTÍCULO 99. FORMA DE SUBSIDIAR. Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas:

99.1. Deben indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado.

99.2. Se señalará la entidad prestadora que repartirá el subsidio.

99.3. El reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso.

99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica.

PARÁGRAFO 1o. La tarifa del servicio público de electricidad para los distritos de riego construidos o administrados por el Incora y que sean menores a 50 hectáreas, se considerarán incorporados al estrato 1 para efecto de los subsidios a que haya lugar.

Ley 812 de 2003

(...)

Artículo 116. *Subsidios para estratos 1, 2 y 3.* La aplicación de subsidios al costo de prestación de los servicios públicos domiciliarios de los estratos socioeconómicos 1 y 2 a partir de la vigencia de esta ley y para los años 2004, 2005 y 2006, deberá hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Las Comisiones de Regulación ajustarán la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto por recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y de las Entidades Territoriales.

Parágrafo 1°. Para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios se aplicarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de los entes que los otorguen, de tal forma que en ningún caso será superior al cuarenta por ciento (40%) del costo medio del suministro para el estrato 2, ni superior al setenta por ciento (70%) para el estrato 1.

Parágrafo 2°. En todos los servicios públicos domiciliarios, se mantendrá el régimen establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 para la aplicación del subsidio en el estrato 3.

Artículo 135. *Subsidios a distritos de riego.* De conformidad con los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política la Nación podrá asignar del Presupuesto del año 2003, un monto suficiente de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del Costo de la Energía Eléctrica debidamente comprobadas por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los distritos y de los distritos de riego por el Estado, o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre y cuando demuestren estar a paz y salvo con las electrificadoras respectivas y con el INAT.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de los distritos de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que posean hasta cincuenta (50) hectáreas.

6.7.3.2 Especifica por sector

6.7.3.2.1 Servicio de acueducto y alcantarillado

Ley 632 de 2000

(...)

ARTICULO 2o. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Las entidades prestadoras de estos servicios deberán alcanzar los límites establecidos en el artículo 99-6 de la Ley 142 de 1994, en materia de subsidios, en el plazo, condiciones y celeridad que establezca, antes del 28 de febrero de 2001, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En ningún caso, el período de transición podrá exceder el 31 de diciembre del año 2005 ni el desmonte de los subsidios realizarse en una proporción anual inferior a la quinta parte del desmonte total necesario.

(...)

Decreto 565 del 19 de marzo de 1996

(Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo).

CAPITULO I

Definiciones y ámbito de aplicación del Subsidio

Artículo 1. *Definiciones.* Aporte solidario: Es la diferencia entre el valor que se paga por un servicio público domiciliario y el costo económico de referencia, cuando este costo es menor que el pago que efectúa el usuario o suscriptor.

Consumo básico: Es aquel que se destina a satisfacer las necesidades básicas de las familias. Para cada servicio, el consumo básico será el que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Costo económico de referencia del servicio: Es el resultante de aplicar los criterios y las metodologías que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico de acuerdo con las disposiciones de la Ley 142 de 1994.

Subsidio: Se entiende por subsidio la diferencia entre el valor que un usuario o suscriptor paga por el consumo básico del servicio público domiciliario y su costo económico de referencia, cuando tal costo es mayor que el pago que efectúa el usuario o suscriptor.

Suscriptor: Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos.

Usuario: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio, cuando es sujeto de facturación.

Usuarios de menores ingresos: Son aquellas personas naturales o jurídicas que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2.

Artículo 2. *Beneficiarios del Subsidio.* Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por beneficiarios del subsidio a los usuarios de menores ingresos, y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a los del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales. Los estratos serán los resultantes de la aplicación de la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 3. *Objeto del subsidio.* Podrá ser objeto del subsidio, la facturación correspondiente al valor del consumo básico de los beneficiarios del subsidio y los costos económicos para garantizar la disponibilidad permanente del servicio. Igualmente, los cargos por aportes de conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser subsidiados (artículo 97 de la Ley 142 de 1994).

CAPITULO II

Naturaleza y Operación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos

Artículo 4. *Naturaleza de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.* Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios.

Artículo 5. *Determinación del monto de subsidios.* Cada entidad prestadora de los servicios públicos deberá comunicar a la Secretaría de Hacienda respectiva o a quien haga sus veces en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, distrital o departamental, los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio que preste. Así mismo, comunicará los estimativos de recaudo por aporte solidario.

Artículo 6. *Criterios de asignación.* El Alcalde municipal o distrital o el Gobernador, según sea el caso, definirán los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y por este Decreto.

Parágrafo: Cuando el monto de los recursos aprobado por las autoridades competentes en el Fondo de Solidaridad no sea suficiente para cubrir la totalidad de los subsidios previstos, la entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios, deberá prever el plan de ajuste tarifario requerido.

Artículo 7. *Contabilidad interna.* Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán llevar cuentas detalladas de las sumas recaudadas y de las recibidas por transferencias de otras entidades con destino a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, y de su aplicación.

Si la entidad presta servicios en varios municipios, las cuentas internas y la contabilidad deberán, además, llevarse en forma separada para cada municipio.

Si en un municipio un mismo servicio es prestado por diferentes entidades cada una de ellas deberá llevar la contabilidad de aportes solidarios y subsidios de su zona o área de servicio.

Artículo 8. *Procedimiento interno.* Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, mensual o bimestralmente, o según el período de facturación, efectuarán el cálculo de subsidios y aportes solidarios. La diferencia entre aportes solidarios y subsidios generará déficit o superávit.

Artículo 9. *Manejo de los superávits.* Los superávits resultantes del cruce de que trata el artículo anterior, ingresarán al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos municipal, distrital o departamental, según sea el caso.

Cuando las entidades prestadoras de los servicios públicos desarrollen sus actividades en varios municipios de un mismo departamento, los superávits deberán ingresar a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio donde éstos se generen.

Los recursos provenientes de aportes solidarios que constituyan superávit del Fondo de

Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se distribuirán según lo dispuesto en el artículo 15 de este Decreto.

Artículo 10. *Transferencias efectivas de las entidades prestadoras de los servicios públicos.* Las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de "aportes solidarios" sólo ocurrirán cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios.

La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.

Los superávits en empresas privadas o mixtas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se destinarán a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio, distrito o departamento correspondiente, y serán transferidos mensualmente, de acuerdo con los mecanismos que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Artículo 11. *Transferencias de dinero de las entidades territoriales.* Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 12. *Responsabilidad del recaudo de los aportes solidarios.* El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de las entidades prestadoras de los servicios públicos en cada municipio, distrito, o departamento. Estas mismas entidades se encargarán de repartir los subsidios y de manejar los recursos de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en una cuenta separada, claramente diferenciada del resto de sus ingresos, y con una contabilidad propia.

Artículo 13. *Normas para los recaudos.* Los recursos de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos son públicos. Por lo tanto, quienes hagan sus recaudos estarán sujetos a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 y en las normas que lo sustituyan. Deberán hacerse devoluciones en el momento en que el usuario demuestre su derecho (artículo 89.6 de la Ley 142 de 1994).

CAPITULO III

Fuentes de recursos para otorgar subsidios a través de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos

Artículo 14. *Fuentes de los recursos para otorgar los subsidios a través de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.* Podrán utilizarse como fuentes para el otorgamiento de los subsidios las siguientes:

a) Los recursos provenientes de los aportes solidarios definidos en el artículo 1 de este Decreto, podrán ser administrados por las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios;

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

- b) Los recursos obtenidos de otros Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden municipal, distrital y departamental;
- c) Recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, tanto los correspondientes a libre inversión como los que deben destinarse al sector (Ley 60 de 1993);
- d) Recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7 de la Ley 44 de 1990, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo;
- e) Recursos provenientes de las regalías por concepto de explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, de acuerdo con la Ley 141 de 1994;
- f) Recursos presupuestales de las entidades descentralizadas del orden nacional o territorial (artículo 368 de la Constitución Nacional);
- g) Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994.

En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios (artículo 100 de la Ley 142 de 1994).

CAPITULO IV

Superávits de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos

Artículo 15. *Reparto de los superávits de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.* Los superávits en los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de aportes solidarios, serán destinados exclusivamente a cubrir los déficits en subsidios, y se repartirán de la siguiente manera:

Se destinarán a empresas deficitarias en subsidios, de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit, y que cumplan sus actividades en la misma entidad territorial al de la empresa aportante.

Si después de atender estos requerimientos se presentan superávits, éstos se destinarán a Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de municipios, distritos o departamentos limítrofes respectivamente, que hayan arrojado déficit para cubrir los subsidios, con destino a empresas de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit. Los repartos se harán de acuerdo a los mecanismos y criterios que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

CAPITULO V

Distinción en las facturas de aportes solidarios y subsidios

Artículo 16. *Distinción en las facturas de los aportes solidarios y de los subsidios.* Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben distinguir entre el valor que corresponden al costo económico de referencia del servicio y los que corresponde a subsidios y a aportes solidarios. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo. Transición. De acuerdo con lo determinado en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, a partir de la expedición de este Decreto y máximo hasta el 11 de julio de 1996, y para efecto de la facturación, en ausencia del costo de referencia de largo plazo, las empresas podrán establecer los valores de los subsidios o los aportes solidarios como la diferencia de la tarifa para cada estrato, con la establecida para el estrato 4.

CAPITULO VI

Informes sobre el manejo contable de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos

Artículo 17. *Informes.* Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios

deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios presupuestales (artículo 53 de la Ley 142 de 1994).

Decreto 849 del 30 de abril de 2002.

(Por la cual se reglamenta el artículo 78 de la Ley 715/01).

ARTÍCULO TERCERO.- Definiciones.- Para aplicar el presente decreto, se atenderán las siguientes definiciones:

Aporte Solidario o Sobreprecio.- Es el mayor valor pagado por el servicio, sobre el costo de referencia de éste, como contribución de los usuarios residenciales de los estratos cinco y seis y los usuarios industriales y comerciales de los servicios de acueducto y alcantarillado, y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo, como aporte para el pago de los subsidios a otorgar a los usuarios residenciales de los estratos uno y dos y eventualmente el tres.

Contribuciones para subsidio.- Son las diferentes clases de recursos con que cuentan las personas prestadoras de los servicios públicos para ayudar a financiar los subsidios definidos en la Ley 142 de 1994 y otorgados por el Municipio o Distrito para los usuarios de los estratos subsidiadles.

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos deberán contar con las diferentes fuentes de recursos que a continuación se detallan:

- a) Recursos provenientes de los aportes solidarios o sobreprecios a los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, usuarios industriales y comerciales de los servicios de acueducto y alcantarillado; y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo.
- b) Recursos obtenidos de otros Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden municipal, distrital, departamental y nacional.
- c) Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 632 de 2000.

Domicilios.- Son las edificaciones para uso residencial, industrial, comercial, institucional y especial que existen en la jurisdicción del Municipio o Distrito.

Subsidio.- Es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio y el costo de referencia de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Suscriptor.- Es la persona natural o jurídica con la cual la persona prestadora del servicio ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Usuario.- Es la persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario de un inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- Requisitos que deberá exigir la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) para expedir la certificación: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) deberá exigir que se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos en los servicios del sector de agua potable y saneamiento básico, con el objeto de expedir la respectiva certificación:

- a) Que las coberturas reales del municipio o distrito sean superiores al noventa por ciento (90%) en acueducto y ochenta y cinco por ciento (85%) en alcantarillado. Para el cálculo de dichas coberturas deberá seguirse el procedimiento contenido en el artículo quinto del presente Decreto;
- b) Que haya al menos equilibrio financiero entre el monto total de las diferentes contribuciones y el monto de los subsidios otorgados a los estratos subsidiables, de

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

acuerdo con la Ley 142 de 1994 o aquellas que la modifiquen o sustituyan y con lo expresado en el artículo sexto del presente Decreto;

- c) Que además de las obras de infraestructura en agua potable y saneamiento básico, que se financiarán con las tarifas cobradas a los usuarios, existan obras adicionales por realizar en el territorio del municipio o distrito, por un valor inferior al del porcentaje de inversión obligatorio en el sector.

(...)

ARTÍCULO SEXTO.– Contribuciones y subsidios.– Para verificar el balance entre el monto total de los subsidios otorgados a los estratos subsidiables y el monto total asignado en las diferentes fuentes de contribución, para todas y cada una de las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado que existen en el municipio, el Alcalde allegará la certificación expedida por la autoridad tarifaria local de cada persona prestadora, en la que se indique:

- a.– El monto total de los subsidios otorgados.
- b.– El monto obtenido con los aportes solidarios o sobrepagos, discriminado por tipo de usuarios.
- c.– El monto de las otras contribuciones con que se ha cubierto el faltante después de otorgar los recursos de aporte solidario o sobrepago, cuando éste se haya presentado.

Los cálculos se realizarán con base en la siguiente metodología:

Como referencia para calcular los subsidios otorgados en cada año, se utilizarán los costos de prestación del servicio, que resulten de la metodología tarifaria vigente que haya expedido la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Mientras exista un rezago tarifario, se utilizará como referencia el promedio de las metas parciales de los costos del servicio del año “i”, resultantes de la aplicación del plan de transición tarifaria establecido para lograr las tarifas meta.

El monto de las contribuciones provenientes de los rendimientos de los derechos o bienes aportados bajo condición y de los rendimientos de bienes o derechos aportados por las entidades oficiales o territoriales, deberán soportarse utilizando la reglamentación que se haya expedido para tal efecto. El valor de los bienes y derechos y de los rendimientos aportados para subsidios, que se utilicen en los cálculos, deberán estar certificados mediante un documento legal expedido por la autoridad competente del ente aportante.

Esta información será reportada en los formatos que para este efecto defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

(...)

ARTÍCULO NOVENO.– Modalidad de los Aportes Estatales. Los Alcaldes Municipales o Distritales podrán exigir que los aportes provenientes de los recursos de que trata el presente decreto, sean aportados bajo la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios de acuerdo con la Ley 142 de 1994, generando unos costos de referencia inferiores para estos estratos.

Las modificaciones tarifarias resultantes, deberán ser comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos para su vigilancia y control y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para su información.

Decreto 456 del 17 de febrero de 2004

(Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 81 de la Ley 715 de 2001).

Artículo 1°. *Giro de los recursos de la participación de propósito general destinados a*

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

subsídios. Los municipios, Distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina harán las apropiaciones para el cubrimiento de los subsidios a otorgar, para lo cual deberán incorporar en los presupuestos anuales las partidas correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos que se utilizarán para financiar los subsidios a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto 565 de 1996.

Los recursos de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, destinados al sector de agua potable y saneamiento básico que sean apropiados por las entidades territoriales para el pago de los subsidios otorgados, podrán ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los municipios, Distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a cuentas bancarias, cuyos titulares sean conjuntamente los municipios, Distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El Alcalde Municipal o Distrital, o el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá enviar al Departamento Nacional de Planeación, comunicación en la que informe el monto de la participación de Propósito General, destinada para el sector de agua potable y saneamiento básico, que atenderá el pago de subsidios otorgados en dicho sector;
- b) Con base en dicha información, el Departamento Nacional de Planeación, reportará anualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el ejercicio de la discriminación del monto comunicado por las entidades territoriales destinado al financiamiento de subsidios;
- c) Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reciba la información de la que trata el literal b) del presente artículo, deberá girar dichos recursos con la misma periodicidad y oportunidad prevista para los recursos del Sistema General de Participaciones, directamente a la Entidad Territorial a través de una cuenta bancaria, cuyos titulares sean conjuntamente la Entidad Territorial y la entidad prestadora del servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo. Dicha cuenta deberá ser registrada previamente en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el procedimiento establecido por ese Ministerio para tal fin.

Parágrafo. Las entidades territoriales que opten por esta alternativa deberán efectuar el reporte al Departamento Nacional de Planeación antes del 15 de febrero de la respectiva vigencia fiscal. Después de esta fecha ninguna solicitud será tenida en cuenta para los efectos del presente artículo.

Artículo 2°. *Giro de los recursos de la participación de propósito general destinados a inversiones en infraestructura.* Los recursos de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones destinados al sector de agua potable y saneamiento básico que sean apropiados por la entidad territorial para la financiación de inversiones en infraestructura propias del sector, podrán ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los municipios, Distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a una cuenta bancaria, cuyos titulares sean conjuntamente los Municipios, Distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la entidad prestadora de servicios de acueducto y alcantarillado que ejecute las obras de infraestructura en el sector de agua potable y alcantarillado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El Alcalde Municipal o Distrital, o el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá enviar al Departamento Nacional de Planeación,

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

comunicación en la que informe el monto de la participación de Propósito General, destinada para el sector de agua potable y alcantarillado, que atenderá el pago de las obras de infraestructura en el sector de agua potable y alcantarillado realizadas por las empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado;

b) Con base en dicha información, el Departamento Nacional de Planeación, reportará anualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el ejercicio de la discriminación del monto correspondiente al pago de las obras de infraestructura en el sector de agua potable y alcantarillado comunicado por las entidades territoriales destinado al financiamiento de obras de infraestructura;

c) Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reciba la información de la que trata el literal b) del presente artículo, deberá girar dichos recursos con la misma periodicidad y oportunidad prevista para los recursos del Sistema General de Participaciones, directamente a la Entidad Territorial y a través de una cuenta bancaria, cuyos titulares sean conjuntamente la Entidad Territorial y la entidad prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado que ejecute las obras de infraestructura en el sector de agua potable y alcantarillado. Dicha cuenta deberá ser registrada previamente en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el procedimiento establecido por ese Ministerio para tal fin.

Parágrafo 1°. *Transitorio.* Las entidades territoriales que para el año 2004 deseen optar por algunas de las alternativas previstas en los artículos 1° y 2° del presente decreto, deberán efectuar el reporte de que tratan los literales a) de los mencionados artículos al Departamento Nacional de Planeación antes del 15 de abril de 2004. Después de esta fecha ninguna solicitud será tenida en cuenta para la actual vigencia fiscal. Para este efecto, el ajuste a los giros de la Participación de Propósito General con destino a Agua Potable y Saneamiento Básico empezarán a hacerse efectivos a partir del giro correspondiente al mes de mayo.

Parágrafo 2°. Las entidades territoriales que opten por esta alternativa deberán efectuar el reporte al Departamento Nacional de Planeación antes del 15 de febrero de la respectiva vigencia fiscal. Después de esta fecha ninguna solicitud será tenida en cuenta para los efectos del presente artículo.

Artículo 3°. El giro de los recursos de que trata el presente decreto, no exonera a los municipios o Distritos o al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de las obligaciones que estos hayan adquirido con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

La Nación–Departamento Nacional de Planeación–Ministerio de Hacienda y Crédito Público no adquiere responsabilidad alguna frente a las entidades territoriales y las entidades prestadoras de los servicios, por concepto de la información reportada por las entidades territoriales y por el giro efectuado con base en dicha información. Así mismo, no atenderá ningún requerimiento o reclamo por tales conceptos.

En consecuencia, la responsabilidad sobre la información reportada y las cuantías de los giros recae en la respectiva entidad territorial, a quien le corresponde resolver los requerimientos y reclamos que se presenten sobre el tema.

Decreto 1013 del 4 de abril de 2005.

(Por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo).

Artículo 1°. *Ámbito de aplicación.* La metodología que se establece en el presente decreto, se aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como a los municipios y distritos como los entes responsables de garantizar la prestación eficiente de los mismos.

Artículo 2°. *Metodología para la determinación del equilibrio.* La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. Esta metodología corresponde a la descrita en los siguientes numerales:

1. Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

En el servicio de aseo se reportarán adicionalmente los resultados del aforo de los Grandes Generadores y la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.

2. Las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente decreto, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio o distrito, estimarán cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio.

3. Con la información obtenida según lo indicado en los numerales anteriores, las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente decreto, establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.

4. Con base en dicho resultado, las personas prestadoras de los servicios presentarán la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal o distrital, según sea el caso, por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

5. Recibida por parte del alcalde municipal o distrital la solicitud o solicitudes de que trata el numeral anterior, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio o distrito en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 3° del Decreto 849 de 2002 y demás normas concordantes.

Parágrafo 1°. Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de Aporte Solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.

Parágrafo 2°. Una vez aprobado y expedido el acuerdo correspondiente, el alcalde y el concejo municipal o distrital, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación locales y

regionales, señalando claramente el impacto de su decisión sobre las tarifas a usuario final de cada uno de los servicios.

6.7.3.2.2 Sector Telecomunicaciones

Ley 286 de 1996

(...)

Si después de aplicar la contribución correspondiente al servicio de telefonía básica conmutada para el cubrimiento trimestral de la totalidad de los subsidios requeridos en la respectiva zona territorial hubiere excedentes, éstos serán transferidos por las empresas prestadoras del servicio de telefonía, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su liquidación trimestral, al "Fondo de Comunicaciones del Ministerio" de la Nación (Ministerio de Comunicaciones) el cual los destinará como inversión social al pago de los subsidios de los usuarios residenciales de estratos I, II y III, atendidos por empresas deficitarias prestadoras del servicio y para lo estatuido en el literal e del numeral 74.3 del artículo 74 de la Ley 142 de 1994.

Decreto 2375 de 1996

(Por el cual se expide la reglamentación inicial en lo pertinente a las contribuciones y transferencias de telefonía básica conmutada).

Objeto y Definiciones

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto fijar los criterios generales en materia de las contribuciones y transferencias del servicio de telefonía pública conmutada local y local extendida previstos en la leyes 142 de 1994 y 286 de 1996.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se tendrán en cuenta las definiciones señaladas a continuación.

Zona Territorial: Es la división territorial departamental.

Excedentes de las contribuciones: Son los montos objeto de transferencia de las empresas prestadoras del servicio, una vez cubiertos los requerimientos de subsidios de la propia empresa. Se generan por las contribuciones hechas por los usuarios de los estratos socioeconómicos 5 y 6 y los usuarios del sector industrial y comercial.

Transferencia dentro de la zona territorial: Dentro de una misma zona territorial, es la transferencia que realizan las empresas prestadoras del servicio, que han generado excedentes trimestrales provenientes de las contribuciones, a otras empresas operadoras que no alcanzan a cubrir los requerimientos de subsidio con sus recursos propios provenientes de contribuciones.

Transferencia al Fondo de Comunicaciones: Son los recursos provenientes de los excedentes de las contribuciones que deben transferir las empresas al Fondo, una vez realizada la transferencia entre empresas dentro de una misma zona territorial.

Contribuciones y Transferencias

Artículo 3. Cálculo del promedio mensual nacional del subsidio por usuario de estratos 1, 2 y 3 y de la contribución por usuario de estrato 5, 6 e Industrial y Comercial. El Ministerio de Comunicaciones, calculará el subsidio mensual promedio nacional por usuario de estratos 1, 2 y 3 y la contribución por usuario de estrato 5 y 6 e industrial y comercial anualmente, con base en los criterios contenidos en la ley 142 de 1994 y en los valores máximos y mínimos del costo medio de referencia fijados por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones.

[Inciso modificado por el art. 1o. del Decreto 3090 de 1997]

Las transferencias entre empresas, zonas y el Fondo de Comunicaciones se iniciarán a partir del año 1998. Los promedios nacionales para cada año se publicarán a más tardar el 31 de enero del respectivo año.

Artículo 4. Procedimiento General de Liquidación y Transferencias. Con base en los promedios de que trata el artículo 3 del presente decreto, trimestralmente las empresas harán sus liquidaciones y reportarán al Fondo de Comunicaciones dentro de los quince (15) días siguientes, las cuantías generadas por concepto de contribuciones y sus propios requerimientos de subsidios.

[Inciso modificado por el art. 2o. del Decreto 3090 de 1997]

Las contribuciones serán calculadas teniendo en cuenta, entre otros, la contribución mensual promedio nacional por usuario de estrato 5, 6 e industrial y comercial y el número de líneas en servicio por cada estrato. Los requerimientos de subsidios serán calculados teniendo en cuenta, entre otros un subsidio mensual promedio nacional por usuario de estratos 1, 2 y 3 y el número de líneas en servicio por cada estrato.

[Inciso derogado por el art. 3o. del Decreto 3090 de 1997]

Con base en la información recibida, el Fondo dentro de los siguientes quince (15) días, informará a las empresas superavitarias las cuantías a transferir a las empresas dentro de su misma zona territorial y al Fondo, respectivamente. Así mismo, dentro de este mismo plazo, informará a las empresas deficitarias las cuantías a recibir, por parte de las empresas superavitarias de su misma zona territorial y/o del Fondo.

Una vez informadas, en un plazo no mayor a quince (15) días, las empresas superavitarias deberán realizar las transferencias correspondientes al Fondo de Comunicaciones.

Parágrafo: El Ministerio de Comunicaciones determinará la metodología para aplicar el procedimiento general de liquidación y transferencias, de que trata el presente artículo antes del 31 de diciembre de 1997.

[Plazo modificado por el art. 4o. del Decreto 3090 de 1997]

Artículo 5. Transferencia de los excedentes de las contribuciones dentro de la misma zona territorial. Una vez cubiertos los requerimientos trimestrales de subsidios de la propia empresa dentro de una misma zona territorial, transferirá los excedentes a las otras empresas que operen dentro de la misma y que los requieran, de conformidad con el artículo 4 del presente decreto. El Ministerio de Comunicaciones definirá los criterios prioritarios de distribución.

Artículo 6. Distribución de los excedentes por parte del Fondo de Comunicaciones para inversión social. Para la distribución de los excedentes que ingresen al Fondo, se identificará un requerimiento trimestral por empresa y se tendrán en cuenta las eventuales transferencias provenientes de empresas operadoras dentro de su misma zona.

Artículo 7. Formato para la presentación trimestral de las contribuciones y sus aplicaciones. Para facilitar el cumplimiento de los artículos anteriores, el Ministerio de Comunicaciones elaborará un formato a ser diligenciado por las empresas prestadoras del servicio para la presentación trimestral de las contribuciones, los requerimientos de subsidios y las transferencias.

Artículo 8. Transferencias de los recursos provenientes de los excedentes a los programas de Telefonía Social. Al cierre de cada vigencia presupuestal y una vez identificados los requerimientos de los programas de Telefonía Social del Fondo de Comunicaciones, de aún existir excedentes, el Fondo adelantará los trámites pertinentes para la transferencia de estos recursos en la siguiente vigencia a los programas de Telefonía Social de que trata el literal e) del numeral 3 del artículo 74 de la ley 142 de 1994.

Artículo 9. Manejo presupuestal del Fondo de Comunicaciones de los recursos provenientes de los excedentes de las contribuciones. Los excedentes de las contribuciones que deberán ingresar al Fondo de Comunicaciones, los transferirán las empresas trimestralmente al rubro de Aportes de Otras Entidades, que serán fuente de financiamiento, entre otras, de los requerimientos de los subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3.

Para la transferencia de estos recursos a las empresas deficitarias, el Fondo abrirá un rubro de inversión denominado Subsidio-Ley 286 de 1996 a través del cual distribuirá trimestralmente estos recursos.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 10. El Ministerio de Comunicaciones adelantará las gestiones necesarias ante las entidades competentes, con el fin de incorporar a partir de 1998 estos dos rubros en el presupuesto del Fondo de Comunicaciones.

Decreto 3090 del 23 de diciembre de 1997.

(Se modifica el Decreto 2375 de 1996).

Artículo 1º. Modifícase el inciso primero del artículo 3º del Decreto 2375 de 1996, el cual quedará así: Cálculo del valor de las contribuciones y subsidios. Las empresas operadoras de los servicios de TPBCL y TPBCLE calcularán el valor de las contribuciones por usuarios de estratos V y VI e Industriales y Comerciales y los subsidios que aplique a los usuarios de estratos I, II y III con base en los criterios contenidos en la ley y en la reglamentación expedida por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para tal efecto.

Artículo 2º. Modifícase el inciso primero del artículo 4º del Decreto 2375 de 1996, el cual quedará así: Procedimiento general de liquidación y transferencias Con base en los criterios de que trata el artículo 3º del presente decreto, trimestralmente las empresas harán sus liquidaciones y reportarán al Fondo de Comunicaciones, dentro de los quince (15) días siguientes, las cuantías generadas por concepto de contribuciones y sus propios requerimientos de subsidios.

Artículo 3º. Derógase el inciso segundo del artículo 4º del Decreto 2375 de 1996.

Artículo 4º. Prorrogase hasta el 30 de marzo de 1998 el plazo fijado en el parágrafo del artículo 4º del Decreto 2375 de 1996.

Resolución numero 000425 del 27 de marzo de 2002

(Por medio de la cual se determina la metodología para aplicar el procedimiento general de liquidación y transferencias del régimen de subsidios y contribuciones de Telefonía Pública Básica Conmutada, se definen los criterios para la distribución de los excedentes de las contribuciones y se dictan otras disposiciones.)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 367, que la ley fijará el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos;

Que la Ley 142 de 1994 en el Capítulo II, del Título V, define y establece el régimen tarifario, de subsidios y contribuciones, la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, la forma de subsidiar, el presupuesto y la fuente de los subsidios, así como define y establece que los estratos socioeconómicos 5 y 6, industrial y comercial, deben aportar una contribución obligatoria que debe ser distribuida por las empresas de Telefonía Pública Básica Conmutada entre los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3;

Que la Ley 286 de 1996, define y establece que los excedentes generados después de la distribución que deben hacer en el ámbito territorial las empresas de Telefonía Pública Básica Conmutada, se deberán transferir al Fondo de Comunicaciones para que los destine como inversión social al pago de los subsidios en el ámbito nacional de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 atendidos por las empresas deficitarias;

Que el Decreto 2375 de 1996, modificado por el Decreto 3090 del 23 de diciembre de 1997, expidió la reglamentación pertinente a las contribuciones y transferencias y definió términos tales como: zona territorial como el límite departamental, excedentes de las contribuciones, transferencias dentro de la zona territorial, transferencia al Fondo de Comunicaciones y definió el procedimiento general de liquidación y transferencia;

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4º y en los artículos 5º y 7º del Decreto 2375 de 1996, se fijó la competencia para determinar la metodología aplicable, el procedimiento general de liquidación y transferencias, así como los criterios prioritarios de distribución y el diseño de los formatos para la presentación de la información trimestral, en cabeza del Ministerio de Comunicaciones;

Que se hace necesario adoptar la metodología para aplicar el procedimiento de liquidación y transferencias, así como los criterios de distribución de los excedentes de las contribuciones y el sistema informativo para la presentación trimestral de la aplicación de subsidios y recaudo de contribuciones;

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1°. Esta Resolución se aplica a las Empresas Operadoras que prestan el servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada, Local (T.P.B.C.L.), Local Extendida (T.P.B.C.L.E.) y Telefonía Móvil Rural (T.M.R.), en relación con el procedimiento general de liquidaciones y transferencias de las cuantías generadas por concepto de contribuciones y sus propios requerimientos de subsidios.

CAPITULO II

Criterios prioritarios de distribución

Artículo 2°. Los criterios de distribución que tendrá en cuenta el Fondo de Comunicaciones, para efectos de la transferencia de los excedentes de las contribuciones tanto para la distribución inicial en la respectiva zona territorial, como para la redistribución en el ámbito nacional, serán los siguientes: el cincuenta por ciento (50%) de los excedentes totales de contribuciones se usarán inicialmente para cubrir la necesidad de los operadores deficitarios en el estrato uno (1), y el cincuenta por ciento (50%) restante para cubrir la necesidad de los operadores deficitarios en el estrato dos (2). Igualmente si resultaren excedentes después de la distribución y cubrimiento de la totalidad de déficit en el estrato uno y en el estrato dos, éstos serán utilizados para cubrir los déficit presentados por los mismos operadores en el estrato tres.

CAPITULO III

Metodología para aplicar el procedimiento general de liquidación y transferencias en el ámbito territorial.

Artículo 3°. Para efectos de aplicar el procedimiento general de liquidación e información, los operadores deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Dentro del mes siguiente, al finalizar cada trimestre, cada operador deberá establecer el monto recaudado por concepto de contribuciones y el monto aplicado por concepto de subsidios, para efectos de reportar la información al Fondo de Comunicaciones.
2. Efectuada la liquidación, los operadores deberán enviar dicha información al Fondo de Comunicaciones, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la finalización de cada trimestre. La información que se reporte al Fondo de Comunicaciones deberá enviarse vía Internet o la tecnología que indique este Organismo, de conformidad con los formatos que aparecen en el sistema de información del Ministerio de Comunicaciones, publicado en la página Web.

Artículo 4°. El Fondo de Comunicaciones, establecerá los montos a transferirse entre las empresas de una misma zona territorial, según la siguiente metodología:

1. Si ningún operador del Departamento genera excedentes por contribución, no habrá lugar a transferencias en dicha zona territorial.
2. Si al menos un operador del Departamento genera excedentes, y existen uno o varios operadores deficitarios en la zona territorial, el Fondo de Comunicaciones determinará, una vez cuente con la totalidad de la información de los operadores de la zona correspondiente, el monto a transferir al (los) operador(es) deficitario(s) de la misma zona territorial por parte del (los) operador(es) superavitario(s). Dicha transferencia deberá ser efectuada por el (los)

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

operador(es) superavitario(s), dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la comunicación enviada por el Fondo.

3. El Fondo de Comunicaciones informará a las empresas deficitarias las cuantías a recibir por parte de las empresas superavitarias de su misma zona territorial.

4. Si después de esta distribución hubiere excedentes por parte del(los) operador(es) superavitario(s), éstos deberán entregarse al Fondo de Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la comunicación enviada por éste, dentro del mismo período de quince (15) días calendario, para su posterior redistribución en el ámbito nacional.

5. Si los excedentes no resultaren suficientes para cubrir los requerimientos de todos los operadores deficitarios de la zona territorial, el Fondo de Comunicaciones procederá a establecer el déficit arrojado por cada operador deficitario discriminado por estrato, y ordenará distribuir el total de excedentes del operador(es) superavitario(s) de la zona territorial, destinando el cincuenta por ciento (50%) de dichos recursos para cubrir las necesidades de los operadores deficitarios en el estrato uno (1) y el cincuenta por ciento (50%) restante para cubrir las necesidades de los operadores deficitarios en el estrato dos (2).

Si después de aplicar el 50% de los recursos de excedentes al faltante de los operadores deficitarios de la zona territorial en el estrato uno resultaren excedentes, éstos se sumarán al monto disponible para distribuir en el estrato dos (2). En este caso, el monto total a distribuir en el estrato dos se compondrá del 50% restante de los excedentes de contribuciones de los operadores superavitarios más el remanente resultante de la distribución para el estrato uno (1).

En relación con el estrato tres (3), el monto a distribuir será el excedente resultante después de la distribución y cubrimiento total de los déficit en el estrato dos (2), una vez aplicada la metodología anterior.

En caso de que el monto de excedentes no resulte suficiente para cubrir el déficit de la totalidad de los operadores de la zona territorial correspondiente al estrato en el que se efectuará la distribución, el valor de excedentes será distribuido a prorrata, de acuerdo con el número de líneas objeto de facturación que cada operador deficitario presente en dicho estrato.

CAPITULO IV

Metodología para aplicar el procedimiento general de liquidación y transferencias en el ámbito nacional por parte del Fondo de Comunicaciones

Artículo 5°. Después de realizada la distribución y traslado de los excedentes de contribución entre las empresas operadoras de Telefonía Pública Básica Conmutada que prestan el servicio Local, Local Extendida y Móvil Rural, en una misma zona territorial y una vez el Fondo de Comunicaciones, cuente con la información de todos los operadores del país, y siempre y cuando disponga de los recursos provenientes de la aplicación regional del régimen de subsidios y contribuciones, consignados por las empresas superavitarias, efectuará la redistribución de los excedentes de contribución, entre los operadores deficitarios en el ámbito nacional, incluyendo aquellos operadores que ya recibieron recursos por este concepto en su respectiva zona territorial, pero sólo para el número de líneas que no fueron cubiertas con los recursos recibidos en el ámbito territorial.

(...)

Artículo 6°. La metodología y criterios de redistribución de que trata el artículo anterior, será la siguiente:

1. Si no hay excedentes de contribuciones consignados al Fondo de Comunicaciones, no habrá lugar a transferencias en el ámbito nacional.

2. Si el monto de los excedentes consignados al Fondo por parte de los operadores superavitarios resultare insuficiente para cubrir el déficit de todos los operadores deficitarios del país, los excedentes serán asignados utilizando como parámetro de distribución la metodología señalada en el artículo 4° de esta Resolución y de conformidad con los recursos disponibles que tenga el Fondo de Comunicaciones para tal fin. Es decir, el cincuenta por ciento (50%) de los excedentes totales de contribuciones se usarán inicialmente para cubrir la necesidad de los operadores deficitarios en el estrato uno (1), y el cincuenta por ciento (50%)

restante para cubrir la necesidad de los operadores deficitarios en el estrato dos (2). Igualmente si resultaren excedentes después de la distribución y cubrimiento de la totalidad de déficit en el estrato uno y en el estrato dos, éstos serán utilizados para cubrir los déficit presentados por los mismos operadores en el estrato tres.

3. Si después de estar cubiertos los subsidios de los estratos uno, dos y tres de todos los operadores deficitarios del país, el Fondo de Comunicaciones sigue contando con recursos provenientes de los excedentes consignados por los operadores superavitarios, al cierre de cada vigencia presupuestal y una vez identificados los requerimientos de los programas de Telefonía Social el Fondo de Comunicaciones adelantará los trámites pertinentes para la transferencia de estos recursos a la siguiente vigencia para los programas de telefonía social de conformidad con lo estatuido en el literal e) del numeral 74.3 del artículo 74 de la Ley 142 de 1994 y atendiendo lo dispuesto en la Ley 286 de 1996 y artículo 8° del Decreto 2375 de 1996.

CAPITULO V

Otras disposiciones

Artículo 7°. Para todos los efectos, los trimestres del año deberán considerarse de acuerdo con la siguiente descripción:

TRIMESTRES

TRIMESTRE I : De enero 1° a marzo 31;

TRIMESTRE II : De abril 1° a junio 30;

TRIMESTRE III : De julio 1° a septiembre 30, y

TRIMESTRE IV : De octubre 1° a diciembre 31.

Parágrafo 1°. La aplicación de la metodología y diligenciamiento del sistema de información, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución, deberá iniciarse a partir del segundo trimestre del año 2002. La información del segundo y tercer trimestre del año 2002 deberá ser enviada antes del 16 de noviembre del mismo año, y de ahí en adelante de manera trimestral de acuerdo con los períodos que aquí se establecen, cuyo cronograma se encuentra como Anexo número uno (1) a esta Resolución.

Parágrafo 2°. Si transcurrido el período de los cuarenta y cinco (45) días calendario dispuestos para el envío de la información, el operador no cumple, el Fondo de Comunicaciones podrá solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos, o a quien haga sus veces, la iniciación de la investigación correspondiente y además que se adelante la diligencia de inspección al operador que incumplió, con el fin de obtener la información requerida.

Artículo 8°. Verificación de la información. A solicitud del Fondo de Comunicaciones, cuando lo considere pertinente, la Superintendencia de Servicios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de su función de inspección, control y vigilancia de los operadores de Telefonía Pública Básica Conmutada, podrá practicar las inspecciones que considere necesarias y solicitar la información adicional que le permita verificar que las tarifas aplicadas son las registradas en la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y los datos reportados por los operadores son fidedignos, de cuyo resultado informará al Fondo de Comunicaciones.

Artículo 9°. Con el fin de que los operadores atiendan en debida forma lo dispuesto en los capítulos segundo, tercero y cuarto de esta Resolución, las empresas de Telefonía Pública Básica Conmutada que prestan el Servicio Local, Local Extendida y Móvil Rural, deberán empezar a enviar trimestralmente y dentro del período señalado (45 días calendario), la Información de reporte aquí dispuesta vía Internet y que se muestra en cronograma adjunto a partir del 1° de octubre de 2002, transición que permitirá a los operadores implementar en sus sistemas de información lo consagrado en esta Resolución.

6.7.3.2.3 Sector de Energía

Ley 143 de 1994

ARTÍCULO 6o. Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.

(...)

Por solidaridad y redistribución del ingreso se entiende que al diseñar el régimen tarifario se tendrá en cuenta el establecimiento de unos factores para que los sectores de consumo de mayores ingresos ayuden a que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los consumos de electricidad que cubran sus necesidades básicas.

ARTÍCULO 47. En concordancia con lo establecido en el literal h) del artículo 23 y en el artículo 6o de la presente Ley, aplíquense los factores para establecer el monto de los recursos que los usuarios residenciales de estratos altos y los usuarios no residenciales deben hacer aportes que no excederán del 20% del costo de prestación del servicio para subsidiar los consumos de subsistencia de los usuarios residenciales de menores ingresos.

El faltante de los dineros para pagar la totalidad de los subsidios será cubierto con recursos del presupuesto nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o de la presente Ley, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá las apropiaciones correspondientes en el presupuesto general de la Nación.

El valor de los aportes para cada sector de consumo será definido anualmente por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90%, de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley.

Los usuarios no regulados que compren energía a empresas generadoras de energía no reguladas deberán también pagar la contribución.

Autorízase al Gobierno Nacional para que en concordancia con lo estatuido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios establezca el mecanismo especial a través del cual se definirán los factores y se manejarán y asignarán los recursos provenientes de los aportes.

Las empresas de electricidad recaudarán las sumas correspondientes a estos factores en las facturas de cobro por ventas de electricidad, estableciendo claramente el monto de las mismas.

Así mismo, en las facturas de los usuarios de menores ingresos establecerán el valor del subsidio otorgado. Las empresas recaudadoras consignarán el excedente dentro de los 30 días siguientes a su recaudo en la entidad o entidades que el Gobierno señale para tal fin.

El subsidio neto que atiende el presupuesto nacional debe ser cancelado a las empresas beneficiarias dentro de los 60 días siguientes a su facturación.

Ley 286 de 1996

(...)

ARTÍCULO 5o. Las contribuciones que paguen los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, los usuarios del servicio de gas combustible distribuido por red física pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial, y al sector industrial incluyendo los grandes consumidores, y los usuarios de los servicios públicos de telefonía básica conmutada pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial, son de carácter nacional y su pago es obligatorio. Los valores serán facturados y recaudados por las empresas de energía eléctrica, de gas combustible distribuido por red física o de telefonía básica conmutada y serán utilizados por las empresas distribuidoras de energía, o de gas, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada, según sea el caso, que prestan su servicio en la misma zona territorial del usuario aportante, quienes los aplicarán para subsidiar el pago de los consumos de subsistencia de sus usuarios residenciales de los estratos I, II y III áreas urbanas y rurales.

Quedan excluidas del pago de la contribución, las entidades establecidas en el numeral 89.7 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994.

Si después de aplicar la contribución correspondiente a los sectores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, para el cubrimiento trimestral de la totalidad de los subsidios requeridos en la respectiva zona territorial, hubiere excedentes, éstos serán transferidos por las

empresas distribuidoras de energía eléctrica o de gas combustible distribuido por red física, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su liquidación trimestral, al "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" de la Nación (Ministerio de Minas y Energía), y su destinación se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 89.3 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994. (...)

Ley 632 de 2000

(...)

En todo caso, una vez superado el período de transición aquí establecido no se podrán superar los factores máximos de subsidios establecidos en la Ley 142 de 1994.

Para las entidades prestadoras de estos servicios, el factor a que se refiere el artículo 89-1 de la Ley 142 de 1994 se ajustará al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites establecidos en dicha ley, y se mantenga el equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán los recursos provenientes de la aplicación de este factor para subsidios a los usuarios atendidos por la entidad, dentro de su ámbito de operaciones. El Gobierno Nacional establecerá la metodología para la determinación de dicho equilibrio.

ARTICULO 3o. REGIMEN DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA. Se podrá continuar aplicando subsidios dentro de los límites establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, una vez superado el período de transición aquí establecido.

El período de transición para que las empresas que prestan el servicio público de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional, alcancen los límites establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 en materia de subsidios, no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2001.

El plazo para que los prestadores del servicio público de energía eléctrica en las zonas no interconectadas alcancen los límites establecidos en materia de subsidios, no podrá exceder del 31 del diciembre del año 2003.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas establecerá la gradualidad con la que dichos límites serán alcanzados.

ARTICULO 4o. UTILIZACION DE EXCEDENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS – SECTORES ELECTRICO Y GAS NATURAL DISTRIBUIDO POR RED FISICA. Los excedentes que se presenten en el Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos del sector eléctrico, luego de cubrir los déficits validados desde el 1o. de enero de 1998, se utilizarán para financiación de obras de electrificación rural, incluyendo el costo de conexión y medición del usuario.

Los excedentes que se presenten en el Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos del sector gas natural distribuido por red física, luego de cubrir los déficit validado desde el 1o. de enero de 1997, se utilizarán para financiar programas que conduzcan a incrementar su cobertura en estratos 1, 2 y 3 incluyendo la conexión y medición del usuario.

ARTICULO 5o. ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS – SECTORES ELECTRICO Y GAS NATURAL DISTRIBUIDO POR RED FISICA. Los recursos del Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos – Sectores Eléctrica y Gas Natural distribuido por red física, podrán ser administrados mediante fiducia o contratando directamente su manejo con un fondo público de carácter financiero con facultad para hacerlo.

ARTICULO 6o. CONTABILIZACION DE CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD DE LAS EMPRESAS DE ENERGIA Y GAS. Las contribuciones de solidaridad reguladas en las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996, se contabilizarán por el monto facturado por las empresas.

Los montos facturados de la contribución de solidaridad que se apliquen a subsidios y no puedan ser recaudados, podrán ser conciliados contra nuevas contribuciones seis (6) meses después de facturados. Si posteriormente se produce el recaudo, deberán contabilizarse como nueva contribución.

No se podrán girar recursos para pagar subsidios con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación o del "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" a aquellas empresas que no entreguen la información en los términos y la oportunidad señalada en el reglamento que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

Si el cálculo del excedente que reporte una empresa es inferior al excedente estimado por el Ministerio de Minas y Energía se girará inicialmente a las empresas que presenten déficit en la misma zona territorial o al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, según el caso, el monto del excedente estimado por la empresa. Si en el término de tres (3) meses, contados desde la fecha en que se emitió la instrucción de giro por parte del Ministerio de Minas y Energía, la empresa no ha justificado, a juicio de este, la diferencia entre las estimaciones del Ministerio y las suyas, deberá girar a las empresas de la misma zona territorial o al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, el monto de la diferencia entre el primer giro realizado y el valor estimado por el Ministerio de Minas y Energía como excedente, con los intereses corrientes generados hasta la fecha que se efectúe el giro.

ARTICULO 7o. El artículo 89-8 de la Ley 142 de 1994 quedará así:

"Artículo 89-8. En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos' no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".

Ley 812 de 2003

(..)

Artículo 62. *Subsidios en las Zonas No Interconectadas.* Los subsidios destinados a las Zonas no Interconectadas (ZNI) podrán ser utilizados tanto para inversión como para cubrir los costos del combustible requerido por las plantas de generación eléctrica en estas zonas. El Gobierno Nacional establecerá una metodología de asignación de dichos recursos que concertará las iniciativas de la empresa beneficiada.

Parágrafo. Una vez un municipio sea interconectado al sistema Eléctrico Nacional o Internacional, el cincuenta por ciento (50%) del subsidio que le correspondía pasará de manera automática a la municipalidad no interconectada del mismo departamento que le siga en población en su cabecera municipal, y que a su vez preste el servicio de energía eléctrica con plantas o electrógenos alimentados por combustible. El gobierno hará la reglamentación de esta materia a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Decreto 847 del 11 de mayo de 2001

"Por el cual se reglamentan las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física"

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Definiciones. Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1.1 Consumo básico o de subsistencia. Es aquel que se destina a satisfacer las necesidades básicas de los usuarios de menores ingresos. Para los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, el consumo de subsistencia será el que de acuerdo con la ley establezca el Ministerio de Minas y Energía, por intermedio de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

1.2 Contribución de Solidaridad. Es un recurso público nacional, su valor resulta de aplicar el factor de contribución que determina la ley y la regulación, a los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales, sobre el valor del servicio.

1.3 Valor del Servicio. Es el resultante de aplicar las tarifas de energía eléctrica o de gas combustible distribuido por red física, según la fórmula tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG a las cantidades de electricidad o gas consumidas por el usuario durante un período de tiempo. Este valor incluye el cargo fijo, si hay lugar a ello en la estructura tarifaria.

Para los usuarios de que trata el artículo 89.5 de la Ley 142 de 1994, el valor del servicio será igual al costo económico de suministro en puerta de ciudad.

(...)

1.5 Subsidio. Es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe, y se refleja como el descuento en el valor de la factura a los usuarios de menores ingresos.

1.6 Usuario. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio.

1.7 Usuarios de menores ingresos. Son las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2; la Comisión de Regulación de Energía y Gas definirá las condiciones para que los usuarios del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales sean considerados como usuarios de menores ingresos. Para ser beneficiario del subsidio es requisito que al usuario se le facture el respectivo servicio público de energía o gas combustible distribuido por red física.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos para los servicios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física. El Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación – Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 632 de 2000 es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

(...)

ARTÍCULO 4º. Contabilidad interna. Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán, en contabilidad separada, llevar las cuentas detalladas de los subsidios y las contribuciones de solidaridad facturadas y de las rentas recibidas por concepto de contribución o por transferencias de otras entidades para sufragar subsidios, así como de su aplicación.

Cuando una misma empresa de servicios públicos tenga por objeto la prestación de dos o más servicios públicos domiciliarios, las cuentas de que trata el presente artículo, deberán llevarse de manera independiente para cada uno de los servicios que presten y los recursos no podrán destinarse para otorgar subsidios a usuarios de un servicio público diferente de aquel del cual se percibió la respectiva contribución.

ARTÍCULO 5º. Procedimiento interno. Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía dentro de los dos meses siguientes a la culminación de cada trimestre, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

Si después de efectuada la conciliación referida en su respectivo mercado de comercialización existiera superávit, lo transferirá al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos dentro de los 45 días siguientes a su liquidación trimestral.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Las empresas que atiendan usuarios contribuyentes en mercados de comercialización distintos al propio, deberán girar dichas contribuciones dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de facturación, a la empresa que aplique subsidios en la Zona Territorial del usuario aportante.

Para el caso de usuarios conectados al Sistema de Transmisión Nacional (del servicio público de electricidad); o a la red troncal (en el caso del servicio público de gas domiciliario), la contribución deberá ser girada dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de facturación, a la empresa que atienda la mayor cantidad de usuarios subsidiados en el Municipio en el cual se encuentra ubicado el usuario aportante.

El número de usuarios a tener en cuenta, será el que las empresas hayan reportado al Ministerio de Minas y Energía al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior.

En caso de presentarse algún conflicto, el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, Ministerio de Minas y Energía, definirá los criterios para hacer la transferencia de las contribuciones de solidaridad.

Parágrafo 1. Se causarán intereses moratorios de la legislación tributaria en caso de giros al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos; y de la legislación comercial en caso de giros entre empresas, en los siguientes eventos:

- a. Si después de transcurridos los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la liquidación de la conciliación trimestral de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, no han sido girados los superávits al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos;
- b. Si después de los veinte (20) días calendario siguientes a la facturación de las contribuciones por parte de las entidades que facturen contribuciones a usuarios ubicados en mercados de comercialización distintos al propio, no se han girado a la empresa que aplique subsidios en la Zona Territorial del usuario aportante de la contribución de solidaridad;
- c. Si después de los veinte (20) días calendario siguientes a la facturación de las contribuciones de los usuarios conectados al Sistema de Transmisión Nacional (STN) o a la red troncal, no se han girado a la empresa que atienda mayor cantidad de usuarios subsidiados en el Municipio en el cual se encuentra ubicado el usuario aportante.

Parágrafo 2. Cuando se presenten diferencias entre las conciliaciones presentadas por la empresa y las conciliaciones presentadas por el Ministerio de Minas y Energía, la empresa podrá justificar dichas diferencias remitiendo al Ministerio la información soporte dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la que recibió la conciliación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía. Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha en que recibió la conciliación efectuada por el Ministerio, el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos no encuentra justificada la diferencia, la conciliación realizada por el Ministerio de Minas y Energía quedará en firme.

El monto de la diferencia entre el excedente de la empresa y el valor estimado por el Ministerio de Minas y Energía, deberá ser girado junto con sus intereses corrientes a la empresa de la misma Zona Territorial o al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 3. Los recursos que por mandato de la ley son propiedad del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, deberán ser consignados en los plazos y cuentas definidos por el Ministerio de Minas y Energía o por quien este designe como administrador del Fondo. Dichas cuentas deberán contar con la aprobación de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La totalidad de los rendimientos financieros generados por dichos recursos y los excedentes financieros de cualquier orden, deberán ser girados al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y se calcularán de acuerdo con la tasa de corrección monetaria del día siguiente del cierre del trimestre calendario.

ARTÍCULO 6°. Sujetos responsables de la facturación y recaudo de la contribución de solidaridad. Son responsables de la facturación y recaudo de la contribución de solidaridad, las siguientes personas:

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

1. Las empresas prestadoras de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física.
2. Las personas autorizadas conforme a la ley y a la regulación para comercializar energía eléctrica o gas combustible distribuido por red física.
3. Las personas que generen su propia energía, la enajenen a terceros y tengan una capacidad instalada superior a los 25.000 kilovatios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89.4 de la Ley 142 de 1994.
4. Las personas que suministren o comercialicen gas combustible por red física con terceros en forma independiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89.5 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo 1°. Las personas de que trata este artículo deberán transferir los superávits del valor de la contribución con sujeción a las instrucciones que para el efecto le indique el Ministerio de Minas y Energía – Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Parágrafo 2°. Las personas que de acuerdo con el presente artículo recauden contribuciones de solidaridad, deberán hacer devoluciones a los usuarios de sumas cobradas por tal concepto, cuando éstos demuestren que tienen derecho a ello, según la ley, utilizando para ello el mecanismo que para tal fin prevé el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y harán los débitos correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Factor con el cual se determina la contribución de solidaridad. Los límites de la contribución de solidaridad en electricidad y gas combustible distribuido por red física, serán los fijados por la ley. Dentro de estos límites y de acuerdo con las necesidades de subsidio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas por resolución podrá variar la contribución de solidaridad.

ARTÍCULO 8°. Responsabilidad de los prestadores de servicios públicos. Todo recaudador de contribuciones de solidaridad será patrimonialmente responsable y deberá efectuar el traslado oportuno de las sumas facturadas.

Es deber de los recaudadores de la contribución de solidaridad, informar trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía– Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, acerca de los valores facturados y recaudados de la contribución de solidaridad, así como de los valores que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas presupuestales y en las Leyes 142 y 143 de 1994, y 286 de 1996, asignen los prestadores del servicio.

Los montos facturados de la contribución de solidaridad que se apliquen al pago de subsidios y no puedan ser recaudados, podrán ser conciliados contra nuevas contribuciones seis (6) meses después de facturadas. Si posteriormente se produce su recaudo, deberán contabilizarse como nueva contribución.

ARTÍCULO 9°. Recaudo de la contribución de solidaridad por autogeneradores de energía. Quienes generen energía para su propio uso, enajenen parte de ella a sus socios o a terceros y tengan una capacidad instalada superior a 25.000 kilovatios, recaudarán un 20% como contribución de solidaridad del valor de su generación, descontando de ésta el valor vendido a empresas distribuidoras.

Ese cobro lo harán en nombre de los consumidores de esa energía, quienes tendrán derecho a exigir certificado de que han pagado la contribución de solidaridad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89.4 de la Ley 142 de 1994, esta generación se evaluará al 80% de su capacidad instalada. Para valorar la generación se utilizará el costo promedio equivalente, según nivel de tensión que se aplique en el respectivo municipio o distrito en el que se enajene la energía. El generador hará las declaraciones y pagos que correspondan, de acuerdo con los procedimientos que establezca la autoridad competente.

ARTÍCULO 10°. Criterios de asignación. El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos, podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos.

Parágrafo 1º. No se podrán pagar subsidios con recursos provenientes del Presupuesto Nacional o del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a aquellas empresas que no entreguen la información en la oportunidad y de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 2º. Cuando la entidad prestadora que se ha ceñido a las exigencias legales y regulatorias, estime que el monto de las contribuciones, de los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y las apropiaciones del presupuesto de la Nación, de los Departamentos, de los Distritos y de los Municipios, no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios previstos, podrá tomar medidas necesarias para que los usuarios cubran los costos de prestación del servicio.

ARTÍCULO 11º. Informe de las asambleas departamentales y de los concejos municipales y distritales de la asignación de subsidios. Corresponde a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales, informar al Ministerio de Minas y Energía – Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, acerca de las apropiaciones que efectúen para atender subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física.

Parágrafo. Las decisiones que tomen Asambleas y los Concejos sobre cuáles servicios o cuáles estratos subsidiar, o sobre el monto de las partidas para los subsidios, en ningún caso impedirán que se cobre la contribución de solidaridad a los usuarios que, según la Ley, están sujetos a ella.

ARTÍCULO 12º. Transferencias efectivas de las entidades prestadoras de los servicios públicos. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas presupuestales sobre apropiaciones y ordenación del gasto, las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos por concepto de contribuciones de solidaridad sólo ocurrirán cuando se presente superávit, después de compensar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios, las contribuciones facturadas en su Mercado de Comercialización y las recibidas de otros comercializadores, del Presupuesto Nacional, de los presupuestos departamentales, distritales o municipales y/o del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos con el monto de los subsidios facturados en un trimestre.

ARTÍCULO 13º. Obligación de los prestadores de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física de estimar las contribuciones y de informar a la Nación y demás autoridades competentes para decretar subsidios. Los prestadores de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, tienen la obligación de estimar el producto de las contribuciones de solidaridad que razonablemente esperan facturar en la vigencia fiscal inmediatamente siguiente y suministrar tal información a más tardar la última semana del mes de abril del año anterior a que se inicie dicha vigencia fiscal al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, y a las autoridades departamentales, distritales y municipales y que, según el artículo 368 de la Constitución Política, pueden decretar subsidios, con el fin de que éstas las tengan en cuenta al preparar sus presupuestos para la asignación de recursos para subsidiar tales servicios.

ARTÍCULO 14º. Informes. Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios y será función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificar el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 15º. Aplicación a los Distritos, Municipios y Departamentos. Los departamentos, distritos y municipios aplicarán, en sus territorios, normas iguales, en lo pertinente, a las de este decreto, cuando haya situaciones relacionadas con subsidios que deban aplicar y que no hayan sido objeto de reglamentación especial.

ARTÍCULO 16º. Asimilación entre Municipios y Distritos. Salvo en cuanto haya legislación expresa que disponga otra cosa, siempre que en este decreto se mencionen los municipios o las autoridades, se entenderán incluidos también los distritos, los territorios indígenas que se constituyan como entidades territoriales, y el Departamento de San Andrés y Providencia; y aquellas autoridades que puedan asimilarse con más facilidad a las correspondientes autoridades municipales.

ARTÍCULO 17°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 3087 del 23 de Diciembre de 1997.

Decreto 201 del 27 de enero de 2004.

(Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, en relación con el procedimiento de liquidación, reportes, validación y transferencias en materia de subsidios y contribuciones de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física).

Artículo 2°. *Procedimiento interno.* Modifícase el artículo 5° del Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, el cual queda así:

"**Artículo 5°. Procedimiento interno.** Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

Literal a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones 1.9, 1.10 y 1.11 del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad – Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación.

El Ministerio emitirá su validación mediante comunicación escrita en el evento de no encontrar ninguna objeción. En caso contrario, los comercializadores podrán justificar las diferencias remitiendo al Ministerio la información aclaratoria dentro del mes siguiente a la fecha en la que reciba la comunicación escrita sobre el particular. Si transcurrido este plazo el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos no recibe las aclaraciones que justifiquen la diferencia, la validación final se hará con base en la validación inicial realizada por el Ministerio de Minas y Energía, la cual quedará en firme. Este Ministerio se reserva el derecho de efectuar las auditorías respectivas cuando lo estime necesario.

En el caso de empresas que presenten un mayor superávit con la validación final, la diferencia entre el valor validado por el Ministerio de Minas y Energía y el reportado por la empresa deberá ser girada, junto con sus rendimientos, calculados de acuerdo con la tasa de corrección monetaria a partir del día siguiente del cierre del trimestre calendario respectivo, al comercializador incumbente o al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, según sea el caso, de acuerdo con las instrucciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Literal b) Giros. Los comercializadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, que al efectuar la liquidación trimestral por mercado de comercialización, presenten superávit, lo girarán de la siguiente manera:

- i) Los comercializadores no incumbentes por mercado de comercialización, girarán al comercializador incumbente el respectivo superávit, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al cierre del trimestre respectivo.
- ii) Los comercializadores incumbentes girarán al Fondo de Solidaridad para Subsidios y

Redistribución de Ingresos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al cierre del trimestre respectivo.

iii) La contribución por el cargo por conexión mensual de los usuarios conectados directamente al Sistema de Transmisión Nacional (del servicio público de electricidad); o a la red troncal (en el caso del servicio público de gas combustible), cuando se facture en forma separada al suministro, deberá ser girada por la empresa que facture dicho cargo, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de facturación, al comercializador incumbente por mercado de comercialización en el cual se encuentra el usuario aportante.

iv) La contribución facturada por los autogeneradores, en aplicación de lo establecido en el artículo 89.4 de la Ley 142 de 1994, a clientes contribuyentes, deberá ser girada dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de facturación, al comercializador incumbente por mercado de comercialización en el cual se encuentre el usuario aportante.

v) Los comercializadores no incumbentes que facturen contribuciones y no atiendan usuarios subsidiados deberán girar dicha contribución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de facturación, al comercializador incumbente por mercado de comercialización en el cual se encuentren los usuarios aportantes.

Parágrafo 1º. En caso de presentarse algún conflicto, el Ministerio de Minas y Energía, definirá los criterios para hacer la transferencia de los excedentes de las contribuciones de solidaridad y para la realización de los giros declarados no es necesario que medie comunicación alguna.

Parágrafo 2º. El incumplimiento de envío de la información dentro del plazo establecido de la liquidación trimestral, será reportado por el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo pertinente a su función de vigilancia y control.

Parágrafo 3º. Los recursos que por mandato de la ley son propiedad del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, deberán ser consignados en los plazos y cuentas definidos por el Ministerio de Minas y Energía o por quien este designe como administrador del Fondo. Dichas cuentas deberán contar con la aprobación de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 4º. Excepto para los incisos iii), iv) y v) del literal b) del presente artículo, la totalidad de los rendimientos financieros generados por los superávits declarados, deberán ser girados a las empresas incumbentes o al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, calculados de acuerdo con la tasa de corrección monetaria a partir del día siguiente del cierre del trimestre calendario respectivo. Se causarán intereses moratorios de la legislación tributaria cuando los comercializadores, autogeneradores o transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, no hayan realizado los giros al comercializador incumbente o al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos después de transcurridos los plazos establecidos en el literal b) de este artículo, para cada uno de los casos.

Parágrafo 5º. El incumplimiento en los giros establecidos en el presente artículo, es causal de limitación de suministro, para lo cual la CREG hará la reglamentación respectiva».

Artículo 3º. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el artículo 5º del Decreto 847 del 11 de mayo de 2001.

Decreto 1591 del 19 de mayo de 2004.

(Por el cual se reglamenta el artículo 62 de la Ley 812 de 2003, en relación con el manejo de subsidios en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones)

Artículo 1º. Subsidios en las Zonas No Interconectadas. Conforme con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 812 de 2003, los subsidios destinados a los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 ubicados en las Zonas No Interconectadas pueden ser utilizados tanto para inversión como para cubrir los costos del combustible requerido por las plantas de generación eléctrica en estas zonas.

La asignación de tales recursos se efectuará conforme con los criterios establecidos en el artículo siguiente del presente decreto.

Artículo 2°. *Criterios de asignación de subsidios en las Zonas no Interconectadas.* Los subsidios que conforme con el artículo anterior se destinen a cubrir los costos de generación de las plantas de generación eléctrica en estas zonas, serán calculados por el Ministerio de Minas y Energía y asignados con base en los siguientes criterios: a) Los subsidios se estimarán por localidad/año; b) Se tendrán en cuenta las horas de prestación del servicio en cada localidad, las cuales se calcularán en función de la población; c) Se considerará la cantidad de energía efectivamente entregada; d) Se tendrá en cuenta el costo del combustible en sitio; e) Se considerarán las características técnicas de cada planta de generación; f) Se determinará un porcentaje de pérdidas promedio para todas las localidades o un porcentaje en función de la población; g) Se tendrán en cuenta las tarifas que defina la Comisión de Regulación de Energía y Gas para las Zonas No Interconectadas, las cuales pueden ser a nivel municipal, departamental o regional y comprenden las actividades de generación, distribución y comercialización; h) Se calcularán los subsidios de acuerdo con la composición socioeconómica de la localidad y el factor de subsidio establecido en la Ley 142 de 1994 por estrato y lo previsto por el artículo 116 de la Ley 812 de 2003; i) Se establecerá un factor de ajuste que equilibre la estimación de los subsidios con la disponibilidad presupuestal. El Ministerio de Minas y Energía podrá incluir en el cálculo del subsidio incentivos que permitan a las localidades ampliar las horas de servicio mediante la formulación de una relación entre la eficiencia en el recaudo y el número de horas de servicio en la localidad.

Parágrafo. En todo caso, en un término de dieciocho (18) meses contados a partir de la expedición del presente decreto, el cálculo al que se refiere este artículo, se basará en la medición de la energía efectivamente entregada a los usuarios.

Artículo 3°. *Transferencia del 50% del subsidio.* Una vez un municipio se interconecte al sistema eléctrico nacional o internacional, el cincuenta por ciento (50%) del subsidio que le correspondía pasará de manera automática a la municipalidad no Interconectada del mismo departamento que le siga en población en su cabecera municipal, y que además en ella se preste el servicio de energía eléctrica con plantas o electrógenos alimentados por combustible.

Parágrafo 1°. El cincuenta por ciento (50%) de los recursos de que trata el presente artículo no podrá exceder en caso alguno el subsidio que calcule el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con los criterios previstos en el artículo anterior.

Parágrafo 2°. Para determinar los subsidios que corresponden a los usuarios ubicados en los municipios de las Zonas No Interconectadas, el Ministerio de Minas y Energía sustraerá los recursos a que se refiere el presente artículo y aplicará los criterios contenidos en el artículo anterior del presente decreto.

Parágrafo 3°. Se considera que un municipio se ha interconectado cuando la totalidad de sus localidades reciben el servicio de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional.

Artículo 4°. *Beneficiarios.* Para efectos del presente decreto, son beneficiarios del subsidio los usuarios pertenecientes a las localidades ubicadas en Zonas No Interconectadas, que cuenten con el servicio de energía eléctrica y sean sujetos de subsidio conforme con la Ley 142 de 1994. Los respectivos prestadores del servicio público de energía eléctrica, deberán estar inscritos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Artículo 5°. *Aplicación de los Subsidios.* El Ministerio de Minas y Energía o la entidad en que lo delegue, aplicará los subsidios de acuerdo con el cálculo efectuado conforme con lo establecido en los artículos 2 y 3 del presente decreto, tomando como referencia los recursos asignados a subsidios a las Zonas No Interconectadas. Una vez aplicados, el Ministerio de Minas y Energía o la entidad en que lo delegue expedirá una resolución interna para la transferencia de los recursos a los entes encargados de la prestación del servicio. En todo caso, si el Ministerio de Minas y Energía delega la función a que se refiere el presente artículo, la entidad delegataria solo podrá expedir la resolución interna para la transferencia de los recursos a los entes encargados de la prestación del servicio cuando cuente con el concepto previo favorable de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 6°. *Transferencias.* Una vez expedida la resolución interna de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Minas y Energía o el órgano al que se le delegue, concertará con los entes prestadores del servicio de energía eléctrica de las localidades beneficiarias del subsidio, qué porcentaje de recursos será destinado a inversión y cuál porcentaje a cubrir los costos de combustible. Los recursos destinados a inversión serán transferidos al prestador del servicio y los destinados al costo del combustible podrán ser transferidos directamente al proveedor del combustible. El Ministerio de Minas y Energía o la institución en que lo delegue contará con un plazo de diez (10) días hábiles para transferir los recursos una vez estos hayan sido situados por el Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 7°. *Manejo de fondos.* Cada ente encargado de la prestación del servicio de energía eléctrica en la localidad donde estén ubicados los usuarios beneficiarios de los subsidios, deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria para el manejo exclusivo de los subsidios asignados que se destinen a inversión. Una vez el Ministerio de Minas y Energía o la institución en que lo delegue, cuente con la certificación de la entidad bancaria sobre la existencia de la cuenta, se procederá a situar en ella los recursos asignados. Los recursos que se destinen a cubrir el costo del combustible podrán ser situados por el Ministerio de Minas y Energía o por la institución en que lo delegue, en una cuenta del proveedor del combustible para la cual se presente la certificación bancaria.

Resolución No. 18 0961 de Agosto 9 de 2004.

(Por la cual se fijan las fórmulas para el cálculo y asignación de los subsidios destinados a los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 ubicados, en las Zonas No Interconectadas y se delegan unas funciones al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE).

Artículo 1°. *Definiciones.* Para los efectos de esta resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

Energía Suministrada (kWh-Año): Es la energía efectivamente entregada a los usuarios. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° del Decreto 1591 de 2004, transcurridos 18 meses, contados a partir de la expedición de dicho decreto, el cálculo de los subsidios se basará en la medición de la energía efectivamente entregada a los usuarios.

Durante este período de transición, "Energía Suministrada" será la energía anual estimada para cada localidad y esta se determinará como el resultado de multiplicar la relación kilovatio/usuario de cada localidad, por el número de usuarios atendidos de los estratos 1, 2 y 3, por el número de horas de prestación del servicio en el día, por 365 días del año, ajustándose por el factor de pérdidas totales.

Relación Kilovatio/Usuario (kW/usu): Es el promedio de demanda de potencia por usuario de cada localidad. Este valor se determina de acuerdo con el número de usuarios en cada localidad, como se indica en la siguiente tabla:

Rango	Número de Usuarios		Relación KW/Usu
1	0	50	0.28
2	51	150	0.30
3	151	300	0.32
4	301	500	0.34
5	501	800	0.35
6	801	1000	0.40
7	1001	2,000	0.40
8	2001	3,000	0.40
9		>3001	0.40

Número de horas de prestación del servicio (hora/día): Es el promedio de horas al día que la localidad recibe el servicio de electricidad. Este valor se determina de acuerdo con la capacidad requerida por el número de usuarios en cada localidad, como se indica en la siguiente tabla:

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Rango	Número de Usuarios		Relación KW/Usu
1	0	50	4
2	51	150	5
3	151	300	8
4	301	500	10
5	501	800	12
6	801	1000	14
7	1001	2,000	16
8	2001	3,000	18
9		>3001	20

Factor de Pérdidas (%): Es el nivel de pérdidas de energía reconocido. Este se fija en el veinte por ciento (20%) para todas las localidades.
 Costo de Prestación del Servicio (\$/kWh): Es el costo unitario máximo de eficiencia en que incurre el prestador del servicio para suministrar una unidad de energía, no afectado por subsidios ni contribuciones y sobre el cual se calcula el valor de la factura al usuario. La Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó mediante la Resolución 082 de 1997 los costos unitarios máximos de prestación del servicio de electricidad para establecer las tarifas aplicables a los usuarios finales en las Zonas No Interconectadas (ZNI) expresados en pesos por kilovatio-hora de diciembre de 1996, como se muestra en la siguiente tabla:

Departamento	CG _o \$/kWh	CDC _o \$/kWh	CPS _o \$/kWh
AMAZONAS	190,0	36,0	226,1
ANTIOQUIA	191,4	34,1	225,5
ARAUCA	188,9	35,3	224,2
CAQUETA	204,2	32,6	236,8
CASANARE	201,7	35,0	236,7
CAUCA	197,6	37,5	235,1
CHOCO	232,5	41,0	273,6
GUAINIA	117,8	25,7	143,4
GUAVIARE	187,1	36,8	223,9
META	196,5	34,2	230,7
NARINO	187,3	41,9	229,2
PUTUMAYO	156,0	36,5	192,4
VAUPES	344,2	36,6	380,8
VICHADA	196,2	36,9	233,1

CG_o Costo de Generación calculado en \$/kWh del mes de diciembre de 1996.

CDC_o Costo de Distribución y comercialización calculado en \$/kWh del mes de diciembre de 1996.

CPS_o Costo Máximo de Prestación del Servicio, calculado en \$/kWh del mes de diciembre de 1996, el cual resulta de la suma de CG_o y CDC_o.

Los costos máximos de prestación del servicio establecidos en este artículo regirán para cualquier persona que preste el servicio de electricidad a usuarios finales en el área de cada uno de los departamentos indicados.

Factor de Subsidio (%): Para efectos de la presente resolución, se asumirá una agrupación por rangos de usuarios subsidiados manteniendo una relación con el tamaño de cada localidad.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Por ejemplo, para localidades con menos de 150 usuarios, se considerará que el 100% de los usuarios pertenecen al estrato 1, y así sucesivamente.

En el cálculo de este factor, se utilizan rangos de número de usuarios para definir los porcentajes de usuarios de los estratos 1, 2 y 3, ponderados cada uno, por el porcentaje de subsidio definido en la legislación para cada uno; es decir, 50% para el estrato 1, 40% para el 2, y 15% para el 3. Este se determina de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango de Usuarios		Porcentaje de Usuarios por Localidad			Factor de Subsidio
Desde	Hasta	Estrato			
		1	2	3	
0	150	100%	0%	0%	50%
151	300	95%	5%	0%	49%
301	500	85%	15%	0%	48%
501	800	77%	18%	5%	46%
801	1000	70%	20%	10%	44%
1001	2000	63%	23%	14%	42%
	>2001	55%	26%	19%	40%

Artículo 2°. Cálculo de los subsidios de las Zonas No Interconectadas. Para efectos de los subsidios para cada localidad de las Zonas no Interconectadas, se procede de la siguiente forma:

1. Se calcula la energía suministrada a cada localidad como se indica en el artículo anterior.
2. Se actualiza el costo de prestación del servicio de cada departamento para cada año con base al Índice de Precios al Consumidor, IPC para el año de cálculo.
3. Luego se obtiene la facturación anual de la localidad, multiplicando la energía suministrada por el CPS actualizado.
4. Posteriormente, se calcula el subsidio requerido en cada localidad para la vigencia, multiplicando la facturación anual de la localidad por el correspondiente factor de subsidio.
5. Finalmente, luego de conocerse el valor de los recursos a distribuir, que le ha asignado el Ministerio de Minas y Energía a las Zonas no Interconectadas, dichos recursos se distribuyen de manera proporcional al subsidio requerido calculado para cada localidad.

Artículo 3°. Actualización. El Ministerio de Minas y Energía revisará y actualizará para cada distribución las Zonas no Interconectadas, así como las variables empleadas en la distribución de subsidios para todas las localidades que así lo requieran.

Artículo 4°. Delegación. Delegar en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, las funciones que le competen al Ministerio de Minas y Energía, según los artículos 5°, 6° y 7° del Decreto 1591 de 2004.

Parágrafo. Entre el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE se celebrará el convenio de que trata el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, una vez quede en firme la presente resolución.

6.7.4 Aspectos conceptuales

Subsidios Asignados

“Representan el valor de los recursos recibidos por el ente público, en virtud de un mandato legal, con el propósito de entregarlos a la comunidad para colaborar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas”

Régimen Tarifario

“...estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia”⁵⁵.

Por solidaridad y redistribución.

“Se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medias para asignar recursos a “fondos de solidaridad y redistribución”, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas”⁵⁶.

Subsidio

“Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”.⁵⁷

“El reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar...”⁵⁸

Contribución

Gravamen establecido de carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

DOCTRINA.- “Contribución”, “factor”, “sobre-tasa”, o “aporte solidario”, constituye un impuesto a cargo de los usuarios industriales, comerciales y residenciales de los estratos 5 y 6, destinado a la concesión de subsidios para el pago del costo de los servicios públicos domiciliarios prestados a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3. (Sentencia C-086/98 Magistrado, Corte Constitucional ponente Dr. Jorge Arango Mejía),

6.7.5 Aspectos y aplicación contable

6.7.5.1 Aspectos contables

⁵⁵ Art. 87. Ley 142/94.

⁵⁶ Art. 87.3 Ley 142/94.

⁵⁷ Ley 142/94, Art. 14.29.

⁵⁸ Ley 142/94, Art. 99.3

- Los subsidios y contribuciones provienen de los usuarios los cuales vienen liquidados en la facturación mensual emitida por el operador en la cual se reflejan los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 y las contribuciones que deben pagar los estratos 5, 6 y los usuarios comerciales e industriales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 142/94.
- En el momento de la cancelación de la factura del servicio publico respectivo, el usuario del estrato 1, 2 y 3, se esta beneficiando del subsidio (menor valor del servicio) otorgado en su factura y los usuarios de los estratos 5, 6, comerciales e industriales, están cancelando un mayor valor del servicio consumido para compensar parte de los subsidios otorgados.

Con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la contabilidad se lleva por el método de causación es necesario observar los siguientes principios de contabilidad:

Causación: Los hechos financieros, económicos y sociales deben registrarse en el momento en que sucedan, independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo que se deriva de éstos.

Esencia sobre la forma: La esencia financiera, económica y social de los hechos debe primar sobre el requisito de forma o instrumental, al momento del reconocimiento de los eventos y transacciones que los generan, respecto de los cuales se presume la debida observación de las realidades jurídicas y presupuestales que rigen al ente público.⁵⁹

Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.

Cuando en virtud de una norma superior, los hechos económicos no puedan ser reconocidos de acuerdo con su esencia, en notas a los estados financieros se debe indicar el efecto ocasionado por el cumplimiento de aquella disposición sobre la situación financiera y los resultados del ejercicio.⁶⁰

⁵⁹ Plan General de la Contabilidad Pública.

⁶⁰ Art. 11, Decreto 2649/93

Prudencia: “En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el periodo contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. ...”⁶¹.

Cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificable un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobrestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos

Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios al hacer las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren. La norma básica de prudencia, también se conoce como principio de conservatismo o conservadurismo.

Deudores: Comprenden los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades financieras, económicas y sociales del ente público.⁶²

Ingresos: “... El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de la causación, con base en el acto administrativo que los impone...”⁶³

6.7.5.2 Análisis de las definiciones

La Ley estableció que los usuarios de los estratos 5 y 6, y el sector comercial e industrial deben contribuir a la financiación de los subsidios de los consumos de subsistencia de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

La Ley 142/94, establece que en la factura se debe distinguir el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidio a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3. El subsidio de refleja en la factura como un descuento en el consumo del servicio, que será cubierto con las contribuciones de los estratos 5 y 6 y los usuarios comerciales e industriales ò en su defecto por los Fondos solidaridad y redistribución del ingreso.

⁶¹ Plan General de Contabilidad Pública – Marco Conceptual.

⁶² Plan General de Contabilidad Pública – Marco Conceptual.

⁶³ Plan General de la Contabilidad – Marco Conceptual.

Los consumos de subsistencia de los estratos 1, 2 y 3 se encuentran subsidiados, en la contabilidad se debe reconocer, identificar y registrar los subsidios.

Los ingresos en cumplimiento de las normas de realización, asociación y asignación se deben reconocer de tal manera que se logre el adecuado registro de las operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el periodo correspondiente, para obtener el justo computo del resultado neto del periodo.

El principio de prudencia se refiere a:

Norma básica	Norma técnica general	Norma técnica específica
Prudencia	Provisiones y contingencias	Provisión de cartera.

6.7.5.3 Aplicación contable

Las Empresas de Servicios Público Domiciliarios, por el subsistema de facturación expiden las facturas a cargo de los usuarios de los servicios, dentro de la cual liquidan cargo fijo, consumo y otros conceptos, como el valor de los subsidios ó contribuciones, dependiendo del estrato o sector en donde están clasificados los usuarios, en cumplimiento de las normas legales vigentes.

El subsistema de facturación para la liquidación de los cobros internamente maneja información por usuario relacionada con:

- ❖ Estrato –Sector
- ❖ Municipio, en el cual se prestó el Servicio

De acuerdo al Estrato – Sector de los usuarios, la cuenta Subsidios Asignados se afecta de la siguiente forma:

- Se registra como un crédito en la Cuenta 2430 Subsidios Asignados, el valor de las Contribuciones o sobrepagos recibidos a cargo de los usuarios de inmuebles residentes en los estratos cinco (5) y seis (6) y de los usuarios de los sectores industrial y comercial, que son los aportes destinados a financiar subsidios a los usuarios de los estratos uno (1), dos (2) y tres (3).

- Se registra como un débito en la cuenta 1408XX “Subsidios Servicios – Servicio correspondiente”, el valor de los Subsidios otorgados a los usuarios beneficiados de los estratos bajos, uno (1), dos (2) y tres (3).

6.7.5.3.1 Facturación del servicio con subsidio

Ejemplo:

Valor factura, estrato 1,2 y/o 3	100
Valor del subsidio otorgado	(30)
Valor a pagar por el usuario	70

Registro contable de la facturación:

Código	Denominación	Debito	Crédito
1408	SERVICIOS PÚBLICOS		
1408XX	Subcuenta respectiva	70	
1408XX	Subsidios Servicio – Servicio correspondiente	30	
43	VENTA DE SERVICIOS		
43XXXX	Subcuentas respectivas		100

Pago del servicio

Código	Denominación	Debito	Crédito
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva	70	
1408	SERVICIOS PÚBLICOS		
1408XX	Subcuenta respectiva		70

6.7.5.3.2 Facturación del servicio con contribución o sobreprecio.

Valor factura, estrato 5,6 y No residencial	\$ 100
Valor de la contribución	\$ +20
Valor a pagar por el usuario	\$ 120

Registro contable de la facturación:

Código	Denominación	Debito	Crédito
1408	SERVICIOS PÚBLICOS		
1408XX	Subcuenta respectiva	120	
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS		
2430XX	Subcuenta respectiva		20
43	VENTA DE SERVICIOS		
43XXXX	Subcuentas respectivas		100

Pago del servicio:

Código	Denominación	Debito	Crédito
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva	120	
1408	SERVICIOS PÚBLICOS		
1408XX	Subcuenta respectiva		120

6.7.5.3.3 Conciliación de Subsidios y Contribuciones

Al final de cada mes se debe determinar si se presentó déficit (Subsidios mayores que las contribuciones) o superávit (Subsidios menores que las contribuciones).

- Se presenta déficit (Subsidios mayores que las contribuciones) **cuenta por cobrar al Fondo de Solidaridad y Redistribución** cuando el saldo de la cuenta 2430 es menor al saldo registrado en la cuenta 1408XX Servicios Públicos – Subcuenta del servicio respectivo.

Siguiendo con el ejemplo:

Total subsidios otorgados	\$ 30
Total contribuciones	\$ 20
Cuenta por Cobrar	(10)

Código	Denominación	Debito	Crédito
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS		
2430XX	Subcuenta respectiva	20	
1408	SERVICIOS PUBLICOS		
1408XX	Subsidios servicio - Servicio correspondiente		20
Saldo neto de la cuenta 1408XX		10	

- Se presenta superávit (Subsidios menores que las contribuciones) cuenta por pagar al Fondo de Solidaridad y Redistribución cuando el saldo de la cuenta 2430 es mayor al saldo de la cuenta 1408XX Subsidios servicio - servicio correspondiente.

Ejemplo:

Total subsidios otorgados en la facturación a los estratos 1, 2 y 3	(20)
Total contribuciones otorgados en la facturación estratos 5, 6 y de los usuarios de los sectores industrial y comercial	30
Cuenta por Pagar	10

Código	Denominación	Debito	Crédito
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS		
2430XX	Subcuenta respectiva	20	
1408	SERVICIOS PUBLICOS		
1408XX	Subsidios servicio - Servicio correspondiente		20
Saldo neto de la cuenta 2430			10

El superávit cuenta por pagar que se obtenga en un mes, se aplica para cubrir la cuenta por cobrar el déficit acumulado de meses anteriores máximo dos así:

Tomado los ejemplos de déficit y de superávit, el saldo de la cuenta al final del periodo sería 0.

Después de conciliar los saldos de las cuentas 2430 y 1408XX y de no existir déficit acumulado por cubrir, entonces las Empresas de Servicios Públicos deberán trasladar el valor del superávit a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos respectivo, después de haber conciliado las contribuciones efectivamente recibidas.

Una vez efectuada la conciliación y si se presenta déficit, deberá presentarse en el saldo de la cuenta 1408XX y si el Fondo de Solidaridad y

Redistribución del Ingreso no reconoce los subsidios no compensados con las contribuciones, se procederá a crear la provisión respectiva.

Los registros contables para registrar la provisión, del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso cuando no reconoce los subsidios no compensados con las contribuciones, se procede a crear la provisión respectiva:

Código	Denominación	Debito	Crédito
5304	PROVISION PARA DEUDORES		
530490	Otros deudores	10	
1480	PROVISION PARA DEUDORES (CR)		
148090	Otros deudores		10

En el caso que el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, cancele se procede a realizar los siguientes registros contables y se ajusta la provisión o se cancela.

Código	Denominación	Debito	Crédito
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva	10	
1408	SERVICIOS PUBLICOS		
1408XX	Subsidios servicio – servicios correspondiente		10

Superávit, saldo en la cuenta 2430

Se debe trasladar el saldo al Ente Territorial correspondiente, valor que incrementará el “Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos”, el registro contable:

Código	Denominación	Debito	Crédito
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS		
2430XX	Subcuenta respectiva	10	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva		10

En el caso de los subsidios que se otorgan a los prestadores del servicio de energía en las zonas no interconectadas, para adquirir combustibles con fundamento, en lo previsto en el Plan Nacional del Desarrollo, adicional a la realización de los registros precedentes correspondientes a la aplicaciones de los subsidios a los usuarios previstos en la ley, cuando adquieran combustibles para la prestación del servicio con los recursos no aplicados a dichos usuarios, deberán registrar de la siguiente forma:

Compra del combustible con los recursos de subsidios:

Código	Denominación	Debito	Crédito
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva		100
1518	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
151808	Elementos y accesorios de energía	100	

Amortización del pasivo correspondiente a los subsidios a medida que se consume el combustible por ejemplo el 50% en un mes:

Código	Denominación	Debito	Crédito
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS		
2430XX	Subcuenta respectiva	50	
1518	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
151808	Elementos y accesorios de energía		50

En ningún caso la parte de subsidios no aplicada a la facturación de los usuarios beneficiarios según la ley podrá llevarse como un ingreso del Ente prestador del servicio de energía.

En el caso que el ente prestador desee llevar el control entre las contribuciones que factura y los recaudos reales, podrá llevar un control de los saldos no recaudados en las cuenta 8390 Otras cuenta deudoras de control.

6.7.6 Revelaciones

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, deberán presentar la información financiera y contable correspondiente a los

subsidios y contribuciones, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, en las respectivas notas a los estados financieros.

En las notas a los estados financieros se debe presentar un anexo donde se incluya los subsidios y contribuciones, liquidados y reportados por el modulo comercial, el cual debe estar conciliado mensualmente con la cuenta 2430 del catalogo de cuentas.

6.8 Procedimiento contable para el manejo de los contratos de concesión.

6.8.1 Objetivos

6.8.1.1 General

Establecer el procedimiento para el registro de los contratos de concesión.

6.8.1.2 Específicos

Establecer los criterios del registro que deben seguir los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios para registrar y controlar los contratos de concesión, así como los bienes que reciben para la operación de estos contratos.

6.8.2 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento será aplicada por todas los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

6.8.3 Normatividad

6.8.3.1 Decreto–Ley 1.900 de 1.990.

ARTICULO 4. Las telecomunicaciones son un servicio público a cargo del Estado, que lo prestará por conducto de entidades públicas de los órdenes nacional y territorial en forma directa, o de manera indirecta mediante concesión, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto (El subrayado es nuestro).

ARTICULO 13. Las concesiones de servicios de telecomunicaciones de que trata el presente Decreto deberán otorgarse de modo tal que se promuevan la eficiencia, la libre iniciativa y competencia, la igualdad de condiciones en la utilización de los servicios y la realización plena de los derechos a la información y al libre acceso a los servicios de telecomunicaciones (El subrayado es nuestro).

6.8.3.2 Ley 80 de 1993.

ARTICULO 32.– DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

4o. Contrato de Concesión. Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o

conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

ARTÍCULO 33. DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES. Se entiende por actividad de telecomunicaciones el establecimiento de una red de telecomunicaciones, para uso particular y exclusivo, a fin de satisfacer necesidades privadas de telecomunicaciones, y sin conexión a las redes conmutadas del Estado o a otras redes privadas de telecomunicaciones. Para todos los efectos legales las actividades de telecomunicaciones se asimilan a servicios privados.

Se entiende por servicios de telecomunicaciones aquellos que son prestados por personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente constituidas en Colombia, con o sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones a terceros, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior.

Para efectos de la presente ley, la clasificación de servicios públicos y de las actividades de telecomunicaciones será la establecida en el Decreto ley 1900 de 1990 o en las demás normas que lo aclaren, modifiquen o deroguen.

Los servicios y las actividades de telecomunicación serán prestados mediante concesión otorgada por contratación directa o a través de licencias por las entidades competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 1900 de 1990 o en las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Las calidades de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y los requisitos y condiciones, jurídicos y técnicos, que deben cumplir los concesionarios de los servicios y actividades de telecomunicaciones, serán los previstos en las normas y estatutos de telecomunicaciones vigentes.

PARÁGRAFO. Los procedimientos, contratos, modalidades de asociación y adjudicación de servicios de telecomunicaciones de que trata la Ley 37 de 1993, continuarán rigiéndose por lo previsto en dicha Ley y en las disposiciones que la desarrollen o complementen. Los servicios de televisión se concederán mediante contrato, de conformidad con las normas legales y disposiciones especiales sobre la materia.

ARTÍCULO 34. DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. La concesión para la prestación de los servicios de telefonía básica fija conmutada de larga distancia nacional e internacional, se otorgará conforme a lo dispuesto por el Decreto 2122 de 1992.

ARTÍCULO 36. DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN. El término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, no podrá exceder de diez (10) años, prorrogable por un lapso igual.

6.8.3.3 Ley 142 de julio 11 de 1994.

ARTÍCULO 25. CONCESIONES, Y PERMISOS AMBIENTALES Y SANITARIOS. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión.

Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado a través de contratos de concesión.

<Aparte entre paréntesis cuadrados [...] adicionado mediante FE DE ERRATAS. El texto corregido es el siguiente:> Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o

saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuestas por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos [de] los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 39. CONTRATOS ESPECIALES. Para los efectos de la gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración, entre otros, de los siguientes contratos especiales:

39.1. Contratos de concesión para el uso de recursos naturales o del medio ambiente. El contrato de concesión de aguas, es un contrato limitado en el tiempo, que celebran las entidades a las que corresponde la responsabilidad de administrar aquellas, para facilitar su explotación o disfrute. En estos contratos se pueden establecer las condiciones en las que el concesionario devolverá el agua después de haberla usado.

El acceso al espectro electromagnético para el servicio público de telecomunicaciones puede otorgarse por medio de un contrato de concesión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las leyes especiales pertinentes, pero sin que se aplique el artículo 19 de la Ley 80 de 1993 a bienes distintos de los estatales.

La remuneración que se pacte por una concesión o licencia ingresará al presupuesto de la entidad pública que celebre el contrato o expida el acto.

Cuando las autoridades competentes consideren que es preciso realizar un proyecto de interés nacional para aprovechamiento de aguas, o para proyectos de saneamiento, podrán tomar la iniciativa de invitar públicamente a las empresas de servicios públicos para adjudicar la concesión respectiva.

Las concesiones de agua caducarán a los tres años de otorgadas, si en ese lapso no se hubieren hecho inversiones capaces de permitir su aprovechamiento económico dentro del año siguiente, o del período que determine de modo general, según el tipo de proyecto, la comisión reguladora. Los contratos de concesión a los que se refiere este numeral se regirán por las normas especiales sobre las materias respectivas.

6.8.3.4 Ley 143 de julio 11 de 1994.

“ARTÍCULO 55. Mediante el contrato de concesión, la Nación, el departamento, el municipio o distrito competente podrán confiar en forma temporal la organización, prestación, mantenimiento y gestión de cualquiera de las actividades del servicio público de electricidad a una persona jurídica privada o pública o a una empresa mixta, la cual lo asume por su cuenta y riesgo, bajo la vigilancia y el control de la entidad concedente.

La vigilancia y control del concedente no obsta para que el Ministerio de Minas y Energía, así como otros organismos estatales ejerzan sus facultades legales de regulación, fiscalización, control y vigilancia.

El concesionario del servicio de electricidad deberá sujetarse a las disposiciones legales que le sean aplicables; y a lo dispuesto en el respectivo contrato de concesión.

El concesionario deberá reunir las condiciones que requiera el respectivo servicio, de acuerdo con los reglamentos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El otorgamiento de la concesión se hará mediante oferta pública a quien ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para el concedente y en beneficio de los usuarios.

Lo anterior sin perjuicio de otras modalidades contractuales viables en concordancia con el artículo 10 de la presente Ley.

ARTÍCULO 56. La Nación y las demás entidades territoriales en ejercicio de las competencias que con relación a las distintas actividades del sector eléctrico les asigna la ley, podrán celebrar contratos de concesión sólo en aquellos eventos en los cuales como resultado de la libre iniciativa de los distintos agentes económicos, en un contexto de competencia, no exista

ninguna entidad dispuesta a asumir, en igualdad de condiciones, la prestación de estas actividades.

ARTÍCULO 57. La competencia para otorgar contratos de concesión se asigna en la siguiente forma: a la Nación, los relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión entre regiones; a los departamentos, lo concerniente a las redes regionales de transmisión; y al municipio, lo atinente a la distribución de electricidad. Corresponderá a la Comisión de Regulación de Energía y Gas precisar el alcance de las competencias señaladas.

ARTÍCULO 58. El contrato de concesión establecerá claramente las condiciones de prestación del servicio; la forma y condiciones de remuneración para el concesionario, que se definirán teniendo en cuenta el servicio concedido; la duración y prórroga; la obligatoriedad de prestar el servicio a quien lo solicite en el caso de la interconexión, transmisión y distribución; las condiciones de sustitución por parte del concedente para asegurar la continuidad y regularidad del servicio; las causales de terminación anticipada; las indemnizaciones; las causales para declarar la caducidad y los efectos de la misma; las sanciones por incumplimiento; la liquidación de bienes; las normas aplicables y en general, todos aquellos aspectos que permitan preservar los intereses de las partes, dentro de un sano equilibrio.

ARTÍCULO 59. Podrán ser concesionarios, las sociedades privadas, nacionales o extranjeras, las cooperativas y demás organizaciones comunitarias constituidas legalmente y las entidades de carácter público.

ARTÍCULO 60. La remuneración del contrato de concesión consiste en las tarifas o precios que los usuarios de los servicios pagan directamente a los concesionarios, las cuales son fijadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Cuando por razones ajenas a la voluntad del concesionario, no se pudieren fijar las tarifas en niveles que permitan recuperar los costos económicos de prestación del servicio en condiciones óptimas de gestión, el concedente deberá reconocer la diferencia entre los valores correspondientes a la prestación con tales costos y los valores facturados con las tarifas que efectivamente se apliquen.

ARTÍCULO 61. El concesionario deberá cumplir las órdenes e instrucciones que por razones de interés general imparta el concedente en cuanto a la forma y las condiciones en que el servicio se debe prestar, aunque impliquen modificaciones en los términos estipulados en el contrato. Si como consecuencia de las modificaciones se afectare el equilibrio económico-financiero del contrato, éste deberá ser restablecido de común acuerdo y de no ser posible, mediante arbitraje.

ARTÍCULO 62. El término de duración del contrato de concesión será fijado, en cada caso, por la entidad concedente y no podrá exceder de treinta (30) años, contados desde la fecha fijada contractualmente o, a falta de ella, desde el momento de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, el concesionario podrá solicitar su renovación hasta por veinte (20) años, con una anticipación no mayor de treinta y seis (36) meses ni menor de doce (12) meses al vencimiento del plazo del contrato. El concedente resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga dentro de los seis (6) meses siguientes a la petición, atendiendo a criterios técnicos, económicos, operativos y ambientales.

ARTÍCULO 63. Con el fin de asegurar la continuidad, calidad y regularidad del servicio, el concedente podrá sustituir al concesionario en su prestación, realizándola por sí mismo o mediante terceros, en el evento en que se haya suspendido, o se tema razonablemente que se pueda suspender, previo concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La sustitución deberá ser una medida temporal y cuando el concesionario se halle en condiciones de prestar nuevamente el servicio podrá ser restituido; en caso contrario, se decretará la terminación del contrato.

ARTÍCULO 64. Cuando la entidad concedente dé por terminado, por razones de interés general, unilateral y anticipadamente el contrato de concesión, deberá compensar tanto por los perjuicios que le cause al concesionario por dicha terminación como por los beneficios razonables de que se le prive por el rescate de la misma.

PARÁGRAFO. Cuando el contrato se termine en forma anticipada se procederá a realizar su liquidación conforme al procedimiento correspondiente establecido en la ley o en las normas que rijan a la entidad concedente.

ARTÍCULO 65. A la terminación de la concesión deben revertir a la entidad concedente todos los bienes señalados en el contrato para tal fin, mediante el reconocimiento y pago al concesionario del valor de salvamento de las instalaciones para los casos contemplados en los contratos respectivos, determinados por peritos designados, uno por cada una de las partes y un tercero de común acuerdo entre los dos anteriores.

Si una de las partes no acepta el dictamen pericial, la situación se resolverá mediante un Tribunal de Arbitramento que emita fallo en derecho. Su integración y funcionamiento se hará conforme a las normas vigentes en la ley de Contratación Pública.

6.8.3.5 Ley 37 de enero 6 de 1993.

Artículo 1°. Definición del servicio de telefonía móvil celular. La telefonía móvil celular es un servicio público de telecomunicaciones, no domiciliario, de ámbito y cubrimiento nacional, que proporciona en sí mismo capacidad completa para la comunicación telefónica entre usuarios móviles y, a través de la interconexión con la red telefónica pública conmutada (RTPC), entre aquellos y usuarios fijos, haciendo uso de una red de telefonía móvil celular, en la que la parte del espectro radioeléctrico asignado constituye su elemento principal.

Artículo 2° Redes de telefonía móvil celular. Las redes de telefonía móvil celular son las redes de telecomunicaciones, que interconectadas entre ellas o a través de la red telefónica pública conmutada, permiten un cubrimiento nacional, destinadas principalmente a la prestación al público del servicio de telefonía móvil celular en las cuales el espectro radioeléctrico asignado se divide en canales discretos, los cuales a su vez son asignados en grupos de células geográficas para cubrir un área. Los canales discretos son susceptibles de ser reutilizados en diferentes células dentro del área de cubrimiento.

Artículo 3° Prestación del servicio. El servicio de telefonía móvil celular estará a cargo de la Nación, quien lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de concesiones otorgadas mediante contratos a empresas estatales, sociedades privadas, o de naturaleza mixta en las que participen directa o indirectamente operadores de la telefonía fija o convencional en Colombia. Los contratos administrativos de concesión se adjudicarán previo el trámite de la licitación pública, de acuerdo con los requisitos, procedimientos, términos y demás disposiciones previstas en el Decreto-ley 222 de 1983 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

En todo caso, para la licitación, concesión y operación del servicio se deberán observar los principios de igualdad y de acceso democrático. El acto de adjudicación tendrá lugar en audiencia pública.

En ningún caso se podrá dar aplicación al ordinal 16 del artículo 43 del citado Decreto. Estos contratos sólo podrán celebrarse con sociedades constituidas en Colombia, de acuerdo con las leyes colombianas y con domicilio principal en este país, especializadas según su objeto social en la prestación del servicio de telecomunicaciones o en telefonía móvil celular en particular.

Corresponde al Ministerio de Comunicaciones, en cumplimiento de los objetivos y funciones previstas en el Decreto-ley 1901 de 1990, adelantar los procesos de contratación a que se refiere este artículo y velar por el debido cumplimiento y ejecución de los contratos celebrados.

Por ser la telefonía móvil celular un servicio de ámbito y cubrimiento nacional, no requiere para su concesión autorización alguna de las entidades territoriales.

Parágrafo 1° Las sociedades privadas o mixtas de que trata este artículo deberán estar constituidas como sociedades anónimas. Las sociedades privadas que sean concesionarias del servicio de telefonía móvil celular deberán transformarse en sociedades anónimas abiertas, en

un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato de concesión, so pena de caducidad.

Para los efectos de la presente ley se entiende por sociedad anónima abierta aquella en que ninguna persona natural o jurídica sea titular, por sí o por interpuesta persona, de más del 30% de las acciones representativas del capital social y que tengan inscritas sus acciones en las bolsas de valores. La Superintendencia Nacional de valores vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en este parágrafo.

Parágrafo 2° El acto de adjudicación tendrá lugar en audiencia pública, convocada a través de medios de comunicación social de amplia circulación y difusión, con una antelación de cinco días hábiles. La audiencia será presidida por el presidente del organismo competente para adjudicar, durante la audiencia podrán intervenir, a solicitud de cualquiera de los miembros del organismo competente para adjudicar, los servidores públicos que hicieron los estudios y evaluaciones de las propuestas.

Los proponentes podrán intervenir por derecho propio, con el ánimo de pedir aclaraciones sobre los informes en que se sustente el acto de adjudicación.

Podrán intervenir los asistentes al acto que tengan interés directo con el servicio o que puedan ser afectados con la prestación del mismo. En caso de que se presenten personas con el mismo interés, el presidente de la audiencia pública conformará grupos para que designen su respectivo vocero, a fin de agilizar las intervenciones y el desarrollo del acto.

Parágrafo 3° El Ministerio de Comunicaciones informará al público sobre las ofertas, por un medio de comunicación social de amplia circulación y difusión, una vez cerrada la recepción de las propuestas estas y antes de efectuarse la audiencia pública. Para tal efecto elaborará un cuadro comparativo de las propuestas presentadas.

Parágrafo 4° El Ministerio de Comunicaciones deberá informar al público por un medio de comunicación social de amplia circulación y difusión, el resultado de la licitación pública, dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación. La información deberá contener una explicación de las razones tenidas en cuenta para adjudicar.

Artículo 4° De conformidad con la Constitución y la Ley, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se deberá prestar el servicio de telefonía móvil celular, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) El servicio se prestará en todo el territorio nacional, tanto en zonas urbanas como rurales, aún en las de difícil acceso, de conformidad con los planes de expansión del servicio y de las redes.

Toda propuesta para que se asignen frecuencias para la operación de la telefonía celular, incluirá un plan de expansión de este servicio, en condiciones especiales a los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas dentro de la respectiva área de la concesión; dichos planes deberán realizarse en un término no mayor a cinco años y serán factor esencial de valoración para la adjudicación respectiva.

- b) Las concesiones se otorgarán en dos redes, que compitan entre sí, en cada área de servicio, conforme a la distribución de frecuencias asignadas por el Ministerio de Comunicaciones, a que se refiere el artículo sexto (6°) de esta Ley. Una de estas redes, en cada una de las áreas señaladas, será operada por sociedades de economía mixta o por empresas estatales y la otra por las privadas.

En el caso de que se presente una sola sociedad a la licitación para la operación de una de estas redes, dentro de un área, el Ministerio de Comunicaciones podrá hacerle la adjudicación de la concesión, siempre y cuando ésta reúna las condiciones y requisitos exigidos por el pliego de condiciones.

En el evento de que para una de las redes no se presenten proponentes suficientes o proponente alguno, o de que presentándose no cumplan con las condiciones y requisitos exigidos, podrá adjudicarse la prestación del servicio a un proponente de la otra red, dentro de la misma área. Según el orden de calificación.

Parágrafo 1° En las sociedades mixtas podrán participar directa o indirectamente, entidades descentralizadas de cualquier orden administrativo que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Las entidades descentralizadas del orden nacional que presten servicios de telecomunicaciones, quedan autorizadas por la presente Ley, para participar directa o indirectamente en estas sociedades.

Parágrafo 2° No podrán enajenarse las acciones, cuotas o partes de interés de las sociedades que sean concesionarias del servicio de telefonía móvil celular antes de tres años, contados desde la fecha de concesión del servicio. Tampoco podrá cederse dentro del mismo plazo dicho contrato.

c) Las entidades que presten este servicio público se abstendrán de ejercer prácticas monopolísticas o restrictivas en cualquier sentido de la competencia.

Artículo 5° Inversión extranjera en telecomunicaciones. La inversión extranjera, en las materias reguladas por la presente Ley, valor agregado, servicio e infraestructura satelital, se regirá por la Ley 9a de 1991 y las normas que la modifiquen o complementen y no tendrán más limitaciones que las señaladas en esas disposiciones.

Parágrafo. Para los efectos de este artículo los servicios telemáticos a que hace referencia el Decreto-ley 1900 de 1990 se asimilarán a los de valor agregado.

Artículo 6° Control y gestión del espectro radioeléctrico. De conformidad con los artículos 75. 101 y 102 de la Constitución Nacional, corresponde al Ministerio de Comunicaciones asignar las frecuencias para la prestación del servicio de telefonía móvil celular, distribuir y definir su cubrimiento y señalar las demás condiciones dentro de las cuales se prestará dicho servicio.

La asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico se hará de tal forma que cubra tres áreas con sus correspondientes polos técnicos. Los cuales serán definidos por el Gobierno Nacional. Dichas áreas serán la Oriental, la Occidental y la Costa Atlántica. El área Oriental deberá asumir la prestación de la telefonía celular en los nuevos departamentos y asegurar el desarrollo de este servicio en estos territorios en un plazo no mayor de tres años.

La agrupación definitiva de las áreas, para efectos de la prestación del servicio se determinará en cada una de las redes de que trata el artículo 4°, literal b) teniendo en cuenta los estudios técnicos y económicos que se presenten en la respectiva licitación.

En todo caso. Para decidir la agrupación definitiva de estas áreas se tendrá en cuenta la participación de empresas que pertenezcan al área respectiva y el aprovechamiento de las economías de escala en beneficio del usuario final. Para tal efecto, el Gobierno Nacional señalará los polos técnicos correspondientes.

Artículo 7° Garantías de interconexión, de acceso y costo. Los operadores de la telefonía móvil celular tendrán derecho de acceso a las redes telefónicas públicas conmutadas (RTPC) fijas, que se encuentran establecidas en el país, para efectos de la interconexión de los elementos de sus propias redes y para el manejo de su tráfico. Esta interconexión se someterá al principio de acceso igual cargo igual, en virtud del cual los operadores de la red telefónica pública conmutada (RTPC) están obligados a prestar la interconexión en condiciones técnicas y económicas iguales a todo operador celular que lo solicite.

Los operadores de la red telefónica pública conmutada (RTPC), que sean socios en empresas prestatarias del servicio de telefonía móvil celular, no darán a estas empresas condiciones técnicas y económicas ventajosas, en relación con las que ofrezca a las demás empresas de telefonía móvil celular.

Parágrafo. La contravención a lo dispuesto en este artículo será sancionada por el Ministerio de Comunicaciones. Según el caso, el Ministerio podrá sancionar, tanto al operador de la red telefónica pública conmutada (RTPC) que haya ofrecido condiciones ventajosas, como al operador de la telefonía móvil celular que las haya aceptado.

Las sanciones consistirán en multas hasta por mil salarios mínimos legales mensuales, cada una, según la gravedad de la falta, el daño producido y la reincidencia en su comisión, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelanten las partes.

Artículo 8° Puntos de interconexión. La red móvil celular se interconectará a la red telefónica pública conmutada (RTPC) en los puntos en que las partes acuerden, siendo por cuenta del operador celular todos los equipos requeridos para la interconexión a la central de conmutación de la red telefónica pública conmutada (RTPC), tanto local, como de larga distancia y se ceñirán a los planes de señalización, numeración, tarificación y enrutamiento elaborados por el Gobierno Nacional.

Artículo 9° Otras formas asociativas en el sector de las telecomunicaciones. Las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Comunicaciones y las entidades indirectas o de segundo grado pertenecientes al mismo, que presten servicios de telecomunicaciones, con excepción de Inravisión, quedan autorizadas para constituir entre sí o con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sociedades o asociaciones destinadas a cumplir las actividades comprendidas dentro de sus objetivos, conforme a la ley de su creación o autorización y a sus respectivos estatutos.

Estas entidades se sujetarán a las reglas previstas en el Decreto-ley 130 de 1976 y a las disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

Así mismo, las entidades descentralizadas de cualquier orden, encargadas de la prestación de servicios de telecomunicaciones con el fin de asegurar los objetivos señalados en la Constitución Nacional, la ley y los estatutos, podrán celebrar contratos de asociación con personas jurídicas, nacionales o extranjeras, sin que en virtud de los mismos surjan nuevas personas jurídicas.

Parágrafo. Establézcase un plazo de noventa (90) días para que el Ministerio de Comunicaciones resuelva las solicitudes o autorizaciones técnicas de que trata el Decreto-ley 1900 de 1990, para las entidades del orden departamental o municipal. Vencido este plazo se entenderá como aprobada la solicitud en los términos presentados por la entidad.

Artículo 10. A los procedimientos de contratación señalados en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones del Derecho Privado y en los contratos se establecerán entre otras estipulaciones:

- a) Los mecanismos que permitan asegurar que la titularidad del servicio estará a cargo de la entidad pública contratante.
- b) Los bienes y los servicios específicos que el contratista particular pone a disposición para la ejecución del objeto del contrato y que constituye la infraestructura de propiedad exclusiva del mismo contratista.
- c) La proporción en que las partes contratantes participarán en las utilidades o pérdidas que genere la gestión conjunta, así como la forma de liquidación de las mismas.
- d) Las condiciones en que la entidad contratante puede adquirir, si a ello hubiere lugar, al término del contrato, los bienes que el contratista haya aportado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Artículo 11. Las entidades públicas de cualquier orden encargadas de la prestación del servicio de telecomunicaciones podrán celebrar contratos de arrendamiento financiero (leasing) con opción de compra, los cuales se regirán por las normas civiles y comerciales en cuanto a su formación y ejecución, pero deberán estar precedidas de licitación pública en los términos previstos en el Decreto 222 de 1983. Para tal efecto, el Gobierno Nacional reglamentará en sesenta (60) días la forma de convocatoria, con el fin de garantizar la pluralidad de proponentes y establecer parámetros para la adjudicación y contratación, sin perjuicio del estricto cumplimiento de los requisitos estatutarios propios de cada entidad.

Artículo 12. Las empresas adjudicatarias de las concesiones de esta Ley, dentro de los cuatro años siguientes a la adjudicación de la concesión, deberán acreditar el siguiente requisito, sin perjuicio de los demás que ordene las normas:

Que por lo menos un 10% de su capital deberá pertenecer al sector social solidario, que para los efectos de esta Ley se entiende integrado por las organizaciones sindicales, las fundaciones, corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los fondos de empleados, los fondos mutuos, o las instituciones cooperativas.

El reglamento definirá un tratamiento privilegiado para las acciones cuyos titulares sean las entidades del sector social solidario que incluirá entre otros los siguientes aspectos: Estas acciones podrán ser pagadas dentro de un plazo de tres años, contados a partir del momento de suscripción, y, serán excluidas de las obligaciones de inscripción en bolsa y de negociabilidad.

Si por cualquier circunstancia, las instituciones del sector social solidario no participaren en la formación del capital social de las entidades adjudicatarias, se le reservará, por parte de éstas, de acuerdo con el reglamento de la ley, el derecho de suscripción en el porcentaje legal, durante cuatro años a partir de la adjudicación de la concesión. Así cumplirá la adjudicataria o concesionaria con la obligación emanada de este artículo.

La suscripción de capital que efectúen las entidades del sector social solidario antes de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión, se hará de conformidad con el mismo valor nominal de las acciones que aparezca en la propuesta de licitación. Pero, cuando la suscripción fuere con posterioridad a aquel momento, se ajustará al valor del mercado, certificado por la bolsa de valores.

El Gobierno podrá crear estímulos financieros para facilitar los aportes de capital del sector social solidario.

Artículo 13. Los contratos a riesgo compartido se establecerán también en sectores rurales y municipios de baja densidad telefónica para la ampliación de la infraestructura en telefonía pública conmutada básica local y/o telefonía móvil celular.

Artículo 14. El término del contrato de asociación a riesgo compartido será hasta de diez años, al vencimiento del cual se revisará y podrá ser renovado por diez años más, siempre que el contratista no haya incurrido en sanciones durante su ejecución.

Artículo 15. Aplicación legislativa. En lo no previsto en esta Ley, aplicarán a las redes y servicios de telefonía móvil celular, lo dispuesto en la Ley 72 de 1989 y el Decreto-ley 1900 de 1990

6.8.4 Aspectos conceptuales

6.8.4.1 Contratos de Concesión

Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una

suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden⁶⁴.

6.8.4.1.1 Derechos

Concesionario

Explotar el bien o el servicio recibido en concesión, durante el tiempo estipulado en el contrato.

Recibir ingresos por la explotación del bien.

Concedente

Propiedad sobre los bienes o servicios entregados en concesión.

Recibir remuneración por concepto de bienes entregados en concesión, de acuerdo con forma y tiempo estipulado en el contrato.

6.8.4.1.2 Obligaciones

Concesionario

Cancelar al concedente la remuneración en la forma y tiempo estipulada en el contrato.

Incurrir en los costos necesarios que aseguren el buen estado del bien.

Devolución del bien en las condiciones pactadas.

Concedente

Desarrollar actividades de interventoría que aseguren el correcto desarrollo del contrato.

Asegurar la calidad, continuidad y regularidad en la prestación del servicio público domiciliario.

Asegurar la adecuada utilización y la conservación del bien o servicio entregado en concesión.

⁶⁴ Art. 32, Ley 80/93.

6.8.5 Aspectos contables

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley, las operaciones relacionadas con los Contratos de Concesión, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios comienzan su ejecución cuando las partes, es decir Concesionario y Concedente, dan inicio al contrato por medio de la entrega o recepción del bien y termina cuando se revierte a la entidad Concedente los bienes y/o pagos contemplados en el contrato respectivo.

De acuerdo con lo establecido en el contrato, la vida útil del bien, tangible o intangible, constituye el período en el cual se deprecia o amortiza el mismo.

El Procedimiento Contable a desarrollar para las operaciones originadas en la celebración de Contratos de Concesión, es el siguiente:

6.8.5.1 Entrega del Bien

El **Concedente** mediante la celebración de un contrato con el **Concesionario** entrega el bien en concesión, el cual puede tener características de bien Tangible, Propiedades, Planta y Equipo, o de bien Intangible, Servicio Público.

A manera de ejemplo, los datos tomados como base en esta operación, son:

Valor del bien	\$250
Depreciación acumulada y/o amortización a la fecha de la entrega del bien	\$-50
Amortización anual del bien	\$10
Valor de la contraprestación	\$40
Vida útil	20 años
Duración del Contrato	5 años
Valor del contrato	\$500
Inversiones concesionario	\$100

6.8.5.1.1 Operaciones contables para la empresa concesionaria

La empresa que recibe el bien en concesión registra en sus movimientos contables la incorporación del valor del activo, realizando un registro en las

cuentas de Orden, como una medida de control de un bien que administra y sobre el cual no posee propiedad.

El modelo de registro contable del bien recibido será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9915	Acreedoras de Control por el contrario (DB)		
991506	Bienes Recibidos de Terceros	200	
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9346	Bienes Recibidos de Terceros		
9346xx	Subcuenta respetiva		200

El modelo de registro contable del contrato será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9905	Responsabilidades contingentes por contra (DB)		
990511	Garantías contractuales	500	
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		
9128	Garantías contractuales		
912801	Contrato de concesión		500

6.8.5.1.2 Operaciones contables para Entidad Concedente

El bien entregado en Concesión, deja de formar parte de los activos de Propiedad, Planta y Equipo y cambia de denominación, convirtiéndose en un bien entregado a terceros.

Esta operación origina dos tipos de registro, de acuerdo a la clase de bien entregado.

El modelo de registro contable de esta operación será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
19	OTROS ACTIVOS		
1920	Bienes entregados a terceros		
192011 Ó 192012	Bienes muebles entregados en concesión ó Bienes Inmuebles entregados en concesión	200	

16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
1685	Depreciación acumulada (CR)		
1685XX	Subcuenta respectiva	50	
16XX	Subcuentas respectivas		250

De igual manera se debe llevar el control en las cuentas de orden:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8110	Bienes entregados		
8110XX	Subcuenta respetiva	200	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		
8905	Derechos contingentes por contra (CR)		
890503	Bienes entregados		200

El registro del contrato:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8128	Garantías contractuales		
812801	Contratos de concesión	500	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		
8905	Derechos contingentes por contra (CR)		
890509	Garantías contractuales		500

6.8.5.2. Causación de derechos

Durante el contrato, se originan derechos y obligaciones a favor de las partes, de acuerdo con el desarrollo de dicho contrato.

6.8.5.2.1. Operaciones Entidad Concesionaria

Realiza un registro contable, con el cual se reconoce el valor de la contraprestación pactada a favor de la entidad Concedente como Costo.

El modelo de este movimiento contable será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
75	SERVICIOS PUBLICOS		
7530	Costo de bienes y servicios públicos para la venta		
753010	Contrato de concesión	40	
2425	ACREEDORES		
242590	Otros Acreedores		40

6.8.5.2.2. Operaciones Entidad Concedente

Reconoce el valor del ingreso, con la realización de un registro contable por el valor de la cuota pactada y registra el costo que genera el reconocimiento del desgaste del bien.

Reconocimiento del Ingreso

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
14	DEUDORES		
1470	Otros deudores		
147090	Otros deudores	40	
4X	Ingreso respectivo		
4XXXXX	Subcuentas respectiva		40

6.8.5.3 Abono periódico a la deuda.

La cancelación de la remuneración acordada al concedente, se debe realizar de acuerdo al tiempo y forma estructurados en el contrato.

6.8.5.3.1. Operación contable para Entidad Concesionaria

Se cancela total o parcialmente la obligación adquirida, registrando un movimiento débito en Cuentas por Pagar y un movimiento de naturaleza crédito en las cuentas de Efectivo o Banco, de acuerdo a la forma de pago.

El modelo de registro contable de esta operación será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
2425	ACREEDORES		
242590	Otros Acreedores	40	
11	EFFECTIVO		
1110	Bancos y corporaciones		
1110XX	Subcuenta respectiva		40

6.8.5.3.2 Operación contable para Entidad Concedente

Se origina un registro que cancela total o parcialmente las Cuentas por Cobrar al deudor correspondiente y un registro que aumenta el valor de la cuenta correspondiente de Activos.

El registro contable de esta operación es:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
11	EFFECTIVO		
1110	Bancos y corporaciones		
1110XX	Subcuenta respectiva	40	
14	DEUDORES		
1470	Otros deudores		
147090	Otros deudores		40

6.8.5.4 Reconocimiento de la inversión realizada.

Durante el primer año de ejecución del contrato el Concesionario realizó una inversión por valor de \$100, que origina una mejora en la calidad del servicio prestado, por tal motivo es considerada un mayor valor del bien recibido y/o entregado en concesión.

El modelo del registro contable de esta inversión para la Empresa Concesionaria será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
19	OTROS ACTIVOS		
1905	Gastos pagados por anticipado		
190590	Otros gastos pagados por anticipado	100	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2425	Acreedores		
242590	Otros Acreedores		100

De la misma forma debe registrarse las mejoras, adiciones y cualquier inversión que incremente el valor del activo o su vida útil. Estos registros deberán ser coherentes con los que lleve el concedente.

En la medida que transcurra el tiempo del contrato, cada año se amortizará el valor de la inversión. El modelo del registro contable será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
75	SERVICIOS PUBLICOS		
7530	Costo de bienes y servicios públicos para la venta		
753010	Contrato de concesión	20	
19	OTROS ACTIVOS		
1905	Gastos pagados por anticipado		
190590	Otros gastos pagados por anticipado		20

El valor debe registrarse en cuentas de orden como un mayor valor del activo recibido. El modelo del registro contable será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9915	Acreedoras de Control por el contrario (DB)		
991506	Bienes Recibidos de Terceros	100	
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9346	Bienes Recibidos de Terceros		
9346xx	Subcuenta respetiva		100

De la misma forma debe registrarse las mejoras, adiciones y cualquier inversión que incremente el valor del activo o su vida útil. Así mismo, a nivel de auxiliares se registrarán las valorizaciones de los activos derivadas de avalúos técnicos, cumpliendo con las mismas reglas previstas en el Marco conceptual que se predica para los activos de los prestadores de servicios públicos domiciliarios. Estos registros deberán se coherentes con los que lleve el concedente.

Cancela el pasivo presentado por la inversión.

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
24	CUENTAS POR PAGAR		
2425	Acreedores		
242590	Otros Acreedores	100	
11	EFFECTIVO		
1110	Bancos y corporaciones		
1110XX	Subcuenta respectiva		100

El modelo del registro contable de esta inversión para la Empresa Concedente será:

El valor debe registrarse en cuentas de orden como un mayor valor del activo recibido. El modelo del registro contable será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8110	Bienes entregados		
8110XX	Subcuenta respetiva	100	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		
8905	Derechos contingentes por contra (CR)		
890503	Bienes entregados		100

6.8.5.5 Reconocimiento de desgaste del bien - amortización

De acuerdo con los datos del ejercicio la amortización anual del bien será de \$10 y la vida útil del bien era de 20 años.

El registro contable de la amortización para la empresa Concedente será:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
53	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.		
5344	Amortización de bienes entregados a terceros		
534411 ó 534412	Bienes muebles entregados en concesión Ó Bienes inmuebles entregados en concesión	10	
19	OTROS ACTIVOS		
1925	Amortización acumulada de bienes entregados a terceros (CR)		
192511 ó 192512	Bienes muebles entregados en concesión ó bienes inmuebles entregados en concesión		10

6.8.5.6 Terminación del contrato

Al darse por terminado el Contrato, el Concesionario reintegra al concedente el bien recibido en concesión y/o la contraprestación pactada al término del mismo.

6.8.5.6.1 Operación contable para entidad Concedente

El reintegro del bien al Concedente origina un registro en el Grupo de los Activos en la Cuenta respectiva de acuerdo al tipo de bien, Tangible o Intangible realizando el reintegro correspondiente y el registro de la amortización acumulada a la fecha de culminación del contrato.

Los registros contables, para el reintegro del bien, son:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
16XX	Subcuentas respectivas	350	
19	OTROS ACTIVOS		
1925	Amortización acumulada de bienes entregados a terceros (CR)		

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
192511 ó 192512	Bienes muebles entregados en concesión ó bienes inmuebles entregados en concesión	50	
19	OTROS ACTIVOS		
1920	Bienes entregados a terceros		
192011 ó 192012	Bienes muebles entregados en concesión ó Bienes Inmuebles entregados en concesión		200
1685	Depreciación acumulada (CR)		
1685XX	Subcuenta respectiva		125
3255	Patrimonio Institucional Incorporado		
325500	Propiedad, Planta y Equipo		75

Se debe registrar el valor de la depreciación del bien con el fin de preservar la historia del bien.

De igual manera debe cancelar las cuentas de orden:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		
8905	Derechos contingentes por contra (CR)		
890503	Bienes entregados	200	
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8110	Bienes entregados		
8110XX	Subcuenta respetiva		200

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		
8905	Derechos contingentes por contra (CR)		
890509	Garantías contractuales	500	
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8128	Garantías contractuales		
812801	Contratos de concesión		500

6.8.5.6.2 Operación contable para entidad Concesionaria

El Concesionario reintegra al Concedente el bien, esta operación origina la cancelación del movimiento realizado inicialmente en las Cuentas de Orden.

El modelo de registro contable es:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
--------	--------------	--------	---------

91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		
9110	Bienes Recibidos		
9110xx	Subcuenta respetiva	200	
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9905	Responsabilidades contingentes por contra (DB)		
990502	Bienes recibidos		200

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		
9128	Garantías contractuales		
912801	Contrato de concesión	500	
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9905	Responsabilidades contingentes por contra (DB)		
990511	Garantías contractuales		500

6.8.6 Revelaciones

Los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, deberán presentar la información financiera y contable correspondiente a los contratos de concesión, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, e informar las incorporaciones de activos nuevos recibidos, las obras ejecutadas por el concesionario y las recibidas del Estado en las respectivas notas a los estados financieros, así como el valor total del contrato de concesión.

Se debe presentar un informe de las incorporaciones de activos nuevos recibidos y las obras ejecutadas por el concesionario y las recibidas del Estado.

No solo se debe registrar el valor de los bienes recibidos cuando se inicia la concesión sino las adiciones que durante el transcurso del contrato se debe registrar las adiciones hechas por el concesionario o el concedente, así como las inversiones que sobre los bienes concedidos puedan realizar terceros. Así mismo, periódicamente igual que los activos del prestador deberán ser evaluados técnicamente.

6.9 Procedimiento para el registro, reconocimiento y revelación de las inversiones

6.9.1 Objetivos

6.9.1.1 General

Dar las herramientas que permitan reconocer, registra y revelar en las notas a los estados financieros, la gestión financiera de los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

6.9.1.2 Específicos

- Definir los criterios para la clasificación de las inversiones.
- Definir las metodologías pertinentes de actualización de las inversiones.
- Señalar la operatividad de las metodologías de actualización definidas.

6.9.2 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento deberá ser aplicado por los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

6.9.3 Definiciones

6.9.3.1 Inversiones de renta fija

Las inversiones de renta fija las constituyen aquellas efectuadas en títulos de contenido crediticio, cuya rentabilidad está predeterminada. Son inversiones hasta el vencimiento, aquellas de renta fija que se efectúan con la intención y capacidad de mantenerlas por un tiempo prolongado en el portafolio sin que se afecte la liquidez del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, para el normal desarrollo de sus operaciones. Tal decisión debe manifestarse en el momento de su adquisición.

6.9.3.2 Inversiones de renta variable

Las inversiones de renta variable corresponden a aquellas efectuadas en títulos de participación, los cuales incorporan derechos sobre los

resultados obtenidos por la entidad emisora, sin que su rentabilidad se encuentre previamente determinada.

6.9.3.3 Inversiones de administración de liquidez

Las inversiones de administración de liquidez corresponden a aquellos recursos colocados en títulos valores de renta fija o variable, con el propósito de manejar las disponibilidades de recursos, participando en subasta pública, como mecanismo de adquisición o venta.

6.9.3.4 Inversiones con fines de política de renta fija

Las inversiones con fines de política de renta fija están constituidas por los títulos valores de rentabilidad predeterminada, que son adquiridos mediante suscripción convenida o forzosa, por mandato legal. Así mismo, se incluyen aquellas que por iniciativa del ente inversor, se mantienen hasta el vencimiento, cuyo monto deberá revelarse en notas a los estados financieros.

6.9.3.5 Inversiones patrimoniales

Las inversiones patrimoniales corresponden a recursos colocados en títulos valores de renta variable, constituidos por cuotas o partes de interés social, acciones o aportes, en entes públicos o privados, los cuales representan derechos de propiedad. Estas inversiones pueden permitirle o no, al ente inversor, controlar o ejercer influencia importante en las decisiones del ente emisor.

Se entiende que existe control cuando puede establecerse que una entidad define u orienta la toma de decisiones en otra, constituyéndose como su entidad principal. Así mismo se concluye que existe control, cuando una o varias entidades del sector público o privado poseen en otra una participación igual o superior al 50%, en forma directa o indirecta, en el capital social, excluyendo las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Es importante precisar que el reconocimiento y registro de inversiones patrimoniales en entidades y organismos públicos o privados debe efectuarse cuando se realicen aportes de capital para crear empresas societarias, o, se creen empresas no societarias, cuyo objetivo sea obtener un beneficio económico.

6.9.3.6 Inversiones negociables

Las inversiones negociables son aquellas que se realizan con la intención de administrar la liquidez y que de acuerdo con la eficiencia del mercado y la calidad de la información disponible, su valor de mercado se ajusta a su realidad económica. Están constituidas por las inversiones de administración de liquidez de renta fija y variable y las inversiones de cobertura, siempre que para estas últimas exista mercado.

6.9.3.7 Inversiones no negociables

Las inversiones no negociables son aquellas adquiridas mediante suscripción convenida o forzosa, las realizadas con la intención de mantenerlas durante un tiempo prolongado, las de renta variable de baja o mínima bursatilidad o sin ninguna cotización y las inversiones patrimoniales que conceden el control. Dentro de esta clasificación se encuentran las inversiones con fines de política, las inversiones de cobertura que no se negocien en el mercado secundario y las inversiones patrimoniales.

6.9.3.8 Método de participación patrimonial

El método de participación patrimonial consiste en actualizar el costo de la inversión, con base en las variaciones patrimoniales de la entidad subordinada o controlada, con posterioridad a su adquisición, en la proporción de la participación del ente inversor.

Para la aplicación de este método, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- *Cálculo del porcentaje de participación*

El porcentaje de participación se calcula dividiendo el total del capital suscrito y pagado o capital social, poseído por la entidad controlante en la subordinada, entre el total del capital suscrito y pagado o capital social de ésta última, excluyendo en ambos casos, el capital correspondiente a los aportes con dividendo preferencial y sin derecho a voto, lo que equivale a establecer la participación de las acciones ordinarias que posee la controlante sobre el total de acciones ordinarias emitidas por la controlada.

- *Determinación de las variaciones patrimoniales*

La entidad controlante debe establecer, trimestralmente, los cambios patrimoniales de la controlada mediante la comparación de los conceptos que conforman el patrimonio de dicha entidad. Para el efecto se adoptará las medidas necesarias que permitan disponer oportunamente de la información, para adelantar los respectivos cálculos y registros de actualización, la cual servirá como soporte contable.

El efecto de la aplicación del método de participación debe quedar reconocido totalmente en el valor de las inversiones, al cierre de cada período.

Las variaciones patrimoniales deben clasificarse en aquellas originadas en resultados del ejercicio y en las originadas en las demás partidas patrimoniales.

- Originadas en resultados

El primer cálculo del método en el año, de la variación de los resultados, corresponde al resultado del lapso transcurrido. Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la entidad receptora, aumentan o disminuyen el valor registrado de la inversión, con abono o cargo a ingresos o gastos, según sea el caso.

Del resultado del ejercicio deberán excluirse las utilidades o pérdidas originadas en operaciones entre la entidad controlante y la controlada, que no hayan sido realizadas por esta última mediante transacciones con terceros. Igualmente, se excluyen las utilidades que correspondan al capital preferente, es decir, los aportes con dividendo garantizado.

- Originadas en las demás partidas patrimoniales

Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, aumentan o reducen el valor registrado, con abono o cargo al Superávit por el Método de Participación.

En el evento en que el Superávit por el Método de Participación, no alcance a absorber la disminución patrimonial acumulada en las partidas patrimoniales distintas a resultados, el exceso deberá reconocerse como pérdida a título de provisión hasta la concurrencia del valor de la inversión, momento en el cual se entiende abandonado el método de participación, acogiendo el método del costo, hasta tanto se presenten variaciones patrimoniales positivas, previa recuperación de las pérdidas adicionales

registradas con posterioridad al momento en el cual se suspendió el método de participación.

Cuando el valor de la inversión patrimonial en empresas no societarias sea inferior a cero como consecuencia de la aplicación del método de participación patrimonial, el ente prestador de servicios públicos domiciliarios que tenga registrada la inversión patrimonial debe reconocer pérdidas adicionales afectando sus propios resultados, mediante la constitución en el pasivo de provisiones para contingencias. Lo anterior, en el entendido que su responsabilidad frente al comportamiento de la empresa no societaria, es ilimitada.

Tratándose de inversiones en empresas de carácter societario, el inversionista incluirá pérdidas adicionales en la medida en que haya contraído obligaciones o efectuado pagos en nombre de la entidad emisora, para satisfacer obligaciones que éste haya garantizado o aceptado de alguna otra forma. El registro corresponderá igualmente, a la constitución de provisiones para contingencias, en el pasivo.

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán proceder a reclasificar aquellas inversiones patrimoniales que, una vez alcanzadas las condiciones señaladas formalmente para abandonar la aplicación del método de la participación patrimonial, fueron reclasificadas hacia la cuenta 1207 – Inversiones patrimoniales – no controlantes.

Sin perjuicio de lo anterior, estas inversiones deberán actualizarse aplicando el método de costo hasta tanto se revierta la situación financiera que las llevó a tal condición.

De la reclasificación señalada y de la aplicación del respectivo método de reconocimiento para las inversiones patrimoniales, deberá dejarse constancia en notas a los estados financieros individuales.

- *Ajuste al valor intrínseco*

Las inversiones cuyo registro se haya efectuado por el método de participación patrimonial, serán objeto de ajuste al valor intrínseco, de tal manera que si el valor de la inversión fuere inferior al valor intrínseco, la diferencia se registrará como valorización de inversiones, con su correspondiente contrapartida en el superávit por valorizaciones. En caso contrario, tal diferencia deberá registrarse como menor valor de las

valorizaciones hasta su concurrencia y a partir de allí, el exceso como una pérdida a título de provisiones.

- *Reconocimiento de los rendimientos*

Los dividendos o participaciones recibidos en efectivo, que correspondan a períodos en los cuales se aplicó el método de participación patrimonial, reducen el costo de la inversión hasta el monto en que su costo fue afectado. En caso contrario, si corresponden a períodos en los cuales no se aplicó esta metodología, se reconocen como ingresos en el período en el cual se decretan.

Los dividendos o participaciones correspondientes a aportes preferenciales sin derecho a voto, deberán reconocerse afectando los ingresos del período.

- *Abandono del método*

Cuando dejen de cumplirse los supuestos para la aplicación del método, éste se abandonará regresando al método del costo. En este caso, el valor registrado de la inversión a partir de la fecha de la suspensión, se considera costo y aquellos dividendos y participaciones decretados en efectivo, correspondientes a utilidades previamente reconocidas bajo el método de participación patrimonial, constituyen un menor valor de la inversión.

Para efecto de la primera valoración, el valor base contra el cual debe determinarse el incremento o disminución de la inversión por la aplicación del método de participación, es el valor neto del costo ajustado mas los dividendos causados no recaudados menos las provisiones contabilizadas.

6.9.4 Reconocimiento

Las inversiones deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse con base en las metodologías de valuación definidas en el presente procedimiento, las cuales serán excluyentes entre sí.

Para efectos de actualización, las inversiones se clasifican en negociables y no negociables, atendiendo la intención de realización y la disponibilidad de información en el mercado.

6.9.5 Actualización de las inversiones

6.9.5.1 Actualización de las Inversiones Negociables

Por norma general, las inversiones negociables deben valorarse a precios de mercado, aplicando para el efecto la metodología definida en el presente procedimiento.

En la valoración a precios de mercado, las variaciones de valor que se presenten entre el valor calculado y el valor de la inversión registrado contablemente, se reconocen como ingresos o gastos y afectan directamente el valor de la inversión. En consecuencia, estas inversiones no serán objeto de reconocimiento de rendimientos o dividendos por cobrar, ajustes por diferencia en cambio ni de amortización de primas, descuentos y otros conceptos. Los rendimientos recibidos en efectivo reducen el valor de la inversión.

Cuando las condiciones financieras del ente emisor presenten variaciones importantes, en particular deterioro de los índices de solvencia, debe reconocerse este hecho, incrementando el margen de descuento asociado al riesgo del emisor. Cualquier cambio que se realice en este sentido debe ser plenamente revelado en notas a los estados financieros, indicando las causas del mismo, así como, el efecto producido en el valor de mercado de la inversión.

El pago de rendimientos en efectivo se reconoce como un menor valor de la inversión. El riesgo de incobrabilidad de estas inversiones, como consecuencia de dificultades financieras del emisor, debe reconocerse como una provisión.

6.9.5.2 Actualización de las Inversiones no Negociables

Las inversiones con fines de política se actualizarán empleando la metodología definida para las inversiones negociables de renta fija, exceptuadas de valorar a precios de mercado.

Las inversiones patrimoniales, para la actualización de las inversiones patrimoniales deben tenerse en cuenta el grado de control o influencia importante y el grado de bursatilidad.

Las inversiones patrimoniales de controlantes que permiten ejercer control o influencia importante en las decisiones financieras y operativas del respectivo ente emisor, independientemente de su grado de bursatilidad,

deben valorarse o actualizarse por el método de la participación patrimonial.

Este método supone que la entidad controlante tiene el poder de disponer de los resultados de la controlada en el período siguiente y no tiene la intención de enajenar la inversión en el futuro inmediato; por su parte, no existe sobre la entidad controlada, restricción alguna para la distribución de sus resultados.

Inversiones patrimoniales de no controlantes, estas inversiones se actualizan por el método del costo, el cual consiste en comparar periódicamente, el costo de la inversión frente a su valor de realización, entendido como la cotización en bolsa cuando la inversión se clasifique como de alta o media bursatilidad o, el valor intrínseco cuando se clasifiquen cómo de baja, mínima o sin ninguna cotización.

Las inversiones patrimoniales que no permiten ejercer control o influencia importante en las decisiones financieras y operativas del respectivo ente emisor, clasificadas como de baja o mínima bursatilidad o que no se coticen en bolsa, deben ajustarse al valor de realización mediante la comparación del costo ajustado (incluye el ajuste por inflación acumulado a 31 de diciembre de 2000, para los entes públicos) y el valor intrínseco.

Cuando el valor intrínseco sea superior al costo ajustado (incluye el ajuste por inflación acumulado), se constituye una valorización. En caso contrario, deberá disminuirse la valorización constituida hasta agotarla y más allá de ese valor, deberán reconocerse las provisiones a que haya lugar, con cargo a los resultados del ejercicio.

Por su parte, para las inversiones permanentes que se cotizan en bolsa, el valor de realización corresponde a la cotización en bolsa y en el caso de inversiones que no se cotizan en bolsa, el valor de realización es el intrínseco.

Cuando el valor de realización sea superior al costo, se reconoce una valorización. En caso contrario, deberá disminuirse la valorización constituida hasta agotarla y más allá de ese valor se registrarán desvalorizaciones, sin perjuicio que el saldo neto de las valorizaciones y el superávit, llegue a ser contrario a su naturaleza.

En el método del costo, el inversionista reconoce las utilidades por concepto de dividendos y participaciones, en el estado de resultados hasta

el monto que percibe como distribuciones de utilidades netas acumuladas de la entidad en la que invierte, originadas con posterioridad a la fecha de adquisición. Ahora bien, si las ganancias distribuidas se generaron con anterioridad a la fecha de adquisición se constituyen en un menor valor de la inversión.

Las inversiones patrimoniales en general, serán objeto de provisiones, cuando se presente riesgo de incobrabilidad como consecuencia de dificultades financieras del emisor.

Tanto para las inversiones que se constituyan hasta el vencimiento como para las permanentes, los entes públicos debe soportar mediante acto administrativo el compromiso en el cual manifiesta la intención de mantener en el portafolio, las inversiones de renta fija o de renta variable, durante los plazos mínimos definidos en este procedimiento, conservando copia a disposición de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los organismos de control y la Contaduría General de la Nación en el caso de los entes oficiales y mixtos.

6.9.6 Metodología de actualización

6.9.6.1 Valoración a precios de mercado

Esta metodología será utilizada para la actualización de las inversiones de renta fija y renta variable clasificadas en administración de liquidez.

6.9.6.2 Procedimiento Metodológico

Para efectos de valoración de las inversiones a precios de mercado de las entidades del sector de servicios públicos domiciliarios, se ha establecido la siguiente metodología, considerando las disposiciones que en esta materia ha expedido la Superintendencia de Valores, no obstante las entidades que han venido valorando bajo la metodología expedida por la Superintendencia Bancaria, pueden continuar aplicando dicho procedimiento.

El proceso de valoración de inversiones comprende los siguientes pasos, que deberán efectuarse tanto en la fecha de adquisición como en la de valoración respectivamente.

- Recopilación de información básica
- Proyección de los flujos futuros
- Determinación de la tasa básica

- Cálculo del margen por emisor
- Estimación del valor de mercado

6.9.6.2.1 Valoración a Precios de Mercado de Inversiones de Renta Fija

Es importante considerar desde el primer momento, que si bien, los títulos de renta fija a tasa fija presentan como variables los días al vencimiento, la tasa básica y por ende la tasa de mercado, siendo constante los flujos futuros, para los títulos de renta fija a tasa variable, en los que su rentabilidad se encuentra atada aun indicador, los flujos varían en los momentos en que se presente cambios en el valor del indicador de referencia del título.

Inversiones de renta fija a tasa fija

- Recopilación de información básica

Tiene como propósito la determinación de las características y condiciones de compra del título, así como los momentos de valoración y redención y está conformada por:

- Información básica relacionada con la fecha de adquisición: fecha de adquisición, fecha de vencimiento del título y el número de días entre la fecha de vencimiento y la fecha de compra. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta la tasa facial, la modalidad de aplicación de los intereses y la capitalización de los intereses.
- Información básica relacionada con la fecha de valoración: número de días entre la fecha de valoración y la fecha de vencimiento.

- Proyección de los flujos futuros

A partir de las condiciones de cada título deberá proyectarse los flujos pendientes de pago al momento de la adquisición, con el fin de calcular la tasa efectiva de adquisición o tasa interna de retorno (TIR), atendiendo la conceptualización y ejemplos que se mencionan en los ejercicios presentados más adelante.

- Determinación de la tasa básica

Se establecerá teniendo en cuenta las características del título, si son emitidos en moneda legal y extranjera y los días que le queden para el vencimiento.

La tasa básica para los títulos de renta fija en moneda legal, se seleccionará de acuerdo con una de las siguientes alternativas:

- Promedio ponderado de los CDT a 90, 180 y 360 días – DTF.
- Tasa Básica de la Superintendencia Bancaria – TBS.
- Índice de precios al consumidor – IPC
- Indicadores de rentabilidad del mercado bursátil, emitidos por las bolsas de valores del país: Bolsa de Bogotá – IRBB, Bolsa de Medellín – IBOMED y Bolsa de Occidente – IRBO.
- Tasas de rentabilidad promedio de las operaciones del mercado bursátil secundario de Títulos de Participación y de TES.
- Cualquier otra tasa con reconocimiento legal dentro del mercado financiero

Podrá seleccionarse una sola para valorar la totalidad del portafolio o varias, caso en el cual se utilizará una por cada especie de título. En todo caso, una vez seleccionada la tasa básica, para efectuar la valoración de cada título deberá buscarse el rango de plazo disponible en el mercado, que contenga el número de días al vencimiento que le queden al título en referencia.

Ejemplos:

- 1) Si el indicador seleccionado como tasa básica es el IRBB (Índice de Rentabilidad de la Bolsa de Bogotá) y al título le quedan 75 días para su vencimiento, deberá utilizarse como valor de la tasa básica el IRBB que corresponda al rango de 61/120 días. Si por el contrario al título le quedan 500 días para su vencimiento, el IRBB que debe emplearse es el de 361/720 días.
- 2) Cuando se emplean indicadores calculados diariamente podrá tomarse, bien sea el valor diario del indicador o los promedios móviles del mismo para 5 y 10 días.

La tasa básica para los títulos en moneda extranjera cuyos rendimientos se determinen en función de una tasa de referencia (Prime Rate, Libor, Treasury Bills, tasa de interés de euromonedas, tasas de interés de depósitos para monedas extranjeras y rendimiento de tesorería de los

gobiernos extranjeros), serán las mencionadas tasas correspondientes al día anterior de la valoración; y aquellas cuyos rendimientos se determinen en función de tasas fijas, será la más representativa para títulos similares dentro del mercado donde se negocie la mayor cantidad de los títulos a valorar.

Conviene destacar que el valor de la tasa básica debe verificarse en el momento de adquisición y posteriormente cada vez que se adelante una valoración, el primero se utiliza para determinar el margen y los siguientes, para calcular el nuevo valor de la inversión.

- Cálculo del margen por emisor

Se determina considerando factores de evaluación, tales como, la capacidad financiera de la entidad emisora, la liquidez de la inversión, la existencia de mecanismos de apoyo crediticio, el cumplimiento de los pagos cuando se hacen exigibles, o siempre que exista, la calificación de las Sociedades Calificadores de Valores.

En todo caso, para calcular el “margen por emisor” deben considerarse las tasas efectivas de compra o de colocación y las tasas básicas en la fecha de adquisición o de colocación. A través de este procedimiento se pretende cubrir las imperfecciones de los indicadores disponibles e incorporar los riesgos no contemplados e imposibles de separar de la tasa básica.

Las tasas efectivas de compra o de colocación (TIR Tasa Interna de Retorno) a la fecha de adquisición, deben calcularse con base en la información relativa al precio o valor de adquisición del título, número de días al vencimiento en la fecha de compra o de colocación y la proyección de los flujos futuros asociados al título, con base en las condiciones del mismo.

- Modalidades para determinar el “margen por emisor”.

Una vez calculada la tasa efectiva y establecida la tasa básica, se procede a determinar el “margen por emisor” existente al momento de compra o de colocación, optando por alguno de los siguientes métodos, los cuales deberán aplicarse en la valoración de todas y cada una las inversiones de renta fija que hagan parte del portafolio y no podrá modificarse durante el período contable:

Primera modalidad. El margen resultará de restar a la tasa efectiva de compra del título, el valor de la tasa básica expresada en términos efectivos vigente en la fecha de compra.

Segunda modalidad. El margen resultará de restar a la tasa efectiva de colocación inicial del título, la tasa básica correspondiente a esa misma fecha.

– Condiciones para determinar el margen por emisor

Para determinar dicho margen, es necesario tener en cuenta las siguientes condiciones:

a. Los TES, Títulos de Participación y demás títulos emitidos o garantizados por el Banco de la República, no podrán tener márgenes por emisor positivos, cuando se empleen como tasa básica, indicadores diferentes a las tasas de rentabilidad promedio de las operaciones de mercado bursátil secundario de Títulos de Participación y TES.

b. Los márgenes de aquellos títulos que correspondan a una misma especie y emisor y cuyo plazo al vencimiento sea similar, no podrán tener entre sí, una diferencia superior a dos puntos. Cuando se presenten diferencias superiores, el margen para dichos títulos deberá igualarse tomando como base aquel más cercano a cero.

Se entiende que los plazos son similares, cuando el número de días al vencimiento que le queda a cada título esté dentro de un mismo rango de plazo.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presenten márgenes positivos y negativos se tomará como referencia el margen positivo más cercano a cero.

c. En los casos en que se utilice como tasa básica la rentabilidad promedio de los títulos TES o los Títulos de Participación, el margen por emisor de aquellos títulos diferentes a los emitidos o garantizados por el Banco de la República no podrá ser inferior a cero.

d. Si para algunos títulos, en el momento de efectuar la conversión del sistema de valoración, al de precios de mercado, no es posible determinar fácilmente el margen por emisor de acuerdo con el método seleccionado, éste deberá tomar el valor de cero.

- Estimación del valor de mercado

Las Inversiones de Renta Fija a tasa fija se valorarán calculando, de manera exponencial, el valor presente de los flujos futuros pendientes de pago del título a la tasa de mercado. Para estos efectos, se entenderá que la tasa de mercado, es la sumatoria de la tasa básica, vigente para el día de valoración, más el margen por emisor, determinado en la fecha de compra.

La Tasa Básica mide la exposición de la inversión al riesgo de mercado, y el Margen por Emisor, que constituye la prima o castigo que se determina en exceso o defecto de la tasa básica, recoge la exposición de la inversión al riesgo de solvencia del emisor.

Inversiones de renta fija a tasa variable

Se valorarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para los títulos de renta fija a tasa fija, con sujeción a las siguientes especificidades.

- Proyección de los flujos futuros.

Se determinarán utilizando el valor actual de la tasa de referencia implícita en el título, es decir, la tasa de referencia sobre la cual el emisor se comprometió a reconocer los rendimientos del título o si existe, con base en la curva de rendimientos que corresponda a esa tasa.

En el caso de la inflación, se estimarán los flujos futuros tomando como base los índices de inflación conocidos para los últimos doce meses (ajustado según la forma y periodicidad de pago de los intereses establecida por el emisor).

- Determinación de la tasa básica

Para su determinación se seleccionará cualquiera de las tasas autorizadas, de acuerdo con los días al vencimiento que le queden al título. Para los títulos cuyo rendimiento está expresado en términos de la inflación, debe emplearse como tasa básica ese mismo indicador (convertido al plazo equivalente en que se paguen los intereses).

La tasa básica podrá ser la misma sobre la cual el emisor del título se comprometió a pagar los rendimientos, o cualquier otra de las autorizadas.

- Valoración a precios de mercado

Las Inversiones de Renta Fija a tasa variable se valorarán calculando, de manera exponencial, el valor presente de los flujos futuros pendientes de pago del título a la tasa de mercado. Para estos efectos, se entenderá que la tasa de mercado, es la sumatoria de la tasa básica, vigente para el día de valoración, más el margen por emisor, determinado en la fecha de compra.

6.9.6.2.2 Valoración a precios de mercado de inversiones de renta variable

El proceso de valoración para estos títulos estará en función de su cotización en bolsa y de su grado de bursatilidad.

Inversiones que se cotizan en Bolsa

Estas inversiones se valorarán con base en el índice mensual (IBA – Índice de Bursatilidad Accionaria) que determina el grado de bursatilidad y es informada periódicamente por la Superintendencia de Valores.

Acciones de alta bursatilidad

Para su valoración deben tomarse todas las cotizaciones de las bolsas en donde se encuentre inscrito el título, calculando el promedio simple de los precios promedio registrados en bolsa durante los cinco (5) días anteriores a la fecha de valoración. Si no se hubieren registrado operaciones en esos días, estas inversiones se valorarán de acuerdo con el procedimiento establecido para las acciones de media bursatilidad.

Acciones de media bursatilidad

Para su valoración deben tomarse el promedio simple, de los precios promedio de los últimos noventa (90) días de las cotizaciones de las bolsas en donde se encuentre inscrito el título, que corresponde a los promedios ponderados que calculan al final del día, las tres bolsas, los cuales coinciden y son publicados diariamente en los boletines de cada una de ellas, siempre y cuando se hayan registrado negociaciones en por lo menos diez (10) de esos días.

Si no cumplen la condición anterior estas inversiones se valorarán de acuerdo con la última cotización registrada en bolsa, sin que exceda de tres veces el valor intrínseco de la acción.

Adicionalmente, debe revelarse en notas a los estados contables, el indicador seleccionado para cada especie de títulos, el método escogido para calcular el “margen por emisor”, el período que les queda para ajustarse al sistema de valoración a precios de mercado, cuando se hayan efectuado inversiones en títulos recién inscritos en bolsa, el valor del impacto financiero reconocido en los resultados, producto de la valoración y las razones que lo originaron y el efecto mensual de la valoración, por cada uno de los meses que integran el trimestre.

6.9.6.3 Aplicación contable

Las inversiones negociables deben contabilizarse por su costo histórico en el momento de la adquisición, y afectarse con las ganancias o pérdidas generadas por las variaciones en el valor de mercado, las cuales se registrarán en cuentas de resultado, modificando directamente el valor de las inversiones.

En los registros contables de estas inversiones deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Las inversiones de renta fija no serán objeto de causación de rendimientos por ningún concepto, incluso los derivados de la reexpresión de los títulos en moneda extranjera, siempre que el valor de mercado los reconozca, con el fin de evitar un doble registro a resultados.
- Los dividendos o utilidades que se repartan en especie, originados en inversiones de renta variable, incluidos los derivados de la capitalización o revalorización del patrimonio, no se registrarán como ingreso, es decir, no afectarán el valor de la inversión.
- El valor de los dividendos o utilidades repartidos en efectivo se descontará del valor de la inversión de renta variable.

Para el registro de las actualizaciones de valor de las inversiones negociables deberá considerarse lo siguiente:

- Se presenta utilidad cuando el valor resultante de aplicar la metodología de valoración es superior al último valor contabilizado.

La empresa ESP valoriza sus inversiones de renta fija o variable a precios de mercado al 31 de diciembre y su valorización es superior al valor contabilizado en \$24. Su registro contable sería:

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
12	INVERSIONES		
1201 ó 1202 ó 1206	Inversiones administración de liquidez- renta fija ó Inversiones administración de liquidez - renta variable u Operaciones de cobertura		
1201XX ó 1202XX ó 1206XX	Subcuentas respectivas	24	
48	OTROS INGRESOS		
4805	Financieros		
4805XX	Subcuenta respectiva		24

- Si se presenta Pérdida cuando el valor resultante de aplicar la metodología de valoración es inferior al último valor contabilizado.

Siguiendo con nuestro ejemplo la empresa ESP valoriza sus inversiones de renta fija o variable a precios de mercado al 31 de diciembre y su valorización es inferior al valor contabilizado en \$24. Su registro contable sería:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
58	OTROS GASTOS		
5805	Financieros		
5805XX	Subcuenta respectiva	24	
12	INVERSIONES		
1201 ó 1202 ó 1206	Inversiones administración de liquidez- renta fija ó Inversiones administración de liquidez - renta variable u Operaciones de cobertura		
1201XX ó 1202XX ó 1206XX	Subcuentas respectivas		24

El recaudo de los intereses, dividendos y demás rendimientos debe reconocerse como un menor valor de las inversiones. A modo de ejemplo si la empresa ESP obtuvo intereses a 31 de diciembre por valor de \$12 debe efectuar el siguiente registro:

CUENTA	DENOMINACION	DEBITO	CREDITO
11	EFFECTIVO		
1110	Bancos y corporaciones		

1110XX	Subcuenta respectiva	12	
12	INVERSIONES		
1201 ó 1202 ó 1206	Inversiones administración de liquidez- renta fija ó Inversiones administración de liquidez - renta variable u Operaciones de cobertura		
1201XX ó 1202XX ó 1206XX	Subcuentas respectivas		12

6.9.7 Conceptualización Básica para Efectos de Valoración a Precios de Mercado

Es importante conocer elementos financieros básicos que permitan el análisis, aprovechamiento y evaluación de las diferentes alternativas de inversión, teniendo en cuenta los criterios y principios básicos de rentabilidad, liquidez y riesgo.

- Precio de mercado

Es el valor que resulta de la interacción de las fuerzas de oferta y demanda en el mercado.

Para las inversiones de renta fija está dado por el valor presente de los flujos futuros asociados al título y descontados a una tasa de mercado, determinada de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente procedimiento.

- Interés simple

Es aquel en el cual al final de cada período se pagan los intereses causados y no se hacen abonos a capital, es decir, cuando el capital que genera los intereses permanece constante durante todo el período del préstamo.

Ejemplo: Un inversionista que coloca \$1.000 durante un año, a una tasa de interés simple de 3% mensual. ¿Qué retribución obtiene en el año?

$$F = P (1 + ni)$$

En donde:

F= Valor futuro de la inversión inicial, después de n períodos, generando un i durante cada uno de ellos.

P= Valor de la inversión inicial.

n= Número de períodos durante los cuales se causa el interés.

i= Tasa de interés.

Entonces:

$$F= 1.000 [1+(0.030 \times 12)]$$

$$F= 1.000 (1.36)$$

$$F= \$1.360$$

- Interés compuesto

Es aquel en el cual al final de cada período se agregan o capitalizan los intereses causados durante el mismo período al capital que lo generó, para formar un nuevo capital, que igualmente generará intereses.

Ejemplo: Un inversionista que coloca \$1.000 durante un año, a una tasa de interés simple de 3% mensual capitalizable mensualmente. ¿Qué retribución obtiene en el año?

$$F= P (1 + i)^n$$

En donde:

F= Valor futuro de la inversión inicial, después de n períodos, generando un i durante cada uno de ellos i capitalizando.

P= Valor de la inversión inicial.

n= Número de períodos durante los cuales se causa y capitaliza el interés durante un año.

i= Tasa de interés.

Entonces:

$$F= 1.000 [1+0.03]$$

$$F= 1.000 (1.42576)$$

$$F= \$ 1.425.760$$

- Interés nominal e interés efectivo

Como se observa de los ejemplos anteriores, cuando se habla de interés compuesto, la tasa de interés mensual no es equivalente a la que resulta de

dividir la anual por 12. Así, una rentabilidad anual compuesta del 36% no es equivalente a una tasa mensual del 3% (30/12). En este aspecto radica la diferencia entre interés nominal y el efectivo.

El interés nominal es aquel en el cual la tasa de interés anunciada se expresa casi siempre como una tasa referida a una base anual (explícita o tácita), pero inmediatamente seguida del período real de aplicación y la modalidad de pago, ya sea anticipado o vencido. Ejemplo: 30% anual trimestre anticipado, o el 36% trimestre vencido.

En el interés efectivo especifica la tasa de interés que realmente se aplica por período y el período de aplicación. Se expresa como interés pagadero en forma vencida. Ejemplo: 46.85% efectiva anual, 3% efectiva mensual. Se emplea para determinar la verdadera rentabilidad ofrecida por una tasa nominal.

Al calcular el interés efectivo deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de los intereses
- La periodicidad con que se causan los intereses.
- El momento del período en que se causan los intereses: al comienzo del período (anticipados) o al final (vencidos).
- El tiempo que durará la inversión.
- El precio al cual se compra el respectivo título.
- El precio de redención o venta.

Para calcular el interés efectivo en términos anuales se utiliza la siguiente fórmula:

$$i \text{ efectivo} = (1 + i \text{ periódico})^n - 1 \quad (1)$$

En donde:

n= Número de períodos durante los cuales va a causarse el interés

i= Tasa de interés nominal correspondiente a cada uno de esos períodos

Si se desea expresar el interés efectivo anual como porcentaje, debe multiplicarse este resultado por cien (100).

- Formas de pago de los intereses

El interés puede pagarse al vencimiento o por anticipado. Cuando se habla de interés nominal, generalmente se especifica su forma de pago en el año. La relación entre los intereses nominales, es decir, los no efectivos, correspondientes a anualidades y sus frecuencias de pago, están dadas por la siguiente expresión:

$$i \text{ periódico vencido} = \frac{i \text{ nominal anual}}{n(2)}$$

Ejemplo: ¿Cuál es el interés nominal anual (no efectivo) de una inversión que ofrece el 3% de interés, pagado por meses vencidos?

En este caso se hace necesario despejar la fórmula de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} i \text{ nominal} &= i \text{ periódico} \times n \\ &= 0.03 \times 12 = 0.36 \end{aligned}$$

Expresado en porcentaje, el rendimiento nominal de la inversión es del 36% anual mes vencido.

Ejemplo: ¿Cuál es el rendimiento efectivo anual de una inversión que ofrece un interés nominal del 36%, pagadero cada mes vencido, pero que el interesado procede a reinvertirlo?

Utilizando las fórmulas (1) y (2), y teniendo en cuenta que la frecuencia n de un período semestral en un año es 2, se tiene:

$$i \text{ periódico} = \frac{i \text{ nominal anual}}{N} = \frac{0.36}{12} = 0.03$$

Entonces:

$$\begin{aligned} i \text{ efectivo} &= (1 + i)^n - 1 \\ &= (1 + 0.03)^{12} - 1 \\ &= 0.42576 \text{ (42.576\%)} \end{aligned}$$

Para determinar a qué tasa de interés vencida (i periódico vencido) equivalen unos intereses pagados por anticipado (i nominal anticipado)

debe tenerse en cuenta que los mismos pueden reinvertirse, y éstos a su vez, también generarán intereses pagaderos por anticipado. Para este procedimiento se utiliza la siguiente fórmula:

$$i \text{ periódico vencido} = \frac{\frac{i \text{ nominal anticipado}}{n}}{1 - \frac{i \text{ nominal anticipado}}{n}} \quad (3)$$

Ejemplo: ¿Cuál es el interés efectivo anual de una inversión que ofrece un interés nominal del 28%, pagado anticipadamente cada semestre?

Primero debe calcularse el interés periódico, correspondiente a cada semestre vencido, empleando la fórmula (3):

$$i \text{ semestral} = \frac{\frac{0.28}{2}}{1 - \frac{0.28}{2}} = 0.1628 \text{ (16.28\%)}$$

Ahora sí se procede a calcular el interés efectivo anual (fórmula 1):

$$\begin{aligned} i \text{ efectivo} &= (1 + i)^n - 1 \\ &= (1 + 0.1628)^2 - 1 \\ &= 0.3521 \text{ (35.21\%)} \end{aligned}$$

Ejemplo: ¿Cuál es el interés efectivo anual de una inversión que ofrece un interés nominal del 28%, pagado anticipadamente cada trimestre?

$$\text{Entonces: } i \text{ trimestral} = \frac{\frac{0.28}{4}}{1 - \frac{0.28}{4}} = 0.0753 \text{ (7.53\%)}$$

Ahora para hallar el interés efectivo:

$$\begin{aligned} i \text{ efectivo} &= (1 + 0.0753)^4 - 1 \\ &= 0.3370 \text{ (33.70\%)} \end{aligned}$$

Ejemplo: Un inversionista está indeciso entre invertir en un título que le ofrece un interés del 25.5% nominal anual, pagado trimestre por anticipado, o en otro que renta un 27.5% nominal anual, pagado por semestres vencidos. Si decidiera reinvertir en las mismas condiciones, al

vencimiento de la inversión, ¿cuál alternativa produciría una mayor rentabilidad al cabo de un año?

Para determinar cuál alternativa genera un rendimiento mayor al cabo de un año, se debe calcular el interés efectivo anual correspondiente a ambos títulos.

El rendimiento nominal, en términos de trimestres vencidos, para el título que paga el 25.5%, trimestre anticipado, se calcula así:

$$i \text{ periódico vencido} = \frac{\frac{i \text{ nominal anticipado}}{n}}{1 - \frac{i \text{ nominal anticipado}}{N}}$$

$$\text{Entonces: } i \text{ trimestral} = \frac{\frac{0.255}{4}}{1 - \frac{0.255}{4}} = 0.06809 \text{ (6.81\%)}$$

El rendimiento efectivo anual es:

$$i \text{ efectivo} = (1 + 0.06809)^4 - 1 = 0.3015 \text{ (30.15\%)}$$

Mientras que el rendimiento periódico para la segunda alternativa es:

$$i \text{ semestral} = \frac{\frac{i \text{ nominal anual}}{n}}{1 - \frac{i \text{ nominal anual}}{N}}$$

$$i \text{ semestral} = \frac{\frac{0.275}{2}}{1 - \frac{0.275}{2}} = 0.1375 \text{ (13.75\%)}$$

Por lo tanto,

$$i \text{ efectivo} = (1 + 0.1375)^2 - 1 = 0.2939 \text{ (29.39\%)}$$

El inversionista deberá invertir en el título que le ofrece intereses del 25.5% anual, pagados trimestralmente y por anticipado, pues reinvertidos convenientemente le generan un mayor rendimiento al finalizar el año.

- Valor futuro

Conocida la tasa de interés periódica y el valor de la inversión inicial, es posible determinar un valor futuro, empleando las siguientes fórmulas:

a. En el supuesto que los intereses se reinvierten (interés compuesto)

$$F = P (1 + i)^n$$

En donde:

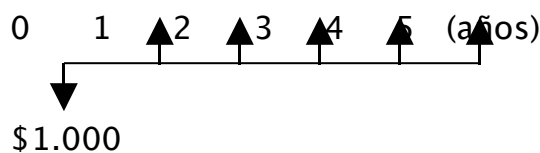
F= Valor futuro o flujo futuro

P= Valor de la inversión inicial

i= Tasa de interes periódica

n= Número de períodos

Ejemplo: Si hoy se invierten \$1.000 a un interés del 32%, anual vencido.
¿Cuánto se obtendrá al cabo de cinco años?



Aplicando la fórmula,

$$F = \$1.000 (1 + 0.32) = \$4.007$$

b. En el supuesto que los intereses no se reinvierten (interés simple)

$$F = P + (n P i)$$

Ejemplo: Determinan cuál es el valor equivalente futuro dentro de dos años de \$20.000 que se invierten hoy a un interés del 2.5% mensual vencido?

$$F = P (1 + i)^n$$

n corresponde al número de períodos mensuales que hay en dos años

$$n = 12 (2) = 24$$

Por lo tanto:

$$F = \$20.000 (1 + 0.025) = \$36.175$$

Si los intereses no se reinvierten, la suma acumulada al final de los dos años se obtiene aplicando la fórmula:

$$F = P + (nP i)$$

$$F = 20.000 + (24 \times 20.000 \times 0.025) = 32.000$$

Los resultados obtenidos de \$36.175 y \$32.000 registran la diferencia que existe entre el interés simple y el interés compuesto.

- Valor presente neto (VPN)

En las inversiones financieras se presentan una serie de ingresos en diferentes momentos, y los inversionistas desean conocer cuánto pueden ganar o perder. Por lo tanto, para poder estimar un ingreso neto se tiene que calcular el valor presente de los diferentes flujos, dada una tasa de interés o costo de oportunidad del dinero.

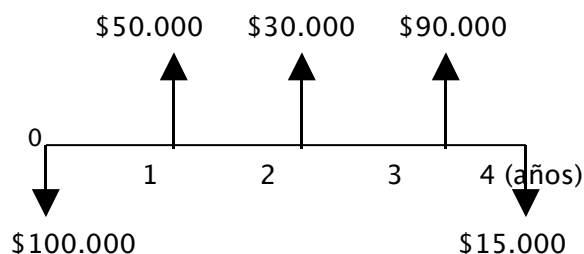
La fórmula utilizada para su cálculo es:

$$VPN = - \frac{F_0}{(1+i)^0} + \frac{F_1}{(1+i)} + \frac{F_2}{(1+i)} + \frac{F_3}{(1+i)^3} + \frac{F_4}{(1+i)^4} + \frac{F_n}{(1+i)^n}$$

En donde: F= Flujos futuros

i= Tasa de descuento

Ejemplo: Si la tasa de interés anual es de 36%, ¿Cuál es el VPN del proyecto representado por los siguientes flujos?



Entonces:

$$VPN = - \frac{100.000}{(1+0.36)^0} + \frac{50.000}{(1+0.36)} + \frac{30.000}{(1+0.36)} + \frac{90.000}{(1+0.36)^3} + \frac{15.000}{(1+0.36)^4}$$

$$VPN (36\%) = -\$15.621$$

- Indicadores autorizados como tasas básicas

A continuación se relacionan algunas de las tasas básicas más utilizadas en el mercado financiero, no obstante, debido al dinamismo de este mercado y de la normativa que le es aplicable, éstas pueden ser sustituidas por otras o variar, en cuanto a su nombre, metodología de cálculo y responsable de elaborarla.

- Promedio ponderado de los CDTs (DTF)

Es un indicador que recoge el promedio semanal de la tasa de captación de los certificados de depósito a término (CDTs) a 90 días, de los bancos, corporaciones financieras, y compañías de financiamiento comercial. Es calculado por el Banco de la República con base en la encuesta diaria de la superintendencia bancaria. Los rangos de plazo para la DTF son: a 90, a 180 y 360 días. La de 90 días es trimestre anticipado, las demás equivalen al plazo correspondiente y se publican en términos (tasas) efectivos y nominales. Esta tasa tiene una vigencia de lunes a domingo y cambian semanalmente.

- Tasa Básica de la Superintendencia Bancaria (TBS)

Es la tasa promedio de captación a través de Certificados de Depósito a Término (CDT) y Certificado de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) de las entidades financieras, calculada diariamente por la Superintendencia Bancaria para diferentes plazos.

Se calcula para los bancos, corporaciones financieras, y compañías de financiamiento comercial, en los siguientes plazos: entre 2 y 14 días; entre 15 y 29 días; a un mes; a dos meses; a tres meses; a seis meses; a un año y, superiores a un año. Se calcula diariamente Móvil 10 para cada uno de los plazos.

- Índice de precios al consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor – IPC, es el producto resultante de una investigación estadística y estratégica, que mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor, de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores en Colombia y es

elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE.

– Indicadores de Rentabilidad de la Bolsa de Bogotá (IRBB), de la Bolsa de Medellín (IRBM) y de la Bolsa de Occidente (IRBO).

Son los indicadores de rentabilidad de las bolsas de Bogotá, Medellín y Occidente, respectivamente. Corresponden al promedio de la rentabilidad de las transacciones en instrumentos de renta fija y variable en el mercado primario y en el secundario, realizadas en cada una de las citadas bolsas.

El IRBB, base con el cual se trabaja de acuerdo con la norma de la Superintendencia de Valores, se presenta para los siguientes rangos de plazos: 0/60, 61/120, 121/180, 181/360, 361/720, 721/1.080 y mayor a 1.080 días. Para cada uno de estos plazos se calculan cuatro indicadores: el IRBB Hoy (del día), el IRBB Ayer (del día anterior), IRBB Móvil 5 e IRBB Móvil 10. Estos dos últimos corresponden a la rentabilidad promedio de las últimas 5 y 10 ruedas, respectivamente.

- Indicadores de las bolsas del país.

– Indicador de Bursatilidad de la Bolsa de Bogotá (IBB), Indicador de Bursatilidad de la Bolsa de Medellín (IBOMED) e Indicador de Bursatilidad de la Bolsa de Occidente (IBO).

Se definen como los indicadores bursátiles del mercado ordinario de las bolsas de Bogotá, Medellín y Occidente, respectivamente. Reflejan las fluctuaciones que por efectos de oferta y demanda o por factores externos del mercado, sufren los precios de las acciones. Son los instrumentos más representativos, ágiles y oportunos para evaluar la evolución y tendencia del mercado accionario.

– Índice de Bursatilidad Accionaria (IBA)

Clasifica una acción como de alta, media, baja o mínima bursatilidad. Mide la comerciabilidad de una acción determinada por la frecuencia, número de operaciones y volúmenes negociados mensualmente en el mercado secundario

– Precios promedio de las acciones para efectos de valoración.

La Bolsa de Valores de Bogotá publica diariamente un boletín con los precios de las acciones para efectos de valoración, determinado con la metodología de la Superintendencia de Valores. Sólo incluye las acciones inscritas en la Bolsa.

6.9.8 Actualización por el método de participación patrimonial

La aplicación de este método implica conocer las variaciones patrimoniales registradas por la entidad controlada, entre un período y otro, en la proporción de la participación del ente inversor. Las variaciones patrimoniales deben clasificarse en resultados del ejercicio y otras partidas patrimoniales.

Suponiendo que el primero de enero de 2001 una ente prestador de servicios públicos domiciliarios adquiere el 80% de las acciones suscritas y pagadas (100.000 acciones) de una sociedad de economía mixta del nivel nacional, por valor de \$1.700.000.

6.9.8.1 Registro de la inversión

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES		
120802	En sociedades de economía mixta del nivel nacional	\$1.700.000	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
111005	Cuenta corriente bancaria		\$1.700.000

El patrimonio del ente emisor a diciembre 31 de 2001 y 2000, se conforma de la siguiente manera:

Patrimonio Institucional	Saldo Diciembre 31/01	Saldo Diciembre 31/00	VARIACION
Capital autorizado y pagado	2.125.000	2.125.000	0
Prima en colocación de acciones cuotas o partes de inversión	40.000	40.000	0
Reservas	640.000	560.000	80.000
Dividendos y participaciones decretados	0	0	0
Resultados ejercicios anteriores	186.000	80.000	106.000
Superávit por donaciones	70.000	30.000	40.000

Patrimonio Institucional	Saldo Diciembre 31/01	Saldo Diciembre 31/00	VARIACION
Superávit por valorizaciones	90.000	70.000	20.000
Utilidad del ejercicio	160.000	186.000	
	3.311.000	3.091.000	

La utilidad del año 2000, por valor de \$186.000 se distribuyó de la siguiente manera:

Reservas	\$ 80.000
Resultados de ejercicios anteriores	\$106.000

6.9.8.2 Actualización de la inversión por el componente de resultados

De la utilidad del ejercicio \$160.000 deben excluirse las utilidades o pérdidas originadas por operaciones entre la entidad controlante y la controlada, que aún no hayan sido realizadas por esta última, mediante transacciones con terceros.

Suponiendo una operación de comercialización en la cual la entidad controlante vende inventarios por \$80.000 a la entidad controlada, con una utilidad del +/- 16.67% sobre el costo. De estos inventarios, el 50% permanece en la entidad controlada a diciembre 31 de 2001.

La depuración de la utilidad se efectúa de la siguiente manera:

– Entidad controlante:

Ventas	80.000
Costo de ventas	66.666
Utilidad	13.334

– Entidad controlada

Inventario	40.000
Costo para la entidad controlante	33.334
Utilidad no realizada	6.666

– Depuración de la utilidad

Utilidad del ejercicio controlada	160.000
Menos: Utilidad del ejercicio controlada	6.666

Utilidad depurada 153.334

– Utilidad que ha de ser incorporada en la entidad controlante

Utilidad depurada	153.334
Porcentaje de participación	80%
Valor de actualización de la inversión	122.667

– Registro contable

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES		
120802	En sociedades de economía mixta del nivel nacional	122.667	
4807	UTILIDAD POR EL METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL		
480702	En sociedades de economía mixta del nivel nacional		122.667

6.9.8.3 Actualización de la inversión por el componente de partidas patrimoniales distintas de los resultados

Variación en las demás partidas patrimoniales

Patrimonio final	3.311.000
Menos: Patrimonio inicial	3.091.000
Menos: Utilidad del ejercicio	160.000

Variación otra partidas patrimoniales	60.000
Porcentaje de participación	80%
	48.000

– Registro contable

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES		
120802	En sociedades de economía mixta del nivel nacional	48.000	
3243	SUPERAVIT POR EL METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL		
324302	En sociedades de economía mixta del nivel nacional		48.000

6.9.8.4 Tratamiento de los dividendos recibidos en efectivo

Cuando los dividendos recibidos en efectivo corresponden a períodos en los cuales no se aplicó el método de participación patrimonial, deben reconocerse como ingresos del período en el cual se decretan.

Bajo el supuesto que de los dividendos distribuidos le corresponde a la entidad controlante la suma de \$16.000.

– Registro contable

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1470	OTROS DEUDORES		
147043	Dividendos y participaciones por cobrar	16.000	
4805	FINANCIEROS		
480527	Dividendos		16.000

6.9.8.5 Ajuste al valor intrínseco

La entidad controlante, a diciembre 31 de 2001, presenta en la cuenta de Inversiones, la siguiente situación:

Costo de la inversión	1.700.000
Más: Ingresos método de participación	122.667
Más Variación otras partidas patrimoniales	48.000

	1.870.667

Por su parte, el valor intrínseco de la entidad controlada, es el siguiente:

Total del patrimonio/ Número de acciones en circulación = Valor intrínseco

$$3.311.000 / 125.000 = \$26.49$$

Teniendo en cuenta que la entidad controlante posee el 80% de las acciones del ente emisor, el valor intrínseco se calcula de manera proporcional:

$$100.000 \text{ acciones} * \$26.49 = \$2.648.800$$

Comparación Valor intrínseco – valor de la inversión

$$\$2.648.800 - 1.870.667 = \$778.133$$

– Registro contable

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1999	VALORIZACIONES		
199909	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel nacional	778.133	
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION		
324009	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel nacional		778.133

6.9.8.6 Tratamiento cuando se presenta pérdida en la controlada

El patrimonio del ente emisor a diciembre 31 de 2002 y 2001, se conforma de la siguiente manera:

Patrimonio Institucional	Saldo Diciembre 31/02	Saldo Diciembre 31/01	VARIACION
Capital autorizado y pagado	2.125.000	2.125.000	0
Prima en colocación de acciones cuotas o partes de inversión	40.000	40.000	0
Reservas	720.000	640.000	80.000
Dividendos y participaciones decretados	0	0	0
Resultados ejercicios anteriores	200.000	186.000	14.000
Superávit por donaciones	80.000	70.000	10.000
Superávit por valorizaciones	120.000	90.000	30.000
Utilidad del ejercicio	(160.000)	160.000	
	3.125.000	3.311.000	

La utilidad del año 2001, por valor de \$160.000 se distribuyó de la siguiente manera:

Reservas	80.000
Resultados de ejercicios anteriores	80.000

De las operaciones realizadas entre la entidad controlante y la controlada, en la 2000 no quedaron utilidades ni pérdidas pendientes de realizar.

La pérdida del año 2002– Pérdida que ha de ser incorporada en la entidad controlante

Pérdida del ejercicio de la controlada	160.000
Porcentaje de participación	80%
Valor de actualización de la inversión	128.000

– Registro contable

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
5806	PERDIDA POR EL METODO DE LA PARTICIPACION PATRIMONIAL		
580602	En sociedades de economía mixta del nivel nacional	128.000	
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES		
120802	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel nacional		128.000

6.9.8.7 Actualización de la inversión por el componente de partidas patrimoniales distintas de los resultados

Variación en las demás partidas patrimoniales

Patrimonio final	3.125.000
Patrimonio inicial	3.311.000
Más: Perdida del ejercicio	160.000
Más dividendos en efectivo	66.000
Variación otras partidas patrimoniales	40.000

Porcentaje de participación	80%
	32.000

– Registro contable

Códigos	Denominación	Débitos	réditos
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES		
120802	Inversiones en sociedades de economía mixta del nivel nacional	\$32.000	
3243	SUPERAVIT POR EL METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL		
324302	En sociedades de economía mixta del nivel nacional		\$32.000

6.9.8.8 Tratamiento de los dividendos recibidos en efectivo

En el año 2002 se decretaron dividendos en efectivo por valor de \$66.000. Los dividendos decretados en efectivo correspondientes a períodos en los cuales se aplicó el método de participación patrimonial, constituyen un menor valor de la inversión.

Teniendo en cuenta que el porcentaje de participación de la controlante es del 80%, le corresponde por concepto de dividendos la suma de \$52.800

– Registro contable

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1470	OTROS DEUDORES		
147043	Dividendos y participaciones por cobrar	52.800	
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES		
120802	En Sociedades de economía mixta del nivel nacional		52.800

6.9.8.9 Ajuste al valor intrínseco

La entidad controlante, a diciembre 31 de 2002, presenta en la cuenta de Inversiones, la siguiente situación:

Costo de la inversión	1.870.667
Menos: pérdida método de participación	128.000
Más: variación otras partidas patrimoniales	32.000
Menos: dividendos recibidos en efectivo	52.800

	1.721.867

Por su parte, el valor intrínseco de la controlada a diciembre 31/02, es el siguiente:

Total del patrimonio/ Número de acciones en circulación = Valor intrínseco

$$\$3.125.000 / 125.000 = \$25$$

Teniendo en cuenta que la entidad controlante posee el 80% de las acciones del ente emisor, el valor intrínseco se calcula de manera proporcional:

$$100.000 \text{ acciones} * \$ 25 = \$ 2.500.000$$

Comparación Valor intrínseco – valor de la inversión

$$\text{\$ } 2.500.000 - 1.721.867 = \text{\$ } 778.133$$

Ahora bien, teniendo en cuenta que se tiene constituida una valorización por valor de \\$ 778.133, no hay lugar a efectuar ningún tipo de ajuste.

6.9.9 Actualización por el método del costo

6.9.9.1 Inversiones que no conceden el control clasificadas como de baja o mínima bursatilidad o sin ninguna cotización.

6.9.9.1.1 Registro de la adquisición

Las inversiones patrimoniales que no permiten ejercer control o influencia importante en las decisiones financieras y operativas del respectivo ente emisor y que se clasifican como de baja o mínima bursatilidad, deben registrarse por su costo histórico, el cual se conforma por el valor de compra más las comisiones, honorarios, impuestos y demás conceptos generados exclusivamente en su adquisición.

Suponiendo que la inversión se efectúa en una Empresa industrial y comercial del Estado del nivel nacional, su registro es el siguiente:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLANTES		
120701	En Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional	200.000	
1110	BANCOS		
111005	Cuenta corriente bancaria		200.000

6.9.9.1.2 Ajuste al valor intrínseco

Pueden presentarse las siguientes situaciones:

- Valor intrínseco superior al costo de la inversión

Cuando el valor intrínseco es superior al costo de la inversión, se constituye una valorización. Si el valor intrínseco de la inversión es \\$220.000, la valorización se registra de la siguiente manera:

6.9.9.1.3 Constitución de la valorización

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1999	VALORIZACIONES		
199908	Inversiones en Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional	20.000	
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION		
324008	Inversiones en Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional		20.000

Nota: El costo de la inversión incluye el ajuste por inflación cuando a ello hubiere lugar.

– Valor intrínseco inferior al costo de la inversión

Cuando el valor intrínseco es inferior al costo de la inversión, en primera instancia se disminuye la valorización hasta agotarla y más allá de ese valor, se constituyen provisiones.

Teniendo en cuenta que la inversión tiene un costo de \$ 200.000 y una valorización constituida por \$20.000 y suponiendo que el valor intrínseco es de \$ 190.000, debe darse el siguiente tratamiento:

6.9.9.1.4 Disminución de la valorización

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION		
324008	Inversiones en Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional	20.000	
1999	VALORIZACIONES		
199908	Inversiones en Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional		20.000

6.9.9.1.5 Constitución de la provisión

Continuando con nuestro ejemplo, una vez agotada la valorización se procede a constituir provisión por la diferencia presentada entre el valor intrínseco \$190.000 y el valor del costo \$ 200.000.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
5302	PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES		
530203	En Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional	10.000	

1280	PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES(CR)		
128003	En Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional		10.000

6.9.9.1.6 Distribución de utilidades

La distribución de utilidades por parte del ente emisor, se constituye en un ingreso para el ente inversor, siempre y cuando se hayan generado con posterioridad a la fecha de adquisición. Suponiendo que de las utilidades distribuidas, le corresponde un monto de \$ 5.000.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1470	OTROS DEUDORES		
147043	Dividendos y participaciones por cobrar	5.000	
4805	FINANCIEROS		
480527	Dividendos		5.000

6.9.9.2 Inversiones permanentes

Las inversiones patrimoniales que no conceden el control y que se realizan con la intención y capacidad de mantenerlas en el portafolio por lo menos durante tres años sin que se afecte la liquidez del ente inversor, independientemente del grado e bursatilidad, deben ajustarse al valor de realización. Si se trata de inversiones que se cotizan en bolsa, el valor de realización es la cotización en bolsa y tratándose de inversiones que no se coticen en bolsa, el valor de realización es el intrínseco.

6.9.9.2.1 Constitución de valorizaciones

Cuando el valor de realización es superior al valor de la inversión, se constituye una valorización. Si el costo de la inversión es de \$200.000 y el valor de realización es de \$220.000, la valorización se registra de la siguiente manera:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1999	VALORIZACIONES		
199908	Inversiones en Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional	20.000	
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION		

324008	Inversiones en Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional		20.000
--------	--	--	--------

6.9.9.2.2. Constitución de desvalorizaciones

Cuando el valor de realización es inferior al valor de la inversión, en primera instancia se disminuye la valorización hasta agotarla y más allá de ese valor, se constituyen desvalorizaciones, sin perjuicio que el saldo neto de las valorizaciones y el superávit, llegue a ser contrario a su naturaleza.

Suponiendo que el valor intrínseco es de \$170.000, debe darse el siguiente tratamiento:

- Registro contable

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION		
324008	Inversiones en Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional	30.000	
1999	VALORIZACIONES		
199908	Inversiones en Empresas industriales y comerciales del estado del nivel nacional		30.000

6.9.10 Periodicidad de la actualización y registro

Las entidades obligadas a valorar sus inversiones a precios de mercado deberán hacerlo por lo menos una vez al mes y registrar sus resultados al cierre mensual.

Las inversiones patrimoniales que se valoren por el método del costo, deben actualizarse mensualmente, cuando se coticen en bolsa. En caso contrario, cuando se disponga de la información sobre el valor intrínseco, que como mínimo debe ser una vez al año.

Las inversiones patrimoniales que se valoren por el método de participación, deben actualizarse cuando se disponga de la información, como mínimo trimestralmente.

6.9.11 Revelación

De conformidad con el principio de Revelación previsto en el marco conceptual y con base en la norma técnica, las inversiones pueden ser de renta fija o de renta variable, de acuerdo con el tipo de rendimientos que generen.

Deben revelarse de manera separada, las inversiones de renta fija y renta variable y aquellas inversiones que correspondan a productos derivados, adquiridos con el propósito específico de proveer la cobertura requerida para administrar eficientemente los eventuales riesgos de mercado.

Con el fin de generar información que permita evaluar las variaciones en el monto de las inversiones, cuando sean objeto de valorizaciones, desvalorizaciones o provisiones, estos conceptos deberán revelarse en Cuentas separadas.

Igualmente, cuando se presenten cambios de metodología de valoración, de conformidad con lo definido en este procedimiento, deberá informarse en nota a los estados financieros.

6.9.12 Fondos Vendidos con compromiso de Reventa o adquiridos con recompra (repos)

Los Fondos Vendidos son los fondos colocados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios sobre el cual existe el compromiso de reventa con garantía de inversiones.

Tal como se informa en la dinámica del PUC, las operaciones repo que no se cancelen de conformidad con las indicaciones pactadas o previstas legalmente, quedaran en firme debiendo reclasificarse a la respectiva subcuenta de inversiones.

El valor de los documentos que garantizan la operación debe registrarse en las cuentas de orden respectivas.

La diferencia entre el valor presente (entrega del efectivo) y el valor futuro (precio de reventa) constituye un ingreso a título de rendimiento que debe reconocer en los términos pactados, bajo la norma básica de la causación contable.

A modo de ejemplo citamos el siguiente ejercicio:

La empresa ESP S.A., otorga un préstamo bajo la modalidad de un derecho de recompra de inversiones por valor de \$349 con la empresa XYZ, con las siguientes condiciones:

- Plazo: 15 días
- Garantía: CDTs por valor de \$500
- Valor Futuro: \$400
- Rendimientos anticipado

El registro contable de la operación es:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1115	FONDOS VENDIDOS CON COMPROMISO DE REVENTA		
111504	Compromisos de reventa de inversiones de renta fija	349	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva		298
4805	FINANCIEROS		
480539	Rendimientos de fondos vendidos con compromiso de reventa		51

Registro contable de la garantía en cuentas de orden:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		
990502	Bienes recibidos	500	
9110	BIENES RECIBIDOS		
911001	Inversiones		500

Cancelación en la fecha acordada:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva	349	
1115	FONDOS VENDIDOS CON COMPROMISO DE REVENTA		
111504	Compromisos de reventa de inversiones de renta fija		349

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
9110	BIENES RECIBIDOS		
911001	Inversiones	500	
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		
990502	Bienes recibidos		500

Si la operación no se hubiese realizado en la fecha acordada el registro sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1201	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ - RENTA FIJA		
120106	Certificado de deposito a termino	349	
1115	FONDOS VENDIDOS CON COMPROMISO DE REVENTA		
111504	Compromisos de reventa de inversiones de renta fija		349

Los Fondos adquiridos son los fondos recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios sobre el cual existe el compromiso de recompra con garantía de inversiones.

El valor de los documentos que garantizan la operación debe registrarse en la cuenta 1220 Derechos de recompra de inversiones.

Continuando con nuestro ejemplo el registro contable de la operación pasiva sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva	298	
5801	OTROS GASTOS - INTERESES		
580108	Fondos adquiridos con compromiso de recompra	51	
2315	FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISOS DE RECOMPRA		
231501	Compromiso de recompra de inversiones de renta fija		349

Registro contable de la garantía entregada:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
----------------	---------------------	----------------	-----------------

1220	DERECHOS DE RECOMPRA DE INVERSIONES		
1220XX	Subcuenta correspondiente	500	
1201	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ – RENTA FIJA		
120106	Certificados de deposito a término		500

Cancelación del préstamo en la fecha acordada:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
2315	FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISOS DE RECOMPRA		
231501	Compromiso de recompra de inversiones de renta fija	349	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
1110XX	Subcuenta respectiva		349

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1201	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ – RENTA FIJA		
120106	Certificados de deposito a término	500	
1220	DERECHOS DE RECOMPRA DE INVERSIONES		
1220XX	Subcuenta correspondiente		500

Si la operación no se hubiese realizado en la fecha acordada el registro seria:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
2315	FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISOS DE RECOMPRA		
231501	Compromiso de recompra de inversiones de renta fija	349	
1201	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ – RENTA FIJA		
120106	Certificados de deposito a término	151	
1220	DERECHOS DE RECOMPRA DE INVERSIONES		
1220XX	Subcuenta correspondiente		500

6.10 Procedimiento para el reconocimiento y revelación de las vidas útiles y depreciación de activos.

Mediante este procedimiento se establece una metodología adecuada de vidas útiles para cada uno de los activos de los entes prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y telefonía de acuerdo con la clasificación contable de los mismos, prevista en el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, de manera que facilite calcular en forma razonable los Gastos y Costos por concepto de Depreciación.

6.10.1 Objetivos

6.10.1.1 General

Impartir instrucciones para el reconocimiento y revelación de las vidas útiles y depreciación de las Propiedades, planta y equipo de los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, que conduzcan a la obtención de cifras que permitan conocer la realidad financiera y económica de los Entes.

6.10.1.2 Específicos

- Fijar los parámetros que permitan la estimación de la vida útil.
- Definir la metodología para el cálculo de la depreciación para su reconocimiento en forma sistemática y uniforme.
- Determinar y reconocer el costo o gasto por los conceptos de depreciación, así como definir sus registros contables.
- Definir métodos calificados como de reconocido valor técnico que permitan establecer y revelar razonablemente en la contabilidad, el valor de los bienes inmuebles, sin que ello implique para los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, la destinación de recursos significativos.

6.10.2 Ámbito de aplicación

La presente norma debe ser aplicada por todos los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

6.10.3 Normatividad

6.10.3.1 Contaduría General de la Nación

“(…) 2.2.4.3.1.3 Años de vida útil de activos depreciables

En todos los casos, la vida útil de un activo depreciable debe definirse por parte del ente público, en relación con el servicio esperado del activo. En circunstancias normales pueden considerarse como vida útil para los activos depreciables, cuando se utilizan los métodos de depreciación de Línea recta, Suma de los dígitos de los años o Saldos decrecientes, las siguientes:

ACTIVOS DEPRECIABLES	AÑOS DE VIDA UTIL
Edificaciones	50
Embalses, represas y canales–Obras civiles	50
Embalses, represas y canales–Obras control	25
Equipo y accesorios de generación, transmisión, distribución, producción, conducción, tratamiento, etc.	25
Torres, postes y accesorios	25
Redes, líneas y cables aéreos y sus accesorios	25
Redes, líneas y cables subterráneos y sus accesorios	15
Plantas y ductos	15
Maquinaria y equipo	15
Barcos, trenes, aviones y maquinaria	15
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipo de comunicación y accesorios	10
Equipo de transporte, tracción y elevación	10
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipo de computación y accesorios	5

2.2.4.2.4 Modificación a los años de vida útil

En circunstancias tales como acción de factores naturales, deterioro por uso, obsolescencia, avance tecnológico o especificaciones de fábrica, podrá fijarse una vida útil diferente y revelar tal situación en las Notas a los Estados Contables.

6.10.3.2 Decreto 2649 de 1993

ART. 64. — **Propiedades, planta y equipo.** (…)

Se entiende por vida útil el lapso durante el cual se espera que la propiedad, planta o equipo, contribuirá a la generación de ingresos. Para su determinación es necesario considerar, entre otros factores, las especificaciones de fábrica, el deterioro por el uso, la acción de factores naturales, la obsolescencia por avances tecnológicos y los cambios en la demanda de los bienes o servicios a cuya producción o suministro contribuyen.

La contribución de estos activos a la generación del ingreso debe reconocerse en los resultados del ejercicio mediante la depreciación de su valor histórico ajustado. Cuando sea significativo, de este monto se debe restar el valor residual técnicamente determinado. Las depreciaciones de los inmuebles deben calcularse excluyendo el costo del terreno respectivo.

La depreciación se debe determinar sistemáticamente mediante métodos de reconocido valor técnico, tales como línea recta, suma de los dígitos de los años, unidades de producción u horas de trabajo. Debe utilizarse aquel método que mejor cumpla la norma básica de asociación.

Al cierre del período, el valor neto de estos activos, reexpresado como consecuencia de la inflación, debe ajustarse a su valor de realización o a su valor actual o a su valor presente, el más apropiado en las circunstancias, registrando las provisiones o valorizaciones que sean del caso. Pueden exceptuarse de esta disposición aquellos activos cuyo valor ajustado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

6.10.3.3 Estatuto tributario

Estatuto tributario en sus artículos 128 a 141 establece criterios fiscales para determinar cuantías mínimas, vida útil, métodos de depreciación y ajustes por inflación de activos depreciables. Así mismo, el Decreto Reglamentario 187 de 1975 modificado por los decretos 1649 de 1976 y 3019 de 1989, fija criterios para determinar la vida útil de los activos depreciables.

La vida útil de los activos fijos depreciables, fue fijada en el artículo 2° del Decreto Reglamentario 3019 de 1989, así:

Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años
Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles	10 años
Vehículos automotores y computadores	5 años

En el artículo 6° de este mismo decreto se señala la cuantía mínima para depreciar activos fijos en un solo año, cifra que es reajustada anualmente. Mediante el Decreto 1420 de 1998, se fijaron las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos.

2. En el suplemento de esta publicación pueden consultarse los cuadros del PAAG mensual, acumulado y anual de los años 2003 y 2004, así como el anual acumulado desde 1992.

6.10.3.4 Comisión de Regulación de Agua potable y saneamiento básico.

RESOLUCION 287 de 2005, ARTÍCULO 27- Los activos que se pueden incluir en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo (CMI) y los rangos para la estimación de la vida útil de los mismos, son los siguientes:

ALCANTARILLADO				
ACTIVIDAD	ACTIVO	RNGO DE VIDA UTIL (AÑOS)		
Recolección y transporte	Tubería y accesorios	30	a	60
	Canales y box culvert	20	a	50
	Interceptores	30	a	60
	Colectores	30	a	50
Elevación y bombeo	Estación elevadora	15	a	35
	Estación de bombeo	15	a	35
	Pondajes y lagunas de amortiguación	30	a	60
Pretratamiento	Desarenación	25	a	45
	Presedimentación	25	a	45
	Rejillas	10	a	30
	Medición	15	a	30

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ALCANTARILLADO				
Tratamiento	Plantas F.Q. y Biológicas	20	a	60
	Tanques Homog. Y Almac.	30	a	60
	Laboratorio	20	a	40
	Manejo lodos y vertimiento	15	a	30
	Estación bombeo	15	a	35
Disposición final	Tubería y accesorios	30	a	50
	Estructura y vertimiento	20	a	40
	Manejo de lodos	15	a	30
	Estación de bombeo	15	a	35

ACUEDUCTO				
ACTIVIDAD	ACTIVO	RNGO DE VIDA UTIL (AÑOS)		
Captación	Embalses	45	a	70
	Bocatoma Subterránea	15	a	30
	Bocatoma Superficial	25	a	40
	Estación de Bombeo	10	a	35
	Macromedición	15	a	30
	Trasvases	30	a	50
	Presas	50	a	60
	Torre de captación	50	a	60
Aducción	Tubería flujo libre o presión	20	a	40
	Túneles, viaductos, anclaje	31		70
	Canales, abiertos-cerrados	20	a	50
	Cámara rompe presión	20	a	50
	Tanque de almacenamiento	30	a	40
Pretratamiento	Desarendador, presediment.	30	a	60
	Aireador	20	a	40
	Separador grasa-aceite	30	a	50
	Precloración	20	a	40
	Macromedición	15	a	30
Tratamiento	Indicador biológico	10	a	30
	Plantas	20	a	60
	Tanques cloro y almacena.	30	a	50
	Laboratorio	15	a	45
	Manejo lodos y vertimiento	20	a	50
	Estación de bombeo	15	a	35
	Tanque aquietamiento	30	a	60
	Bodega insumos químicos	30	a	40
	Taller	30	a	40
	Tuberías y accesorios	30	a	60
	estación de bombeo	15	a	35
Conducción	Centro control acueducto	30	a	40
	Tubería y accesorios	30	a	60

ACUEDUCTO				
Distribución	Tanques Comp. Alm. Distr.	30	a	60
	Tubería y accesorios	30	a	60
	Estación de bombeo	15	a	35
	Estación refluoración	15	a	35
	Puntos muestreo	10	a	20
	Macromedición	15	a	30
	Estac. Reductora presión	20	a	50
	Laboratorio medidores	30	a	40
	Laboratorio calidad aguas	20	a	40

6.10.3.5 Comisión de Energía y Gas

DOCTRINA.–Mediante Resolución 099 de 1997, en el anexo 1 – METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN REGIONAL Y/O DISTRIBUCIÓN LOCAL.

a) Vidas útiles a considerar

El período de vida útil, para la valoración de los activos, será:

○ Líneas de transmisión	25 años
○ Circuitos primarios	25 años
○ Redes de distribución	25 años
○ Transformadores de Potencia	25 años
○ Subestaciones (eq. Asociado)	25 años
○ Transformadores de Distribución	15 años
○ Equipos de maniobra, otros	15 años
○ Equipos de Centros de Distribución	15 años
○ Equipo de comunicaciones	10 años
○ Maquinaria	15 años
○ Construcciones	50 años
○ Vehículos	10 años
○ Muebles	10 años
○ Equipos de cómputo	5 años

6.10.4 Aspectos conceptuales

6.10.4.1 Vida útil

Corresponde al lapso durante el cual se espera que un activo pueda ser usado por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios en la prestación de servicios o en la comercialización de bienes, no obstante considerar características o circunstancias tales como, especificaciones de fábrica, deterioro por uso, acción de factores naturales u obsolescencia por avance tecnológico, entre otros conceptos.

También se considera vida útil el número de unidades de producción u otras similares que el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios espera obtener del activo.

La vida útil puede ser modificada cuando circunstancias especiales, cambien la capacidad de producción o de servicios de las propiedades, planta y equipo.

Su cálculo tiene carácter técnico y fiscal.

6.10.4.2 Depreciación

Las propiedades, planta y equipo serán objeto de depreciación.

La depreciación se calculará sobre el 100% del valor del activo para cada bien individual y de ello se llevará un registro permanente en kárdex, así como un cuadro de depreciación que formará parte integral de la información contable.

El registro contable de la depreciación corresponderá a un cargo a las subcuentas de la cuenta 5330 - Depreciación de Propiedades, planta y equipo con abono a las subcuentas de la cuenta del activo 1685- Depreciación Acumulada (CR). Sin embargo, en algunas circunstancias, según la naturaleza de la actividad del ente público podrá debitarse el grupo 7- Costos de producción cuando los beneficios económicos esperados de un activo sean absorbidos para producir otro activo o prestar un servicio.

Activos no sujetos a depreciación

Corresponde a los bienes que no obstante ser adquiridos con la finalidad de ser utilizados por el Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, por determinadas circunstancias aún no han sido puestos al servicio, al igual que aquellos que se encuentran en mantenimiento o no son objeto de uso o explotación para el desarrollo del objeto social.

Ajustes a la alícuota de depreciación

La vida útil estimada de un activo depreciable puede ser diferente a su vida física, por lo cual deberá revisarse periódicamente. Cuando se compruebe que la vida útil de un activo es diferente a la estimada inicialmente, debe

modificarse la alícuota de depreciación de tal manera que se ajuste a la vida útil real con base en cálculos de reconocido valor técnico.

Bajo esta circunstancia, el saldo por depreciar se distribuirá entre los años que resten de la nueva vida útil estimada.

Años de vida útil de activos depreciables

En todos los casos, la vida útil de un activo depreciable debe definirse por parte del Ente Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el servicio esperado del activo. En circunstancias normales pueden considerarse como vida útil para los activos depreciables, cuando se utilizan los métodos de depreciación de Línea recta, Suma de los dígitos de los años o Saldos decrecientes, las siguientes vidas útiles comunes promedio para grupos homogéneos de Activos clasificados como de Propiedades, Planta y Equipo, para cada Servicio Público Domiciliario:

CODIGO	DENOMINACION	No. años	% anual
1640	EDIFICACIONES	50	2%
164001	Edificios y casas	50	2%
164002	Oficinas	50	2%
164003	Almacenes	50	2%
164004	Locales	50	2%
164005	Fábricas	50	2%
164007	Salas de exhibición, conferencias y ventas	50	2%
164008	Cafeterías y casinos	50	2%
164009	Colegios y escuelas	50	2%
164011	Clubes	50	2%
164015	Casetas y campamentos	50	2%
164017	Parqueaderos y garajes	50	2%
164018	Bodegas y hangares	50	2%
164019	Instalaciones deportivas y recreacionales	50	2%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	15	6,7%
165501	Equipo de construcción	15	6,7%
165504	Maquinaria industrial	15	6,7%
165509	Equipo de enseñanza	15	6,7%
165510	Armamento de vigilancia	15	6,7%
165511	Herramientas y accesorios	15	6,7%
165512	Equipo para estaciones de bombeo	15	6,7%
165520	Equipo de centros de control	15	6,7%
165521	Maquinaria y equipo de dragado	15	6,7%
165522	Equipo de ayuda audiovisual	15	6,7%
165523	Equipo de aseo	15	6,7%
165590	Otras maquinarias y equipos	15	6,7%

CODIGO	DENOMINACION	No. años	% anual
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	10	10%
166001	Equipo de investigación	10	10%
166002	Equipo de laboratorio	10	10%
166090	Otros equipo médico y científico	10	10%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	10	10%
166501	Muebles y enseres	10	10%
166502	Equipo y máquina de oficina	10	10%
166590	Otros muebles, enseres y equipos de oficina	10	10%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	10	10%
167001	Equipo de comunicación	10	10%
167002	Equipo de computación	5	20%
167003	Líneas telefónicas	10	10%
167004	Satélites y antenas	10	10%
167090	Otros equipos de comunicación	10	10%
167090	Otros equipos de computación	5	20%
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		
167502	Terrestre	10	10%
167504	Marítimo y fluvial	15	6,7%
167505	De tracción	10	10%
167506	De elevación	10	10%
167590	Otros equipos de transporte, tracción y elevación	10	10%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	10	10%
168002	Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería	10	10%
168003	Maquinaria y equipo de calderas	10	10%
168090	Otros equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10	10%

6.10.4.3 Criterios aplicados para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios.

Sector de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

En la determinación de las vidas útiles estimadas para el sector de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, se revisaron, compararon y analizaron las vidas útiles de las establecidas por la Contaduría General de la Nación, las estimadas por la CRA, en la Resolución 287 de 2004, Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el calculo de los costos de

prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, las definidas en el estatuto tributario, las sugeridas por la banca internacional para créditos otorgados a las empresas del sector.

Las vidas útiles definidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en circunstancias normales con relación al servicio prestado y esperado del activo son las siguientes:

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

DIGO	DENOMINACION	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS											
		ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO				ASEO			
		No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual	No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual	No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual
1640	EDIFICACIONES												
164020	Estanques												
	Obras civiles	50	2%	600	0.2%								
	Obras de control	25	4%	300	0.3%								
164022	Presas												
	Obras civiles	50	2%	600	0.2%								
	Casa de maquinas												
	Edificios secundarios												
	Obras de control	25	4%	300	0.3%								
164023	Pozos												
	Obras civiles	50	2%	600	0.2%								
	Casa de maquinas												
	Edificios secundarios												
	Obras de control	25	4%	300	0.3%								
164024	Tanques de almacenamiento												
	Tanques de distribución temporal	50	2%	600	0.2%								
	Casa de maquinas												
	Edificios secundarios												
	Obras civiles	50	2%	600	0.2%								
	Obras de control	25	4%	300	0.3%								
164090	Otras edificaciones	50	2%	600	0.2%								
	Casa de maquinas					50	2%	600	0.2%				
	Casa de válvulas												
	Edificios secundarios												
	Obras civiles					50	2%	600	0.2%				
	Obras de desviación												
	Túneles de conducción												

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

DIGO	DENOMINACION	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS											
		ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO				ASEO			
		No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual	No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual	No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual
1640	EDIFICACIONES												
164020	Estanques												
	Canal de descarga-drenajes de planta												
	Drenajes de planta												
	Colectores e interceptores												
	Obras de control					50	2%	600	0.2%				
	Planta de operación									50	2%	600	0.2%
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES												
164502	Plantas de tratamiento												
	Planta de filtración	15	7%	180	0.6%	15	7%	180	0.6%				
	Equipos y accesorios	25	4%	300	0.3%	25	4%	300	0.3%				
	De control, medida, supervisión y demás eq. Accesorios.												
	Planta seleccionadora									15	7%	180	0.6%
	Equipos y accesorios									25	4%	300	0.3%
	De control, medida, supervisión y demás eq. Accesorios.												
	Planta de tratamiento									15	7%	180	0.6%
	Equipos y accesorios									25	4%	300	0.3%
	De control, medida, supervisión y demás eq. Accesorios.												
	Planta recicladora									15	7%	180	0.6%
	Equipos y accesorios									25	4%	300	0.3%
	De control, medida, supervisión y demás eq. Accesorios.												
164507	Plantas de conducción					15	7%	180	0.6%				
	Equipos y accesorios					25	4%	300	0.3%				

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

DIGO	DENOMINACION	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS											
		ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO				ASEO			
		No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual	No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual	No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual
1640	EDIFICACIONES												
164020	Estanques												
	De control, medida, supervisión y demás eq. Accesorios.												
164513	Acueducto y canalización	15	7%	180	0.6%								
164514	Estaciones de bombeo	15	7%	180	0.6%	15	7%	180	0.6%				
	Equipos y accesorios	25	4%	300	0.3%	25	4%	300	0.3%				
	De control, medida, supervisión y demás equ. y accesorios.												
164590	Otras plantas, ductos y túneles	15	7%	180	0.6%	15	7%	180	0.6%				
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES												
165002	Redes de distribución												
	Redes primarias o locales	25	4%	300	0.3%								
	Tuberías y accesorios												
	Redes secundarias o internas	25	4%	300	0.3%								
	Tuberías y accesorios												
165003	Redes de recolección de aguas o redes recolectoras												
	Redes troncales					25	4%	300	0.3%				
	Tuberías y Accesorios												
	Redes locales o domiciliarias					25	4%	300	0.3%				
	Tuberías y accesorios												

En el marco conceptual se encuentran los métodos de depreciación de reconocido valor Técnico claramente detallados con su respectivo ejemplo. Para mayor ilustración a continuación presentamos un ejemplo del registro contable de la depreciación por el método de línea recta utilizando las vidas útiles determinadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

- **Empresa de Acueducto:**

Cuenta Contable	Bien	Costo	Vida útil Años	Depreciación anual
164022	Edificaciones –Presas	\$1.300	50	\$26

Registro contable:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
7515	DEPRECIACIONES		
751501	Depreciación edificaciones	26	
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)		
168501	Edificaciones		26

- **Empresa de Alcantarillado:**

Cuenta Contable	Bien	Costo	Vida útil Años	Depreciación anual
165003	Redes, líneas y cables – Redes de recolección de aguas	\$1.600	25	\$64

Registro contable:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
7515	DEPRECIACIONES		
751503	Depreciaciones Redes, líneas y cables	64	
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)		
168503	Redes, líneas y cables		64

- **Empresa de Aseo:**

Cuenta Contable	Bien	Costo	Vida útil Años	Depreciación anual
164502	Plantas, ductos y túneles - Planta de tratamiento	\$2.100	15	\$140

Registro contable:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
7515	DEPRECIACIONES		
751502	Depreciación Plantas, ductos y túneles	140	
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
168502	Plantas, ductos y túneles		140

Sector de Energía y Gas Combustible

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del sector de Energía en general aplican los términos dispuestos por el Decreto 2286 de julio 7 de 1948 del Ministerio de Comercio e Industrias, "Por el cual se dictan unas medidas en relación con la Contabilidad de las Empresas de Energía Eléctrica que prestan Servicio Público, y sobre el Fondo de Reserva para Depreciación de las Maquinarias y Equipos de las mismas".

El artículo 3 del Decreto en mención, establece:

"Para efectos del cálculo de la Depreciación anual de los bienes vinculados al negocio que las Empresas tienen derecho a computar como factor que deben componer las tarifas, fíjense los siguientes índices o porcentajes teniendo en cuenta los años de vida probable de los respectivos elementos":

ELEMENTOS	AÑOS DE VIDA PROBABLE	ÍNDICE ANUAL DE DEPRECIACIÓN
Estructuras Generales	50	2 %
Obras Hidráulicas		
Presas, Conductos, Tanques, etc.	50	2 %
Tuberías de Presión	25	4 %
Maquinarias, Accesorios y Equipos Eléctricos	25	4 %
Líneas de Transmisión	50	2 %
Poleas y Accesorios	50	2 %

ELEMENTOS	AÑOS DE VIDA PROBABLE	ÍNDICE ANUAL DE DEPRECIACIÓN
Redes de Distribución (alambre aislado)	33.3	3 %
Redes de Distribución (alambre desnudo)	50	2 %
Transformadores	25	4 %
Medidores Eléctricos	25	4 %
Máquinas de Vapor	25	4 % promedio
Turbinas de Vapor	20	5 %
Máquinas de Combustible Interno (Diesel)	15	6.6 % promedio
Herramientas	10	10 %
Muebles y Útiles	15	6.6 %
Vehículos	5	20 %
Líneas Telefónicas	50	2 %
Equipo Telefónico	25	4 %
Semovientes	10	10 %
Edificios	50	2 %

Las Empresas del sector de Gas Combustible consideran la Vida Útil determinada según las normas tributarias vigentes, y para los bienes que no se encuentran contemplados en las disposiciones legales realizan cálculos promedio de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Las vidas útiles definidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios del Servicio de Energía y Gas en circunstancias normales con relación al servicio prestado y esperado del activo son las siguientes:

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Código	Denominación	ENERGIA				GAS			
		No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual	No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual
1640	EDIFICACIONES								
164020	Estanques								
	Obras civiles	50	2%	600	0.2%				
	Obras de control	25	4%	300	0.3%				
164022	Presas								
	Obras civiles	50	2%	600	0.2%				
	Casa de maquinas								
	Obras de control	25	4%	300	0.3%				
164023	Pozos								
	Obras civiles	50	2%	600	0.2%				
	Obras de control	25	4%	300	0.3%				
164090	Otras edificaciones	50	2%	600	0.2%	50	2%	600	0.2%
	Obras civiles								
	Estación receptora					50	2%	600	0.2%
	Estación de transporte					50	2%	600	0.2%
	Estación de almacenamiento					50	2%	600	0.2%
	Bahías de llenado					50	2%	600	0.2%
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES								
164501	Plantas de generación	15	6.7%	180	0.6%				
	Equipos y accesorios.	25	4%	300	0.3%				
	De control, medida, supervisión y demás equipos y accesorios.								
164504	Plantas de transmisión								
164505	Plantas de distribución					15	7%	180	0.6%
	Equipos y accesorios					25	4%	300	0.3%

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Código	Denominación	ENERGIA				GAS			
		No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual	No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual
1640	EDIFICACIONES								
	De control, medida, supervisión y demás equipos y accesorios.								
164510	Gasoductos					15	7%	180	0.6%
	Equipos y accesorios					25	4%	300	0.3%
	De control, medida, supervisión y demás equipos y accesorios.								
164512	Subestaciones y/o estaciones de regulación	15	7%	180	0.6%	15	7%	180	0.6%
	Equipos y accesorios								
	De control, medida, supervisión y demás equipos y accesorios.	25	4%	300	0.3%	25	4%	300	0.3%
164514	Estaciones de bombeo	15	7%	180	0.6%				
	Equipos y accesorios								
	De control, medida, supervisión y demás equipos y accesorios.	25	4%	300	0.3%				
164590	Otras plantas, ductos y túneles	15	7%	180	0.6%	15	7%	180	0.6%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES								
165002	Redes de distribución	25	4%			25	4%	300	0.3%
	Redes y accesorios								
165006	Redes de alimentación de gas					25	4%	300	0.3%
	Redes y accesorios								
165007	Líneas y cables de interconexión	25	4%	300	0.3%				
	Torres, Postes y Accesorios								
	Líneas y cables aéreos y sus accesorios								
	Líneas y cables subterráneos y sus accesorios								
165008	Líneas y cables de transmisión	25	4%	300	0.3%				
	Torres, Postes y Accesorios								
	Líneas y cables aéreos y sus accesorios								

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Código	Denominación	ENERGIA				GAS			
		No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual	No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual
1640	EDIFICACIONES								
	Líneas y cables subterráneos y sus accesorios								
165009	Líneas y cables de conducción	25	4%	300	0.3%				
	Redes primarias y redes secundarias								
	Líneas y cables aéreos y sus accesorios								
	Líneas y cables subterráneos y sus accesorios								
165090	Otras redes, líneas y cables	25	4%	300	0.3%	25	4%	300	0.3%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO								
165520	Equipo de centros de control	15	6.7%						

Para mayor ilustración a continuación presentamos un ejemplo del registro contable de la depreciación por el método de línea recta utilizando las vidas útiles determinadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

- **Empresa de Energía:**

Cuenta Contable	Bien	Costo	Vida útil Años	Depreciación anual
164512	Plantas, ductos y túneles - Subestaciones y/o estaciones de regulación	\$3.800	15	\$253

Registro contable:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
7515	DEPRECIACIONES		
751502	Depreciación plantas, ductos y túneles	253	
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)		
168502	Plantas, ductos y túneles.		253

- **Empresa de Gas:**

Cuenta Contable	Bien	Costo	Vida útil Años	Depreciación anual
165002	Redes, líneas y cables - Redes de distribución	\$2.900	25	\$116

Registro contable:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
7515	DEPRECIACIONES		
751503	Depreciación redes, líneas y cables.	116	
1685	DEPRECIACION ACUMULADA		
168503	Redes, líneas y cables		116

Sector de Telecomunicaciones

Las vidas útiles para el Sector de Telecomunicaciones han sido estimadas teniendo en cuenta, además de las características del sector y consultas de experiencias profesionales, algunos de los términos al respecto consignados en la “Actualización de Criterios para Avalúos de Plantas Telefónicas” presentado por el Ministerio de Comunicaciones en enero de 1992, criterios que a su vez fueron fijados de acuerdo con las recomendaciones del COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CCITT), los manuales, catálogos de los fabricantes y las experiencias de las distintas administraciones telefónicas.

Para las Empresas de Telecomunicaciones se consideraron para la estimación de los años máximos de vida útil entre otros, aspectos el deterioro por su uso, la acción de factores naturales (clima, ubicación geográfica, etc.), obsolescencia por avances tecnológicos, cambios en la demanda de los servicios prestados y otros factores de calidad garantizados por cada fabricante.

Para las empresas de telecomunicaciones se estimaron en circunstancias normales con relación al servicio prestado y esperado de los activos las siguientes:

código	Denominación	TELECOMUNICACIONES			
		No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES				
164508	Plantas de telecomunicaciones				
	Equipos de conmutación				
	Centrales Tandem y locales analógicas y digitales	15			
	Centrales de larga distancia nacional e internacional	15			
	Centrales combinadas (local y larga distancia)	15			
	Equipos para RDSI de centrales locales y digitales	15			
	Equipos para terminación de red	15			
	Sistemas inalámbricas locales (red de abonado)				
	Equipos de comunicaciones móviles				
	Sistemas de radiotelefonía vehicular	15	6.7%	180	1%
	Sistemas trunking	15	6.7%	180	1%
	Sistemas de buscapersonas	15	6.7%	180	1%
	Medios de interconexión – transmisión				
	Cable multipar	15	6.7%	180	1%
	Sistemas de cable coaxial	15	6.7%	180	1%
	Sistemas PCM por cable	15	6.7%	180	1%
	Sistemas de radio analógico	15	6.7%	180	1%
	Sistema de radio digital	15	6.7%	180	1%

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

código	Denominación	TELECOMUNICACIONES			
		No. Años	% Anual	No. Meses	% Mensual
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES				
	Sistemas de radio SDH	15	6.7%	180	1%
	Sistemas por fibra óptica	15	6.7%	180	1%
	Sistemas satelitales analógicos nacionales	15	6.7%	180	1%
	Sistemas satelitales digitales nacionales	15	6.7%	180	1%
	Sistemas satelitales internacionales	15	6.7%	180	1%
	Sistemas de cable submarino	15	6.7%	180	1%
	Sistemas rurales de radio digital multiacceso	15	6.7%	180	1%
	Red de datos (Equipos y elementos para transmisión de datos)	15	6.7%	180	1%
	Portadoras telegráficas	15	6.7%	180	1%
	Maquinas telex	15	6.7%	180	1%
	Teléfonos públicos	15	6.7%	180	1%
	Equipos de centros de gestión de red				
	Sistemas de gestión de la red	15	6.7%	180	1%
164590	Otras plantas, ductos y túneles				
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES				
165010	Líneas y cables de Telecomunicaciones				
	Canalizaciones	25	4%	300	0.3%
	Redes canalizadas de cable de cobre	25	4%	300	0.3%
	Redes canalizadas de cable de fibra óptica	25	4%	300	0.3%
	Postería en madera	25	4%	300	0.3%
	Postería en concreto	25	4%	300	0.3%
	Redes aéreas de cable de cobre	25	4%	300	0.3%
	Redes aéreas de cable de fibra óptica	25	4%	300	0.3%
165090	Otras redes, líneas y cables	25	4%	300	0.3%

6.10.4.4 Modificación a los años de vida útil

En circunstancias tales como acción de factores naturales, deterioro por uso, obsolescencia, avance tecnológico o especificaciones de fábrica, podrá fijarse una vida útil diferente y revelar tal situación en las Notas a los Estados Financieros.

Se recomienda que cuando se adopte una vida útil diferente a las sugeridas por la superintendencia, estas sean reportadas a la Superintendencia de Servicios Públicos anexando el estudio técnico correspondiente.

Para mayor ilustración a continuación presentamos un ejemplo del registro contable de la depreciación por el método de línea recta utilizando las vidas útiles determinadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

- **Empresa de Telecomunicaciones:**

Cuenta Contable	Bien	Costo	Vida útil Años	Depreciación anual
165010	Redes, líneas y cables – Líneas y cables de telecomunicaciones.	\$3.800	25	\$152

Registro contable:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
7515	DEPRECIACIONES		
751503	Depreciación redes, líneas y cables.	152	
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)		
168503	Redes, líneas y cables		152

6.10.4.5 Métodos de depreciación

La depreciación debe determinarse sistemáticamente mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico, teniendo en cuenta, en todos los casos, aplicar el que mejor refleje el necesario equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente.

El método de depreciación adoptado debe revisarse periódicamente con el fin de ajustarlo a los cambios significativos que llegaren a presentarse en el patrón esperado de beneficios económicos. Debe cambiarse cuando circunstancias especiales lo ameriten, de acuerdo con los servicios recibidos del activo, caso en el cual el efecto de dicho cambio debe cuantificarse y revelarse en las Notas a los Estados Financieros, indicando las razones que lo justificaron.

El método adoptado para cada activo debe aplicarse en forma consistente durante el período, independiente de consideraciones fiscales o de rentabilidad, con el fin de proporcionar comparabilidad en los resultados de las operaciones. Son considerados métodos de reconocido valor técnico

los siguientes: Línea recta, Número de unidades de producción u Horas de trabajo, Suma de los dígitos de los años y saldos decrecientes.

Línea recta

Por este método se determina una alícuota periódica constante para registrarla como gasto durante la vida útil del activo. Se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período y su cálculo resulta de la siguiente formulación:

$$\text{Alícuota periódica o depreciación anual} = \frac{\text{Costo del activo reexpresado } \dot{\text{o}} \text{ Costo histórico - Valor residual}}{\text{Vida útil estimada del activo } \dot{\text{o}} \text{ Años de vida útil}}$$

Número de unidades de producción u horas de trabajo.

Se basa en la capacidad de producción estimada del activo, representada en una alícuota de costo por unidad producida o por hora de trabajo. Se utiliza cuando pueden estimarse razonablemente las unidades de producción u horas de trabajo y en esta misma forma la producción real del activo y su cálculo resulta de la siguiente formulación.

$$\text{Tasa unitaria estimada} = \frac{\text{Costo del activo reexpresado } \dot{\text{o}} \text{ Costo histórico - Valor residual}}{\text{Unidades de producción u horas de trabajo estimadas}}$$

Suma de los dígitos de los años.

Se considera como un método de depreciación acelerada y se caracteriza por representar mayor depreciación en los primeros años y menor en los últimos años de vida útil del activo. Para su cálculo se asigna a cada uno de los años de vida útil del activo su dígito correspondiente en forma secuencial, y se determina su suma. El valor a aplicar por concepto de depreciación en cada año se obtiene de dividir el dígito del año entre el valor de la sumatoria de los dígitos de los años y multiplicar el resultado por el costo del activo.

Saldos decrecientes.

El método de saldos decrecientes más utilizado es el conocido como "Método doble decreciente", por el cual la depreciación del primer año equivale al doble de la que se calcularía por el método de línea recta. En cada uno de los años siguientes se aplica el mismo procedimiento,

tomando como base el saldo del valor en libros existente a la fecha del cálculo.

Este método tiene la característica de dejar un valor residual al finalizar el lapso de depreciación programado. Si el activo sigue utilizándose después, puede continuarse con su depreciación hasta que, incluso, el saldo en libros quede en cero.

La aplicación de este método es más apropiada en aquellos casos en que la capacidad de producción del activo es mayor al principio de su vida útil y va declinando hacia el final de ésta, o cuando los costos de mantenimiento y reparaciones van aumentando con el tiempo.

6.10.4.6 Depreciación de bienes usados

La depreciación de los bienes usados se determinará a partir del momento en que se adquieren y utilizan dichos bienes, tomando como base la vida útil restante, de acuerdo con las condiciones naturales y capacidad de producción o de servicio de los mismos.

6.10.4.7 Depreciación de bienes recibidos por donación

La depreciación de estos bienes se hará con base en el valor por el cual se reciben o, el determinado mediante avalúo técnico, teniendo en cuenta la vida útil del bien.

6.10.4.8 Depreciación activos de menor cuantía

Los activos depreciables adquiridos a partir del 1º de enero de 2005, cuyo valor total de adquisición sea igual o inferior a \$953.000⁶⁵ podrán depreciarse totalmente, para efectos contables, en el mismo año en que se adquieran, sin considerar la vida útil de los mismos.

Este valor se modificará anualmente, de acuerdo con el decreto que expida el Gobierno Nacional, relacionado con los reajustes a los valores absolutos expresados en moneda nacional referente a esta clase de bienes. Igualmente podrán depreciarse con estos criterios los saldos que figuren en el balance de los activos adquiridos en años anteriores.

⁶⁵ Decreto 4360 del 22 de diciembre de 2004

6.10.4.9 Activos de cuantía menor a medio (0.5) Salario mínimo legal mensual vigente

Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, podrán llevarse directamente al gasto, sin detrimento de adoptar las medidas necesarias para garantizar la gestión del control administrativo y fiscal que deba tenerse sobre ellos, o, al activo como una propiedad, planta y equipo si la entidad así lo determina. Igual procedimiento puede adoptarse en relación con los bienes adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta norma.

6.10.4.10 Suspensión de la depreciación

Cuando un activo sea retirado temporalmente del servicio por situaciones tales como mantenimiento, o porque se encuentran contabilizados en la cuenta Propiedades, planta y equipo no explotados, debe suspenderse la depreciación hasta cuando empiece a usarse nuevamente.

6.10.5 Revelación

Deben revelarse en Notas a los Estados Financieros, situaciones que permitan conocer entre otros, los siguientes aspectos:

- Metodología aplicada para la determinación de las depreciaciones
- Vida útil o tasa aplicada
- Valor total de la depreciación asignada al período

6.11 Procedimiento para la contabilización de la fiducia mercantil

6.11.1 Objetivos

6.11.1.1 General

Establecer el procedimiento para la contabilización de los contratos de fiducia mercantil.

6.11.1.2 Específicos

Establecer los criterios para el registro que deben seguir los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios para el registro de los contratos de fiducia mercantil.

6.11.2 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento será aplicado por todos los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

6.11.3 Aspectos conceptuales

La palabra fiducia significa fe, confianza. Mediante la fiducia una persona natural o jurídica (fideicomitente) confía a una sociedad fiduciaria uno o más de sus bienes, para que cumpla con una finalidad determinada en el contrato. Esta finalidad puede ser en provecho del constituyente o de otra persona (beneficiario).

La fiducia es un mecanismo elástico, pues permite realizar todas las finalidades lícitas que las necesidades o la imaginación determinen. Como consecuencia de la fiducia, una entidad especializada y profesional (la fiduciaria), se compromete a realizar su mejor esfuerzo para conseguir la finalidad que señala el contrato, con los bienes recibidos para tal efecto.

La sociedad fiduciaria nunca adquiere la propiedad absoluta de los bienes recibidos en fiducia.

Características

- **La confianza:** En la fiducia existe una confianza mutua entre las partes. El fideicomitente confía su patrimonio o parte de él al profesionalismo del fiduciario, que a su vez ejecutará estrictamente sus deberes y responsabilidades; entre las que se encuentra el conocimiento del cliente y de sus necesidades. Así mismo la Sociedad Fiduciaria tiene la seguridad de que su contraparte también cumplirá cabalmente sus obligaciones.
- **La finalidad:** Es el objeto del contrato, aquello que persiguen las partes al momento de obligarse. Resulta fundamental la claridad sobre el objetivo de la contratación y la forma en que se llega a él. La fiducia es un instrumento para realizar únicamente fines lícitos.
- **El profesionalismo:** La fiducia es desarrollada por una entidad que recibe el nombre de fiduciaria, entendida como la persona jurídica vigilada por el Estado, concedora de la actividad fiduciaria; la cual desempeña con diligencia y responsabilidad. En Colombia sólo pueden tener la calidad de fiduciarios las entidades debidamente autorizadas para ello por la Superintendencia Bancaria.
- **Separación de bienes:** Los bienes que cada cliente entrega en fideicomiso a la fiduciaria se mantienen separados de los demás activos fideicomitidos en otros negocios; de forma tal que entre ellos no hay relación. Así mismo, forman un patrimonio autónomo creado en concordancia con la finalidad del contrato. (Art. 146 numeral 7 del decreto 663 de 1993).
- **Transparencia:** La fiducia se utiliza para la realización de una finalidad real, no debe emplearse para evadir responsabilidades mediante la transferencia de los bienes a la fiduciaria; por lo tanto en el evento en que existan obligaciones a cargo del fideicomitente, anteriores a la constitución de la fiducia, existen mecanismos legales que permiten revocar el fideicomiso, tales como la Acción Pauliana a través de la cual los bienes vuelven al patrimonio del fideicomitente. Esta característica también implica que la actividad fiduciaria no se emplee como un medio para vulnerar la ley.

Partes que Intervienen en la Fiducia

- **El fideicomitente:** Es la persona natural o jurídica que trasfiere uno o varios bienes a la fiduciaria y le encarga una gestión determinada con los mismos, a través de una serie de instrucciones plasmadas en el contrato. El fideicomitente también recibe legalmente el nombre de Fiduciante.
- **La fiduciaria:** Es una persona jurídica debidamente autorizada por el Estado para desarrollar en forma profesional las actividades previstas en la ley para la ejecución de contratos de fiducia.
- Las sociedades fiduciarias son entidades que hacen parte del sector financiero y están ubicadas en el sector de Sociedades de Servicios Financieros, sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.
- **El beneficiario:** Es quien recibe los beneficios derivados de la ejecución del contrato de fiducia; el fideicomisario puede ser el mismo fideicomitente o también una o varias personas diferentes al fideicomitente. El beneficiario puede no existir física o jurídicamente al momento de la celebración del contrato, pero si debe estar la expectativa de que existirá en el futuro (artículo 1229 del Código de Comercio).

Los negocios o contratos fiduciarios

- **Patrimonios autónomos en la Legislación Colombiana:** El término *Patrimonio Autónomo* es empleado por la legislación comercial colombiana para definir el patrimonio que se debe constituir en el contrato de fiducia con el objeto de separarlo del resto de los activos del fiduciario y de los correspondientes a otros negocios fiduciarios, el cual solo puede afectarse con base a la finalidad contemplada en el acto constitutivo del respectivo contrato⁶⁶.

La figura del patrimonio autónomo como se dijo se presenta en virtud del principio de la separación absoluta de bienes en el contrato de fiducia, es decir que los bienes que se entregan a la fiduciaria no se confunden con los de ésta ni con los de otros negocios fiduciarios.

⁶⁶ Ver artículo 1233 del Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663/93) art. 146-7.

- **Implicaciones del patrimonio autónomo:** El patrimonio autónomo implica que los bienes que entrega el cliente (fideicomitente) no solo no se confunden con los de la fiduciaria, ni con los de otros clientes, sino que además conforman un patrimonio diferente del cliente mismo, de forma tal que los acreedores de este, salvo excepciones-, no pueden ser perseguidos judicial, ni extrajudicialmente.
- **La fiducia mercantil:** Desde el punto de vista del derecho comercial, la fiducia mercantil es un negocio jurídico a través del cual una persona (constituyente o fideicomitente) transfiere a otra (fiduciario o fideicomisario) dinero o bienes con el fin de cumplir un fin determinado por el constituyente en su beneficio o de un tercero (beneficiario).

La característica esencial de la fiducia mercantil es la transferencia del dominio de los bienes y la constitución de un patrimonio autónomo con dichos bienes.

A diferencia de la propiedad fiduciaria del Código Civil, el fiduciario no tiene ninguna expectativa de lograr la propiedad definitiva de los bienes fideicomitidos.

La propiedad fiduciaria no es una propiedad plena, en beneficio del fiduciario, sino en beneficio del fideicomisario o del tercero designado por este.

Los negocios fiduciarios son consensuales, sin embargo cuando versan sobre inmuebles, la transferencia de los mismos debe constar en escritura pública y se perfecciona con la entrega del bien y la inscripción de la escritura en el Registro de Instrumentos Públicos. Tratándose de bienes muebles sujetos a registro la transferencia puede constar en documento privado que se inscribe en el Registro Mercantil del domicilio del fideicomitente, la tradición se efectúa mediante la entrega y el registro del documento en el respectivo registro.

- **Encargo Fiduciario**

Es un contrato que permite que la fiduciaria administre unos bienes que le son entregados, sin transferirle la propiedad, sino solamente la

tenencia a fin de que la fiduciaria cumpla con las instrucciones dadas por el cliente.

En los encargos fiduciarios no hay transferencia de dominio ni constitución de patrimonio autónomo. Los bienes continúan en el patrimonio del constituyente.

A los encargos fiduciarios se les aplican las reglas del mandato (Art. 146 numeral 1 del decreto 663 de 1993, arts. 1262 y siguientes del Código de Comercio

- **Fiducia Pública:** Es un negocio fiduciario en el cual interviene una entidad estatal quien hace las veces de fideicomitente, pero se diferencia fundamentalmente de la fiducia mercantil en que la entidad estatal no trasfiere la propiedad de los bienes al fiduciario. La Ley 80 de 1993 en su artículo 41 parágrafo segundo, (Estatuto de la Contratación Pública) permite la constitución de patrimonio autónomo para las titularizaciones y pago de pasivos laborales o prestacionales y el Decreto 941 de 2002 para la conmutación parcial de obligaciones laborales.
- La fiducia pública no implica transferencia de la propiedad de los bienes o recursos fideicomitados.
- Tampoco constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad de la fiducia, en manos de la sociedad fiduciaria.
- La adjudicación de los subcontratos debe ser realizada por la entidad estatal fideicomitente.
- No se puede pactar que la comisión de la sociedad fiduciaria sea con cargo a los rendimientos, salvo que los mismos estén presupuestados. La ley 80 de 1993 permite para las entidades públicas contratantes 2 clases de fiducia:

Fiducia Pública: La fiducia pública no implica transferencia de la propiedad de los bienes o recursos fideicomitados. Tampoco constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad de la fiducia, en manos de la sociedad fiduciaria. Así mismo, la adjudicación de los subcontratos debe ser realizada por la entidad estatal fideicomitente.

En ningún caso se puede pactar que la comisión de la sociedad fiduciaria sea tomada de los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados. Le son aplicables las normas de la fiducia mercantil en cuanto le sean compatibles.

Encargo Fiduciario: La ley 80 de 1993 la autoriza solamente para administrar o manejar los recursos vinculados a contratos que las entidades estatales celebren (art. 32-5º inc. 3º)

Algunos ejemplos de fideicomisos son:

Fideicomiso de Administración

Para estos efectos, se entiende por negocios fiduciarios de administración aquellos en los cuales se entregan bienes a una institución fiduciaria, con o sin transferencia de la propiedad, para que los administre y desarrolle la gestión encomendada por el constituyente y destine los rendimientos, si los hay, al cumplimiento de la finalidad señalada

Fideicomiso de Garantía

Entiéndase por fideicomiso de garantía aquel negocio en virtud del cual una persona transfiere de manera irrevocable la propiedad de uno o varios bienes a título de fiducia mercantil, o los entrega en encargo fiduciario irrevocable a una entidad fiduciaria, para garantizar con ellos y/o con su producto, el cumplimiento de ciertas obligaciones a su cargo y a favor de terceros, designando como beneficiario al acreedor de éstas, quien puede solicitar a la entidad fiduciaria la realización o venta de los bienes fideicomitados para que con su producto se pague el valor de la obligación o el saldo insoluto de ella, de acuerdo con las instrucciones previstas en el contrato.

Fideicomiso de Inversión

De acuerdo con el numeral 2o. del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se entiende por "Fideicomiso de Inversión", todo negocio fiduciario que celebren las entidades legalmente autorizadas para actuar en calidad de fiduciario con sus clientes, para beneficio de estos o

de los terceros designados por ellos, en el cual se consagre como finalidad principal o se prevea la posibilidad de invertir o colocar a cualquier título sumas de dinero, de conformidad con las instrucciones impartidas por el constituyente.

Fondo Común Ordinario y Fondos Comunes Especiales

Entiéndase por fondo común ordinario el conjunto de recursos obtenidos con ocasión de la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en los cuales se consagra como finalidad principal la inversión de los recursos en los títulos y dentro de los porcentajes expresamente señalados por el legislador y sobre los cuales el fiduciario ejerce una administración colectiva.

Por fondo común especial se entiende el conjunto de recursos obtenidos con ocasión de la celebración y ejecución de negocios fiduciarios, donde la entidad fiduciaria realiza un manejo colectivo de los recursos fideicomitidos, de acuerdo con el respectivo reglamento en el cual se consagra como finalidad principal la inversión o colocación a cualquier título de sumas de dinero, con arreglo a las instrucciones impartidas por los fideicomitentes. Un Fondo Común Especial es de moneda extranjera cuando el 50% o más de los recursos fideicomitidos están destinados a ser invertidos en activos financieros del exterior.

Es importante resaltar que las sociedades fiduciarias pueden administrar solamente un fondo común ordinario y constituir y administrar simultáneamente los fondos comunes especiales que su capacidad técnica y administrativa les permita, requisito este último que se debe demostrar ante la Superintendencia Bancaria para efectos de la autorización de cada fondo en particular.

6.11.4 Registros contables

La empresa ESP solicita crédito por valor de \$1.500 para capital de trabajo, por lo cual entregar en garantía un edificio de su propiedad por el valor presentado en el último avalúo realizado de \$3.800 y exige la constitución de un fideicomiso de garantía con una entidad fiduciaria. La comisión de la fiduciaria será cancelada mensualmente previa presentación de la cuenta por parte de la fiduciaria.

El valor del edificio entregado en garantía según los estados financieros es el siguiente:

- Costo \$ 3.500
- Depreciación acumulada (\$1.200)
- Costo libros \$ 2.300
- Valorización \$ 1.500
- Costo del edificio \$ 3.800

a. Registro contable de la constitución del fideicomiso:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)		
168501	Edificaciones	1.200	
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS		
192008	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario	3.800	
1640	EDIFICACIONES		
164001	Edificios y casas		3.500
1999	VALORIZACIONES		
199962	Edificaciones		1.500

b. Registro en cuentas de orden.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
8110	BIENES ENTREGADOS		
811006	Edificaciones	3.800	
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		
890503	Bienes entregados		3.800

Tanto la empresa como la Fiduciaria deben reconocer la depreciación del bien entregado en garantía, siguiendo los mismos parámetros establecidos en las normas legales. La empresa le puede solicitar a la fiduciaria registrar el bien recibido teniendo en cuenta la depreciación acumulada y el valor de la valorización, con el propósito de no perder la historia del bien.

Suponiendo que ha transcurrido un año $\$3.500 / 50 \text{ años} = 70$ método de línea recta. El registro será:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
5344	AMORTIZACIÓN DE BIENES ENTREGADOS A		

	TERCEROS		
534408	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario	70	
1925	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)		
192508	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario		70

Los costos que se originen en el desarrollo del contrato relacionados directamente con el edificio, como mantenimiento, reparaciones, mejoras, seguros e impuestos deben quedar claramente establecidos en el contrato de constitución del fideicomiso, quien y como se deben asumir. Para el caso de nuestro ejemplo no efectuaremos ningún gasto adicional.

c. Registro contable al vencimiento del contrato fiduciario.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1640	EDIFICACIONES		
164001	Edificios y casas	3.500	
1999	VALORIZACIONES		
199962	Edificaciones	1.500	
1925	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)		
192508	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario	70	
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)		
168501	Edificaciones		1.270
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS		
192008	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario		3.800

Registro en cuentas de orden.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		
890503	Bienes entregados	3.800	
8110	BIENES ENTREGADOS		
811006	Edificaciones		3.800

6.11.5 Revelaciones

Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, deberán presentar la información financiera y contable correspondiente a los contratos de fiducia mercantil, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, y anexar las respectivas notas a los estados financieros.

En las notas a los Estados Financieros, se debe revelar situaciones que permitan conocer entre otros, los siguientes aspectos:

- Condiciones del contrato de fiducia mercantil
- Terminó del contrato
- Condiciones y características del contrato.

6.12 Procedimiento para la no aplicación de los ajustes por inflación

6.12.1 Justificación

En cumplimiento de las funciones legales y en particular las establecidas en el numeral 4 del artículo 79 de la Ley 142/94, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios establece el procedimiento para la no aplicación de los ajustes por inflación a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, teniendo en cuenta:

Las empresas de servicios públicos domiciliarios deben presentar su información contable básica debiendo reconocer y revelar, por norma general, los hechos económicos, financieros acaecidos por su costo histórico, el cual deberá actualizarse usando criterios técnicos a cada circunstancia, de tal manera que se aproxime efectivamente a su realidad económica.

Dada la composición de los activos no monetarios de las empresas de servicios públicos domiciliarios, la particularidad en este tipo de empresas se genera un efecto neto de utilidad con la cual distorsionan los resultados efectivamente obtenidos y la realidad económica de su operación.

La economía se ha caracterizado por niveles de inflación de un dígito, lo que resulta evidente la pérdida de vigencia de la metodología de actualización basada en el costo reexpresado mediante la aplicación del Porcentaje de Ajuste del Año Gravable (PAAG) atado a la evolución de la inflación como factor de corrección.

La evaluación de la gestión financiera de las empresas de servicios públicos domiciliarios debe realizarse bajo sistemas de información contable uniformes, con sujeción siempre a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para no distorsionar la comparabilidad de la información contable.

6.12.2 Objetivos

6.12.2.1 General

Lograr que los estados financieros presenten la realidad financiera, económica y social en un contexto inflacionario controlado de un (1) dígito.

6.12.2.2 Específicos

- Armonizar las disposiciones contenidas para las empresas de servicios públicos domiciliarios de naturaleza pública, con las empresas de servicios públicos domiciliarios de naturaleza privada.
- Evitar que los procesos de validación y cargue de la información contable remitida por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios a la base de datos de la SSPD, se vea afectada por una disparidad de criterios en materia de ajuste por inflación.

6.12.3 Ámbito de aplicación

Este procedimiento deberá ser aplicado por las empresas de servicios públicos domiciliarios.

6.12.4 Realización del desmonte de los ajustes por inflación

Eliminar, para efectos del reconocimiento contable, la aplicación de los ajustes por inflación.

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios deberán disponer de un sistema de registro con el fin de atender las disposiciones tributarias vigentes.

Los saldos contabilizados hasta el 31 de diciembre de 2005, de ajustes por inflación se mantendrán en las respectivas cuentas y subcuentas, hasta tanto se disponga del bien o se extinga la obligación que le dio origen.

Para efectos de la actualización de los valores de los bienes muebles e inmuebles, deberán acoger las normas establecidas en el marco conceptual del Plan de Contabilidad para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

Las empresas deberán adelantar progresivamente la actualización de los avalúos de manera que al término del segundo año de entrada en vigencia de este procedimiento, se garantice la actualización de los avalúos de los bienes inmuebles incorporados en los activos, considerando que la

suspensión de la aplicación de los ajustes por inflación se producirá en la medida que se realice la actualización del valor de los bienes.

La capitalización de la revalorización del patrimonio podrá efectuarse previa autorización y aprobación, por parte del máximo organismo decisorio, del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

En las notas a los estados financieros deberán revelarse el desmonte de los ajustes integrales por inflación y los métodos de actualización aplicados para los bienes muebles e inmuebles, así como la antigüedad de los avalúos.

6.12.5 Vigencia

El presente procedimiento será de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero de 2006.

6.13 Sugerencia para la contabilización de los contratos BOT, BOOT Y BOMT.

6.13.1 Objetivos

Realizar recomendaciones para la contabilización de los contratos BOT, BOOT Y BOMT.

6.13.2 Aspectos conceptuales

BOT. Es una modalidad de contratación que implica la construcción de una obra por parte de un agente privado para su explotación por un tiempo determinado, al final del cual el proyecto se revierte al ente contratante sin costo para éste.

La financiación de proyectos viales mediante este tipo de esquema se realiza sobre una base de no recursos, donde la estructura financiera no depende del soporte patrimonial de los accionistas ni de los valores físicos de los activos aplicados en la operación. La estructura financiera se soporta en la confianza del proyecto en su comportamiento futuro.

Es por esto que se debe contar con una certera fuente de utilidades, que en el caso de la construcción infraestructura, será el ingreso por venta del servicio prestado o peajes que se genere durante la vigencia del contrato. Dado que el excedente en efectivo que el proyecto genere, debe ser amplio y suficiente para cubrir la financiación del proyecto bajo unas condiciones establecidas, su costo debe ser razonablemente calculado, y los prestamistas e inversionistas deben tener la suficiente seguridad y confianza en el proyecto, dado que la viabilidad financiera se basa en las proyecciones del flujo de caja para la vigencia de la concesión.

Generalmente el contratista mediante la constitución de un fideicomiso bajo un contrato de fiducia mercantil constituye un patrimonio autónomo que sirve de eje para la captación y administración de los recursos necesarios para la construcción y operación del proyecto, con las siguientes ventajas:

- La garantía para que los ingresos derivados del proyecto sean aplicados al cumplimiento de las obligaciones con prestamistas e inversionistas.
- Simplificación y facilidad en la adquisición de recursos con terceros.
- Control sobre los recursos de peajes por parte del concedente, interventor y concesionario.

BOOT (construir, operar, ser propietario y transferir). Es una modalidad de contrato según el cual una compañía privada se compromete a construir, operar, ser propietario y después transferir los activos al contratante.

Dada la magnitud de las inversiones esta clase de contratos se suele suscribir por periodos largos de tiempo, 20 a 25 años. En la utilización de contratos BOOT es preciso ser cuidadoso en la identificación de los riesgos y repartirlos adecuadamente, de tal manera que la contraparte más capaz para controlarlos, los asuma.

Muchas veces los contratantes no tienen suficiente capacidad para valorar los riesgos y por lo tanto los asume sin tener en cuenta consecuencias perversas que pueden aflorar y que determinan disminución de la eficiencia.

El contrato BOOT equivale a la modalidad BOT.

BOOT Inversa. La empresa se compromete a construir la planta y luego contrata con una compañía privada su operación y mantenimiento, y a la vez el contratista hace pagos anuales para adquirir la propiedad de la planta en forma paulatina. Se trata de una variedad de contrato cuando los riesgos son muy elevados y, por lo tanto, las firmas privadas no están interesadas en construir y financiar obras. En tal situación, el contratante tendrá que asumir la construcción y financiamiento de la obra.

Pero al mismo tiempo el contratante tiene interés en la alta eficiencia que le garantice el contratista y por lo tanto cederá la operación de la planta y a lo largo de los años de ese contrato se paga un sobre costo, cada año para en forma paulatina para adquirir la propiedad de la planta.

Las ventajas son varias, como los riesgos son menores para el sector privado hay más interés por parte de las firmas privadas en entrar, que en situación de riesgo, además, se logra la operación eficiente y cómo la firma privada sabe que al terminar el contrato ellos serán los propietarios de la planta, lo cual determina el incentivo de mantenerla en buen estado de operación.

BOMT. El contrato BOMT equivale al BOT.

6.13.3 Registro contable.

La siguiente es la sugerencia de la contabilización de los contratos BOOT y BOMT, basados en los Conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación.⁶⁷

⁶⁷ Nos. 01323 del 24-02-99; 15464 del 16-03-00; 4318 del 07-07-99; 06894 del 02-11-99 y 2238 del 13-04-99.

6.13.3.1 Contrato BOOT.

La empresa ESP S.A. entrega los siguientes activos bajo la modalidad de un contrato BOOT: Lote de terreno a título de venta para la construcción de una subestación y entrega de una subestación para su ampliación.

a. Entrega de los bienes inmuebles.

El registro contable de la subestación entregada para su ampliación sería el siguiente:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
192002	Otros activos – Bienes entregados a terceros – Bienes inmuebles entregados en administración.	XXX	
168502	Propiedades, planta y equipos – Depreciación acumulada (CR) – Plantas, ductos y túneles	XXX	
164512	Propiedades, planta y equipos – Plantas, ductos y túneles – Subestaciones y/o estaciones de regulación		XXX

El registro contable del lote de terreno donde será construida una subestación, transferido a título de venta por la empresa ESP S.A., se registraría contablemente así:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
147029	Deudores – Otros deudores – Enajenación de terrenos	XXX	
160502	Propiedades, planta y equipos – Terrenos – Rurales		XXX

Si se presentare utilidad o pérdida en la venta del mismo el registro contable de la utilidad afectaría la siguiente cuenta:

481031	Otros ingresos – Extraordinarios – Utilidad en venta de terreno		XXX
--------	---	--	-----

El registro contable de la pérdida afectaría la siguiente cuenta:

581028	Otros gastos – Extraordinarios – Pérdida en venta de terrenos	XXX	
--------	---	-----	--

Cuando a las propiedades, plantas y equipo se les realicen mejoras y adiciones que aumentan la capacidad de producción o prolonguen su vida útil, el costo de estas adiciones o mejoras constituyen un mayor valor de los bienes entregados al tercero.

Así mismo se debe reconocer periódicamente la amortización de los bienes entregados al contratista, siguiendo los mismos parámetros para su depreciación. El registro contable sería el siguiente:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
5344XX	Provisiones, agotamiento, depreciación y amortización – Amortización de bienes entregados a terceros – Subcuenta respectiva	XXX	
1925XX	Otros activos – Amortización acumulada de bienes entregados a terceros (CR) – Subcuenta respectiva		XXX

- b. El valor de la cuota mensual preestablecida, la cual debe ser cubierta para nuestro ejemplo por los recaudos del servicio de energía, de la empresa ESP S.A., tienen diferente destinaciones, tales como: Los gastos de administración, operación y mantenimiento; costos de inversión; gastos financieros, gastos de administración de la fiduciaria (cuando se exige su constitución); comisiones canceladas al contratista, etc.

Cada uno de los conceptos debe registrarse, atendiendo el rubro contable correspondiente, de tal manera que el costo de inversión en la subestación (que es propiedad de la empresa ESP S.A.) se constituyan en un mayor valor del bien entregado al tercero y los demás como un costo o como un gasto.

Para el caso de este ejemplo los registros contables a realizar son:

- a. Causación del ingreso facturado.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1408XX	Deudores – Servicios públicos – Subcuenta respectiva	XXX	

4315XX	Venta de servicios – Servicio de energía – Subcuenta correspondiente		XXX
--------	--	--	-----

- b. Suponiendo que en el contrato celebrado se estipula que los dineros recibidos por la venta del servicio de energía se deben manejar a través de un fideicomiso de administración y pagos, el registro contable que se debe realizar es el siguiente (no hay movimiento de efectivo):

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
142504	Deudores – Depósitos entregados – En administración	XXX	
1408XX	Deudores – Servicios públicos – Subcuenta respectiva		XXX

- c. En el momento de recibir el informe de la sociedad fiduciaria con la que se constituyo el fideicomiso (mensualmente).

El informe debe contener los siguientes datos (para nuestro ejemplo): Facturación, recaudo y pagos efectuados. Otro informe con las sumas recibidas, rendimientos generados, gastos efectuados y copia de os estados financieros.

Con estos informes se debe actualizar el valor de los bienes entregados, reconocerse los rendimientos y causar los gastos financieros. El registro contable sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
192002	Otros activos – Bienes entregados a terceros – Bienes inmuebles entregados en administración.	XXX	
511140	Gastos administración – Generales – Contratos de administración	XXX	
480535	Otros ingresos – Financieros – Rendimientos sobre depósitos en administración		XXX
142504	Deudores – Depósitos entregados – En administración		XXX

Los desembolsos que no tienen que ver directamente con la inversión se deben registrar en el costo o gasto.

Si se manejan otros recursos diferentes al recaudo del servicio, estos se deben manejar como anticipos hasta que se legalicen por el contratista. Cuenta 1420 Deudores – Avances y anticipos entregados – Subcuenta respectiva.

c. Transferencia de los activos.

a. El registro contable de la subestación mejorada es:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
164512	Propiedades, planta y equipos – Plantas, ductos y túneles – Subestaciones y/o estaciones de regulación	XXX	
1925XX	Otros activos – Amortización acumulada de bienes entregados a terceros (CR) – Subcuenta respectiva	XXX	
192002	Otros activos – Bienes entregados a terceros – Bienes inmuebles entregados en administración.		XXX
168502	Propiedades, planta y equipos – Depreciación acumulada (CR) – Plantas, ductos y túneles		XXX

b. El registro contable de la subestación nueva es:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
160502	Propiedades, planta y equipos – Terrenos – Rurales	XXX	
164512	Propiedades, planta y equipos – Plantas, ductos y túneles – Subestaciones y/o estaciones de regulación	XXX	
240101	Cuentas por pagar – Adquisición de bienes y servicios nacionales – Bienes y servicios		XXX

A partir de este momento, se definirá la vida útil de los bienes recibidos, a efecto de aplicar el procedimiento de depreciación respectivo.

c. Si en el momento de la transferencia, se efectúa un avalúo técnico y el valor del avalúo es superior al valor registrado en la contabilidad, se debe registrar la diferencia como una valorización:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
199964	Otros activos – Valorizaciones – Plantas, ductos y túneles (Subestaciones)	XXX	
324064	Patrimonio Institucional – Superávit por valorización – Plantas, ductos y túneles – Subestaciones		XXX

- d. Si en el momento de la transferencia, se efectúa un avalúo técnico y el valor del avalúo es inferior al valor registrado en la contabilidad, se debe registrar la diferencia como una provisión:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
530706	Provisiones, agotamiento, depreciación y amortización – Provisiones para protección de propiedades, plantas y equipos – Plantas, ductos y túneles	XXX	
169506	Provisiones para protección de propiedades, plantas y equipos – Plantas, ductos y túneles		XXX

- e. Cuando se incurran en erogaciones por concepto de servidumbres y permisos necesarios para construir, tender y mantener la línea de transmisión que de conformidad con los contratos, estos no forman parte, ni son con cargo al fideicomiso, se debe registrar.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
164512	Propiedades, planta y equipos – Plantas, ductos y túneles – Subestaciones y/o estaciones de regulación	XXX	
1110XX	Efectivo – Bancos y corporaciones – Subcuenta respectiva		XXX

6.13.3.2 Contrato BOMT

La empresa ESP S.A., firma un contrato BOMT y establece que las obligaciones derivadas del contrato son su responsabilidad y la empresa nueva XYZ reembolsara a ESP en plazo de 30 años, los valores resultantes del esquema de pagos establecidos en un 30% la empresa ESP y el 70% restante la empresa XYZ.

1. La empresa ESP debe registrar los gastos presentados por la empresa XYZ así:

El 30% incrementa el costo de su operación, razón por lo cual debe registrarse como costo de producción, sobre el 70% restante, va a percibir ingresos durante 30 años, en atención de la norma de causalidad entre los pagos que debe hacer la empresa por este contrato y los ingresos que esta misma recibirá, dicho valor debe registrarse como un costo diferido, con el fin de asociar su amortización con el ingreso recibido.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
7510XX	Costos de producción – Servicios públicos – Generales – Subcuenta respectiva	30%	
191090	Otros activos – Cargos diferidos – Otros cargos diferidos	70%	
242590	Cuentas por pagar – Acreedores – Otros acreedores		100%

El esquema de pagos debe registrarse en cuentas de orden, en la medida que constituye una expectativa respecto de la cual, se causaran los derechos reales con ocasión de su ejecución. Estas cuentas deben actualizarse con el reconocimiento del derecho real.

El registro del esquema de pagos en cuentas de orden sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
839090	Deudoras de control – Otras cuentas deudoras de control – Otras	XXX	
891590	Deudoras por el contrario (CR) – Deudoras de control por contra (CR) – Otras		XXX

2. Causación del derecho real:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
147090	Deudores – Otros deudores – Otros deudores	XXX	
481090	Otros ingresos – Extraordinarios – otros		XXX

Cuando se efectuó el pago se registra:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
1110XX	Efectivo – Bancos y Corporaciones – Subcuenta respectiva	XXX	
147090	Deudores – Otros deudores – Otros deudores		XXX

La empresa ESP debe establecer la proporción del costo diferido que debe ser amortizado en relación directa con los pagos recibidos. El registro contable sería:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
5344XX	Provisiones, agotamiento, depreciación y amortización – Amortización de bienes entregados a terceros – Subcuenta respectiva	XXX	
191090	Otros activos – Cargos diferidos – Otros cargos diferidos		XXX

En la empresa XYZ teniendo en cuenta el esquema de pagos debe asumir el 70% del costo de los contratos BOMT en un plazo de 30 años y adicionalmente, al final del contrato debe efectuarse la transferencia de los bienes (en el contrato se estipulo que la tarifa incluye la transferencia de la instalación).

Una vez determinadas las obligaciones reales la empresa XYZ debe establecer de manera técnica la proporción que se estima cubre el costo de la instalación y aquellas que corresponden a los costos de la operación y mantenimiento.

La parte que corresponda a la operación y mantenimiento debe llevarse como costo de producción y la parte correspondiente al costo de la instalación debe registrarse como un activo, sobre la base que dicha operación constituye la infraestructura sobre la cual se tiene prevista la transferencia.

Igualmente, el esquema de pagos debe registrarse en cuentas de orden, en la medida que constituye una expectativa respecto de la cual, se causaran las obligaciones reales con ocasión de la ejecución. Estas cuentas deben actualizarse con el reconocimiento del derecho real.

Casación de la obligación real.

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
75XXXX	Costos de producción – Servicios públicos –	XXX	

	Subcuenta respectiva		
192002	Otros activos – Bienes entregados a terceros – Bienes inmuebles entregados en administración	XXX	
242590	Cuentas por pagar – Acreedores – Otros acreedores		XXX

La empresa XYZ ejerce la opción de compra. El registro contable será:

Códigos	Denominación	Débitos	Créditos
16XXXX	Propiedades, planta y equipos – Subcuentas respectivas	XXX	
192002	Otros activos – Bienes entregados a terceros – Bienes inmuebles entregados en administración		XXX

7. DICCIONARIO DE TERMINOS CONTABLES

Abonar. Asentar en una cuenta corriente partidas correspondientes al haber. 2. Hacer registros en el crédito de una cuenta.

Abono. Parte de una cuenta en donde se registran los aumentos o disminuciones de las obligaciones.

Acciones. Cada una de las partes iguales (alícuota) en que se encuentra dividido el capital social de una compañía (sociedad anónima o en comandita por acciones)

Acciones ordinarias. Títulos que otorgan a su propietario el derecho a percibir dividendos, a participar y a votar en la asamblea de accionistas.

Acciones preferentes. Títulos que otorgan a su propietario el derecho a percibir un dividendo mínimo con preferencia sobre los accionistas ordinarios, una vez se hayan distribuido las reservas legales y estatutarias y al reembolso preferencial de su inversión en caso de disolución de la sociedad, pero no podrá participar en las decisiones tomadas por la asamblea de accionistas, excepto cuando se especifique este derecho o cuando ocurran eventos especiales como la no declaración de dividendos preferenciales.

Accionista. Persona que posee una o más acciones en una sociedad anónima o en comandita por acciones.

Aceptación bancaria. Instrumento de financiación comercial. 2. Letras de cambio giradas por compradores de mercancías, o bienes muebles, a favor de los mismos vendedores.

Aceptaciones bancarias y financieras. Letras de cambio giradas por un comprado. Representa los recursos recibidos por los entes públicos, con el fin de incrementar la capacidad de producción o la productividad en el campo de la estructura física, económica y social de mercancías o bienes muebles a favor del vendedor de los mismos. Estas letras se convierten en aceptaciones bancarias o financieras cuando el girador de la letra, comprador o importador, solicita a una entidad financiera que acepte la responsabilidad principal por el pago oportuno de la misma. El plazo máximo de estos papeles es de 360 días.

Acreditar. Ver. **Abonar.**

Acreeedor. Una persona con respecto a quien le debe. Persona quien a cambio de entregar mercancías, bienes, derechos o prestar servicios, recibe una promesa de pago.

Acreeedoras fiduciarias. Cuenta donde se agrupan las cuentas que representan posibles obligaciones fiduciarias.

Acreeedores. Valor de las obligaciones adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de su función administrativa u objeto social, por concepto de descuentos de nómina, servicios, cuotas de fiscalización y contribución, excedentes financieros, reintegros a la Dirección General del Tesoro Nacional, saldos a favor por pagos de impuestos en exceso, excedentes de remates, aportes y otras obligaciones.

Acreeedores de control. Cuenta que agrupa las cuentas que registran las operaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que por su naturaleza no afectan su situación financiera. Se emplean también para ejercer control.

Acreeedores fiscales. Cuenta en donde se registran las diferencias entre el valor de las cuentas de naturaleza pasiva según contabilidad y las de igual naturaleza utilizadas en la información tributaria.

Actividad de conservación. Preservación, mitigación, conservación, recuperación, restauración, mejora y mantenimiento de los recursos naturales y del ambiente.

Actividad de explotación. Extracción utilización y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente en busca de obtener una utilidad o beneficio económico, generalmente a través del mercado.

Actividad económica. Conjunto de acciones tendientes a elevar la capacidad productiva de los bienes y servicios de una economía, con el fin de satisfacer, en un período, las necesidades de la comunidad.

Actividad financiera. Conjunto de acciones consistentes en prestar y/o pedir dinero en préstamo, así como hacer transacciones con activos

financieros. Su propósito es canalizar los recursos de los ahorradores hacia los inversionistas.

Actividad social. Conjunto de acciones, de la actividad económica, encaminadas a proporcionar condiciones de calidad de vida del ser humano, a la defensa y prevención del ambiente, en procura del bienestar de la comunidad.

Activo. Cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles, del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, los cuales se espera que contribuyan al desarrollo de la función administrativa u objeto social. Las cuentas que conforman esta clase son de naturaleza débito, excepto las relativas a las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones acumuladas que serán deducidas y presentadas de manera separada de las correspondientes cuentas, así como sus ajustes por inflación, cuando sea pertinente, de acuerdo con las normas vigentes.

Activo agotable. (*Recursos no renovables*) Recursos no susceptibles de ser reproducidos o reemplazados, lo cual implica un agotamiento en la medida que sean explotados. El agotamiento es la extinción de un recurso natural mediante la extracción, bombeo, corte, o algún otro medio que reduzca el depósito, la existencia o el crecimiento de los recursos naturales.

Activo amortizable. Propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios que de acuerdo con su naturaleza está sujeto a consumirse como consecuencia del uso o extinción del plazo legal o contractual de utilización, pactado al momento de su adquisición o que cumple con un ciclo productivo determinado. Serán objeto de amortización los activos que se registren contablemente en las siguientes cuentas: Semovientes, Vías de comunicación y acceso, Bienes de beneficio y uso público, Inversión para la protección de recursos renovables, Inversión para la explotación de recursos no renovables, Intangibles, y Bienes entregados a terceros. También serán objeto de amortización las erogaciones en las cuales haya incurrido un ente prestador de servicios públicos domiciliarios y cuyo registro contable corresponde a las cuentas Gastos pagados por anticipado, Cargos diferidos y Obras y mejoras en propiedad ajena. La base para el cálculo de la amortización es el costo del activo amortizable determinado en la fecha en que se encuentra listo para su utilización, ajustado por efecto de la inflación cuando las normas sobre el particular así lo exijan. El valor del terreno debe ser excluido cuando forma parte del bien amortizable.

Activo corriente o circulante. Valores susceptibles de convertirse en dinero efectivo en el transcurso del año siguiente a la fecha en que se incluyen en el balance. Comprende los bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertibles en efectivo o que por su naturaleza pueden estar disponibles en un período no superior a un año.

Activo depreciable. Recursos de vida limitada cuya contribución a la generación del ingreso debe reconocerse en los resultados del ejercicio mediante la distribución de su costo histórico.

Bienes tangibles adquiridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, a cualquier título, que se encuentren registrados contablemente en alguna de estas cuentas: Edificaciones; Plantas y ductos; Redes, líneas y cables; Maquinaria y equipo; Equipo médico y científico; Muebles enseres y equipo de oficina; Equipo de comunicación y computación; Equipo de transporte, tracción y elevación, y Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Activo diferido. Porción de ciertas partidas de gastos aplicables a ejercicios o períodos posteriores a la fecha de un balance general, clasificable como activo no corriente.

Activo efectivo. Cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, de ahorro y en fondos, disponibles para el desarrollo de la función administrativa u objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Activo fijo. Bienes adquiridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para utilizarlos directamente en el desarrollo de su cometido estatal. Dadas sus características inmovilizan temporalmente capitales, que en el tiempo tenderán a desaparecer por efecto de la depreciación.

Activo intangible. Bienes inmateriales adquiridos o desarrollados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el fin de facilitar, mejorar o tecnificar sus operaciones, susceptibles de ser valuados. 2. Expresión contable que agrupa todos aquellos derechos que ha ido adquiriendo el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para utilizarlos en las operaciones corrientes de su cometido estatal. Como estos valores intangibles suponen inmovilización del capital sujeto a desaparecer por agotamiento, tales como, patentes, marcas, 'good will', concesiones, deben ser amortizados en el curso de la vida del ente

prestador de servicios públicos domiciliarios, conforme al período probable calculado para cada uno.

Activo líquido. Existencia en caja y bancos y otras partidas de activo fácilmente convertibles a efectivo, no asignadas a fines específicos distintos al pago de una partida de pasivo circulante, o una inversión fácilmente realizable.

Activo propio. Pertenencias reconocibles y medibles del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, representadas en bienes y derechos, controlados por el mismo, como resultado de hechos pasados, de los cuales se espera derivar en el tiempo beneficios económicos y sociales.

Activos adquiridos de instituciones inscritas. Valor de recursos económicos, tales como, cartera, acciones, bienes muebles, inmuebles, o valores mobiliarios con el fin de propender por su recuperación, de acuerdo con políticas trazadas y con los contratos de adquisición. Los activos adquiridos con este fin, son recibidos con pacto de retroventa, el cual se hará efectivo, durante la vigencia, o en la terminación del respectivo contrato.

Activos monetarios. Conjunto de partidas cuyo valor está establecido por una cantidad fija de dinero, independientemente de los cambios en los niveles generales de precios. Representan, por lo tanto, derechos sobre cantidades nominales de dinero que se mantienen fijas en el tiempo.

Activos no monetarios. Activos que, por mantener su valor económico, son susceptibles de adquirir un mayor valor nominal como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Activos no depreciables. Recursos de vida útil ilimitada, que no sufren deterioro físico ni obsolescencia, como terrenos, maquinaria en montaje, construcciones en curso, etc.

Activos tangibles. Recursos que por su forma física y servicio tienen valor para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios; son de naturaleza permanente y se usan en las operaciones del negocio. Ejemplo de estos activos maquinarias, vehículos, equipos de cómputo, etc.

Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados. Cuenta que representa el valor comercial de las propiedades, planta y equipo

totalmente depreciados, agotados y amortizados, que se hayan retirado del servicio.

Adiciones. Erogaciones realizadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios sobre sus propiedades, planta y equipo y que tienen como objetivo ampliar el activo. Las adiciones constituyen desembolsos capitalizables en el activo y aumentan su valor histórico.

Administración. Técnica que busca obtener resultados de máxima eficiencia, por medio de la coordinación de las personas, cosas y sistemas que forman una empresa. 2. Arte de obtener cosas realizadas por medio de otras personas. 3. Integración de los recursos materiales y de las personas hacia objetivos organizacionales comunes.

Administración Pública. Función del Estado que consiste en aplicar las leyes y cuidar de los intereses y el bienestar públicos.

Agente económico. Unidades básicas en las cuales se toman decisiones relacionadas con la actividad económica. Ver. **Unidad Económica.**

Agotamiento. Distribución del costo asignado a un recurso natural no renovable durante la vida útil de explotación o extracción, de acuerdo con la estimación efectuada con base en reservas o volúmenes mediante estudios técnicos, y expresados en unidades de producción, tales como, toneladas, barriles, metros cúbicos o cualquiera otra medida de acuerdo con la naturaleza del bien agotable.

Agotamiento acumulado de recursos naturales no renovables en explotación. (CR). Valores acumulados por reducción de la cantidad disponible de reservas, como resultado de las unidades extraídas de los recursos naturales no renovables, con base en las reservas probadas mediante estudio técnico. A medida que éstos se extraen deben llevarse a la cuenta de inventario correspondiente.

Agotamiento acumulado de recursos no renovables. (CR) Valores acumulados por reducción de la cantidad disponible de reservas, como resultado de las unidades extraídas de los recursos naturales no renovables, con base en las reservas probadas mediante estudio técnico. El agotamiento acumulado corresponde al valor de los materiales extraídos del activo agotable y a medida que éstos se extraen, deben llevarse a la cuenta de inventario correspondiente.

Agotamiento de recursos naturales. Valores correspondientes a la disminución gradual de los recursos renovables y no renovables, por efecto de su explotación, extracción o producción, como reconocimiento de la pérdida de su capacidad económica y operacional

Ahorro. Parte no gastada en consumo del ingreso disponible presente. 2. Acción de no gastar todo lo que se tiene o gana y guardar una parte. 3. Exceso de ingresos sobre el consumo, durante un período determinado.

Ajuste de ejercicios anteriores. Cuenta que representa las partidas que corresponden a la corrección y ajuste de errores de períodos contables anteriores.

Ajustes. Registros contables elaborados para que las cuentas revelen saldos razonables, hechos generalmente antes de la presentación de los estados e informes contables.

Ajustes a la alícuota de depreciación. La vida útil de un activo depreciable puede ser diferente a su vida física, por lo cual deberá revisarse periódicamente. Cuando se compruebe que la vida útil de un activo es inferior a la estimada inicialmente, debe modificarse la alícuota de depreciación de tal manera que se ajuste a la vida útil real con base en cálculos de reconocido valor técnico. Si el tiempo de utilización de un activo excede al calculado inicialmente, debe ajustarse la alícuota de depreciación en forma proporcional al tiempo adicional correspondiente, lo cual debe demostrarse plenamente.

Ajustes por inflación. Procedimiento utilizado para reflejar en la contabilidad los efectos en la pérdida del poder adquisitivo de la unidad monetaria y los efectos de la inflación, así como la metodología que se adopta para expresar en moneda del mismo poder adquisitivo la información económica, financiera y social de los entes públicos. Existen dos sistemas. Los elementos que conforman los estados contables de los entes públicos deben ajustarse, para reconocer el efecto de la inflación, aplicando un sistema parcial, salvo que por expresa disposición legal vigente, un ente prestador de servicios públicos domiciliarios en particular, se encuentre sometido al sistema integral de ajustes por inflación.

El sistema parcial. Consiste en ajustar los costos históricos de los activos y pasivos no monetarios y del patrimonio, de los entes públicos, con su

contrapartida en una cuenta de naturaleza patrimonial, sin ajustar los ingresos, costos y gastos.

El sistema integral. Consiste en ajustar los costos históricos de los activos y pasivos no monetarios, del patrimonio, de los ingresos, costos y gastos, con una contrapartida en la cuenta corrección monetaria, la cual forma parte del Estado de actividad financiera, económica y social.

Actividad. Su función administrativa u objeto social se encamina a satisfacer intereses de los socios y de la comunidad, mediante la producción de bienes o la prestación de servicios individuales o colectivos.

Amortización. Reducción al valor en libros de una partida de activo fijo. Es término genérico para depreciación, agotamiento, baja en libros, o la extinción gradual en libros de una partida o grupo de partidas de activo de vida limitada, bien sea mediante un crédito directo o por medio de una cuenta de valuación, por tanto, el importe de esta reducción constituye genéricamente una amortización. 2. Devolución gradual de una deuda; también se utiliza el término para referirse a la redención de los valores mediante pagos periódicos. Se refiere a la distribución del costo de un activo amortizable durante el tiempo en que contribuye a la generación del ingreso o al cumplimiento de las actividades propias de la función administrativa u objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Amortización acumulada de inversiones en recursos naturales no renovables en explotación (CR). Valor acumulado de la amortización gradual de las inversiones en recursos naturales no renovables, calculada con base en estudios técnicos

Amortización de activos. Ver. **Depreciación**

Amortización de bienes adquiridos en "leasing". (CR). Valor acumulado de la pérdida de capacidad operacional o amortización de los activos adquiridos bajo la modalidad de "Leasing", de acuerdo con las normas vigentes.

Amortización de bienes de uso público. Representa el valor acumulado de la pérdida de la capacidad de utilización que han sufrido los bienes de beneficio y uso público, por el uso u otros factores, teniendo en cuenta su

vida útil estimada y el costo de las ampliaciones, mejoras y reparaciones capitalizables de ellos.

Amortización de bienes entregados a terceros. Valor acumulado de las reducciones graduales registradas sobre los bienes entregados a terceros, como consecuencia de la pérdida de capacidad operacional, que se produzca en la utilización de los bienes por parte de terceros, siguiendo los mismos parámetros establecidos para su depreciación, en el caso en que estuvieran en poder del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Amortización de cargos diferidos. Valor que debe reconocerse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, los períodos estimados de consumo de los bienes o servicios o la vigencia de los respectivos contratos, según corresponda.

Amortización de gastos pagados por anticipado. Valor registrado en función de su consumo durante el lapso pactado contractualmente para los servicios que se reciban, lo cual debe corresponder con el período definido de prepago.

Amortización de intangibles. Valor acumulado por la creación o adquisición de intangibles, se amortiza durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, o al período en que se obtendrán los beneficios esperados por efectos de la explotación del intangible o la duración del amparo legal o contractual.

Amortización de inversión para la explotación de recursos no renovables. Valor acumulado de la reducción gradual de las inversiones en recursos naturales no renovables, calculada con base en estudios técnicos. Los costos de organización, preoperativos, puesta en marcha, así como todos aquellos que se constituyan en inversión para la explotación de recursos no renovables, se amortizarán durante el período que resulte estimado en estudios de reconocido valor técnico para recuperar la inversión.

Amortización de inversión para la protección de recursos renovables. Valor acumulado de la disminución gradual del costo de las inversiones que se realicen con el fin de recuperar, proteger, fomentar, o mantener el ambiente y crear reservas naturales. Los recursos renovables que se incorporen como resultado de procedimientos técnicos que aproximen una

estimación monetaria, no serán objeto de amortización. El valor de la inversión incurrido en el desarrollo de programas que impliquen la recuperación o protección de recursos renovables, se amortiza durante el lapso estimado en estudios de reconocido valor técnico, que permitan determinar la recuperación de la inversión en relación con la generación de beneficios para la comunidad.

Amortización de obras y mejoras en propiedad ajena. Valor de las erogaciones en que haya incurrido el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para adelantar obras y mejoras en propiedad ajena; se distribuirán gradualmente durante el período de duración del contrato que ampare el uso de la propiedad, solo cuando el costo de las obras y mejoras efectuadas no sea reembolsable.

Amortización de propiedades, planta y equipo. Valor acumulado de la amortización gradual del costo ajustado por inflación de las propiedades, planta y equipo, tales como semovientes, vías de comunicación y acceso.

Análisis costo – beneficio. Método utilizado que cuantifica las relaciones funcionales entre los aspectos más importantes de los beneficios de un ente, con identificación de su estructura.

Análisis de estados financieros. Actividad realizada para determinar variaciones en los saldos de las cuentas deudoras o acreedoras a través del tiempo, para una correcta interpretación de la información en ellos contenida.

Análisis financieros. Conjunto de principios, procedimientos y técnicas utilizadas para transformar la información reflejada en los estados e informes contables, en información procesada para ser utilizada en la toma de decisiones económicas.

Análisis horizontal. Examen de los estados e informes contables, pertenecientes a varios períodos contables, con el fin de determinar variaciones y tendencias de las cuentas.

Análisis vertical. Examen de los estados e informes contables, perteneciente a un mismo período contable con el fin de determinar relaciones importantes entre las diferentes cuentas.

Anticipo. Cantidad pagada o recibida por un bien que no ha sido entregado, o por un servicio no prestado.

Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones. Valores a cargo de entidades gubernamentales y a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de anticipos de impuestos y los originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas que serán solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras.

Años de vida útil de activos depreciables. En todos los casos, la vida útil de un activo depreciable debe definirse, por parte del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en relación con el servicio esperado del activo. En circunstancias normales se considera como vida útil para los activos depreciables, cuando se utilizan los métodos de depreciación de Línea recta, Suma de los dígitos de los años o Saldos decrecientes.

Apalancamiento financiero. Razón de deuda total a activo total. 2. Relación entre pasivo exigible y fondos propios de una entidad.

Aportes sociales. Valor del capital invertido por los socios en una sociedad de personas al momento de constituir el ente económico, respaldado por la escritura pública de constitución. Los aportes pueden ser en efectivo o en especie.

Aportes de la Nación. Recursos del Presupuesto General de la Nación que el Gobierno orienta hacia entidades descentralizadas del orden nacional con objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones.

Aportes patronales. Recursos establecidos por la ley y asignados a las entidades de seguridad y previsión social, para la prestación de estos servicios a los empleados.

Arancel. Gravamen o impuesto aplicado al movimiento de bienes y servicios que cruzan las fronteras aduaneras.

Archivo. Datos almacenados en cintas, discos, para el procesamiento de datos.

Arqueo. Verificación, recuento del efectivo o de los documentos existentes, en un momento determinado.

Arrendamiento. Suma convenida por las partes, en donde el arrendador, transfiere el derecho de utilizar un bien o un servicio, por un determinado período, y el arrendatario paga por dicha cesión.

Asentar los libros. Registrar las transacciones en los libros de contabilidad.

Asiento. Registro de una transacción en los libros o documentos de contabilidad.

Asiento de ajuste. Ver. **Ajuste.**

Asiento de cierre. Registro elaborado al final del período contable, con el fin de cancelar temporalmente las cuentas de ingresos, costos y gastos y trasladar sus saldos a resultados.

Asientos contables que se deben realizar al finalizar un periodo con el propósito de cerrar las cuentas de resultados y transferir su saldo neto a la cuenta apropiada en el patrimonio.

Asiento diario. Registro de una o varias transacciones en el libro diario de contabilidad.

Asistencia técnica. Asesoría impartida para la utilización de conocimientos tecnológicos, aplicados por medio de un arte o técnica.

Auditar. Ejercer labores de auditoría para revisar los resultados y los sistemas administrativos y contables de una entidad con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las normas, principios y procedimientos establecidos por la entidad.

Auditor. Persona encargada de ejercer la función de auditoría.

Auditoría. Actividad que consiste en ejercer la función de revisión de la información o de las operaciones de una entidad con el fin de dar una opinión de razonabilidad.

Auditoría interna. Actividad encaminada a examinar entre otros, si se cumplen las políticas y procedimientos establecidos por la entidad, si el control es adecuado y si la información remitida a la administración para la toma de decisiones es confiable. Estas actividades las realizan funcionarios o empleados de la misma entidad.

Auditoría externa. Actividades encaminadas a expresar opinión acerca de los estados contables e informes complementarios de la entidad. Estas actividades la realizan personas o firmas de contadores ajenas a la entidad y van dirigidas hacia usuarios externos.

Autoridades económicas. Usuarios de la Información Contable Pública, entre las cuales están el Banco de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Consejos Nacionales y Regionales de Política Económica, Social y Fiscal.

Auxiliar de contabilidad. Persona encargada de llevar los registros en determinados libros auxiliares o de registrar ciertas operaciones.

Aval. Garantía. Firma puesta al pie de un título valor para comprometerse a su pago en caso de no hacerlo la persona principalmente obligada.

Avalúo. Proceso de valuación de una propiedad. Estimación del precio de un bien.

Avalúo catastral. Valor que se asigna a los predios mediante análisis del mercado inmobiliario.

Avalúo fiscal. Proceso de valuación de un bien inmueble para fines impositivos.

Avalúo técnico. Procedimiento aplicado para determinar el valor comercial o de reposición de un bien, efectuado por peritos o especialistas.

Avance en efectivo. Dinero que se entrega a una tarjeta habiente.

Avances y anticipos entregados. Valores entregados por adelantado a contratistas o proveedores para la ejecución de obras, suministro de bienes, prestación de servicios, trámites aduaneros. Así mismo, deben registrarse los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje, que están pendientes de legalización.

Avances y anticipos recibidos. Valor de los dineros recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de anticipos o avances recibidos de terceros, que se originan en ventas, fondos para proyectos específicos, convenios, acuerdos, y contratos, entre otros.

Balance de prueba. Informe que contiene los asientos registrados en el libro mayor con indicación de sus saldos débitos y créditos, para verificar su igualdad.

Balance de prueba ajustado. Listado de los saldos débitos y créditos de las cuentas de los estados financieros, que se prepara después de los asientos de ajuste y antes de los de cierre.

Balance general. Estado financiero que muestra la situación económica de una organización a una fecha determinada.

Indicador que muestra la situación financiera, económica y social de un ente prestador de servicios públicos domiciliarios, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y situación del patrimonio.

Se configura mediante una tabulación formal de códigos numéricos, relación de cuentas de activo, pasivo y patrimonio público, representados en términos monetarios, que reflejan, a una fecha de corte o de cierre, la recopilación, clasificación y resumen de los datos contables.

2. Estado contable que muestra la situación financiera, económica y social de un ente prestador de servicios públicos domiciliarios, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio.

Banca de inversión. Actividades desarrolladas por intermediarios del mercado financiero.

Banco. Establecimiento público de crédito, que realiza operaciones de intermediación financiera.

Beneficiario. Persona a quien se le transfiere un activo financiero o a favor de quien se emite un título o contrato de seguro.

Beneficio. Utilidad. Provecho. Ganancia. Excedente de los ingresos sobre los costos y gastos, correspondientes a un período.

2. Valor resultante de comparar los valores de mercado de la producción y de mercado de los insumos empleados en esa producción.

3. Diferencia existente entre el ingreso total y el costo total.

Beneficio económico. Utilidad residual después de haber pagado todos los costos implícitos y explícitos.

Beneficio neto. Excedente de los ingresos, sobre los costos y gastos, efectuados en un período de tiempo.

Bien. Artículos inventariables o activos de cualquier clase, incluyendo el efectivo, activos fijos, los materiales y artículos en proceso de producción.

Bienes adquiridos en arrendamiento. "Leasing". Contratos de arrendamiento financiero de inmuebles, en la parte que corresponde a terreno, cualquiera que sea su plazo; los contratos de retroarriendo cualquiera que sea el activo fijo objeto arrendamiento y los activos adquiridos mediante contrato de arrendamiento con opción de compra se les aplicará depreciación como si fueran propios, cuando el plazo del contrato de arrendamiento sea igual o superior a la cuarta parte de los años de vida útil asignada a los activos depreciables. El activo adquirido en arrendamiento deberá registrarse por una suma que equivalga al valor presente de los cánones pactados en el contrato más el valor de la opción de compra, la cual servirá de base para el cálculo de la tasa de depreciación

2. Valor de los contratos de arrendamiento financiero de inmuebles, maquinaria, equipo, muebles y enseres, vehículos, así como los contratos de "Leasing back" o retroarriendo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Bienes comercializados. Cuenta que representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su actividad de comercialización de bienes adquiridos en el mercado, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.

2. Cuenta que representa el valor de los costos incurridos en la adquisición, manejo y enajenación de bienes y productos que no sufren transformación y que tienen relación de causalidad con el ingreso del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su cometido estatal.

Bienes de arte y cultura. Valor de los bienes muebles de carácter histórico y cultural, adquiridos a cualquier título por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el propósito de decorar, coleccionar o fomentar la cultura.

Mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico, se calcularán las contingencias de pérdida que puedan presentarse en los bienes de arte y cultura, por circunstancias, tales como, daño, deterioro o el menor valor que resulte como consecuencia del exceso del valor en libros sobre el valor de mercado o de realización

Bienes de beneficio y uso público. Activos destinados para el uso y goce de todos los habitantes del territorio nacional, que son de dominio y administración del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, tales como, carreteras, calles, plazas, caminos, puentes y demás obras públicas de servicio y utilización general. Estos activos deben identificarse y clasificarse como vías de comunicación, bienes históricos y culturales, de recreación, ambientales, de educación salud y servicios públicos. Estos bienes deben registrarse por el costo histórico, el cual está constituido por los valores invertidos en el proceso de construcción, adecuación, adición o mejora significativa de los bienes dispuestos para su uso. Los costos de mantenimiento y reparaciones que no aumenten su vida útil, o no mejoren la calidad del bien, en cuanto al servicio público que se espera deban prestar, se tratarán como gastos del período contable.

El valor acumulado por concepto de la construcción o adecuación de los Bienes de beneficio y uso público, se amortizará durante el lapso estimado en que estarán en capacidad de prestar servicios o generar beneficios a la comunidad, de acuerdo con estudios de reconocido valor técnico.

Los bienes de beneficio y uso público no serán objeto de ajustes por inflación y el valor actual, determinado mediante avalúos, podrá considerarse en forma alternativa, cuando se trate de bienes que se ofrezcan a la venta.

Bienes de beneficio y uso público en construcción. Costos acumulados en la construcción de vías de comunicación, parques, museos, monumentos y otros bienes de beneficio y uso público, que a su culminación se entregarán para el uso, goce y disfrute de la comunidad, caso en el cual deberán tratarse como Bienes de beneficio y uso público o bienes históricos y culturales, según corresponda.

Bienes en poder de terceros. Cuenta que representa el valor de los bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios entregados a terceros en calidad de arrendamiento, préstamo o comodato, depósito o consignación. Esta situación no implica que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios pierda la propiedad del bien.

Bienes entregados a terceros. Valor de los bienes muebles e inmuebles, de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados a otras personas para su uso o administración, mediante contratos de comodato o "Leasing", que deberán restituirse en las condiciones establecidas en los contratos que amparan la entrega de los mismos.

2. El valor representativo de los bienes entregados a terceros será amortizado por éstos, durante el período que corresponda a los beneficios esperados, por efectos de la explotación del bien entregado, o la duración del amparo legal o contractual. En todo caso el período de amortización no podrá ser superior a los años de vida útil estimados para el bien que se trate.

Bienes financieros. Ver. Inversiones

Bienes inmuebles. Cualesquiera bienes fijos, permanentes, que no pueden trasladarse.

Bienes muebles. Cualesquiera bienes que puedan trasladarse de un lugar o sitio.

Bienes muebles en bodega. Valor de los activos adquiridos a cualquier título, que tienen las características de permanencia, consumo y explotación, para ser utilizados en el futuro por parte del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Bienes objeto de titularización. Cuenta que representa el movimiento físico de los derechos en función de las características del proceso de titularización o movilización de activos.

Bienes producidos. Cuenta que representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la venta de bienes producidos, en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Bienes raíces. Ver. Bienes inmuebles.

Bienes recibidos de terceros. Cuenta que representa el valor de los bienes recibidos de terceros en calidad de arrendamiento, préstamo o comodato.

Bienes recibidos en custodia. Cuenta que representa el valor de los bienes recibidos de terceros para su custodia y que no son de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Bienes recibidos en dación de pago. El valor de los bienes muebles e inmuebles, acciones y participaciones recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en pago de créditos y préstamos a su favor; se reconocerá la contingencia de pérdida en la suma que ésta represente, por la diferencia entre el avalúo o precio de mercado del bien recibido en dación de pago, y el valor fijado en la dación.

Bienes recibidos en garantía. Cuenta que representa el valor de los bienes muebles e inmuebles recibidos de terceros en garantía.

Bienes semovientes. Bienes consistentes en ganado y cualesquiera clase de animales.

Bonos. Títulos valores que emiten los entes prestadores de servicios públicos para obtener recursos en préstamos a mediano o a largo plazo.

Certificados de adeudo por escrito y frecuentemente autenticado que se emiten en forma de instrumentos, con cupones o al portador, o bien se registran al portador, o bien se registran a nombre del propietario en cuanto al importe del principal solamente o en cuanto el principal e intereses. Su título indica usualmente de manera general el fin y la garantía de su emisión, así como el método de pago o redención.

2. Valor de los instrumentos emitidos y en circulación para financiar las operaciones del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que no constituyen deuda pública, de acuerdo con las normas vigentes, que deben ser cancelados en efectivo o mediante la entrega de un número equivalente de acciones liberadas.

Bonos convertibles en acciones. Títulos que pueden cambiarse, a opción del tenedor por un número determinado de acciones. Hay bonos que forzosamente deben convertirse en acciones a su vencimiento.

Bonos y títulos emitidos. Cuentas representativas de las obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como resultado de la venta y emisión de bonos y títulos.

2. Emisión de títulos valores para la financiación de recursos, mediante la captación de ahorro, que incorporan un costo financiero, con compromiso de pago y restitución, durante un determinado período. Las primas o descuentos en la colocación de bonos y títulos por un valor inferior o superior al nominal, deben contabilizarse en cuentas separadas en el balance. La amortización del descuento o de la prima debe hacerse en forma sistemática durante el período restante de maduración de los títulos.

Los intereses y otros conceptos causados deben registrarse en las cuentas por pagar, con crédito a las cuentas de gastos financieros.

Caja. Fondos en dinero, cheques y comprobantes de pago con tarjeta de crédito, en moneda nacional o extranjera, de disponibilidad inmediata.

Caja menor. Fondo fijo establecido en efectivo a cargo de un empleado con el fin de realizar pagos de menor cuantía.

Cálculo actuarial. Técnica matemática dedicada al estudio de la supervivencia de las personas, basada en datos estadísticos de mortalidad de acuerdo con la edad. Esta herramienta financiera permite determinar el pasivo por pensiones de jubilación o el valor neto correspondiente a una prima que debe pagar un asegurado.

Calificadores o evaluadores de riesgo. Instituciones que autorregulan el mercado de capitales mediante el estudio de emisión de papeles representativos de deuda para evaluar la certeza de pago oportuno del emisor, de los intereses generados, existencia legal, situación financiera y

estructura, entre otras, de la emisión, con el fin de establecer el grado de riesgo que posee el titular del mismo.

Cámara de comercio. Institución conformada con los comerciantes inscritos en su respectivo registro mercantil, de carácter legal, creada por el Gobierno para fomentar el desarrollo comercial, llevar el registro mercantil y dar las certificaciones sobre los actos y documentos que en ella estén inscritos.

Canje. Cambio, trueque o sustitución de alguna cosa. 2. Entrega de un documento y recibo, a cambio, de otro o de la cosa que se expresa.

Canje de un cheque. Tiempo durante el cual un cheque está en proceso de compensación o de transferencia de fondos entre los bancos.

Capital. Monto invertido en una empresa por los propietarios, socios o accionistas.

Capital autorizado. Valor del capital autorizado por los accionistas y que debe constar en la escritura de constitución o de reforma; al respecto se debe determinar número, valor nominal y otras características de las acciones.

Capital autorizado y pagado. Valor de los aportes autorizados al ente prestador de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con las disposiciones legales que regulan su creación y funcionamiento.

Capital por suscribir. Valor del capital autorizado que aún no se ha emitido y que se encuentra en poder de la sociedad; lo conforma la diferencia entre el capital autorizado y el capital suscrito y pagado.

Capital humano. Compendio de conocimientos, habilidades, destrezas que tienen las personas que laboran en una entidad.

Capital social. Monto que comprende el total de los aportes de los socios, pagados o no, pero sí comprometidos en firma.

Capital suscrito. Monto del capital social que los socios se han obligado a pagar en un tiempo determinado.

Capital de trabajo. Diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. Representa los fondos disponibles de la empresa para realizar sus operaciones normales.

Capitalización. Acumulación al capital de los intereses producidos por él. Ampliación del capital pagado mediante nuevas emisiones de acciones.

Carácter. Símbolo o signo de puntuación, dígito o letra, utilizado en la representación de datos.

Cargo. Realización de un asiento débito.

Cargos diferidos. Valor de los costos y gastos desembolsados anticipadamente para el suministro de bienes o prestación de servicios, que con razonable seguridad proveerán beneficios futuros, en desarrollo de su función administrativa u objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Los cargos diferidos deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, o la vigencia de los respectivos contratos.

Carta de crédito. Documento originado en el contrato de préstamo documentario mediante el cual, a petición y de conformidad con las instrucciones del cliente, un banco se compromete directamente, o por intermedio de un banco corresponsal, a pagar a un beneficiario hasta una suma determinada de dinero; también se compromete el banco a pagar, aceptar o negociar letras de cambio giradas por el beneficiario, contra la presentación de los documentos estipulados, de conformidad con los términos y condiciones establecidos.

Cartera. Valores o efectos comerciales de curso legal a cargo de clientes.

Cargos diferidos. Costos y gastos incurridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en su etapa de organización, construcción, montaje y puesta en marcha. Representan bienes o servicios recibidos de los cuales se espera obtener beneficios económicos en otros periodos. Su costo histórico se debe amortizar en forma sistemática durante el lapso esperado de su recuperación.

Catálogo General de Cuentas. Instrumento para el registro de las operaciones financieras y económicas, del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con base en una clasificación flexible y ordenada,

que mantiene la identidad, naturaleza y operación de las actividades que conforman el sector de servicios públicos domiciliarios.

Caución. Obligación contraída para asegurar otra obligación propia o ajena. Cosa o medio con que se asegura el cumplimiento de una obligación contraída por parte de alguien.

Causación. Norma general de contabilidad por la cual el registro de ingresos o gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.

Certificados de ahorro de valor constante. Títulos valores convencimiento a un plazo fijo. Pueden ser remitidos antes de su vencimiento sacrificando parte de su rentabilidad.

Certificados de depósito a término –CDT–Títulos valores emitidos por las instituciones financieras, creados con el fin de captar ahorro del público para destinarlo al otorgamiento de créditos. Su emisión se realiza al momento en que la entidad emisora recibe el dinero del ahorrador que coloca sus recursos.

Cesantías. Pagos que las entidades hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.

Cheque. Mandato escrito de pago, para cobrar una cantidad determinada de los fondos que quien lo expide tiene disponibles en un banco.

Cheque al portador. Mandato escrito de pago que se hace efectivo sin más requisitos.

Cheque cruzado. Mandato escrito de pago en cuyo anverso se indica, entre dos líneas diagonales paralelas, el nombre del banquero o sociedad por medio de los cuales ha de hacerse efectivo.

Cheque en blanco. Mandato escrito de pago que extiende el expedidor sin señalar la cantidad que cobrará el destinatario.

Cheque nominativo. Mandato escrito de pago que eleva el nombre de la persona autorizada para cobrarlo.

Cheque viajero. Mandato escrito de pago que extiende un banco u otra entidad a nombre de una persona y va provisto de la firma de ésta.

Chequear. Examinar, verificar, controlar.

Chequera. Talonario de cheques.

Ciclo económico. Cambios o comportamientos fluctuantes en la actividad económica caracterizados por períodos o fases de crecimiento o auge, alternado por períodos o fases de descenso o contracción.

Cierre de ingresos gastos y costos. Cuenta que representa el resultado obtenido de las operaciones realizadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Cierre de presupuesto de ingresos. Cuenta que representa el valor del cierre de las cuentas del presupuesto de ingresos.

Cierre de presupuesto de gastos. Cuenta que representa el valor del cierre de las cuentas del presupuesto de gastos.

C.I.F. Valor que incluye el costo del producto en el país, el flete y el seguro hasta el punto de destino. Corresponde a la abreviatura de Cost, Insurance and Freight (Costo, Seguro y Flete).

Cobertura. Técnica que intenta reducir el riesgo de pérdida ocasionada por movimientos no favorables del mercado. 2. Porción del universo incluida en un estudio o inspección. 3. Conjunto de medios técnicos y humanos que hacen posible una información.

Cobro. Acción para obtener la satisfacción de una obligación, cualquiera que ella sea.

Coeficiente de endeudamiento. Razón de deuda a capital neto.

Coeficientes financieros. Medidas convencionales que sirven para evaluar la situación financiera de una entidad, entre los cuales están los de liquidez, endeudamiento, rentabilidad y de cobertura o solvencia.

Comerciante. Persona que compra, vende, permuta artículos de comercio sin alterar su forma.

Comisión. Remuneración que se cobra por los servicios prestados por transacciones mercantiles, basada en un porcentaje de las cantidades objeto de la operación.

Comisionista de bolsa. Persona legalmente autorizada para realizar transacciones en bolsas de valores.

Compañía. Ver. **Sociedad.**

Compañía filial. Sociedad subordinada dirigida o controlada económica, financiera o administrativamente por una sociedad llamada matriz o controlante directa.

Compañía matriz. Sociedad que controla y dirige económica, financiera o administrativamente a otra u otras sociedades llamadas subordinadas, en forma directa o indirectamente o por intermedio de sus propias subordinadas.

Compañía subordinada. Sociedad controlada económica, financiera o administrativamente por otra llamada matriz. Las sociedades subordinadas pueden ser filiales o subsidiarias.

Compañía subsidiaria. Sociedad subordinada, cuyo control o dirección lo ejerce una matriz por intermedio o con el concurso de una o varias filiales, o de sociedades vinculadas a la matriz o a las filiales de ésta.

Compañías administradoras de inversión. Instituciones cuya finalidad es la de recibir únicamente suscripciones en dinero del público para constituir y administrar un fondo de inversión.

Compañías de financiamiento comercial. Establecimiento de crédito cuya finalidad es la intermediación financiera.

Comparable. Característica de la información contable que contiene criterios de uniformidad legal y estandarización formal, que permiten a los usuarios satisfacer las necesidades de confrontación en el tiempo.

Comparar. Ver. **Cotejar.**

Compras. Cuenta que representa el valor total de las mercancías adquiridas, a crédito o al contado, con el propósito de venderlas. Esta cuenta se utiliza bajo el sistema periódico.

Compraventa. Contrato mediante el cual el vendedor se obliga a entregar una cosa al comprador, transferirle su dominio y a la vez éste se obliga a pagarle un determinado precio en dinero.

Comprobación. Búsqueda la veracidad o exactitud de un resultado o conocimiento obtenido antes.

Comprobante. Documento utilizado como evidencia para el registro de una operación.

Comprobante de contabilidad. Documento de origen interno y externo en el cual se resumen las operaciones financieras y económicas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y sirve de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. Debe elaborarse en idioma castellano con base en los documentos soporte, indicando la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones y numerarse en forma consecutiva; su codificación se hará de acuerdo con el catálogo de cuentas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Los comprobantes de contabilidad pueden elaborarse por medios manual, mecánico o electrónico y conservarse de manera que sea posible su verificación posterior. Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios elaborarán, entre otros, los comprobantes de ingreso, egreso y general.

Comprobante de ingreso. Resumen de las operaciones relacionadas con la recepción de efectivo o documento que lo represente.

Comprobante de egreso. Resumen de las operaciones relacionadas con el pago o desembolso de efectivo o documento que lo represente.

Comprobante general. Resumen de las operaciones relacionadas con movimientos globales o de integración, tales como, ajustes, correcciones y otras operaciones en las que no intervenga el efectivo o el documento que lo represente. Podrán agrupar o resumir varias operaciones realizadas por las diversas áreas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Comprobante de diario. Ver. **Comprobante de contabilidad.**

Conciliación bancaria. Comparación entre los datos informados por el banco de una cuenta corriente con la información contable correspondiente a la contabilidad de la empresa, con explicación de sus diferencias, si las hubiere.

Consignación en tránsito. Valor consignado al final de un período, que no aparece en el respectivo extracto bancario, pero modifica el saldo en los libros de bancos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Conservación, custodia y tenencia de los libros, de contabilidad, comprobantes y soportes. El ente prestador de servicios públicos domiciliarios está obligado a conservar los libros de contabilidad, comprobantes de contabilidad y documentos soporte, para la justificación y comprobación de las operaciones que han sido objeto de registro. Para su conservación, y con el fin de prescindir del documento en papel, podrán reproducirse a través de microfilmes o microfichas. La responsabilidad del manejo, organización y conservación de los documentos relativos a los archivos oficiales corresponde a los administradores, por tal razón el representante legal o quien haga sus veces, designará el funcionario responsable de la custodia y tenencia de los libros y comprobantes de contabilidad y de los respectivos documentos soporte.

Consolidación. Proceso mediante el cual se prepara la combinación de las cuentas que aparecen en los balances generales separados de una entidad controlante (principal) con la de la entidad controlada. En el proceso de combinación se hacen ciertos ajustes para eliminar la duplicidad de cuentas y para reflejar los activos, los pasivos, el patrimonio, los ingresos, los gastos y costos como pertenecientes a una sola entidad.

Construcciones en curso. Valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de edificación o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en las labores productivas, operativas o administrativas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Contabilidad. Sistema que permite identificar, medir, procesar y comunicar información financiera para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control.

Contabilidad financiera. Sistema de información integrado a la empresa, cuyas funciones son recolectar, clasificar, registrar, resumir, analizar e interpretar la información financiera de la organización.

Contabilidad general de la Nación. Conjunto de hechos financieros, económicos y sociales de los órganos del poder público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier rama del Poder Público y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que maneje o administre recursos de la Nación en lo relacionado con éstos.

Contabilidad pública. Rama especializada de la contabilidad que permite desarrollar los diversos procesos de medición, información y control en la actividad económica de la administración pública. Es con base en la contabilidad pública que los hechos económicos en los cuales intervienen los entes públicos quedan registrados en cuentas, de tal forma que en todo momento puede conocerse el estado de los derechos y obligaciones, así como el grado de cumplimiento del recaudo de los distintos ingresos tributarios, las inversiones, costos y gastos inherentes al proceso económico, financiero, social, ambiental y presupuestal, efectuados en desarrollo de la función administrativa u objeto social.

Contabilizar. Apuntar, asentar o registrar una partida o cantidad en los libros de cuentas, de acuerdo con criterios ya establecidos.

Contador. Profesional que lleva las cuentas de una entidad. Quien ejerce la contaduría.

Contador Público. Persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

Contador General de la Nación. Funcionario de la rama ejecutiva, nombrado por el Presidente de la República, quien lleva la Contabilidad General de la Nación y consolida ésta con la de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera sea el orden al que pertenezcan. Le corresponden las funciones de uniformar, centralizar y

consolidar la Contabilidad Pública, elaborar el Balance General y determinar las normas contables que deben regir en el país.

Contaduría. Teoría y práctica de la contabilidad, sus responsabilidades, normas, convenciones y actividades en general. 2. Oficina del contador en donde se llevan las cuentas de una entidad. 3. Profesión que tiene como objetivo el establecimiento, desarrollo y evaluación del sistema de información contable y analizar los resultados alcanzados por una entidad.

Contaduría General de la Nación. Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica y administrativa, cuya misión institucional es revelar la situación financiera, económica y social consolidada de los entes que conforman el sector público, para la adecuada toma de decisiones y proferir la regulación contable que debe regir en el país.

Contingencias. Condición, situación o conjunto de circunstancias existentes que generan incertidumbre sobre pérdidas, cuyo resultado final sólo se conocerá cuando uno o más eventos se produzcan o se dejen de incurrir.

Las contingencias de pérdidas probables deben reconocerse en la fecha en la cual se conozca y determine la cuantía probable, mediante un valor estimado razonablemente. Una contingencia es probable cuando la condición, situación o conjunto de circunstancias existentes, de acuerdo con la información disponible, es posible que ocurra en el futuro. Tratándose de procesos judiciales o administrativos se entenderá que son probables en la fecha de notificación del primer acto del proceso.

Contralor. Funcionario encargado de examinar las cuentas y la legalidad de los gastos oficiales. Funcionario responsable de la contabilidad en todos sus aspectos.

Contratistas. Valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con personas, por concepto de ejecución de obras o prestación de servicios, en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Contrato. Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.

Contrato de futuro. Pacto o convenio por el cual el vendedor promete vender al comprador una cantidad de divisas en un momento futuro.

Contratos de arrendamiento financiero. Cuenta que representa el valor de las obligaciones contractuales originadas en la adquisición de bienes bajo la modalidad de contratos leasing, que puede incidir en períodos futuros.

Contratos de servicios. Cuenta que representa el valor de los costos de servicios recibidos en desarrollo de contratos celebrados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con personas naturales o jurídicas, con el fin de ejecutar labores relacionadas con la producción de bienes o la prestación de servicios.

Contribuciones parafiscales. Gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social económico y se utilizan para beneficio del propio sector. 2. Recursos públicos creados por ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen.

Contribuciones parafiscales. Gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único producto social y económico, siendo utilizadas para beneficio del propio sector.

Contribuyente. Persona que paga contribuciones al Estado.

Control. Proceso que se da en las organizaciones y que contiene la descripción de las actividades ajustados a un plan preconcebido de acción. 2. Facultad que tiene una entidad de elegir cuando menos a una mayoría de los miembros del consejo de directivos de otra entidad. 3. Principio de contabilidad pública en el cual, el proceso contable público considerado integralmente, permite suministrar, en forma eficaz, evidencias de los hechos financieros, económicos y sociales, para ejercer el control, en todas sus manifestaciones.

Control contable. Proceso mediante el cual la administración asegura la incorporación de todos los registros de las operaciones financieras y económicas, la correcta cuantificación de los activos, pasivos y patrimonio y la confiabilidad de la información contable.

Control financiero. Examen que se realiza con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o los prescritos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Control fiscal. Función pública encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales, los auditores, las auditorías y las revisorías fiscales de las empresas públicas municipales, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la Ley.

Control interno. Análisis de los sistemas de vigilancia de las entidades sujetas a ello, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

Control posterior. Vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control, de los resultados obtenidos por los entes públicos.

Convertibilidad. Libertad de cambiar moneda nacional por moneda extranjera a un tipo de cambio único.

Corrección monetaria. Operación conducente a la actualización del poder adquisitivo de la moneda, de acuerdo con el movimiento de los índices de precios fijados por el Gobierno. 2. Índice que indica la diferencia de valor de una moneda tomada entre dos fechas y expresada de manera porcentual.

Corte contable. Interrupción en la continuidad del registro de las transacciones con el fin de tomar las cifras de los libros para preparar los informes contables.

Costo. Erogaciones o causaciones de obligaciones ciertas, relacionadas directamente con los procesos de producción de bienes o prestación de

servicios, que se recuperan en desarrollo de la actividad de enajenación. Para determinar el costo de producción y venta de los bienes o servicios, deben implementarse métodos de costeo que se ajusten a los respectivos procesos, con el fin de lograr una acumulación razonable de costos frente al total de ingresos generados en el desarrollo de la actividad principal. Estos métodos puede ser: costeo global, órdenes específicas, costos por procesos, costos estándar, costeo directo o marginal, o cualquier otro de reconocido valor técnico, método que debe indicarse en las notas a los estados contables.

Costo ajustado por inflación. Saldo registrado por concepto del costo de adquisición del activo, incluidos los débitos por adiciones y mejoras que hayan aumentado su capacidad o eficiencia operativa, incrementado con el resultado que se obtenga de multiplicar dicho saldo por el factor de ajuste por inflación que corresponda

Costo ambiental. Cuantificación económica del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el ambiente y evaluación de la forma como se cumple la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

Costo de producción. Denominación que agrupa las cuentas representativas de las erogaciones asociadas directamente con la elaboración o producción de bienes, o la prestación de servicios de los cuales se obtienen los ingresos. Las cuentas que integran esta clase, al finalizar el ejercicio, se cancelarán contra las cuentas de Inventarios de productos terminados o Productos en proceso.

Costo de recuperación ambiental. Valores preventivos y compensatorios que asume el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para devolver las condiciones al medio ambiente.

Costo de ventas. Cuentas que representan la acumulación de las erogaciones directas e indirectas necesarias para la elaboración de productos y prestación de servicios vendidos, de acuerdo con el cometido estatal desarrollado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en un período determinado.

Costo fijo. Erogación en la que debe incurrir un ente prestador de servicios públicos domiciliarios, así no haya empezado su proceso productivo. En esta categoría están clasificadas aquellas erogaciones que deben realizarse

para cancelar arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, remunerados del personal de planta, servicios públicos básicos, entre otros.

Costo histórico. Importe de adquisición, producción o consumo, en el momento del reconocimiento de un hecho financiero, económico y social. Esta base debe mantenerse como norma general, salvo cuando disposiciones legales particulares lo exceptúen, caso en el cual, debe revelarse en las notas a los estados contables.

Costo indirecto. Importes que no pueden identificarse fácilmente con un producto o servicio en particular, pero que sí constituyen costos aplicables al producto o servicio.

Costo o valor actual de reposición. Importe en efectivo o el equivalente, que podría pagarse por la adquisición de un activo similar o equivalente, o aquel que podría requerirse para cancelar una obligación similar o de las mismas características, en el momento actual.

Costo reexpresado. Importe histórico expresado, llevado a valor actual, como resultado de su exposición a efectos económicos de carácter exógeno, como la inflación o la devaluación, mediante índices de carácter general o específico.

Costo variable. Erogación o desembolso que aumenta o disminuye cuando la cantidad que se produce se incrementa o disminuye.

Costos de venta de bienes y servicios. Cuenta que representa el valor asignado y costado a los artículos vendidos y a los servicios prestados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, durante el período.

Cotejar. Establecer las diferencias o similitudes entre una serie de partidas o datos.

Cotización. Precio que se registra en bolsa cuando se realiza una negociación de valores. 2. Expresión de uso bursátil para señalar el valor de las acciones y otros instrumentos que se venden a través de las bolsas de comercio.

Crecimiento económico. Aumento en la producción de bienes y servicios en la economía, por unidad de tiempo. 2. Rama de la teoría económica que

identifica las distintas fuentes del crecimiento y su influencia en este proceso.

Crédito. Obtención de recursos bajo la promesa de restituirlos en el futuro, bajo ciertas condiciones.

Crédito. Ver. Haber.

Créditos diferidos. Valor de los ingresos recibidos que debido a su origen y naturaleza tiene el carácter de pasivos y han de inferir en varios períodos contables en los que deben ser aplicados o distribuidos. Registra el valor de la corrección monetaria generada por el ajuste por inflación, aplicado de acuerdo con las normas vigentes. Esta cuenta, además, incluye el impuesto diferido que debe amortizarse en los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron.

Créditos externos. Obtención de recursos del extranjero para restituirlos con intereses y comisiones, dentro del plazo estipulado.

Créditos judiciales. Valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, proferidos por los jueces de la República, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales impartidas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo

Cuenta. Registro formal de una clase particular de transacción expresada en dinero u otra unidad de medida. 2. Elemento del sistema de información contable utilizado para registrar de forma sistemática y homogénea las operaciones. 3. Registro contable utilizado para clasificar y resumir todos los aumentos y las disminuciones en cualquier partida de activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto.

Cuenta corriente. Depósito bancario del cual puede retirarse todo o parte de los fondos. 2. Parte de la balanza de pagos que registra las transacciones corrientes de mercaderías y servicios reales y financieros.

Cuenta de orden. Representan compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar derechos o posibles obligaciones.

Valor de aquellos bienes y derechos que no pertenecen al ente prestador de servicios públicos domiciliarios, pero que pueden afectarlos y que por alguna eventualidad se encuentran temporalmente bajo su tutela o manejo en la fecha de presentación del balance. Adicionalmente se agrupan bajo esta denominación contratos o valores cuya referencia histórica debe ser tenida en cuenta en la contabilidad. Entre los principales rubros que se agrupan bajo esta denominación se encuentran los siguientes: Mercancías recibidas en consignación, pedidos que han sido contratados pero que están pendientes de entrega, contratos pendientes, cartas de crédito abiertas, garantías otorgadas para respaldar mercancías vendidas, demandas judiciales, promesas de compraventa no legalizadas, entre otras. 2. Operaciones que tienen por objeto identificar los derechos y obligaciones contingentes, que pueden afectar la situación financiera, económica y social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, o informar aspectos que por su importancia requieren de seguimiento y control.

Igualmente, las cuentas de orden deben ser utilizadas con propósitos de control de situaciones o circunstancias específicas que lo requieran, y para registrar el flujo de operaciones que no puedan representarse en términos monetarios, porque no son susceptibles de cuantificación, mediante el registro de los flujos físicos medibles, expresados por un valor monetario simbólico, cuando sea pertinente su incorporación.

En las cuentas de orden de carácter fiduciario debe registrarse y reconocerse la información financiera y económica de los patrimonios autónomos constituidos en procesos de fiducia, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.

Las cuentas de orden deben reconocerse, registrarse y clasificarse de acuerdo con su naturaleza, utilizando como contrapartida, para su registro, la respectiva cuenta de orden deudora o acreedora por contra.

Las cuentas de orden no podrán ser utilizadas para sustituir u omitir el registro de pérdidas contingentes que por su misma condición requieren o exigen la creación de provisiones, de acuerdo con las normas técnicas pertinentes.

Cuenta de orden acreedoras. Incluye las cuentas de registro utilizadas para efectos de control de pasivos y patrimonio o control de futuras situaciones financieras, así como para conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos y patrimonios y la información tributaria.

2. Lo constituyen las cuentas representativas de los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que por lo tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Se incluyen aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control de pasivos y patrimonio o control de futuras situaciones financieras, así como para conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos y patrimonio y la información tributaria.

Cuenta de orden acreedoras fiduciarias. Representa las operaciones con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera del fideicomiso. Son cuentas de registro utilizadas para ejercer control interno.

Cuenta de orden acreedoras fiscales por contra (DB). Registro de la contrapartida de las cuentas clasificadas en el grupo de acreedoras fiscales.

Cuenta de orden acreedoras ingresos. Registro que representa el saldo de los rubros que conforman los beneficios económicos percibidos por el fideicomiso en el desarrollo del giro normal de su actividad, durante el período contable

Cuenta de orden acreedoras pasivo. Registro que representa el saldo de los rubros que conforman las obligaciones contraídas en desarrollo del giro ordinario del negocio. Comprende los pactos de recompra, créditos de bancos y otras obligaciones financieras, cuentas por pagar, pasivos estimados, provisiones y otros pasivos, de acuerdo con las características propias del Fideicomiso.

Cuenta de orden acreedoras por contra (DB). Agrupación de los registros que conforman la contrapartida de las cuentas de orden acreedoras de responsabilidades contingentes, fiscales, de control y fiduciarias.

Cuenta de orden acreedoras responsabilidades contingentes contra (DB). Registro de la contrapartida de las cuentas clasificadas en el grupo responsabilidades contingentes.

Cuenta de orden deudoras. Incluye los registros utilizados para el control interno de activos y de futuras situaciones financieras, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos y la información tributaria.

Cuenta de orden deudoras de control. Registran de las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, así como aquellas que permiten ejercer un mayor control.

Cuenta de orden deudoras fiduciarias. Agrupación de los registros que representan contratos suscritos por el fideicomiso que puedan derivar en posibles derechos, o que puedan ser utilizadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para ejercer control interno.

Cuenta de orden deudoras fiduciarias activo. Registro que representa el saldo de los rubros que conforman los bienes y derechos tangibles e intangibles, objeto de un negocio fiduciario. Comprende el Disponible, Pactos de reventa, Inversiones, Cartera de crédito, Derivados, Cuentas por cobrar, Bienes realizables y recibidos en pago, Propiedades y equipo y Otros activos, dependiendo de las características propias del fideicomiso.

Los rubros que integran esta cuenta tendrán siempre saldos débito, con excepción de las provisiones para protección de activos y las depreciaciones, que serán deducidas de los correspondientes rubros.

Cuenta de orden deudoras fiduciarias costo y gastos. Registro que representa el saldo de los rubros que conforman las erogaciones por los cargos financieros y operativos en que incurre el fideicomiso en el desarrollo del giro normal de su actividad, durante el período contable.

Cuenta de orden deudoras fiduciarias cuentas contingentes deudoras. Registro que representa el saldo de aquellos contratos suscritos por el fideicomiso que pueden derivar en posibles derechos, cuyo surgimiento está condicionado a que un hecho se produzca o no, dependiendo de factores eventuales o remotos.

Cuenta de orden deudoras fiscales. Registros de las diferencias entre el valor de las cuentas de naturaleza activa según la contabilidad y las de igual naturaleza, utilizadas para propósitos de información tributaria.

Cuenta por cobrar. Derechos ciertos, a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en moneda nacional o extranjera, originados en la prestación de servicios o venta de bienes, en desarrollo de su función administrativa u objeto social. 2. Valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por

concepto de adquisición de bienes o servicios, gastos financieros generados por las obligaciones y deudas, los avances y anticipos recibidos, y los créditos judiciales.

Deben registrarse por el monto total adeudado y revelarse por el valor que constituye la obligación de pago, a la fecha del informe contable. Las obligaciones contraídas en moneda extranjera o mediante pactos de reajuste, deben ajustarse a su valor actual, utilizando las tasas de cambio o unidades de reconvención correspondientes, certificadas o informadas por las autoridades competentes.

Cuenta puente. Registro utilizado transitoriamente cuyo valor se traslada a otro posteriormente.

Cuentas contingentes acreedoras. Representan aquellos compromisos o contratos suscritos por el fideicomiso que puedan derivar en posibles obligaciones, cuyo surgimiento está condicionado a que un hecho se produzca o no, dependiendo de factores eventuales o remotos.

Cuentas temporales. Partidas del estado de resultados que deben cerrarse al finalizar un periodo contable para determinar la utilidad o pérdida operacional.

Cuentas permanente. Partidas del balance general que perduran en los distintos periodos y no se deben cerrar.

Dación en pago. Sistema utilizado para cancelar una obligación en donde los contratantes convienen sustituir el efectivo por otro tipo de bien que, al entregarse, extingue la obligación original.

Debe. Ver. Cargo.

Debitar. Registrar una cifra en el lado izquierdo de una cuenta o Realizar un asiento débito.

Débito. Lado izquierdo de una cuenta. Valor registrado en el lado izquierdo de una cuenta.

Déficit. Cantidad normalmente expresada en términos monetarios, que evidencia el valor en que una suma es más pequeña que otra relacionada con ella; normalmente significa un exceso de pasivos sobre activos. 2.

Resultado que arroja un estado contable, al término de un ejercicio, que se caracteriza porque existe un saldo correspondiente a egresos que no alcanzaron a ser cubiertos por los ingresos.

Déficit de tesorería. Exceso de los usos o aplicaciones del efectivo sobre sus fuentes u orígenes.

Déficit patrimonial. Monto por el cual se disminuye el patrimonio de una entidad económica.

Deflactar. Trasladar la información de los precios del mercado a los precios de un año base que reúne ciertas características.

Deflactor. Índice de precios con el que se convierte una cantidad "nominal" en otra "real".

Demanda. Cantidad máxima de un bien o servicio que un individuo está dispuesto a adquirir a un determinado precio, por unidad de tiempo.

Depósitos. Cheques, monedas corrientes que un cliente presenta a un banco para ser acreditado en su cuenta. 2. Contrato por el cual una persona recibe una cosa mueble con el encargo de guardarla y restituirla cuando el depositante lo requiera. 3. Crédito admitido por un banco en favor de una persona natural o jurídica, en cumplimiento de su contrato de cuenta corriente bancaria.

Depósito a término. Contrato bancario en el cual se ha estipulado, un preaviso o un término para exigir la devolución del deposito, en favor de la entidad de crédito.

Depósitos recibidos de terceros. Valor de los dineros recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para su administración, cumplimiento de contratos y otros conceptos, de acuerdo con normas que así lo establezcan.

Depreciación. Reconocimiento racional y sistemático del costo de los bienes, distribuido durante su vida útil estimada, con el fin de obtener los recursos necesarios para la reposición de los bienes, de manera que se conserve la capacidad operativa o productiva del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Su distribución debe hacerse empleando los criterios de tiempo y productividad, mediante uno de los siguientes

métodos: línea recta, suma de los dígitos de los años, saldos decrecientes, número de unidades producidas o número de horas de funcionamiento, o cualquier otro de reconocido valor técnico, que debe revelarse en las notas a los estados financieros

2. Decremento continuado en valor, cantidad o calidad de un activo, debido al transcurso del tiempo, al desgaste, a la obsolescencia, a baja en los precios de mercado o cualquiera otra causa que deteriore el valor del activo en cuestión.

Depreciación acumulada. Decremento total sufrido por una partida o grupo de partidas de activo, basada en tasas de estimación acostumbradas o técnicamente determinadas, teniendo en cuenta la vida útil de los bienes.

Depreciación de bienes adquiridos en "Leasing" (CR). Valor acumulado de la pérdida de capacidad operacional o amortización de los activos adquiridos bajo la modalidad de "Leasing", de acuerdo con las normas vigentes.

Depreciación diferida. Valor acumulado de las diferencias que resultan entre la depreciación contable y la fiscal, de acuerdo con las normas legales establecidas para el efecto. En el caso en que la depreciación fiscal exceda a la contable, debe registrarse dicho efecto como contrapartida en impuestos diferidos; si por el contrario, la depreciación contable excede a la fiscal, dicho efecto se mostrará como contrapartida, debitando impuestos diferidos.

Depurar. Identificar y eliminar un error, falla de funcionamiento o falla en un programa. 2. Limpiar en un estado contable aquellas partidas que no están debidamente respaldadas o soportadas.

Derechos contingentes. Agrupación de las cuentas que representan compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar derechos.

Derechos contingentes por contra (CR). Cuenta que registra la contrapartida a las cuentas clasificadas en el grupo de derechos contingentes.

Descontar. Rebajar una cantidad en el momento de hacer efectiva una deuda o documento.

Descuento. Disminución en el precio de venta de un bien. 2. Rebaja que se hace al valor de una cuenta, factura, documento, etc. 3. Diferencia, en menos, entre el valor nominal de un título y el valor comercial del mismo. 4. Procedimiento de cálculo del valor presente de uno o más pagos futuros, aplicando una tasa de interés.

Descuento comercial. Deducción en el precio de lista de una mercancía que el vendedor otorga a sus clientes.

Descuento por pronto pago. Deducción en el precio que el vendedor otorga al comprador para estimularlo a pagar la factura antes de su vencimiento.

Desembolso. Salida de efectivo. 2. Pago en moneda corriente o cheque.

Deuda. Obligación que tiene una persona natural o jurídica, respecto a otra, de dar, hacer o no hacer alguna cosa. 2. Obligación contraída por una persona para con otra, estipulada en términos de algún medio de pago o activo.

Deuda pública externa. Obligaciones contraídas con personas naturales o jurídicas consideradas cambiariamente como no residentes del país.

Las operaciones de deuda pública deben registrarse por el monto desembolsado. Cuando correspondan a deuda externa en dólares americanos, deben convertirse a la tasa representativa del mercado, certificada por las autoridades competentes en la fecha del desembolso. Tratándose de obligaciones contraídas en monedas diferentes al dólar americano, los montos desembolsados deben convertirse previamente a dólares americanos, empleando las tasas de cambio, que para el efecto certifiquen los organismos competentes.

Deudas de difícil cobro. Cuenta que representa el valor de las deudas a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios sobre las cuentas que hayan cumplido los plazos establecidos y su cancelación o castigo sólo procede una vez se hayan agotado las gestiones de cobro pertinentes.

Deudoras de control por contra (CR). Cuenta que registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el grupo deudoras de control.

Deudoras fiduciarias por contra (CR). Cuenta que registra la contrapartida de las cuentas contingentes y de orden fiduciarias.

Deudoras fiscales contra (CR). Cuenta que registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el grupo deudoras fiscales.

Deudoras por contra (CR). Agrupación de las cuentas que conforman la contrapartida de las cuentas de orden deudoras de derechos contingentes, fiscales, de control y fiduciarias.

Deudores. Derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades financieras y económicas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que se producen como resultado de la venta de bienes o servicios, préstamos concedidos, operaciones de tesorería, avances y anticipos y otros derechos generados, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios. Estos derechos deben ser reconocidos y clasificados de acuerdo con la naturaleza y característica de la operación generadora, y contabilizarse por su valor nominal, valor original, monto desembolsado o derecho cierto de cobro, según corresponda.

Los rendimientos, pactos de reajuste, y otros conceptos por cobrar, que se deriven de los derechos, de acuerdo con los términos contractuales pactados, deben tratarse como ingresos reconocidos y registrarse en las cuentas correspondientes.

Los derechos pactados en moneda extranjera deben registrarse a la tasa de cambio vigente al momento de celebrar la transacción y reexpresarse al tipo de cambio vigente al final del período contable, afectando los resultados por el valor de la ganancia o pérdida en cambio.

De acuerdo con la contingencia de pérdida de los derechos por cobrar, como resultado del grado de antigüedad, incumplimiento, incobrabilidad y prescripción, debe provisionarse el monto que se estime incobrable. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo de incobrabilidad del derecho. Con base en ello se efectuará el registro de una provisión individual. El valor de las provisiones constituidas debe revelarse por separado como un menor valor de la cuenta de deudores.

Devaluación. Disminución en el valor de la moneda nacional respecto de alguna moneda extranjera.

Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (DB). Cuenta que representa el menor valor de la venta de bienes causados o recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como consecuencia de las devoluciones, rebajas y descuentos, originados en desarrollo de su objeto social.

Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (DB). Cuenta que representa el menor valor de la venta de servicios causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como consecuencia de las devoluciones, rebajas y descuentos, en desarrollo de su objeto social.

Diagrama. Representación gráfica de las relaciones en una forma abstracta o simbólica.

Diagrama de flujo. Representación gráfica de una sucesión de hechos u operaciones.

Dictamen. Opinión o juicio que se forma o emite sobre una cosa. 2. Informe del revisor fiscal, auditor externo o contador independiente, mediante el cual se expresa una opinión sobre los estados financieros de un ente contable.

Diferidos. Erogaciones no reconocidas como gasto o costo de las operaciones del período en que se incurren. Dentro de esta clasificación se encuentran los gastos pagados por anticipado, los cargos diferidos, obras y mejoras en propiedad ajena, cuando representen importes, que con razonable seguridad, generarán una contraprestación futura por concepto de ganancias esperadas, bienes o servicios.

Deben registrarse por el costo histórico, el cual puede ser el costo de adquisición, inversión, o producción del bien o servicio. Serán objeto de ajustes por inflación los cargos diferidos no monetarios, tales como gastos de organización y puesta en marcha, estudios y proyectos, gastos de explotación, gastos de desarrollo, gastos de refinanciación y gastos de asociación.

Los gastos pagados por anticipado son erogaciones por concepto de intereses, seguros, arrendamientos, comisiones, y mantenimiento, entre otros, que representan futuros servicios.

El valor de los gastos pagados por anticipado en los cuales haya incurrido el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, se amortizará en función de su consumo durante el lapso pactado contractualmente para los servicios que se reciban, lo cual debe corresponder con el período definido de prepago.

Los Cargos diferidos son erogaciones por concepto del suministro de bienes o prestación de servicios recibidos, tales como, materiales y suministros de consumo, gastos de organización y puesta en marcha, gastos de exploración, obras y mejoras en propiedad ajena, que con razonable certeza generarán beneficios económicos y sociales.

La amortización de los Cargos diferidos debe reconocerse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, los períodos estimados de consumo de los bienes o servicios o la vigencia de los respectivos contratos, según corresponda.

El impuesto diferido que se obtiene de la diferencia entre el resultado del ejercicio y la renta líquida gravable por la inclusión y exclusión de partidas para obtener el impuesto a pagar, se amortizará durante el lapso que corresponda a los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron. La corrección monetaria, registrada tanto en Cargos diferidos como en Créditos diferidos, se amortizará en la misma proporción en que se asignen los costos que la originaron.

Los Cargos diferidos no monetarios, tales como, gastos de organización y puesta en marcha, estudios y proyectos, gastos de exploración, gastos de explotación, gastos de desarrollo, gastos de refinanciación y gastos de asociación son objeto de la reexpresión por concepto de ajustes por inflación. Los demás Cargos diferidos no serán objeto de reexpresión por este concepto, salvo que normas especiales así lo determinen.

Dinero. Medio de cambio (pago) de aceptación generalizada.

Dinero plástico. Medio de pago, sinónimo de dinero electrónico, que se maneja a través de tarjetas débito, crédito, creado para remplazar el efectivo y como mecanismo de seguridad.

Disponibilidad inicial. Saldo de caja, bancos o inversiones temporales, exceptuando los valores recaudados por concepto de Depósitos recibidos de terceros o Recaudos a favor de terceros, a disposición de las empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta no financieras con régimen de aquellas que no tienen ningún efecto presupuestal.

Diversificación. Ofrecimiento de más tipo de bienes sin dejar de fabricar los existentes. 2. Grado en que las inversiones se realizan en diferentes activos financieros emitidos por empresas o entidades dedicadas a diferentes actividades.

Dividendo. Parte del beneficio neto de una sociedad. 2. Fracción de las utilidades que se reparte entre los accionistas, en relación con las acciones que cada uno posee. 3. Cuota que, al distribuir ganancias una compañía mercantil, corresponde a cada acción.

Dividendos y participaciones decretados. Valor apropiado de las ganancias acumuladas mientras se hace la correspondiente emisión de acciones, cuotas o partes de interés social y los traslados en las respectivas cuentas patrimoniales.

Divisa. Dinero en moneda extranjera manejado por un país en el comercio internacional. 2. Moneda extranjera referida a la unidad del país de que se trata. 3. Monedas, billetes de banco o efectos mercantiles de cualquier país extranjero.

Documento. Diploma, carta, relación u otro escrito que ilustra acerca de algún otro hecho. 2. Escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo. 3. Escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos, y en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas monumentarias, edificios o similares.

Documento negociable. Escritos que con diferente denominación se le ha dado a los bienes de naturaleza mercantil. 2. Títulos valores.

Documento público. Escrito que autorizado por funcionario competente para ello, acredita los hechos que refiere y su fecha.

Documentos soporte. Relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice el ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma en que se hayan expedido. Pueden ser de origen interno o externo.

Son documentos soporte de origen interno aquellos que contienen operaciones que no afectan directamente a terceros, tales como, provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones, asientos de cierre. Son de origen externo aquellos que contienen operaciones que involucran a un tercero, tales como, comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen el registro de una operación.

Donación. Liberalidad de una persona que transmite gratuitamente una cosa que le pertenece, a favor de otra que la acepta.

Donaciones. Ingresos sin contraprestación, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

D.T.F. Tasa de interés básica colombiana. 2. Tasa de captación, promedio ponderado de los depósitos a término, obtenida por el Banco de la República.

"Dumping". Venta de un bien el mercado externo a un precio inferior del costo (marginal) de producción en su lugar de origen, con la intención de desplazar a los competidores para ejercer posteriormente monopolio en el mercado. 2. Se aplica también en el mercado interno entre productores de un mismo país.

Económico. Relativo al desarrollo de los bienes y servicios que se producen para satisfacer las necesidades humanas.

ECU. Unidad monetaria compuesta por montos de cada una de las monedas de los países de la comunidad europea.

Ecuación contable. Identidad que muestra la distribución de la propiedad de los activos, entre las deudas de los acreedores (pasivos) y las deudas de los dueños (patrimonio). 2. Se representa como $\text{Activos} = \text{Pasivos} + \text{Patrimonio}$.

Edificaciones. Valor de los edificios, casas, campamentos, bodegas, locales y otras edificaciones adquiridas a cualquier título, por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para la prestación de servicios o producción de bienes, excluido el valor de los terrenos sobre los cuales se encuentran, los cuales deben registrarse en la cuenta correspondiente.

Efectivo. Vocablo que asociado con cualquier transacción comercial implica la utilización de dinero. 2. Dinero en caja o en bancos.

Eficacia. Virtud, actividad, fuerza y poder para obrar. 2. Capacidad para producir el efecto esperado.

Eficiencia. Virtud y facultad para lograr un efecto determinado. 2. Relación entre el producto actual y el potencial. 3. Criterio para juzgar la calidad de la producción, basado en el cumplimiento de los plazos, pero no en la calidad del producto.

Ejecución presupuestal. Etapa del ciclo presupuestario en la cual se llevan a cabo decisiones y operaciones financieras, para informar acerca de los resultados obtenidos en el transcurso y al final del proceso presupuestario.

Ejecutar. Procesar un programa por medio de una computadora y realizar las operaciones especificadas en él. 2. Correr un programa.

Ejercicio contable. Ver. **Período contable.**

Empresa. Agente económico o unidad autónoma de control y decisión que al utilizar insumos o factores productivos los transforma en bienes y servicios o en otros insumos.

Empresa comercial. Ente económico dedicado a la compra y venta de bienes, conocidos como mercancías.

Empresa de manufacturera. Ente económico dedicado a producir y vender un producto elaborado a partir de materias primas y sometidas a un proceso productivo.

Empresa multipersonal. Ente económico que pertenece a varios propietarios, razón por la cual se conoce con el nombre de sociedad.

Empresa pública. Unidad que tanto la propiedad del capital como su gestión y toma de decisiones están bajo el control gubernamental.

Empresa de servicio. Ente económico dedicado a la prestación de servicios o la venta de una capacidad profesional.

Empresa unipersonal. Persona natural o jurídica que reúne las calidades requeridas para ejercer el comercio y que destina parte de sus activos para realizar una o varias actividades de carácter mercantil.

Endeudamiento. Utilización de recursos de terceros obtenidos vía deuda, para financiar una actividad y aumentar la capacidad operativa.

Endoso. Cesión a favor de otro de un título valor, en otro documento expedido a la orden, haciéndolo constar así en el respaldo.

Enjugar. Cancelar, extinguir una deuda o un déficit.

Enjugar pérdidas. Cubrir las disminuciones de un período con las utilidades de otros ejercicios.

Ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Entidades, organismos, establecimientos, empresas, sociedades, corporaciones, unidades u otros organismos que pertenecen al sector público o privado.

Entidad. Organización o institución compuesta por personas o recursos económicos para alcanzar determinados objetivos.

Equipo. Unidades del activo fijo, que por lo general son de carácter inmovible. Frecuentemente este término va acompañado de alguna palabra que limita la aplicación.

Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería. Valor de los utensilios, instrumentos, aparatos y maquinaria utilizado en hoteles, restaurantes y cafeterías, de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en el desarrollo de su función administrativa u objeto social o por actividades conexas.

Equipo de comunicación y computación. Valor de los instrumentos, aparatos y maquinaria, de propiedad del ente prestador de servicios

públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, y para el desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Equipo de transporte tracción y elevación. Valor de los aparatos y maquinaria utilizadas para la movilización, aérea, terrestre, férrea, marítima y fluvial, de tracción y elevación, de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Equipo médico y científico. Valor de los utensilios, instrumentos, aparatos y maquinaria de investigación y de laboratorio, de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en el desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Equipo y materiales en depósito. Valor de los instrumentos, aparatos y maquinaria adquiridos por cualquier título, que por su peso, volumen o utilización futura, requieren ser ubicados en bodegas hasta cuando sean instalados para el desarrollo de proyectos específicos.

Erogación. Ver. **Desembolso.**

Escisión. Figura comercial mediante la cual se permite que una sociedad pueda dividir su patrimonio en dos o más partes para crear una nueva sociedad o darle a una ya existente. 2. Separación de una o más filiales o divisiones operativas de una empresa matriz o "holding".3. Transferencia de parte de los activos de una empresa a otra recién creada a cambio del capital de ésta que se distribuye entre los accionistas de la empresa inicial.

Esencia sobre forma. Principio de contabilidad en el cual, el requisito de esencia o realidades jurídicas, económica y presupuestal, debe primar sobre el requisito de forma o instrumental, al momento del reconocimiento de las actividades o hechos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Cuando se presenten diferencias, sus efectos deben revelarse en las notas a los estados financieros.

Estado de cambios en el patrimonio. Producto del proceso contable que presenta en forma detallada y clasificada las variaciones que se generan, de un ejercicio contable a otro, en las cuentas correspondientes.

Estado de cambios en la situación financiera, económica y social. Informe contable que muestra el flujo de fondos (capital de trabajo) de una organización a lo largo de determinado periodo.

Producto del proceso contable que revela información sobre las causas que originan las variaciones en la posición financiera, económica y social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, a través de la presentación del total de los recursos obtenidos y la forma como éstos fueron aplicados durante un período. Se configura mediante una tabulación formal de códigos numéricos de las operaciones que originan y aplican recursos, representados en términos monetarios.

Estados financieros. Informes contables que presentan los resultados operacionales, la situación económica y los flujos de fondos de un ente prestador de servicios públicos domiciliarios para un periodo determinado.

Productos del proceso contable que en cumplimiento de fines financieros, económicos y sociales, están orientados a revelar la situación, actividad y flujos de recursos, físicos y monetarios, a una fecha y período, determinados. Estos pueden ser de naturaleza cualitativa o cuantitativa y poseen la capacidad de satisfacer necesidades comunes de los usuarios. El contenido de los estados financieros del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, debe ser consistente con los postulados de confiabilidad y utilidad de la información, para atender propósitos de cultura ciudadana, gestión, control y análisis. Deben prepararse y presentarse forma comparativa con los del período inmediatamente anterior, siempre que tengan una duración equivalente.

Estado de flujos de efectivo. Presenta los orígenes y las aplicaciones del efectivo de una empresa en determinado periodo.

Estado de resultados. Estado financiero que presenta los resultados operacionales logrados por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios a lo largo de un periodo contable.

Producto del proceso contable que señala la actividad financiera, económica y social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y revela el flujo de recursos percibidos y consumidos en cumplimiento de su objeto social, expresado en términos monetarios, durante un período determinado. Su configuración se establece mediante una tabulación formal de códigos numéricos, de cuentas de ingresos, costos y gastos, representados en términos monetarios.

Estructura financiera. Situación que indica la financiación de los recursos de la entidad entre pasivos y patrimonio.

Estudio actuarial. Ver. Cálculo actuarial.

Etiqueta. Descripción utilizada para identificar un conjunto de datos. 2. Letrero, marbete, rótulo que se pega o sujeta sobre alguna cosa indicando lo que es, su contenido o cualquiera indicación en relación a ella.

Evasión de impuestos. Actividad ilícita para evitar el pago de los impuestos.

Evasión fiscal. Defraudación a la hacienda pública a través de la ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles, aplicación de desgravaciones injustificables, etc.

Evidencia. Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el contador público en el curso de una auditoría.

Excedentes financieros. Recursos que representan la generación de riqueza por parte de una entidad como resultado del desarrollo de su objeto social, a partir de los recursos recibidos.

Exención. Liberación de impuestos o gravámenes que excusa del cumplimiento de la correspondiente obligación tributaria.

Exención fiscal. Deducción que se aplica sobre las rentas de familias o personas que pagan impuestos.

Exhibición de los libros de contabilidad y documentos. Los libros de contabilidad, comprobantes de contabilidad y documentos soporte, forman parte integral de la contabilidad y deben estar a disposición de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios y demás autoridades, para el ejercicio de las funciones constitucionales o legales de control, inspección y vigilancia.

Existencias. Conjunto de materias primas, materiales, suministros, productos en proceso de fabricación, productos terminados, mercancías en depósito o consignadas en poder de terceros, al término de un período contable.

Exportaciones. Venta de bienes y servicios de un país al extranjero.

Extracto bancario. Estado de cuenta que los bancos comerciales suministran a cada depositante, en el cual se indica el saldo anterior, los movimientos durante el período y el saldo final.

Factura. Documento que el vendedor entrega al comprador, detallando las mercancías vendidas o los servicios prestados, indicando la naturaleza de cada uno de ellos, calidad, cantidad, precio, condiciones, etc.

Factura pro-forma. Prefactura entregada por el vendedor al comprador, para que éste pueda conocer exactamente el precio que deberá pagar por la entrega o para que pueda efectuar los trámites de solicitud de licencias y permisos de importación ante las autoridades del país de destino.

Factura provisional. Documento realizado por el vendedor, para cubrir envíos cuyo monto global no ha sido todavía plenamente determinado, casi siempre en razón de la cantidad a suministrar de acuerdo con un contrato.

Faltante de caja. Menor valor de las cantidades reales encontradas en la dependencia encargada del manejo de fondos, comparadas en aquellas que aparecen en los registros contables.

Faltante de inventario. Menor valor de las cantidades reales de existencias materiales comprendidas en el activo, comparadas con el que aparece en los registros contables.

Fe pública. Atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión que hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutos en el caso de las personas jurídicas.

2. Autoridad legítima atribuida a ciertos funcionarios, para que los documentos que autorizan en debida forma sean considerados como auténticos y lo contenido en ellos sea tenido como verdadero, mientras no se pruebe lo contrario.

3. La atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de persona jurídicas; tratándose de balances se presumirá, además, que

los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellas reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

Fecha de emisión. Dato o indicación del tiempo a partir del cual se crean los títulos.

Fecha de vencimiento. Dato o iniciación del tiempo en que un pago debe hacerse efectivo o, plazo para cumplir una obligación.

Fianza. Obligación que uno adquiere de hacer algo a lo que otro se ha obligado en caso de que éste no lo haga.

2. Obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena comprometiéndose para con el acreedor a cumplir en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple.

Ficha de inventario. Forma contable en la que se resumen movimientos relacionados con las existencias de materiales, suministros, productos terminados, etc.

Fideicomisario. Institución o empresa que garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en un título.

Fideicomiso. Disposición por la cual el testador deja su hacienda o parte de ella encomendada a la buena fe uno, para que, en caso y en tiempo determinado, la transmita a otro sujeto o la invierta del modo que se le señala. 2. Constitución de una sociedad fiduciaria.

Fideicomitente. Persona que transfiere a otra, llamada fiduciario, uno o más bienes especificados. 2. Persona que ordena el fideicomiso. 3. Fiduciante.

Fiducia mercantil. Negocio comercial en virtud del cual una persona llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una función determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero beneficiario o fideicomisario.

Fiduciario. Persona que se obliga a enajenar o administrar los bienes transferidos por el fideicomitente, para cumplir una función determinada

por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero, llamado beneficiario o fideicomisario.

FIFO – (First In First Out) Ver. **PEPS**

Finanzas. Rama de la administración de empresas que se ocupa de la obtención y determinación de los flujos de fondo que negocia la empresa, además de distribuir y administrar esos fondos entre los diversos activos, plazos y fuentes de financiamiento con el objetivo de maximizar el valor económico de la empresa.

Finanzas públicas. Rama de la teoría económica que estudia los medios y efectos de las políticas financieras del gobierno.

Flete. Precio que se paga por el alquiler de una nave para el transporte de mercancías.

Flujo futuro de fondos. Informe que muestra el movimiento de entradas y salidas futuras de efectivo para un período determinado.

FOB. Abreviatura de "Free on Board". Franco, libre a bordo.2. Término utilizando en la cotización de los precios

Fondo. Partida de efectivo separada básicamente para ser utilizada con fines específicos o determinados.

Fondos de inversión. Organización que recibe dineros de pequeños inversores e invierte esos fondos en un gran número de valores con objeto de reducir el riesgo de las pequeñas inversiones, que así se beneficiarán de una cartera de acciones diversificadas.

Fondos especiales. Recursos en cuentas corrientes o de ahorro, recibidos de organismos nacionales o del exterior, en moneda nacional o extranjera, para el desarrollo de programas especiales que requieran de cuentas con destinación específica, para su administración y manejo. 2. Ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

Formato. Documento impreso para anotar o insertar datos. 2. Forma.

Franquicia. Venta que hace un productor original, de un formato o negocio; concepto que incluye derechos, estrategias de servicio e incluso el "good – will" 2. Daño o parte de un daño que debe cobrarse por acuerdo al asegurado.

Fraude. Acción que revela en su autor la voluntad de perjudicar a otro o de violar ciertas prescripciones legales.

Fusión. Unión de dos o más empresas para formar un nuevo negocio. 2. Creación de un solo organismo o de una sola empresa a partir de dos o más previamente existentes.

Futuros financieros. Contratos en los cuales se pacta la entrega o recibo de un bien específico, a un precio y a una fecha determinados, pudiendo ser transferibles antes del vencimiento de los mismos. 2. Contratos de entrega futura estandarizada, realizado en una bolsa futura en virtud del cual las partes se comprometen a entregar y a recibir una mercancía o un activo financiero en una fecha futura especificada en el contrato.

Ganancia. Ingresos menos costos y gastos. 2. Valor del producto vendido descontando el costo de los insumos y la depreciación, menos los pagos a los factores contratados tales como, salarios, interés y arriendo. 3. Remuneración al capital o factor empresarial por encima de la utilidad normal.

Ganancias y pérdidas. Cuenta temporal que resume todos los ingresos y egresos del ente contable durante un período, como consecuencia del proceso de cierre de las cuentas de resultado. A su vez, dicha cuenta se cierra contra utilidades del ejercicio.

Garantía. Ver. **Aval o caución.**

Garantía real. Seguridad que se ofrece para el cumplimiento de una obligación, mediante un bien mueble o inmueble. Ejemplo, la hipoteca y la prenda.

Gastos. Disminuciones patrimoniales representadas por aumentos en un pasivo, disminución de un activo o una combinación de ambos, originados en las actividades de administración, comercialización y financiación de un ente.

Erogaciones o causaciones de obligaciones ciertas no recuperables efectuadas para adquirir los medios y recursos necesarios en la realización de las actividades, financieras, económicas o sociales del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Deben clasificarse y registrarse como gastos administrativos, operativos, transferencias y otros gastos, dependiendo de la actividad principal u objeto del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Los gastos de operación deben ser utilizados por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios cuya actividad principal no corresponda a la comercialización o producción de bienes o servicios, caso en el cual deben tratarse como costos.

2. Expresión monetaria de los valores causados, pagados o consumidos como resultado de erogaciones aplicadas en funcionamiento, administración, operación y financiación, en desarrollo de las actividades financieras, económicas y sociales del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que además, son susceptibles de disminuir el patrimonio.

Gastos asignados a costos de producción y servicios. Cuenta que representa el valor de las operaciones contables originadas en la distribución o asignación de los gastos incurridos en apoyo a cada proceso productivo. Esta cuenta por naturaleza no debe mantener saldo, por cuanto en ella se registran los débitos y créditos de tales operaciones y su cancelación se hará entre las mismas subcuentas que las conforman.

Gastos acumulados. Gastos causados pero no reconocidos al finalizar el periodo contable.

Gastos de administración. Cuentas representativas de los valores que se causen o paguen para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. En este grupo, deben registrarse, además, los valores correspondientes a la disminución gradual de los activos diferidos, siempre que se trate de gastos administración, con el propósito de reconocer y causar el gasto económico.

Gastos de comercialización y producción. Erogaciones que realizan las entidades para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización o producción.

Gastos de funcionamiento. Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la ley.

Gastos de inversión. Erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. 2. Erogaciones que se caracterizan por su retorno en términos del beneficio futuro que prestan; son susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económica o socialmente productivas; se incluyen además, los gastos operativos de inversión, es decir, los gastos destinados a crear infraestructura social

Gastos de operación. Cuentas representativas de los valores que se causen o paguen como resultado del desarrollo directo de la operación básica u objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios en su actividad de servicio a los usuarios.

Gastos de operación comercial. Erogaciones que realizan los entes para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización.

Gastos de personal. Erogaciones que debe hacer el ente como contraprestación de los servicios que recibe, ya sea por una relación laboral o a través de contratos.

Gastos diferidos. Valor de los costos y gastos desembolsados anticipadamente para el suministro de bienes o prestación de servicios, que con razonable seguridad proveerán beneficios futuros, en desarrollo de su función administrativa u objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Los cargos diferidos deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, o la vigencia de los respectivos contratos.

Gastos extraordinarios. Cuenta que representa el valor de las partidas de gastos que no están incluidas en las clasificaciones anteriores, que representan gastos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y que no son frecuentes, de acuerdo con las normas vigentes.

Gastos financieros. Erogaciones inherentes al manejo de las obligaciones financieras, con el fin de obtener recursos para el cumplimiento de las

actividades del ente prestador de servicios públicos domiciliarios o como resultado de operaciones transitorias de tesorería y de inversiones financieras.

Gastos financieros por pagar. Valor de los intereses, comisiones y otros conceptos causados que se deben sobre los depósitos y exigibilidades, de las obligaciones financieras por empréstitos y emisiones de títulos y bonos, entre otras.

Gastos generales. Cuenta que representa el valor de los gastos no originados en la prestación de servicios personales, que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Gastos pagados por anticipado. Cargos Diferidos. Derechos existentes a favor de la organización, que han sido adquiridos durante el ejercicio de sus actividades o previamente, pero no han sido aprovechados totalmente dentro del ejercicio que se estipula en el balance general. Son erogaciones que deben distribuirse conforme al aprovechamiento que la empresa hace en el tiempo de sus derechos.

2. Representa el valor de los pagos efectuados anticipadamente por concepto de prestación de servicios que se recibirán de terceros, en desarrollo de su función administrativa u objeto social, del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Los gastos pagados por anticipado deben amortizarse durante el período en que se causen o reciban los servicios contratados.

Gestión Ver. Administración.

Gestión continuada. Norma general de contabilidad que presume que la actividad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios se extiende por tiempo indefinido, por tanto, la aplicación de esta norma no está encaminada a determinar su valor de liquidación.

La presunción de continuidad no es tanto una filosofía u objetivo de gestión, sino una norma de valoración, que tiene como propósito establecer el valor que refleje la capacidad del ente para continuar en funcionamiento o su valor actual, en caso de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de fusión, liquidación, escisión o transformación de un ente prestador de servicios

públicos domiciliarios, que impliquen determinar su valor de liquidación, dicha situación deberá revelarse plenamente en notas a los estados financieros.

Gestor. Socio que compromete solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales.

Girador. Persona que en forma imperativa da la orden de pago y cuya firma como creador del título valor es esencial a la existencia del mismo.

"Good - will". Prestigio alcanzado por una entidad por distintos conceptos. 2. Valor adicional pagado en la compra de una empresa, determinado mediante avalúo. 3. Crédito mercantil.

Gravamen. Derecho aduanero o cualquier otro cargo de efecto equivalente, sea de carácter fiscal, monetario o cambiario, que incide sobre las importaciones.

Haber. Parte de una cuenta en la cual se anota los aumentos de las obligaciones, si ella es de pasivo o de patrimonio; los ingresos, ganancias o utilidades, si es de resultado y las disminuciones si es de activo.

Hechos posteriores al cierre. Informaciones conocidas con posterioridad a la fecha de cierre y antes de la emisión de los estados financieros, que suministren evidencia adicional sobre condiciones que existían antes de dicha fecha, deben reconocerse en el mismo período.

Hipoteca. Cargo sobre una propiedad que da prestación para cubrir un préstamo. 2. Gravamen que pesa sobre un bien, por el cual está sujeto a responder de una deuda.

Hipótesis. Afirmación o enunciado sobre algún fenómeno capaz de ser confrontado o refutado por la observación directa de los hechos o por la concordancia de ellos con todas las consecuencias que de la hipótesis se derivan.

Hoja electrónica. Programa para realizar funciones como cálculos, gestión de información y gráficos, útil para la presentación de la información contable.

Hojas de trabajo. Documento utilizado para simplificar la preparación de ciertos informes contables. Se emplea en la elaboración de registros de ajuste y cierre, en la fusión de sociedades, en la combinación de información entre principal y subalterna, etc.

"Holding". Compañía matriz de varias empresas especializadas en distintos campos. 2. Empresa que, teniendo su activo compuesto totalmente o en su mayor parte por acciones de otra sociedad, realiza las operaciones financieras relativas a la sociedad controlada y, a su vez, dirige y controla la actividad industrial o comercial de ésta.

Horas extras. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos.

"How – Know". Ver. **Innovación.**

Ilíquidez. Falta de suficiente dinero en caja para asegurar las actividades económicas normales y el desarrollo anterior de los mismos. 2. Difícilmente convertible en líquido. 3. Lo contrario de liquidez.

Importación. Acción de introducir en el país bienes producidos en el exterior para su uso y consumo interno.

Impuestos. Tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos.

Impuestos al valor agregado – IVA. Gravamen establecido por el gobierno sobre determinados artículos y servicios, el cual se encarga de recaudar el vendedor.

Valor generado en la comercialización de bienes o prestación de servicios gravados, o el valor descontable por la adquisición de bienes o servicios gravados, de acuerdo con las normas fiscales vigentes. Por tratarse de una cuenta corriente, puede generar un saldo a favor o a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, producto de las diferentes transacciones realizadas.

Impuestos, contribuciones y tasas por pagar. Valor de las obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto

de gravámenes de carácter general, originados en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos.

Impuestos directos. Tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas.

Impuestos y multas. Pago de tributos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las penas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

Incentivos fiscales. Beneficios que un gobierno puede conceder a los exportadores en forma de subsidio o como una exención tributaria.

Indexación. Acción de vincular el valor de un capital o de una venta a la evolución de una variable de referencia. (precios, producción, productividad).

Indicador. Medición utilizada para determinar la situación de un mercado o de una economía.

Indicador de bursatilidad de las bolsas de valores. Número relativo que indica las fluctuaciones de oferta y demanda o por factores externos del mercado sufren los precios de las acciones. Si corresponde a la Bolsa de Bogotá se denomina IBB, a la bolsa de Medellín BOMED y a la de Occidente, IBO.

Índice. Indicador que tiene por objeto medir las variaciones de un fenómeno económico o de otro orden referido a un valor que se tome como base en un momento dado. 2. Relación de precios, de cantidades, de valores, entre dos períodos dados. 3. Coeficiente que resulta de relacionar partidas, rubros de carácter económico.

Índice al consumidor – IPC–. Número que resume las variaciones de los precios de una canasta de bienes la cual se supone que es representativa del consumo de una familia promedio. 2. Promedio ponderado de los precios de todos los bienes componen la canasta.

Índice bursátil. "Cesta" compuesta por un número determinado de valores concernientes a la bolsa, seleccionados a partir de criterios, cuya finalidad

es conseguir que el valor total de la "cesta" evolucione de la forma más parecida posible a como lo hace el mercado bursátil en su conjunto.

Índice de bursatilidad accionaria. Instrumento de análisis y de medición de la comerciabilidad de una acción, la bolsa determinada por la frecuencia, número de operaciones y volúmenes negociados mensualmente en el mercado secundario.

Índice de precios. Medida que refleja los cambios en el nivel medio de precios.

Indivisibilidad. Principio según el cual ciertos factores productivos no pueden dividirse por debajo de ciertas unidades.

Inflación. Fenómeno económico consistente en la subida de precios, debida a un desequilibrio entre el dinero existente y las mercancías ofrecidas. 2. Aumento sostenido del nivel general de precios. 3. Sostenida pérdida de valor del dinero a consecuencia de las alzas de precios.

Informática. Rama de la ciencia y de la técnica que trata de la concepción y utilización de los sistemas de transmisión y del proceso de datos.

Informe. Documento que contienen las conclusiones obtenidas al examinar los aspectos financieros, económicos y sociales de un ente prestador de servicios públicos domiciliarios

Informes complementarios o específicos. Documentos que revelan una situación particular de los flujos asociados con las operaciones y actividades desarrolladas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con un objetivo especial, para su uso y el de los demás usuarios de información. Deben prepararse y presentarse en forma comparativa con el período inmediatamente anterior.

Infraestructura. Dotación de capital utilizada en la provisión de servicios públicos, tales como, transporte, comunicaciones, agua potable, energía, servicios sanitarios, vivienda, educación, carreteras, puertos, ferrocarriles, escuelas, etc.

Ingresos. Incrementos patrimoniales representados por aumentos en el activo, disminución en el pasivo o una combinación de ambos, originados por la venta de bienes y servicios.

Flujo de recursos que recibe el ente prestador de servicios públicos domiciliarios que deben reconocerse cuando se perciban o causen como resultado del flujo real de bienes o servicios. Deben clasificarse en venta de bienes, y prestación de servicios, de acuerdo con la actividad financiera, económica y social desarrollada por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios. 2. Valores recibidos, causados o producidos por concepto de recaudos.

Ingresos financieros. Valores obtenidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, cuyo objeto social no es de carácter financiero, provenientes de las inversiones o de depósitos efectuados en moneda nacional o extranjera, la prestación de servicios de crédito.

Ingresos no operacionales. Valores que se han causado durante el ejercicio pero que no corresponden a la operación principal de la empresa.

Ingresos recibidos por anticipado. Valor del flujo de recursos percibidos anticipadamente por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su función administrativa u objeto social, por diferentes conceptos, que afectan económicamente varios períodos contables.

Innovación. Aplicación de nuevas técnicas o procesos productivos o introducción de nuevos productos en el mercado.

Insolvencia. Situación financiera de la entidad que no le permite hacer frente a las deudas contraídas con terceros.

Insumos. Factores productivos que cooperan en la producción. 2. Materiales y servicios usados en el proceso de producción.

Intangibles. Bienes inmateriales adquiridos o desarrollados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el fin de facilitar, mejorar o tecnificar sus operaciones, susceptibles de ser valorados en términos económicos. Los intangibles deben registrarse por el costo histórico, entendiendo como tal, el costo de adquisición o el valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desarrollo; reexpresarse aplicando ajustes por inflación, de acuerdo con las normas expedidas.

El valor acumulado por la creación o adquisición de intangibles se amortizará durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, o el período en que se obtendrán los

beneficios esperados por efectos de la explotación del intangible o la duración del amparo legal o contractual. En concordancia con las normas generales de causación y prudencia deberán reconocerse las contingencias de pérdida que impliquen efectuar ajustes o acelerar la amortización.

2. Costo de adquisición, desarrollo o producción del conjunto de bienes inmateriales que constituyen derechos, privilegios o ventajas de competencia para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Los intangibles deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados.

Interés. Costo o remuneración que se paga por usar fondos ajenos. 2. Precio que pagan los agentes por usar fondos ajenos.

Intermediación financiera. Actividad que consiste en tomar fondos en préstamo de unos agentes económicos para prestarlos a otros que desean invertirlos.

Inventarios. Comprende los bienes corporales adquiridos a cualquier título, con la intención de ser comercializados y destinados a la transformación o consumidos en el proceso de producción o de prestación de servicios, en desarrollo de la actividad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Los inventarios deben registrarse por el costo histórico o precio de adquisición, conformado por las erogaciones y cargos directos e indirectos necesarios para colocarlos en condiciones de utilización o venta. Se llevarán por el sistema de inventario permanente y se reexpresarán mediante la aplicación de ajustes por inflación, de acuerdo con las normas vigentes aplicables al ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Para efectos de valuación y determinación de los costos deben aplicarse los métodos de costo promedio, identificación específica, primeros en entrar, primeros en salir –PEPS–, o cualquier otro, de reconocido valor técnico, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, procesos productivos y procedimientos internos. El método utilizado debe ser indicado en las notas a los estados financieros.

Las contingencias de pérdidas de los inventarios que puedan originarse en disminuciones físicas o monetarias, tales como, merma, deterioro u obsolescencia, se calcularán mediante la aplicación de un método de reconocido valor técnico que corresponda a la naturaleza del inventario

que se trate. Las provisiones constituidas deben revelarse por separado como un menor valor de la cuenta de inventarios

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan el valor de los bienes producidos o adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en procesos de producción o para la venta, en desarrollo de su función administrativa u objeto social y se encuentra clasificados en banco de órganos y tejidos, en poder de terceros, en tránsito, de materias primas y suministros, de mercancías en existencia, de mercancías procesadas, y de productos en proceso.

Inventarios de mercancías en existencia. Valor de los bienes adquiridos a cualquier a título para la venta y que no serán sometidos a ningún proceso de transformación.

Inventarios de obsoletos y vencidos. Cuenta que representa el valor de los inventarios que a causa de la exposición a factores naturales y de tiempo, avances tecnológicos, etc., han quedado obsoletos o vencidos.

Inventarios en poder de terceros. Valor de los bienes, mercancías o insumos de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que se encuentran en poder de terceros para su comercialización, producción o transformación.

Inventario físico. Existencia real de materiales, numeración de otros bienes, determinada mediante observación a partir de la cual se establece el mínimo de unidades, peso o medida de las cosas que son su objeto.

Inventario periódico. Ver. Juego de inventarios.

Inventario permanente. Sistema que permite conocer permanentemente el costo de la mercancía vendida y el valor de los inventarios, llevando un registro individual del movimiento de cada artículo. 2. Llámese también inventario perpetuo, inventario continuo, sistema de inventario permanente.

Inversiones. Recursos colocados en títulos valores y demás documentos financieros, a cargo de otros entes, con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, dividendos, variaciones de mercado y otros conceptos, o de adquirir o mantener el control de las entidades emisoras.

Las inversiones deben reconocerse y registrarse por su costo histórico o precio de adquisición y expresarse a su valor actual, o en forma alternativa, valuarse a precios de mercado, de conformidad con las normas que para el efecto se expidan. Se clasifican en inversiones de renta fija y de renta variable.

Cuando se aplique la metodología de valuación a precios de mercado, las variaciones de valor que se presenten, se consideran reconocidas como ingresos o gastos y afectan directamente el valor por el cual se tienen registradas las inversiones. En consecuencia, cuando se registren y valúen estas inversiones a precios de mercado, no serán objeto de causación de rendimientos o dividendos por cobrar, ni de amortización de primas, descuentos y otros conceptos. 2. Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los fondos colocados en títulos valores, en moneda nacional o extranjera, con la finalidad de obtener un rendimiento financiero, ejercer el control de otro ente prestador de servicios públicos domiciliarios o privado, establecer vínculos económicos, o en cumplimiento de los requerimientos legales o reglamentarios.

Inversiones de renta fija. Representa el monto de la inversión, en moneda legal o extranjera, en títulos valores o documentos financieros, cuyo rendimiento se encuentra predeterminado, de acuerdo con las condiciones contractuales.

Las primas o descuentos cancelados en la adquisición de la inversión, deberán amortizarse durante el período restante de maduración del título, hasta su enajenación o redención, siempre que no se valoren a precios de mercado, caso en el cual, no serán objeto de amortización, de acuerdo con las normas que se expidan sobre el particular.

Las inversiones de renta fija son las efectuadas en títulos de contenido crediticio, cuya rentabilidad está predeterminada. Las inversiones de renta variable son las efectuadas en títulos de participación, e incorporan derechos sobre los resultados obtenidos por la entidad emisora, sin que su rentabilidad se encuentre previamente determinada.

El valor actual de las inversiones de renta fija se obtiene mediante la causación de los rendimientos, amortización de primas o descuentos y otros conceptos. Las primas y descuentos sobre el valor nominal de las inversiones de renta fija adquiridas se deben amortizar, en forma sistemática, durante el período restante de maduración del título hasta su redención o enajenación.

Inversiones de renta variable. Representa el valor invertido, en moneda nacional o extranjera, en títulos cuya rentabilidad está determinada en función de la participación en las utilidades del ente emisor o patrimonio autónomo. El valor actual de las inversiones de renta variable se obtendrá de la reexpresión, mediante la aplicación del ajuste por inflación, cuando corresponda, de acuerdo con las normas vigentes.

Para las inversiones de renta variable la provisión se determinará por la contingencia de pérdida que resulte del exceso del valor en libros frente al valor de mercado o de realización de las inversiones. Se entiende como valor en libros la sumatoria del costo ajustado más las valorizaciones y como precio de mercado, el precio en las bolsas de valores o su valor intrínseco en caso de que no se coticen en bolsa.

El valor de mercado de las inversiones de renta variable se obtiene del precio en la bolsa de valores o de su valor intrínseco. El valor de mercado de las inversiones de renta fija se obtiene del valor presente, de acuerdo con las normas vigentes.

Inversiones negociables. Valores que de acuerdo con su naturaleza, destinación, eficiencia del mercado y calidad de la información disponible, dependen del mercado y se ajustan a la realidad económica.

Inversiones no negociables. Valores que poseen información deficiente en el mercado o que se tienen como resultado de otras consideraciones ajenas a su negociabilidad.

Inversionista. Persona que dispone de dinero para invertir. 2. Persona física o jurídica que utiliza las disponibilidades económicas para adquirir acciones o títulos negociables en el mercado financiero.

"Joint-Venture". Contrato atípico de naturaleza jurídica propia, caracterizado por la asociación de dos o más personas físicas o jurídicas identificables para adelantar un proyecto específico, asumir unos riesgos y obtener unos beneficios, para lo cual combinan sus respectivos recursos, sin que ello implique crear una nueva corporación.

La celebración de contratos de colaboración, asociación a riesgo compartido o aventuras conjuntas, como también se denominan los contratos Joint Venture, se explican, y surgen, ante la necesidad de contar con un mecanismo a través del cual se unan esfuerzos para un propósito

común, de manera que se logre la optima utilización de las ventajas comparativas de cada una de las partes y se puedan atender proyectos de gran envergadura que demandan altos niveles de especialización y cuantiosos recursos. Dada su connotación como contrato atípico es consensual y por tanto se rige por los principios generales de la contratación y se encuentra sujeto a un control conjunto. 2. Estrategia de riesgo compartido, proyecto compartido o contrato de asociación.

Juego de inventarios. Sistema por el cual se determinan el costo de la mercancía vendida y las existencias mediante un inventario físico.

Junta Central de Contadores. Entidad disciplinaria que controla la profesión de los contadores públicos en Colombia, de acuerdo con los principios legales.

Junta Directiva del Banco de la República. Máxima autoridad en materia de política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

"Know how". Contrato atípico que consiste en transferir el saber no protegido por derechos de tutela industriales. Por lo común existe un secreto, pero éste no es una condición, pues lo que interesa es si el beneficiario del mismo tendrá acceso a ese saber, de no mediar un contrato. Junto a los conocimientos técnicos cabe contemplar la inclusión de conocimientos comerciales y de economía de empresa, los cuales le permiten al beneficiario no sólo aprovecharse de la producción y venta de objetos, sino también de otras actividades empresariales, tales como organización y administración.

Largo plazo. Período de tiempo suficientemente amplio para que la cantidad de capital pueda ajustarse al nivel deseado. Contablemente, período de tiempo superior a un año.

"Leasing". Modalidad de arriendo de bienes de capital que permite a las empresas disponer de éstos sin incurrir en la inmovilización de capitales que exige la adquisición de los mismos.

Letra de cambio. Orden incondicional de pagar una suma de dinero determinada. 2. Título librado por una entidad crediticia a la orden de sí misma, y que se negocia en la bolsa.

Ley. Declaración de la voluntad soberana, dictada por el Congreso de la República, por medio de la cual se ordena, permite o prohíbe una cosa y que debe ser sancionada por el Presidente de la República.

"LIBOR". Acrónimo de London Interbank Offered Rate. Tipo de interés que cobran los bancos a otros bancos por sus créditos, en el mercado de Londres.

Libros. Fundamento en el que se asientan los comprobantes y que, además, sirve para la elaboración de los estados financieros.

Libros auxiliares de contabilidad. Documentos que contienen el detalle de los registros contables necesarios para el control de las operaciones, elaborados con base en los comprobantes de contabilidad o en los documentos soporte. Dichos registros corresponden al nivel auxiliar del Catálogo General de Cuentas. Los libros auxiliares contendrán una hoja control para resumir a nivel de subcuentas los registros efectuados en cada uno de los conceptos que lo integran.

Libros que proporcionan la comprensión total del libro diario y del libro mayor

Libros de contabilidad. Documentos en donde los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios realizan los registros de sus operaciones, los cuales forman parte integral de la contabilidad, y podrán ser diligenciados, ya sea en forma manual o sistematizada.

Forma de llevar los libros. En los libros de contabilidad debe anotarse el número y la fecha de los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo. En ellos no está permitido alterar el orden o la fecha de los registros contables a que se refieren las operaciones, dejar espacios en blanco, borrar, tachar, mutilar, arrancar las hojas o cambiar el orden de las mismas, hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones.

Los errores de transcripción deben corregirse mediante una anotación al pie de la página respectiva, o por cualquier otro mecanismo que permita evidenciar su corrección. La anulación de un folio debe hacerse sobre el mismo, indicando la causa, fecha de la anulación, nombre y firma del funcionario responsable.

Formalidades de los libros de contabilidad. Los libros de contabilidad deben llevarse en idioma español, diligenciarse y conservarse de forma que garanticen la autenticidad e integridad de la información contable. Contendrán el registro actualizado de los hechos o actividades que por su naturaleza afecten la situación financiera, económica, y social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, convirtiéndose en la fuente de información básica para la elaboración de los estados financieros e informes complementarios. El registro contable de las operaciones se efectuará, con sus débitos y créditos, en el orden cronológico en que se presenten, en forma individual o por resúmenes mensuales. Los libros auxiliares permiten el conocimiento de las transacciones individuales.

Para el registro de las operaciones, el ente prestador de servicios públicos domiciliarios puede organizar los libros principales con hojas removibles o tarjetas. Cuando se registren las operaciones a través del procesamiento electrónico de datos, deben grabarse copias de respaldo en medios magnéticos, y archivarlas de manera que garanticen su conservación. Aquellos que hayan iniciado el registro contable de sus operaciones en libros de contabilidad, procederán al registro de los libros principales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Libros principales de contabilidad. Son el Libro diario y el Libro mayor.

Libro diario. Contiene, en los débitos y créditos de las cuentas, el registro detallado cronológico y preciso de las operaciones realizadas en forma individual o por resúmenes que no exceden de un mes, trasladado de los comprobantes de contabilidad.

Libro mayor. Contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, las sumas de los movimientos débitos y créditos de cada una de las cuentas del respectivo mes, tomadas del libro diario, y el saldo final del mismo mes.

No obstante lo establecido, los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios que estén efectuando los registros contables en los libros principales a nivel de subcuentas, podrán continuar con dicho sistema.

Licencia. Derecho que adquiere una empresa para explotar un invento, una marca o una tecnología determinada.

LIFO. Ver. UEPS.

Línea de crédito. Acuerdo entre un banco y un cliente, por el cual el banco manifiesta su disposición a prestar al cliente fondos hasta por una cantidad máxima convenida, durante un período dado de tiempo. 2. Compromiso de un banco o de otro prestamista de dar crédito a un cliente hasta por un monto determinado, a petición del cliente.

Línea recta. Método de depreciación por el cual se determina una alícuota periódica constante para registrarla como gasto durante la vida útil del activo. Se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período.

Liquidez. Mayor o menor facilidad que tiene el tenedor de un título o un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento.

Litigios y demandas. Cuenta que representa el valor de los derechos potenciales originados en litigios y demandas formuladas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, contra terceros. 2. Cuenta que representa el valor de las obligaciones potenciales originadas en litigios o demandas establecidas en contra del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Lucro. Utilidad material que se obtiene en un negocio. 2. Beneficio, ganancia, producto, provecho. 3. Ganancia o utilidad que se regula por la que podría producir el dinero en el tiempo que ha estado dado en empréstito o mutuo.

Mano de obra. Cuenta que representa el costo del factor humano que interviene directamente en la producción o durante el tiempo del proceso.

Manual. Conjunto de instrucciones y explicaciones escritas que cubren distintas materias como políticas, métodos, planes de cuentas, trabajos de un sistema de contabilidad o de un sistema de cómputo.

Manual de procedimientos contables. Procedimientos generales expedidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo del artículo 79 de la Ley 142/94. Son de obligatoria aplicación por parte de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, y tienen el propósito de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados financieros e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes,

derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial

Maquinaria, planta y equipo en montaje. Costos y demás erogaciones incurridos en la adquisición y montaje de estos elementos bienes, hasta tenerlos en condiciones de utilización en las labores de producción u operación del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Maquinaria, planta y equipo en tránsito. Valor de las erogaciones efectuadas en el proceso de compra de dichos elementos que se encuentran en trámite de transporte, legalización, importación o entrega, por parte de los proveedores o terceros responsables.

Maquinaria y equipo. Valor de dichos elementos, y herramientas de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en el desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Marca. Instrumento con que se señala una cosa para diferenciarla de otras, o para denotar su calidad, peso o tamaño. 2. Distintivo que asocia un determinado bien o servicio con el agente económico que lo produce o comercializa.

Materiales. Importe total de las materias primas usadas en la producción, sean éstas directas o indirectas.

Maximización. Comportamiento decisivo en donde un empresario quiere siempre seleccionar la mejor alternativa entre otros posibles.

Mayorización. Traslado de la información del libro diario a las cuentas del libro mayor.

Mejoras. Desembolsos capitalizables sobre propiedades, planta y equipo que se tienen como finalidad el mejoramiento de las condiciones del activo.

Conjunto de erogaciones u obligaciones contraídas con relación a un activo fijo que tienen como efecto introducir cambios cualitativos al bien y que no aumentan la productividad.

Mercado. Conjunto de operaciones que se realizan de un bien o servicio, entre compradores y vendedores, el cual se define con base en la relación a las fuerzas de la oferta y la demanda. 2. Organización en donde se realizan compras y ventas de mercancías.

Mercado a futuro. Relación de fuerzas de oferta y demanda en la cual las transacciones se realizan sobre la base de compromisos de entrega a futuro de los bienes, a precios establecidos previamente y que son pagados al vencimiento del contrato. 2. Relación de fuerzas de oferta y demanda en el cual se pactan contratos, a precios específicos de hoy, para ser cumplidos en un cierto plazo.

Mercado bursátil. Conjunto de operaciones realizadas por los inversionistas con el fin de negociar títulos valores permitiendo, entre otras cosas, canalizar eficientemente el ahorro del público

Mercado bursátil primario. Colocación de títulos que se emiten o salen por primera vez al mercado. A este mercado recurren las empresas y los inversionistas, para obtener recursos y para realizar sus inversiones, respectivamente.

Mercado bursátil secundario. Se refiere a la compra y venta de valores ya emitidos y en circulación, proporcionando liquidez a los propietarios de los títulos y generalmente se transan entre inversionistas.

Mercado cambiario. Relación de fuerzas de oferta y demanda de divisas constituido por el total de aquellas que se canalizan obligatoriamente por conducto de los intermediarios bancarios.

Mercado de capitales. Conjunto de operaciones mediante las cuales se crean o se transfieren activos financieros. 2. Conjunto de instituciones a través de las cuales se canalizan la oferta y la demanda de fondos prestables de mediano y largo plazo. 3. Relación de fuerzas de oferta y demanda en la cual se venden y compran activos financieros tales como acciones y bonos.

Mercado de valores. Transacciones efectuadas en una bolsa de valores.

Mercancías. Bienes muebles que son objeto de intercambio.

Mercancías. Cuenta que representa los bienes adquiridos para la venta por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios y que constituyen la base de las operaciones de los negocios comerciales. Estos bienes no sufren ningún proceso de transformación y se encuentran disponibles para la venta.

Mesas de dinero. "Puente" entre las entidades que requieren divisas y las que poseen recursos que quieren colocar en el mercado financiero. 2. Punto de encuentro en donde se conectan los que ofrecen dinero y los que lo necesitan.

Método de reconocido valor técnico. Procedimiento que, además de ser verificable, comparable, operativo y fidedigno, está debidamente validado por autoridad u organismo competente.

Metodología. Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal. 2. Estudio de los principios que guían, o deberían guiar, la investigación científica.

Modificación a los años de vida útil. Cuando en un caso particular se considere que la vida útil fijada no corresponda con la realidad, debido a circunstancias, tales como, acción de factores naturales, deterioro por uso, obsolescencia, avance tecnológico o especificaciones de fábrica, podrá fijarse una vida útil diferente y revelar tal situación en las Notas a los estados financieros.

La depreciación debe determinarse sistemáticamente mediante métodos de reconocido valor técnico, teniendo en cuenta, en todos los casos, aplicar el que mejor refleje el necesario equilibrio entre los servicios recibidos, la vida útil y el costo del activo correspondiente.

El método de depreciación adoptado debe revisarse periódicamente con el fin de ajustarlo a los cambios significativos que llegaren a presentarse en el patrón esperado de beneficios económicos. Debe cambiarse cuando circunstancias especiales lo justifiquen, de acuerdo con los servicios recibidos del activo, caso en el cual el efecto de dicho cambio debe cuantificarse y revelarse en las notas a los estados contables.

El método adoptado para cada activo debe aplicarse en forma consistente durante el período, independiente de consideraciones fiscales o de

rentabilidad, con el fin de proporcionar comparabilidad en los resultados de las operaciones.

Moneda. Signo representativo del precio de las cosas. 2. Conjunto de signos representativos del dinero circulante en cada país. 3. Dinero metálico acuñado por la autoridad monetaria. 4. Unidad monetaria que se usa en un país.

Moneda de curso legal. Dinero que el gobierno ha requerido que se acepte comúnmente como medio de pago y de circulación de las mercancías.

Monto. Suma de varias partidas. 2. Valor en unidades de una moneda o la cantidad de una transacción.

Muebles, enseres y equipos de oficina. Nombre de la cuenta de activo que representa el valor de dichos elementos, de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Muestreo. Acción de escoger muestras representativas de la calidad o condiciones medias de un todo. 2. Selección de una pequeña parte estadísticamente determinada, utilizada para inferir el valor de una o varias características del conjunto. 3. Proceso que permite inferir aspectos de un todo (población) a partir de los de una parte (muestra).

Nacionalización. Acción de un gobierno tendiente a ejercer el control y propiedad de los recursos productivos que estén controlados o sean propiedad de agentes privados nacionales o extranjeros. 2. Hacer que pasen a depender del gobierno de la Nación propiedades industriales o servicios explotados por los particulares.

Nota crédito. Documento que expresa un abono en la cuenta de un tercero y el concepto respectivo.

Nota débito. Documento que expresa un cargo en la cuenta de un tercero y el concepto respectivo.

Nota de contabilidad. Documento interno utilizado para respaldar movimientos en la contabilidad.

Notas a los estados financieros. Explicaciones que complementan los estados financieros y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria, de los hechos financieros, económicos y sociales relevantes, la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos de difícil representación o medición cuantitativa, que han afectado o puedan afectar la situación del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Normas generales de la Contabilidad. Constituyen conceptos fundamentales que precisan y delimitan el proceso contable, definen parámetros y criterios generales, tanto para la cuantificación de los hechos financieros, económicos y sociales, como para la presentación de estados financieros e informes complementarios de los entes públicos, entre los cuales están: ente prestador de servicios públicos domiciliarios, gestión continuada, unidad de medida, valuación, causación, prudencia, revelación plena y período contable.

Normas técnicas de Contabilidad. Conceptos fundamentales que regulan la operatividad de los procesos de identificación, clasificación, registro y valoración de los hechos financieros, económicos y sociales, y disponen los criterios de revelación de la información de los entes. Dentro de éstas se encuentran las relativas a los estados financieros e informes complementarios, al reconocimiento, registro y valuación y los relacionados con los libros de contabilidad

Normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica o social o Estado de resultados. Los ingresos, costos y gastos deben registrarse de acuerdo con las normas generales de contabilidad, reconocerse en el período correspondiente y clasificarse según la naturaleza de la actividad u objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Número de unidades de producción u horas de trabajo. Método de depreciación que se basa en la capacidad de producción estimada del activo, representada en una alícuota de costo por unidad producida o por hora de trabajo. Se utiliza cuando pueden estimarse razonablemente las unidades de producción u horas de trabajo y en esta misma forma la producción real del activo. Igualmente, cuando la utilización o producción varía significativamente de un período a otro, lo que determina que la vida útil del activo está basada más en función de la producción que en el tiempo.

Obligaciones. Compromisos por medio de los cuales se reconoce deudas o se compromete su pago en otra prestación o entrega. 2. Pasivo de un ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Obligaciones bancarias. Créditos otorgados por el banco a sus clientes.

Obligaciones financieras. Cuentas que representan el valor de los créditos contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como resultado de la obtención de recursos financieros provenientes de instituciones financieras públicas o privadas, u otras entidades, nacionales o extranjeras

Las obligaciones financieras deben reconocerse y clasificarse de acuerdo con su naturaleza cambiaria, registrarse por el valor nominal del empréstito y reexpresarse de conformidad con los pactos de reajuste convenidos o el ajuste a la divisa en la que va a efectuarse el pago, según el caso.

Los valores causados por concepto de gastos financieros, como intereses, comisiones y otros, deben registrarse por separado en las cuentas por pagar.

Obligaciones financieras del exterior. Valor de los créditos financieros adquiridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con instituciones financieras del exterior, para financiar recursos, de acuerdo con los términos pactados contractualmente, que deben ser reembolsados en divisas.

Obligaciones financieras nacionales. Valor de las créditos financieros adquiridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir en forma transitoria situaciones deficitarias de liquidez o para financiar recursos a plazo fijo, de acuerdo con los términos pactados contractualmente, que deben ser reembolsadas en moneda legal colombiana.

2. Registra el valor del contrato de los bienes recibidos en arrendamiento financiero, de acuerdo con las normas vigentes.

Obligaciones hipotecarias. Créditos garantizados mediante seguridad real e indecible, por el cual está sujeto a responder de una deuda.

Obligaciones laborales. Cuentas representativas de los compromisos adquiridos con funcionarios o ex-funcionarios a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originadas en virtud de normas legales, convenciones o pactos colectivos de trabajo. Entre ellas está:

Pensiones por pagar. Valor de las obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de jubilación por vejez, invalidez o muerte.

Salarios y prestaciones sociales. Valor de las obligaciones por pagar a los empleados, como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos laborales existentes.

Obras y mejoras en propiedad ajena. El valor de las erogaciones en que haya incurrido el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para adelantar obras y mejoras en propiedad ajena, se amortizarán durante el período de duración del contrato que ampare el uso de la propiedad, sólo cuando el costo de las obras y mejoras efectuadas no sea reembolsable.

2. Valor de los desembolsos efectuados para adicionar, mejorar, reparar o ampliar, en forma significativa, la capacidad operacional de los bienes inmuebles de propiedad de terceros, que son utilizados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para el desarrollo de su función. Las obras y mejoras en propiedad ajena deben amortizarse durante el período menor que resulte, entre la vigencia del respectivo contrato, o la vida útil estimada de los bienes, producto de las mejoras o adiciones realizadas.

Obsolescencia. Disminución de la vida útil de un bien de consumo o de un bien de capital, debido a un cambio económico o al avance tecnológico y se presenta como resultado del surgimiento de bienes de mejor calidad, mayor aceptación, o menor costo.

Oferta. Conjunto de bienes o mercancías que se presentan en el mercado con un precio dado y en un momento determinado. 2. Cantidad máxima de bienes o servicios que un productor está dispuesto a vender, por unidad de tiempo.

Opciones. Contratos que dan al tenedor derecho a comprar o a vender una cantidad fija de una moneda o un producto básico, o a establecer una tasa

de interés a un precio fijo antes de una fecha futura determinada o en esa fecha.

Operaciones. Compras o ventas en que hay pasó de dinero de una persona o entidad a otra, con ganancia de dinero o beneficio para las partes.

Operaciones carrusel. Compromiso de varios inversionistas de tomar un título de renta fija, de forma que el tiempo que cada uno lo posee coincide con el plazo de moderación.

Operaciones comerciales. Recursos provenientes de la comercialización de productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero.

Operaciones con pactos de retroventa. Compra o ventas que se efectúan en las bolsas de valores con el fin de buscar liquidez en el momento, entregando unos títulos que se poseen, pero con el compromiso de volver a adquirirlos dentro de un período determinado y bajo las condiciones previamente establecidas.

Opinión. Parte del dictamen del auditor, en donde éste conceptúa acerca de la razonabilidad de los estados financieros, y sobre la forma en que se han aplicado las normas de contabilidad generalmente aceptadas para preparar dichos estados. La opinión puede ser limpia, con salvedad, adversa o negativa y parcial.

Oportuna. Característica de la información contable, mediante la cual se indica que ésta debe estar disponible y suministrarse en un tiempo que tenga la mayor capacidad posible para influir en la toma de decisiones por parte de los usuarios y resultar de un proceso periódico y programado de producción.

Orden. Instrucción dada por un cliente a la sociedad comisionista para la ejecución de una compra o una venta de valores.

Orden de pago. Instrucción dada a un banco ordenándole que pague o transfiera una suma de dinero a un beneficiario designado.

Organigrama. Esquema de funcionamiento en el que se visualizan los órganos de dirección y control de una entidad, en representación gráfica de jerarquías o categorías y relaciones entre los integrantes de aquella.

Organismos de control. Usuarios de la información contable pública, entre las cuales están la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Contralorías y Personerías departamentales y municipales.

Organismos de gestión del nivel nacional. Usuarios de la información contable pública, entre las cuales están la Presidencia de la República, Vicepresidencia, Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y Sociedades de Economía Mixta del nivel nacional.

Organismos de gestión del nivel territorial. Usuarios de la información contable pública, entre las cuales están las Gobernaciones, Alcaldías, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta del nivel territorial.

Organismos de representación política. Usuarios de la información contable pública, entre las cuales están el Congreso de la República, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Cabildos.

Organismos electorales. Usuarios de la información contable pública, entre las cuales están el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Organismos jurisdiccionales. Usuarios de la información contable pública, entre las cuales están el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y los Tribunales Superiores.

Otras cuentas acreedoras de control. Cuenta que representa el valor de los compromisos o contratos que generen obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Otras cuentas deudoras de control. Cuenta que representa las operaciones por conceptos diferentes a las cuentas especificadas anteriormente

Otras cuentas por pagar. Cuenta que representa el valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su función administrativa u objeto social,

que por sus características no se encuentran clasificadas dentro de las cuentas por pagar ya definidas.

Otros activos. Cuentas representativas del valor de los desembolsos en los cuales incurre el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el fin de obtener beneficios futuros que se amortizarán o extinguirán gradualmente. 2. Bienes y derechos tangibles e intangibles, que por sus características y naturaleza no se encuentran clasificados en las demás cuentas del activo, tales como, gastos pagados por anticipado, cargos diferidos, obras y mejoras en propiedad ajena, bienes entregados a terceros, responsabilidades e intangibles.

Otros deudores. Derechos ciertos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de operaciones y deudas diferentes, tales como, reclamaciones, indemnizaciones, pagos por cuenta de terceros, cuotas por cobrar, arrendamientos, honorarios y servicios.

Otros ingresos. Denominación que agrupa las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que por su naturaleza, no corresponden al desarrollo de su función administrativa u objeto social, de manera que no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

Otros ingresos extraordinarios. Cuenta que representa el valor de los ingresos percibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes de actividades que no corresponden a su objeto social, y se originan en operaciones y transacciones de carácter extraordinario, entendiendo como tales aquellas que, frente a las actividades normales, no ocurren con relativa frecuencia.

Otros Pasivos. Cuentas representativas de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su función administrativa u objeto social, que por su carácter especial, no se incluyen en los demás grupos del pasivo enunciados anteriormente.

Comprende las Obligaciones derivadas del recaudo a favor de otros entes públicos o privados, personas naturales o jurídicas, establecidas por la Ley, los convenios especiales o contratos y los anticipos recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como resultado de las actividades, financieras, económicas o sociales.

Los pasivos diferidos deben registrarse por el valor del anticipo recibido, que por su origen y características deben ser distribuidos en el futuro, según se produzca la contraprestación en recursos, bienes o servicios, por parte del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Pagaré. Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero, en el cual debe indicarse si es pagadero a la orden o al portador, y la forma de vencimiento; son aplicables al pagaré en lo conducente, las disposiciones relativas a la letra de cambio.

Pago en efectivo. Transacción en la que un banco hace un pago inmediato en billetes y monedas.

Pago parcial. Transacción en la que un banco cancela una fracción de la cantidad del instrumento negociable, cuando el saldo de la cuenta no permite el pago total.

Papeles de renta fija. Títulos valores representativos de una deuda que dan a quienes los poseen el derecho a recibir un interés fijo por un período preestablecido.

Papeles de renta variable. Títulos en que la rentabilidad solo es conocida después de su redención.

Papeles de trabajo. Totalidad de los documentos preparados o recibidos por el contador público, de manera que, en conjunto, constituyen un compendio de la información utilizada y de las pruebas efectuadas en ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que ha debido tomar para llegar a formarse su opinión.

2. Conjunto de evidencias que recoge el auditor sobre las cuales basa su dictamen o informe.

Paradigma. Conjunto de teorías acerca de la realidad que por su valor explicativo, superior a otros, convence y atrae a un grupo importante de científicos e intelectuales.

Participación patrimonial. Método para registrar las inversiones permanentes en compañías asociadas no consolidadas; según dicho método la cuenta de inversiones se ajusta en los estados financieros de la

entidad inversionista para reflejar el cambio en la proporción que ésta posea en los activos netos de la compañía en la que se hizo la inversión.

Partida doble. Forma de registro mediante la cual cada transacción involucra al menos una anotación en el débito y otra en el crédito, de una o varias cuentas, por valores iguales, lo cual permite que se cumpla la ecuación contable y se detecte fácilmente cierto tipo de errores.

Procedimiento por el cual las transacciones se registran mediante un asiento de igual valor en débito y en crédito.

Partida simple. Forma de registro según la cual la información del ente contable se asienta en orden completo y cronológico utilizando una sola columna o partida.

Partidas monetarias. Rubros del balance general cuyo valor nominal no varía por la pérdida de poder adquisitivo de la moneda y representan una cantidad fija en moneda corriente. Corresponde a los activos y pasivos que indican disponibilidades líquidas y exigibilidades inmediatas, expresados en sumas fijas en monedas de curso legal, como es el caso de los saldos en caja, importes por cobrar o pagar en moneda nacional y los pasivos a cancelar mediante una suma fija de dinero, entre otros. Estas partidas no son objeto de ajuste.

Partidas no monetarias. Corresponde a aquellos que manteniendo su valor económico adquieren un valor mayor nominal por efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda. Estas cuentas deben ser ajustadas para reconocer el efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda entre la fecha del estado contable y la fecha en que los activos fueron adquiridos e incurridos los pasivos. Además, tiene dicho carácter aquellos activos y pasivos con una forma particular de ajuste, como los representados en moneda extranjera, en UPAC o pacto de reajuste.

Se consideran partidas no monetarias los inventarios, las construcciones en curso, las propiedades, planta y equipo, y las inversiones de renta variable cuando no se valoran a precios de mercado.

Partidas. Cuentas deudoras o acreedoras que intervienen en un registro y que hacen parte de los estados financieros.

Pasivo. Representación financiera de obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por las cuales se deben transferir recursos o servicios a personas naturales o a otros entes económicos.

Obligaciones exigibles al ente prestador de servicios públicos domiciliarios, derivadas de hechos pasados, y adquiridas en desarrollo de su actividad financiera, económica y social, que deben ser pagadas o reembolsadas en el futuro, mediante la transferencia de recursos, bienes o servicios. Se clasifica en corriente o circulante y en no corriente.

Pasivo corriente o circulante. Obligaciones que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios ha contraído y cuyo pago debe ser atendido durante el año siguiente a la presentación del balance. En este rubro se agrupan ítems tales como: Acreedores, Documentos u obligaciones por pagar; Proveedores nacionales o del exterior; Gastos o Cuentas por pagar; Dividendos decretados por pagar; e Impuestos por pagar. También se denomina pasivo a corto plazo.

Pasivo diferido. Obligaciones que deben ser atendidas en períodos fiscales posteriores al de la presentación del balance, derivados de una percepción del balance, anticipada de derechos. La atención de este tipo de obligación, no supondrá para la organización desembolsos futuros de efectivo, sino una prestación futura de servicios.

Pasivo estimados. Obligaciones que existen, pero cuyo valor exacto es incierto y sólo se conocerá en el futuro.

Cuentas representativas de obligaciones reales cuyos valores no han sido determinados exactamente por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el fin de cubrir obligaciones, costos y gastos futuros no determinados, y acreencias laborales no consolidadas.

2. Obligaciones de cuantía indeterminada originadas en hechos económicos y sociales, calculados sobre bases estadísticas o históricas, que deben reconocerse como costos y gastos percibidos o contingencias de pérdidas relacionadas con transacciones pasadas.

Pasivos laborales. Obligaciones a favor de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, generadas por una relación laboral, en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, tales como

salarios, prestaciones sociales y pensiones por pagar. Deben reconocerse cuando exista la obligación adquirida a favor de los empleados; clasificarlas, de conformidad con la naturaleza salarial o prestacional de la obligación, como un pasivo estimado, y ajustarlas a su valor real, de acuerdo con la obligación cierta, utilizando para el efecto, las normas legales o las pactadas convencionalmente.

Pasivo no corriente. Agrupa las demás obligaciones exigibles por terceros al ente prestador de servicios públicos domiciliarios cuyo pago debe ser entendido después de un año. También se denomina pasivo a largo plazo

Patrimonio. Valor residual del activo, después de deducir el pasivo.

Cuentas representativas de los recursos asignados o aportados, las reservas y el superávit, incluyendo las cesiones de bienes o derechos recibidos por los entes públicos.

Pensiones de jubilación. Valor presente de las obligaciones futuras que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios deberá pagar a los servidores públicos que tienen o van a adquirir ese derecho, con base en estudios técnicos actuariales, de conformidad con las normas legales expedidas.

La amortización de las pensiones de jubilación debe registrarse con cargo a la cuenta de gastos Servicios Personales, en la subcuenta correspondiente.

2. Prestaciones patronales especiales que deben reconocerse al cierre del período contable, con base en estudios actuariales, preparados en forma consistente, mediante la utilización de métodos que contemplen parámetros técnicos, tales como, tablas de mortalidad, tasas de interés, y obligaciones presentes; y amortizarse, de conformidad con las normas vigentes.

Pensiones y jubilaciones. Pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

PEPS. Primeras en entrar, primeras en salir. Método utilizado para valuar los inventarios y los artículos vendidos y consumidos. Los costos unitarios de los primeros artículos se utilizan en primer lugar para determinar el

costo de las ventas o de los consumos durante el período, por lo cual, el inventario final queda valuado a los costos más recientes. 2. Sistema monetario basado en la equivalencia establecida por ley, a tipo fijo, entre una moneda y una cantidad de oro de determinada calidad.

Pérdidas. Disminuciones patrimoniales ocasionadas por operaciones relacionadas o no, con el desarrollo del objeto social.

Período contable. Lapso comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre, al final del cual, debe realizarse el proceso de cierre. No obstante, podrán solicitarse estados contables intermedios e informes complementarios, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre. Adicionalmente, podrán solicitarse estados financieros o informes complementarios por períodos superiores a un año, para revelar el estado de avance de los planes de desarrollo 2. Norma general de contabilidad por la cual el tiempo máximo en que regularmente el ente prestador de servicios públicos domiciliarios debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas y sociales, de ejecución presupuestal, y el cumplimiento de las metas de su programación de actividades, efectuando los ajustes y el cierre.

Permuta. Contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra. 2. Contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.

Persona natural. Individuo de la especie humana, cualquiera sea su edad, estirpe, sexo o condición

Personas jurídicas o naturales. Usuarios de la información contable entre las cuales están las bolsas de valores, investigadores, proveedores, inversionistas y ciudadanía en general. 2. Ente capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones civiles y ser representado judicial y extrajudicialmente.

Pertinente. Característica de la información contable que indica que ella se centra en lo principal, no en lo accesorio, es la atinente, la que viene al caso, que se requiere. Guarda correspondencia con los hechos financieros, económicos y sociales que representa, de tal manera que su sola consideración permite satisfacer suficientemente las necesidades de los usuarios.

Pignorar. Constituir prenda sobre un bien.

Plan de cuentas. Plan que aboga por un registro uniforme de los hechos económicos realizados por la empresa con el objeto de evaluar en forma permanente la evolución y la situación financiera de las organizaciones, a través de un registro más claro, confiable y comparable.

Plan de desarrollo. Punto de referencia que permite saber hacia donde va el ente prestador de servicios públicos, el cual estará conformado por una parte general en donde se señalarán los objetivos y propósitos de largo plazo, las metas y las prioridades a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica que serán adoptadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios y por otra, de un plan de Inversiones.

Plan General de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios. Conjunto interrelacionado de conceptos, normas, procedimientos e instrumentos contables que, considerados integralmente, permiten producir información de carácter financiero y económico, cuyo propósito es promover y generar una moderna cultura organizacional contable para la gestión y control de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Plantas y ductos. Valor de la maquinaria, planta y equipo adquiridos a cualquier título, por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para el desarrollo de actividades como producción, explotación, transformación, tratamiento, distribución o transmisión, de aguas, combustibles, energía, comunicaciones.

Plazo. Término o tiempo señalado para el nacimiento o la extinción de las deudas de una persona a la época en que podrá ejercerlos. 2. Tiempo cuya amplitud no es específica, sino que depende del estudio que se desee hacer sobre el grado de ajuste de las variables pertinentes al análisis.

Poder adquisitivo. Capacidad de compra de una cierta cantidad y calidad de bienes y servicios que posee una moneda, ya sea en el país o en el extranjero.

Póliza. Libranza o documento en que se da orden para percibir o cobrar algún dinero. 2. Documento por medio del cual se perfecciona y prueba el contrato de seguro.

Porcentaje de ajustes año gravable –PAAG–. Índice determinado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE– en forma anual, mensual o acumulado mensual. El índice mensual corresponde a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor "IPC", para ingresos medios registrados durante el mes inmediatamente anterior al mes objeto de ajuste. Es decir, se calcula con un desfase de un mes y se desestiman sus fracciones.

Portafolio. Conjunto de inversiones en títulos valores que realiza una entidad, de acuerdo con sus posibilidades normativas y económicas.

Postulado. Proposición cuya verdad se admite sin pruebas y que sirve de base para ulteriores razonamientos.

Precio. Cantidad de dinero que se paga por una cosa en virtud de un contrato de compraventa. 2. Relación de intercambio de un bien por otro. 3. Valor en que se estima una cosa o mercadería.

Precio "C.I.F." Acrónimo de Coast, Insurance and Freight. Valor de una mercancía incluyendo el seguro en el transporte y el flete hasta el puerto de destino.

Precio "F.O.B." – Acrónimo de Free On Board. Libre a bordo. 2. Condición según la cual la transferencia de la propiedad y de los riesgos de la cosa al comprador, tendrá lugar en el momento de su entrega a bordo del buque o medio de transporte designado por dicho comprador.

Precio de mercado. Valor que resulta de la interacción de las fuerzas de oferta y demanda en el mercado.

Prenda. Cosa mueble que se sujeta especialmente a la seguridad o cumplimiento de una obligación. 2. Bien mueble que se entrega a un acreedor para la seguridad de su crédito.

Prescripción. Retraso después del cual deja de ser válido un derecho o una obligación.

Presentación de la información. Entrega de cifras del período contable que va del 1o. de enero al 31 de diciembre, al final del cual, debe realizarse el proceso de cierre. No obstante, podrán solicitarse estados contables intermedios e informes complementarios, de acuerdo con las necesidades

o requerimientos de autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

Adicionalmente, podrán solicitarse estados financieros o informes complementarios públicos por períodos superiores a un año, para revelar el estado de avance de los planes de desarrollo.

Préstamo. Transferencia temporal de recursos entre agentes económicos, donde el prestatario se compromete a restituir dichos recursos a su prestamista, además de pagar un interés. 2. Contrato por el cual una persona llamada prestamista, entrega un bien que le pertenece, a otra persona llamada prestatario, a fin de que éste se sirva de él con cargo de restitución después de un cierto período.

Prestaciones sociales. Gastos operacionales adicionales al salario que constituyen beneficios monetarios para el trabajador.

Presupuesto. Cálculo o estudio anticipado de los ingresos probables y del nivel a que podrían llegar los egresos o gastos que con cargo a ellos deben efectuarse dentro de un período determinado, denominado ejercicio presupuestario y que generalmente es de un año. 2. Proyección de actividades dirigida a establecer objetivos y estrategias que incluye la presentación ordenada de los resultados previstos de un plan, proyecto o investigación.

Presupuesto base cero. Sistema de planeación y control en el cual cada directivo justifica con detalle la totalidad de sus necesidades presupuestarias, comenzando desde el primer peso, debiendo demostrar el porqué debe establecerse su proyección y si es verdaderamente rentable.

Presupuesto de gastos. Agrupación de las cuentas que conforman las apropiaciones del presupuesto de gastos.

Presupuesto de ingresos. Agrupación de las cuentas que conforman las apropiaciones del presupuesto de ingresos.

Prima. Precio que se paga por la cesión de un derecho. 2. Suma en que el precio de un valor bursátil u otra partida de activo excede su valor nominal.

Prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social. Mayor valor cancelado sobre el valor nominal o sobre el costo de los aportes o acciones, que constituye una prima en colocación, representando un incremento patrimonial.

Prima técnica. Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

"Prime rate". Tipo de interés cobrado por los bancos americanos a sus clientes.

Principal y subalterna. Cuenta en la cual se registra el valor de las operaciones de transferencia de fondos, bienes, servicios u obligaciones realizadas entre las oficinas subalternas y la principal, y las realizadas entre las oficinas subalternas entre sí, del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Principios de contabilidad. Conceptos básicos y pautas generales que orientan e ilustran el proceso contable, para el análisis e interpretación de la información relativa a los asuntos y actividades del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Procedimientos contables. Acciones y métodos a seguir en la ejecución de una regla de contabilidad.

Proceso contable. Sistema ordenado de pasos que permiten validar una serie de datos de tipo financiero y económico, y que suministra información contable, útil para tomar decisiones.

Secuencia de procedimientos contables que se inicia con el surgimiento de los hechos económicos y termina con la elaboración de los estados financieros.

Productividad. Relación entre la cantidad de producto obtenido y unas cantidades dadas de insumos o factores productivos.

Producto. Valor de todos los bienes y servicios producidos en la economía de un país, en un período dado.² Bienes y servicios resultantes de la actividad económica de un individuo, empresa o Nación.

Propiedades, planta y equipo. Bienes tangibles adquiridos, construidos o en tránsito de importación, construcción y montaje poseídos, con la intención de emplearlos en forma permanente, para la producción o suministro de otros bienes y servicios, arrendarlos, o de utilizarlos en la administración del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, y que no están destinados para la venta, siempre que su vida útil probable exceda de un año.

Las propiedades, planta y equipo deben reconocerse y clasificarse de acuerdo con su naturaleza, en bienes depreciables y no depreciables, registrarse por el costo histórico, y reexpresarse aplicando ajustes por inflación los entes privados, de acuerdo con las normas vigentes aplicables al ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

El costo histórico del bien, está constituido por el costo de adquisición, más todas las erogaciones necesarias hasta colocarlo en condiciones de cumplir el objetivo para el cual fue adquirido, incluidos los gastos de transporte, instalación y financieros.

El costo de las propiedades, planta y equipo recibidos en cambio, dación de pago, permuta o donación, corresponderá al valor convenido o pactado entre las partes, o en forma alternativa, mediante avalúo técnico, legalmente reconocido.

El costo de las adiciones, o mejoras que aumenten su vida útil, amplíen la capacidad o eficiencia operativa, mejoren la calidad de los productos o servicios, o permitan una reducción significativa de los costos de operación, constituye un mayor valor del activo que se trate y afectarán los registros futuros de la depreciación en proporción con la erogación efectuada.

Las erogaciones en las cuales incurra el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de reparaciones o mantenimiento de activos depreciables, deben registrarse en el concepto de gasto al cual correspondan según las características propias de dicha erogación, teniendo en cuenta que las reparaciones o mantenimiento se efectúan con el fin de renovar o mantener los beneficios futuros que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios espera del estándar de comportamiento del activo depreciable más que para aumentar el de funcionamiento.

Propiedades, planta y equipo o depreciables. Activos que por causa del deterioro, desuso, utilización, causas naturales, obsolescencia o

explotación, pierden su capacidad normal de operación, después de un período de vida útil.

Se clasifican como depreciables las edificaciones, plantas y ductos, redes, líneas y cables, maquinaria y equipo, equipo médico y científico, muebles y enseres, equipo de oficina, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, tracción y elevación, equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros. Se consideran como no depreciables los terrenos, construcciones en curso, bienes en tránsito de importación, maquinaria y equipo en montaje y los semovientes, entre otros, los cuales, de acuerdo con su estado, no están expuestos a situaciones que impliquen su deterioro o desgaste material.

Características. Los activos depreciables son aquellos que cumplen con las siguientes características:

- 1.- De propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 2.- Adquiridos, a cualquier título, para usarlos en la prestación de servicios o en la producción de bienes, arrendarlos o utilizarlos en la administración del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 3.- No están destinados para la venta.

Para determinar la depreciación de los bienes inmuebles, debe excluirse el costo del terreno. El valor de las depreciaciones constituidas debe revelarse por separado como un menor valor de la cuenta de Propiedades, planta y equipo.

Las propiedades, planta y equipo deben revelarse a su valor actual, precio de mercado o valor de realización, en los estados financieros correspondientes al final del período contable, aplicando avalúos estimados que incorporen criterios de ubicación, estado, capacidad productiva, situación del mercado, y grado de negociabilidad de los bienes, entre otros, mediante indicadores de precios específicos publicados por organismos oficiales, o aplicando métodos específicos de reconocido valor técnico, siempre que se pondere la relación costo-beneficio. El método, los criterios utilizados y sus efectos de valor, deben indicarse en las notas a los estados contables.

Se constituirá una valorización cuando el valor de realización, precio de mercado o valor actual, sea superior al costo reexpresado, el cual debe

revelarse por separado de la cuenta de Propiedades planta y equipo, en la cuenta correspondiente.

La contingencia de pérdida como resultado del exceso del costo reexpresado de los bienes sobre el valor de mercado o de realización, en la suma que represente dicho exceso. También se registrará para reconocer la pérdida por demérito u obsolescencia presentada por hechos extraordinarios o fortuitos; asimismo, para aquellos bienes que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o requieren condiciones ambientales específicas para su funcionamiento. En todo caso debe revelarse como menor valor del grupo de Propiedades, planta y equipo.

El valor de los Semovientes se amortizará durante el lapso que se considere como ciclo productivo, de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico.

El valor de la inversión efectuada para la construcción o adecuación de las vías de comunicación y acceso, se amortizará durante el lapso estimado de acuerdo con estudios de reconocido valor técnico, en que el bien estará en capacidad de prestar servicios o generar beneficios.

Propiedades, planta y equipo en mantenimiento. Valor de costo bienes que requieren de mantenimiento preventivo o correctivo durante un período significativo.

Prorrateo. Repartición de una cantidad, obligación o carga entre varios, proporcionada a lo que debe tocar a cada uno.

2. Asignación de costos o gastos de una unidad administrativa en forma proporcional y de acuerdo con una base establecida.

Prórroga. Plazo por el cual se continúa o prorroga una cosa. 2. Continuación de una cosa por un tiempo determinado. 3. Acción que consiste en extender de acuerdo con las partes, la fecha de vencimiento de un instrumento u obligación.

Proveedores del exterior. Compromisos adquiridos por compras a crédito de mercancías, maquinarias o equipo a proveedores del exterior.

Valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios

recibidos de proveedores del exterior en el desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Proveedores nacionales. Valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios recibidos de proveedores nacionales, en el desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Provisión para bienes recibidos en dación de pago. Valor de la contingencia de pérdida en la suma que ésta represente, por la diferencia entre el avalúo o precio de mercado del bien recibido en dación de pago, y el valor fijado en la dación.

Provisión para contingencias. Valor estimado de posibles pasivos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por la ocurrencia de hechos probables que puedan originar obligaciones justificables, cuantificables y confiables. Con el fin de registrar la probable ocurrencia de hechos que puedan generar obligaciones, las contingencias de obligaciones futuras a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios deben calcularse de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico, siempre y cuando dichas obligaciones sean justificables, cuantificables y confiables, en consonancia con la norma general de la prudencia.

Cuando se trate de contingencias judiciales, que resulten en contra del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, éstas deben reconocerse en la fecha de notificación del primer acto del proceso. Las contingencias de pérdidas probables deben reconocerse en la fecha en la cual se conozca y determine la cuantía probable, mediante un valor estimado razonablemente.

Una contingencia es probable cuando la condición, situación o conjunto de circunstancias existentes, de acuerdo con la información disponible, es posible que ocurra en el futuro. Tratándose de procesos judiciales o administrativos se entenderá que son probables en la fecha de notificación del primer acto del proceso.

Provisión para deudores. (CR). Procedimiento que consiste en estimar, mediante un análisis de cartera, las cuentas incobrables que se espera perder en el siguiente periodo.

Valor estimado de las contingencias de pérdidas generadas en los deudores, como resultado del riesgo de cobrabilidad, de acuerdo con el

análisis general o individual, de las cuentas que conforman el grupo de deudores.

Provisión para obligaciones fiscales. (CR). Valor estimado de las obligaciones fiscales a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de impuestos, y contribuciones, entre otras.

Provisión para prestaciones sociales. Valor estimado de las obligaciones del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.

Provisión para propiedades, planta y equipo. Contingencias de pérdida como resultado del exceso del costo reexpresado de los bienes sobre el valor de mercado o de realización, en la suma que represente dicho exceso. También se registrará para reconocer la pérdida por demérito u obsolescencia presentada por hechos extraordinarios o fortuitos; asimismo, para aquellos bienes que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o requieren condiciones ambientales específicas para su funcionamiento. En todo caso, debe revelarse como un menor valor del grupo de Propiedades, planta y equipo.

Provisión para protección de inventarios. Contingencias de pérdidas de los inventarios que puedan originarse en disminuciones físicas o monetarias, tales como, merma, deterioro u obsolescencia; se calcularán mediante la aplicación de un método de reconocido valor técnico que corresponda con la naturaleza del inventario que se trate como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que lo conforman.

Provisión para protección de inversiones. Valor estimado de las contingencias de pérdidas en inversiones, tanto de renta fija como de renta variable, en moneda legal o extranjera, como resultado del exceso del costo de las inversiones sobre su valor intrínseco. El valor de la contingencia debe registrarse disminuyendo el monto constituido como valorización hasta agotarlo, caso en el cual deberá tratarse como un gasto con cargo a los resultados del ejercicio

Cuando se valoren las inversiones a precios de mercado, no se utilizará esta cuenta, como quiera que las variaciones por el riesgo de mercado constituyan pérdidas efectivas, las cuales deben registrarse afectando directamente el costo de las inversiones, de acuerdo con las normas que se expidan.

Provisión para responsabilidades. (CR). Valor estimado de las contingencias de pérdidas de los fondos o bienes sobre los cuales se haya constituido la respectiva responsabilidad, a cargo de funcionarios públicos, privados o particulares, de acuerdo con las normas vigentes.

Las contingencias de pérdida de los fondos o bienes del ente prestador de servicios públicos domiciliarios sobre los cuales se haya constituido la respectiva responsabilidad, se reconocerán mediante el registro de la provisión equivalente al 100% del saldo acumulado a 31 de diciembre de cada período contable.

Provisiones. Representa el valor de las estimaciones que debe efectuar el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para cubrir contingencias de pérdidas como resultado del riesgo de incobrabilidad, mercado o demérito del costo de los activos, así como las estimaciones para cubrir obligaciones, costos y gastos futuros no determinados o acreencias laborales no consolidadas, como consecuencia del proceso operacional o actividades permanentes que lleve a cabo.

Provisiones diversas. Valor de las obligaciones estimadas efectuadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir eventuales gastos por distintos conceptos, diferentes a los enunciados, de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico.

Provisiones para protección de propiedades, planta y equipo. (CR). Registra el valor estimado de las contingencias de pérdida de ellas, como resultado del exceso del costo reexpresado de los bienes sobre su valor de mercado o realización.

Prudencia. Norma general de contabilidad que predica que deben contabilizarse únicamente los ingresos efectivamente realizados durante el período contable y no los ingresos potenciales o sometidos a condición alguna. Por el contrario, deben contabilizarse no sólo los gastos efectivamente realizados, sino también, aquellos potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se determine en el período actual o en períodos anteriores.

Cuando se presente incertidumbre que dificulte medir un hecho financiero, económico o social, debe tenerse precaución en la inclusión de ciertos juicios, para realizar las estimaciones necesarias, de manera que no se

produzcan situaciones de sobrevaluación de activos y de subvaluación de pasivos.

Punto de equilibrio. Volumen en el que los ingresos y los costos de una entidad son iguales.

Quiebra. Procedimiento para la liquidación de los bienes de un deudor, sea o no comerciante cuando cae en situación de insolvencia y se cumplen los demás requisitos previstos en la ley. 2. Situación en que cae una empresa como resultado de las pérdidas de uno o varios ejercicios consecutivos, lleva a que los pasivos sean superiores a los activos en una cantidad tal, que no alcanza a ser amparada por el patrimonio.

Quórum. Número requerido de asistentes a una asamblea o junta para que pueda considerarse válida.

Razón social. Nombre comercial con el que se identifica a cierta clase de sociedades.

Reajuste. Corrección que se hace a una suma de dinero expresada en moneda corriente con el fin de restituirle su poder adquisitivo inicial.

Recesión. Etapa del ciclo económico, caracterizada por una disminución en la producción, aumento en el desempleo y caídas de los beneficios y los precios.

Recaudos a favor de terceros. Valor de las obligaciones derivadas del recaudo de impuestos y otros conceptos, a favor de otros entes públicos o privados, empresas privadas o personas naturales con base en normas legales, convenios o contratos.

Reconocimiento de un gasto. Aceptación de una erogación o causación de obligaciones ciertas, de acuerdo con las normas generales de contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, las cuales deben registrarse en el período correspondiente y clasificarse según la naturaleza de la actividad u objeto social de ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Reconocimiento de un ingreso. Aceptación de un valor percibido o causado. Los ingresos como resultado del flujo real de bienes o servicios, o recibidos de recursos aportados o transferidos sin contraprestación.

Recuperación de cartera. Ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar o deudores correspondientes a vigencias anteriores que en su momento se consideran irrecuperables o que no se registraron al cierre del ejercicio fiscal.

Redes, líneas y cables. Representa el valor de estos bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Refinanciamiento. Operación por la cual un prestamista obtiene fondos de otros prestamistas para cubrir el crédito otorgado a un tercero.

Registro. Grupo de datos o códigos adyacentes que se manejan como una unidad.

Registro contable. Asiento o anotación contable que debe ser realizada para reconocer una transacción contable o un hecho económico que afecte al ente prestador de servicios públicos domiciliarios y atiende las normas generales de causación y prudencia. Esta puede ser en el débito o en el crédito, cumpliendo el principio de partida doble.

Registro de los libros principales de contabilidad. Los libros principales deben registrarse mediante la elaboración de un Acta de Apertura que suscribirá el representante legal del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, la cual debe quedar inserta en el primer folio de los libros o en el primero que se encuentre hábil. Este requisito, es indispensable para iniciar válidamente el proceso de contabilización de las operaciones.

Cuando se trate de entes públicos o privados que desarrollen su función administrativa u objeto social a través de seccionales, regionales, distritos, etc., el acta de apertura será suscrita por quien haga las veces de representante legal en la respectiva seccional, regional, distrito, etc.

Los entes públicos o privados que hayan registrado los libros principales en la Cámara de Comercio, dicho acto de registro tendrán plena validez y suplirá, para todos los efectos, lo previsto en las normas vigentes.

En el registro de los libros principales se indicará, por lo menos, el nombre del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, nombre del libro, fecha de registro y número de folios con numeración sucesiva y continua.

Sólo podrá registrarse un nuevo libro cuando al anterior le queden pocos folios por usar o deba ser sustituido por causa de fuerza mayor, que calificará el representante legal o quien haga sus veces.

Relación precio-beneficio. Resultado obtenido entre el precio pagado por la acción de una sociedad y el beneficio que corresponde a esa acción, después de pagar el impuesto sobre sociedades y el dividendo de las acciones.

Rendimiento. Relación porcentual que existe entre la renta que genera un activo financiero y su precio de mercado.

Rendimiento financiero. Valor de los ingresos obtenidos por los entes públicos o privados, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en moneda nacional o extranjera, la prestación de servicios de crédito, la reexpresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera.

Rendimientos financieros. Ingresos por la colocación de los recursos monetarios, que manejan los establecimientos públicos o privados, en el mercado de capitales o en títulos valores.

Rendimientos por operaciones financieras. Ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Rentabilidad. Beneficio que se obtiene de una inversión o en la gestión de una empresa. 2. Relación entre la utilización proporcionada por un título y el capital invertido en su adquisición.

"REPOS". Instrumento de financiación a corto plazo destinado a separar deficiencias financieras. 2. Contrato por medio de cual se transfiere en propiedad de títulos de crédito de cierta clase por un determinado precio, asumiendo el comprador la obligación de transferirlos al vendedor, al vencimiento del plazo establecido, con reembolso del precio que puede ser aumentado o disminuido en la medida convenida.

Representante legal. Persona dotada de poderes que emanan de la ley o de los estatutos, con aptitud para actuar a nombre de la sociedad, frente a terceros.

Requerimiento. Acto judicial por el que se intima se haga o se deje de ejecutar una cosa. 2. Proceso que lleva a cabo la administración conducente a la obtención del efectivo cumplimiento de las obligaciones.

Requisición. Documento que expresa la demanda o pedido de ciertos servicios o artículos de una unidad administrativa, a otra, en una misma entidad.

Reservas. Valores que la Asamblea o Junta de socios apropian de las utilidades de ejercicios anteriores con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos.

Cantidad de recursos segregados para ciertos fines específicos. 2. Operaciones que generan las características un crédito para el uno y un débito para el otro, transformándose en partida de la cuenta corriente.

3. Valor de los recursos apropiados de los resultados obtenidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el fin de satisfacer los requerimientos legales o estatutarios, para fines específicos y justificados.

Reserva legal. Porcentaje de utilidad del ejercicio por mandato legal o por voluntad de los socios con el objeto de proteger la intensidad del capital de una sociedad anónima.

Responsabilidades. Valor de los faltantes de fondos o bienes y demás responsabilidades determinadas por la autoridad competente, que se establezca a cargo de funcionarios o particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos. 2. Comprende los valores a cargo de funcionarios o particulares, originados en la pérdida o faltante de fondos o bienes fiscales, disminución de derechos, o egresos ilegales, determinados en la aplicación de controles administrativos o fiscales.

Los faltantes de bienes deben registrarse por el valor en libros y los de fondos, por el valor determinado en los respectivos arqueos.

El fallo con responsabilidad se registra en la cuenta Responsabilidades fiscales, por el valor a cargo de los responsables. La responsabilidad puede ser cancelada en efectivo, si el faltante fuere de fondos o bienes públicos, o con la reposición del bien que originó el proceso; en este último caso, se tendrá presente que el cobro por jurisdicción coactiva no se haya iniciado y que el bien entregado en reposición sea de iguales características.

El acto administrativo motivado, que acoja o rechace el ofrecimiento de reposición, servirá de soporte para los registros contables.

Cuando el fallo en que se determine la responsabilidad fiscal, cuantifique el daño emergente, esta cuantía se contabilizará en la cuenta de ingresos extraordinarios.

Responsabilidades contingentes. Agrupación de las cuentas que representan los compromisos o contratos de los cuales pueden derivarse obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Resultado del ejercicio. Valor del excedente o déficit obtenido por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como resultado de las operaciones efectuadas durante la vigencia, en desarrollo de la función administrativa u objeto social.

Resultados de ejercicios anteriores. Valor de las utilidades no distribuidas, provenientes del beneficio o excedente neto de los ejercicios anteriores y sobre los cuales se decidirá su futura aplicación como reservas o distribución de utilidades, al igual que el valor de las pérdidas o déficit absorbidos.

Retención de impuesto de industria y comercio por pagar. Valor del gravamen retenido por estos conceptos por los agentes correspondientes cuando se realicen operaciones gravadas.

Retención en la fuente. Mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta.

Retención en la fuente e impuesto de timbre. Valor recaudado por los agentes de retención frente a todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto en aquellos casos en los cuales por expresa disposición legal no deban hacerlo.

Revelación contable. Norma de contabilidad según la cual los estados financieros deben incluir en forma clara y completa, la información que permita conocer los resultados de operación y la situación financiera del ente contable.

Revelación plena. Norma general de contabilidad que indica que los estados financieros e informes complementarios de los entes prestadores

de servicios públicos domiciliarios deben contener la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la situación financiera y económica, de los resultados de su actividad, de los flujos monetarios y de los recursos obtenidos y aplicados.

La información cuantitativa se obtiene mediante la exhaustiva revelación en cifras de los elementos que conforman los estados financieros, y la cualitativa debe permitir, entre otras cosas, la consideración de aspectos de difícil representación o medición cuantitativa, que han afectado o puedan afectar la situación del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y se incluirán en las notas a los estados financieros.

Revisor fiscal. Contador público nombrado por la Asamblea general de accionistas o Junta de socios, encargado de vigilar el cumplimiento de las normas legales, los estatutos y decisiones de la Asamblea o Junta de socios y autorizar con su firma los estados financieros de la entidad contable.

Riesgo. Situación en que habiendo un rango de posibles resultados de una acción, no puede determinarse de antemano, cual de ellos ocurrirá. 2. Grado de variabilidad o contingencia de retorno de una inversión.

Rotación de cartera. Indicador que establece el número de veces que las cuentas por cobrar giran, en promedio en un período de un año.

Rotación de inventarios. Razón financiera que mide la eficiencia en el manejo de las existencias y que se encuentra dividiendo el costo de la mercancía vendida entre el saldo promedio de inventarios.

Rubro. Título con el cual se designa un grupo de partidas o de cuentas.

Saldar. Acción de liquidar todas las actividades de crédito y débito de la misma cuenta.

Saldo. Suma algebraica de la situación original de una cuenta y sus variaciones, positivas o negativas durante un período nuevo.

Saldo crédito. Saldo de una cuenta en la que el total de los créditos excede el total de los débitos.

Saldos decrecientes. El método de saldos decrecientes más utilizado es el conocido como "Método doble decreciente", por el cual la depreciación del primer año equivale al doble de la que se calcularía por el método de línea recta. En cada uno de los años siguientes se aplica el mismo procedimiento, tomando como base el saldo del valor en libros existente a la fecha del cálculo.

Este método tiene la característica de dejar un valor residual al finalizar el lapso de depreciación programado. Si el activo sigue utilizándose después, puede continuarse con su depreciación hasta que, incluso, el saldo en libros quede en cero.

La aplicación de este método es más apropiada en aquellos casos en que la capacidad de producción del activo es mayor al principio de su vida útil y va declinando hacia el final de ésta, o cuando los costos de mantenimiento y reparaciones van aumentando con el tiempo.

Saldo débito. Saldo de una cuenta en la que el total de los débitos excede al total de los créditos.

Sector público. Segmento de la economía que incluye todos los niveles de la administración pública, excluyendo empresas y familias.

Seguro. Medio por el cual las personas se cubren de los riesgos de algún acontecimiento imprevisto que pueda perjudicarlos.

Semovientes. Valor de los animales de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título y destinados al uso.

Servicio de acueducto. Cuenta que representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, en desarrollo de su objeto social.

2. Cuenta que representa la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la formación y generación del servicio que constituye su objeto social, y que tiene relación de causalidad con los ingresos generados por la venta y prestación de servicio de acueducto, durante un período.

Servicio de alcantarillado. Cuenta que representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado, en desarrollo de su objeto social. 2. Cuenta que representa la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la formación y generación del servicio que constituye su objeto social, y que tiene relación de causalidad con los ingresos generados por la venta y prestación de servicio de alcantarillado, durante un período.

Servicio de aseo. Cuenta que representa la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la formación y generación del servicio que constituye su objeto social, y que tiene relación de causalidad con los ingresos generados por la venta y prestación de servicio de aseo, durante un período.

Servicios de energía. Cuenta que representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación de servicios públicos domiciliarios de energía, en desarrollo de su objeto social. 2. Cuenta que representa el valor de los costos directos e indirectos necesarios en la formación y generación del servicio que constituye su objeto social, y que tienen relación de causalidad con los ingresos generados por la venta y prestación de servicios, durante un período.

Servicio de gas combustible. Cuenta que representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación de servicios públicos domiciliarios de gas combustible, en desarrollo de su objeto social. 2. Cuenta que representa la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la formación y generación del servicio que constituye su objeto social, y que tiene relación de causalidad con los ingresos generados por la venta y prestación de servicio, durante un período.

Servicio de telecomunicaciones. Cuenta que representa el valor de los ingresos recibidos o causados del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes de la prestación de servicios de correo, telefonía y telecomunicaciones, en desarrollo de su objeto social. 2. Cuenta que representa la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la formación y generación del servicio que constituye su objeto social, y que tiene relación de causalidad con los ingresos

generados por la venta y prestación de servicio de telecomunicaciones en un período.

Sobregiro. Concesión que hace un banco a ciertos cuenta corrientistas para girar fondos por encima de sus saldos disponibles en cuenta corriente.

Solvencia. Capacidad de pago de una empresa para responder por su pasivo exigible. 2. Ausencia de deudas o capacidad de cumplirlas en los montos y plazos establecidos.

Soportes. Documentos de origen interno o externo, debidamente fechado y autorizado que sirven de respaldo a los hechos económicos.

"Stock". Acumulación de bienes o inventario de mercancías.

Subsidio. Transferencia que hace el Estado a ciertos agentes económicos o a ciertas actividades productivas, que consisten en erogaciones de dinero o bienes, o en prestaciones gratuitas de servicios.

Subsidios asignados. Valor de los recursos recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en virtud de un mandato legal, con el propósito de entregarlos a los usuarios para colaborar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas.

Superávit. Incremento patrimonial obtenido por la entidad en el desarrollo de sus operaciones ordinarias (superávit ganado) o extraordinario (superávit de capital)

Superávit de capital. Incremento patrimonial obtenido por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en operaciones ajenas a su objeto social, como primas en colación de acciones, cuotas partes de interés social, o en recolocación de acciones, cuotas partes o partes de interés social propias readquiridas, donaciones, crédito mercantil, *Know How*.

Superávit por donación. Valor acumulado que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios ha recibido de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por concepto de donaciones en dinero, bienes tangibles, títulos valores u otros activos.

Superávit por el método de la participación. Representa la contrapartida del registro mediante el cual una entidad matriz (entidad principal) reconoce patrimonialmente las variaciones en el costo registrado de sus inversiones en entidades controladas, cuando éstos resultan de aumentos o disminuciones en el patrimonio de la receptora de la inversión (entidad vinculada directa o indirecta) registrados en partidas patrimoniales de sus resultados, como consecuencia de la aplicación del método de participación patrimonial para la contabilización de dichas inversiones.

Superávit por valorización. Aumento neto del valor de los activos, determinado por avalúos o valores estimados mediante mediciones basadas en criterios y normas de reconocido valor técnico.

Suscripción de acciones. Contrato por el cual una persona se obliga a pagar un aporte a la sociedad, de acuerdo con el reglamento respectivo, y a someterse a un régimen estatutario.

"Swaps". Operación de intercambio de un papel financiero por otro. 2. Acuerdos de intercambios de corrientes de fondos determinados a intervalos fijos.

Tarifa. Precio de los bienes o servicios de consumo colectivos, que son fijados unilateralmente por el oferente, sea o no con la participación de la autoridad. 2. Impuesto que debe pagarse por la importación de un bien en el momento de su internación.

Tarjeta de inventarios. Forma contable en la que se resumen movimientos relacionados con las existencias de materiales, suministros, productos terminados, etc.

Tasa. Prestación espontánea y no coactiva establecida por la ley a favor del Estado. 2. Porcentaje.

Tasa básica. Medición de la exposición de la inversión al riesgo de mercado. En la determinación de la tasa básica deben tenerse en cuenta los siguientes criterios: Se establecerá según las características del título y los días que le queden para el vencimiento.

La tasa básica para los títulos de renta fija en moneda legal, se seleccionará de acuerdo con una de las siguientes tasas:

- Tasa de interés DTF
- Tasa Básica de la Superintendencia Bancaria
- Indicadores de rentabilidad del mercado bursátil, emitidos por las bolsas de valores del país: Bolsa de Bogotá–IRBB, Bolsa de Medellín–IRBM y Bolsa de Occidente–IRBO.
- Tasas de rentabilidad promedio de las operaciones del mercado bursátil secundario de Títulos de Participación y de TES.

Podrá seleccionarse una sola para valorar la totalidad del portafolio o varias, caso en el cual se utilizará una por cada especie de títulos. En todo caso, una vez seleccionada la tasa básica, para efectuar la valoración de cada título deberá buscarse el rango de plazo disponible en el mercado, que contenga el número de días al vencimiento que le queden al título en referencia.

Cualquier cambio en los indicadores seleccionados inicialmente como tasa básica deberá ser aprobado por las Superintendencias de Valores o Bancaria, e informado a la Contaduría General de la Nación.

La tasa básica para los títulos en moneda extranjera cuyos rendimientos se determinen en función de una tasa de referencia (Prime, Libor y rendimiento de tesorería de los gobiernos extranjeros), serán las mencionadas tasas correspondientes al día anterior de la valoración, y aquellas cuyos rendimientos se determinen en función de tasas fijas, será la más representativa para títulos similares dentro del mercado donde se negocie la mayor cantidad de los títulos a valorar.

Tasa de interés. Precio que debe pagarse por utilizar fondos ajenos, el cual se expresa como un porcentaje del monto prestado por unidad de tiempo.

Tasa de rendimiento. Participación que representa los intereses y las ganancias de capital de un título, en comparación con el valor nominal pagado al adquirirlo.

Tasa Interna de Retorno –TIR –. Medida de rentabilidad de los recursos que permanecen invertidos en un proyecto, indicando la tasa de interés más alta a la cual el proyecto está en equilibrio.

Teneduría de libros. Actividad que tiene por objeto analizar, clasificar y registrar las operaciones del ente contable.

Teoría contable. Conjunto coherente de proposiciones conceptuales, hipotéticas y programáticas que explican y orientan la acción del contador, en la identificación, medición, y comunicación de información.

Terrenos. Valor de los predios de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, en donde se encuentran las diferentes edificaciones, los destinados a futuras ampliaciones y otros sobre los cuales no se tiene una destinación específica.

TIDIS. Títulos a la orden, en moneda nacional, expedidos por el Banco de la República para pagar devoluciones de impuestos por valores superiores a \$20'000.000.

Tipo de cambio. Precio o relación de intercambio entre las monedas de dos países, o precio de las divisas.

Titularización. Proceso financiero por medio del cual una entidad puede obtener recursos a través de sus activos de baja rotación, con los cuales conforma un patrimonio autónomo, el que a su vez emite títulos para colocar públicamente en el mercado de valores. La rentabilidad de los papeles la fija el emisor de acuerdo con las condiciones del mercado, y el plazo de los mismos está ligado a las características del activo, sin que éste sea inferior a un año. Pueden emitirse títulos con características similares a los de renta fija, renta variable o a los de ambos.

Título valor. Documento negociable necesario para legitimar los derechos en él incorporados. 2. Documento necesario para legitimar el ejercicio en derecho literal y autónomo que en él se incorpora.

Toma física de inventarios. Proceso sistemático de conteo y valuación de las mercancías existentes al final del periodo contable.

Transacción. Operación que se presenta debidamente soportada y que conduce al registro contable afectando cuentas de diferente naturaleza.

Transparencia. Cualidad que permite realizar los procesos y operaciones automáticamente, sin control del usuario y sin que éste se dé cuenta.

UEPS. – Último en entrar, primero en salir.– Método contable utilizado para la valoración de existencias que supone que las últimas mercaderías compradas, han sido las primeras en venderse. En inglés se conoce con la sigla "LIFO" "Last in, first out".

Unidad de medida. Norma general de contabilidad que indica que la moneda legal de curso forzoso en el país, es la unidad monetaria para valorar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en una expresión que permita su agregación.

Los entes públicos o privados que posean activos y pasivos, en moneda extranjera, deberán reexpresarlos en moneda legal de curso forzoso y con base en el tipo de cambio vigente, en la fecha de presentación de los estados contables o al cierre del ejercicio.

Utilidades o pérdidas en ventas. Resultados brutos obtenidos en las operaciones de venta. Se calculan al deducir de los ingresos operacionales el costo de los bienes o servicios vendidos.

Utilidades (pérdidas) netas en operaciones. Diferencia entre las utilidades o pérdidas en ventas y los gastos operacionales en los que ha incurrido la organización, en desarrollo de sus actividades.

Utilidades (pérdidas) netas totales. Diferencia entre el monto de las utilidades (pérdidas) netas en operaciones, y el monto del rubro de ingresos y gastos no operacionales

Valor contable. Enfoque que exige que la valoración de los activos individuales se haga según los precios que rigen ahora, y no los del costo de adquisición.

Valor de mercado o de realización. Importe en efectivo o su equivalente en el cual se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en condiciones normales.

Valor de reposición. Costo estimado en que debe incurrir un ente prestador de servicios públicos domiciliarios para adquirir actualmente un activo que reemplace al que esté usando, incluidos los costos adicionales que permitan igual capacidad operativa.

Valor en libros. Diferencia entre el costo histórico de las propiedades, planta y equipo y su depreciación acumulada.

Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos, según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

Valor intrínseco. Monto que resulta de dividir el patrimonio de la entidad por el número de acciones en circulación

Valor neto de reposición. Diferencia entre el valor de reposición del activo nuevo y el demérito provocado principalmente el uso y la obsolescencia.

Valor nominal. Valor asignado originalmente a las acciones, expresado tanto en la escritura social como en el título correspondiente.

Valor presente. Diferencia que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros generados por un activo o pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento.

Valor presente neto. Medida del beneficio que rinde un proyecto de inversión a través de toda su vida útil y se define como el valor presente de su flujo de ingresos futuros menos el valor presente de su flujo de costos.

2. Un monto de dinero equivalente a la suma de los flujos de ingresos netos que generará el proyecto en el futuro.

Valor residual. Importe que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios estima tendrán sus propiedades, planta y equipo una vez terminada su vida útil.

Estimación del monto de un activo disponible al final de su vida útil. Sinónimo de valor de salvamento, valor de rescate o valor de desecho.

Valorización. Aumento neto del valor de los activos, determinados mediante avalúos con criterios y normas de reconocido valor técnico.

Valorización de activos. Diferencia entre el valor comercial y el valor en libros de activos, tales como, inversiones y propiedades, planta y equipo.

Valuación. Norma general de contabilidad que indica que los hechos financieros, económicos y sociales, deben aplicar bases de valuación apropiadas a su naturaleza, características y efectos producidos, con arreglo a métodos de reconocido valor técnico.

Valuación del inventario. Asignación de valor a las mercancías existentes en el inventario, a través de métodos de reconocido valor técnico, como peps, Ueps, promedio ponderado e identificación específica.

Venta. Contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa, y la otra, a pagarla en dinero, o sea, el precio que el comprador da por la cosa vendida.

Venta de activos. Ingresos que reciben los establecimientos públicos, por concepto de la venta de activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor a un año.

Venta de bienes. Cuentas representativas de los ingresos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que provienen de la comercialización de bienes elaborados o producidos, o de mercancías adquiridas, en desarrollo de su cometido estatal.

Venta de bienes y servicios. Ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad y obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, etc.

Venta de servicios. Cuentas representativas de los ingresos de los entes públicos o privados, que provienen de las actividades de servicios, en desarrollo de su objeto social.

Vías de comunicación y acceso. Costo incurrido por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en el diseño y construcción en sus predios de vías, caminos, carreteras, puentes, etc.

Vida útil. Lapso durante el cual se espera que un activo depreciable pueda ser usado por un ente prestador de servicios públicos domiciliarios en la prestación de servicios o producción de bienes, no obstante considerar, características o circunstancias tales como, especificaciones de fábrica, deterioro por uso, acciones de factores naturales u obsolescencia por avance tecnológico. También se considera vida útil el número de unidades

de producción u otras similares que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios espera obtener del activo.

En su determinación pueden intervenir factores como el deterioro inherente a la naturaleza del bien, obsolescencia, desgaste físico por utilización acelerada, programas de reparaciones y mantenimiento del activo, limitaciones de carácter legal u otra clase para el uso del bien. 2. Se considera vida útil de un activo agotable, la capacidad estimada de producción, correspondiente a las unidades que se espera extraer durante la explotación o producción económica.

Vinculado económico. Relación existente entre entes por control, dependencia de otros intereses.

Volatilidad. Variabilidad de las trayectorias o fluctuaciones en los contratos de los futuros, de los tipos de interés y del mercado en general. 2. Desviación standar del movimiento de los precios en un período anual en porcentaje del precio corriente.

8. CATALOGO DE CUENTAS RESUMIDO PARA PEQUEÑOS PRESTADORES.

Sin perjuicio de que todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios deban aplicar en su totalidad el Plan de Contabilidad, la Superintendencia consideró prudente con el fin de fortalecer la gestión contable de los

prestadores de servicios públicos domiciliarios y para facilitar la aplicación de este instrumento, transcribir un catálogo resumido.

Este catalogo resumido facilita el manejo y comprensión del plan contable, sin embargo, si durante su aplicación existe algún registro que no se adecue a la descripción o dinámica incluida en este capítulo, el ente prestador debe acudir al catalogo general y usar la cuenta o subcuenta pertinente. En consecuencia el catálogo que se muestra a continuación una guía y en nada reemplaza al incluido en el capítulo 5 de este documento.

CODIGO	DENOMINACION
1	ACTIVO
11	EFFECTIVO
1105	CAJA
110501	Caja principal
110502	Cajas menores
1109	DEPÓSITOS EN INSTITUTOS FINANCIEROS Y COOPERATIVAS
110901	En institutos financieros de desarrollo territorial
110902	En cooperativas
1110	BANCOS Y CORPORACIONES
111005	Cuenta corriente bancaria
111006	Cuenta de ahorro
111008	Certificado de depósito a término
111009	Depósitos simples
111011	Depósitos en el exterior
111090	Otros depósitos
1112	ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
111201	Fondos vendidos ordinarios
111203	Operaciones "overnight"
1116	FONDO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
111601	Acueducto
111602	Alcantarillado
111603	Aseo
111690	Otros servicios
1120	FONDOS EN TRÁNSITO
112005	Cuenta corriente bancaria
112006	Cuenta de ahorro
112010	Red bancaria
112090	Otros depósitos
14	DEUDORES
1406	VENTA DE BIENES
140606	Bienes comercializados
1407	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
140714	Arrendamientos
140790	Otros servicios
1408	SERVICIOS PÚBLICOS
140802	Servicio de Acueducto
140803	Servicio de Alcantarillado
140804	Servicio de Aseo
140808	Subsidio Servicio de Acueducto

CODIGO	DENOMINACION
140809	Subsidio Servicio de Alcantarillado
140810	Subsidio Servicio de Aseo
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS
142003	Anticipos sobre convenios y acuerdos
142005	Anticipos a entidades oficiales
142007	Avances operaciones conjuntas
142009	Avances a asociados
142011	Avances para viáticos y gastos de viaje
142012	Anticipo para adquisición de bienes y servicios
142013	Anticipos para proyectos de inversión
142090	Otros avances y anticipos
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
142201	Anticipo de impuesto sobre la renta
142202	Retención en la fuente
142203	Saldos a favor en liquidaciones privadas
142204	Anticipo contribución especial
142210	Impuesto a las ventas
142211	Anticipo de impuesto de industria y comercio
142250	Impuesto de industria y comercio retenido
142290	Otros anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones
1425	DEPÓSITOS ENTREGADOS
142501	Para servicios
142502	Para bienes
142503	Depósitos judiciales
142504	En administración
142505	Retención sobre contratos
142507	Para futuras inversiones
142511	Para construcción de infraestructura
142590	Otros depósitos entregados
1470	OTROS DEUDORES
147002	Rendimientos de inversiones
147003	Rendimientos de deudores
147006	Arrendamientos
147007	Honorarios y comisiones
147008	Cuotas partes de pensiones
147010	Aportes de capital por cobrar
147011	Cuotas de participación
147012	Créditos a empleados
147013	Embargos judiciales
147015	Créditos a socios y accionistas
147017	Venta de material de reciclaje e inservible
147027	Reclamaciones e indemnizaciones a compañías de seguros
147028	Reclamaciones e indemnizaciones a otros sectores
147029	Enajenación de terrenos
147030	Enajenación de propiedades planta y equipo
147031	Enajenación de intangibles
147035	Intereses y rendimientos sobre acuerdos de pagos
147038	Propaganda
147039	Publicidad
147041	Servicios
147044	Esquemas de cobro

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
147045	Reintegros de tesorería
147046	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías
147048	Descuentos no autorizados
147064	Pago por cuenta de terceros
147065	Derechos cobrados por terceros
147090	Otros deudores
1475	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO
147508	Venta de bienes
147509	Prestación de servicios
147516	Servicio de Acueducto
147517	Servicio de Alcantarillado
147518	Servicio de Aseo
147590	Otros deudores
1476	CUOTAS PARTES DE BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES
147601	Cuotas partes de bonos pensionales emitidos
147602	Títulos pensionales
1480	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)
148006	Deudas de difícil cobro
148011	Venta de bienes
148012	Prestación de servicios
148020	Servicio de Acueducto
148021	Servicio de Alcantarillado
148022	Servicio de Aseo
148090	Otros deudores
15	INVENTARIOS
1505	BIENES PRODUCIDOS
150543	Aguas tratadas
150590	Otros bienes producidos
1510	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA
151021	Aguas tratadas
151032	Medidores de agua, luz y gas
151090	Otras mercancías en existencia
1518	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
151809	Elementos y accesorios de gas combustible
151811	Elementos y accesorios de acueducto
151812	Elementos y accesorios de alcantarillado
151821	Elementos y accesorios de aseo
151890	Otros materiales
1525	EN TRÁNSITO
152525	Productos químicos
152532	Aguas tratadas
152537	Materiales para la prestación de servicios
152545	Medidores de agua, luz y gas
152590	Otros inventarios en tránsito
1530	EN PODER DE TERCEROS
153009	Materiales para la prestación de servicios
153010	Construcciones
153018	Productos químicos
153022	Aguas tratadas
153032	Repuestos
153090	Otros inventarios en poder de terceros

CODIGO	DENOMINACION
1580	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS (CR)
158002	Mercancías en existencia
158009	Materiales para la prestación de servicios
158011	Inventarios en poder de terceros
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
1605	TERRENOS
160501	Urbanos
160502	Rurales
1610	SEMOVIENTES
161001	De trabajo
161090	Otros semovientes
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO
161501	Edificaciones
161502	Obras de infraestructura
161503	Vías de acceso y comunicación interna
161504	Plantas, ductos y túneles
161505	Redes, líneas y cables
161590	Otras construcciones en curso
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE
162001	Plantas, ductos y túneles
162002	Redes, líneas y cables
162003	Maquinaria y equipo
162004	Equipo médico y científico
162005	Equipo de comunicación y computación
162007	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
162008	Equipo de transporte, tracción y elevación
162009	Maquinaria y equipo de dragado
162090	Otras maquinarias, planta y equipo en montaje
1625	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO
162501	Plantas y ductos
162502	Redes, líneas y cables
162503	Maquinaria y equipo
162504	Equipo médico y científico
162505	Equipo de comunicación y computación
162506	Equipo de transporte, tracción y elevación
162507	Muebles, enseres y equipo de oficina
162508	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
162509	Herramientas, repuestos y accesorios
162510	Maquinaria y equipo de dragado
162511	Semovientes
162512	Materiales
162590	Otras maquinarias, planta y equipo en tránsito
1630	EQUIPOS Y MATERIALES EN DEPÓSITO
163001	Equipos
163002	Herramientas
163003	Materiales
163004	Repuestos y elementos técnicos
163090	Otros equipos y materiales en depósito
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA
163501	Maquinaria y equipo
163502	Equipo médico y científico

CODIGO	DENOMINACION
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina
163504	Equipo de comunicación y computación
163505	Equipo de transporte, tracción y elevación
163507	Redes, líneas y cables
163511	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
163590	Otros bienes muebles en bodega
1636	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO
163601	Edificaciones
163602	Vías de comunicación y acceso internas
163603	Plantas, ductos y túneles
163604	Redes, líneas y cables
163605	Maquinaria y equipo
163606	Equipo medico y científico
163607	Muebles, enseres y equipos de oficina
163608	Equipos de comunicación y computación
163609	Equipos de transporte, tracción y elevación
163610	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS
163701	Terrenos
163702	Construcciones en curso
163703	Edificaciones
163704	Vías de comunicación y acceso internas
163705	Plantas, ductos y túneles
163706	Redes, líneas y cables
163707	Maquinaria y equipo
163708	Equipo medico y científico
163709	Muebles, enseres y equipos de oficina
163710	Equipos de comunicación y computación
163711	Equipos de transporte, tracción y elevación
163712	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
1640	EDIFICACIONES
164001	Edificios y casas
164002	Oficinas
164003	Almacenes
164004	Locales
164007	Salas de exhibición, conferencias y ventas
164008	Cafeterías y casinos
164009	Colegios y escuelas
164011	Clubes
164015	Casetas y campamentos
164017	Parqueaderos y garajes
164018	Bodegas y hangares
164019	Instalaciones deportivas y recreacionales
164020	Estanques
164022	Presas
164023	Pozos
164024	Tanques de almacenamiento
164025	Estaciones repetidoras
164090	Otras edificaciones
1643	VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO INTERNAS
164301	Vías de comunicación interna

CODIGO	DENOMINACION
164302	Puentes
164303	Helipuertos, aeródromos y muelles
164390	Otras vías de comunicación y acceso
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES
164501	Plantas de generación
164502	Plantas de tratamiento
164503	Plantas deshidratadoras
164504	Plantas de transmisión
164505	Plantas de distribución
164506	Plantas de producción
164507	Plantas de conducción
164508	Plantas de telecomunicaciones
164510	Gasoductos
164512	Subestaciones y/o estaciones de regulación
164513	Acueducto y canalización
164514	Estaciones de bombeo
164590	Otras plantas, ductos y túneles
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES
165002	Redes de distribución
165003	Redes de recolección de aguas
165004	Redes de distribución de vapor
165005	Redes de aire
165006	Redes de alimentación de gas
165007	Líneas y cables de interconexión
165008	Líneas y cables de transmisión
165009	Líneas y cables de conducción
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones
165090	Otras redes, líneas y cables
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO
165501	Equipo de construcción
165504	Maquinaria industrial
165506	Equipo de recreación y deporte
165509	Equipo de enseñanza
165510	Armamento de vigilancia
165511	Herramientas y accesorios
165512	Equipo para estaciones de bombeo
165520	Equipo de centros de control
165521	Maquinaria y equipo de dragado
165522	Equipo de ayuda audiovisual
165523	Equipo de aseo
165590	Otras maquinarias y equipos
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO
166001	Equipo de investigación
166002	Equipo de laboratorio
166090	Otros equipo médico y científico
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA
166501	Muebles y enseres
166502	Equipo y máquina de oficina
166590	Otros muebles, enseres y equipos de oficina
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN
167001	Equipo de comunicación

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
167002	Equipo de computación
167003	Líneas telefónicas
167004	Satélites y antenas
167090	Otros equipos de comunicación y computación
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
167502	Terrestre
167504	Marítimo y fluvial
167505	De tracción
167506	De elevación
167590	Otros equipos de transporte, tracción y elevación
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA
168002	Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería
168003	Maquinaria y equipo de calderas
168090	Otros equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)
168501	Edificaciones
168502	Plantas, ductos y túneles
168503	Redes líneas y cables
168504	Maquinaria y equipo
168505	Equipo médico y científico
168506	Muebles, enseres y equipos de oficina
168507	Equipos de comunicación y computación
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
1686	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR)
168601	Semovientes
168602	Vías de comunicación y acceso internas
1690	DEPRECIACIÓN DIFERIDA
169001	Exceso fiscal sobre la contable
169002	Defecto fiscal sobre la contable (CR)
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)
169501	Terrenos
169502	Semovientes
169503	Construcciones en curso
169504	Maquinaria, planta y equipo en montaje
169505	Edificaciones
169506	Plantas, ductos y túneles
169507	Redes, líneas y cables
169508	Maquinaria y equipo
169509	Equipo médico y científico
169510	Muebles, enseres y equipo de oficina
169511	Equipos de comunicación y computación
169512	Equipo de transporte, tracción y elevación
169513	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
169521	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
169522	Equipos y materiales en depósito
18	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
1804	RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN
180402	Agua
180403	Suelo y subsuelo
180404	Flora y fauna

CODIGO	DENOMINACION
1806	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN
180602	Agua
180603	Suelo y subsuelo
180604	Flora y fauna
1810	RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
181002	Agua
181003	Suelo y subsuelo
181004	Flora y fauna
1815	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
181502	Agua
181503	Suelo y subsuelo
181504	Flora y fauna
1820	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
182004	Pozos artesianos
182090	Otros recursos no renovables
1825	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
182504	Pozos artesianos
182590	Otros recursos no renovables
1830	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
183002	Agua
183003	Suelo y subsuelo
183004	Flora y fauna
1835	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
183502	Agua
183503	Suelo y subsuelo
183504	Flora y fauna
1840	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
184004	Pozos artesianos
184090	Otros recursos naturales no renovables
1845	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
184504	Pozos artesianos
184590	Otros recursos naturales no renovables
19	OTROS ACTIVOS
1905	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
190501	Seguros
190502	Intereses
190503	Comisiones
190504	Arrendamientos
190505	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones
190506	Honorarios
190508	Mantenimiento
190509	Bodegaje
190511	Sueldos y salarios
190512	Contribuciones efectivas
190513	Estudios y proyectos
190514	Bienes y Servicios
190590	Otros gastos pagados por anticipado
1910	CARGOS DIFERIDOS

CODIGO	DENOMINACION
191001	Materiales y suministros
191002	Moldes y troqueles
191003	Material quirúrgico
191004	Dotación a trabajadores
191005	Elementos de lencería
191006	Loza y cristalería
191007	Gastos de organización y puesta en marcha
191008	Estudios y proyectos
191009	Publicidad y propaganda
191012	Gastos de desarrollo
191014	Gastos de asociación
191018	Concursos y licitaciones
191021	Elementos de aseo, lavandería y cafetería
191022	Combustibles y lubricantes
191023	Capacitación, bienestar social y estímulos
191028	Impuesto para preservar la seguridad democrática
191026	Mantenimiento
191029	Equipo de seguridad industrial
191087	Impuesto diferido
191089	Cargo por corrección monetaria diferida
191090	Otros cargos diferidos
1915	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA
191501	Terrenos
191502	Edificios
191503	Casas
191504	Oficinas
191505	Locales
191506	Depósitos
191507	Vías internas
191511	Plantas, ductos y túneles
191512	Redes, líneas y cables
191590	Otras obras y mejoras en propiedad ajena
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS
192001	Bienes muebles entregados en administración
192002	Bienes inmuebles entregados en administración
192005	Bienes muebles en comodato
192006	Bienes inmuebles en comodato
192007	Bienes muebles entregados en encargo fiduciario
192008	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario
192009	Bienes muebles entregados en contratos de asociación
192010	Bienes inmuebles entregados en contratos de asociación
192011	Bienes muebles entregados en concesión
192012	Bienes inmuebles entregados en concesión
192090	Otros bienes entregados a terceros
1925	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)
192501	Bienes muebles entregados en administración
192502	Bienes inmuebles entregados en administración
192505	Bienes muebles en comodato
192506	Bienes inmuebles en comodato
192507	Bienes muebles entregados en encargo fiduciario
192508	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario

CODIGO	DENOMINACION
192509	Bienes muebles entregados en contratos de asociación
192510	Bienes inmuebles entregados en contratos de asociación
192511	Bienes muebles entregados en concesión
192512	Bienes inmuebles entregados en concesión
192590	Otros bienes entregados a terceros
1950	RESPONSABILIDADES
195002	Responsabilidades fiscales
195003	Responsabilidades en proceso – Internas
195004	Responsabilidades en proceso – Autoridad competente
1955	PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES (CR)
195502	Responsabilidades fiscales
195503	Responsabilidades en proceso – Internas
195504	Responsabilidades en proceso – Autoridad competente
1970	INTANGIBLES
197009	Servidumbres
197090	Otros intangibles
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)
197509	Servidumbres
197590	Otros intangibles
1996	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
199601	Bancos y corporaciones
199602	Inversiones
199603	Deudores
199604	Propiedades planta y equipo
199690	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
1997	PROVISIÓN PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA (CR)
199701	Bancos y corporaciones
199702	Inversiones
199703	Deudores
199704	Propiedades planta y equipo
199790	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
1999	VALORIZACIONES
199906	Recursos naturales y del ambiente en conservación
199907	Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación
199952	Terrenos
199953	Semovientes
199955	Construcciones en curso
199956	Maquinaria, planta y equipo en montaje
199958	Equipos y materiales en depósito
199959	Bienes Muebles en bodega
199960	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
199961	Propiedades, planta y equipo no explotados
199962	Edificaciones
199963	Vías de comunicación y acceso internas
199964	Plantas, ductos y túneles
199965	Redes, líneas y cables
199966	Maquinaria y equipo
199967	Equipo médico y científico
199968	Muebles, enseres y equipo de oficina
199969	Equipo de comunicaciones y computación
199970	Equipo de transporte, tracción y elevación

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
199971	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
199990	Otros activos
2	PASIVO
23	OBLIGACIONES FINANCIERAS
2301	ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
230101	Fondos comprados ordinarios
230102	Sobregiros obtenidos
2302	FINANCIAMIENTO INTERNO
230201	Banca comercial
230202	Banca de fomento
230204	Entidades de fomento y desarrollo regional
230205	Vinculados económicos
230206	Fondo Empresarial Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
230290	Otras entidades
2320	INTERESES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
232001	Fondos comprados ordinarios
232002	Sobregiros obtenidos
2322	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE FINANCIAMIENTO INTERNO
232201	Banca comercial
232202	Banca de fomento
232204	Entidades de fomento y desarrollo regional
232205	Vinculados económicos
232206	Fondo Empresarial Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
232290	Otras entidades
24	CUENTAS POR PAGAR
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES
240101	Bienes y servicios
240102	Proyectos de inversión
2406	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR
240601	Bienes y servicios
240607	Proyectos de inversión
2425	ACREEDORES
242501	Comisiones, honorarios y servicios
242502	Suscripción de acciones o participaciones
242503	Dividendos y participaciones
242504	Servicios públicos
242505	Transportes y acarreos
242506	Suscripciones
242507	Arrendamientos
242508	Viáticos y gastos de viaje
242510	Seguros
242518	Aportes a fondos pensionales
242519	Aportes a seguridad social en salud
242520	Aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación
242521	Sindicatos
242522	Cooperativas
242523	Fondos de empleados
242524	Embargos judiciales
242525	Gastos legales
242526	Fondos mutuos
242528	Aportes a fondos de becas

CODIGO	DENOMINACION
242529	Cheques no cobrados o por reclamar
242530	Gastos de representación
242531	Servicios aduaneros
242532	Aporte riesgos profesionales
242533	Fondo de solidaridad y garantía en salud
242534	Reintegro a tesorerías
242535	Libranzas
242541	Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP
242546	Contratos de medicina prepagada
242547	Descuentos no autorizados
242590	Otros acreedores
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS
243012	Servicio de acueducto
243013	Servicio de alcantarillado
243014	Servicio de aseo
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE
243601	Salarios y pagos laborales
243602	Dividendos y participaciones
243603	Honorarios
243604	Comisiones
243605	Servicios
243606	Arrendamientos
243607	Rendimientos financieros
243608	Compras
243609	Loterías, rifas, apuestas y similares
243610	Pagos al exterior
243612	Enajenación de propiedades, planta y equipo personas naturales
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar
243626	Contratos de obra
243690	Otras retenciones
243695	Autorretenciones
243698	Impuesto de timbre
2437	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PAGAR - ICA
243701	Retención por compras
243702	Retención por ventas
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR
244001	Renta y complementarios
244003	Predial unificado
244004	Industria y comercio
244005	Valorización
244009	Registro
244011	Contribuciones, licencias, registro y salvoconducto
244014	Cuotas de fiscalización y auditaje
244015	Multas y sanciones
244016	Impuesto sobre vehículos automotores
244017	Intereses de mora
244019	Impuesto de timbre
244020	Gravamen a los movimientos financieros
244021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
244022	Impuesto al patrimonio
244075	Otros impuestos nacionales

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
244080	Otros impuestos departamentales
244085	Otros impuestos municipales
244090	Otros impuestos distritales
244095	Otros impuestos
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA
244501	Venta de bienes
244502	Venta de servicios
244503	Devoluciones en compra de bienes
244504	Devoluciones en compra de servicios
244505	Compra de bienes (DB)
244506	Compra de servicios (DB)
244507	Devoluciones en venta de bienes (DB)
244508	Devoluciones en venta de servicios (DB)
244575	Impuesto a las ventas retenido (DB)
244580	Valor pagado (DB)
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS
245001	Anticipos sobre ventas de bienes y servicios
245002	Anticipos sobre proyectos de inversión
245003	Anticipos sobre convenios y acuerdos
245005	Anticipos por impuestos y contribuciones
245006	Avances de operaciones conjuntas
245007	Avances a asociados
245010	Para futura suscripción de acciones
245090	Otros avances y anticipos
2455	DEPÓSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS
245501	Servicios
245502	Bienes
245503	Judiciales
245506	En administración
245507	Retención sobre contratos
245509	Inventarios
245510	Cauciones
245590	Otros depósitos
2460	CRÉDITOS JUDICIALES
246002	Sentencias y conciliaciones
246003	Laudos
246090	Otros créditos judiciales
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
249001	Préstamos a asociados
249003	Vinculados económicos
249004	Cuotas partes pensionales
249005	A socios y accionistas
249007	Cuentas en participación
249011	Esquemas de pago
249013	Recursos de acreedores reintegrados por entidades públicas
249015	Obligaciones pagadas por terceros
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
250501	Nómina por pagar
250502	Cesantías
250503	Intereses sobre cesantías

CODIGO	DENOMINACION
250504	Vacaciones
250505	Prima de vacaciones
250506	Prima de servicios
250507	Prima de navidad
250508	Indemnizaciones
250509	Licencias
250510	Prima extralegal
250511	Prima de antigüedad
250512	Bonificaciones
250513	Primas extraordinarias
250514	Prima especial de quinquenio
250590	Otros salarios y prestaciones sociales
2510	PENSIONES POR PAGAR
251001	Pensiones de jubilación patronales
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES
2705	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES
270501	Impuesto de renta y complementarios
270502	Provisión Industria y Comercio
270590	Otras provisiones para obligaciones fiscales
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS
271005	Litigios o demandas
271006	Obligaciones Potenciales
271009	Garantías contractuales
271011	Riesgos no asegurados
271013	Inversiones patrimoniales en empresas
271090	Otras provisiones para contingencias
2715	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES
271501	Cesantías
271502	Intereses sobre cesantías
271503	Vacaciones
271504	Prima de servicios
271505	Primas extralegales
271506	Prima de vacaciones
271507	Bonificaciones
271508	Prima de antigüedad
271509	Prima de Navidad
271510	Primas extraordinarias
271511	Prima especial de quinquenio
271590	Otras provisiones para prestaciones sociales
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES
272003	Cálculo actuarial de pensiones actuales
272004	Pensiones actuales por amortizar (DB)
272005	Cálculo actuarial de futuras pensiones
272006	Futuras pensiones por amortizar (DB)
272007	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
272008	Cuotas partes de pensiones por amortizar (DB)
2721	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES
272101	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales
272102	Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (DB)
2790	PROVISIONES DIVERSAS
279004	Reparaciones y renovaciones

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
279005	Reposición de activos
279011	Contribuciones
279012	Servicios públicos
279090	Otras provisiones diversas
29	OTROS PASIVOS
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS
290502	Impuestos
290503	Ventas por cuenta de terceros
290505	Cobro cartera de terceros
290513	Empresas de Aseo
290514	Empresas de Acueducto y Alcantarillado
290590	Otros recaudos a favor de terceros
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO
291001	Intereses
291002	Comisiones
291004	Rendimientos
291005	Arrendamientos
291006	Honorarios
291007	Ventas
291018	Venta de servicio de acueducto
291019	Venta de servicio de alcantarillado
291020	Venta de servicio de aseo
291090	Otros ingresos recibidos por anticipado
2915	CRÉDITOS DIFERIDOS
291501	Crédito por corrección monetaria diferida
291502	Impuestos diferidos
291503	Ingresos diferidos
291509	Ingreso en la constitución de responsabilidades
291511	Concesiones
291590	Otros créditos diferidos
2996	OBLIGACIONES EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
299601	Cuentas por pagar
299602	Financieras
299603	Laborales
299604	Títulos emitidos
299690	Otras obligaciones
3	PATRIMONIO
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
3203	APORTES SOCIALES
320301	Cuotas o partes de interés social
3204	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
320401	Capital autorizado
320402	Capital por suscribir (DB)
320403	Capital suscrito por cobrar (DB)
3208	CAPITAL FISCAL
320801	Capital fiscal
3210	PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL
321001	Prima en colocación de acciones
321002	Prima en colocación de acciones por cobrar (DB)
321003	Prima en colocación de cuotas o partes de interés social
321004	Prima en colocación de cuotas o partes de interés social por cobrar (DB)

CODIGO	DENOMINACION
3215	RESERVAS
321501	Reservas de ley
321502	Reservas estatutarias
321503	Reservas ocasionales
321504	Reservas para readquisición de acciones y cuotas partes
321505	Fondos patrimoniales
321511	Acciones y cuotas partes propias readquiridas (DB)
321590	Otras reservas
3220	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DECRETADOS
322001	Dividendos decretados en acciones
322002	Participaciones decretadas en cuotas o partes de interés social
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
322501	Utilidad o excedentes acumulados
322502	Pérdida o déficit acumulados
322503	Utilidad acumulada por exposición a la inflación
322504	Pérdida acumulada por exposición a la inflación
322505	Principal y subalterna
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO
323001	Utilidad o excedente del ejercicio
323002	Pérdida o déficit del ejercicio
323003	Utilidad por exposición a la inflación
323004	Pérdida por exposición a la inflación
323005	Principal y subalterna
3235	SUPERÁVIT POR DONACIÓN
323501	En dinero
323502	En especie
323503	En derechos
3240	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN
324004	Recursos naturales y del ambiente en conservación
324005	Otros activos
324052	Terrenos
324053	Semovientes
324055	Construcciones en curso
324056	Maquinaria, planta y equipo en montaje
324058	Equipos y materiales en depósito
324059	Bienes Muebles en bodega
324060	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
324061	Propiedades, planta y equipo no explotados
324062	Edificaciones
324063	Vías de comunicación y acceso internas
324064	Plantas, ductos y túneles
324065	Redes, líneas y cables
324066	Maquinaria y equipo
324067	Equipo médico y científico
324068	Muebles, enseres y equipo de oficina
324069	Equipo de comunicaciones y computación
324070	Equipo de transporte, tracción y elevación
324071	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
3245	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO
324501	Capital
324502	Reservas

CODIGO	DENOMINACION
324503	Prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social
324504	Donaciones
324505	Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores
324506	Dividendos y participaciones decretados
324507	Patrimonio institucional incorporado
324508	Activos en período improductivo
3257	DETERIORO POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (DB)
325704	Plazas públicas
325705	Parques recreacionales
325790	Otros bienes de beneficio y uso público
3258	EFFECTO DEL SANEAMIENTO CONTABLE
325801	Efectivo
325802	Inversiones
325804	Deudores
325805	Inventarios
325806	Propiedades, Planta y Equipo
325807	Bienes de Beneficio y Uso Público
325808	Recursos Naturales y del Ambiente
325809	Otros Activos
325810	Operaciones de Crédito Público
325811	Obligaciones Financieras
325812	Cuentas por Pagar
325813	Obligaciones Laborales
325814	Bonos y Títulos Emitidos
325815	Pasivos Estimados
325820	Otros Pasivos
4	INGRESOS
42	VENTA DE BIENES
4210	BIENES COMERCIALIZADOS
421021	Agua tratada
421028	Medidores de agua, luz y gas
421090	Otras ventas de bienes comercializados
4295	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)
429502	Bienes comercializados
43	VENTA DE SERVICIOS
4321	SERVICIO DE ACUEDUCTO
432108	Abastecimiento
432109	Distribución
432110	Comercialización
4322	SERVICIO DE ALCANTARILLADO
432205	Recolección y Transporte
432206	Tratamiento de Aguas Residuales
432207	Comercialización
4323	SERVICIO DE ASEO
432307	Recolección Domiciliaria
432308	Transporte
432309	Barrido y limpieza
432310	Transferencia
432311	Aprovechamiento
432312	Tratamiento
432313	Disposición Final

CODIGO	DENOMINACION
432314	Corte de Césped y Poda de Árboles
432315	Limpieza y Lavado de Áreas Públicas
432316	Otros Especiales
432317	Comercialización
4390	OTROS SERVICIOS
439007	Publicidad
439023	Arrendamientos
439090	Otros servicios
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)
439514	Servicio de acueducto
439515	Servicio de alcantarillado
439516	Servicio de aseo
439590	Otros servicios
48	OTROS INGRESOS
4805	FINANCIEROS
480504	Intereses y rendimientos de deudores
480507	Rendimiento por reajuste monetario
480512	Intereses por financiación usuarios
480513	Recargo por mora
480519	Intereses garantías otorgadas
480520	Comisiones garantías otorgadas
480521	Rendimiento sobre depósitos Judiciales
480522	Intereses sobre depósitos
480523	Intereses y rendimientos sobre acuerdos de pago
480525	Intereses y rendimientos sobre créditos de tesorería
480526	Participaciones
480527	Dividendos
480528	Comisiones sobre acuerdos de pago
480530	Comisiones sobre créditos de tesorería
480535	Rendimientos sobre depósitos en administración
480537	Comisiones sobre depósitos en administración
480538	Rendimientos de fondos vendidos ordinarios
480590	Otros ingresos financieros
4810	EXTRAORDINARIOS
481004	Honorarios y comisiones
481006	Arrendamientos
481007	Sobrantes
481008	Recuperaciones
481009	Alimentación empleados
481010	Propaganda
481011	Publicidad
481012	Publicaciones
481014	Servicio médico
481017	Venta de pliegos
481019	Nacimientos de semovientes y especies menores
481020	Parqueaderos
481022	Donaciones
481023	Reintegros vigencias anteriores
481029	Cuotas partes de pensiones
481030	Cuotas partes de bonos pensionales
481031	Utilidad en venta de terrenos

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
481032	Utilidad en venta de propiedades planta y equipo
481033	Utilidad en venta de intangibles
481038	Indemnizaciones compañías de seguros
481039	Indemnizaciones de otros sectores
481040	Venta de material de reciclaje e inservible
481041	Títulos prescritos
481042	Intereses
481043	Utilidad en titularización de activos
481044	Obligaciones condonadas
481047	Aprovechamientos
481089	Aportes para proyectos de inversión
481090	Otros ingresos extraordinarios
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
481516	Bienes comercializados
481521	Servicio de acueducto
481522	Servicio de alcantarillado
481523	Servicio de aseo
481533	Otros servicios
481537	Financieros
481538	Extraordinarios
481551	Ajuste por diferencia en cambio
49	AJUSTES POR INFLACIÓN
4905	CORRECCIÓN MONETARIA
490507	Inversiones
490509	Propiedades, planta y equipo
490510	Otros activos
490511	Pasivos sujetos (DB)
490512	Patrimonio (DB)
490513	Depreciación acumulada (DB)
490514	Depreciación diferida
490515	Amortización acumulada (DB)
490516	Agotamiento acumulado (DB)
490521	Recursos naturales y del ambiente en explotación
5	GASTOS
51	ADMINISTRACIÓN
5101	SUELDOS Y SALARIOS
510101	Sueldos del personal
510102	Jornales
510103	Horas extras y festivos
510105	Gastos de representación
510106	Remuneración servicios técnicos
510107	Personal supernumerario
510108	Sueldo por comisiones al exterior
510109	Honorarios
510110	Prima técnica
510111	Prima de dirección
510112	Prima especial de servicios
510113	Prima de vacaciones
510114	Prima de navidad
510115	Primas extralegales
510116	Primas extraordinarias

CODIGO	DENOMINACION
510117	Vacaciones
510118	Bonificación especial de recreación
510119	Bonificaciones
510121	Prima por costo de vida
510123	Auxilio de transporte
510124	Cesantías
510125	Intereses a las cesantías
510130	Capacitación, bienestar social y estímulos
510131	Dotación y suministro a trabajadores
510133	Gastos deportivos y de recreación
510145	Salario integral
510146	Contratos de personal temporal
510147	Viáticos
510148	Gastos de viaje
510149	Comisiones
510150	Bonificación por servicios prestados
510151	Estímulo a la eficiencia
510152	Prima de servicios
510153	Prima de actividad
510156	Prima de coordinación
510158	Prima de instalación y alojamiento
510159	Subsidio de vivienda
510160	Subsidio de alimentación
510161	Prima especial de quinquenio
510162	Subsidio de carestía
510163	Aportes a fondos mutuos de inversión
510190	Otros sueldos y salarios
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS
510201	Incapacidades
510202	Subsidio familiar
510203	Indemnizaciones
510204	Gastos médicos y drogas
510205	Auxilio y servicios funerarios
510206	Pensiones de jubilación
510207	Cuotas partes de pensiones de jubilación
510208	Indemnizaciones sustitutivas
510209	Amortización cálculo actuarial pensiones actuales
510210	Amortización cálculo actuarial de futuras pensiones
510211	Amortización cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
510212	Amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales
510213	Amortización de cuotas partes de bonos pensionales emitidos
510214	Cuotas partes de bonos pensionales emitidos
510215	Subsidio por dependiente
510290	Otras contribuciones imputadas
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS
510301	Seguros de vida
510302	Aportes a cajas de compensación familiar
510303	Cotizaciones a seguridad social en salud
510304	Aportes sindicales
510305	Cotizaciones a riesgos profesionales
510306	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
510307	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual
510308	Medicina prepagada
510390	Otras contribuciones efectivas
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA
510401	Aportes al ICBF
510402	Aportes al SENA
510403	Aportes ESAP
510404	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
5111	GENERALES
511101	Moldes y troqueles
511102	Material quirúrgico
511103	Elementos de lencería y ropería
511104	Loza y cristalería
511105	Gastos de organización y puesta en marcha
511106	Estudios y proyectos
511109	Gastos de desarrollo
511110	Gastos de asociación
511111	Comisiones, honorarios y servicios
511112	Obras y mejoras en propiedad ajena
511113	Vigilancia y seguridad
511114	Materiales y suministros
511115	Mantenimiento
511116	Reparaciones
511117	Servicios públicos
511118	Arrendamiento
511119	Viáticos y gastos de viaje
511120	Publicidad y propaganda
511121	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones
511122	Fotocopias
511123	Comunicaciones y transporte
511125	Seguros generales
511126	Imprevistos
511127	Promoción y divulgación
511132	Diseños y estudios
511133	Seguridad industrial
511136	Implementos deportivos
511137	Eventos culturales
511139	Participaciones y compensaciones
511140	Contratos de administración
511141	Sostenimiento de semovientes
511142	Gastos de operación aduanera
511146	Combustibles y lubricantes
511147	Servicios portuarios y aeroportuarios
511149	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería
511150	Procesamiento de información
511151	Gastos por control de calidad
511154	Organización de eventos
511155	Elementos de aseo, lavandería y cafetería
511156	Bodegaje
511157	Concursos y licitaciones
511158	Videos

CODIGO	DENOMINACION
511159	Licencias y salvoconductos
511161	Relaciones públicas
511162	Equipo de seguridad industrial
511163	Contratos de aprendizaje
511190	Otros gastos generales
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS
512001	Predial unificado
512002	Cuota de fiscalización y auditaje
512004	Contribución a las superintendencias
512005	Contribución a las comisiones de regulación
512006	Valorización
512007	Multas
512008	Sanciones
512009	Industria y comercio
512010	Tasas
512011	Impuesto sobre vehículos automotores
512012	Registro
512017	Intereses de mora
512018	Impuesto a las Ventas – IVA no descontable
512019	Contribuciones para otras entidades
512021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
512022	Peajes
512023	Impuesto al patrimonio
512024	Gravamen a los movimientos financieros
512025	Impuesto de timbre
512026	Notariales
512090	Otros impuestos y contribuciones
53	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
5304	PROVISIÓN PARA DEUDORES
530404	Venta de bienes
530405	Prestación de servicios
530409	Préstamos concedidos
530410	Deudas de difícil cobro
530415	Servicio de Acueducto
530416	Servicio de Alcantarillado
530417	Servicio de Aseo
530490	Otros deudores
5306	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS
530602	Mercancías en existencia
530606	Materiales para la prestación de servicios
530607	Inventarios en poder de terceros
5307	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
530701	Terrenos
530702	Semovientes
530703	Construcciones en curso
530704	Maquinaria, planta y equipo en montaje
530705	Edificaciones
530706	Plantas, ductos y túneles
530707	Redes, líneas y cables
530708	Maquinaria y equipo
530709	Equipo médico y científico

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
530710	Muebles, enseres y equipo de oficina
530711	Equipos de comunicación y computación
530712	Equipo de transporte, tracción y elevación
530713	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
530721	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
530722	Equipos y materiales en depósito
5309	PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES
530901	Responsabilidades fiscales
530902	Responsabilidades en proceso – Internas
530903	Responsabilidades en proceso – Autoridad competente
5312	PROVISIÓN PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
531201	Bancos y corporaciones
531202	Inversiones
531203	Deudores
531204	Propiedades planta y equipo
531290	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
5313	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES
531301	Impuesto de renta y complementarios
531302	Impuesto de industria y comercio
531390	Otras provisiones para obligaciones fiscales
5314	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS
531401	Litigios o demandas
531402	Obligaciones potenciales
531404	Fondos de pensiones
531405	Garantías contractuales
531407	Riesgos no asegurados
531409	Inversiones patrimoniales en empresas
531490	Otras provisiones para contingencias
5317	PROVISIONES DIVERSAS
531704	Reparaciones y renovaciones
531705	Reposición de activos
531706	Contribuciones
531790	Otras provisiones diversas
5330	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
533001	Edificaciones
533002	Plantas, ductos y túneles
533003	Redes, líneas y cables
533004	Maquinaria y equipo
533005	Equipo médico y científico
533006	Muebles, enseres y equipo de oficina
533007	Equipo de comunicación y computación
533008	Equipo de transporte, tracción y elevación
533009	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
5340	AMORTIZACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
534001	Semovientes
534002	Vías de comunicación y acceso internas
5344	AMORTIZACIÓN DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS
534401	Bienes muebles entregados en administración
534402	Bienes inmuebles entregados en administración
534405	Bienes muebles en comodato
534406	Bienes inmuebles en comodato

CODIGO	DENOMINACION
534407	Bienes muebles entregados en encargo fiduciario
534408	Bienes inmuebles entregados en encargo fiduciario
534409	Bienes muebles entregados en contratos de asociación
534410	Bienes inmuebles entregados en contratos de asociación
534411	Bienes muebles entregados en concesión
534412	Bienes inmuebles entregados en concesión
534490	Otros bienes entregados a terceros
5345	AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES
534509	Servidumbres
534590	Otros intangibles
58	OTROS GASTOS
5801	INTERESES
580106	Obligaciones financieras por administración de liquidez
580107	Obligaciones financieras de créditos obtenidos
580109	Créditos judiciales
580110	Adquisición de bienes y servicios
580190	Otros intereses
5802	COMISIONES
580206	Adquisición de bienes y servicios
580290	Otras comisiones
5805	FINANCIEROS
580512	Gastos financieros por reajuste monetario
580558	Descuento en venta de cartera
580590	Otros gastos financieros
5810	EXTRAORDINARIOS
581004	Donaciones
581005	Gastos legales
581006	Pérdidas en siniestros
581010	Pérdida en escisiones
581027	Pérdida en recursos naturales renovables
581028	Pérdida en venta de terrenos
581029	Pérdida en venta de propiedad planta y equipo
581030	Pérdida en venta de intangibles
581032	Intereses
581033	Pérdida en baja de propiedades planta y equipo
581034	Pérdida en baja de otros activos
581035	Pérdida en titularización de activos
581036	Incentivos tributarios
581037	Derechos condonados
581038	Costas y procesos judiciales
581041	Impuestos Asumidos
581089	Bienes transferidos para proyectos especiales
581090	Otros gastos extraordinarios
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
581506	Sueldos y salarios
581507	Contribuciones imputadas
581508	Contribuciones efectivas
581509	Aportes sobre la nómina
581510	Gastos generales
581511	Impuestos, contribuciones y tasas
581515	Subsidios asignados

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
581516	Gastos financieros
581517	Intereses
581518	Comisiones
581520	Extraordinarios
581527	Provisiones para deudores
581528	Provisión de inventarios
581529	Provisión de propiedades, planta y equipo
581531	Provisión para responsabilidades
581533	Provisión para bienes y derechos en investigación administrativa
581535	Provisión para contingencias
581537	Provisiones diversas
581538	Agotamiento
581539	Depreciación de edificaciones
581540	Depreciación de plantas, ductos y túneles
581541	Depreciación de redes líneas y cables
581542	Depreciación de maquinaria y equipo
581543	Depreciación de equipo médico y científico
581544	Depreciación de muebles, enseres y equipo de oficina
581545	Depreciación de equipo de comunicación y computación
581546	Depreciación de equipo de transporte, tracción y elevación
581547	Depreciación de equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
581548	Depreciación de inmuebles adquiridos en leasing
581549	Depreciación de maquinaria adquirida en leasing
581550	Depreciación de muebles y enseres adquiridos en leasing
581551	Depreciación de otros bienes adquiridos en leasing
581552	Amortización de propiedades, planta y equipo
581554	Amortización de inversiones en recursos naturales renovables en explotación
581555	Amortización de inversiones en recursos naturales no renovables en explotación
581556	Amortización de bienes entregados a terceros
581557	Amortización de intangibles
5899	GASTOS ASIGNADOS A COSTOS DE PRODUCCIÓN Y/O A SERVICIOS
589923	Servicios Públicos
589998	Gastos asignados (CR)
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
5905	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
590501	Cierre de ingresos, gastos y costos
590502	Cierre corrección monetaria
6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN
62	COSTO DE VENTAS DE BIENES
6210	BIENES COMERCIALIZADOS
621014	Aguas tratada
621030	Medidores de agua, luz y gas
621090	Otras ventas de bienes comercializados
63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS
6360	SERVICIOS PUBLICOS
636001	Servicios Públicos
7	COSTOS DE PRODUCCIÓN
75	SERVICIOS PÚBLICOS
7505	SERVICIOS PERSONALES
750501	Sueldos de Personal
750502	Jornales

CODIGO	DENOMINACION
750503	Horas Extras y Festivos
750504	Incapacidades
750505	Costos de Representación
750506	Remuneración Servicios Técnicos
750507	Personal Supernumerario
750508	Sueldos por Comisiones al Exterior
750510	Primas Técnicas
750511	Prima de Dirección
750512	Prima Especial de Servicios
750513	Prima de Vacaciones
750514	Prima de Navidad
750515	Primas Extras Legales
750516	Primas Extraordinarias
750517	Otras Primas
750518	Vacaciones
750519	Bonificación Especial de Recreación
750520	Bonificaciones
750521	Subsidio Familiar
750522	Subsidio de Alimentación
750523	Auxilio de Transporte
750524	Cesantías
750525	Intereses a las cesantías
750529	Indemnizaciones
750530	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos
750531	Dotación y Suministro a Trabajadores
750533	Costos Deportivos y de Recreación
750535	Aportes a Cajas de Compensación Familiar
750536	Aportes al ICBF
750537	Aportes a Seguridad Social
750538	Aportes al SENA
750539	Aportes Sindicales
750540	Otros Aportes
750541	Costos Médicos y Drogas
750543	Otros Auxilios
750544	Riesgos Profesionales
750545	Salario Integral
750546	Contratos Personal Temporal
750547	Viáticos
750548	Gastos de Viaje
750549	Comisiones
750552	Prima de Servicios
750562	Amortización del Cálculo Actuarial de Futuras Pensiones
750567	Cotizaciones a Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media
750568	Cotización a Sociedades Administradoras del Régimen de Ahorro Individual
750569	Indemnizaciones Sustitutivas
750570	Auxilios y Servicios Funerarios
750571	Prima de costo de vida
750572	Bonificación por servicios prestados
750573	Estimulo a la eficiencia
750574	Prima de Actividad
750575	Prima de Coordinación

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
750576	Subsidio de Vivienda
750577	Prima especial de quinquenio
750578	Subsidio de carestía
750579	Aporte a fondos mutuos de inversión
750580	Medicina Prepagada
750581	Aportes a la ESAP
750582	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
750590	Otros Servicios Personales
7510	GENERALES
751001	Moldes y troqueles
751003	Material quirúrgico
751004	Loza y cristalería
701006	Estudios y Proyectos
751013	Suscripciones y Afiliaciones
751015	Obras y Mejoras en Propiedad Ajena
751019	Viáticos y gastos de viaje
751023	Publicidad y Propaganda
751024	Impresos y Publicaciones
751025	Fotocopias, Útiles de escritorio y papelería
751026	Comunicaciones
751027	Promoción y divulgación
751036	Seguridad Industrial
751037	Transporte, Fletes y Acarreos
751038	Imprevistos
751039	Implementos deportivos
751040	Eventos culturales
751041	Contratos de administración
751042	Sostenimiento de semovientes
751043	Gastos de operación aduanera
751044	Servicios portuarios y aeroportuarios
751045	Costos por control de calidad
751046	Elementos de aseo, lavandería y cafetería
751047	Videos
751048	Licencias y salvoconductos
751049	Relaciones públicas
751050	Contratos de aprendizaje
751090	Otros Costos Generales
7515	DEPRECIACIONES
751501	Depreciación Edificaciones
751502	Depreciación Plantas, Ductos y Túneles
751503	Depreciación Redes, líneas, cables
751504	Depreciación Maquinaria y Equipo
751505	Depreciación Equipo Médico y Científico
751506	Depreciación Muebles, Enseres y Equipo de Oficina
751507	Depreciación Equipo de Comunicación y computación
751508	Depreciación Equipo de Centros de Control
751509	Depreciación Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
751510	Depreciación Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
751590	Otras depreciaciones
7517	ARRENDAMIENTOS
751701	Terrenos

CODIGO	DENOMINACION
751702	Construcciones y Edificaciones
751703	Maquinaria y Equipo
751704	Equipo de Oficina
751705	Equipo de Computación y Comunicación
751706	Equipo Científico
751707	Flota y Equipo de Transporte
751790	Otros
7520	AMORTIZACIONES
752001	Amortización Semovientes
752002	Amortización Recursos Renovables
752004	Amortización Inversión para la Protección de los Recursos Naturales
752005	Amortización Inversión para la Explotación de los Recursos No Renovables
752006	Amortización Intangibles
752007	Amortización Bienes Entregados a Terceros
752008	Amortización Mejoras en Propiedades Ajenas
752090	Otras Amortizaciones
7525	AGOTAMIENTO
752501	Agotamiento Recursos Renovables en explotación
752502	Agotamiento Recursos No Renovables en explotación
752590	Otros Agotamientos
7530	COSTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA
753001	Compras en Bloque y/o a Largo Plazo
753004	Costo por Conexión
753005	Uso de Líneas, redes y ductos
753007	Manejo Comercial y Financiero del Servicio
753090	Otros
7535	LICENCIAS, CONTRIBUCIONES Y REGALÍAS
753506	Medio Ambiente - Ley 99 de 1993
753507	Regalías
753512	Ministerio de Comunicaciones y/o Fondo de Comunicaciones
753513	Comité de Estratificación -Ley 505 de 1999
753590	Otras Contribuciones
7537	CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS
753701	Productos Químicos
753704	Energía
753705	ACPM, Fuel Oil
753790	Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos
7540	ORDENES Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
754001	Mantenimiento de Construcciones y Edificaciones
754002	Mantenimiento Maquinaria y Equipo
754003	Mantenimiento de Equipo de Oficina
754004	Mantenimiento de Equipo Computación y Comunicación
754005	Mantenimiento Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
754006	Mantenimiento Terrenos
754007	Mantenimiento Líneas, Redes y Ductos
754008	Mantenimiento de Plantas
754009	Reparaciones de Construcciones y Edificaciones
754010	Reparaciones de Maquinaria y Equipo
754011	Reparaciones de Equipo de Oficina
754012	Reparaciones de Equipo de Computación y Comunicación
754013	Reparaciones Equipo de Transporte, Tracción y Elevación

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
754014	Reparación de Líneas, Redes y Ductos
754015	Reparación de Plantas
754090	Otros Contratos de Mantenimiento y Reparaciones
7542	HONORARIOS
754204	Avalúos
754207	Asesoría Técnica
754208	Diseños y Estudios
754290	Otros
7545	SERVICIOS PÚBLICOS
754501	Acueducto
754502	Alcantarillado
754503	Aseo
754504	Energía y Alumbrado
754505	Telecomunicaciones
754506	Gas Combustible
7550	MATERIALES Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN
755001	Repuestos para vehículos
755002	Llantas y Neumáticos
755003	Rodamiento
755004	Combustibles y Lubricantes
755005	Materiales para Construcción
755006	Materiales para Laboratorio
755010	Elementos y accesorios de acueducto
755011	Elementos y accesorios de alcantarillado
755012	Elementos y accesorios de aseo
755013	Otros Elementos y Materiales
755014	Otros Repuestos
755015	Costos de gestión ambiental
755090	Otros Costos
7560	SEGUROS
756001	De Manejo
756002	De Cumplimiento
756003	De Corriente Débil
756004	De Vida Colectiva
756005	De Incendio
756006	De Terremoto
756007	De Sustracción y Hurto
756008	De Flota y Equipo de Transporte
756009	De Responsabilidad Civil y Extracontractual
756010	De Rotura de Maquinaria
756011	De Equipo Fluvial y Marítimo
756012	De Terrorismo
756090	Otros Seguros
7565	IMPUESTOS Y TASAS
756502	De Timbre
756503	Predial
756504	De Valorización
756505	De Vehículos
756506	Registro
756507	Tasa por utilización de recursos naturales
756508	Tasa por contaminación de recursos naturales

CODIGO	DENOMINACION
756510	Peajes de Carreteras
756590	Otros Impuestos
7570	ÓRDENES Y CONTRATOS POR OTROS SERVICIOS
757001	Aseo
757002	Vigilancia y Seguridad
757003	Casino y cafetería
757004	Toma de Lectura
757005	Entrega de Facturas
757006	Ventas de Derechos por Comisión
757007	Administración de infraestructura informática
757008	Suministros y servicios informáticos
757009	Servicios de instalación y desinstalación
757090	Otros contratos
7595	TRANSFERENCIA MENSUAL DE COSTOS POR CLASE DE SERVICIO (CR)
759521	Servicios Públicos
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
81	DERECHOS CONTINGENTES
8110	BIENES ENTREGADOS
811001	Inversiones
811002	Inventarios
811003	Terrenos
811004	Semovientes
811005	Maquinaria y equipo
811006	Edificaciones
811007	Vías de comunicación y acceso internas
811008	Plantas, ductos y túneles
811009	Redes, líneas y cables
811010	Equipo médico y científico
811011	Muebles, enseres y equipo de oficina
811012	Equipo de comunicación y computación
811013	Equipo de transporte, tracción y elevación
811014	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
811020	Pagarés, letras de cambio y otros
811090	Otros bienes entregados
8120	LITIGIOS Y DEMANDAS
812001	Civiles
812002	Laborales
812003	Penales
812004	Administrativas
812005	Obligaciones fiscales
812090	Otros litigios y demandas
8128	GARANTÍAS CONTRACTUALES
812804	Contratos de obra
812805	Contratos para servicios públicos
812806	Uniones temporales
812807	Promesas de compraventa
812890	Otras garantías contractuales
8190	OTROS DERECHOS CONTINGENTES
819001	Otros derechos contingentes
819002	Garantías
82	DEUDORAS FISCALES

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
83	DEUDORAS DE CONTROL
8306	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA
830601	Inversiones
830602	Inventarios
830603	Terrenos
830604	Semovientes
830605	Maquinaria y Equipo
830606	Edificaciones
830607	Vías de Comunicación
830608	Plantas, ductos y túneles
830609	Redes, líneas y cables
830610	Equipo médico y científico
830611	Muebles, enseres y equipo de oficina
830612	Equipo de comunicación y computación
830613	Equipo de transporte, tracción y elevación
830614	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
830616	Pagarés, letras de cambio y otros
830690	Otros bienes entregados en custodia
8312	DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA SU COBRO
831201	Pagarés
831202	Letras de cambio
831203	Facturas
831290	Otros documentos entregados para su cobro
8313	MERCANCÍAS ENTREGADAS EN CONSIGNACIÓN
831301	Mercancías entregadas en consignación
8315	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS, AGOTADOS O AMORTIZADOS
831501	Edificaciones
831502	Plantas, ductos y túneles
831503	Redes, líneas y cables
831504	Maquinaria y equipo
831505	Equipo médico y científico
831506	Muebles, enseres y equipo de oficina
831507	Equipo de comunicación y computación
831508	Equipo de transporte, tracción y elevación
831509	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
831523	Pozos artesianos
831530	Semovientes
831531	Vías de comunicación y acceso internas
831535	Intangibles
831536	Bienes entregados a terceros
831537	Inversiones en recursos naturales renovables en explotación
831538	Inversiones en recursos naturales no renovables en explotación
831590	Otros activos totalmente depreciados, agotados o amortizados
8316	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
831601	Bancos y corporaciones
831602	Inversiones
831603	Deudores
831604	Propiedades, planta y equipo
831690	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
8317	BIENES ENTREGADOS EN EXPLOTACION
831704	Plantas, ductos y túneles

CODIGO	DENOMINACION
831705	Redes, líneas y cables
8330	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR
833005	Terrenos
833007	Maquinaria y equipo
833008	Edificaciones
833009	Vías de comunicación y acceso internas
833010	Plantas, ductos y túneles
833011	Redes, líneas y cables
833012	Equipo médico y científico
833013	Muebles, enseres y equipo de oficina
833014	Equipo de comunicación y computación
833015	Equipo de transporte, tracción y elevación
833016	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
833021	Recursos naturales renovables en conservación
833022	Recursos naturales renovables en explotación
833023	Recursos naturales no renovables en explotación
833090	Otros bienes pendientes de legalizar
8340	INVENTARIO DE OBSOLETOS Y VENCIDOS
834002	Mercancías en existencia
834012	Materiales para la prestación de servicios
8355	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
835501	Sueldos y salarios
835502	Contribuciones imputadas
835503	Contribuciones efectivas
835504	Aportes sobre la nómina
835505	Generales
835506	Propiedades, planta y equipo
835507	Bienes de beneficio y uso público
835508	Recursos naturales y del ambiente
835509	Inversión social diferida
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL
839090	Otras cuentas deudoras de control
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)
890503	Bienes entregados
890506	Litigios y demandas
890509	Garantías contractuales
890590	Otros derechos contingentes
8910	DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR)
891001	Deudoras fiscales por contra (CR)
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)
891502	Bienes entregados en custodia
891504	Documentos entregados para su cobro
891505	Mercancías entregadas en consignación
891506	Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados
891507	Bienes y derechos en investigación administrativa
891508	Bienes entregados en explotación
891511	Bienes pendientes de legalizar
891512	Inventario de obsoletos y vencidos
891516	Ejecución de proyectos de inversión
891590	Otras cuentas deudoras de control

 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CODIGO	DENOMINACION
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
9110	BIENES RECIBIDOS
911001	Inversiones
911002	Inventarios
911003	Terrenos
911004	Semovientes
911005	Maquinaria y equipo
911006	Edificaciones
911007	Vías de comunicación y acceso internas
911008	Plantas, ductos y túneles
911009	Redes, líneas y cables
911010	Equipo médico y científico
911011	Muebles, enseres y equipo de oficina
911012	Equipo de comunicación y computación
911013	Equipo de transporte, tracción y elevación
911014	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
911017	Bienes de arte y cultura
911020	Pagarés, letras de cambio y otros
911090	Otros bienes recibidos
9120	LITIGIOS O DEMANDAS
912001	Civiles
912002	Laborales
912003	Penales
912004	Administrativos
912005	Obligaciones fiscales
912090	Otras obligaciones por litigios o demandas
9128	GARANTÍAS CONTRACTUALES
912801	Contratos de concesión
912802	Contratos de asociación
912803	Contratos a riesgo compartido
912804	Contratos de obra
912805	Contratos para servicios públicos
912806	Uniones temporales
912807	Promesas de compraventa
912890	Otras garantías contractuales
9190	OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
919001	Cuentas en participación
919002	Garantías y avales otorgados
919090	Otras responsabilidades contingentes
92	ACREEDORAS FISCALES
93	ACREEDORAS DE CONTROL
9306	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA
930601	Inversiones
930602	Inventarios
930603	Terrenos
930604	Semovientes
930605	Maquinaria y Equipo
930606	Edificaciones
930607	Vías de Comunicación
930608	Plantas, ductos y túneles

CODIGO	DENOMINACION
930609	Redes, líneas y cables
930610	Equipo médico y científico
930611	Muebles, enseres y equipo de oficina
930612	Equipo de comunicación y computación
930613	Equipo de transporte, tracción y elevación
930614	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
930615	Bienes de arte y cultura
930616	Pagarés, letras de cambio y otros
930690	Otros bienes entregados en custodia
9313	MERCANCIAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN
931301	Mercancías recibidas en consignación
9317	BIENES RECIBIDOS EN EXPLOTACIÓN
931701	Recursos naturales renovables en explotación
931702	Recursos naturales no renovables en explotación
931790	Otros bienes recibidos en explotación
9346	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS
934601	Inversiones
934602	Inventarios
934603	Terrenos
934604	Semovientes
934605	Maquinaria y Equipo
934606	Edificaciones
934607	Vías de Comunicación
934608	Plantas, ductos y túneles
934609	Redes, líneas y cables
934610	Equipo médico y científico
934611	Muebles, enseres y equipo de oficina
934612	Equipo de comunicación y computación
934613	Equipo de transporte, tracción y elevación
934614	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
934616	Recursos naturales renovables explotación
934617	Recursos naturales no renovables explotación
934618	Bienes de beneficio y uso público
934690	Otros bienes entregados en custodia
9390	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL
939001	Préstamos sin situación de fondos
939002	Anticipos y fondos en administración
939003	Pérdidas en inversiones patrimoniales
939004	Pasivos cancelados por prescripción
939008	Títulos vendidos pendientes de entregar
939010	Esquemas de pago
939011	Contratos pendientes de ejecución
939013	Convenios de recaudo con terceros
939090	Otras cuentas acreedoras de control
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)
990502	Bienes recibidos
990505	Litigios o demandas
990511	Garantías contractuales
990590	Otras responsabilidades contingentes
9910	ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB)

CODIGO	DENOMINACION
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)
991502	Bienes recibidos en custodia
991503	Mercancías recibidas en consignación
991504	Bienes recibidos en explotación
991506	Bienes recibidos de terceros
991590	Otras cuentas acreedoras de control

CLASE	GRUPO	CUENTA
1		
ACTIVO		

DESCRIPCIÓN

Lo constituyen todas las cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles de propiedad, del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, los cuales se espera que contribuyan al desarrollo de su objeto social. Comprende los siguientes grupos: Efectivo, inversiones, deudores, inventarios, propiedades, planta y equipos, bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales, recursos naturales y del ambiente y otros activos.

Las cuentas que conforman esta clase son de naturaleza débito, excepto las relativas a las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones acumuladas que serán deducidas y presentadas de manera separada de las correspondientes cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	
ACTIVO	EFFECTIVO	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata con que cuenta el ente prestador de servicios públicos domiciliarios y que puede utilizar para el desarrollo de su objeto social. Dentro de los cuales podemos mencionar la caja, cuentas en bancos, corporaciones, cooperativos e institutos financieros y en fondos con destinación especial.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1105
ACTIVO	EFFECTIVO	CAJA

DESCRIPCIÓN

Representa la existencia de fondos en dinero efectivo o en cheques y comprobantes de pago con tarjetas en moneda nacional o extranjera.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registran las transacciones, en cuya realización se involucre, la recepción de un pago efectivo en las tesorerías del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
- Los valores en efectivo, cheques y comprobantes de pago con tarjeta, recibidos tanto en moneda nacional como extranjera convertida a moneda nacional. - Los valores en cheques y comprobantes de pago efectuados con tarjeta, devueltos por los diferentes establecimientos bancarios. - El valor de la constitución o incremento de la caja menor. - El valor de apertura e incrementos de los fondos rotatorios o fijos para cambio. - El valor reintegrado de los dineros que correspondan a la cancelación o disminución de cajas menores. - El mayor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional al aplicar la tasa de cambio de acuerdo con las normas vigentes. - Los valores que resulten sobrantes al	- El valor de los depósitos o consignaciones en cuentas corrientes bancarias, corporaciones u otras entidades financieras. - El valor de los faltantes que se constituyen en responsabilidades al efectuar arquezos. - El valor correspondiente a los cheques y comprobantes de tarjeta devueltos que se trasladen a las acciones de cobro que correspondan, su control se lleva en cuentas de orden - El menor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional mediante la aplicación la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes. - El valor de la cancelación o disminución del monto de las cajas menores o fondos fijos reembolsables. - El valor de la devolución de ventas de tarjetas de pago previo.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
efectuar los arqueos de caja.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1109
ACTIVO	EFFECTIVO	DEPOSITO EN INSTITUTOS FINANCIEROS Y COOPERATIVAS

DESCRIPCIÓN

Representa los Fondos disponibles en cuentas constituidas en Institutos Financieros y Cooperativas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1105 - Caja y a las demás subcuentas que registren las transacciones, en cuya realización se involucre, la recepción de pagos mediante consignación en cuentas de depósito del ente prestador de servicios públicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los depósitos efectuados mediante consignaciones o traslados por diferentes conceptos 2. El valor de las notas crédito expedidas por los Institutos Financieros y Cooperativas por diferentes conceptos.	1. Los valores retirados y trasladados por el ente, por diferentes conceptos 2. El valor de las notas débito expedidas por los Institutos Financieros y Cooperativas por diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1110
ACTIVO	EFFECTIVO	BANCOS Y CORPORACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los fondos disponibles en cuentas corrientes, de ahorro y depósitos simples en moneda nacional o extranjera. Para el caso de los Fondos en moneda extranjera su monto en moneda nacional se obtendrá de la conversión a la tasa de cambio de acuerdo con las normas vigentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta que conforman la cuenta 110501 - Caja principal y a las demás subcuentas que registren las transacciones, en cuya realización se involucre, la recepción de pagos mediante consignación en cuentas de depósito del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los depósitos efectuados mediante consignaciones o traslados bancarios por los diferentes conceptos. 2. El valor de las notas crédito expedidas por los bancos y corporaciones por diferentes conceptos. 3. El valor de los cheques girados que se anulen con posterioridad a su contabilización por no haber sido retirados del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, estos valores se llevan en la cuenta 242529 Acreedores cheque no cobrados o por reclamar. 4. El mayor valor resultante de los ajustes por diferencia en cambio de los depósitos en moneda extranjera. 5. Recaudos en bancos aplicados a cada servicio. 6. El valor de las sumas depositadas en dinero, sobre las cuales la entidad depositaria expide un recibo que no es	1. Los valores de los cheques girados, los retiros y traslados, que efectúe el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por diferentes conceptos. 2. El valor de las notas débito expedidas por los bancos y corporaciones por conceptos tales como gastos bancarios, cheques devueltos, pagos de obligaciones financieras intereses, comisiones, chequeras y otros. 3. El valor de los faltantes que se constituyen en responsabilidades. 4. El menor valor resultante de los ajustes por diferencia en cambio de los depósitos en moneda extranjera. 5. Por los recaudos aplicados en empresas multiservicios. 6. El reintegro de los depósitos simples. 7. Por el valor de los traslados de cuentas corrientes.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
negociable ni transferible.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1112
ACTIVO	EFFECTIVO	ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

DESCRIPCIÓN

Valor de los fondos colocados por las tesorerías de las entidades financieras y, eventualmente, por los Entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la ley, pagaderas a la vista.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 110501 – Caja principal y las subcuentas que conforman las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 – Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los fondos colocados.	1. La restitución de los fondos colocados

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	11	1116
ACTIVO	EFFECTIVO	FONDO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor que registra el Ente prestador de los servicios públicos domiciliarios, por el componente tarifario correspondiente a la recuperación y rehabilitación del sistema y a la expansión del mismo, considerado en cada uno de los servicios

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1408 – Servicios Públicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del componente tarifario por cada servicio público domiciliario, con destino a la inversión.	1. El valor utilizado en proyectos de inversión por cada servicio público domiciliario.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1120
ACTIVO	EFFECTIVO	FONDOS EN TRÁNSITO

DESCRIPCIÓN

Valores transferidos pendientes de confirmación por el Ente prestador de servicio público domiciliario tanto en moneda legal como extranjera. Incluye los dineros recaudados en virtud de convenios con entidades financieras, recibidos de los contribuyentes, pendientes de trasladar a las cuentas de las tesorerías respectivas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren las transacciones, en cuya realización se involucre la recepción de pagos mediante consignación en cuentas de depósito del Ente prestador de servicio público domiciliario, pendientes de confirmación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los recursos pendientes de confirmación.	1. El valor de los recursos confirmados. 2. El valor de los faltantes que se constituyen en responsabilidades.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	14	
ACTIVO	DEUDORES	

DESCRIPCIÓN

Comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y que representan derechos a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en el desarrollo de su objeto social y de otras actividades que representan derechos, así como también los rendimientos que generen.

De este grupo hacen parte, entre otras las siguientes cuentas: Venta de bienes, Prestación de servicios, Servicios públicos, Préstamos concedidos, Avances y anticipos entregados, anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones, Depósitos entregados, Otros deudores, Deudas de difícil cobro.

En este grupo también se incluye el valor de la provisión de naturaleza crédito, constituida para cubrir las contingencias de pérdida, la cual debe ser justificada, cuantificable y confiable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1406
ACTIVO	DEUDORES	VENTA DE BIENES

DESCRIPCIÓN

Derechos a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la venta de bienes en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la 4210- Bienes comercializados, 4806 - Ajuste por diferencia en cambio y 5803 - Ajuste por diferencia en cambio.

DINÁMICAS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor facturado por la venta de bienes. 2. El mayor valor originado por diferencia en cambio.	1. El valor recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar. 2. El valor de las cuentas por cobrar castigadas por incobrables una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes. 3. El menor valor originado por diferencia en cambio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1407
ACTIVO	DEUDORES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN:

Derechos a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación de servicios, en desarrollo de su objeto social

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 4333 – Servicios de comunicaciones, 4370 – Servicios informáticos, 4390– Otros servicios, 4806 – Ajuste por diferencia en cambio y 5803 – Ajuste por diferencia en cambio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor facturado por los servicios prestados 2. El mayor valor originado por diferencia en cambio.	1. El valor del recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar. 2. El valor de las cuentas por cobrar castigadas por incobrables una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes. 3. El menor valor originado por diferencia en cambio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	14	1408
ACTIVO	DEUDORES	SERVICIOS PÚBLICOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los derechos a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en moneda nacional o extranjera originados en la prestación de servicios públicos, en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 4315- Servicio de energía, 4321- Servicio de acueducto, 4322- Servicio de alcantarillado, 4323- Servicio de aseo, 4325- Servicio de gas combustible y 4335- Servicio de telecomunicaciones, 4806 - Ajuste por diferencia en cambio y 5803 - Ajuste por diferencia en cambio.

Los subsidios que se facturen deberán registrarse en las subcuentas 140807 a 140812, dependiendo del servicio que se trate, como una cuenta por cobrar al respectivo Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Las contribuciones de los estratos 5 y 6 y los usuarios comerciales e industriales se registrarán como un pasivo en la cuenta 2430. Al final de cada mes se concilian las contribuciones y los subsidios y de acuerdo al resultado se procederá a cobrar el faltante o a transferir los recursos al respectivo Fondo acorde con las normas que regulan cada servicio.

Los entes prestadores que conforme a la Ley, incluyan en sus facturas servicios de terceros debidamente soportados en convenios vigentes, deberán registrar los valores facturados por este concepto en las cuentas de orden en la 939013 - Convenios de recaudo con terceros y 991590 -Otras cuentas acreedoras de control. Una vez la empresa recaude los recursos del tercero deberá reflejarlos como un pasivo en la respectiva subcuenta de la cuenta 2905 -Recaudos a favor de terceros y girarlos dentro de los plazos previstos en el respectivo convenio, actualizando los valores por cobrar en las cuentas orden enunciadas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor facturado por los servicios prestados.	1. El valor del pago o cruce total o parcial de las cuentas por cobrar.
2. El valor de las notas débito por cheques devueltos	2. El valor de las cuentas por cobrar castigadas por incobrables una vez se hayan agotado las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes
3. El valor del peaje, las tarifas por uso de líneas y redes, los servicios de conexión e interconexión y en general la facturación de cualquier elemento constitutivo del servicio o la tarifa.	3. El valor de las consignaciones de cheques devueltos.
	4. El valor de las refacturaciones del servicio

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
5. Los subsidios facturados de conformidad con la ley cada mes.	que impliquen disminución del valor inicialmente cobrado. 5. La aplicación de las contribuciones y los recursos recibidos de los fondos de solidaridad en la compensación de saldos con la cuenta 2430. 6. Por el valor de las obligaciones pagadas por el usuario con bienes entregados en parte de pago.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1420

ACTIVO	DEUDORES	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS
--------	----------	--------------------------------

DESCRIPCIÓN

Representa los valores entregados por adelantado a contratistas o proveedores, para la ejecución de obras, suministro de bienes, prestación de servicios, trámites aduaneros. Así mismo, deben registrarse los valores entregados a empleados para viáticos y gastos de viaje, que están pendientes de legalización.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas: 1105 - Caja, 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110- Bancos y corporaciones y 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los dineros entregados como anticipos y avances.	1. El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos, entrega de bienes o con la legalización de los avances. 2. El valor de las devoluciones de los anticipos ó avances. 3. El valor de la facturación recibida por los costos y gastos incurridos en el desarrollo de la operación conjunta. 4. El valor de los avances no legalizados dentro del término previsto trasladados a responsabilidades.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1422
ACTIVO	DEUDORES	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

DESCRIPCIÓN

Valores a cargo de entidades gubernamentales a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de anticipos de impuestos así como también los originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas que serán solicitados en devolución o compensación en liquidaciones futuras.

En la subcuenta 142250- Impuesto de industria y comercio retenido, debe registrarse las retenciones que hayan sido efectuadas al Ente prestador de servicios públicos domiciliarios durante el período, las cuales tomará como pago anticipado del impuesto de industria y comercio de acuerdo con las disposiciones legales.

De igual forma en la subcuenta 142202- Retención en la fuente debe registrarse las retenciones que hayan sido efectuadas durante el período, las cuales tomará como pago anticipado del impuesto de renta de acuerdo con las disposiciones legales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1406 - Venta de bienes y 1407 - Prestación de servicios y, por reclasificación, de la 2445- Impuesto al valor agregado - IVA.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los dineros entregados como anticipo. 2. El valor de las retenciones en la fuente practicadas por los diferentes conceptos establecidos en la Ley. 3. El valor del impuesto de industria y comercio que le haya sido retenido al Ente prestador de servicios públicos domiciliarios. 4. El valor de los traslados entre las	1. El valor de la aplicación del impuesto o contribución al período gravable al cual corresponda. 2. El valor devoluciones obtenidas. 3. Los valores retenidos a título de impuesto que se descuentan en la liquidación privada y los valores correspondientes a anulaciones y devoluciones.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
diferentes subcuentas que generan saldos a favor del Ente prestados de servicios públicos domiciliarios.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1425
ACTIVO	DEUDORES	DEPOSITOS ENTREGADOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los dineros entregados por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con carácter transitorio para garantizar el cumplimiento de contratos, de acuerdo con las normas que así lo establezcan.

Adicionalmente, deben registrarse los depósitos que se deriven de procesos judiciales, los otorgados en administración y las retenciones sobre contratos de obra.

Las subcuentas 142510 "Encargo Fiduciario - Pensiones" y 142514 "Encargo Fiduciario" registrarán los contratos celebrados con sociedades fiduciarias cuyo objeto será la administración de bienes entregados, sin transferirle la propiedad, solo la tenencia a fin de que la fiduciaria cumpla con las instrucciones dadas por el ente, como por ejemplo efectuar pagos de pensiones u otros, caso en el cual es un depósito entregado únicamente en administración.

En los encargos fiduciarios no hay transferencia de dominio ni constitución de patrimonio autónomo, los bienes continúan en el patrimonio del ente prestador de servicios.

En el caso de la subcuenta 142511- "Para construcción de infraestructura", deberán registrarse los pagos efectuados por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios con el fin de construir infraestructura cuya propiedad le será transferida en un futuro de conformidad con los términos del contrato, momento en el cual deberá reclasificarse a la respectiva subcuenta del grupo 16 Propiedades, planta y equipo o 17 Bienes de beneficio y uso público e histórico y culturales

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105 - Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 - Bancos y corporaciones, 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los depósitos entregados a terceros.	1. El valor de la aplicación o reintegro de los depósitos entregados.
2. El valor de los rendimientos obtenidos de conformidad con las cláusulas	2. El valor de los gastos generados con cargo a los depósitos entregados de

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
convenidas en los depósitos entregados.	3. conformidad con las cláusulas convenidas. 4. El valor reclasificado a las correspondientes cuentas de activo, una vez transferida la propiedad de la infraestructura

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1470
ACTIVO	DEUDORES	OTROS DEUDORES

DESCRIPCIÓN

Representa los derechos ciertos del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de operaciones y deudas diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores, tales como reclamaciones, indemnizaciones, pagos por cuenta de terceros, cuotas por cobrar, arrendamientos, honorarios y servicios y descuentos no autorizados.

Adicionalmente, deben registrarse los valores por cobrar conexos y derivados de las inversiones, préstamos y cuentas por cobrar, como los rendimientos financieros, los valores a cobrar a directores, socios y accionistas por pagos efectuados a su cuenta de conformidad con las normas legales vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 4805 – Financieros, 4810 – Extraordinarios. Para los descuentos no autorizados la contrapartida corresponde a las cuentas 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones, y las cuentas del Grupo 12 – Inversiones, según corresponda.

Igualmente incluye, en la subcuenta 147044 – Esquemas de cobro, aquellos planes especiales de reconocimiento de derechos acordados cuya contrapartida será la subcuenta 481008 – Recuperaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los derechos que se originen por cada uno de los conceptos.	1. El valor de los recaudos totales o parciales de los derechos registrados en esta cuenta. 2. El valor de los deudores que se castiguen por incobrables y/o trasladados a deudas de difícil cobro una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplidos los requisitos pertinentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	14	1475
ACTIVO	DEUDORES	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO

DESCRIPCIÓN

Valor de las deudas a favor del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad, han sido reclasificadas de la cuenta deudora principal.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas: 1406 – Venta de bienes, 1407 – Prestación de servicios, 1408 – Servicios públicos, 1470 – Otros deudores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los deudores que se reclasifiquen.	1. El valor del recaudo de la deuda. 2. El valor castigado contra la respectiva provisión, una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplidos los requisitos pertinentes

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1476
ACTIVO	DEUDORES	CUOTAS PARTES DE BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Monto de las cuotas partes de bonos pensionales certificadas por las entidades contribuyentes al valor de los bonos pensionales que han sido emitidos y que posee la entidad administradora o aquella que reconoce y paga pensiones, a la cual se trasladó el afiliado, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la normatividad correspondiente.

La contrapartida corresponde a la cuenta 4810 - Extraordinarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las cuotas partes de los bonos pensionales ya emitidos. 2. El monto de los títulos pensionales emitidos	1. El valor de la cuota parte del bono pensional pagada por el contribuyente al momento de la redención del bono pensional. 2. El valor del título pensional pagado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1480
ACTIVO	DEUDORES	PROVISION PARA DEUDORES (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las contingencias de pérdidas generadas en los deudores, como resultado del riesgo de incobrabilidad, de acuerdo con el análisis general o individual, de las cuentas que conforman el grupo de deudores. Es una cuenta de valuación del activo de naturaleza crédito.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5304 – Provisión para deudores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los deudores que se castiguen por incobrables una vez se hayan agotado las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes. 2. El valor de los ajustes por provisiones en exceso. 3. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. El valor de la provisión constituida para cubrir el riesgo de incobrabilidad, de acuerdo con los análisis de las cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	
ACTIVO	INVENTARIOS	

DESCRIPCIÓN

Cuentas que representan el valor de los bienes producidos o adquiridos por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, a cualquier título, con la intención de comercializarse – mercancías en existencia – o consumirse en el proceso de producción de bienes o de prestación de servicios materiales –, en desarrollo de su objeto social o actividades conexas a la misma. Así mismo incluye los inventarios que se encuentran en tránsito o en poder de terceros.

Se incorporan entre otras las siguientes cuentas: Mercancías en existencia, materiales para la prestación de servicios, en tránsito, en poder de terceros y la provisión para protección de inventarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	15	1505
ACTIVO	INVENTARIOS	BIENES PRODUCIDOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes que han sido obtenidos por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, mediante procesos de transformación, explotación, cultivo o construcción y se encuentran disponibles para la venta o cesión.

La contrapartida corresponde a la subcuenta "Traslado de costos (CR)" de las respectivas cuentas que conforman el grupo 75 - Servicios públicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
3. El valor de los inventarios de agua tratada o gas al final de cada período.	5. El valor de los inventarios de agua tratada o gas al inicio de cada período.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1510
ACTIVO	INVENTARIOS	MERCANCIAS EN EXISTENCIA

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes adquiridos a cualquier título por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios con el objeto de ser vendidos o cedidos y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, construcción o tratamiento.

La contrapartida corresponde a las subcuentas "Adquisición de bienes y servicios" nacionales o del exterior de las cuentas 2401 y 2406, respectivamente. En el caso del manejo de inventarios de agua y gas natural la contrapartida será la cuenta 6360 Servicios Públicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
4. El valor de los bienes adquiridos para su comercialización o cesión. 5. El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios, devoluciones de mercancías vendidas y otros.	6. El costo de las mercancías vendidas. 7. El valor de las mercancías devueltas a los proveedores. 8. El valor de la mercancía determinada como faltante de inventarios, o dada de baja por imperfectos, rotura, mermas y otros. 9. El valor de las mercancías entregadas a cualquier título.

|

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1518
ACTIVO	INVENTARIOS	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los elementos que han sido adquiridos o producidos por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios para ser consumidos o utilizados en forma directa, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas "Adquisición de bienes y servicios" nacionales o del exterior de las cuentas 2401 y 2406, respectivamente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los materiales adquiridos. 2. El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios 3. El valor de los materiales devueltos del proceso productivo.	1. El costo de los materiales que se consuman en la prestación del servicio 2. El valor de los materiales devueltos a los proveedores. 3. El valor de los materiales determinados como faltantes de inventario o dados de baja por imperfectos, rotura, mermas, etc.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1525
ACTIVO	INVENTARIOS	EN TRANSITO

DESCRIPCIÓN

Valor de las erogaciones efectuadas para la adquisición de mercancías, y materiales, que no están disponibles para ser utilizados por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios por hallarse en procesos de trámite, transporte, legalización o entrega, por parte de los proveedores o terceros responsables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109- Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las erogaciones efectuadas para la adquisición de mercancías, y materiales, en tránsito. 2. Por los costos y gastos incurridos hasta la colocación del bien en condiciones de utilización o uso.	1. El valor de la confirmación de las mercancías, y materiales en tránsito y su traslado a la cuenta de inventario correspondiente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1530
ACTIVO	INVENTARIOS	EN PODER DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Valor de los diferentes inventarios tales como: mercancías en existencia, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que se encuentran en poder de terceros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas, 1510 - Mercancías en existencia y 1518 - Materiales para la prestación de servicios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los traslados de las diferentes cuentas y subcuentas que conforman el grupo de inventarios, en virtud de los contratos, convenios o actos administrativos que así lo dispongan 2. El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios.	1. El valor de las mercancías, y materiales, devueltos al Ente prestador de servicios públicos domiciliarios y trasladados al correspondiente rubro de inventarios. 2. El valor de la venta o cesión de los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en contratos o convenios. 3. El valor de las mercancías, y materiales, determinados como faltantes de inventario o dados de baja por imperfectos, rotura o merma.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1580
ACTIVO	INVENTARIOS	PROVISION PARA PROTECCION DE INVENTARIOS (CR)

DESCRIPCIÓN

Valor estimado para cubrir eventuales contingencias de pérdida de los inventarios, las cuales pueden originarse en disminuciones físicas o monetarias, tales como merma, deterioro, obsolescencia o pérdida de los mismos, inherentes a su naturaleza, como resultado del análisis minucioso efectuado a los rubros que los conforman. Es una cuenta de valuación del activo, de naturaleza crédito.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5306 – Provisión para protección de inventarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor aplicado por ocurrencia de los riesgos previstos en la descripción. 2. La reversión de las provisiones en exceso. 3. El valor de la disminución de la provisión por venta o traslado a cualquier título, pérdida o dada de baja. 4. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. El valor de la provisión constituida de acuerdo con las evaluaciones efectuadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	

DESCRIPCIÓN

Bienes de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que se adquieren con el propósito de utilizarlos de forma permanente en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de su objeto social, tales bienes no están destinados a la enajenación en el curso normal de sus actividades y cuya vida útil excede de un año.

Igualmente incluye, aquellos bienes de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios sobre los cuales no se tiene una destinación específica, en consecuencia no son objeto de uso o explotación.

Las propiedades, planta y equipo deben registrarse al costo histórico, del cual forman parte los costos directos e indirectos causados hasta el momento en que el activo se encuentre en condiciones de utilización o en condiciones de puesta en marcha o enajenación, tales como los de ingeniería, supervisión, impuestos, corrección monetaria e intereses.

Los intereses y la corrección monetaria (UVR) causados sobre obligaciones contraídas en la adquisición, forma parte del costo, salvo cuando ha concluido la etapa de puesta en marcha y tales activos se encuentran en condiciones de utilización. En este caso, los gastos financieros deben cargarse a los resultados del respectivo período contable. El costo también incluye la diferencia en cambio causada hasta la puesta en marcha del activo, originada por obligaciones en moneda extranjera contraída en su adquisición.

El valor de propiedades, planta y equipo recibidos en cambio, permuta, donación, dación de pago o aportes de los propietarios, se determina por el valor convenido por las partes o mediante avalúo.

Se deben establecer criterios prácticos para el registro de los costos capitalizables por adiciones, mejoras y reparaciones de propiedades, planta y equipo, que consideren tanto la importancia de las cifras como la duración del activo, de manera que se logre una clara distinción entre aquellos que forman parte del costo del activo y los que deben llevarse a resultados. Para tal efecto se entiende por adición la inversión agregada al activo inicialmente adquirido y por mejora los cambios cualitativos del bien que no aumentan su productividad.

Las reparaciones y mejoras que aumenten la eficiencia o extiendan la vida útil del activo constituyen costo adicional.

Las erogaciones realizadas para atender el mantenimiento y las reparaciones que se realicen para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, se deben llevar como gastos del ejercicio en que se produzcan.

En el caso del impuesto sobre las ventas que forma parte del costo debe tenerse en cuenta lo prescrito en las normas legales vigentes.

Este grupo comprende, entre otras cuentas: Terrenos, semovientes, construcciones en curso, maquinaria, planta y equipo en montaje, propiedades, planta y equipo en transito, equipos y materiales en depósito, edificios, vías de comunicación y acceso internas, plantas, ductos y túneles, redes, líneas y cables, equipo médico y científico, muebles, enseres y equipo de oficina, equipo de comunicación y computo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1605
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	TERRENOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los predios de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, en donde se encuentran las diferentes edificaciones, así como los destinados a futuras ampliaciones o construcciones para el uso o servicio del mismo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados, 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo histórico del terreno y demás erogaciones incurridos para su adquisición. 2. El valor de las mejoras y otros cargos capitalizables que representen un mayor valor de esta clase de activos. 3. El valor establecido mediante avalúo técnico de los terrenos adquiridos por donación, traspaso o aporte y aquéllos que se incorporen una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes. 4. El valor de los terrenos reclasificados de propiedades, planta y equipo no explotados.	1. El valor del costo de los terrenos enajenados o transferidos a cualquier título.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1610
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	SEMOVIENTES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los semovientes de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados como apoyo de trabajo en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 3235 - Superávit por donaciones, 3255 - Patrimonio institucional incorporado y 4810 - Extraordinarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los semovientes adquiridos a cualquier título, más todas las erogaciones incurridas en su adquisición. 2. El valor establecido mediante avalúo de los semovientes recibidos en calidad de donación, cesión y el de aquellos que se incorporen una vez surtidos los correspondientes trámites de legalización. 3. El avalúo, precio de mercado o valor de realización de los semovientes nacidos.	1. El valor en libros de los semovientes que sean enajenados o transferidos a cualquier título 2. El valor en libros de los semovientes dados de baja por pérdida, hurto, cesión, muerte, caso fortuito o fuerza mayor, previo cumplimiento de requisitos legales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1615
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	CONSTRUCCIONES EN CURSO

DESCRIPCIÓN

Representa los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles así como de otras obras en proceso, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en las labores productivas, operativas o administrativas del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Una vez terminadas dichas obras, los saldos se trasladarán a las cuentas correspondientes.

El costo incluye los desembolsos por materiales, mano de obra, licencias, honorarios profesionales, costos financieros e interventoría y otros costos efectuados hasta el momento en que el bien quede adecuado para su uso. Mientras las obras se encuentren en proceso no deben ser objeto de depreciación

El costo del terrero en el cual está levantada la construcción, se debe registrar por separado en la cuenta 1605 Terrenos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1420 - Avances y anticipos entregados, 1630- Equipos y materiales en depósito, 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados, 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los desembolsos imputables a la ejecución de las obras e instalaciones. 2. El valor de los costos recibidos de contratistas, realizados por cuenta del ente para ser incorporados a las obras. 3. El valor de los costos financieros originados en obligaciones contraídas para financiación de las obras hasta el momento en que estén disponibles para su uso.	1. El valor en libros de las obras terminadas que se trasladen a la cuenta del activo correspondiente, cuando la obra se encuentra en condiciones de ser utilizada, con base en acta de entrega. 2. El valor de los materiales y demás elementos sobrantes cargados a las obras o instalaciones, que se reintegren. 3. El valor registrado en libros al momento de su enajenación o entrega a cualquier título.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
4. El valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de las construcciones recibidas a cualquier título.	
5. El valor trasladado de propiedades, planta y equipo no explotados.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1620
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE

DESCRIPCIÓN

Representa los costos y demás erogaciones incurridos en la adquisición, instalación y montaje de maquinaria, planta y equipo y otros bienes, hasta tenerlos en condiciones de utilización o explotación en las labores de producción u operación del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en el sitio y condiciones requeridas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1420 - Avances y anticipos, 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición, instalación, montaje y otros costos directos e indirectos, necesarios para que la maquinaria, planta y equipo estén en condiciones de ser utilizados. 2. El valor de los elementos recibidos de bodega para el desarrollo de la instalación y montaje. 3. El valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de la maquinaria, planta y equipo, recibidos a cualquier título, que requiere ser colocada en condiciones de utilización y aquellos que se incorporen una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes.	1. El valor en libros de la maquinaria, planta y equipo en montaje, trasladado al activo correspondiente, una vez se encuentre en condiciones de utilización, en el sitio y en las condiciones requeridas, de acuerdo con el acta de entrega. 2. El valor de los materiales y equipos sobrantes que se reintegren a la bodega. 3. El valor registrado en libros al momento de su enajenación o entrega a cualquier título.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1625
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRANSITO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las erogaciones efectuadas en el proceso de compra de propiedades, planta y equipo que se encuentran en trámite de transporte, legalización, importación o entrega, por parte de los proveedores o terceros responsables

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 - Bancos y corporaciones y 1125 - Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las erogaciones efectuadas en el proceso de importación de la maquinaria o equipo. 2. El valor de las erogaciones efectuadas en la compra de maquinaria y equipo en el país. 3. El valor de la diferencia en cambio cuando se trate de compras en moneda extranjera	1. El valor de la legalización de los bienes recibidos y su traslado a la respectiva cuenta del activo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1630
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPOS Y MATERIALES EN DEPÓSITO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los equipos y materiales, adquiridos a cualquier título, que por su peso, volumen o utilización futura, requieren ser ubicados en depósitos hasta cuando sean instalados para el desarrollo de proyectos específicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1615 - Construcciones en curso, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de equipos y materiales adquiridos a cualquier título o recibidos por la bodega para la ejecución de proyectos específicos. 2. El avalúo de equipos y materiales que se reciban en calidad de donación, cesión o que se incorporen una vez se hayan surtido los trámites de legalización correspondientes 3. El reintegro a la bodega de los bienes no utilizados en la ejecución del proyecto.	1. El valor de los equipos y materiales entregados para su utilización. 2. El valor de los equipos y materiales dados de baja por pérdida, merma, destrucción u obsolescencia, de acuerdo con las normas vigentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1635
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	BIENES MUEBLES EN BODEGA

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes muebles, adquiridos a cualquier título, que tienen la característica de permanentes y cuya finalidad es ser utilizados en el futuro, en actividades de producción o administración, por parte del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio, temporal o definitivamente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1630 – Equipos y materiales en depósito, 3235 – Superávit por donaciones y 3255 – Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los bienes muebles adquiridos a cualquier título el cual incluye todas las erogaciones incurridas para su adquisición. 2. El valor de los bienes recibidos de “Equipos y Materiales en Depósito” que no se utilizaron en los proyectos específicos. 3. El avalúo de los bienes muebles que se reciban en calidad de donación, cesión u otra modalidad.	1. El valor de los bienes muebles puestos en servicio. 2. El valor de los bienes trasladados a “Equipos y materiales en depósito” para ser utilizados en proyectos específicos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1636
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO

DESCRIPCIÓN

Valor de las propiedades, planta y equipo del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios que requieren mantenimiento preventivo o correctivo específico, el cual se desarrollará durante un período de tiempo superior a dos (2) meses.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1640 - Edificaciones, 1643 - Vías de comunicación y acceso internas, 1645 - Plantas, ductos y túneles, 1650 - Redes, líneas y cables, 1655 - Maquinaria y equipo, 1660 - Equipo médico y científico, 1665 - Muebles, enseres y equipo de oficina, 1670 - Equipo de comunicación y computación, 1675 - Equipo de transporte, tracción y elevación y 1680 - Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las propiedades, planta y equipo que se trasladen del activo correspondiente.	1. El valor de las propiedades, planta y equipo que se coloquen nuevamente en servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1637
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación para el desarrollo de su objeto social.

En esta cuenta deben incluirse los bienes recibidos como parte de pago de las obligaciones contraídas por los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 3235 - Superávit por donaciones, 3255 - Patrimonio institucional incorporado, 1408 Servicios Públicos, 1605 - Terrenos, 1640 - Edificaciones, 1643 - Vías de comunicación y acceso internas, 1645 - Plantas ductos y túneles, 1650 - Redes líneas y cables, 1655 - Maquinaria y equipos, 1670 - Equipo de comunicación y computación, 1675 - Equipo de transporte, tracción y elevación y 1680 - Equipo de comedor, despensa y hotelería.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor determinado mediante avalúo técnico de los inmuebles que se reciban en calidad de donación, cesión o que se incorporen, una vez cumplidos los trámites de legalización correspondientes. 2. El valor de los bienes que dejen de utilizarse, con excepción de los retirados para mantenimiento. 3. Valor de las obligaciones pagadas por los usuarios con bienes entregados como parte de pago.	1. El valor de las propiedades, planta y equipo que se colocan en servicio 2. El valor registrado en libros al momento de su enajenación o entrega a cualquier título.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	16	1640
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EDIFICACIONES

DESCRIPCIÓN

Valor de los edificios, casas, campamentos, bodegas, locales y otras edificaciones adquiridas a cualquier título o construidas, por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para el desarrollo de su objeto social. Se excluye el valor de los terrenos sobre los que se encuentran, los cuales deben registrarse en la cuenta 1605.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1615 - Construcciones en curso, 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados, 3235 - Superávit por donaciones, 3255 - Patrimonio institucional incorporado y 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los inmuebles adquiridos a cualquier título o construidas, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor de las adiciones, reparaciones, mejoras y otros cargos capitalizables. 3. Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de los inmuebles que se reciban en calidad de donación, cesión o que se incorporen, una vez cumplidos los trámites de legalización correspondientes. 4. El costo de los inmuebles trasladados de las cuentas "Construcciones en curso", "Propiedades, planta y equipo en mantenimiento", "Bienes adquiridos en Leasing financiero", y "propiedades, planta y equipo no explotados" 5. El costo de las adiciones o mejoras capitalizables.	1. El valor en libros de los inmuebles vendidos, destruidos, demolidos, cedidos, donados o permutados. 2. El valor de los inmuebles trasladados a mantenimiento o propiedades, planta y equipo no explotados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1643
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO INTERNAS

DESCRIPCIÓN

Costo incurrido por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios en el diseño y construcción, de vías, caminos, carreteras, puentes, entre otros, en predios de su propiedad.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 1615 - Construcciones en curso y 1636 -Propiedades, planta y equipo en mantenimiento.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los desembolsos imputables a la ejecución de las obras. 2. El valor de los materiales recibidos para ser incorporados a las obras. 3. El valor de las adiciones y mejoras capitalizables. 4. El costo de los inmuebles trasladados de las cuentas "Construcciones en curso", "Propiedades, planta y equipo en mantenimiento" y "Propiedades, planta y equipo no explotados".	1. El valor en libros de las vías de comunicación internas enajenadas, trasladadas o destruidas. 2. El valor de las vías de comunicación y acceso internas, en mantenimiento.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1645
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES

DESCRIPCIÓN

Valor de las plantas, ductos y túneles adquiridos a cualquier título, por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para el desarrollo de actividades tales como la producción, explotación, transformación, tratamiento, distribución o transmisión, de aguas, combustibles, energía, gas y comunicaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1615 - Construcciones en curso, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 3235 - Superávit por donaciones, 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición, a cualquier título, de las plantas, ductos y túneles, más todas las erogaciones incurridas para su adquisición. 2. El costo trasladado de las construcciones en curso, maquinaria, planta y equipo montaje, en tránsito o, en mantenimiento. 3. El valor de las adiciones y mejoras capitalizables. 4. El valor determinado mediante avalúo técnico de las plantas, ductos y túneles recibidos a cualquier título o, incorporados, una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes.	1. El valor de las plantas, ductos y túneles que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor de las plantas, ductos y túneles retirados del servicio, por deterioro, obsolescencia, destrucción u otras causas. 3. El valor de las plantas, ductos y túneles en mantenimiento.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1650
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	REDES, LINEAS Y CABLES

DESCRIPCIÓN

Valor de las redes, líneas y cables de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1615 - Construcciones en curso, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1635- Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición, instalación y otras erogaciones necesarias para poner en servicio las redes, líneas y cables. 2. El avalúo de las redes, líneas y cables que se incorporen, una vez surtidos los correspondientes trámites de legalización. 3. El valor de las mejoras o adiciones capitalizables. 4. El costo trasladado de las construcciones en curso, maquinaria planta y equipo en montaje, en tránsito, en mantenimiento o en bodega y propiedades, planta y equipos no explotados.	1. El valor de las redes, líneas y cables enajenados o trasladados a cualquier título. 2. El valor de las redes, líneas y cables retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción u otras causas. 3. El valor de las redes, líneas y cables en mantenimiento.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1655

ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	MAQUINARIA Y EQUIPO
--------	------------------------------	---------------------

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la maquinaria, equipo y herramientas de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en el desarrollo de su objeto social.

El valor de la maquinaria y equipo recibidos en cambio o permuta se determinará por avalúo técnico y el del aportado por los accionistas o socios, se debe registrar por el valor convenido por éstos o aprobada por los órganos o entidades de control, según el caso.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 - Equipos y materiales en depósito, 1635 - Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 - Superávit por donaciones, 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de la maquinaria y equipo adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de la maquinaria y equipo que se reciba en calidad de donación, cesión, aporte o que se incorpore, una vez surtidos los tramites de legalización. 3. El valor trasladado de la maquinaria, planta y equipo en montaje, en tránsito, en bodega, en depósito y en mantenimiento, para colocarla en servicio. 4. El valor de las mejoras y adiciones capitalizables que representen un mayor valor del archivo. 5. El valor de los bienes trasladados de	1. El valor de la maquinaria y equipo que se enajene o transfiera a cualquier título. 2. El valor de la maquinaria y equipo retirado o dados de baja del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida y otras causas. 3. El valor de la maquinaria y equipo traslada a mantenimiento.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
"Bienes adquiridos en "Leasing" o "Bienes recibidos en dación de pago" y de "Propiedades, planta y equipos no explotados".	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1660
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los equipos médicos, científicos, de investigación y de laboratorio, cuya vida útil exceda de un año, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en el desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 – Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 – Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 – Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 – Equipos y materiales en depósito, 1635 – Bienes muebles en bodega, 1636 – Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 – Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 – Superávit por donaciones y 3255 – Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo del equipo médico, científico y de laboratorio, adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones necesarias. 2. Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico del equipo que se reciba en calidad de donación, cesión, aporte o incorporado, una vez surtidos los trámites de legalización. 3. El valor de las adiciones, mejoras capitalizables 4. El valor de los bienes trasladados de bodega, montaje, tránsito, mantenimiento o depósito. 5. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing" o "Bienes	1. El valor de los equipos que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor de los equipos retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otras causas. 3. El valor del equipo médico y científico trasladado a mantenimiento.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
recibidos en dación de pago”.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1665
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los muebles, enseres y equipo de oficina, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su función administrativa, ú objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 – Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 – Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1625 – propiedades, planta y equipo en tránsito, 1635 – Bienes muebles en bodega, 1636 – Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 – Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 – Superávit por donaciones y 3255 – Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de adquisición o producción de los muebles, enseres y equipo de oficina, más todas las erogaciones necesarias para su adquisición. 2. Por el valor convenido o el determinado mediante avalúo técnico de los bienes que se reciban en calidad de donación, cesión, aporte o que se incorporen, una vez surtidos los trámites de legalización. 3. El valor de las mejoras y adiciones capitalizables. 4. El valor de los bienes trasladados de bodega, montaje, tránsito, mantenimiento o depósito. 5. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing".	1. El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor de los muebles, enseres y equipos de oficina retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otra causa. 3. El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina trasladados a mantenimiento.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1670
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los equipos de comunicación y computación, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 - Equipos y materiales en depósito, 1635 - Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo del equipo de comunicación y computación adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor convenido o el determinado mediante avalúo técnico del equipo de comunicación o computación que se reciba en calidad de donación, cesión, aporte o incorporación, una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes. 3. El valor de las adiciones y mejoras capitalizables que representen un mayor valor del activo. 4. El valor de los traslados de bienes en bodega, tránsito, montaje, mantenimiento y depósito.	1. El valor de los equipos de comunicación y computación, que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor de los equipos de comunicación y computación, retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otra causa. 3. El valor del equipo de comunicación y computación que se traslade a miento.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
5. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing".	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1675
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCIÓN Y ELEVACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los equipos de transporte aéreo, terrestre, férreo, marítimo y fluvial, de tracción y elevación, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - Propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 - Equipos y materiales en depósito, 1635 - Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo del equipo de transporte, tracción y elevación, adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor convenido o el determinado mediante avalúo técnico del equipo de transporte, tracción y elevación, recibido en calidad de donación, cesión, aporte o incorporación, una vez surtidos los trámites de legalización. 3. El costo de las adiciones y mejoras que se capitalicen. 4. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing".	1. El valor de los equipos de transporte, tracción y elevación que se enajenen o transfieran a cualquier título. 2. El valor del equipo de transporte, tracción y elevación que sea retirado del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otras causas. 3. El valor del equipo de transporte, tracción y elevación que se traslade a mantenimiento.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
5. El valor de los bienes trasladados de bodega en montaje, tránsito, depósito o mantenimiento y propiedades, planta y equipo no explotados.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1680
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería utilizado en hoteles, restaurantes y cafeterías, de propiedad del Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, adquiridos a cualquier título, para ser utilizados en el desarrollo de su objeto social o por actividades conexas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1637 - Propiedades, planta y equipo no explotados 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1620 - Maquinaria, planta y equipo en montaje, 1625 - propiedades, planta y equipo en tránsito, 1630 - Equipos y materiales en depósito, 1635 - Bienes muebles en bodega, 1636 - Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, 1941 - Bienes adquiridos en "Leasing" financiero, 3235 - Superávit por donaciones y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería adquirido a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 2. Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico del equipo que se reciba en calidad de donación, cesión, aporte, o que se incorpore, una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes. 3. El valor trasladado de la maquinaria, planta y equipo en montaje, en tránsito, depósito, bodega o mantenimiento y propiedades, planta y equipo no explotados. 4. El valor de las mejoras y adiciones que	1. El valor de la maquinaria y equipo enajenada o trasladada a cualquier título. 2. El valor de la maquinaria y equipo retirado del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida y otras causas. 3. El valor de los equipos trasladados a mantenimiento.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
se capitalicen. 5. El valor de los bienes trasladados de "Bienes adquiridos en "Leasing".	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1685
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de la pérdida de capacidad operacional que ha sufrido la propiedad, planta y equipo por el uso u otros factores naturales, teniendo en cuenta su vida útil estimada y las erogaciones capitalizables.

Se consideran bienes depreciables las propiedades, planta y equipo tangible con excepción de los terrenos, construcciones en curso, maquinaria y equipo en montaje, propiedades, planta y equipo en tránsito, equipo y materiales en depósito y en bodega, propiedades, planta y equipos no explotados.

La depreciación debe basarse en la vida útil estimada del bien. Para la fijación de ésta es necesario considerar el deterioro por el uso y la acción de factores naturales, así como la obsolescencia por avances tecnológicos o por cambios de la demanda de los bienes producidos o de los servicios prestados. La vida útil podrá fijarse con base en concepto o tablas de depreciación de reconocido valor técnico.

Cuando se adquiera un bien que haya estado en uso y por lo tanto haya sido total o parcialmente depreciado, el ente económico deberá depreciarlo, teniendo en cuenta la vida útil restante.

El valor de las propiedades, planta y equipo que tienen una vida útil limitada, debe distribuirse como una forma de medir la expiración de éste, mediante el registro sistemático de su depreciación, durante su vida útil o el período estimado en que dichos activos generan ingresos. Con tal fin, deberá observarse lo siguiente:

- La depreciación debe ser determinada por métodos de reconocido valor técnico, tales como el de línea recta, saldos decrecientes, suma de los dígitos de los años. El método seleccionado debe establecer una relación adecuada entre los costos expirados de los bienes y los ingresos correspondientes, y
- Los cambios en las estimaciones iniciales del período de vida útil, se deben reconocer mediante la modificación de la alícuota por depreciación en forma prospectiva de acuerdo con la nueva estimación.

Cuando la depreciación fiscal exceda la contable, el efecto en el impuesto diferido se registrará en la subcuenta 291502 por depreciación flexible.

Por el contrario, cuando la depreciación contable exceda a la depreciación fiscal, el efecto en el impuesto diferido se registrará en la subcuenta 191087 - Impuesto de renta diferido (DB) por diferencias temporales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 5330 - Depreciación de propiedades, planta y equipo y 7515 Depreciaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes a la fecha de enajenación, cesión, aporte u otra modalidad de retiro. 2. El valor de la depreciación acumulada de los bienes retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otras causas.	1. El valor de la depreciación calculada mensualmente con cargo al estado de resultados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1686
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de la amortización gradual del costo de las Propiedades, Planta y Equipo, tales como, semovientes, vías de comunicación y acceso.

La amortización debe basarse en la vida útil del bien. Para la fijación de dicha vida útil es necesario considerar el deterioro por el uso y la acción de factores naturales.

El valor de las propiedades, plantas y equipos que tienen una vida útil limitada, debe destinarse como una forma de medir la expiración de éstos, mediante el registro sistemático de su amortización durante su vida útil o el período estimado en que dichos activos generan ingresos.

Por lo anterior, se deberá observar lo siguiente:

- a) La amortización debe ser determinada mediante alícuotas establecidas de acuerdo con estudios técnicos por medio de los cuales se puede establecer una relación adecuada entre las costas expiradas de los bienes y los ingresos correspondientes, y
- b) Los cambios en las estimaciones del período de vida útil, se deben reconocer mediante la modificación de la alícuota por amortización en forma prospectiva de acuerdo con la nueva estimación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 5340 - Amortización de propiedades, planta y equipo y 7520 Amortizaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:		SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización acumulada de los bienes retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, perdida u otras causas. 2. El valor acumulado de la amortización que tengan los bienes a la fecha de enajenación, traslado o cesión a cualquier título.		1. El valor de la alícuota mensual con cargo al Estado de resultados.
CLASE	GRUPO	CUENTA

SE DEBITA CON:		SE ACREDITA CON:
1	16	1690
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	DEPRECIACIÓN DIFERIDA

DESCRIPCIÓN

Representa el saldo de las diferencias que resultan entre la depreciación contable y la fiscal, de acuerdo con las normas legales establecidas para el efecto.

En el caso en que la depreciación fiscal exceda a la contable, debe registrarse el efecto sobre el impuesto en la subcuenta 291502 - Impuestos diferidos. Si por el contrario, la depreciación contable excede a la fiscal, dicho efecto se mostrará debitando impuestos diferidos, subcuenta 191087 Impuestos diferidos - por diferencias temporales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El exceso de la depreciación fiscal sobre la contable.	1. El defecto de la depreciación fiscal sobre la contable. 2. La liberación o amortización de la depreciación diferida, con cargo al estado de resultados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1695
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)

DESCRIPCIÓN

Registra el menor valor de las propiedades, planta y equipo, resultante de la pérdida por demérito u obsolescencia presentada por hechos extraordinarios o fortuitos. Así mismo, por efectos de la pérdida de valor económico para aquellos bienes que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o por deterioro que sufren las propiedades que requieren condiciones ambientales específicas para su funcionamiento o conservación.

Así mismo corresponde a valores provisionados por el ente, con el objeto de cubrir la desvalorización de los bienes individualmente o por grupos homogéneos.

La desvalorización resulta cuando el valor neto de los activos reexpresados como consecuencia de la inflación exceda el valor de realización, valor actual o valor presente, el que se haya utilizado. En consecuencia atendiendo la norma básica de prudencia se constituirá una provisión que afectará el estado de resultados del respectivo período.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5307 - Provisión para protección de propiedades, planta y equipo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La aplicación de la provisión por castigo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 2. El valor de las provisiones excesivas o indebidas. 3. El valor de la provisión en caso de retiro por venta, traslado, pérdida o baja del bien. 4. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. Por el valor estimado constituir o incrementar la provisión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	

DESCRIPCIÓN

Valor de los recursos naturales y del ambiente que posee en Ente Prestador de Servicios públicos domiciliarios, más todas aquellas inversiones orientadas a formar nuevos recursos, adicionar o mejorar los existentes con el fin de incrementar los beneficios sociales, tratándose de recursos naturales renovables, o a explotar los recursos naturales y del ambiente para obtener beneficios económicos, tratándose de los recursos naturales renovables y no renovables.

En el caso de los servicios de acueducto deberá observarse lo previsto en la Resolución 287 de 2004, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	1804
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN

DESCRIPCIÓN

Valor de los recursos naturales renovables que posee el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con la finalidad de conservar, recuperar, mitigar, prevenir, sostener, mantener y proteger el medio ambiente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 3255 - Patrimonio institucional incorporado

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor estimado de los recursos existentes, incorporados patrimonialmente de acuerdo con procedimientos técnicos. 2. El valor trasladado de la cuenta "Recursos naturales renovables en explotación". 3. El valor de los recursos recibidos de otros entes	1. El valor de los recursos naturales en conservación que se trasladen a otros entes. 2. El valor de la pérdida por fenómenos naturales, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1806
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN

DESCRIPCIÓN

Valor de las inversiones orientadas, entre otros aspectos, a conservar, recuperar, mitigar, prevenir, sostener, mantener, proteger, administrar, los recursos naturales y del ambiente. Igualmente incluye el costo de ejecutar cualquier actividad conexas con la conservación del ambiente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 1685 - Depreciación acumulada (Cr), 1686 - Amortización acumulada (Cr), 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 16 - Propiedades, planta y equipo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las inversiones que realiza el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con el objeto de conservar, recuperar, mitigar, prevenir, sostener, mantener, proteger y administrar los recursos naturales y del ambiente. Incluye además, los costos en investigación, formación y educación ambiental, que tienen por objeto mejorar el manejo que la sociedad hace del ambiente. 2. El valor de los bienes, adquiridos o reclasificados, necesarios para ejecutar el proyecto de inversión. 3. El valor del aporte, en especie, de la comunidad.	1. El valor de la pérdida por fenómenos naturales, de fuerza mayor y caso fortuito. 2. El valor de los bienes que se retiren de los proyectos y se reclasifiquen a las propiedades, planta y equipo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	1810
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	RECURSOS NATUALES RENOVABLES EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN

Valor de las inversiones realizadas para la formación de recursos naturales renovables, cuyo objetivo sea la explotación y obtención de un beneficio económico.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 1835 - Amortización acumulada de las inversiones en recursos naturales renovables en explotación (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo incurrido en la formación de recursos naturales renovables para explotación.	1. El traslado a la cuenta de Inversiones en recursos naturales renovables en conservación cuando se cambie la destinación del recurso. 2. La cancelación del valor del recurso originado en el agotamiento acumulado de los recursos naturales retirados de explotación como consecuencia de su extracción total. 3. El valor del recurso pendiente de explotación, al presentarse pérdidas o mermas originadas en fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1815
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACION (CR)

DESCRIPCIÓN

Valores acumulados por reducción de la existencia de reservas de los Recursos Naturales Renovables, originada en la explotación, registrada en la cuenta 1810.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 7525 - Agotamiento.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del agotamiento acumulado de los recursos naturales retirados de explotación como consecuencia de su extracción total. 2. El valor pendiente de agotamiento, al presentarse pérdidas originadas en fenómenos naturales.	1. El valor del agotamiento determinado técnicamente para cada inversión en recursos naturales para explotación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1820
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN

Valor de las reservas probadas de recursos en minas, canteras, yacimientos y otros, estimado mediante la aplicación de metodologías de valoración de uso y aceptación internacional. Cuando no existan estas metodologías se estimarán mediante estudios técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor determinado mediante metodologías de valuación de uso y aceptación internacional o estudios técnicos, de las reservas probadas para la explotación. 2. El mayor valor de las reservas probadas, determinado mediante estudio técnico, por variaciones en cantidades o precios.	1. El menor valor de las reservas probadas, determinado mediante estudio técnico, por variaciones en cantidades o precios. 2. La cancelación del valor del recurso por agotamiento total de las minas, yacimientos, canteras, entre otros, retirados de explotación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1825
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACION (CR)

DESCRIPCIÓN

Valores acumulados por reducción de la cantidad disponible de reservas probadas, como resultado de las unidades extraídas de los recursos naturales no renovables. El valor de las unidades extraídas deberá contemplar el precio de las unidades de reserva, al momento de la extracción, determinado técnicamente.

Formará parte del costo de producción cuando la reserva probada sea registrada por el mismo ente que lleva a cabo la extracción, en tanto que cuando la explotación es llevada a cabo por un tercero, se constituye en un gasto para quien tiene registrada la reserva.

La contrapartida corresponde a la cuenta 7525 Agotamiento.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del agotamiento acumulado de las minas, yacimientos, canteras, entre otros, retirados de explotación.	1. El valor del agotamiento calculado por las unidades extraídas del recurso natural no renovable, que pasarán a formar parte del costo de producción. 2. El valor del agotamiento cuando la extracción se lleve a cabo por un ente prestador de servicios públicos diferente a aquél que tiene registrado el recurso. 3. El valor del agotamiento cuando el recurso sea explotado por un tercero, constituyéndose en un gasto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1830
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN

Valor de los costos incurridos para la explotación de recursos naturales renovables, hasta el momento en que se inicie la etapa de producción.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 1910 - Cargos diferidos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las inversiones necesarias y costos incurridos para colocar el recurso natural renovable en condiciones de explotación	1. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1835
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AMORTIZACION ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACION (CR)

DESCRIPCIÓN

Valor acumulado de la amortización gradual de las inversiones en recursos naturales renovables, calculada con base en estudios técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 7520- Amortización de inversiones en recursos naturales. Cuando la inversión contribuya a la formación del recurso natural, la contrapartida es la cuenta 1810 - Recursos naturales renovables en explotación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión. 2. El valor pendiente de amortizar al ocurrir pérdidas o mermas originadas en fenómenos naturales, fuerza mayor o caso fortuito.	1. El valor de la amortización periódica, determinada técnicamente, para cada inversión en explotación de recursos renovables.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1840
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN

Valor de los costos incurridos para la explotación de recursos no renovables, hasta el momento en que se inicie la etapa de producción. Además incluye aquellas erogaciones tendientes a la recuperación secundaria y desarrollo en zonas de explotación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 1910 - Cargos diferidos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las inversiones necesarias y costos incurridos para colocar el recurso natural no renovable, en condiciones de explotación.	1. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1845
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AMORTIZACION ACUMUALDA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACION (CR)

DESCRIPCIÓN

Valor acumulado de la amortización gradual de las inversiones en recursos naturales no renovables, calculada con base en estudios técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 7520- Amortización de inversiones en recursos naturales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor pendiente de amortizar al ocurrir pérdidas originadas en fenómenos naturales, fuerza mayor o caso fortuito. 2. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.	1. El valor de la amortización periódica, determinada técnicamente, para cada inversión en explotación de recursos no renovables.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas del valor de los desembolsos en los cuales incurre el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el fin de obtener beneficios futuros que se amortizarán o extinguirán gradualmente.

Así mismo, deben registrarse aquellos bienes y derechos que por sus características no se encuentran clasificados dentro de los grupos de activos ya definidos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1905
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los pagos efectuados anticipadamente por concepto de gastos originados en la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se recibirán de terceros, en desarrollo de su objeto social, del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Los gastos pagados por anticipado deben amortizarse durante el período en que reciben los servicios o se causen los costos o gastos.

Así, los intereses se causarán durante el período prepago a medida que transcurra el tiempo; los seguros durante la vigencia de la póliza; los arrendamientos durante el período prepago; el mantenimiento durante la vigencia del contrato.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones, y 1125 – Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos efectuados anticipadamente por cada uno de los conceptos.	1. El valor amortizado durante el período de causación del gasto o costo. 2. El valor de la recuperación total o parcial del pago realizado por la no prestación del servicio o no recibir la contraprestación respectiva o por la terminación anticipada del compromiso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1910
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	CARGOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos y gastos en que incurre el ente en las etapas de organización, explotación, exploración, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha. Así mismo, los costos y gastos incurridos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que con razonable seguridad proveerán beneficios futuros, en desarrollo de su objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Los cargos diferidos deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, o la vigencia de los respectivos contratos.

En el caso de la subcuenta 191085, el mercado “spot” se refiere al precio por Kw-h que se deriva de la oferta y demanda que se por la causación de las transacciones en la bolsa del mercado mayorista. Por lo tanto un contrato que se refiera al precio “spot” es el que se reflejará en la bolsa en una fecha y hora determinada.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2208 – Deuda pública interna de largo plazo 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2406 – Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior y, 1690 – Depreciación diferida, y la subcuenta 190513 – Estudios y proyectos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los costos y gastos registrados en la etapa de investigación, estudio, desarrollo, organización, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha de proyectos específicos hasta el momento en que empieza a generar beneficios. 2. El valor del impuesto diferido originado por las diferencias temporales entre la contabilidad y las declaraciones tributarias. 3. El valor de los pagos por publicidad y	1. El valor registrado al gasto y costo periódicamente.

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
propaganda. 4. El valor de los demás costos y gastos que por su naturaleza y características se tipifique la figura de cargo diferido.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1915
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los desembolsos efectuados para adicionar, acondicionar, mejorar, reparar o ampliar en forma significativa, la capacidad operacional de los bienes inmuebles de propiedad de terceros, que son utilizados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para el desarrollo de su objeto social.

Las obras y mejoras en propiedad ajena deben amortizarse durante el período menor que resulte, entre la vigencia del respectivo contrato o la vida útil estimada de los bienes, producto de las mejoras o adiciones realizadas, cuando su costo no es reembolsable.

En el caso de las contratos de concesión adicionalmente los valores registrados deberán reflejarse en las cuentas de orden 9110 – Bienes recibidos, como un mayor valor de los bienes recibidos. Este registro deberá ser coherente con los que realice el concedente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406–Adquisición de bienes y servicios del exterior y 1420 – Avances y anticipos entregados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las erogaciones en que se incurra por las mejoras realizadas.	1. El valor registrado al gasto o costo periódicamente 2. El valor que se tenga al momento de entregar el bien, una vez terminado el contrato o convenio que respalda su uso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1920
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles, de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados a terceros para su uso o administración, mediante contratos de comodato, encargo fiduciario o leasing, que deberán restituirse en las condiciones establecidas en los contratos que amparan la entrega de los mismos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1605 - Terrenos, 1640 - Edificaciones, 1643 - Vías de comunicación y acceso internas, 1645 - Plantas, ductos y túneles, 1650 - Redes, líneas y cables, 1655 - Maquinaria y equipo, 1660 - Equipo médico y científico, 1665 - Muebles y enseres y equipo de oficina, 1670 - Equipo de comunicación y computación, 1675 - Equipo de transporte, tracción y elevación y 1680 - Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes entregados a terceros para su uso o administración	1. El valor de la restitución de los bienes entregados y su reclasificación al activo correspondiente

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1925
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales registradas sobre los bienes entregados a terceros, como consecuencia de la pérdida de capacidad operacional, que se produzca en la utilización de los bienes por parte de los terceros, con base en el valor en libros de los bienes y los años de vida útil estimados.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5344 – Amortización de bienes entregados a terceros y la cuenta 7520 amortizaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización acumulada que tenga los bienes al momento de su enajenación. 2. El valor de la amortización acumulada de los bienes retirados del servicio, por deterioro, destrucción, pérdida u otras causas. 3. El valor de la amortización acumulada de los traslados de bienes que se efectúen a otros entes.	1. El valor de la cuota periódica de amortización determinada para cada uno de los bienes de acuerdo con sus características.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1950
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	RESPONSABILIDADES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los faltantes de fondos o bienes y demás actos relacionados con el detrimento del patrimonio público que ameritan el inicio de un proceso de responsabilidades, para empleados o particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos. El proceso culmina con el fallo de la autoridad competente, indicando la responsabilidad o no de las personas involucradas en el proceso.

Se registra en esta cuenta además, el valor de los avances entregados y no legalizados dentro del tiempo establecido para ello.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien o fondo objeto del proceso de responsabilidad. La diferencia entre el valor en libros y el valor de reposición tiene como contrapartida la subcuenta 291509- Ingreso en la constitución de responsabilidades.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor registrado por faltantes de fondos, inventarios, ó bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios de acuerdo con el acto administrativo o autoridad competente que determine el inicio del proceso de responsabilidades a empleados o particulares. 2. Los valores registrados por faltantes de fondos o bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y que se constituyan en responsabilidad fiscal, determinada por los fallos de la Contraloría General de la República o de autoridad competente. 3. El valor de los avances no legalizados.	1. La cancelación del monto de la responsabilidad por parte del empleado ó tercero ó indemnización efectuada por las compañías aseguradoras. 2. El acto administrativo que exime al empleado de la responsabilidad en proceso cuyo cargo no debe afectar los costos ó gastos de la vigencia ni de los servicios que presta. 3. El valor de la legalización de avances previamente registrados en responsabilidades.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1955
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las contingencias de pérdidas de los fondos, o bienes sobre los cuales se haya iniciado el proceso de responsabilidades, a cargo de empleados públicos o particulares, de acuerdo con las normas vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5309 – Provisión para Responsabilidades.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la responsabilidad cuyo juicio fiscal ha sido fallado. 2. El valor de la recuperación del bien, o fondos que constituyeron la responsabilidad. 3. El valor de la legalización de los avances ó anticipos que hayan sido registrados y provisionados como responsabilidades. 4. El valor de las responsabilidades castigadas por incobrables, una vez se hayan agotado las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes. 5. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. El valor de las provisiones que se constituyan de acuerdo con la normatividad vigente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1970
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN

Representa el costo de adquisición, desarrollo o producción del conjunto de bienes inmateriales que constituyen derechos, privilegios o ventajas de competencia para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios períodos determinables. Por regla general, son objeto de amortización gradual durante la vida útil estimada.

La contrapartida corresponde a la cuenta 2401-Adquisición de bienes y servicios Nacionales, 2406-Adquisición de bienes y servicios del Exterior, 3237-Superávit por formación de intangibles.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los intangibles ó derechos desarrollados o formados y adquiridos a cualquier título.	1. El valor de la enajenación de los intangibles a cualquier título. 2. La extinción del derecho o la amortización total del intangible. 3. El valor de los ajustes que disminuyan el valor del intangible.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1975
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales registradas sobre el valor de adquisición, formación o desarrollo de los bienes intangibles.

Los intangibles deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados.

Los intangibles formados, es decir aquellos que surgen por vías diferentes a costos directos no se amortizan.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5345 – Amortización de intangibles.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El saldo del activo que tenga al momento de su enajenación. 2. El valor de la amortización acumulada al término de la vida útil del intangible.	1. El valor de la cuota de amortización determinada para cada uno de los activos intangibles de acuerdo con sus características.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1996
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las cuentas del activo de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios que hayan sido identificados como saldos de elevada antigüedad pendientes de depurar, los cuales fueron reclasificados, para llevar a cabo la correspondiente investigación administrativa y determinar la existencia real de los bienes o derechos que representan.

En esta cuenta debe identificarse claramente la clase de recurso, así como el bien o derecho.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien, fondo, derechos trasladados a investigación administrativa, como las subcuentas que conforman las cuentas 11 – Efectivo, 12 – Inversiones, 14 – Deudores, 15 – Inventarios, 16 Propiedad, planta y equipo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los valores de los bienes o derechos reclasificados, que hayan sido identificados para adelantar el proceso de depuración de saldos o adelantar el proceso de investigación administrativa.	1. Los valores identificados en el, amparados por el acto administrativo expedido por la entidad, debidamente documento. 2. Valores identificados para reclasificarlos en la cuenta "Responsabilidades" o en las cuentas del activo que correspondan, una vez terminado el proceso de investigación administrativa, amparados en actos administrativos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1997
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	PROVISIÓN PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA (CR)

DESCRIPCIÓN

Valor estimado de las contingencias de pérdidas de los fondos, derechos o bienes sobre los cuales se haya iniciado la investigación administrativa, de acuerdo con las normas vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5312 – Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes y derechos trasladados o retirados de conformidad con los actos administrativos pertinentes, debidamente documentados. 2. La aplicación de la provisión por castigo previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 3. La reversión de la provisión constituida en exceso. 4. El valor de la disminución de la provisión al desaparecer la causa que la originó.	1. El valor de las provisiones que se constituyan de conformidad con la normatividad vigente

	GRUPO	CLASE
1	19	1999
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	VALORIZACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa la diferencia entre el valor en libros de los activos y el valor comercial, determinado mediante avalúos con criterios y normas de reconocido valor técnico.

Una vez determinado el valor comercial y cuando éste exceda el valor ajustado en libros, se procederá a registrar la valorización contra la subcuenta de las cuenta 3240 – Superávit por valorización.

Cuando se establezca que el valor comercial es inferior a la valorización registrada, sin afectar el costo ajustado, se debe reversar el valor de la valorización registrada en las subcuentas de la cuenta 3240 – Superávit por valorización hasta su concurrencia. Cualquier diferencia por debajo del costo ajustado, atendiendo la norma de prudencia, se constituirá una provisión que afectará el estado de resultado del respectivo período cuenta 53 – Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones en las subcuentas de provisiones que correspondan al activo respectivo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El exceso del valor intrínseco de las inversiones frente a su valor en libros. 2. El exceso del avalúo técnico sobre el valor en libros de los bienes	1. El defecto del valor intrínseco de las inversiones frente a su valor en libros. 2. El defecto del avalúo técnico frente al valor en libros de los bienes. 3. La valorización correspondiente a los bienes que sean vendidos, cedidos o dados de baja. 4. El defecto del valor intrínseco de las inversiones permanentes frente a su valor en libros, a título de desvalorización, una vez agotada la valorización.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2		
PASIVO		

DESCRIPCIÓN

Lo constituyen todas las cuentas representativas de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social, para ser pagaderas en dinero, bienes o servicios.

Las cuentas que conforman esta clase son de naturaleza crédito.

Los pasivos expresados en moneda extranjera en el último día del mes o año, se ajustarán con base en la tasa de cambio representativa del mercado a esa fecha, registrando tal ajuste como un mayor valor del pasivo con cargo a los resultados del ejercicio, salvo cuando deba activarse.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	

DESCRIPCIÓN

Comprende el valor de las obligaciones, autorizados por vía general, contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios mediante la obtención de recursos provenientes de instituciones financieras nacionales o del exterior, con el fin de solucionar deficiencias ocasionales de liquidez o necesidades de financiamiento, que por su modalidad, términos de financiación o naturaleza jurídica del ente prestador de servicios, no se consideran como operaciones de crédito público propiamente dichas.

Por regla general, las obligaciones contraídas generan intereses y otros rendimientos a favor del acreedor y a cargo del deudor por virtud del crédito otorgado, los cuales se deben registrar por separado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2301
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones financieras adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir situaciones temporales de iliquidez pagaderas a la vista

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 - Bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La restitución de los recursos obtenidos.	1. El valor de los recursos obtenidos
2. La cancelación de los sobregiros.	2. El valor de los sobregiros obtenidos

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2302
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO INTERNO

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones financieras adquiridas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, para cubrir situaciones transitorias de iliquidez o necesidades de financiamiento. Igualmente deberá registrar las operaciones de financiamiento derivadas de contratos de "leasing".

En la subcuenta 230205 Vinculados económicos se registra el valor de las obligaciones con plazo para su pago, adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con compañías matrices o subsidiarias a las cuales se encuentra vinculadas patrimonialmente.

En la subcuenta 230206 Fondo Empresarial Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se registra el valor de las obligaciones adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con el fondo creado por el artículo 132 de la Ley 812 de 2003.⁶⁸

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1109 – Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 – Bancos y corporaciones y 1941 – Bienes adquiridos en "leasing financiero".

⁶⁸ "Artículo 132. *Fortalecimiento del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.* Con el objeto de garantizar la viabilidad y la continuidad en la prestación del servicio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios podrá constituir un fondo empresarial, como patrimonio autónomo administrado por la FEN, o por la entidad que haga sus veces, o por una entidad fiduciaria. Este fondo podrá apoyar, de conformidad con sus disponibilidades, a las empresas que contribuyen al Fondo, en los procesos de liquidación ordenados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante la financiación de los pagos para la satisfacción de los derechos de los trabajadores que se acojan a los planes de retiro voluntario y, en general, de aquellos a los cuales se les terminen los contratos de trabajo. El fondo también podrá financiar las actividades profesionales requeridas para prestar apoyo económico, técnico y logístico a la Superintendencia para analizar y desarrollar los procesos de toma de posesión con fines de liquidación.

A este fondo ingresarán los recursos excedentes de que trata el numeral 85.3 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, tal como queda modificado mediante el parágrafo de la presente disposición y contará con un comité fiduciario en el cual participará, un representante de las Empresas de Servicios Públicos Privadas, uno de las Empresas de Servicios Públicos Oficiales y Mixtas y el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios; el ordenador de los gastos será el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

Cuando el Fondo proporcione recursos a una empresa, en exceso de las contribuciones hechas por ella, el Fondo se convertirá en acreedor de la empresa. En ningún caso se convertirá en accionista de la misma.

Parágrafo. El numeral 85.3 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994 quedará así: "Si en algún momento las Comisiones de Regulación o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tuvieren excedentes, deberán transferirlos al Fondo Empresarial de que trata el presente artículo."

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos parciales o totales de las obligaciones 2. El valor de los abonos a capital y del ejercicio de la opción de compra 3. El valor de las obligaciones rescindidas por cualquier causa	1. El valor de las obligaciones adquiridas 2. El valor presente de los flujos futuros de los contratos de leasing

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2320
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	INTERESES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por pagar de obligaciones financieras adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir situaciones temporales de iliquidez pagaderas a la vista

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la subcuenta 580106 - Obligaciones financieras por administración de liquidez.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos parciales o totales de los intereses 2. El valor de los intereses rescindidos por cualquier causa	1. El valor de los intereses causadas sobre obligaciones financieras

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	23	2322
PASIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE FINANCIAMIENTO INTERNO

DESCRIPCIÓN

Valor de los intereses por pagar de obligaciones financieras adquiridas por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios privados, para cubrir situaciones transitorias de iliquidez o de financiamiento. Igualmente deberá registrar los intereses derivados de operaciones de financiamiento derivadas de contratos de "leasing".

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la subcuenta 580107 - Obligaciones financieras de créditos obtenidos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos parciales o totales de los intereses 2. El valor de los intereses rescindidos por cualquier causa	1. El valor de los intereses causados sobre obligaciones financieras

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	

DESCRIPCIÓN

Valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, autorizadas por vía general a favor de terceros, por concepto de adquisición de bienes y/o servicios, gravámenes de carácter general, avances, anticipos y depósitos recibidos, acreedores, subsidios, y los créditos judiciales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2401
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones, contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, autorizadas por vía general, por concepto de adquisición de bienes y/o servicios nacionales recibidos de proveedores nacionales, así como los compromisos resultantes de la conexión al sistema de prestación de servicios en el desarrollo de su objeto social. En la subcuenta 240102 - Proyectos de inversión, se registrará la adquisición de bienes y/o servicios identificados con proyectos específicos de inversión.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien y/o servicio adquirido

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del pago parcial o total, efectuado por cada uno de los conceptos. 2. El valor de la diferencia en cambio originada en las obligaciones pactadas en moneda extranjera.	1. El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de adquisición de bienes y/o servicios. 2. El valor de la diferencia en cambio originada en las obligaciones pactadas en moneda extranjera. 3. El valor de la causación de los gastos financieros en que se incurra. 4. El valor adeudado por el uso de las líneas o redes y servicio de conexión al sistema.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2406
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de contratación de obras y adquisición de bienes y/o servicios recibidos de proveedores del exterior, en desarrollo de su objeto social.

También se incluyen los compromisos resultantes con los conectantes internacionales por los cargos de conexión al sistema mundial de Telecomunicaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien o servicio adquirido

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del pago parcial o total, efectuado por cada uno de los conceptos, mediante giro directo o por intermedio de un banco local. 2. El valor trasladado a cuentas por cobrar por el cruce y conciliación de participaciones internacionales según el reglamento vigente. 3. El valor del ajuste por diferencia en cambio originadas en las obligaciones pactadas en moneda extranjera	1. El valor de las obligaciones que se adquieren por concepto de adquisición de bienes y/o servicios. 2. El valor del ajuste por diferencia en cambio originadas en las obligaciones pactadas en moneda extranjera 3. Por la liquidación de participaciones por conexión al sistema de telecomunicaciones a conectantes internacionales u otros servicios. 4. El valor de la causación de los gastos financieros en que se incurra.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

2	24	2425
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ACREEDORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones adquiridas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de su objeto social, por concepto de descuentos de comisiones, honorarios, servicios, suscripciones, dividendos y participaciones, servicios públicos, transportes, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, seguros y cheques no cobrados, nómina, contribuciones, excedentes financieros, aportes y otras obligaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 5101- Sueldos y salarios, 5103- Contribuciones efectivas, 5104 - Aportes sobre la nómina, 5111- Gastos generales junto con los mismos conceptos para las respectivas subcuentas de la clase 7 - Costos de producción. Igualmente, contra las subcuentas de las cuentas 1109 - Depósitos en instituciones financieras y cooperativas, 1110- Bancos y corporaciones y 3225- Resultados de ejercicios anteriores

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos. 2. El valor del giro de los excedentes financieros o sobrantes de fondos.	1. El valor de las obligaciones que se adquieran por los diferentes conceptos. 2. El valor de los excedentes financieros generados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios al final del ejercicio. 3. El valor de los cheques girados no reclamados o que habiendo sido reclamados no se hicieron efectivos en el tiempo determinado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios. 4. El valor de los descuentos y aportes liquidados con base en la nómina de los empleados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2430

PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	SUBSIDIOS ASIGNADOS
--------	-------------------	---------------------

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en virtud de un mandato legal, con el propósito de entregarlos a la comunidad para colaborar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas. Las empresas de servicios públicos domiciliarios, registrarán la causación y aplicación de los recursos destinados a subsidiar los servicios públicos domiciliarios de los estratos previstos legalmente.

Los prestadores deberán llevar el control a nivel auxiliares de la aplicación de cada una de las fuentes que financian los subsidios otorgados, ya se trate de contribuciones, aportes de los fondos de solidaridad o aportes directos del Estado.

En el caso de los subsidios facturados la contrapartida corresponde a las subcuentas 140807 a 140812, en el servicio correspondiente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La aplicación de las contribuciones recaudadas cada mes contra el saldo de los subsidios causados en las subcuentas 140807 a 140812. 2. El traslado de los excedentes al Fondo de Solidaridad respectivo. 3. La devolución al titular de los aportes no aplicados como subsidios. 4. Las modificaciones generadas por ajustes a la facturación.	1. Los aportes a cualquier título para beneficiarios de subsidios por los diferentes conceptos. 2. Las contribuciones facturadas a los estratos 5 y 6 y a los usuarios comerciales e industriales. 3. Los recursos recibidos por el Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso. 4. Las modificaciones generadas por ajustes a la facturación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2436

PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE
--------	-------------------	--

DESCRIPCIÓN

Representa el valor recaudado por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios a los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo a título de retención en la fuente a favor de la Administración de Impuestos nacionales, en virtud de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto en aquellos casos en los cuales por expresa disposición legal no deban hacerlo.

En la subcuenta 243625 Impuesto a las Ventas Retenido por Consignar debe registrarse el impuesto a las ventas retenido a los responsables de dicho impuesto, en la adquisición de bienes y/o servicios gravados, la cual deberá efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta por aquellos agentes de retención definidos en la ley.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el abono en cuenta por la adquisición de bienes y/o servicios y que generen retención en la fuente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La consignación de los valores retenidos a favor de la administración de impuestos nacionales. 2. El valor por concepto de retenciones sobre el impuesto a las ventas, correspondientes a las devoluciones y anulaciones de operaciones de bienes y/o servicios gravados.	1. Los valores retenidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por los diferentes conceptos. 2. Los valores correspondientes a autorretenciones realizadas por aquellos entes autorizados. 3. El valor retenido por concepto de IVA por aquellos entes prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios que son agentes de retención.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2437
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	RETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PAGAR -ICA-

DESCRIPCIÓN

Registra el valor del impuesto de industria y comercio retenido por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios cuando se adquieren bienes y/o servicios gravados a favor de cada uno de los municipios o distritos donde se presta el servicio y esté reglamentada esta retención.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el abono en cuenta por la adquisición de bienes y/o servicios que generen retención de impuesto de industria y comercio.

DINÁMICA

SE ACREDITA CON:	SE DEBITA CON:
1. La consignación de los valores retenidos. 2. El valor causado por concepto del impuesto de industria y comercio retenido, correspondiente a las devoluciones y/o anulaciones de las operaciones gravadas.	1. El valor del porcentaje retenido al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero en la adquisición de bienes y/o servicios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2440
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones de carácter general y obligatorio a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y a favor del Estado, por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, calculados con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el periodo fiscal y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos.

Comprende entre otros los impuestos de Renta y Complementarios, Industria y Comercio, predial, registro, vehículos, intereses de mora, impuesto para preservar la seguridad democrática e impuesto al patrimonio.

Las Contribuciones a la Superintendencia de Servicios Públicos y Comisiones de Regulación son tasas específicas del sector aplicables a todos los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 5120 - Impuestos, contribuciones y tasas, 2705 - Provisión para obligaciones fiscales, 7535 - Licencias, contribuciones y regalías y 7565 - Impuestos y tasas

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos efectuados. 2. Los valores compensados.	1. El valor liquidado de los impuestos, contribuciones y tasas pendiente de pago. 2. El mayor valor liquidado por las correcciones o liquidaciones oficiales falladas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2445
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO -IVA-

DESCRIPCIÓN

Registra tanto el valor recaudo o causado en la comercialización de bienes o prestación de servicios gravados, así como el valor pagado o causado por la adquisición de bienes o servicios gravados, de acuerdo a las normas fiscales vigentes.

Por tratarse de una cuenta corriente, puede generar un saldo a favor o a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, producto de las diferentes transacciones realizadas.

En la subcuenta 244575 Impuesto a las Ventas Retenido (DB), deben registrarse las retenciones que le hayan sido practicadas al ente prestador de servicios públicos domiciliarios y que estén debidamente certificadas, las cuales deberán coincidir con el periodo de contabilización con los valores en esta subcuenta y el de inclusión en la declaración correspondiente como menor valor del saldo a pagar o como mayor valor del saldo a favor.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas que registran las operaciones de compra y/o venta de bienes y servicios gravados que generen el impuesto

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del impuesto facturado a la entidad en la adquisición de bienes y/o servicios. 2. El valor de los impuestos correspondientes a las devoluciones y anulaciones en ventas de bienes y/o servicios gravados. 3. El valor pagado del saldo a cargo que resulte en los respectivos bimestres 4. Por la aplicación de las retenciones debidamente certificadas que le hayan sido practicadas al ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en la enajenación de bienes y servicios	1. El valor del impuesto causado o generado por la venta de bienes o prestación servicios gravados. 2. El valor de los impuestos correspondientes a las devoluciones de bienes y servicios comprados 3. El valor trasladado a la cuenta "Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones" 4. El valor del porcentaje calculado como retención correspondiente a las devoluciones y anulaciones de operaciones

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
gravados, de acuerdo con la declaración del bimestre respectivo. 5. El valor del porcentaje calculado sobre las compras o la adquisición de servicios gravados que deban ser asumidos por el ente prestador del servicio publico domiciliario, siempre y cuando la operación se realicen con personas pertenecientes al régimen simplificado, con abono a la cuenta 243625 impuesto a las ventas retenido.	

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2450
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los dineros recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de anticipos o avances, que se originan en ventas, fondos para proyectos específicos, convenios, acuerdos, y cumplimiento de contratos, entre otros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105- Caja, 1109 - Depósitos en instituciones financieras y cooperativas, 1110-Bancos y Corporaciones y 1125-Fondos especiales

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos, o entrega de bienes. 2. Con la legalización de avances. 3. El valor de las devoluciones de los anticipos ó avances recibidos.	1. El valor de los dineros recibidos como avances y anticipos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2455
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	DEPÓSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los dineros recibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para su administración, garantizar el cumplimiento de contratos de servicios, de fondos para proyectos, inversiones específicas y otros conceptos, de acuerdo con normas que así lo establezcan.

En el caso de socios y/o accionistas corresponde a las sumas recibidas en calidad de depósitos con el fin de adquirir acciones mientras se legaliza y aprueba la emisión correspondiente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105- Caja, 1109 - Depósitos en instituciones financieras y cooperativas, 1110 - Bancos y Corporaciones y 1125-Fondos especiales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la aplicación o las devoluciones parciales o totales que hagan a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, los contratistas o depositantes. 2. El valor de las deducciones parciales o totales, de acuerdo con las especificaciones de los contratos.	1. El valor de los depósitos recibidos. 2. El valor deducido al momento de hacer los pagos a los contratistas. 3. El valor de los depósitos recibidos en garantía por el reintegro de los aparatos en el Sector de Telecomunicaciones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2460
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	CRÉDITOS JUDICIALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, proferidos por los Jueces de la República, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales impartidas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2710-Provisión para contingencias. En caso que el valor del fallo exceda el valor provisionado se afectará por la diferencia y el concepto del gasto que originó el proceso.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos que se efectúen a favor del demandante o beneficiario. 2. El menor valor originado en los ajustes producto de las revisiones de las providencias que hayan sido objeto de pago	1. El valor determinado en los fallos, laudos o conciliaciones, debidamente ejecutoriadas. 2. El mayor valor determinado, producto de las revisiones a las providencias que hayan sido objeto de pago 3. El valor reclasificado de la cuenta Provisión para contingencias por concepto de fallos, laudos o conciliaciones, debidamente ejecutoriadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2490
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	OTRAS CUENTAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social, que por sus características no se encuentran clasificadas dentro de las cuentas por pagar ya definidas.

Igualmente incluye, en la subcuenta 249011 – Esquemas de pago, aquellos planes especiales de cancelación de obligaciones acordados cuya contrapartida será la subcuenta 142511 – Depósitos entregados para construcción de infraestructura y las correspondientes subcuentas de costos de producción en la clase 7.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 – Depósitos en instituciones financieras y cooperativas y 1110 – Bancos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos totales o parciales por los diferentes conceptos.	1. El valor de las obligaciones por los diferentes conceptos

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	
PASIVO	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los compromisos adquiridos con empleados o ex – empleados a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originadas en virtud de normas legales, convenciones o pactos colectivos de trabajo, tales como: salarios, cesantías, vacaciones, prima servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, indemnizaciones, licencias, pensiones entre otros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	2505
PASIVO	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados, como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos laborales existentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman el grupo 5101 Sueldos y salarios y 7505 Servicios Personales. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2715- Provisión para prestaciones sociales y al concepto de "Sueldos y salarios" de los gastos de administración y de los costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales 2. Los traslados a los fondos administradores de cesantías de las sumas adeudadas a los empleados.	1. El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2. El valor trasladado proveniente de los pasivos estimados por provisiones para prestaciones sociales

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	25	2510
PASIVO	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	PENSIONES POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones corrientes a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, por concepto de nómina de pensiones de jubilación por vejez, invalidez o muerte.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5102- Contribuciones imputadas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los pagos de pensiones realizados.	1. El valor de la nómina de pensionados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS y PROVISIONES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de valores estimados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir obligaciones, costos y gastos futuros y acreencias laborales no determinadas.

Cuando se establezca que una provisión es excesiva o ha sido constituida en forma indebida, la reversión de la provisión se restará de los cargos sobre los cuales ha sido realizada.

En el caso de los entes prestadores oficiales y mixtos deberán observar las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación sobre este particular.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2705
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES

DESCRIPCIÓN

Registra las deudas estimadas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para atender el pago de las obligaciones fiscales y que mensualmente se contabilizan con cargo a ganancias y pérdidas, tales como: Impuestos de renta y complementarios, Industria y Comercio e Impuestos de Vehículo, entre otros, establecidos por normas legales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5313 – Provisión para obligaciones fiscales

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las liquidaciones definitivas, reclasificado a las respectivas cuentas acreedoras. 2. Por la reversión de las provisiones excesivas.	1. El valor estimado de las provisiones calculadas técnicamente para cada una de las obligaciones fiscales. 2. Por los abonos por ajustes al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2710
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS

DESCRIPCIÓN

Valor estimado, justificable, confiable y cuantificable, de obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios ante la probable ocurrencia de eventos que afectan su situación financiera, como consecuencia de actuaciones que pueden derivar en multas o sanciones de autoridades administrativas por el incumplimiento de disposiciones de ley o reglamentarias de igual forma registra el valor estimado para cubrir el importe a favor de terceros por indemnizaciones, por responsabilidades civiles, demandas laborales, demandas por incumplimiento de contratos y otras provisiones cuya contingencia de pérdida sea probable y su valor razonablemente cuantificable. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico y no será aplicable a aquellas obligaciones contingentes que cuenten con contra garantías o sobre las cuales exista la opción de emprender procesos ejecutivos de recuperación.

Cuando se trate de contingencias judiciales o administrativas, que resulten en contra del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, éstas deben reconocerse en la fecha de notificación del primer acto del proceso

Hasta tanto dichos eventos sean considerados como remotos o eventuales, deberán ser previamente reconocidos en las respectivas cuentas de orden

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5314 – Provisión para contingencias

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las obligaciones definitivas trasladadas a las cuentas acreedoras respectivas. 2. El valor de la provisión constituida, cuando desaparezcan las causas que la originaron.	1. El valor de la provisión para cubrir posibles fallos. 2. El valor estimado de la contingencia de ocurrencia de eventos adversos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2715
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS y PROVISIONES	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las apropiaciones efectuadas por ente prestador de servicios públicos domiciliarios, de las obligaciones que se generan en la relación laboral, sean estas legales, convencionales o pactos colectivos que tienen una exigibilidad a corto plazo o que en ocasiones requieren un pago inmediato, efectuadas con base en las liquidaciones de nomina y en un porcentaje adecuado sobre los salarios causados.

El importe de la provisión se debe causar mensualmente teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- c) Su pago sea exigible o probable, y
- d) Su importe se pueda estimar razonablemente

El efecto retroactivo en el importe de las prestaciones sociales originadas por la antigüedad y el cambio en la base salarial forma parte de los resultados del respectivo periodo contable.

El calculo definitivo correspondiente a las obligaciones laborales que no se cancelan durante el mismo ejercicio económico en que se causan sino en fechas futuras indeterminadas, se consolidaran en las diversas subcuentas del grupo 25 Obligaciones Laborales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5101- Sueldos y Salarios, y 7505 - Servicios Personales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El traslado de las provisiones a las cuentas correspondientes del pasivo, grupo 25 Obligaciones Laborales 2. Por el valor pagado a los empleados de las prestaciones sociales durante el mismo ejercicio contable.	1. El valor de las provisiones mensuales calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos de prestación social, con cargo a resultados. 2. El valor de los ajustes por defecto que se presentan al practicar la consolidación del cierre del ejercicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2720
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISION PARA PENSIONES

DESCRIPCIÓN:

Valor amortizado en el tiempo y forma señalados en las normas que regulan la materia del cálculo actuarial por concepto de pensiones hasta que cubra el 100% del cálculo actuarial. El cálculo actuarial es el valor presente de las obligaciones futuras por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones, que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios deberá pagar a sus afiliados que tienen o van a adquirir ese derecho. Se debe registrar anualmente, con base en estudios técnicos actuariales elaborados, de conformidad con las normas legales vigentes expedidas.

La amortización al estado de resultados se realizara mediante abonos a las subcuentas 272003 a 272008 Pensiones Actuales por Amortizar (DB), Futuras Pensiones por Amortizar (DB) y Cuotas Partes de Pensiones por Amortizar (DB) con cargo a la subcuenta que conforman la cuenta 5102 – Contribuciones imputadas y cuando sea del caso la clase 7 – costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las pensiones actuales y futuras pendientes de amortizar contra el cálculo actuarial de pensiones 2. Por la diferencia entre el valor del calculo registrado y el monto que arroje el nuevo estudio actuarial efectuado. 3. El valor de las cuotas partes pendientes de amortizar contra el cálculo actuarial de las cuotas partes 4. El valor proporcional del valor amortizado del calculo actuarial que le corresponda al trabajador por el traslado de la obligación pensional, se le expidan bonos o títulos pensionales	1. El valor del cálculo actuarial y su actualización periódica contra las "pensiones por amortizar". 2. El valor del cálculo actuarial de las cuotas partes de pensiones contra las "Cuotas partes de pensiones por amortizar". 3. Por la diferencia entre el valor del calculo registrado y el monto que arroje el nuevo estudio actuarial efectuado. 4. El monto de la amortización periódica de las pensiones actuales, futuras y de las cuotas partes de pensiones contra la respectiva cuenta del gasto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2721
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Valor amortizado del cálculo actuarial por concepto de las liquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales que deben asumir cada una de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios contribuyentes al valor de los mismos.

Para las subcuentas 272101 y 272102 la contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5102 – Contribuciones imputadas y cuando sea del caso la clase 7 – costos de producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las liquidaciones provisionales de cuotas partes de bonos por amortizar contra la liquidación provisional de las cuotas partes de bonos 2. El menor valor originado en reliquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales contra la liquidación provisional de las cuotas partes de bonos 3. El valor de la cuota parte del bono pensional ya emitido, trasladado a la cuenta de bonos pensionales	1. El valor de las liquidaciones provisionales de las cuotas partes de bonos pensionales contra las cuotas partes de bonos por amortizar 2. El mayor valor originado en reliquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales contra las cuotas partes de bonos por amortizar. 3. El monto de la amortización periódica de la liquidación provisional de las cuotas partes de bonos pensiones contra la respectiva cuenta del gasto. 4. El valor de las cuotas partes pendientes de amortizar, trasladado a cuenta de bonos pensionales, una vez emitido el bono pensional

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2790
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	PROVISIONES DIVERSAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las obligaciones mensuales que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para atender obligaciones por conceptos diferentes a los enunciados en las cuentas anteriores y cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros deben causarse oportunamente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5317 – Provisiones diversas

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El traslado de las provisiones a las cuentas acreedoras correspondientes. 2. Por el valor de los pagos parciales o totales efectuados. 3. El valor de las provisiones constituidas cuando desaparezca la causa que la originaron.	1. El valor de las provisiones mensuales estimadas técnicamente o de conformidad con la norma que la establece, para cubrir algún imprevisto o contingencia.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	
PASIVO	OTROS PASIVOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que se derivan de las obligaciones contraídas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, contraídas en desarrollo de su objeto social, que por su carácter especial, no se incluyen en los demás grupos del pasivo enunciados anteriormente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2905
PASIVOS	OTROS PASIVOS	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones temporales derivadas del recaudo de regalías, impuestos y otros conceptos, a favor de otros entes económicos (empresas privadas o personas naturales) con base en normas legales que expresamente autoricen, convenios o contratos.

En el caso de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en la ley y la regulación una vez sean recaudados los valores de terceros, deberán registrarse en el pasivo para ser girados en las fechas previstas en el respectivo convenio de facturación y recaudo vigente y ajustar el valor en la misma proporción en la subcuenta 939013.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1105 - Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110- Bancos y corporaciones

En el caso de los prestadores de servicio públicos domiciliarios dedicados a la actividad de comercialización, tal como lo definen las leyes 142 y 143 de 1994, deben registrar como costo en el grupo 75 todos los componentes asociados a la prestación del servicio, en consecuencia no podrán utilizar esta cuenta para registrar dichos costos como un recaudo a favor de terceros.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del pago de los dineros recibidos a los terceros beneficiarios.	1. El valor de los dineros recibidos a favor de terceros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2910
PASIVO	OTROS PASIVOS	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

DESCRIPCIÓN

Valor de los ingresos recibidos anticipadamente por titularizaciones nacionales o en el exterior, comisiones, servicios, honorarios, arrendamientos y por otros conceptos, en desarrollo de su objeto social, afectando económicamente varios períodos en los que se produzca la contraprestación en bienes o servicios.

En el caso de los servicios públicos domiciliarios se registraran a nivel de cada servicio en la subcuenta correspondiente y se debitaran en la medida que se genere cada ingreso en la respectiva subcuenta del grupo 43.

En el caso de la subcuenta 291023 – Recursos recibidos para fomentar el servicio de telefonía social, la contrapartida corresponde a la cuenta 4335 de conformidad con los esquemas de financiación de este servicio previstos en los documentos CONPES 3032 y 3171, en especial con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 899 de 1999, que desarrolla el literal e del artículo 74.3 de la Ley 142 de 1994 y en el respectivo contrato. Los ingresos deberán llevarse a nivel de auxiliares diferenciando los recibidos por la operación del servicio y los provenientes del Fondo de Comunicaciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1105 – Caja, 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110– Bancos y corporaciones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los ingresos causados en cada ejercicio. 2. El valor de las devoluciones de ingresos recibidos por no haberse prestado el servicio o entregado la contraprestación correspondiente. 3. Por el valor de los intereses y comisiones devengados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.	1. El valor de los ingresos recibidos anticipadamente por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2915
PASIVO	OTROS PASIVOS	CRÉDITOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos recibidos que debido a su origen y naturaleza tienen el carácter de pasivos y afectan varios periodos contables en los que deben ser aplicados o distribuidos.

Registra igualmente, el valor de la corrección monetaria generada por el ajuste por inflación de los bienes de capital en período improductivo, tales como las construcciones en curso y, el impuesto diferido de conformidad con las normas legales vigentes que debe amortizarse en los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones, 1690 – Depreciación diferida y 1615– Construcciones en curso.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del ingreso que se cause durante el período 2. El valor de la amortización de la corrección monetaria que le corresponde al activo, a partir del momento en que entre en funcionamiento o se encuentre en condiciones de generar ingresos o ser enajenados. 3. El valor de la amortización del impuesto diferido. 4. El valor en exceso resultante de la comparación entre el valor de reposición y el valor en libros, cuando se constituya la responsabilidad fiscal.	1. El valor de los ingresos recibidos pendientes de aplicar en períodos futuros 2. El valor del efecto en el impuesto como consecuencia de diferencias temporales originadas entre el exceso de la utilidad contable sobre la fiscal. 3. El valor en exceso resultante de la comparación entre el valor de reposición y el valor en libros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2996
PASIVO	OTROS PASIVOS	OBLIGACIONES EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN

Representa los valores originados en saldos de elevada antigüedad pendientes de depurar en cuentas del pasivo, que fueron reclasificados una vez realizado el proceso de depuración de saldos para la correspondiente investigación administrativa y determinar la existencia real de las obligaciones que representan.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de obligación trasladada a "investigación administrativa".

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los valores reclasificados que hayan sido identificados para la depuración y adelantar el proceso de investigación administrativa	1. Los valores identificados en el proceso de investigación administrativa para que sean eliminados. 2. Los valores identificados para reclasificarlos en las cuentas de pasivo que correspondan, una vez terminado el proceso de investigación administrativa.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

3		
PATRIMONIO		

DESCRIPCION

Está constituido por el valor neto resultante de la diferencia entre el activo y el pasivo la cual se encuentra representada en los recursos asignados o aportados al ente prestador de servicios públicos domiciliarios, el resultado neto de las operaciones, reservas, superávit por donación, superávit por valorización, incluyendo la incorporación de bienes, derechos u obligaciones de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	

PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas del valor de los aportes en dinero o especie recibidos de entes públicos, privados o de personas naturales.

Deben registrarse, además, los incrementos patrimoniales como consecuencia de procesos de capitalización de utilidades, reservas o de la revalorización del patrimonio, de acuerdo con las normas relacionadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3203
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	APORTES SOCIALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del capital social de los entes prestadores de servicios públicos de localidades menores que no tiene su capital representado en acciones, tales como las cooperativas, la empresas asociativas de trabajo, la juntas de acción comunal, las organizaciones comunitarias y en general todos los prestadores que no tengan naturaleza de sociedades por acciones, de conformidad con las disposiciones legales que regulan su creación y funcionamiento.

La contrapartida corresponde al tipo de recurso, bien o derecho recibido como aporte.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del capital que se tenga en el momento de la liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución.	1. El valor de los aportes sociales recibidos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

3	32	3204
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

DESCRIPCIÓN

Representa el ingreso real al patrimonio de los aportes efectuados por los accionistas a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, de naturaleza anónima o asimilada, de conformidad con las disposiciones legales que regulan su creación y funcionamiento.

La contrapartida corresponde al tipo de recurso, bien o derecho recibido como aporte.

DINÁMICA**REGISTROS CAPITAL AUTORIZADO**

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del capital que se tenga en el momento de la liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución.	1. El valor del aporte fijado en la escritura pública de constitución o en las disposiciones legales de creación, con cargo a la subcuenta capital por suscribir. 2. Por los aumentos o modificaciones autorizados legal o estatutariamente.

REGISTROS CAPITAL POR SUSCRIBIR (DB)

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del aporte autorizado en las disposiciones legales o estatutarias de creación, así como aquellas que autoricen su incremento.	1. El valor del capital que se suscriba, con cargo a la cuenta de activo o a la subcuenta 320403 - Capital suscrito por cobrar (DB).

REGISTRO DE CAPITAL SUSCRITO POR COBRAR (DB)

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
----------------	------------------

1. El valor del capital que se suscriba y este pendiente de recibir.	2. El valor de los pagos efectivamente recibidos.
--	---

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3208
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	CAPITAL FISCAL

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los aportes otorgados y desembolsados para la creación del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan su creación y funcionamiento.

La contrapartida corresponde al tipo de recurso, bien o derecho recibido como aporte.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del capital en el momento de liquidación, fusión, escisión, disolución o supresión. 2. El valor de las obligaciones trasladadas de la cuenta 3255-Patrimonio institucional incorporado, al inicio del período contable. 3. El valor trasladado de la cuenta 3257-Deterioro por utilización de bienes de beneficio y uso público (DB), al inicio del período contable. 4. Con la reclasificación de los saldos acumulados a 1° de enero de 2002 de la subcuenta 325009- ajuste por inflación al patrimonio (DB) (Resolución CGN 351 de 2001) 5. Con la reclasificación de los saldos acumulados en la cuenta 3250- Ajustes por inflación (Circular Externa CGN 056 de 2004) 6. La reclasificación de los saldos acumulados a diciembre 31 de 2005, de la cuenta 3258- Efecto del saneamiento	1. El valor del aporte autorizado en las disposiciones legales de creación, así como aquellas que autoricen su incremento. 2. El valor de los bienes y derechos trasladados de la cuenta 3255-Patrimonio institucional incorporado, al inicio del período contable. 3. Con la reclasificación de los saldos acumulados a 1° de enero de 2002 de las subcuentas 324501- Capital, 324504-Donaciones, 324505- Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores y 324507- Patrimonio institucional incorporado (Resolución CGN 351 de 2001) 4. Con la reclasificación de los saldos acumulados en la cuenta 3250- Ajustes por inflación (Circular Externa CGN 056 de 2004). 5. La reclasificación de los saldos acumulados a diciembre 31 de 2005, de la cuenta 3258- Efecto del saneamiento contable, a partir del período contable

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
contable, a partir del período contable correspondiente al año 2006.	correspondiente al año 2006

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3210
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL

DESCRIPCIÓN

Representa el mayor valor cancelado por el accionista o socio sobre el valor nominal de la acción o sobre el costo en el evento que corresponda a recolección de acciones propias readquiridas.

La contrapartida corresponde al tipo de fondo, bien o derecho recibido como mayor valor en la colocación de acciones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El saldo registrado en caso de liquidación, fusión o escisión supresión o disolución de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios. 2. El valor de la distribución a título de dividendos de acuerdo con las normas legales vigentes	1. La diferencia resultante entre el precio de venta o de recolocación de la acción o cuotas o partes de interés social y su valor nominal o costo de readquisición. 2. El recaudo de la prima en colocación de acciones por cobrar. 3. Por el mayor valor resultante entre el valor nominal y el precio convenido de la acción para efectos de dividendos pagaderos en especie.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3215
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	RESERVAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos apropiados de los resultados de ejercicios anteriores obtenidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con el fin de satisfacer los requerimientos legales o estatutarios, para fines específicos y justificados.

Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su efecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber, determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida el máximo órgano social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 323001 – Utilidad o excedente del ejercicio, 323003 – Utilidad acumulada por exposición a la inflación, 322501 – Utilidad o excedentes acumulados y 322503 – Utilidad acumulada por exposición a la inflación. La contrapartida de la subcuenta 321511 – Acciones y cuotas partes propias readquiridas (DB) corresponde a las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas y 1110 – bancos y corporaciones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la utilización, cuando se apliquen a la situación que la originó. 2. El valor del saldo registrado al momento de la liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución del ente prestador de servicios públicos domiciliarios 3. El valor pagado en la readquisición de acciones.	1. El valor apropiado de las utilidades liquidadas establecidas en el proyecto de distribución de utilidades aprobado por el máximo órgano social 2. El valor de recolocación de las acciones readquiridas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3220
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DECRETADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor apropiado del resultado del ejercicio y de las ganancias acumuladas hasta tanto se efectúe la correspondiente emisión de acciones y los traslados en las respectivas cuentas patrimoniales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 323001 – Utilidad o excedente del ejercicio, 323003 – Utilidad por exposición a la inflación, 322501 – Utilidad o excedentes acumulados y 322503 – Utilidad acumulada por exposición a la inflación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor pagado en acciones cuotas partes de interés social.	1. El valor de los dividendos decretados pagaderos en acciones o cuotas partes de interés social.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3225
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los resultados no distribuidos, provenientes del resultado neto de los ejercicios anteriores y sobre los cuales está pendiente la decisión de su aplicación a reservas o distribución de utilidades; al igual que el valor de las pérdidas o déficit no absorbidos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 3230-Resultados del Ejercicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las pérdidas o déficit acumulados. 2. La distribución dispuesta por el máximo órgano social u organismo competente. 3. El traslado de los saldos débito de la subcuenta 323005 - Principal y subalterna. 4. Por la absorción de las pérdidas mediante la aplicación de utilidades.	1. El valor de las utilidades o excedentes que se encuentran a disposición del máximo órgano social u organismo competente. 2. El traslado de los saldos crédito de la subcuenta 323005 - Principal y subalterna. 3. El valor de la absorción de las pérdidas o déficit mediante la aplicación de utilidades o excedentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3230
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	RESULTADOS DEL EJERCICIO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado obtenido al cierre de cada ejercicio por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período, diferenciando la parte correspondiente a los resultados por exposición a la inflación

Cuando el resultado obtenido por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios es negativo, constituye una disminución patrimonial.

La contrapartida de las subcuentas 323001 – Utilidad o excedente del ejercicio y 323002 – Pérdida o déficit del ejercicio corresponde a la subcuenta 590501 – Cierre de ingresos, gastos y costos. Por su parte, la contrapartida de la subcuenta 323003 – Utilidad por exposición a la inflación y 323004 – Pérdida por exposición a la inflación corresponde a la subcuenta 590502 – Cierre de corrección monetaria

DINÁMICA

REGISTROS CUANDO EL RESULTADO ES UTILIDAD

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las apropiaciones o distribución de utilidades sean éstos en dividendos, reservas y otros aprobados por el máximo órgano social. 2. El valor del traslado a la subcuenta 322501 – Utilidad o excedentes Acumulados 3. El valor de las aplicaciones o distribución de utilidad por exposición a la inflación 4. El valor del traslado a la subcuenta 322503 – Utilidad acumulada por exposición a la inflación.	1. El valor que resulte al comparar los ingresos, con los gastos y costos, con cargo a la cuenta 5905. 2. El valor que resulte al cierre de saldo crédito de la cuenta 4905 – Corrección monetaria.

REGISTROS CUANDO EL RESULTADO ES PÉRDIDA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor que resulte al comparar los ingresos con los gastos y costos con abono ala cuenta 5905 2. El valor que resulte del cierre del saldo débito de la cuenta 4905 - Corrección monetaria.	1. El valor del traslado a la subcuenta 322502 - Pérdidas o déficit acumulados 2. El valor del traslado a la subcuenta 322504 - Pérdida acumulada por exposición a la inflación.

SALDOS CONCILIADOS DE LA CUENTA PRINCIPAL Y SUBALTERNA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los saldos débito de la cuenta 1995- Principal y subalternas debidamente conciliados. 2. El traslado de los saldos crédito a la subcuenta 322505 - Principal y subalterna.	1. Los saldos crédito de la cuenta 1995- Principal y subalternas debidamente conciliados 2. El traslado de los saldos débito a la subcuenta 322505 - Principal y subalterna.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3235
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	SUPERÁVIT POR DONACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa los valores acumulados que el ente prestador de servicios públicos domiciliarios ha recibido de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por concepto de donaciones en dinero, bienes tangibles, títulos valores u otros activos. Se consideran superávit por donaciones las correspondientes a bienes y valores que incrementan el patrimonio, tales como propiedad, planta y equipo. Igualmente, registra los traspasos de bienes y derechos entre entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Aquellos bienes recibidos son contraprestación económica con el fin de atender costos o gastos de funcionamiento, se registraran en la subcuenta 481022 donaciones.

La contrapartida corresponde al tipo de bienes y derechos recibidos en donación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor que se tenga al momento de liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.	1. El valor de los fondos, bienes o títulos recibidos en donación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3240
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el aumento neto del valor en libros de los activos, determinado por avalúos, o estimaciones basadas en criterios y normas de reconocido valor técnico.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta: 1999 – Valorizaciones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La valorización del activo vendido, dado de baja, cedido o retirado del servicio. 2. La disminución de la valorización del activo. 3. El valor registrado en el momento de liquidación, fusión, escisión, supresión o disolución del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. 4. El defecto del valor intrínseco de las inversiones permanentes frente a su valor en libros, a título de desvalorización, una vez agotada el superávit por valorización.	1. El incremento por valorización de los activos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3245
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del incremento patrimonial por concepto de la aplicación de los ajustes integrales por inflación a las cuentas de patrimonio, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 490512 – Corrección Monetaria – Patrimonio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los ajustes capitalizados. 2. El valor de los ajustes al momento de la liquidación, fusión escisión, supresión o disolución del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. 3. Con la reclasificación de los saldos acumulados a 1º de enero de 2002 de las subcuentas 324501– Capital, 324504–Donaciones, 324505– Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores y 324507– Patrimonio institucional incorporado a la cuenta 3208– Capital fiscal (Resolución 351 de 2001)	

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3257
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	DETERIORO POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa la disminución gradual del valor de los Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio, por la pérdida de capacidad de utilización, originada por el uso de la comunidad u otros factores, de acuerdo con la vida útil estimada de los mismos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1785 – Amortización acumulada de bienes de beneficio y uso público.

La subcuenta 325790 – Otros bienes de beneficio y usos público, sólo podrá ser utilizada para registrar la pérdida de capacidad de utilización, originada por el uso de la comunidad u otros factores, de acuerdo con la vida útil estimada de las bibliotecas y museos.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la disminución o la cuantificación del deterioro estimado técnicamente.	1. El valor trasladado a la cuenta de capital fiscal al inicio del período contable. 2. El valor de los bienes retirados por destrucción total o parcial u otras causas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3258
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	EFFECTO DE SANEAMIENTO CONTABLE

DESCRIPCIÓN

Representa el valor neto del Patrimonio Institucional por efecto de la incorporación o retiro de bienes, derechos y obligaciones como consecuencia de la aplicación de la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 863 de 2003.

Las subcuentas que conforman esta cuenta, acumulan la información del proceso de saneamiento contable hasta el 31 de diciembre de 2005. Los saldos a la fecha en mención serán reclasificados en el período contable correspondiente al año 2006, a la cuenta 3208- Capital Fiscal. Para los demás entes públicos, la reclasificación a las cuentas 3203 – Aportes Sociales o 3204- Capital suscrito y pagado, procederá de acuerdo con la autorización o aprobación de la máxima autoridad decisoria, de conformidad con los estatutos, la normatividad vigente y la naturaleza jurídica del ente prestador de servicios públicos que se trate.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que representan el tipo de bien, derecho u obligación que se incorpore o retire

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las obligaciones incorporadas. 2. El valor de los derechos retirados. 3. El valor de los bienes retirados. 4. El valor a reclasificar hacia las subcuentas que correspondan de las cuentas 3203-Aportes Sociales, 3204-Capital Suscrito y Pagado o 3208-Capital Fiscal, en el período contable correspondiente al año 2006.	1. El valor de los bienes incorporados. 2. El valor de los derechos incorporados. 3. El valor de las obligaciones retiradas. 4. El valor a reclasificar hacia las subcuentas que correspondan de las cuentas 3203-Aportes Sociales, 3204-Capital Suscrito y Pagado, 3206-Capital Parafiscal, o 3208-Capital Fiscal, en el período contable correspondiente al año 2006.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4		
INGRESOS		

DESCRIPCIÓN

Lo constituyen las cuentas representativas de los recursos percibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social, por concepto de ingresos en la venta de bienes y servicios, y otros conceptos, durante el período contable.

Mediante el sistema de causación se registrarán como beneficios realizados y en consecuencia deben abonarse a las cuentas de ingresos los causados y no recibidos. Se entiende causado un ingreso cuando nace el derecho a exigir su pago, aunque no se haya hecho efectivo el cobro.

Al final del ejercicio económico las cuentas de ingreso se cancelarán con abono al grupo 59 – Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

Los ingresos se registrarán en moneda funcional, es decir en pesos, de suerte que las transacciones en moneda extranjera deben ser reconocidas en moneda nacional funcional, utilizando la tasa de cambio aplicable a la fecha de la ocurrencia, de acuerdo con el origen de la operación que los generen.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	
INGRESOS	VENTA DE BIENES	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de los ingresos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios provenientes de la comercialización de bienes elaborados o producidos, o de bienes o mercancías adquiridas y comercializados en desarrollo de su objeto social.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	4210
INGRESOS	VENTA DE BIENES	BIENES COMERCIALIZADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su actividad de comercialización de bienes adquiridos en el mercado, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.

Unicamente los ingresos provenientes de la venta del gas excedente se registran en esta cuenta. En todo caso los generados por el gas comercializado a usuarios finales se debe registrar en el grupo 43, en la cuenta correspondiente a la prestación del público domiciliario de gas combustible.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 140606 – Bienes comercializados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de saldos al cierre del periodo contable.	1. El valor causado en la venta de bienes por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	4295
INGRESOS	VENTA DE BIENES	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el menor valor de los ingresos por la venta de bienes causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como consecuencia de las devoluciones, rebajas y descuentos, originados en desarrollo de su objeto social.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1406 Venta de bienes y 2425 – Acreedores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las devoluciones, rebajas y descuentos.	1. La cancelación del saldo al cierre del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los ingresos de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, que provienen de las actividades sociales, comerciales y prestación de servicios, en desarrollo de su objeto social.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4321
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIO DE ACUEDUCTO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto, en desarrollo de su objeto social, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben registrar los conceptos de ingreso a nivel de auxiliares, los cuales deberán reportarse al SUI en el formato que se establezca para el efecto.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 140802 y 140808 – Servicio de acueducto y la subcuenta 291018 Venta de servicio de acueducto.

En el caso de los prestadores cuya cadena de valor del servicio se encuentra integrada (Abastecimiento – Distribución – Comercialización) deben registrar sus ingresos a nivel de auxiliares en la subcuenta 432110 Comercialización.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado por la prestación del servicio de acueducto. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4322
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIO DE ALCANTARILLADO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, en desarrollo de su objeto social, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben registrar los conceptos de ingreso a nivel de auxiliares, los cuales deberán reportarse al SUI en el formato que se establezca para el efecto.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 140803 y 140809 - Servicio de alcantarillado y la subcuenta 291019 Venta de servicio de alcantarillado.

En el caso de los prestadores cuya cadena de valor del servicio se encuentra integrada (Recolección y Transporte - Tratamiento de Aguas Residuales - Comercialización) deben registrar sus ingresos a nivel de auxiliares en la subcuenta 432207 Comercialización.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado por la prestación del servicio de alcantarillado. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4323
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	SERVICIOS DE ASEO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, originados en la prestación del servicio público domiciliario de Aseo, en desarrollo de su objeto social, clasificados por unidad de servicio de conformidad con el sistema unificado de costos y gastos.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben registrar los conceptos de ingreso a nivel de auxiliares, los cuales deberán reportarse al SUI en el formato que se establezca para el efecto.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 140804 y 140810 – Servicio de aseo y la subcuenta 291020 Venta de servicio de aseo.

En el caso de los prestadores cuya cadena de valor del servicio se encuentra integrada (Recolección Domiciliaria – Transporte – Barrido y limpieza – Transferencia – Aprovechamiento – Tratamiento – Disposición Final – Corte de Césped y Poda de Árboles – Limpieza y Lavado de Áreas Públicas – Otros Especiales – Comercialización) deben registrar sus ingresos a nivel de auxiliares en la subcuenta 432317 Comercialización.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidación.	1. El valor causado por la prestación del servicio de aseo. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4390
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los ingresos causados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes de la prestación de otros servicios diferentes a los especificados en las cuentas anteriores y que no corresponden a los servicios públicos domiciliarios o a sus actividades complementarias tal como los define la ley.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1407 - Prestación de Servicios, según corresponda.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de su saldo al cierre del período contable. 2. El valor de los servicios cobrados en exceso, servicios no prestados y errores en liquidaciones.	1. El valor causado, liquidado o facturado por la prestación de otros servicios. 2. El menor valor liquidado o facturado en la prestación del servicio.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4395
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	DEVOLUCIONES , REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el menor valor de los ingresos por la venta de servicios causados y prestados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como consecuencia de las devoluciones, rebajas y descuentos, en desarrollo de su objeto social.

En esta cuenta deberán registrarse los descuentos que deban realizar los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios a los clientes por concepto de factores que afecten la calidad y continuidad del servicio, de conformidad con lo que establezcan las Comisiones de Regulación. Un ejemplo lo constituyen los factores DES y FES en el servicio de energía, con base en los cuales se deben realizar devoluciones al cliente cuando no se cumplen los estándares autorizados por la regulación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1407 – Prestación de servicios, 1408 – Servicios públicos y 2425 – Acreedores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las devoluciones, rebajas y descuentos.	1.La cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	
INGRESOS	OTROS INGRESOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que por su naturaleza, no corresponden al desarrollo de su objeto social, de manera que no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4805
INGRESOS	OTROS INGRESOS	FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Valor de los ingresos obtenidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en moneda nacional o extranjera, la prestación de servicios de crédito o cualquier otra operación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 Depósitos en institutos financieros y cooperativas, 1110 – Bancos y corporaciones 1470 – Otros deudores, 2216 – Prima en colocación de bonos y títulos de deuda interna de corto plazo, 2218 – Prima en colocación de bonos y títulos de deuda interna de largo plazo, 2226 – Prima en colocación de bonos y títulos de deuda externa de corto plazo, 2228 – Prima en la colocación de bonos y títulos de deuda externa de largo plazo. Así mismo las subcuentas que correspondan del Grupo 12 – Inversiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.	1. El valor causado por los diferentes conceptos financieros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4810
INGRESOS	OTROS INGRESOS	EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos percibidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes de actividades que no corresponden a su objeto social, y se originan en operaciones y transacciones de carácter extraordinario, entendiendo como tales aquellas que, frente a las actividades normales, no ocurren con relativa frecuencia.

La subcuenta 481023- Reintegros Vigencias Anteriores, registra los valores recaudados de vigencias anteriores no incorporados en el presupuesto del año en que se origina la operación, los cuales son base para la apertura de créditos en el Presupuesto.

La subcuenta 481043- Utilidad en titularización de activos, registra la diferencia positiva entre los flujos efectivamente recibidos con respecto al valor de los bienes y derechos titularizados.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de fondo, bien o derecho, objeto de la transacción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.	1. El valor causado por los diferentes conceptos extraordinarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4815
INGRESOS	OTROS INGRESOS	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Valor de las partidas correspondientes al reconocimiento y causación en la vigencia, de hechos o eventos financieros, económicos y sociales originados en vigencias anteriores. Igualmente registra la corrección de errores, originados por equivocaciones matemáticas o, en la aplicación de los principios y normas contables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de transacción, objeto de corrección.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las correcciones de errores de períodos contables anteriores, por mayores valores causados. 2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.	1. El valor del reconocimiento de los hechos financieros, económicos y sociales originados en vigencias anteriores. 2. El valor de la corrección de errores de períodos contables anteriores, por menores valores causados. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	49	
INGRESOS	AJUSTES POR INFLACION	

DESCRIPCIÓN

Cuentas que registran la contrapartida de la aplicación del sistema integral de ajustes por inflación para los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios obligados a llevar este sistema, sobre los diferentes rubros que conforman las cuentas no monetarias del balance, excepto los inventarios, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes.

C L A S E	GRUPO	CUENTA
4	49	4905
INGRESOS	AJUSTES POR INFLACION	CORRECCION MONETARIA

DESCRIPCIÓN

Representa los valores amortizados de los cargos y créditos por corrección monetaria diferida, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 191089-Cargos por corrección monetaria diferida y 291501-Crédito por corrección monetaria diferida, según corresponda.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La amortización de la subcuenta 191089-Cargos por corrección monetaria.	1. La amortización de la subcuenta 291508-Cargos por corrección monetaria.
2. La cancelación del saldo al período contable	2. La cancelación de su saldo al cierre del período contable

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

5		
GASTOS		

DESCRIPCIÓN

La constituyen las cuentas representativas de los recursos utilizados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en la adquisición de bienes o servicios necesarios para su operación y funcionamiento.

Considerando la realización, asociación y asignación, los gastos deben ser reconocidos de tal manera que se logre el adecuado registro de las operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el periodo correspondiente para obtener el justo cómputo del resultado neto del periodo.

Los recursos utilizados en el funcionamiento operativo y de producción de los servicios se registran en la Clase 7 Costo de Producción, de acuerdo con el sistema de costos adoptado para el sector de servicios públicos domiciliarios.

Al final del ejercicio económico las cuentas de gastos se cancelarán con cargo al grupo 59 Cierre de ingresos, gastos y costos.

Los gastos se registrarán en moneda nacional, es decir en pesos, de suerte que las transacciones en moneda extranjera u otra medida deben ser reconocidos en moneda funcional utilizando la tasa de conversión – tasa de cambio, aplicable en la fecha de su ocurrencia, de acuerdo con el origen de la operación que los genera.

Para todos los efectos previstos en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las demás normas que las modifiquen o adicionen, se entenderá que los gastos de funcionamiento de los entes prestadores de servicio públicos domiciliarios a los que las mismas se refieren, corresponden a los contabilizados en las cuentas de la Clase 5 – Gastos, con las adiciones de las cuentas del grupo 75 – Costos de Producción y las exclusiones que se hagan en los respectivos actos administrativos, que expida la autoridad competente en cada caso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	
GASTOS	ADMINISTRACION	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de los valores causados para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de apoyo (Procesos Estratégicos y de Soporte) que sin tener relación directa con el objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, sirven para lograr el cumplimiento de la misión.

En este grupo debe registrarse, además, los valores correspondientes a la disminución gradual de los activos diferidos, siempre que se traten de gastos de administración, con el propósito de reconocer y causar el gasto económico.

GRUPO	CLASE	CUENTA
5	51	5101
GASTOS	ADMINISTRACION	SUELDOS Y SALARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la remuneración causada a favor de los Empleados y demás personas, temporales y/o supernumerarios, por concepto de la relación laboral existente de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno o pacto laboral.

Comprende las siguientes clases de remuneraciones, entre otras: sueldos y salarios que se pagan de manera regular, la remuneración por horas extras, días festivos, asignaciones por trabajar lejos del domicilio y por trabajar en el extranjero.

Así mismo, incluye los sueldos y salarios por pagar a los asalariados ausentes del trabajo durante períodos cortos de tiempo, tales como vacaciones, exceptuando las ausencias por enfermedad o accidente de trabajo y, las licencias de maternidad.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2505-Salarios y prestaciones sociales. Cuando se trate de la provisión de las obligaciones laborales el crédito debe corresponder a las subcuentas que conforman la cuenta 2715- Provisión para prestaciones sociales. Cuando los sueldos y salarios hayan sido pagados por anticipado, la contrapartida corresponde a la subcuenta 190511 - sueldos y salarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5102
GASTOS	ADMINISTRACION	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las prestaciones causadas por los empleadores a favor de los asalariados o a quienes dependen de ellos, con cargo a sus propios recursos, tales como: subsidio familiar, sueldos y salarios pagados, parcialmente o en su totalidad, a los trabajadores, ausentes del trabajo por causa de enfermedad, accidente de trabajo, licencia de maternidad y, pensiones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2505 – Salarios y prestaciones sociales, 2510 – Pensiones por pagar, 2625 – Bonos pensionales, 2720 – Provisión para pensiones y 2721 – Provisión para bonos pensionales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5103
GASTOS	ADMINISTRACION	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

DESCRIPCIÓN

Valor de las contribuciones sociales que los empleadores pagan, en beneficio de sus asalariados, a los fondos de seguridad social, a las compañías de seguros y a otras entidades responsables de la administración y gestión de los sistemas de seguridad social, a las cajas de compensación familiar y a los sindicatos, entre otros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2425 – Acreedores. Cuando se trate de pagos por anticipado, la contrapartida corresponde a la subcuenta 190512 – Contribuciones efectivas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5104
GASTOS	ADMINISTRACION	APORTES SOBRE LA NOMINA

DESCRIPCIÓN

Valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, con destino al ICBF, SENA, ESAP y Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2425-Acreedores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5111
GASTOS	ADMINISTRACION	GENERALES

DESCRIPCIÓN

Valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y servicios Nacionales, 2425-Acreedores, 1905 Gastos pagados por anticipado, 1910 Cargos diferidos y 1915 Obras y mejoras en propiedad ajena.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos. 2. El valor correspondiente a la disminución gradual de los activos diferidos. 3. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo. 2. El valor de la cancelación de su saldo al período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5120
GASTOS	ADMINISTRACION	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS

DESCRIPCIÓN

Valor de los tributos causados a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios originados en impuestos o tasas de carácter obligatorio a favor del Estado de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como: impuesto predial e industria y comercio, entre otros.

Así mismo, comprende las contribuciones de los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios a las Comisiones de Regulación y Superintendencias, y a las Contralorías por el ejercicio de la función vigilancia y control.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2440–Impuestos, contribuciones y tasas por pagar.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los gastos estimados de carácter económico en que incurre el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para cubrir contingencias de pérdidas, obligaciones de cuantía indeterminada y reflejar el valor causado por el uso, consumo o pérdida de capacidad operacional de los bienes

Los gastos registrados por concepto de provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, se deberán causar de conformidad con las instrucciones impartidas para cada cuenta.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5304
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA DEUDORES

DESCRIPCIÓN

Valor de los montos provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para cubrir contingencias de pérdidas como resultado del riesgo de incobrabilidad de los deudores, las cuales deben calcularse y registrarse, de acuerdo a su clasificación por edades.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1480 – Provisión para deudores (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones causadas durante el ejercicio de acuerdo con los análisis efectuados. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5306
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS

DESCRIPCIÓN

Registra los montos provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para cubrir contingencias de pérdidas como resultado de mermas que corresponden a la naturaleza de los bienes que conforman el inventario, perdida por obsolescencia, faltantes, deterioros, perdidas de los mismos, o el originado por la diferencia entre el valor neto de realización y su valor en libros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1580 Provisiones para protección de inventarios (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones causadas durante el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5307
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES PLANTA Y ÉQUIPO

DESCRIPCIÓN

Registra los valores provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios con el objeto de cubrir la desvalorización como resultado del exceso del valor en libros de los bienes sobre el valor de mercado o de realización. Así mismo, para reconocer la pérdida por demérito u obsolescencia presentada por hechos extraordinarios o fortuitos o por efecto de la pérdida del valor económico para aquellos bienes que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo o por el deterioro que sufren las propiedades que requieren condiciones ambientales específicas para su funcionamiento o conservación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1695- Provisiones para protección de propiedades, planta y equipo (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones causadas durante el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5309
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA RESPONSABILIDADES

DESCRIPCIÓN

Registra los valores provisionados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por las contingencias de pérdidas de los fondos o bienes sobre los cuales se haya constituido la respectiva responsabilidad, a cargo de Empleados públicos o particulares, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1955- Provisión para responsabilidades (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas en el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5312
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de la provisión de bienes y derechos determinados como saldos de elevada antigüedad y que fueron reclasificados a la cuenta de 1996 – Bienes y derechos en investigación administrativa, los cuales deben provisionarse en su totalidad

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1997 Provisión para bienes y derechos en investigación administrativa (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas por concepto de bienes y derechos trasladados a la cuenta de bienes y derechos en investigación administrativa. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5313
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor estimado para atender el pago de las obligaciones fiscales para un período, a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de impuesto como: renta y complementarios, industria y comercio y otros establecidos por la Ley.

La contrapartida debe corresponder a las subcuentas que conforman la cuenta 2705 Provisión para obligaciones fiscales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas en el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5314
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISION PARA CONTINGENCIAS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor estimado provisionado justificable, confiable y cuantificable, para atender pasivos, que por la ocurrencia probable de un evento, pueda originar una obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios como consecuencia de actuaciones que pueden derivar en multas, sanciones de autoridades administrativas por el incumplimiento de disposiciones de ley o reglamentarias. De igual forma registra el valor estimado para cubrir el importe a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios y a favor de terceros por indemnizaciones por responsabilidad civil, demandas laborales, demandas por incumplimiento de contratos y otras provisiones cuya contingencia de pérdida sea probable y su valor razonablemente cuantificable. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2710- Provisión para contingencias.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas en el período contable 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. El valor de la disminución de las provisiones constituida en el período, al desaparecer el evento que las originó. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 3. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5317
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	PROVISIONES DIVERSAS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de la provisión efectuada por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios para atender obligaciones por concepto diferentes a los especificados anteriormente, cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros deben causarse oportunamente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 2790- Provisiones diversas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las provisiones constituidas en el período contable.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5330
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y ÉQUIPO

DESCRIPCIÓN

Registra la disminución gradual de la capacidad operacional de las propiedades, planta y equipo, como resultado del uso, expresada en términos monetarios, sobre la base del costo y la vida útil estimada.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1685-Depreciación acumulada (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la depreciación efectuada durante el período contable.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5340
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	AMORTIZACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y ÉQUIPO

DESCRIPCIÓN

Disminución gradual del valor de la propiedad planta y equipo amortizable, durante el tiempo en que contribuye a la generación de ingresos o al cumplimiento de las actividades propias del objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1686- Amortización acumulada (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización durante el período contable.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5344
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	AMORTIZACION DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Disminución gradual del valor de los bienes entregados a terceros, como consecuencia de la pérdida de capacidad operacional, que se produzca en la utilización por parte de terceros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1925- Amortización acumulada de bienes entregados a terceros (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización durante el período contable.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5345
GASTOS	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	AMORTIZACION DE INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN

Disminución gradual del costo incurrido en la adquisición de intangibles, por efecto de su explotación conforme al amparo legal y durante el lapso que corresponda al período de recuperación de la inversión incurrida.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1975 Amortización acumulada de intangibles (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la amortización durante el período contable. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	
GASTOS	OTROS GASTOS	

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de los gastos en que incurre el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

En este grupo, deben registrarse, además, las operaciones que corresponden a corrección de errores contables de períodos anteriores.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5801
GASTOS	OTROS GASTOS	INTERESES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los gastos causados durante el período, por concepto de intereses originados en la obtención de recursos necesarios para el financiamiento de las actividades u operaciones del ente prestador de servicios públicos domiciliarios o para solucionar dificultades momentáneas de fondos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas del pasivo que registren la obligación por concepto de intereses.

Los intereses en los cuales se incurra para la adquisición o construcción de activos, se deben reconocer como gastos desde el momento de la puesta en marcha o cuando tales activos se encuentren en condiciones de utilización o enajenación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación por concepto de intereses.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5802
GASTOS	OTROS GASTOS	COMISIONES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los gastos causados durante el período, por concepto de comisiones originados en la obtención de recursos necesarios para el financiamiento de las actividades u operaciones del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas del pasivo que registren la obligación por concepto de comisiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación por concepto de comisiones.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5805
GASTOS	OTROS GASTOS	FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los gastos incurridos durante el período por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, provenientes del manejo del portafolio de inversiones, la amortización del descuento en colocación de títulos, el sostenimiento en bolsa y registro, entre otros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 1201 – Inversiones administración de liquidez – renta fija, 1202 – Inversiones administración de liquidez – renta variable, 2217 – Descuento en colocación de bonos y títulos de deuda interna de corto plazo (DB), 2219 – Descuento en colocación de bonos y títulos de deuda interna de largo plazo (DB), 2227 – Descuento en colocación de bonos y títulos de deuda externa de corto plazo (DB) y 2229 – Descuento en colocación de bonos y títulos de deuda externa de largo plazo (DB).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación de los gastos financieros.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo.
2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5810
GASTOS	OTROS GASTOS	EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN:

Registra el valor de los gastos incurridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en actividades, que no corresponden a su objeto social y se originan en operaciones y transacciones de carácter extraordinario, entendiendo como tales aquellas que, frente a las actividades normales, no ocurren con relativa frecuencia.

La subcuenta 581035 – Perdida en titularización de activos, registra la diferencia negativa entre los flujos efectivamente recibidos con respecto al valor de los bienes y derechos titularizados.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de fondo, bien o derecho, objeto de la transacción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación por cada concepto de acuerdo con la operación y/o transacción de carácter extraordinario realizada. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo.	1. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo. 2. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5815
GASTOS	OTROS GASTOS	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las partidas correspondientes al reconocimiento y causación en la vigencia, de hechos o eventos financieros, económicos y sociales originados en vigencias anteriores. Igualmente registra la corrección de errores, originados por equivocaciones matemáticas o, en la aplicación de los principios y normas contables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de transacción, objeto de corrección.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las correcciones de errores por menores valores causados en períodos anteriores. 2. El valor del reconocimiento de los hechos financieros, económicos y sociales originados en vigencias anteriores. 3. El valor de la cancelación al cierre del período contable.	1. El valor de las correcciones de errores por mayores valores causados en periodos anteriores. 2. El valor de la cancelación al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5899
GASTOS	OTROS GASTOS	GASTOS ASIGNADOS A COSTOS DE PRODUCCIÓN Y/O A SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las operaciones contables originadas en la asignación de los gastos incurridos en los procesos y funciones de apoyo a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Esta cuenta no debe mantener saldo, por cuanto en ella se registran los débitos y créditos de tales operaciones y su cancelación se hará entre las mismas subcuentas que las conforman.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 589998 – Gastos asignados (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor asignado a los servicios públicos domiciliarios. 2. Los ajustes por menores valores causados en el periodo	1. La subcuenta 589998 Gastos Asignados (CR) con el valor de los gastos acumulados en cada uno de los procesos y funciones de apoyo. 2. Los ajustes por mayores valores causados en el periodo

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	59	
GASTOS	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	

DESCRIPCIÓN

Agrupan las cuentas de ingresos, gastos y costos al cierre del ejercicio económico, con el fin de establecer la utilidad o pérdida del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Su saldo podrá ser débito o crédito según el resultado obtenido.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5.	59	5905
GASTOS	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el resultado obtenido utilidad o pérdida de las operaciones realizadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a las cuentas de las clases: 4 Ingresos, 5 Gastos, 6 Costo de ventas, según corresponda.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de los saldos de las cuentas de gastos y costos al cierre del período contable. 2. La cancelación del saldo débito de la cuenta 4905 Corrección monetaria, contra la subcuenta 590502 Cierre corrección monetaria. 3. El valor de la provisión para impuestos. 4. El valor del resultado del ejercicio con abono a la cuenta Resultado del Ejercicio en el patrimonio. 5. El valor del resultado del cierre de la cuenta corrección monetaria con abono a la cuenta Resultado del ejercicio.	1. La cancelación de los saldos de las cuentas de ingreso al cierre del período contable. 2. La cancelación del saldo crédito de la cuenta 4905 - Corrección monetaria, contra la subcuenta 590502 - Cierre corrección monetaria. 3. El valor del resultado del cierre de la cuenta corrección monetaria con cargo a la cuenta Resultado del ejercicio. 4. El valor del resultado del cierre de la cuenta corrección monetaria con cargo a la cuenta Resultado del ejercicio

CLASE	GRUPO	CUENTA
6		
COSTO DE VENTAS		

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan el costo incurrido en la comercialización de bienes y en la prestación de servicios públicos domiciliarios y otros servicios, vendidos durante el período, en desarrollo del objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

Al final del ejercicio económico, los saldos de las cuentas de costo de ventas se cancelarán con cargo a la cuenta 5905 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
6	62	
COSTO DE VENTAS	COSTO DE VENTA DE BIENES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan el costo incurrido en la comercialización de bienes que fueron vendidos durante el período.

CLASE	GRUPO	CUENTA
6	62	6210
COSTO DE VENTAS	COSTO DE VENTA DE BIENES	BIENES COMERCIALIZADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos incurridos en la adquisición, manejo y enajenación de bienes vendidos que no requieren ser sometidos a ningún proceso productivo por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios que los comercializa.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 1510 Mercancías en existencia.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los bienes comercializables vendidos.	1. El valor de las devoluciones en ventas. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
6	63	
COSTO DE VENTAS	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan el costo de los servicios vendidos, durante el período.

CLASE	GRUPO	CUENTA
6	63	6360
COSTO DE VENTAS	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos incurridos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de su objeto social y que tiene relación de causalidad con los ingresos generados en un periodo determinado, los cuales son trasladados de los costos de producción.

En el caso del manejo de los inventarios correspondiente a los servicios de Acueducto y Gas Combustible la contrapartida corresponde a la cuenta 1505 – Bienes producidos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 7595 – Traslado de costos (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El costo de los servicios prestados. 2. El valor de los inventarios de agua tratada o gas al inicio de cada período.	1. El valor de los inventario de agua tratada o gas combustible al final del período 2. La cancelación de saldos al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7		
COSTOS DE PRODUCCIÓN		

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de las erogaciones asociadas directamente con la prestación de servicios de los cuales el ente prestador de servicios públicos domiciliarios obtiene sus ingresos en desarrollo de su objeto social.

Igualmente se incluyen los servicios y bienes producidos por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para su consumo o uso interno.

También se incluyen los costos de los otros negocios que desarrolle el ente prestador, los cuales deberán separarse de los generados por la prestación del servicio público domiciliario de acuerdo con la estructura del sistema unificado de costos y gastos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

7	75	
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los costos incurridos por los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios en la prestación de servicios públicos de acuerdo con su objeto social.

De acuerdo con lo anterior, los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios utilizarán a nivel de documento fuente la estructura establecida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el presente catalogo de cuentas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7505
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PERSONALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la remuneración causada o pagada a los empleados y demás personal, temporal y/o supernumerario, que desarrollan funciones o actividades de la operación que constituye el objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, como retribución por la prestación de sus servicios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado y pagado por cada concepto relacionado con el personal. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7510
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	GENERALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos no originados en la prestación de servicios personales, que son necesarios para el desarrollo de la labor operativa que constituye el objeto social del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado y pagado por cada concepto. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7515
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	DEPRECIACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa la disminución gradual de la capacidad operacional de las propiedades, planta y equipo, expresada en términos monetarios, con base en el valor de los bienes destinados de manera exclusiva a la producción o prestación del servicio.

La depreciación debe basarse en la vida útil estimada del bien y por lo tanto se debe considerar el deterioro por el uso y la acción de factores naturales, así como la obsolescencia por avances tecnológicos o por cambios en la demanda de los bienes producidos o servicios prestados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cuota de depreciación efectuada durante el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7517
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	ARRENDAMIENTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios originados en arrendamientos de bienes, destinados de manera exclusiva para la producción o prestación del servicio, para el desarrollo del objeto social.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación o pago por cada concepto. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7520
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	AMORTIZACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa los valores correspondientes a las desvalorizaciones de los bienes intangibles, o contratos realizados para la utilización de bienes destinados exclusivamente para la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cuota de amortización periódica determinada técnicamente para cada uno de los activos de acuerdo a sus características o condiciones. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7525
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	AGOTAMIENTO

DESCRIPCIÓN

Representa los valores correspondientes a la disminución gradual de los recursos naturales y del ambiente por efecto de su explotación, extracción o producción, como reconocimiento a la pérdida de su capacidad económica y operacional.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la cuota de agotamiento periódica determinada técnicamente para cada uno de los recursos naturales y del ambiente. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7530
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	COSTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la compra de bienes y servicios producidos por otro ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para su comercialización en desarrollo de su objeto social. También incluye el uso de los servicios de conexión, cargos de acceso de redes de telecomunicaciones y en general registra el costo por el uso de activos de otros prestadores o terceros necesario para la prestación del servicio público domiciliario o sobre los cuales se ejerza dominio para su explotación.

En el caso de los contratos de contraprestación y concesión se registrarán las obligaciones monetarias que debe pagar el prestador del servicio por el uso los activos al dueño de los mismos, de conformidad con lo que se encuentre pactado en el respectivo contrato.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la compra de los bienes productivos a otros prestadores de servicios. 2. El valor por la utilización de medios para que este bien se ponga en funcionamiento. 3. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7535
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	LICENCIAS, CONTRIBUCCIONES Y REGALIAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios originados en las licencias, contribuciones y regalías a favor de entidades u organismos públicos o privados por mandato legal o libre vinculación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las licencias, contribuciones y regalías efectuadas durante el ejercicio. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados durante el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7537
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los elementos o bienes que han sido adquiridos por el Ente prestador de servicios públicos domiciliarios, para la producción y prestación del servicio en desarrollo de su objeto social.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes o elementos adquiridos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7540
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	ORDENES Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de todas aquellas actividades que se realizan para conservar, preservar y mantener todos los equipos y redes necesarios para garantizar la prestación del servicio y el desarrollo del giro operativo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Con el valor causados o pagados por cada uno de los conceptos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7542
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	HONORARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos ocasionados para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de honorarios por servicios recibidos, destinados de manera exclusiva para la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la causación o pago de cada concepto. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7545
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de los servicios públicos, utilizados o consumidos de manera exclusiva para la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los servicios públicos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7550
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	MATERIALES Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de materiales, elementos, accesorios y repuestos empleados en la prestación del servicio y en el mantenimiento de los equipos que se encuentran en el proceso productivo.

En el caso de la subcuenta 755015 – Costos de gestión ambiental, se registrarán los costos que de conformidad con las normas y la regulación debe realizar el ente prestador de servicios públicos por concepto de la gestión ambiental que deba desarrollar, siempre y cuando no sean capitalizables.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los elementos y suministros que se van utilizando en el proceso productivo. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7560
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	SEGUROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las primas de seguros, deducibles, franquicias y demás costos de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores y en general cualquier tipo de seguros para proteger un bien mueble o inmueble de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, destinados de manera exclusiva a la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7565
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	IMPUESTOS Y TASAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios originados en impuestos, tasas y otros costos de carácter obligatorio a favor de los Municipios, los Departamento, la Nación y en general Estado, de conformidad con las normas legales vigentes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7570
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	ÓRDENES Y CONTRATOS POR OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos causados o pagados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de otros servicios recibidos, destinados de manera exclusiva a la producción o prestación del servicio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor causado o pagado por cada uno de los conceptos. 2. Los ajustes por menores valores causados o pagados en el período.	1. Los ajustes por mayores valores causados o pagados en el período. 2. La cancelación del saldo al cierre del período contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	75	7595
COSTOS DE PRODUCCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	TRANSFERENCIA MENSUAL DE COSTOS POR CLASE DE SERVICIO (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el costo total acumulado de las cuentas del grupo 75 Servicios Públicos, que van a ser transferidas mensualmente al grupo 63 Costo de Ventas de Servicios y a la cuentas 1505 Bienes producidos en el caso de los inventarios no venidos de los servicios de acueducto y gas combustible.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los costos totales acumulados del Grupo 75 SERVICIOS PÚBLICOS.	1. El trasladado al Grupo 63 COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS. 2. El valor de los inventario de agua tratada o gas combustible al final del período

CLASE	GRUPO	CUENTA
8		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		

DESCRIPCIÓN

Cuentas representativas de hechos o circunstancias de los cuales pueden generarse derechos, que afecten la estructura financiera del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Incluye aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control de las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no inciden en la situación financiera del ente. Igualmente, se incluyen las cuentas utilizadas para control interno de activos, información general y de futuros hechos económicos y con propósito de revelación, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos y la información tributaria.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

8	81	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	

DESCRIPCIÓN

Cuentas que representan compromisos, contratos o situaciones, de los cuales pueden generarse derechos para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Así mismo, corresponde a bienes y derechos que el ente entrega como garantía.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8110
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	BIENES ENTREGADOS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados a cualquier título a terceros, incluyendo los dados como respaldo, seguridad accesoria o garantía por créditos obtenidos u obligaciones contraídas, sin afectar la estructura financiera de la entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890503 – Bienes entregados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados.	1. La extinción de la obligación que originó la entrega como garantía. 2. La recuperación del bien entregado. 3. La venta, subasta, adjudicación de los bienes entregados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8120
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y DEMANDAS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las pretensiones originadas en actos procesales o extra-procesales entablados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios en su calidad de actor o demandante contra terceros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890506 – Litigios y demandas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las pretensiones estimadas a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.	1. El valor de los derechos adquiridos en el proceso, momento en el cual debe reflejarse en el balance. 2. La extinción de la causa que dio origen al litigio o demanda.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8128
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	GARANTÍAS CONTRACTUALES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los posibles derechos estimados por contratos o compromisos debido a la actualización de los flujos proyectados contractualmente. En un alto porcentaje, corresponden a los contratos típicos como los de obra, concesión y de gestión de servicios públicos y, a contratos atípicos o innominados que están directamente vinculados al desenvolvimiento regular de un servicio público o un negocio determinado. Incluye también los contratos de largo plazo por la compra de energía, gas, agua u otros servicios públicos.

Los contratos de concesión se deberán clasificar por cada unidad de servicio y reflejar en todo caso los valores reales de los contratos. Estos registros deben ser coincidentes con los del concesionario.

En esta cuenta deberán reflejarse los contratos de largo plazo que realizan los prestadores del servicio, para suministrar un bien o servicio a otro prestador.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890509 Garantías contractuales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La actualización y proyección de las estimaciones de los flujos considerados contractualmente.	1. El valor del derecho que se origine por flujos superiores a los considerados contractualmente e incorporados en el balance. 2. Por la finalización del contrato. 3. Por la terminación del proyecto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8190
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DERECHOS CONTINGENTES	OTROS DERECHOS CONTINGENTES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar derechos a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios por conceptos diferentes de los especificados anteriormente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 890590 - Otros derechos contingentes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de otros derechos contingentes.	1. La extinción de la causa que dio origen a la operación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	82	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS FISCALES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se registran las diferencias existentes entre el valor de las cuentas de naturaleza activa, según la contabilidad y las de igual naturaleza, utilizadas para propósitos de las declaraciones tributarias. Comprende concepto tales como diferencias entre el costo contable y fiscal, entre la corrección monetaria contable y fiscal, pérdidas fiscales por amortizar y exceso entre la renta presuntiva y la renta líquida por amortizar.

La contrapartida corresponde a la cuenta 8910 – Deudoras fiscales por contra (CR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El mayor valor resultante de comparar la información utilizada para efectos tributarios en relación con los valores registrados contablemente. 2. El valor de las pérdidas fiscales por amortizar.	1. El valor de la venta o retiro del bien que origina la diferencia. 2. El valor amortizado, o terminación de la prerrogativa fiscal respectiva. 3. La extinción de las diferencias.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se registran las operaciones realizadas con terceros a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios que por su naturaleza no afectan la situación financiera, así como aquellas que permiten ejercer un mayor control interno.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8306
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los bienes de propiedad y dominio del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados a terceros para su salvaguarda o custodia.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891502 - Bienes entregados en custodia

DINÁMICA:

SE DEBITA CON :	SE ACREDITA CON :
1. El valor de los bienes entregados en custodia	1. Retiro o recuperación por parte del ente prestador de servicios públicos domiciliarios entregados en custodia

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8312
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA SU COBRO

DESCRIPCIÓN

Registra el valor nominal de los documentos del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, entregados a un tercero para que adelante la gestión de reembolso o cobranza

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891504 - Documentos entregados para su cobro.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor nominal de los documentos entregados al tercero.	1. La recuperación de los valores correspondientes a los documentos entregados. 2. La devolución de los documentos entregados para su cobro

CLASE	GRUPO	CUENTA
83	8	8313
DEUDORAS DE CONTROL	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	MERCANCÍAS ENTREGADAS EN CONSIGNACIÓN

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los bienes de propiedad del ente prestador de servicios públicos domiciliarios o entregados a otro ente en consignación

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891505 - Mercancías entregadas en consignación

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las mercancías entregadas en consignación.	1. El valor de la venta de las mercancías entregadas en consignación 2. La recuperación de las mercancías entregadas en consignación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8315
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS, AGOTADOS, O AMORTIZADOS.

DESCRIPCION

Registra el valor comercial de los activos que no obstante de encontrarse totalmente depreciados, agotados o amortizados, el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, no les ha dado de baja en libros en razón a que aún están en condiciones de uso.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891506 – Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor estimado de realización de las propiedades, plantas y equipos. 2. El valor estimado de realización de otros bienes totalmente agotados o amortizados.	1. La disposición de los bienes de acuerdo con normas legales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8316
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCION

Representa los saldos de elevada antigüedad que fueron castigados después de realizado el proceso de depuración de cuentas de activos. Lo anterior debe estar soportado mediante actos administrativos.

En esta cuenta debe identificarse la clase de recurso, así como el bien o derecho objeto del castigo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891507 – Bienes y derechos en investigación administrativa.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los valores castigados después del proceso de depuración de saldos o de investigación.	1. Los valores recuperados después del cargo contra la provisión. 2. Los actos administrativos expedidos por autoridad competente que decidan sobre los mismos, sin perjuicio de las investigaciones fiscales a que haya lugar.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8317
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES ENTREGADOS EN EXPLOTACION

DESCRIPCION

Representa el valor de los bienes del Ente Prestador Oficial (Estado) entregados para explotación por parte de un tercero, mediante contrato de concesión u otros, en los cuales se desprende de su tenencia y de los ingresos que generan la explotación de los mismos.

A nivel de auxiliares y subauxiliares debe identificarse cada activo según su clase y llevar los registros coherente con los registros que lleva el concedente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891508 – Bienes entregados en explotación.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los activos en los libros de contabilidad del concedente al momento de ser recibidos por el concesionario. 2. El valor de las mejoras e inversiones que se realicen sobre los bienes. 3. El valor de las depreciaciones acumuladas al momento de devolver los bienes al Estado.	1. A nivel de auxiliares se registrará el valor de las depreciaciones de los activos recibidos. 2. El valor residual de los activos al momento de devolverlos al Estado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8330
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR

DESCRIPCION:

Registra el valor de los bienes bajo tenencia, uso, administración y control del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, cuya propiedad no ha sido legalizada formalmente, así como los bienes abandonados, hasta tanto se defina su situación legal.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891511 Bienes pendientes de legalizar.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los bienes pendientes de legalizar. 2. El valor de los bienes pendientes de incorporar al balance por falta de documentos soportes.	1. El valor de los bienes legalizados o soportados contablemente e incorporados al balance.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8340
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	INVENTARIO DE OBSOLETOS Y VENCIDOS

DESCRIPCION

Registra el valor de las existencias reales de materiales, mercancías u otros bienes que a causa de la exposición a factores naturales, al tiempo y a los avances tecnológicos, entre otros, han quedado en desuso o se encuentran inservibles por su vencimiento.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891512 - Inventario de obsoletos y vencidos.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor del traslado de la cuenta de inventario respectiva.	1. El valor de los inventarios obsoletos y/o vencidos, dados definitivamente de baja, una vez cumplidos los procedimientos administrativos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8355
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN

Registra el valor acumulado de la ejecución de proyectos de inversión en sus componentes de formación de capital, gastos y las demás erogaciones asociadas a cada proyecto durante su vigencia.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891516 - Ejecución de proyectos de inversión.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Con la ejecución de los conceptos asociados al proyecto.	1. Su cancelación al finalizar el proyecto.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8390
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL

DESCRIPCION

Registra el valor de las operaciones por conceptos diferentes a los especificados en las cuentas relacionadas anteriormente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891590 - Otras cuentas deudoras de control.

DINAMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor asignado a los bienes y derechos.	1. La extinción de la causa que dio origen al registro de la operación.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que conforman la contrapartida de las cuentas de orden deudoras 81 -de derechos contingentes, 82 - Deudoras Fiscales y 83 - Deudoras de control.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	8905
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida a las cuentas clasificadas en el Grupo 81 - Derechos contingentes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los abonos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 81 derechos contingentes.	1. El valor de los cargos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 81 derechos contingentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	8910
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 82 – Deudoras fiscales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los abonos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 82 deudoras fiscales.	1. El valor de los cargos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 82 deudoras fiscales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	8915
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)

DESCRIPCIÓN

Se registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 83 – Deudoras de control.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los abonos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 83 deudoras de control.	1. El valor de los cargos contabilizados en las cuentas de orden del grupo 83 deudoras de control.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9		
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		

DESCRIPCIÓN

Lo constituyen las cuentas representativas de los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que por tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Igualmente incluye, aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control interno de pasivos y patrimonio, información gerencial o control de futuros hechos económicos y con propósitos de revelación, así como aquellas cuentas que permiten conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos y patrimonio y la información tributaria.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que representan los compromisos o contratos de los cuales pueden derivarse obligaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios. Igualmente se registran los bienes recibidos en garantía.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9110
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	BIENES RECIBIDOS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los bienes muebles e inmuebles recibidos a cualquier título, incluyendo los otorgados como respaldo, seguridad accesoria o garantía por obligaciones o compromisos de terceros a favor del ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990502 – Bienes recibidos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La cancelación de la obligación que originó la garantía.	1. El valor de los bienes recibidos en garantía de terceros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

9	91	9120
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	LITIGIOS O DEMANDAS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las pretensiones originadas en actos procesales por medio de litigios o demandas entabladas por terceros contra el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990505 - Litigios o demandas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de las obligaciones adquiridas en el proceso momento en el cual deben reflejarse en el balance. 2. La extinción de la causa que dio origen al litigio o demanda.	1. El valor de las pretensiones determinadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9128

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	GARANTIAS CONTRACTUALES
--------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las posibles obligaciones estimadas a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios por concepto de la garantía de ingresos o resultados con base en flujos (precios, tarifas, tráfico, llamadas, etc.), asociados a proyectos bajo diversas modalidades contractuales. Incluye también los contratos de largo plazo por la venta de energía, gas, agua u otros servicios públicos.

Los contratos de concesión se deberán clasificar por cada unidad de servicio.

Los contratos de concesión se deberán clasificar por cada unidad de servicio y reflejar en todo caso los valores reales de los contratos. Estos registros deben ser coincidentes con los del concedente.

En esta cuenta deberán reflejarse los contratos de largo plazo que realizan los prestadores del servicio, para suministrar un bien o servicio a otro prestador.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990511 – Garantías contractuales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la obligación que se origine por la diferencia entre los flujos reales y los considerados contractualmente; momento en el cual la obligación se reclasifica como un pasivo.	1. El valor de la diferencia resultante por la actualización de los flujos estimados considerados contractualmente, basados en los flujos reales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9190

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
--------------------------------	-----------------------------------	--

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los posibles compromisos y contratos que generan obligaciones para el ente prestador de servicios públicos domiciliarios por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 990590 - Otras responsabilidades contingentes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La extinción de las responsabilidades que dieron origen a la operación.	1. El valor de las otras responsabilidades contingentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	92	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS FISCALES	

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación, se registran las diferencias existentes entre el valor de las cuentas de naturaleza crédito según contabilidad y las de igual naturaleza utilizadas en la información tributaria, entre las cuales se pueden mencionar las originadas en depreciaciones, diferidos y diferencias entre la corrección monetaria.

La contrapartida corresponde a la Cuenta 9910 Acreedoras fiscales por contra (DB).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La variación, terminación o extinción de la base que originó la diferencia respectiva.	1. El mayor valor resultante de comparar los valores registrados contablemente y los utilizados para propósitos tributarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	

DESCRIPCIÓN

Cuentas que registran las operaciones a cargo del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, que por su naturaleza no afectan su situación financiera, así como aquellas que permiten ejercer un mayor control sobre actividades administrativas, bienes y obligaciones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9306
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes de propiedad de terceros recibidos por el ***ente prestador de servicios públicos domiciliarios*** para su salvaguarda o custodia

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991502 – Bienes recibidos en custodia

DINÁMICA:

SE DEBITA CON :	SE ACREDITA CON :
1. El valor correspondiente a los bienes recibidos en custodia que se devuelven	1. El valor de los bienes recibidos en custodia

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9313
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN

DESCRIPCIÓN:

Registra el valor de las mercancías de propiedad de terceros recibidos en consignación por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991503 - Mercancías recibidas en consignación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de la venta de las mercancías en consignación. 2. La devolución de las mercancías a su propietario.	1. El valor de las mercancías recibidas en consignación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9317
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	BIENES RECIBIDOS EN EXPLOTACION

DESCRIPCIÓN:

Valor de los derechos por concepto de reservas probadas de hidrocarburos y otros recursos a favor de la Nación, recibidos en explotación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991504 – Bienes recibidos en explotación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El agotamiento de las reservas probadas para comercialización. 2. La extinción de la causa que dio origen al contrato o convenio.	1. El valor de las reservas probadas entregadas por la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

9	93	9346
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes recibidos de terceros en calidad de arrendamiento, préstamo o comodato, entre otros, situación que no implica el traslado del dominio de la propiedad al ente prestador de servicios públicos domiciliarios

En el caso de los activos recibidos mediante contratos de concesión deberán registrarse inicialmente los valores de recibo, así como las adiciones o mejoras que se les realicen por parte de concesionario, el concedente o terceros, en todo caso los registros deberán reflejar todas las modificaciones que sufra el activo durante todo el contrato. Estos registros deberán ser coincidentes y conciliados con los que realice el concedente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991506 – Bienes recibidos de terceros

DINÁMICA

SE DEBITA CON :	SE ACREDITA CON :
1. El valor de los bienes recibidos de terceros que son devueltos	1. El valor de los bienes recibidos de terceros

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9350
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	EMPRÉSTITOS POR RECIBIR

DESCRIPCIÓN:

Valor de los empréstitos contratados por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, pendientes de recibir.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991507 – Empréstitos por recibir.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los empréstitos recibidos.	1. El valor de los empréstitos contratados y pendientes de desembolso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9390
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las operaciones realizadas por el ente prestador de servicios públicos domiciliarios, cuyo concepto es diferente a los especificados anteriormente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 991590 Otras cuentas acreedoras de control.

De acuerdo con lo establecido en la ley y la regulación en la subcuenta 939013 se deben registrar a nivel de auxiliares cada uno de los valores facturados a los clientes por concepto de servicio de otros prestados o terceros, con fundamento en convenios de facturación y recaudo vigentes. Una vez sean recaudado esto valores deberán disminuirse y registrarse en el pasivo para ser girados en las fechas previstas en el respectivo convenio de facturación y recaudo vigente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. La extinción de la causa que dio origen al registro de las operaciones.	1. El valor correspondiente a la cuenta de orden acreedora.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	

DESCRIPCIÓN

Registran la contrapartida de las cuentas de orden acreedoras de responsabilidades contingentes grupo 91, fiscales grupo 92 y de control grupo 93.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	9905
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 91 – Responsabilidades contingentes

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor contabilizado por abonos en las cuentas de orden del grupo 91 responsabilidades contingentes.	1. El valor contabilizado por cargos en las cuentas de orden del grupo 91 responsabilidades contingentes.

PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	9910
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 92 – Acreedoras fiscales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. El valor de los abonos registrados en las cuentas de orden del grupo 92 acreedoras fiscales.	1. Los cargos registrados en las cuentas de orden del grupo 92 acreedoras fiscales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	9915
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)

DESCRIPCIÓN

Registra la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 93 – Acreedoras de control.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1. Los abonos contabilizados en las cuentas de orden que integran el grupo 93 acreedoras de control.	1. Los cargos registrados en las cuentas de orden que integran el grupo 93 acreedoras de control.